

Interpretación y razonamiento jurídico
Vol. II
Riccardo Guastini, Paolo Comanducci, Aulis Aarnio et al.

Dworkin
Pablo Raúl Bonorino

Democracia, derechos e interpretación jurídica.
Ensayos de teoría analítica del derecho
Paolo Comanducci

El Derecho en acción. Ensayos sobre interpretación y aplicación del Derecho
Eugenio Bulygin, Paolo Comanducci, Josep Aguiló et al.

Interpretación, Estado y Constitución
Riccardo Guastini

Pensar el Derecho. Ensayos de teoría jurídica contemporánea
Riccardo Guastini, Rodolfo Vigo, José Juan Moreso et al.

Hermenéutica jurídica e interpretación constitucional
Carlos Arturo Hernández y Moisés Rodrigo Mazabel

Sistema jurídico, validez y razonamiento judicial
Victoria Iturralde

Creación judicial y derechos fundamentales
Juan Manuel Rodríguez Calero

Derecho, desobediencia civil y principios jurídicos
Jorge Guillermo Portela

Teoría del Derecho y derechos humanos
Carlos Ignacio Massini Correas




UNIVERSITEIT VAN AMSTERDAM
Faculteit der Rechtsgeleerdheid


ARA EDITORES

JORGE ARMANDO GUEVARA GIL

Image © 2011 © 2011
© 2011 DM&S

Municipalidades y Comités de Regantes no son predios usualmente visitados por los legisladores y expertos que predicán sobre la historia o la gestión actual del agua en el Perú. Y es que el canon oficial y académico los ha desterrado de su campo de observación, reflexión e intervención. Y lo ha hecho porque ha logrado imponer una escala en la que ambos son insignificantes, irrelevantes, prescindibles. Sin embargo, cuando uno se aproxima a ellos es imposible desvanecerlos, declararlos inexistentes por ignorancia o por decreto, dos modalidades del desprecio instalado en nuestra conciencia nacional. Más bien descubrirá que ambos, Municipalidades y Comités, tejieron y tejen una densa trama institucional y legal para gestionar el uso del agua en sus ámbitos de acción.

A través del relato histórico y etnográfico, este trabajo estudia la gestión y el derecho local de aguas en Santa Rosa de Ocopa, un hermoso pueblo ubicado en la cuenca del río Achamayo, en la provincia de Concepción, Región Junín, Perú. Resalta cómo la Municipalidad y, posteriormente, el Comité de Regantes han desplegado y despliegan prácticas interlegales para revalidar su autonomía local y tejer relaciones sociales en torno del agua. Propone que para comprender la dinámica legal local sería más productivo dejar de concentrarse en la identificación del sistema legal o el repertorio normativo (estatal, indígena, local) supuestamente vigente y, en su lugar, volver la mirada a las prácticas e interpretación legal cotidianas, al vertiginoso contractualismo que los usuarios de agua desatan al (re)crear su legalidad local. Es en esos episodios, simples, llanos y habituales; es en esas prácticas, inclusive transgresoras de la propia normatividad local; es en esos pactos y negociaciones al pie del canal en donde finalmente autoridades, tomeros y regantes decidirán cómo fluye el agua en pueblos como Santa Rosa de Ocopa.

Diseño de Portada: Rolando L. Bartolo Mesias

ISBN: 978-612-4077-38-8



9 786124 077388

EL DERECHO Y LA GESTIÓN LOCAL DEL AGUA
EN SANTA ROSA DE OCOPA
JUNÍN - PERÚ



JORGE ARMANDO GUEVARA GIL

EL DERECHO Y LA GESTIÓN LOCAL DEL AGUA EN SANTA ROSA DE OCOPA

JUNÍN - PERÚ



ARA EDITORES


UNIVERSITEIT VAN AMSTERDAM
Faculteit der Rechtsgeleerdheid



JORGE ARMANDO GUEVARA GIL es profesor asociado del Departamento Académico de Derecho y miembro ordinario del Instituto Riva Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Cultiva la Antropología y la Historia del Derecho. Entre sus trabajos figuran *Diversidad y complejidad legal* y *Propiedad Agraria y Derecho Colonial: Los Documentos de la Hacienda Santotís, Cuzco (1543-1822)*.

Ha editado y contribuido a editar *Derechos y conflictos de agua en el Perú, Out of the Mainstream. Water Rights, Politics and Identity* (con R. Boelens y D. Getches), y *Derecho, Instituciones y Procesos Históricos* (con J. de la Puente). Es miembro del Instituto de Promoción para la Gestión del Agua (IPROGA), del Seminario Permanente de Investigación Agraria (SEPIA), del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano y de la Commission on Legal Pluralism.

OTROS TÍTULOS DE LA EDITORIAL

El *postscript* de H.L.A. Hart. Nueve ensayos
Riccardo Guastini, Massimo La Torre, Mario Jori et al.

Ensayos sobre Teoría del Derecho y Derecho Constitucional
Wilfrid Waluchow

La Arquitectura de la Jurisprudencia
Jules Coleman

Derecho y democracia constitucional. Una discusión sobre *Principia iuris* de Luigi Ferrajoli
Luigi Ferrajoli, Riccardo Guastini, Michele Taruffo et al.

Interpretación y razonamiento jurídico
Vol. I
Manuel Atienza, Juan Carlos Bayón, Marina Gascón et al.

Prueba, proceso y estándar
Marina Gascón, Michele Taruffo et al.

**El Derecho y la Gestión Local de Agua en Santa Rosa de
Ocopa, Junín, Perú.**

ACADEMISCH PROEFSCHRIFT

ter verkrijging van de graad van doctor

aan de Universiteit van Amsterdam

op gezag van de Rector Magnificus

prof. dr. D.C. van den Boom

ten overstaan van een door het college voor promoties ingestelde

commissie, in het openbaar te verdedigen in de Agnietenkapel

op donderdag 8 december 2011, te 14.00 uur

door Jorge Armando Guevara Gil

geboren te Lima, Peru

Promotiecommissie

Promotor: Prof. dr. A.J. Hoekema

Overige leden: Dr. R. Boelens
Prof. dr. J.M. Baud
Prof. dr. J.R. Kuppe
Prof. dr. E.B. Zoomers

Faculteit der Rechtsgeleerdheid

JORGE ARMANDO GUEVARA GIL
Profesor Asociado
Departamento Académico de Derecho
Pontificia Universidad Católica del Perú

EL DERECHO Y LA GESTIÓN LOCAL DEL AGUA
EN SANTA ROSA DE OCOPA,
JUNÍN, PERÚ

Universiteit van Amsterdam
Faculteit der Rechtsgeleerdheid

Prof. dr. David H. Getches, Dean of the University of Colorado Law School (Boulder, USA), was a member of the committee too. Unfortunately, he passed away last July. I will remember him as a wise, fair and good man who blessed me with his friendship and advise.

*-¿Ves? -le dijo-. No estoy apagando la luz.
¡No, de ningún modo!
Simplemente estoy encendiendo la Noche.
Ray Bradbury, La niña que iluminó la noche, 1955.*

1ª edición

© JORGE ARMANDO GUEVARA GIL

© ARA Editores E.I.R.L.
Géminis 701 Dpto. 301-B Lima 39 - Perú
Telefax: (511) 522-8060
E-mail: araeditores@yahoo.com
Web site: <http://www.araeditores.com>

ISBN:

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional
del Perú N° 2011-13451

Diseño de carátula: Rolando Bartolo Mesías

Diagramación: Luis A. Sierra Cárdenas

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico ni mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso expreso del editor.

Impreso en Perú 2011 Printed in Peru

*Law is so provincial, so stubbornly local.
Bruno Latour, The Making of Law, 2010.*

*Nuestro canal de riego tiene más de 100 años de precariedad.
Cirilo Bendezú Barja,
Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2005.*

ÍNDICE

Siglas	15
Agradecimientos	17

INTRODUCCIÓN

Contexto geográfico, histórico y administrativo	22
Canales y derechos ancestrales	27
De la Municipalidad a la organización de regantes	30
Preguntas de investigación, aproximación teórica y estado de la cuestión	31
Aproximación teórica	32
Estado de la cuestión	43
Metodología y contenido	45

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES NORMATIVOS SOBRE LA GESTIÓN LOCAL DEL AGUA

.....	53
Coda	62

CAPÍTULO 2

LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AGUA
EN SANTA ROSA DE OCOPA

2.1. Aguas contenciosas	68
2.2. Organización municipal: cuarteles, anexos distritales y agentes municipales	85
2.3. Administración y mantenimiento de la infraestructura hidráulica municipal	92
Coda	117

CAPÍTULO 3

LA COMISIÓN DE REGANTES
DE LA CUENCA DEL RÍO ACHAMAYO

3.1. Formación y consolidación de la Comisión de Regantes ..	123
3.2. Empadronamiento	137
3.3. Capacitaciones	140
3.4. Entre la tarifa oficial y la tarifa local de los Comités de Regantes	145
Tarifa local	156
3.5. Acción colectiva local y acción política supralocal	163
Coda	175

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO 4

FORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE RIEGO
DE SANTA ROSA DE OCOPA

4.1. Antecedentes, formación y reconocimiento	182
4.2. El Reglamento Interno	202
4.3. Los padrones de regantes	206
4.4. La organización de faenas	221
4.5. La Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ocopa	229
4.6. «Comités clandestinos»	235
4.7. El Comité de Regantes y el «Project Law»: autonomía, interlegalidad e ilegalidad	238
Coda	260

CAPÍTULO 5

DISTRIBUCIÓN DE TURNOS DE RIEGO Y MICRORREFORMAS
HÍDRICAS:NEGOCIACIÓN Y CONTRACTUALISMO

5.1. Determinación de las tomas y la elección de tomeros	267
5.2. Asignación de turnos a las tomas y microrreformas hídricas	272
5.3. La alternancia de turnos diurnos y nocturnos: un ideal negociado	281
5.4. Tomas y tomeros: de la normatividad al contractualismo ...	285
Toma 1	286
Toma 2 y 3	293
Toma 4	295
Toma 5	298
Toma 6	301
Toma 7	304
Coda	307

CAPÍTULO 6

INUNDACIONES Y CONFLICTOS

6.1. Aniegos	315
6.2. Una acequia en cuestión: el caso de Olga Mayta de la Cruz	334
6.3. El conflicto con la Piscigranja Los Andes	345
Coda	356

CONCLUSIONES	359
--------------------	-----

FUENTES DOCUMENTALES	369
----------------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	373
--------------------	-----

ANEXO 1

Cuadro N° 1. Total de personas, coherederos e instituciones inscritas en el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004	391
--	-----

Cuadro N° 2. Rango de edades de las personas inscritas en el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004	392
Cuadro N° 3. Personas que presentaron su Documento Nacional de Identidad (DNI) al inscribirse en el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004	393
Cuadro N° 4. Grado de instrucción de las personas inscritas en el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004	394
Cuadro N° 5. Domicilio legal de las personas inscritas Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004	395
Cuadro N° 6. Título legal invocado por personas, coherederos e instituciones inscritas en el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004	396
Cuadro N° 7. Documento presentado por personas, coherederos e instituciones para acreditar su titularidad en el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004	397
Cuadro N° 8. Área irrigable por persona consignada en el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004	398
Cuadro N° 9. Número de predios por persona, coherederos e instituciones en el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004	399
Cuadro N° 10. Tomas del Sistema de Riego y número de terrenos irrigables según el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004	400
Cuadro N° 11. Área irrigable por toma según el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004	400
Cuadro N° 12. Comparación de las áreas indicadas en los padrones del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa de los años 2004 y 2009	401
Cuadro N° 13. Muestra de asignación de turnos diurnos y nocturnos campañas 2004-2006	411
Cuadro N° 14. Número de regantes y áreas en el sistema de riego de Santa Rosa de Ocopa 1998, 2004, 2009	211
Cuadro N° 15. Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, Primera designación, 1997	268
Cuadro N° 16. Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, Segunda designación, 1997	269

Cuadro N° 17. Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2001	271
Cuadro N° 18. Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2004	271
Cuadro N° 19. Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2006	272
Cuadro N° 20. Rol de distribución de turnos, años 1997-1998 ...	273
Cuadro N° 21. Rol de distribución de turnos, año 2002	275
Cuadro N° 22. Rol de distribución de turnos, año 2006	278

ANEXO 2

PADRÓN DE REGANTES AÑO 2004

.....	431
-------	-----

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. Ficha de Inscripción en el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2004	439
2. Constancia posesoria emitida por el gobernador de Santa Rosa de Ocopa	441
3. Constancia posesoria emitida por el juez de Paz de Santa Rosa de Ocopa	444
4. Contrato de compra-venta de terreno certificado ante el gobernador de Santa Rosa de Ocopa	445
5. Contrato privado de anticresis	446
6. Contrato privado de permuta	448
7. Declaración jurada de autoavalúo ante la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa	449
8. Documento privado de división y partición (hijuela)	453
9. Minuta de compra-venta con firmas legalizadas ante el notario de Concepción	457
10. Planilla de medición de perito	459
11. Plano pericial	460
12. Escritura pública de compra-venta ante notario de Concepción	461
13. Escritura pública testamentaria imperfecta ante juez de Paz	468

14. Título de propiedad por reforma agraria	471
15. Título de propiedad otorgado por la Municipalidad Provincial de Concepción	473

MAPAS

Nº 1 Ubicación General	477
Nº 2 Área de estudio	479
Nº 3 Comisiones de Regantes- Junta del Mantaro	481
Nº 4 Plana urbana del distrito de Santa Rosa de Ocopa	483
Nº 5 Canal de riego y tomas del distrito de Santa Rosa de Ocopa	485
Nº 6 Foto área del canal de riego de Santa Rosa de Ocopa	487
SAMENVATTING	489
RESUMEN	497
SUMMARY	505

SIGLAS

AATDRM	: Archivo de la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro
ACRSRO	: Archivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa
AMSRO	: Archivo de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa
ASPAH	: Asociación de Productores de Alcachofas y Hortalizas
ATDRM	: Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro
CORDE	: Corporación Departamental de Desarrollo de Junín
CRSRO	: Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa
DGASI	: Dirección General de Agua, Suelos e Irrigaciones
DS	: Decreto Supremo
EPS	: Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento
EPSEP	: Empresa Pública de Servicios Pesqueros
FONAVI	: Fondo Nacional de Vivienda
FONCODES	: Fondo Nacional de Cooperación para el Desarrollo
INADE	: Instituto Nacional de Desarrollo
INIA	: Instituto Nacional de Innovación Agraria
INRENA	: Instituto Nacional de Recursos Naturales
JASS	: Junta Administradora de Servicios de Saneamiento
JUDRM	: Junta de Usuarios del Distrito de Riego del Mantaro
LACRA	: Libro de Actas de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo

LACRSRO	: Libro de Actas de la Comisión de Regantes de Santa Rosa de Ocopa
LAMSRO	: Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa
MCD	: Mesa de Concertación Distrital
MDSRO	: Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa
ONG	: Organización No Gubernamental
PESP-Rural	: Programa de Emergencia Social Productiva-Rural
PRA	: Proyecto de Reducción y Alivio a la Pobreza
PROFODUA	: Programa de Formalización de Derechos de Agua
PRONAMACHS	: Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Suelos
SEDAPAL	: Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado
UNC	: Universidad Nacional del Centro
UNI	: Universidad Nacional de Ingeniería
USAID	: United States Agency for International Development

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis es el fruto de la generosidad, paciencia y bondad de muchas personas. En primer lugar, quiero expresar mi más efusivo agradecimiento a los pobladores de Santa Rosa de Ocopa. Tendría que agradecer a todos y cada uno de ellos, pero eso demandaría un censo más extenso que este trabajo. Por eso aquí solo puedo resaltar algunos lazos entrañables que he formado con ellos a lo largo de estos años. Desde que los visité por primera vez a mediados del año 2002, mis compadres Walter Maraví y Consuelo Martínez me acogieron con una bondad que hasta ahora me abrumba y deslumbra. Ellos, sus hijos y hermanos, mis compadres mayores, don Pedro y doña Zoila Maraví Manrique, y mis ahijados Marco y Lupe me incorporaron a su familia de manera cálida y desprendida.

Desde el principio, don Cirilo y Nilda Bendezú Barja también fueron muy amables y gentiles conmigo. Con ellos he forjado una amistad que hasta hoy me honra y alecciona. Cirilo, en su calidad de presidente del Comité de Regantes de Ocopa, fue un verdadero maestro conmigo. Él fue quien me enseñó, con paciencia, humor y sagacidad, a valorar la complejidad de la gestión local del riego en Santa Rosa. Los miembros de su directiva, entre ellos doña Eudocia Ninanya Ramos, Victoriano Rojas de la Cruz, Juan Sánchez Chamorro, Richard Párraga, Reynaldo Molina y Lucas Chuquillanqui, contribuyeron en mi formación y me obsequiaron su tiempo, conocimientos y afecto. El ex-alcalde, Luis Manyari; el presidente de la junta de agua potable, don Antonio Martínez; el ex-presidente de la Comisión de Regantes del Achamayo, don Félix Ninanya Torpoco; don Elio Ninanya, Deivid Terrel y los hermanos Julián y Olga Mayta de la Cruz fueron igualmente magnánimos a la hora de compartir conmigo sus vivencias y reflexiones sobre el paisaje hídrico santarrosino.

En Huancayo, don Ernesto Núñez Palacios y Maribel Calderón, presidente y secretaria de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro; y los Administradores Técnicos del Distrito, ingenieros Julio César Bustamante y Alejandro Malpartida, me abrieron gentilmente las puertas de sus oficinas para entrevistarlos y revisar sus archivos. Gracias a ellos conocí de cerca el profesionalismo de Virna Obregón, David Ludeña y Vladimiro Cuno, quienes superaban las carencias de su institución con mística y capacidad de trabajo. Los ingenieros Hugo Gutiérrez y Juan Quispe, de Cáritas-Huancayo, al lado de César Donaires, fueron muy amables al introducirme al mundo de los agentes desarrollistas de Junín.

En Lima, la Dra. Elvira Méndez, Jefa del Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2006-2011), apoyó con fe y paciencia mi trabajo y por eso le estoy muy agradecido. Presididos por el Dr. Lorenzo Zolezzi, mis colegas Walter Albán, Francisco Eguiguren, Iván Meini, Yván Montoya y Víctor Saco compartieron conmigo su gran calidad académica, su notable actitud ética ante la ley y reflexiones que inclusive se proyectaron a la dimensión estética y espiritual del Derecho. Por cierto que Idilio Santillana, Carlos Saleme, René Ortiz y Martín Carrillo también me han acompañado en este proyecto como solo los viejos y leales amigos lo saben hacer. Los Drs. Cecilia Monteagudo, Fidel Tubino, Juan Ansión, Guillermo Rochabrún, Wilfredo Ardito y Gustavo Zambrano, con quienes formamos el núcleo duro del Seminario de Ciudadanía y Derecho Intercultural, han contribuido significativamente a ampliar mis horizontes interdisciplinarios. Eduardo Musso, Javier Abugattas y Eloy Neyra me han enseñado que es posible y necesario combinar el servicio público y la propuesta política con la reflexión académica. Y Alejandro Diez fue generoso y oportuno al darme a conocer el libro de Bruno Latour sobre el Derecho. Mis asistentes académicos, David Sánchez y Vanessa Schaeffer, fueron muy diligentes al preparar los cuadros y revisar el manuscrito.

También quiero agradecer la contribución de Cora Rivas, quien elaboró los mapas incluidos en este libro, y la diligente labor de Luis Alvarez Aranda de ARA Editores. El aporte de Alvarez a la cultura jurídica nacional es cada vez más notable y me precio de haber publicado este trabajo bajo su sello editorial.

La propia Universidad Católica, a través de sus programas de promoción de la investigación, me permitió realizar la segunda y tercera fase de mi trabajo de campo (2004, 2006) y permanecer un semestre como investigador visitante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado en Boulder (2008). En Boulder, Colorado, me beneficié de los conocimientos y amistad de un magnífico plantel de profesores como Natalie Mack, Alan Canner, Lakshman Guruswamy, Bill Pizzi, Mark Squillace, Lorenzo Trujillo y Charles Wilkinson, nucleados alrededor de mi entrañable y recordado amigo, David Getches. Gracias a él también conocí a los profesores Richard y Judy Collins, quienes compartieron conmigo su amistad, bondad y sabiduría. Ojalá vean en este modesto trabajo una muestra de la enorme gratitud y cariño que les guardo.

En Ámsterdam, quiero agradecer a mi asesor, André Hoekema, y presentar mis respetos a los miembros del jurado que leyó críticamente mi tesis: Annalies Zoomers, Michiel Baud, Rutgerd Boelens y Rene Kuppe. De André solo tendría que decir que me enseñó a caminar. Eso sería suficiente entre nosotros. Pero debo ser más explícito porque como persona y académico merece todo tipo de reconocimientos. Pocos han hecho tanto por desarrollar el diálogo entre la Antropología del Derecho nor-Atlántica y la latinoamericana como él. Pocos académicos metropolitanos se toman tan en serio el carácter horizontal que debería presidir ese diálogo, usualmente teñido de desdén, condescendencia e ignorancia. Y pocas personas han caminado (literalmente) los Andes centrales con tanta energía, pasión y conocimiento como él. De ahí que sus aportes académicos, el último de ellos el de la interlegalidad, se nutran de una caleidoscópica experiencia vital que acaba enriqueciendo a la empresa antropológica del Derecho en general. En mi caso, André ha sido un maestro exigente, paciente y generoso. A él le debo que esta travesía haya llegado, finalmente, a buen puerto.

En Wageningen y Santiago de Chile, quiero agradecer a Rutgerd Boelens y Miguel Solanes, los directores del Water Law and Indigenous Rights Programme-WALIR (Universidad de Wageningen & CEPAL). Fue gracias a WALIR que empecé a estudiar la problemática del agua. Es más, financió mi primer trabajo de campo en Ocopa (julio-agosto 2002) y sucesivas investigaciones y publicaciones.

En mi seno familiar agradezco a mis padres, René y María Luisa, por todo el apoyo y la fe que siempre han vertido en sus siete hijos. Si algo aprendí de ellos es que la familia es un fin en sí mismo y que las sucesivas generaciones solo transmitimos un legado superior, a veces incomprensible para nosotros, pero valiosísimo para los que vendrán. Mi padre es y será, en mi trayectoria, una figura epónima, a quien le profeso gratitud, amor y admiración. Finalmente, agradezco a mi esposa y colega, Patricia Urteaga Crovetto. Su pasión por el conocimiento y su amor por los pueblos indígenas solo son comparables a su inteligencia, disciplina y honestidad. A lo largo de este trabajo, ella ha sido una fuente constante de crítica, aporte y solidaridad. Encima, nos ha prodigado dos maravillosas criaturas, Armando Sebastián y Alonso Ricardo. Ellos nos enseñan, cotidianamente, que es preciso, y siempre será más divertido, encender la Noche.

INTRODUCCIÓN

El río Achamayo forma el famoso «valle azul», un típico valle interandino ubicado en la provincia de Concepción, Región Junín, en la sierra central del Perú. Se le conoce así por la belleza de su cielo y los idílicos paisajes que sus cerros dorados, sus alborotados eucaliptos y sus feraces chacras dibujan. De todos los pueblos y distritos apostados en su cuenca, Santa Rosa de Ocopa es uno de los más hermosos y atractivos. No solo alberga al centenario Convento franciscano que sirvió cual punta de lanza de la catequización de los pueblos indígenas amazónicos desde la época colonial. También lo adorna una bellísima campiña formada por las aguas del Achamayo, las tierras del valle y el esfuerzo cotidiano de sus pobladores.

Naturalmente que cuando uno atisba detrás de ese paisaje con aires de eternidad lo que encuentra es una vigorosa vida social que le sirve de sustento. Si mira con más detenimiento, apreciará que la gestión y el derecho local del agua desempeñan un papel central en la configuración de esa vibrante realidad social.

Este trabajo pretende, cual homenaje al tesón y creatividad de los santarrosinos, mostrar cómo se las han ingeniado para regular, localmente, el aprovechamiento del agua. Para hacerlo, no encuentro mejor camino que el de ilustrar, a través del relato histórico y etnográfico, las complejas prácticas, procesos e instituciones que desarrollaron y desarrollan para manejarla.

Dentro de todo ese universo de acciones sociales, concentro mi atención en la elaboración, experimentación y transformación de la legalidad local, un ordenamiento que procura conjugar, aunque de manera contingente e inestable, las normas, conceptos y recursos provenientes de distintos universos normativos.

A su vez, presto atención a las prácticas contractualistas y a la constante (re)negociación de los derechos de agua que los regantes y su organización representativa realizan con el fin reconstituir y reproducir, a través de sus prácticas cotidianas, esa legalidad local, dúctil y flexible por antonomasia. De este modo, mi objetivo es comprender cómo se establece y reconfigura un ordenamiento interlegal que, al reproducirse en forma alterada, contribuye a robustecer la autonomía local.

A continuación, presento un panorama sobre Santa Rosa de Ocopa y su contexto geográfico, histórico y administrativo. Luego planteo tanto mis preguntas de investigación como el encuadre teórico que utilizaré y una somera revisión de la literatura pertinente. Finalmente, resumo la metodología que he empleado para aproximarme a la gestión y el derecho local del agua en Santa Rosa de Ocopa, y el contenido de los seis capítulos que integran este trabajo.

Contexto geográfico, histórico y administrativo

Santa Rosa de Ocopa se asienta en la cuenca labrada por el río Achamayo. Este discurre de este a oeste, desde los nevados y lagunas cordilleranos (4,500 msnm) hasta su desembocadura en la margen izquierda del río Mantaro cerca al pueblo de Matahuasi (3,262 msnm). En ese trayecto traza una hoya de unos 248 km². Su volumen es muy variable. El máximo es de 120 m³/segundo en la época de lluvias (enero-marzo) y el mínimo es de 1.50 m³/segundo durante el estío (junio-agosto)¹. Su caudal tiene diversos usos: poblacional, agrícola, piscícola e inclusive hidroeléctrico. Cuando este disminuye, los conflictos intersectoriales e intrasectoriales por el recurso se acrecientan significativamente².

Los lugareños dividen la cuenca en dos: la parte alta y la parte baja. La primera está formada por las quebradas de Ranra y Chía, y el terreno es escarpado y seco. Allí se practica la agricultura a secano (papa, oca, habas, cebada) y se riega aprovechando el agua de manantes y puquiales. La cuenca baja empieza en la localidad de Ingenio (3,460 msnm) y abarca los distritos de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa (3,376 msnm), Santo Domingo y Concepción (3,290 msnm).

¹ Aunque un aforo del año 1985 reduce el caudal mínimo aún más, a 0.86 m³/s (ver Capítulo 6.3).

² Un panorama de los usos y conflictos de agua en el Achamayo, en GUEVARA GIL (2010).

En estos se desarrolla una agricultura basada en el riego a través de los canales que los diferentes pueblos ubicados a lo largo del río han construido para derivar y usar las aguas del Achamayo. De la decena de canales que hoy administran los Comités de Regantes del valle (e.g., Carmen Antalá, Quichuay, Alayo, 9 de Julio, Huaychulo) concentraré mi atención en el canal Quichuay-Santa Rosa de Ocopa-Huanchar y Huayhuasca, que desde antiguo irriga las tierras arables del distrito de Santa Rosa de Ocopa³.

Este distrito, cuya capital es el pueblo del mismo nombre, fue creado en 1921 en la provincia de Jauja, departamento de Junín. En la época colonial fue conocido como el «Pueblo de Santa Rosa de Caciques», integrado como barrio al pueblo mayor de Concepción, el que se encontraba dentro de la jurisdicción de la «Villa Provincia[1] de Santa Fé de Xatun Xuaxa». Para formarlo se anejaron los pueblos de Santa Rosa de Ocopa, San Antonio, Huanchar y Huayhuasca, que conservaron sus límites y extensión⁴. Un reporte preparado por su alcalde al provincial de Jauja, tan solo tres años después de su fundación (1924), ofrece referencias interesantes sobre Santa Rosa⁵. El distrito, «corto en su superficie [...] contiene seis leguas en su contorno, quedando encerrado al centro el Convento de Ocopa y sus terrenos de sembrío y pastos». A fines de los años 1960, el antropólogo Luis Enrique Tord, quien realizó el único trabajo etnográfico en la zona, estimó el área total del distrito en 1,760 hectáreas⁶. De estas, el

³ Ver Mapas 1, 2 y 5; Capítulo 3.1. La información geográfica de estos dos párrafos proviene de ANTÚNEZ DE MAYOLO 1990: 2-15. Un documento elaborado por la municipalidad sostiene que Achamayo proviene de «Lachaq Mayo», río de sapos, lo cual describiría su gran variación de volumen a lo largo del año (MDSRO-MCD 2003: 16).

⁴ TORD 1969: 31. Ver los artículos artículo 1º y 2º de la Ley N° 496 del Congreso Regional del Centro, promulgada por el presidente Augusto B. Leguía el 29 de agosto de 1921. Hacia 1920 Concepción todavía dependía de la provincia de Jauja, pero luego fue elevada a esa condición por la ley N° 11648, promulgada el 30 de noviembre de 1951 por el presidente Manuel A. Odría (Perú, Congreso Regional del Centro, 1921; Perú, Congreso de la República, 1951; AMSRO-LAMSRO 1921-1923, fojas 1; MDSRO-MCD 2003: 10-11).

⁵ AMSRO-LAMSRO 1923-1924, Informe censal elevado por el alcalde de Santa Rosa de Ocopa al Alcalde del Concejo Provincial de Jauja, fechado en 28 de noviembre de 1924, 4 folios. No está compaginado.

⁶ TORD 1969: 24.

monasterio franciscano fundado en 1725, ocupaba un tercio de toda la circunscripción.

Las versiones más comunes sobre la preeminencia terrateniente de los padres franciscanos en el área son tres. La primera señala que fue voluntad de los pobladores de Santa Rosa donar unas 300 hectáreas a los franciscanos para que «las almas de los donantes [sean] recordadas a través de misas, oraciones y responsos». La segunda es que las familias Ninanya, Mantari, Bendezú y Sarapura fueron las que donaron sus tierras a los franciscanos. La tercera es que los caciques Manuel Sarapura y Juan Francisco Bendezú, dueños de toda la comarca allá por el siglo XVIII, decidieron repartir sus predios concertadamente: «parece que el cacique Bendezú fue quien donó su acción al Convento de Ocopa, mientras que el cacique Sarapura donó su pertenencia al pueblo de Santa Rosa»⁷.

A lo largo del siglo XX, el patrón de tenencia de la tierra varió significativamente. Entre la fundación del distrito y los años 1950, el Convento, el propietario institucional más importante, redujo sus dominios en un 30%, pasando de 662.5 hectáreas a 462.5. Pero no lo hizo por alguna movilización social y política exitosa, como el supuesto plan de 1963 de los vecinos de Santa Rosa para invadir sus tierras, sino por la venta de 200 hectáreas a la comunidad de San Antonio. Como esas tierras fueron transferidas a otro pueblo, el inexorable camino al minifundio continuó. Antes de la Reforma Agraria de los años 1970, Tord grafica esta tendencia histórica de diversos modos. De las 1,032.5 hectáreas que controlaba el pueblo de Santa Rosa, 324.3 pertenecían a «particulares»; 462.5 al Convento, de las cuales 100 eran cultivables; y solo 43.7 a la Comunidad Indígena reconocida en 1942, de las cuales 2.5 eran cultivables. De un total de 256 familias santarrosinas, 237 (89.6%) eran minifundistas cuyos predios tenían una extensión entre 0.25 y 1 hectárea; 8 (4.7%) eran pequeñas propietarias con extensiones entre 1.2 y 4.2 hectáreas; y 15 (5.7%) no poseían parcelas⁸.

Solo después de un proceso de alcance nacional, como la aplicación de la ley de Reforma Agraria (1969) en 1971, la extensión de las tierras eclesiásticas fue drásticamente reducida. Pero estas no fueron

⁷ TORD 1969: 65, 31 y 22. Juan de Dios Ninanya, viejo dirigente de la comunidad campesina y presidente de la Junta de Agua Potable de Santa Rosa durante 30 años, confirma esta última versión (entrevista, 20 de julio de 2006).

⁸ TORD 1969: 24, 33-34, 68.

redistribuidas entre todos los santarrosinos, sino concentradas en un reducido grupo de beneficiarios, los ex-trabajadores de la hacienda. Así, la Comunidad Campesina formada a raíz de la expropiación, recibió una importante dotación de tierras, sobre todo irrigable, convirtiéndose en el terrateniente y aguateniente más importante de la jurisdicción. De este modo, si bien la vieja hacienda conventual desapareció y fue reemplazada por una organización campesina, la distribución del agua de riego permaneció tal cual. Esta continuó disfrutando de un horario de lujo, de 9:00 am a 5:00 pm, mientras los parceleros santarrosinos tenían que regar de noche y madrugada, «en horario de indios», el que, «during the chilly Andean nights, can be deadly»⁹. Solo a través de sucesivas microrreformas hídricas el Comité de Regantes de Santa Rosa logró reducir las 40 horas de riego por semana que la Comunidad Campesina usufructuó hasta mediados de los años 1980, por lo menos (ver Capítulo 5.2).

Lo que la mayoría de santarrosinos no logró fue ser incorporada a la Comunidad Campesina que asumió la conducción de la tierra expropiada a los franciscanos. Eso generó la aceleración del proceso de fragmentación de la tierra.

[E]l minifundismo es exagerado, más aún si consideramos que estas 237 familias (89.6% del total) no tienen sus propiedades juntas, sino en ‘pedacitos’ y ‘retacitos’ en distintos sectores del distrito, constituyendo el 92% de la extensión total de tierras que ocupan los pobladores de este centro poblado. [T]eniendo en cuenta que la herencia es una costumbre muy arraigada en esta zona, en unos años más la tierra se encontrará completamente pulverizada¹⁰.

⁹ GELLES 2000: 51. Ver ORÉ 2005: 92, 102 y TRAWICK 2003: 125, 168, 186. Cabe recordar que desde las «Ordenanzas sobre distribución de aguas del valle de Lima» que promulgó el virrey Francisco de Toledo (1577), los turnos de día se reservaron para los colonizadores y los de noche y madrugada para los indígenas: «porque conviene que los indios tengan agua bastante con qué regar sus tierras y heredades, mande que a puesta del sol, todos los españoles y otras cualquiera personas tengan cuidado y estén obligadas a cerrar todas las tomas de las acequias que se derivaren de las madres principales y dejen ir toda el agua por ella hasta otro día después de amanecido...» (TOLEDO 1989 [1577]: 282). En 1616, el virrey Príncipe de Esquilache modificó la ordenanza «por la disminuzion noctoria de los indios y por consiguiente de las chacaras para [las] que se les daba el agua» y porque «de noche ay grandes pendencies y cuchilladas y ocasión de muertes» (DOMÍNGUEZ 1988: 135; ver 131).

¹⁰ TORD 1969: 38.

La imagen minifundista es corroborada por las cifras sobre el área irrigable en el distrito. A finales de la década de 1960 se cultivaban 745 hectáreas en toda la circunscripción. De estas, Santa Rosa de Ocopa aprovechaba bajo riego 36.6 hectáreas (15.9% del total distrital) y Huanchar 45.3 (11.3%). Como en ese momento el cura administrador declaró que el monasterio irrigaba unas 20.5 hectáreas (17.3%), Tord concluyó «que en el distrito se tienen aproximadamente unas 100.9 Ha. con riego».

[E]scasamente se llega a irrigar un 44.5% [sic: 13.5%] de los terrenos del distrito, existiendo aproximadamente un 65% [sic: 86.5%] de los terrenos que pueden ser irrigados y que no lo son por falta de un mayor número de canales principales y canales secundarios y por la falta de autoridades de riego¹¹.

En consonancia con esta tendencia, el III Censo Nacional Agropecuario de 1996 determinó que, en todo el distrito de Santa Rosa de Ocopa, 386 unidades agropecuarias, que cubrían un área de 324 hectáreas, eran irrigadas con aguas «solo de río» (i.e., Achamayo, Ayamayo). De estas, 173 predios, que medían 27.73 hectáreas, eran menores a 0.5 Ha.; 196 propiedades, que ocupaban 182.96 hectáreas, medían entre 0.5 y 4.9 Ha; solo 10 unidades, que sumaban 38.51 hectáreas, tenían entre 5 y 9.9 Ha; y únicamente 4, extendidas en 13.70 hectáreas, medían entre 10 y 19.9 Ha. Únicamente dos predios tenían más de 50 hectáreas en toda la circunscripción¹².

El Padrón de Regantes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004 ilustra la actual fragmentación de la tierra irrigable.

¹¹ TORD 1969: 47-48. Los cálculos que presenta el autor no incluyen a Quichuay porque corresponde a otra circunscripción política. A fines de los años 1970, Montoya analizó el Padrón de Regantes de los cuatro barrios de Puquio. La situación era igualmente dramática. Por ejemplo, en el intervalo de 0.01 a 1.00 hectáreas figuraban 850 regantes con un área total de 309.4 hectáreas (12.4% de la tierra irrigable). En promedio, cada uno poseía 0.81 hectáreas. En el intervalo de 1.01 a 2.0 hectáreas se hallaba inscrito el 28.5% de los empadronados, quienes poseían el 20% de las tierras en una extensión promedio de 1.57 hectáreas (1979: 252-253).

¹² III Censo Nacional Agropecuario de 1996 (resumido en MDSRO-MCD 2003: 37-38). Como sintetizan VOS y DEL CALLEJO a partir de este censo, «en Perú un 39% de la superficie bajo riego pertenece [a los pequeños propietarios, con tierras de 0-5 hectáreas de extensión,] que representan al 79% del total de usuarios» (2010: 36).

De los 234 titulares empadronados, 185 (79%) declararon poseer predios con una extensión no mayor de 1 hectárea ni menor de 500 m². Solo 22 (9.4%) registraron terrenos de 1 a 3 hectáreas. Un grueso contingente de 87 censados (37%) inscribió chacras de 1,000 a 3,000 m² de área (ver Capítulo 4.3 y Cuadro N° 8).

En sentido inverso, se puede afirmar que la población creció con pausa. Según el referido informe preparado por el alcalde santarrosino en 1924, esta incluía, «entre chicos y grandes», 750 hombres, 813 mujeres y 26 religiosos conventuales (1589 personas). El reporte también recoge la presencia de mineros, carpinteros, albañiles, escultores y tejedores¹³. La mayoría de los santarrosinos se dedicaba a la agricultura, sobre todo de habas, maíz, trigo y cebada, «en regular cantidad», en el piso de valle, y de papas, en «harta cantidad», en el anexo de San Antonio. El registro de tres mil ovinos, trescientos vacunos y ochenta caballos en toda la circunscripción indica que la ganadería era una actividad complementaria importante. A modo de comparación, cabe mencionar que el censo poblacional de 1961 arrojó, para todo el distrito, 1,929 habitantes, de los cuales 1,204 habitaban en el pueblo y términos de Santa Rosa. Un estimado para el año 2003 coloca a la población urbana del distrito en 612 personas y la rural en 1,837, sumando un total de 2,449 habitantes¹⁴.

Canales y derechos ancestrales

Como he indicado, los santarrosinos derivan las aguas del Achamayo a través de un canal que aún hoy alimenta a los pueblos de Quichuay, Santa Rosa y Huanchar. Sobre el origen de este «acequión», canal principal o canal madre, circulan dos versiones antagónicas. La primera, que recogí de varios santarrosinos, pero que fue mejor detallada por mi compadre mayor, don Pedro Maraví

¹³ AMSRO-LAMSRO 1932-1935, fojas 120, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 14 de enero de 1935. El pueblo también experimentó la migración de sus hijos a los campamentos mineros altoandinos (AMSRO-LAMSRO 1935-1946, fojas 238, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 25 de noviembre de 1945) y a las universidades limeñas (AMSRO-LAMSRO 1972-1973, fojas 37, 39, Asamblea de Cabildo Abierto de la Comunidad de Santa Rosa de Ocopa del 26 de octubre de 1972).

¹⁴ TORD 1969: 30; MDSRO-MCD 2003: Cuadro N° 5.

Aguilar, apela a la historia para fundamentar la propiedad hidráulica de los santarrosinos sobre la principal acequia de la comarca. En este relato, sus derechos históricos y contemporáneos se derivan del trabajo de sus ancestros:

Cuánto tiempo se ha defendido este canal porque este canal lo han preparado antes los caciques, aquí habían 2 caciques, los Yupanqui, no... este..., los Sarapura y los Bendezú que eran 2 caciques, no? Lo han construido con toda la comunidad de Santa Rosa, de Huanchar, de más allá de Huayhuasca, de todos esos sitios, por eso es que nosotros [cuando] ya comenzaron a hacer esto de [la Administración Técnica del Distrito de Riego] Mantaro, han querido inscribirnos, pero nosotros, nuestros mayores no han aceptado porque este canal es propio del pueblo, es ancestral! «Estos caciques de cuándo serán!, serán de 1800, de 1700. Habían 2 caciques, los Sarapura [...] y los Quispe, no!, los Bendezú! Los Sarapura radicaron acá en Santa Rosa de Ocopa y los Bendezú se fueron a la parte alta, a San Antonio, allí ampliaron sus generaciones y todo. Los Sarapura [se asentaron] acá en Huanchar, Santa Rosa de Ocopa, todo eso, por eso es un canal ancestral, antiquísimo, en nada ha colaborado acá el Estado, nada, nada. Ahora recién el Estado está haciendo inscribir para pagar el canon del agua, todas esas cosas. Pero ahora la gente moderna prácticamente están accediendo a eso, no, los antepasados no han querido, decían «ustedes me matan, no aceptamos eso que nos inscriban». Este es un canal antiquísimo, se mantiene hasta ahora puras faenas, pura faena, aquí no colabora un solo céntimo el Estado, nada, absolutamente lo que es nada, ni con apoyo técnico, todo «al champú» nomás [lo hacemos]¹⁵.

En la segunda versión, recordada por personas muy reputadas en el pueblo, como don Juan de Dios Ninanya, fueron «los religiosos del Convento los que abrieron el acequiación» para cultivar sus tierras y, posteriormente, para instalar su hidroeléctrica. Cuando le pregunté al respecto, don Eloy Jáuregui, un viejo agricultor residente en Huanchar, me señaló que «no quería mentir; fue el Convento» el que

¹⁵ Pedro Maraví Manrique, Santa Rosa de Ocopa, 17 de agosto de 2002. «Al champú» significa improvisadamente.

construyó el gran canal para su planta de energía. «No fue el pueblo ni los caciques», admitió. Recuerda que con esa corriente eléctrica llegó a funcionar un aserradero. También que «los abuelos» eran obligados a participar en las faenas de limpieza del canal, so pena de excomuniación¹⁶.

El padre franciscano Antonio Goicochea, suscribe plenamente esta versión. Sostiene que su Orden hizo la acequia para irrigar sus tierras y alimentar su hidroeléctrica, y que solo desde hace unos 5 años «nos vienen con eso de la Ley de Aguas y el pago de la tarifa de agua». Goicochea se refiere no solo a la tarifa de agua por uso agrario que se debe abonar al Estado, sino también al pago que el Comité de Regantes del pueblo exige para conceder los turnos y emitir las papeletas de riego. Eso le parece absurdo. Piensa que «es a nosotros a quienes deberían pagarnos por haber abierto la acequia principal»¹⁷. Resulta evidente que el reverendo comparte la concepción local sobre la ancestralidad como fuente de derechos incluso oponibles a las leyes estatales.

Luis Enrique Tord afirma que, efectivamente, el «acequiación» que nace en la toma de la antigua hacienda La Anunciada, «tenía como principal objetivo servir como fuerza motriz para una hidroeléctrica del Convento de Ocopa que actualmente [1969] no se encuentra en uso». Por fuente documental sabemos que esas obras se encontraban en ejecución hacia 1930¹⁸. Es indudable que la planta hidroeléctrica instalada por el monasterio requirió una adecuada provisión de agua, lo que implicó mejorar la infraestructura hidráulica en beneficio de la capital distrital y de anexos como Huanchar.

Más allá de estas versiones sobre el origen del canal madre y de la importancia que tienen para sustentar los derechos de agua de sus portavoces, lo cierto es que esta acequia conduce el agua del río Achamayo a las chacras de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa y

¹⁶ Juan de Dios Ninanya, Santa Rosa de Ocopa, 20 de julio de 2006; Eloy Jáuregui, Huanchar, 2 de julio de 2006.

¹⁷ Antonio Goicochea, convento de Santa Rosa de Ocopa, 8 de agosto de 2006.

¹⁸ TORD 1969: 44; ver ADAMS 1959: 126. Ya en 1931 las obras para la planta hidroeléctrica estaban avanzadas (AMSRO-LAMSRO 1928-1932, fojas 63-64, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 19 de abril de 1931).

Huanchar. Este canal tiene una extensión de 10 kilómetros y sirve de agua a unas 330 hectáreas (30 en el primer pueblo, entre 120 y 150 en el segundo y 150 en el anexo distrital).

De la Municipalidad a la organización de regantes

Si bien hasta avanzado el siglo XX la Municipalidad distrital estaba a cargo de gestionar esas aguas (ver Capítulo 2), desde hace unas décadas los agricultores de estos pueblos han desarrollado organizaciones especializadas en riego. Así, para manejar la dotación de agua que logran captar, cada uno de estos pueblos ha organizado su propio Comité de Regantes. El que actualmente funciona en Santa Rosa de Ocopa, por ejemplo, fue establecido en 1997. Su máxima autoridad es la asamblea; posee una junta directiva, integrada por su presidente y vocales; y administra 7 tomas principales a cargo de sendos tomeros, quienes se encargan de distribuir los turnos de riego a los regantes de su sector (ver Capítulo 4.1).

Esta organización local de riego, y sus centenas de homólogas a lo largo y ancho del país, son invisibles para un Estado que ha diseñado sus políticas, normas e instituciones de agua ignorándolas y despreciándolas. A lo sumo las ha colocado en el último escalafón de la organización administrativa del agua que prescribe en su legislación, como meros órganos de apoyo de organizaciones superiores, y solo gracias a un interesante, pero *contra legem*, proceso de reconocimiento que la burocracia provincial ha desarrollado adquieren relieve en el escenario político y administrativo regional¹⁹.

Así, desde el punto de vista del Estado, las únicas organizaciones representativas de los regantes y otros usuarios de agua son las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego y sus Comisiones de Regantes, las que corresponden a los Subdistritos de Riego delimitados en una cuenca. La autoridad que ejerce la jurisdicción administrativa en cada uno de esos Distritos es el Administrador Técnico de Riego, el que representa a un organismo especializado (i.e., Instituto de Recursos Naturales, INRENA), adscrito al Ministerio de Agricultura. La cuenca del río Achamayo, por ejemplo, forma un Subdistrito de Riego

¹⁹ Sobre la pertinencia y pertenencia de ley oficial (i.e., de aguas), ver GUEVARA GIL 2009b: 125-126. Sobre los mecanismos de localización, adaptación y regularización que emplea la burocracia hídrica regional, ver Capítulo 4.1.

perteneciente al gran Distrito de Riego de la cuenca del Mantaro (ver Mapas N° 1 y 3). Por tanto, es la Comisión de Regantes del Achamayo la que representa a sus miembros ante la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro y la Administración Técnica del Distrito. Los Comités de Regantes de toda la cuenca, en esta visión oficial, cumplen un papel marginal y, a contracorriente de lo que ocurre en realidad, son creados por la Comisión²⁰.

Bien se puede afirmar que en el Achamayo, y específicamente en Santa Rosa de Ocopa, los regantes gestionan el agua precisamente a través de una de esas organizaciones que el Estado desdeña. Aun en medio de la precariedad que signa su vida institucional, el Comité de Regantes del pueblo realiza enormes esfuerzos para que sus miembros puedan usar las aguas del Achamayo. En el ámbito de la regulación social, esos empeños se nutren de la vieja vocación autonómica, expresada, por ejemplo, en el manejo municipal anterior, y de una formidable capacidad creativa para articular un ordenamiento normativo eminentemente interlegal.

Preguntas de investigación, aproximación teórica y estado de la cuestión

-Si sabemos que la vigencia del Derecho estatal de aguas ha sido y es tenue en toda la cuenca del Achamayo, y en vastas áreas del país, ¿Cómo se gestiona el agua y qué regulaciones se establecen para su aprovechamiento en esos pueblos y comunidades? Puntualmente, ¿Cómo se forja y reproduce la legalidad local de aguas en Santa Rosa de Ocopa?

-Si al apreciar diacrónicamente la gestión local del agua reconocemos que los santarrosinos no siempre se dotaron de una organización especializada en riego, ¿Qué papel desempeñó la Municipalidad distrital de Santa Rosa de Ocopa en la gestión local del agua? ¿Cómo administró su distribución y cómo manejó los conflictos internos y externos que se desataron por el uso de las aguas del Achamayo?

²⁰ Uso el presente etnográfico porque el cambio legal operado en 2009, con la dación de la Ley de Recursos Hídricos (N° 29338), se produjo con posterioridad al trabajo de campo que realicé entre los años 2002 y 2006 (ver más detalles en Capítulo 3.1).

-Si identificamos que la gestión local del agua se sustenta en la afirmación de la autonomía para crear y mantener un campo normativo propio, ¿Cómo se procesó y procesa la presión que otros ordenamientos (Derecho estatal, «Project Law») ejercen sobre la legalidad local de aguas de Santa Rosa de Ocopa? ¿Cuál es la relación entre la afirmación de la autonomía local y la interlegalidad que preside la conjugación de las normas y conceptos que los santarrosinos amalgaman para crear su Derecho local? ¿Cómo se reproduce esa normatividad local interlegal?

-Si la aproximación etnográfica a la gestión, al derecho y los conflictos de agua en Santa Rosa de Ocopa permite apreciar que los regantes, su asociación, otros usuarios e inclusive el propio Estado conciben y emplean los recursos legales a su disposición de manera flexible, ¿Es posible sostener que esas prácticas contractualistas y la constante negociación de los derechos de agua generan una legalidad local caracterizada por su ductilidad?

Aproximación teórica

Como se puede deducir de estas preguntas, mi aproximación teórica privilegia tres referentes: autonomía, interlegalidad y contractualismo. Sobre el primero, suscribo plenamente la tesis enunciada por Moore en 1973 sobre la semi-autonomía de los campos sociales en sociedades complejas: «The semi-autonomous social field is defined and its boundaries identified not by its organization but by a processual characteristic, the fact that it can generate rules and coerce or induce compliance to them»²¹. El grado de autonomía y diferenciación dependerán de su consistencia interna y de las relaciones que se producen entre sí. Como la autonomía implica, por definición, vínculos y articulaciones con otros ordenamientos, opto por eliminar el sufijo *semi* pues me parece redundante. De lo contrario *autonomía* pasaría a ser sinónimo de *autarquía* y sabemos que eso va contra el meollo del planteamiento de Moore.

En cuanto al concepto de interlegalidad, sustentó mi trabajo y observaciones en las contribuciones de Santos (1995) y Hoekema

²¹ MOORE 1978 [1973]: 57. Para un resumen de su explicación, ver GUEVARA GIL y THOME 2009: 35-40.

(2005, 2008). El primero sostiene que la interlegalidad es una noción que permite enriquecer los estudios sobre el pluralismo legal al superar la aproximación quasi funcional-estructuralista que se concentra en la interacción entre dos o más sistemas legales en conflicto (o interacción), como si estos fuesen actores sociales en sí mismos. Se trata, más bien, de resaltar y comprender las prácticas y cavilaciones de las personas que viven en la intersección de dos o más legalidades, que experimentan las demandas que esas normatividades en conflicto les imputan.

We live in a time of porous legality or of legal porosity, multiple networks of legal orders forcing us to constant transitions and trespassings. Our legal life is constituted by an intersection of different legal orders, that is by *interlegality*. [Now,] different legal spaces [are] superimposed, interpenetrated and mixed in our minds, as much as in our actions, either on occasions of qualitative leaps or sweeping crises in our life trajectories, or in the dull routine of eventless everyday life²².

Prestar atención a la interlegalidad significa, como diría André Hoekema, analizarla en sus dos dimensiones,

as both a process and an outcome: a process of adoption of elements of a dominant legal order, both national and international, and of the frames of meaning that constitute these orders, into the practices of a local legal order and/or the other way around; or as the outcome of such process, a hybrid new legal order²³.

Para comprender la contingencia y ductilidad que caracterizan a la resultante de esos encuentros legales, es preciso tener en cuenta que los ordenamientos normativos confrontados no son compactos, sólidos o cabalmente sistemáticos. Por eso,

²² SANTOS 1995: 473. Una explicación sintética de la teoría de la pluralidad legal de Boaventura DE SOUSA SANTOS, en GUEVARA GIL 2009: 29-59.

²³ HOEKEMA 2005: 11. Comparto plenamente esta caracterización de la interlegalidad, excepto la idea de que el resultado es un «hybrid new legal order». El problema es que esta metáfora, tan recurrente en la literatura antropológica reciente, no toma en cuenta que un producto híbrido no se reproduce (salvo algunas plantas). Al usarla se soslaya o ignora el fascinante proceso y problema de la reproducción social (y legal). ¿Cómo se reproduce un orden social interlegal híbrido? Las metáforas son útiles, pero, como diría Alejo CARPENTIER, «cuidémonos de las palabras hermosas» (y de las modas).

a 'legal order' has to be perceived as an ever-shifting, loosely connected ensemble of sometimes contradictory, sometimes parallel principles (values), wisdoms, norms, ways of doing things, authorities and fora. Moreover, the composition of the ensemble is defined and understood differently by persons with different interests... People use elements of what they define as their home legal ensemble to win the hearts and reason of some official perceived to be in effective charge of solving problems²⁴.

En el caso de Santa Rosa de Ocopa, tanto la creación como la reproducción del derecho local de aguas tienen como sustento las prácticas contractualistas y las negociaciones que caracterizan el quehacer cotidiano de los regantes y sus autoridades. Soy consciente de que existe un prurito contra el uso del término *contrato* en la Antropología contemporánea (i.e., andina, legal). Es curioso que este haya sido expulsado del vocabulario analítico, mientras otros términos estrechamente vinculados al Derecho moderno (i.e., ley, derechos, propiedad) circulen cual moneda corriente.

Es posible que esto se deba a la vigencia del prejuicio evolucionista resumido en el *dictum* pronunciado por Sir Henry S. Maine en su célebre **Ancient Law** (1861): «the movement of the progressive societies has hitherto been a movement *from Status to Contract*»²⁵. Así, en la vieja polaridad evolucionista, mientras algunas sociedades son salvajes, tradicionales o estatutarias, otras son civilizadas, modernas o contractuales. Ergo, las sociedades del primer tipo polar carecen de relaciones contractuales pues las relaciones sociales se ciñen a la costumbre, la rutina o la tradición²⁶. Es más, esta distinción conduce a pensar que «while tradition and culture shape the law of primitive

²⁴ HOEKEMA 2008: 5-6.

²⁵ MAINE 1986 [1861]: 141.

²⁶ El manifiesto auroral de la Antropología moderna contra la idea de que «el salvaje siente una reverencia profunda por la tradición y las costumbres, así como muestra una sumisión automática a sus mandatos», lo lanza Bronislaw MALINOWSKI en su clásico sobre el crimen y la costumbre en las islas Trobriand (1978 [1926]: 22). En su planteamiento, la «sociedad salvaje», al igual que la moderna, también se organizaba a partir de un sistema de intercambios y obligaciones recíprocas. Pese a su enfoque funcionalista, continuaba usando la típica clasificación evolucionista.

societies [léase: tradicionales], intellect and intention shape the law of modern societies»²⁷.

Al respecto, es importante anotar que hace décadas el gran etnógrafo Leopold Pospisil demostró que «there are tribal societies, such as the Kapauku of New Guinea, in which the individual is relatively free and is able to create for himself rights and duties through quite an impressive inventory of different types of contracts»²⁸. Bien sabemos que los prejuicios *die hard*, máxime cuando se recubren de un aura científica, pero me parece importante recusarlos para abrir el abanico conceptual y mejorar nuestra comprensión de la vida social de los derechos de agua.

Entiendo perfectamente, además, que el término contrato/contractualismo puede ser interpretado como tributario de las teorías del contrato social que definen a las sociedades como asociaciones de individuos racionales, libres e iguales que voluntariamente pactan vivir en sociedad. También puede ser confundido con los postulados del neoinstitucionalismo sobre la acción y elección racional, y sobre el sistema de intercambios contractuales que los individuos realizan para maximizar sus intereses y, por arte de magia, contribuir al bienestar de su sociedad. Como anota Boelens, ambas concepciones concurren con algunas vertientes ingenuas del «actor-oriented approach» y tienden a simplificar «the concept of 'human agency' and 'free will' of, above all, the individual (although they rightfully place a greater emphasis on power differentials, human interaction and contingency)». El problema es que, al final,

This bias toward individualized agency and individualistic choice leads to difficulties in analyzing the rules of the game in Andean water control, where (more than land tenure and most other forms of resource property control) water management is by nature a collective affair – far beyond the sum of individual enterprises²⁹.

²⁷ MOORE 1978: 4. En esta visión de la evolución del Derecho se asume que mientras «in traditional society custom somehow arose from the opinions and practices of 'the people' like mists from a marsh», el Derecho moderno es fruto de la deliberación, reflexión y racionalidad de una burocracia especializada. De este modo, «the 'deliberateness' of legislation implies by contrast the spontaneity and the unthinkingness of habit attached to custom» (pp. 14-15).

²⁸ POSPISIL 1974: 150. Su etnografía sobre la vida contractual en Nueva Guinea, en 1963: 313 *et seq.*

²⁹ BOELENIS 2008: 22.

Efectivamente, también en Santa Rosa de Ocopa el riego es una empresa colectiva que acabaría distorsionada si se asumen las posturas de la teoría del contrato social o del neoinstitucionalismo. Sin embargo, sostengo que la noción de contractualismo sí es útil para entender las prácticas, decisiones y acuerdos cotidianos que los santarrosinos adoptan para regular su vida en común, en este caso alrededor del agua, y, al hacerlo, activan y reconstituyen incesantemente su legalidad local. Sin estas prácticas no podríamos explicar la gestión colectiva ni la legalidad local porque integran las hebras que concurren a formar el tejido social santarrosino.

Para justificar esta opción, a continuación resalto, en primer lugar, la utilidad que tiene para ampliar nuestra comprensión de la vida social de los derechos de agua y, en segundo lugar, para analizar la tensión creativa, genética, transformativa, que se produce entre la normatividad, inclusive local, y la acción social.

El estudio de la vida social de los derechos de agua adquirió nuevos bríos cuando los Benda-Beckmann plantearon una distinción entre derechos categóricos y concretizados, mucho más precisa que las «vager [...] distinctions between formal and informal or between *de facto* and *de jure* rights» que aplica la literatura institucionalista³⁰. Así, mientras los derechos categóricos «define in general terms the legal status of categories of persons and property objects as well as types of rights and obligations between persons with respect to property objects»; los derechos concretizados se verifican «when the legal criteria of a categorical right are inscribed and become embodied in a social relationship between actual persons with respect to actual property objects»³¹.

Esta clasificación ha sido posteriormente refinada por Boelens, quien ha introducido una tercera clase, los derechos materializados.

Materialized rights refer to actual water use and distribution practices, and to actual decision-making processes about these practices. They refer to operational rules and arrangements among users that emerge when an irrigation system is used. Materialized rights are often not written down, nor even made

³⁰ BOELENS 2008: 73.

³¹ BENDA-BECKMANN y BENDA-BECKMANN 2000: 18-19.

very explicit. *These rights are normally 'authorized by routine', 'unspoken informal agreements', or 'privileges conquered by everyday negotiation and struggle'* (2008: 74; cf. Boelens y Zwartveen 2001: 120; itálicas añadidas).

La precisión que introduce Boelens es, sin duda, muy valiosa. Permite trazar el itinerario de los derechos de agua, desde su formulación abstracta, pasando por su transformación en regla operativa, hasta su concreción social. Sin embargo, desde el punto de vista de la empresa antropológica del Derecho, su explicación sobre los fundamentos y naturaleza de los derechos materializados equivale a marchar por el desierto, cruzar el Jordán, llegar al pie de las murallas de Jericó y no tocar las trompetas para derruirlas³².

El programa antropológico del Derecho exige, precisamente, analizar cómo se crean y recrean esos derechos materializados y cómo concurren a la configuración y reproducción de la legalidad local (i.e. de aguas). Por eso, no es suficiente atribuir su origen y vigencia a la rutina, la costumbre o el privilegio adquirido a través de la negociación. Es necesario ampliar el pliego de preguntas y, para responderlas, encuentro que el contractualismo es un concepto útil pues permite rastrear cómo se sustentan, negocian y materializan los derechos de agua (ver Capítulos 5 y 6).

Además, la noción de contractualismo me servirá para estudiar la tensión creativa que se produce entre la legalidad local y la acción social. ¿Cómo es posible que la brecha entre el discurso normativo que regantes y dirigentes comparten sobre el estricto cumplimiento de su derecho local de aguas y las prácticas de riego que ellos mismos efectúan sea tan significativa? Retomo así, aunque en un contexto diferente, una pregunta que Comaroff y Roberts trataron de absolver en su famosa obra sobre los Tswana y sus procesos de resolución de disputas: ¿cómo explicar una concepción del mundo «according to which social life is described as rule-governed yet highly negotiable, normatively regulated yet pragmatically individualistic?»³³. En su caso, la respuesta se halla

³² Me refiero, obviamente, a la narración bíblica en la que Josué, sucesor de Moisés, sitia la ciudad de Jericó y logra tomarla al séptimo día, derrumbando sus muros, merced al toque de siete trompetas y al clamor de su pueblo (Antiguo Testamento, Libro de Josué, capítulo 6).

³³ COMAROFF and ROBERTS, 1981: 215.

en que las relaciones sociales son fluidas y negociables utilizando, precisamente, la gramática y el lenguaje normativo que estructura su visión del mundo y sus posibilidades de acción social.

En el campo de los estudios de agua, es importante tener en cuenta la conocida dualidad analítica que Clifford Geertz estableció al comparar los sistemas de riego de Bali y Marruecos. Mientras el primero se caracterizaba por un «pluralistic collectivism», el segundo estaba presidido por un «agonistic individualism» en el que los regantes empleaban un «general, universalistic moral-legal code [...] as a basis for forming contracts, arguing issues, deciding conflicts, maximizing options, and adjusting opportunistically to passing reality». Es más, llega a sostener que, en Marruecos, «there is no 'village water' here. There are rules; a very great many of them. But they are phrased in terms of individual rights, not collective necessities, as contractual, not civic, obligations»³⁴. En esta perspectiva, es posible afirmar que la configuración y vigencia del derecho local no se produce por alguna propiedad estructural inmanente a este, sino por la activación, negociación y pactos que sus sujetos, incluidas las autoridades, materializan en el curso de la acción social.

Además, la etnografía andina y comparada reporta innumerables sociedades en donde lo importante no es la aplicación de una norma y la sanción a su infractor, sino el restablecimiento del orden interno (no siempre equitativo, por supuesto) y la restitución de las relaciones sociales. Por ejemplo, en Zinacantan, Chiapas, Jane Collier documenta cómo los «Zinacantecos seemed to experience their world as one in which individuals were continually negotiating their relationships with others» porque, en esa comunidad, «people got ahead by shedding obligations to others while trying to obligate others to them». De ahí que «Zinacantecos were more interested in negotiating relationships than in punishing offenders» y, a la par, sus autoridades estaban «less interested in enforcing rules than in helping disputants to negotiate a relationship that would allow them to live in peace»³⁵.

Se trata, entonces, de aplicar un *bottom-up approach* y observar qué sucede con la legalidad local cuando los regantes y directivos del

³⁴ GEERTZ 1972: 37, 34.

³⁵ COLLIER 2002: 83, 77, 83-84.

Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa la invocan para regular sus interacciones. Al hacerlo, encuentro que un marcado contractualismo signa la pauta de sus pactos, negociaciones y prácticas. En Ocopa, el derecho no se aplica, se negocia. Y son esas prácticas contractuales las que contribuyen al ensamblaje entre el ordenamiento normativo y la acción social y, de ese modo, a la reproducción de la legalidad local.

Para comprender las propiedades y dinámica de esta legalidad local será preciso dejar atrás una sospecha y dos tentaciones, lo que implica ejecutar tres desplazamientos. La sospecha nos induce a concebir al Derecho «as a sort of wrapping for power relations» y nos impulsa a «reach behind formal appearances or the technical surface of things, to get at the solid reality of interests and passions». En esta perspectiva, las formas, procedimientos y sutilezas legales no son concebidos como vehículos de la interacción social sino como bambalinas con lentejuelas que cumplen la función de «clouding the vision of the dominated while developing an elaborate camouflage for precisely those power relations that we should be attempting to overthrow». Superar esta sospecha supone renunciar a buscar debajo, detrás o al costado del Derecho cuál es su significado: «no existe ninguna 'fuerza social' [o 'relación de poder'] que pueda 'explicar' los aspectos residuales de las que otros dominios no logran dar cuenta». Será más productivo «*remain on the surface of things*», desplazarse hacia la superficie de los procesos regulatorios y concentrarse en ponderar qué papel cumple en la formulación de los lazos y asociaciones que configuran una colectividad como la de Santa Rosa³⁶.

La primera tentación que debemos evitar, la legalista, fue claramente denunciada hace décadas por el ilustre políglota e historiador peruano, don José de la Riva-Agüero: «Si apreciáramos el Perú por la lectura de sus abigarradas leyes, desde las constitucionales

³⁶ LATOUR 2010: 141-143, ver 266; 2008: 18, ver 335. Es, más bien, *lo social* lo que necesita ser explicado: «we have been pretty wrong in providing a 'social' explanation of anything –science, religion, politics, technology, economics, law and so on. Far from being what should provide the *source* of explanation of those phenomena, what we loosely call 'the social' is rather the *result* of what has been produced by types of connection ('associations') that are established by scientific, religious, political, technological, economical or legal connectors» (2010: viii).

hasta las administrativas, concebiríamos una idea confusísima e inexactísima de su estado»³⁷. Y eso es lo que ocurre, precisamente, cuando se pretende describir y explicar la situación y la gestión de los recursos hídricos del país desde el Derecho positivo, desde la Ley General de Aguas y sus reglamentos. El despropósito es de tal magnitud, que es usual que los diagnósticos sobre las microcuencas serranas concluyan que en esas lejanías solo impera la anomia, la anarquía o la informalidad.

Concomitantemente, la pretensión de explicar el funcionamiento del Derecho desde y en sí mismo solo conduce a un callejón sin salida, a un esencialismo autorreferente. Como anota Bruno Latour, asumir que el modo de enunciación legal «can be reduced to the mere expression of a form, to the application of a rule or to the classification of cases in general categories» es un grave error. Nos obliga a dejar «the winding path of practice in order to focus on another reality, one that is invisible to the actors themselves but which is supposed to explain their behavior: 'the true reality of the rule and its immanent logic'»³⁸.

Para eludir esta tentación y aproximarnos al proceso de formación y reproducción de la legalidad local es necesario un segundo desplazamiento que nos distancie del típico enfoque de los estudios tradicionales del Derecho, tributarios de la ideología del centralismo legal, del positivismo jurídico. Al respecto, Michael Riesman diría, citando a Sir Thomas Holland (1880), que un derecho local como el Santa Rosa de Ocopa, «may be near 'the vanishing point of jurisprudence' [because of its] low visibility and hitherto disdainful rejection by scholars of the law»³⁹.

³⁷ 1968, VI: 427.

³⁸ LATOUR 2010: 142.

³⁹ REISMAN 1999: 15. Este autor propone la existencia y la necesidad de estudiar los «microlegal systems» que rigen la vida social por los «significant effects they can have on social order, the quality of individual lives, and the formation of personalities». Tributario del interaccionismo simbólico de Ervin Goffman, denuncia la ceguera de los juristas reconcentrados en el culto del Derecho estatal: «The law of the state may be important, but law, *real* law, is found in all human relations, from the simplest, briefest encounter between two people to the most inclusive and permanent type of interaction. Law is a property of interaction. Real law is generated, reinforced, changed, and terminated continually in the course of almost all of human interaction... This law, which

Y esto, sencillamente, porque «as there is a literary canon that establishes what is and what is not literature, there is also a legal canon that establishes what is and what is not law». El sistema regulatorio santarrosino estaría «beyond the minimum and the maximum threshold of legal cognition» porque, «irrespective of the social object it regulates and the purpose of regulation, each scale of legality [i.e., state law] has a specific regulation threshold which determines what belongs to its realm of law and what does not»⁴⁰.

El jurista tradicional no podría ni querría dedicarse a estudiar un paisaje legal que le resulta invisible, porque ni siquiera existe para la ley y administración hídrica estatal⁴¹. Aplicaría el viejo aforismo romano, *de minimis non curat praetor*, para recusar la pertinencia de su inclusión en el reino de «lo jurídico»⁴². Además, fiel a su canon, lo vería tan «impuro» que lo desterraría a los confines de la marginalidad, la informalidad o la ilegalidad. De ahí que sea necesario desplazar el punto de observación y derivar hacia una aproximación antropológica de los procesos regulatorios que se producen en Santa Rosa de Ocopa.

La segunda tentación, la fijación taxonómica, alienta la disección de los ordenamientos normativos locales en función del origen de sus partes (e.g., estatal, indígena, consuetudinario, campesino). Semejante tarea resulta inútil porque esas partes, sean normas, principios o instituciones, adquieren un nuevo sentido y función cuando son

I refer to as microlaw, also manifests a constitutional dimension or, to put it more dynamically, a constitutive process: part of every decision is concerned, not with the immediate decision, but with the structure of decision-making itself» (REISMAN 1999: 15, 2).

⁴⁰ SANTOS 1995: 473, 466.

⁴¹ Ver el capítulo 4 de este trabajo para una explicación detallada de esta afirmación. Comités de Regantes como el de Santa Rosa de Ocopa no existen formalmente. La ley solo los define como órganos de apoyo, sin personería ni existencia legal, de las Comisiones de Regantes.

⁴² El principio de la insignificancia se aplica, por ejemplo, en el Derecho Penal y da lugar a los llamados delitos de bagatela. Estos pueden dejar de ser perseguidos por su mínimo grado de lesividad. A veces esto produce una disonancia marcada entre la decisión del aparato legal estatal y las expectativas y necesidades sociales. El robo de una gallina es usualmente considerado un delito de bagatela, pero en un contexto de extrema pobreza los afectados lo percibirán y perseguirán como una infracción grave, más allá del desdén oficial.

trasplantadas a otros escenarios y sus nuevos usuarios las resignifican. Estas dejan de ser lo que eran en su matriz original y por eso el ejercicio clasificatorio acaba siendo inútil y espurio: «a focus on function rather than on form and typology makes the a priori distinction between state and nonstate forms of normative ordering rather pointless»⁴³. Al decir de los Benda-Beckmann y Pradhan, lo importante no es el origen sino la apropiación y uso local de los recursos legales que confluyen en un ordenamiento local:

Increasingly it is not so much the historical origin that counts, but rather the fact that people perceive regulations as belonging to them and based on local authority structures, rather than on external legitimate authority. Their 'local laws' are often hybrid legal forms that combine elements of state law and customary legal rules and principles⁴⁴.

Será menester, entonces, un nuevo desplazamiento del punto de mira. Esta vez para renunciar al afán de disección clasificatoria y, en su lugar, prestar atención a la ebullición interlegal y contractualista que marca, indeleblemente, las instituciones, experiencias y prácticas regulatorias que los santarrosinos entretejen para manejar el agua.

Desde este punto de vista, la mejor forma de apreciar el derecho y la gestión local del agua en Santa Rosa de Ocopa es desarrollando una etnografía en la que «sigamos a los actores mismos» para «rastrear las asociaciones», el contractualismo, los *vincula iuris*, que conducen al ensamblaje de lo social⁴⁵. Por eso, no estoy interesado en presentar un recuento del «sistema legal» vigente en el pueblo, cual estatua ecuestre cincelada en mármol. Tampoco en definir el derecho local a partir de la identificación del «repertorio normativo» y de «las normas que se aplican en la gestión del agua». Esa sería una variante de la empresa taxonómica que propongo evitar. Su éxito pasa por eviscerar, disecar

⁴³ BOELENS, ZWARTVEEN and ROTH 2005: 6.

⁴⁴ BENDA-BECKMANN, BENDA-BECKMANN and PRADHAN 2000: 11. Ver mi objeción al concepto de «hybrid legal forms» cuando critico a HOEKEMA (2005) por un uso similar.

⁴⁵ LATOUR 2008: 257, 19. No pretendo ni reivindicar haber usado la propuesta de LATOUR en todo su potencial. Como él mismo señala, lectores como yo «podrán optar por utilizarla, distorsionarla hasta el punto de que sea irreconocible o, lo más probable, dejarla completamente de lado» (12).

y exhibir museográficamente el espécimen analizado. Loas y larga vida a quienes lo hacen. Su afán de intelección es admirable. Pero, desde mi punto de vista, inútil. La ley no se aplica. Se razona, se interpreta y se debate en el curso de la acción social y es en ese fragor que adquiere diversos significados.

Wanting to define law by means of rules is like reducing science to concepts. More generally, nothing proves that the notion of a rule is applicable to humans. Wittgenstein showed this a long time ago: one can never say of a human action that it 'obeys', that it 'follows' or 'applies' a rule: one can only say that it *refers* to it⁴⁶.

Es por eso que me limito, modestamente, a detallar los procesos, las instituciones y las prácticas legales e ilegales, según el propio canon local, que los santarrosinos desplegaron y despliegan para activar sus nexos con y en torno del agua. Lo hago porque creo que es la mejor forma de aproximarnos a la vitalidad y creatividad que caracteriza su modo de gestionar el recurso. Y es a ese magnífico esfuerzo intelectual que le tributo mi homenaje.

Estado de la cuestión

La bibliografía especializada en la intersección temática que estudio es limitada. Llama la atención que, pese a los importantes avances en la investigación sobre el agua y riego en los Andes, una cuenca tan importante como la del Mantaro no haya recibido la atención que merece.

Es cierto que contamos con los célebres trabajos de José María Arguedas (1953, 1957) dedicados a los procesos culturales, sociales y estéticos de las comunidades del valle. En esa línea, destaca el trabajo de Romero (2004), quien estudia la formación de una sólida identidad musical a lo largo del valle como un medio de afirmar la autenticidad para enfrentar los retos de la modernidad. También contamos con las clásicas etnografías que detallan la vida y los procesos de cambio en comunidades campesinas como Sicaya (Escobar, 1958) y Muquiyauyo (Adams, 1959). Por su parte, Alberti (1971) estudia comparativamente

⁴⁶ LATOUR 2010: 269.

los procesos de articulación inter-comunal y diferenciación social en el Mantaro, mientras Alberti y Sánchez (1974) se concentran en explicar los vertiginosos y conflictivos cambios sociales en varias comunidades de la cuenca. En una vena similar, pero desde la economía política, Sánchez (1987) da cuenta de la experiencia comunal a la luz de la penetración capitalista en Llocllapampa y Long and Roberts (1984) detallan las dinámicas migratorias y ocupacionales que la minería genera. Pero ninguna de estas contribuciones se dedica a estudiar la problemática del agua en las comunidades o en la cuenca. Así, salvo las valiosas referencias que Tord (1969) proporciona en su etnografía sobre el riego en Santa Rosa de Ocopa y mi trabajo sobre los conflictos de agua en la cuenca del Achamayo (Guevara Gil 2010), los estudios sobre el agua y el riego en la cuenca del Mantaro se hallan poco desarrollados.

De manera similar, la gestión municipal del agua no ha sido documentada y las pocas referencias disponibles no dan cuenta de la importancia que tuvo a lo largo del siglo XX (ver Capítulo 2). Tal como detallo en la introducción del sexto capítulo, el análisis de los conflictos por el agua sí ha avanzado significativamente. Pero no ha hecho un tratamiento etnográfico de esas disputas ni ha prestado atención a su procesamiento interlegal.

En cuanto a los trabajos sobre la pluralidad legal en la gestión del agua, ciertamente que la situación es mucho más promisoria. Si bien hay un valioso contingente de autores que no la toma en cuenta para aproximarse a los contextos evidentemente plurales que estudia (e.g., Gelles [2000], Oré [2005], Trawick [2003]), es cada vez más frecuente que los especialistas la asuman como punto de partida. En este grupo destacan Bustamante (2010), Boelens (2008), Boelens y Hoogendam (2001), López (2008), Urteaga y Boelens (2006) y Verzijl (2005, 2007).

La única observación que se les puede hacer es que si bien han superado las concepciones estructural-funcionalistas sobre la pluralidad y observan la necesidad de aprehender la interacción legal en términos dinámicos, el problema es que han descuidado la descripción etnográfica precisa y el detalle analítico que, a mi entender, la empresa antropológica del Derecho demanda (ver el punto anterior). Aunque reclamen prestar atención a la agencia humana, al significado social del Derecho y al uso de diversos repertorios normativos en

determinados contextos, sus etnografías legales carecen de esa densidad y por eso no aprecian procesos como los que describo en este trabajo (i.e., contractualismo, negociación, intersección normativa). De ahí que sea necesario transitar del estudio de la pluralidad legal al estudio de la interlegalidad.

Metodología y contenido

For Malinowski what was to be studied was a long conversation taking place among the people with whom we live during field-work and in which we inevitably join. A long conversation where not only words are exchanged [...], but where nonetheless language plays a most prominent part [...] The long conversation which the anthropologist observes has begun long before he came and indeed it has begun long before any of the people the anthropologist meets have been born⁴⁷.

Realicé el trabajo de campo que sustenta mi tesis a lo largo de los años 2002 y 2006. Severos problemas de salud, falta de financiamiento integral y las demandas laborales cotidianas hicieron imposible la prototípica excursión prolongada de 12 o 18 meses que la ortodoxia antropológica dicta. Sin embargo, esta falencia se convirtió en una oportunidad para prolongar mi participación en esa larga conversación que los santarrosinos iniciaron quién sabe cuándo para organizar su vida en común. Y lo mejor de todo es que esta continúa porque aun después del 2006 sigo en contacto con mis ya viejos amigos y parientes santarrosinos, sea a través de visitas para asistir a las celebraciones más importantes del pueblo, o sea a través de medios como el teléfono o el correo electrónico y sus visitas a Lima.

En términos formales, he acumulado 14 meses de trabajo etnográfico en Santa Rosa de Ocopa: julio-agosto el año 2002; abril-septiembre el año 2004; y marzo-agosto el 2006. Al principio me hospedaba en Concepción, la capital provincial, pero después me alojé en la casa de mi compadre mayor, don Pedro Maraví. Ello me permitió observar (y a veces colaborar en) las faenas de riego a diferentes horas;

⁴⁷ BLOCH 1977: 278-279. El propio MALINOWSKI nos legó espléndidos ejemplos de los resultados etnográficos y teóricos de su propuesta en, por ejemplo, 1961 [1922] y 1978 [1926].

asistir a las asambleas generales, a las reuniones de la junta directiva del Comité de Regantes y a las asambleas de los regantes de tomas; entablar largas conversaciones con los directivos, regantes y autoridades; acompañar al presidente en sus recorridos de inspección de todo el sistema de riego a su cargo; e integrarme a la vida social y ritual de Santa Rosa, al punto de ser honrado con el cargo de padrino de matrimonio un par de veces, padrino de promoción escolar y hasta padrino de bautizo de un automóvil. Todas estas actividades fueron complementadas con extensas caminatas a lo largo y ancho del valle del Achamayo, no solo por la necesidad académica de conocer la cuenca que alberga a Santa Rosa, sino por el simple imperativo de caminar.

Además, aproveché mis estadías en Santa Rosa para revisar el archivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa; el repositorio de la Municipalidad distrital y también el de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento. También me dirigí a la ciudad de Huancayo con el fin de entrevistar a los funcionarios y revisar los archivos de la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro y los de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro.

En Lima, conjugué mis observaciones de campo con la bibliografía especializada sobre los tópicos de mi investigación y con las escasas fuentes histórico-legales sobre la gestión municipal del agua (ver Capítulos 1 y 2). Finalmente, he usado algunos métodos cuantitativos, ciertamente elementales, para analizar el Padrón de Regantes del año 2004 y graficar la situación de la organización local de riego.

De este modo, he procurado integrar una serie de métodos de investigación para elaborar esa *descripción densa* que Geertz (1973) recomienda con el fin de comprender el sentido y los alcances de la acción social. Como mi objetivo era adquirir un «thick understanding of law in everyday life»⁴⁸, traté de generar un círculo hermenéutico entre la observación etnográfica, el análisis de la documentación archivística y mis propios conocimientos de Derecho, Historia y Antropología del Derecho. El lenguaje jurídico, por ejemplo, puede

⁴⁸ NADER 2002: 199.

ser tan extraño como cualquier otro idioma extranjero⁴⁹. De ahí que su comprensión requiera de una formación especializada que permita captar sus complejidades y sutilezas. El reto, en mi caso, fue poner mi formación jurídica al servicio de la empresa antropológica del Derecho.

Mi trabajo está dividido en dos partes. En la primera me dedico a presentar los antecedentes normativos que regularon la gestión del agua hasta el momento en que el Estado peruano promulga su primer Código de Aguas, a inicios del siglo XX. Contra lo que se sostiene sobre la supuesta parálisis normativa del Estado peruano en el siglo XIX y la vigencia plena de las ordenanzas coloniales, al revisar la legislación municipal encuentro que esta canalizó los intentos estatales por desarrollar una gestión descentralizada del agua a través de los concejos distritales y provinciales.

Esta pista me sirve para explorar, en el segundo capítulo de esta parte, la gestión municipal del agua en Santa Rosa de Ocopa a lo largo de casi un siglo. Hasta donde tengo entendido, esta es la primera vez que se ofrece una descripción pormenorizada del papel central que jugó una corporación municipal en la gestión del agua. Encuentro que la municipalidad tejió un denso complejo legal e institucional para manejar el recurso en el ámbito rural y urbano, responder ante las espasmódicas demandas del Estado central y reivindicar su control autónomo frente a otros usuarios, individuales o corporativos, internos o externos, de las aguas del Achamayo.

A diferencia de la usual narrativa que describe la penetración del Estado en los sistemas de gestión local del agua, en particular de riego, como un *fait accompli*, en Ocopa es posible identificar una tendencia hacia el control autónomo, caracterizado por el procesamiento interlegal de las presiones, demandas y conflictos que enfrentó para afirmar su control sobre el recurso. En este capítulo también enfatizo el razonamiento y la interpretación interlegal que los santarrosinos elaboraron para desarrollar su legalidad local de aguas.

⁴⁹ Encima, posee dos propiedades muy peculiares: su performatividad y su potencial creativo o generatriz (ver GUEVARA GIL 2009b). Sobre el carácter argumentativo, estilizado y formal del lenguaje jurídico, ver FRIEDMAN 2002.

En el tercer capítulo presento un panorama de la formación y actividades de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, la organización de agua de la que, en teoría, depende el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa. Lo hago porque me parece importante presentar el marco institucional de referencia inmediato del Comité y porque al hacerlo se puede observar cómo se procesan los mandatos de la legislación hídrica estatal. También se observa que Comisión y Comités establecieron una tensa relación que solo ocasionalmente se transforma en formas de cooperación y acción colectiva. Esa tensión estructural impide la articulación vertical de las organizaciones de usuarios de agua que prescribe la ley estatal y, por el contrario, refuerza la tendencia histórica y la vocación autonómica de pequeños comités de regantes como el de Santa Rosa. Esa autonomía, por cierto, no es sinónimo de aislamiento o autarquía. Todo lo contrario, es el resultado de un activo proceso de síntesis de los códigos semióticos y normativos que confluyen en la cuenca.

Dedico la segunda parte de mi disertación al estudio del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, la organización local especializada en regular y gestionar el agua de riego en el distrito. En los tres capítulos que la integran he procurado detallar las prácticas sociales y legales que dirigentes y regantes realizan para enlazarse entre sí y con el agua, sea en la formación y operación de su organización o sea en la distribución y conflictos que los enlazan. Creo que es la mejor forma de eludir el riesgo de presentar sistematizaciones y abstracciones que distorsionan por completo los complejos y sutiles procesos de regulación social. Es importante resaltar que el propio Estado, a través de su burocracia hídrica regional, incurre en prácticas interlegales e ilegales para poder dialogar con los usuarios de la cuenca.

Al tratar de captar el fluir de ese proceso, encuentro dos rasgos característicos de la legalidad local. El primero, su carácter eminentemente interlegal, siempre con el objetivo de afirmar el control de la municipalidad o del comité sobre el recurso. El segundo, su incesante disolución y reconstitución en el curso de las negociaciones, decisiones y prácticas de uso de agua (legales, ilegales) que las autoridades municipales, los directivos del comité de regantes, los tomeros y los regantes desarrollaron y desarrollan cotidianamente. Eso me lleva a sugerir que sería más productivo dejar de concentrar

nuestra atención en el sistema legal o el repertorio normativo (estatal, indígena, campesina, local) y volcarla a las prácticas e interpretación legal cotidianas, al vertiginoso contractualismo que los propios santarrosinos despliegan al (re)crear su legalidad local. Es en esos episodios, simples, llanos y habituales; es en esas prácticas, inclusive transgresoras de la propia normatividad local; es en esos pactos y negociaciones al pie del canal en donde finalmente tomeros y regantes decidirán cómo fluye el agua en Santa Rosa de Ocopa.

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO 1
ANTECEDENTES NORMATIVOS
SOBRE LA GESTIÓN LOCAL DEL AGUA

Es muy poco lo que sabemos sobre la historia de la organización del riego en Santa Rosa de Ocopa a lo largo del siglo XX. Las versiones orales sobre el riego que he recogido insisten en presentar un antes y un después de la creación del Comité de Regantes local (junio de 1997). Es evidente que tal polaridad no refleja las realidades cotidianas que enfrentaron y enfrentan los regantes, pero sirven para legitimar la actual organización del riego. El antes, como en todo mito de fundación, describe un panorama desolador, en el que regar era un albur sujeto a los vaivenes de la violencia, la anomia generalizada y la prepotencia del más fuerte. El después, una vez formado el comité, ofrece la imagen contraria, presidida por la armonía, el orden y el respeto entre sus miembros.

La escasa documentación relevante, encontrada sobre todo en el archivo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa⁵⁰,

⁵⁰ Sin duda, el archivo del Convento franciscano de Santa Rosa de Ocopa conserva un *corpus* documental de gran relieve para la historia del distrito en general, pero el sacerdote encargado de su famosa biblioteca y repositorio me negó sistemáticamente el acceso a esas fuentes. Como cualquier investigador que haya trajinado los archivos del país sabe, la mayoría se encuentra en un estado calamitoso y referirse a ellos como *archivos* es, por desgracia, un exceso semántico. La conservación del patrimonio cultural, incluido el documental, es un grave problema nacional. Basta recordar que tanto la Biblioteca Nacional del Perú como el Archivo General de la Nación han sido cerrados por tres meses (inicios de 2011) para frenar el robo de libros y documentos, y mejorar los sistemas de registro y conservación de sus valiosas colecciones. La Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa no escapa a la regla, aunque tiene el mérito de conservar sus libros de actas de cabildo y documentación histórica. En la carátula del libro de actas más antiguo que la municipalidad conserva se lee, sintomáticamente, una «Nota importante» y reveladora, colocada en 1971 por el alcalde Eduardo Valenzuela al recibirlo. Este le «fue entregado por don Jorge Oré Hinostroza al señor Aurelio Sarapura y este señor lo entregó al Concejo; revisado el libro faltan muchas páginas donde deben estar escrito[s] asuntos importantes, pero creo nunca se sabrá su contenido por el mismo hecho del tiempo [aunque] deja huellas de lucha y trabajo a favor de este pueblo» (AMSRO-LAMSRO, 1914-1920).

permite matizar esa oposición e intentar un bosquejo que revela, aunque sea de modo fragmentario e indiciario, la forma en que se organizaba el riego antes del establecimiento del Comité de Regantes. Aquí destaca el estrecho nexo entre la organización municipal y la gestión del agua, incluida la de riego, algo que hasta el momento no ha sido adecuadamente estudiado por la literatura especializada. Esta omisión ha dado pie a un recuento histórico que enfatiza la tensión entre los esfuerzos centralizadores del Estado nacional, iniciados con la promulgación del Código de Aguas de 1902, y la reivindicación de la autonomía local por parte de los pueblos, haciendas y comunidades que fueron paulatinamente incorporados al modelo estatal. En esta narrativa, el Estado recién aparece en el escenario a inicios del siglo XX y solo se halla representado por el Ministerio de Fomento y luego por el de Agricultura⁵¹.

Un típico relato canónico señalaría, por ejemplo, que «ya en el año 1902, el Presidente Eduardo López de la Romaña se preocupó por dotar al país de una legislación de aguas moderna, promulgando para el efecto un ‘Código de Aguas’ el 24 de febrero de 1902». Igualmente invocaría la vigencia de las Ordenanzas de Cerdán (1793) y Saavedra (1700) para los valles de Lima y La Libertad, pero haría notar que «en los demás valles del país se aplicaba entonces y en muchos de ellos se aplica todavía hoy día, la modalidad de los ‘Usos y Costumbres’». Por último, resaltaría que recién:

En el año 1910 el Gobierno comenzó a interesarse por poner un poco de orden en el aprovechamiento de los recursos hídricos de los valles, y para el efecto empezó a nombrar ingenieros que tomaron el gobierno de las aguas en cada valle donde canales y obras estaban bajo la administración de los Sindicatos de Regantes. Para ocuparse de los asuntos de aguas de regadío, existía hasta el año 1911 una Sección en la Dirección de Obras Públicas y Fomento, la misma que por Decreto Supremo N° 35 de 28 de Abril de 1911 se convirtió en Dirección de Aguas y Agricultura, disponiéndose en el referido Decreto que debía darse inmediata aplicación a las disposiciones del Código de Aguas promulgado en 1902. Se creó igualmente el

⁵¹ Por ejemplo, BOELEN 2008: 158-162; LYNCH 1988: 62, 73-74, 111-124; ORÉ 2005: 99 *et seq.*; VOS 2002: 47-59.

Servicio Hidrológico como dependencia del Cuerpo de Ingenieros de Minas... Se iniciaba así una era de ordenamiento e interés en el gobierno de las aguas...⁵².

Frente a esta versión de progresión lineal, el *corpus* legal oficial y la documentación del concejo de Santa Rosa revelan una historia mucho más matizada y compleja, en la que la administración del agua recae en la municipalidad por ser el órgano de gobierno local que mediaba las relaciones entre el Estado central y sus ciudadanos. Es cierto que a lo largo del siglo XIX el Estado no desarrolló iniciativas legales para transformar el régimen de gestión descentralizada del agua que heredó del sistema colonial. Eso está graficado en la vigencia de las Ordenanzas de Ambrosio Cerdán de Landa para el valle de Lima (1793) y del Deán Saavedra para Trujillo (1700) hasta inicios del siglo XX⁵³. Sin embargo, también lo es que el naciente Estado republicano promulgó una serie de leyes sobre el régimen municipal con el objetivo de ordenar y homogenizar la organización de los pueblos y ciudades de la república. Al hacerlo, encomendó a los gobiernos locales la administración del agua y de ese modo participó en el manejo descentralizado del recurso, aunque sea a través de una instancia intermedia, mucho antes de la promulgación del primer código de aguas republicano (1902).

En efecto, desde la primera Ley Orgánica de Municipalidades de 1834 se atribuye a las Juntas Municipales de villas y ciudades la potestad de «cuidar de la distribución económica de las aguas de su territorio con sujeción a los reglamentos vigentes»⁵⁴. La siguiente, promulgada por el presidente José Rufino Echenique en 1853, asignaba a las municipalidades facultades más precisas: «cuidar del estado de los manantiales de agua y de los depósitos que sirven para el uso público»; «determinar la construcción y dimensiones de las acequias públicas» y fijar reglas para prevenir los aniegos; «arreglar la distribución de las aguas del distrito municipal [...] nombrando a uno de sus miembros para que ejerza las atribuciones de juez de aguas,

⁵² SOLDI 1980: 22-23.

⁵³ Para un panorama sobre la legislación, jurisdicción y administración de aguas en el siglo XIX, ver GARCÍA CALDERÓN 1879, I: 73-84; además de la voz *agua*, ver *acequia*, *juez de Aguas* y *juez Privativo*.

⁵⁴ Ver Perú, Congreso de la República, 1834, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 14, inciso 11.

sin cobrar derechos». Además, señalaba que «las municipalidades de los distritos parroquiales, *que rieguen de un mismo río*, nombrarán de común acuerdo [...] un solo juez privativo de aguas» y las facultaba a «promulgar ordenanzas» sobre el manejo del agua y otros asuntos locales⁵⁵. La ley de 1856 replicaba los mandatos de la norma anterior, pero precisaba que la atribución de distribuir el agua en el ámbito distrital implicaba «todo lo económico concerniente a este ramo», para lo cual la municipalidad debía nombrar a un síndico que no debía «ingerirse en lo contencioso» a cargo de los jueces de agua. Por último, al igual que la anterior prescribía que «si el público tuviese necesidad del agua de manantiales de los particulares, harán con estos los arreglos convenientes»⁵⁶.

La ley de 1861 promulgada por el presidente Ramón Castilla y el Reglamento de Municipalidades expedido por el presidente Mariano Ignacio Prado en 1866 fueron mucho más parcos en materia de gestión de agua que las leyes anteriores. A pesar de ello, y a diferencia de la ley de 1856, el reglamento se colocaba en el supuesto inverso, es decir, cómo debía proceder la corporación municipal cuando un particular pretendía usar para su beneficio económico el agua del común: «Si los particulares o corporaciones necesitasen tener alguna corriente de agua para uso privado, se les concederá, en cuanto no se perjudique el público, y pagando al común una cantidad proporcionada al agua que llevan». Además, normaba la obligación de velar por el buen estado de los manantiales y depósitos de agua de uso público, la construcción y adecuado mantenimiento de canales y la formulación de reglas para manejar el recurso, sobre todo para evitar aniegos. Dicho sea de paso, ley y reglamento fijaban límites muy claros y significativos a las potestades que las municipalidades provinciales podían delegar a las distritales, aquéllas asentadas en las «cabezas de distritos» y denominadas Agencias Municipales. La de 1861, por ejemplo, advertía que «Las Municipalidades tendrán cuidado de no transmitir a las agencias, sino las atribuciones que estas puedan ejercer en los distritos, sin peligro de que se haga odiosa la institución, por exigencias opuestas a las costumbres de los vecinos de las poblaciones pequeñas o del

⁵⁵ Ver Perú, Congreso de la República. 1853, Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 92, incisos 9, 14 y 22, y 93 (itálicas añadidas).

⁵⁶ Ver Perú, Congreso de la República, 1856, Ley de Municipalidades, artículos 9, 14 y 22.

campo, a menos que sea indispensable verificarlo en obsequio de la moral o el bien común»⁵⁷. Sabía advertencia en un país todavía desintegrado, gobernado por un Estado endeble y con sólidas tradiciones locales autonómicas.

La Ley Orgánica de Municipalidades promulgada por el régimen civilista del presidente Manuel Pardo en 1873 presenta un articulado que ratifica la tendencia legislativa anotada. Atribuye a las municipalidades las funciones de reglamentar, administrar e inspeccionar los servicios públicos locales, entre ellos el manejo de las fuentes de agua y su distribución «*así en la ciudad como en los campos*, pero solo en cuanto sean de uso común» (itálicas añadidas). De igual modo, traza una línea divisoria entre las funciones administrativas que debía cumplir el inspector de aguas municipal y las jurisdiccionales que cumplían los tribunales y juzgados al conocer «sobre el uso o propiedad de las aguas»⁵⁸. Finalmente, la última Ley de Municipalidades del siglo XIX, la de 1892, reiteró estas prescripciones, concediendo a los gobiernos locales claras potestades para gestionar los recursos hídricos de sus circunscripciones⁵⁹.

Cabe destacar que la ley de 1892 signó la evolución de los municipios a lo largo del siglo XX⁶⁰. Solo sería reemplazada por la Ley Orgánica de Municipalidades de 1981, la que todavía conservaría

⁵⁷ Ver Perú, Congreso de la República, 1861, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 44.7 y 108; Perú, Congreso de la República, 1866, Reglamento de Municipalidades, artículos 53.8 y 53.9 y 127. Sobre la evolución de la institución municipal y su empalme con el diseño del Estado peruano (gobierno central, juntas departamentales, municipios) a lo largo del siglo XIX, ver la síntesis propuesta por ZAS FRIZ (1998: 69-133).

⁵⁸ Ver Perú, Congreso de la República, 1873, Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 92, 92.2, 93 y 99. La Ley Orgánica Provisional de Municipalidades de 1883, promulgada por el Presidente Regenerador de la República Miguel Iglesias, en Cajamarca, contiene mandatos similares. Al ser dada en plena guerra con Chile (abril 1879 - octubre 1883) debió haber tenido una vigencia más bien formal. Ver Perú, Congreso de la República, 1883, Ley Orgánica Provisional de Municipalidades, artículo 22.a.

⁵⁹ Perú, Congreso de la República, 1892, Ley de Municipalidades, artículos 74 y 77.2. Norma promulgada por el presidente Remigio Morales Bermúdez durante la etapa de la reconstrucción nacional.

⁶⁰ Pese a los sucesivos intentos políticos y legislativos para promover la institucionalidad municipal, cabe recordar que las elecciones edilicias fueron suspendidas durante un largo período, de 1919 a 1980, salvo entre 1963 y 1969 (ver ZAS FRIZ, 1998: 135 *et seq.*, 331, 333).

algunos ecos de la tradición legislativa del siglo XIX. Por eso encargó a las municipalidades provinciales y distritales contribuir al acondicionamiento territorial de sus demarcaciones desarrollando, «en forma racional, la infraestructura básica de apoyo al transporte, canales de riego [y] pequeñas irrigaciones...». Además, encomendó a los municipios de pueblos y comunidades campesinas y nativas (i.e., Centros Poblados Menores) «cuidar y mantener los recursos hídricos»⁶¹. La ley vigente, promulgada en 1984, reitera que las municipalidades deben ejecutar obras de irrigación, encarga a las municipalidades distritales el abastecimiento de agua potable y desagüe, pero ya no asigna específicamente a las municipalidades delegadas (antes denominadas de Centros Poblados Menores) el papel de custodias de los recursos hídricos locales⁶².

En contraste con esta tradición normativa que reivindicaba la gestión del agua, urbana y rural, potable y de riego, para los municipios, el Código de Aguas de 1902 inició un paulatino proceso de centralización de esa tarea en los órganos especializados del Estado. La intencionalidad del legislador resulta clara: disputar el control del agua a los poderes locales (e.g., hacendados) y a los municipios. De este modo, la municipalidad, representada por uno de sus síndicos, dejaba de gestionar las «aguas públicas para riegos [...] derivadas de un cauce público, o de uno privado común procedente de aquél» y pasaba a incorporarse a la comunidad de regantes de ese distrito agrícola. Esa organización, en la que estaban incluidas las comunidades de indígenas a través de sus personeros, era dirigida por un administrador de Aguas, al principio elegido entre sus miembros y luego nombrado por el Gobierno, y debía preparar sus propias ordenanzas. Es más, en materia de tarifas, el Código precisó que «en los lugares donde las Municipalidades hubiesen establecido arbitrios sobre el agua de riego para atender a la conservación, administración o distribución del agua para cuyo aprovechamiento se formen comunidades de regantes, cesarán también esos arbitrios desde que el Gobierno apruebe» sus ordenanzas⁶³.

⁶¹ Perú, Poder Ejecutivo, 1981, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 051, artículos 18.a, 4.d y 31.i.

⁶² Perú, Congreso de la República, 1984, Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 13, 65.4 y 71.

⁶³ Código de Aguas de 1902, artículos 228, 229, 231, 235 y 240.

Al igual que en la Ley de Municipalidades de 1861, el legislador se muestra cauteloso frente a los poderes locales. Ordena que, mientras se aprueben las ordenanzas de las comunidades de regantes, «regirán los actuales reglamentos y los usos y costumbres de cada localidad siempre que no se opongan a la presente ley». Además, prescribe que las «concesiones [de aguas] de los Concejos Municipales», aprovechadas durante veinte años por los concesionarios, debían ser reconocidas y respetadas por las comunidades de regantes⁶⁴.

Si bien la tensión que se desató entre el gobierno central y las municipalidades por el control del agua se halla anunciada en las propias normas reseñadas, la historiografía y los estudios de agua y riego todavía no le han prestado la debida atención. Adams, por ejemplo, en su magnífica etnografía sobre Muquiyauyo, Junín, anota que «the district [...] was responsible for the irrigation waters», pero no llega a describir ni analizar esta importante facultad municipal pese a que tuvo acceso a los libros de actas de ese cabildo⁶⁵.

De manera similar, Guillet solo generaliza que «following independence, irrigation management continued to be subordinated to local government structure in the 1892 Municipal Law and, in the 1933 constitution, through links to a prefectural hierarchy», pero no desarrolla su correcta apreciación. En su clásico estudio sobre el riego en Cabanaconde (Arequipa), Gelles tampoco se concentra en estudiar el papel desempeñado por la municipalidad local en la gestión del agua, pese a haber tenido acceso al archivo de un distrito creado en 1857⁶⁶.

⁶⁴ Código de Aguas de 1902, artículos 232 y 13.

⁶⁵ ADAMS 1959: 41.

⁶⁶ Ver GUILLET 1994: 169. Por su parte, GELLES solo menciona de pasada que, «municipal authorities also oversaw the water mayors and other irrigation-related matters, such as the annual trips to Mount Hualca-Hualca and repairs to the Huataq Canal until the early 1940s when the Irrigators Council was formed». Anota que, en 1940, Cabanaconde también «saw the creation of a Water Tribunal... under the Presidency of the Municipal Mayor», pero no analiza su papel y menos que la administración municipal haya continuado porque ni el juzgado de Aguas ni el consejo de irrigación cuajaron, al punto que «during the rainy season of 1948, the water was 'abandoned' and the municipal council once again had to take charge». Pese a revelar que «entries in the books of the municipal council speak of water-related conflicts as early as the mid 1920s», tampoco las estudia (GELLES 2000: 124, 128, 189, nota 19; 188 nota 8).

El caso más llamativo y emblemático, sin duda, es el de Barbara Lynch quien, en su famoso estudio **The Bureaucratic Transition** (1988), en el que grafica la intervención estatal en los sistemas de irrigación de pequeña escala, omite por completo el papel de las municipalidades en la gestión local del riego. Es probable que, precisamente por tratarse de un trabajo de consulta obligatoria, esta omisión haya contribuido a forjar un punto ciego en la literatura especializada.

En una reciente contribución, Paul Los describe el manejo del Canal Grande, un canal interdistrital gestionado, hasta hoy, nada menos que por la Municipalidad de Julcamarca (Angaraes, Huancavelica). Hasta donde conozco, se trata de un caso excepcional que el propio autor reconoce, pero al parecer no se ha percatado de la importancia de su revelación etnográfica para la historia y antropología del riego en los Andes peruanos, pues solo lo hace en una nota a pie de página:

El caso de la administración de la municipalidad es especial, dado que según la ley de aguas no corresponde a las municipalidades velar por la dotación de agua ni por su distribución. Para la dotación, era anteriormente la ATDR y ahora la Autoridad Nacional de Agua [sic: Autoridad Local de Agua] la que tiene este poder; para la distribución, son los propios regantes⁶⁷.

Coda

Bien se puede afirmar, entonces, que estamos ante un vacío historiográfico y etnográfico en la literatura especializada. Para contribuir a subsanarlo, en el siguiente capítulo estudio con detenimiento el papel de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa en la formación del derecho y de la gestión local del agua en su jurisdicción a lo largo del siglo XX. Aunque el rastro de la recepción de la normatividad hídrica y municipal no es muy visible en la

⁶⁷ 2010: 177, nota 8. El trabajo de Los es muy interesante y un aporte neto a la Antropología Económica sobre los Andes. Además, es crítico de las asimetrías que la Municipalidad de Julcamarca, representante de los poderes locales, impone a los otros distritos que usan el canal. De ningún modo trato de devaluarlo. Solo anoto que no ha valorado lo suficiente esta fascinante anomalía institucional, que antes era la norma.

documentación examinada, de todos modos se aprecia cómo los santarrosinos procesaron los dispositivos estatales (legislativos, administrativos) en función de sus propias necesidades, aspiraciones y proyectos. Creo, además, que conocer la historia de la gestión y del derecho local del agua servirá para enriquecer nuestra comprensión de los condicionamientos y desafíos que la sociedad y el Estado enfrentan hoy para mejorar el manejo de un recurso tan valioso como el agua. La literatura especializada sobre la importancia y presencia de la historia en la actualidad es frondosa y convincente, pero Rainer María Rilke lo dijo de manera insuperable:

Y, sin embargo, aquéllos que hace tanto tiempo pasaron, están aún dentro de nosotros como depósito, herencia y fundamento, como carga que pesa sobre nuestro destino, como sangre que bulle, y como ademán que se alza desde las profundidades del tiempo⁶⁸.

⁶⁸ RILKE 2010 [1929].

CAPÍTULO 2
LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AGUA
EN SANTA ROSA DE OCOPA

Dedico este capítulo a describir y analizar la gestión municipal del agua en un pequeño distrito rural de la sierra central peruana, Santa Rosa de Ocopa, entre los años 1920 y 1990, antes de la creación de una organización local especializada en la administración del riego (i.e., Comité de Regantes, 1997). Lo hago porque esa gestión municipal comparte dos rasgos fundamentales con la actual forma de gestión local del agua, a saber, su carácter interlegal y su vocación autonómica. De este modo, se apreciará que la interlegalidad, ese constante ejercicio de síntesis conceptual y normativa que los santarrosinos desarrollan para crear y reproducir sus propias formas de regulación social, es de larga data y constituye uno de los ejes fundamentales de la afirmación de su autonomía local. Esta, a su vez, se sustenta en el procesamiento de las presiones externas, lo que acarrea la transformación de las normas e instituciones locales. Esa reproducción alterada es, precisamente, una de las características más saltantes de las dinámicas interlegales.

Este capítulo me servirá, además, para subsanar, en parte, el vacío historiográfico y etnográfico que existe sobre la gestión municipal del agua; para resaltar la complejidad institucional y normativa que caracteriza a la gestión y al derecho local de aguas, en este caso municipal; y para poner en relieve la iniciativa individual y colectiva de los santarrosinos en la formación y reproducción de su legalidad e institucionalidad local.

Primero documentaré el carácter contencioso de las aguas que controló la municipalidad y la argumentación interlegal que construyó para afirmar su autonomía. Luego describo la organización interna del gobierno local y, finalmente, los esfuerzos que desarrolló para administrar su infraestructura y garantizar a sus vecinos el acceso al agua. A lo largo de estas secciones se apreciará el razonamiento

interlegal que las instancias locales de gobierno usan para acceder y manejar sus fuentes de agua; la vocación autonómica para administrarlas; y los conflictos, encuentros y negociaciones que la municipalidad y sus sucedáneos santarrosinos mantienen con el Estado, sus pueblos vecinos y otros usuarios del agua de la cuenca del río Achamayo.

2.1. Aguas contenciosas

La mayor parte de las tierras irrigadas en el hermoso «Valle Azul» que cobija a Santa Rosa de Ocopa y se despliega entre Ingenio, Concepción y Matahuasi tenían y tienen como fuente de agua primordial el río Achamayo (ver Mapas N° 1 y 3). La captación y aprovechamiento de estas produjo y produce, inevitablemente, disputas entre los diferentes pueblos y usuarios de la cuenca, tal como veremos a continuación. Una, anterior inclusive a la fundación de Santa Rosa de Ocopa como distrito en 1921, da cuenta de las proporciones que estas podían adquirir cuando una autoridad regional puso en riesgo el pacto local de manejo de las aguas del Achamayo. Así, en 1907 las autoridades municipales y vecinos de los distritos de Concepción y Matahuasi se opusieron tajantemente a los proyectos de derivación de las aguas del Achamayo ideados por el Subprefecto de Huancayo. Y lo hicieron apelando no solo a la historia o la tradición (i.e., la «cultura andina»), sino a la propia ley estatal, en este caso el Código de Aguas de 1902. Con esa defensa exitosa afirmaron su concepción socio-territorial y ribereña de los derechos de agua, la que aún hoy se mantiene vigente en la cuenca y, en general, en los Andes⁶⁹.

El problema se había suscitado cuando el subprefecto de Huancayo pretendió, «administrativamente, traspasando la órbita de

⁶⁹ Ver, entre otros, ACHI 2010: 81, 86; ESCALANTE 2010: 245; GELLES 2000: 5, 28, 33, 47; GUEVARA-GIL 2010: 191-192; GUEVARA GIL y BOELEN 2010: 30, 32; SHERBONDY 1998: 229-230; VERZIJL 2005: 37-38 y 2007: 118. En la costa norte peruana, los regantes «clandestinos» y «ladrones de agua» del canal Taymí también se amparan en esta concepción para defender sus prácticas de bombear agua del canal que irriga el sistema Chancay-Lambayeque: «el canal es parte de nosotros porque atraviesa nuestras tierras [y porque] el agua proviene de nuestras comunidades de origen [ubicadas en] la parte alta de la cuenca» (GUMAC 2010: 200). Sobre el desarrollo doctrinario de los derechos ribereños en el *Common Law*, ver TARLOCK, CORBRIDGE and GETCHES, 2002: 111-158; y la extraordinaria obra de GETZLER 2006.

sus atribuciones», «variar el cauce de las aguas para que éstas bajen en sentido opuesto, con cuyo objeto se ha constituido en el lugar denominado 'Raura', acompañado de un ingeniero y de más de 200 hombres de la comunidad de San Jerónimo, presionándolos con amenazas de multas y prisión». El proyectado de trasvase iba a afectar el riego en Concepción, Matahuasi, Ocopa, Quichuay e Ingenio, pues esas «aguas son las únicas que riegan [nuestros] terrenos» y su «desaparición, disminución o desviación [...] traería como consecuencia fatal e inevitable que perecieran con nuestros ganados y sembríos los escasos elementos de prosperidad con que cuenta esta parte del valle»⁷⁰.

La reacción de los derecho-habientes de agua de la cuenca del Achamayo, incluidos los santarrosinos, fue inmediata. Alegaron títulos de posesión y apropiación continua y de muy larga data. Señalaron que «desde tiempo inmemorial, consagrado por un uso continuo, venimos aprovechando de las aguas que bajan de los linderos de este Distrito [Concepción] con el de San Jerónimo». Además, invocaron la tutela del artículo 4.2 del «Código Novísimo de Aguas», el que asignaba la condición de dominio público a «los torrentes, manantiales y arroyos constantes o periódicos, siempre que no hayan sido objeto de apropiación anterior». En consecuencia, razonaron, «toda corriente de agua que baja de la Cordillera oriental en nuestra región, siguiendo el curso que la Naturaleza da a los terrenos, ya no es de dominio público, por cuanto media la apropiación que hemos hecho, consagrada por el uso y aprovechamiento de dichas aguas desde tiempo inmemorial»⁷¹.

La petición, impecablemente argumentada, concluía solicitando al prefecto del Departamento que ordene a su inferior jerárquico que «renuncie a toda ingerencia en el aprovechamiento de las aguas a que nos referimos, *las que están sujetas, desde luego, al Código y a Reglamentos especiales sobre tan importante materia*» (itálicas

⁷⁰ AMSRO, Documentos Suelos, 1907, Petición presentada por los vecinos y naturales de los distritos de Concepción y Matahuasi, de la Provincia de Jauja, al Prefecto de Junín, el 30 de julio de 1907, fojas 1-1-v.

⁷¹ AMSRO, Documentos Suelos, 1907, Petición presentada por los vecinos y naturales de los distritos de Concepción y Matahuasi... al Prefecto de Junín, el 30 de julio de 1907, fojas 1v.

añadidas)⁷². Sin duda, el pedido fue atendido porque el proyecto de derivación no prosperó. Y, lo que fue tanto o más importante para la gestión local del agua en Santa Rosa y otros pueblos, logró contener el ímpetu desarrollista de la autoridad política (subprefecto huancaíno) y reafirmar el margen de autonomía municipal que la legislación estatal le reconocía elaborando una argumentación interlegal que amalgamaba la ancestralidad de su derecho y las normas del Derecho positivo (i.e., Código de Aguas y ley de municipalidades de 1892; ver capítulo 1).

Dicho sea de paso, hoy en día los pobladores de la cuenca del río Achamayo continúan preocupados por el posible trasvase de sus aguas para saciar las necesidades de distritos como San Jerónimo y ciudades como Huancayo. Casi un siglo después, por ejemplo, un tomero y el presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa reportaron haber viajado a Huancayo e Ingenio, respectivamente, para dialogar con los ingenieros del sector Agricultura sobre «la captación del agua potable por la Empresa Mantaro de la cuenca del río Achamayo» y para averiguar *in situ* si ya se habían iniciado las obras⁷³. También tuvieron que enfrentarse a la municipalidad de Ingenio por «la resolución de dar agua para uso poblacional al distrito de San Jerónimo de 40 l/s del río Chía» y a Matahuasi [porque] «nos está restando el agua»⁷⁴. Posteriormente, también se opusieron a un posible «trasvase del agua por parte de ELECTROPERU», lo que les impediría contar con «un caudal regular», y plantearon una «impugnación [a] la pretensión de la EPS Mantaro Zonal Concepción de incrementar el [uso d]el agua del río Achamayo para consumo poblacional»⁷⁵.

⁷² AMSRO, Documentos Suelos, 1907, Petición presentada por los vecinos y naturales de los distritos de Concepción y Matahuasi... al Prefecto de Junín, el 30 de julio de 1907, fojas 2.

⁷³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 17, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de octubre de 1997.

⁷⁴ LACRSRO, 2004-2006, fojas 70-71, Acta de la Asamblea General de Usuarios de Agua de Riego, Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, s/f [agosto de 2005]).

⁷⁵ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 59-61, Acta de la Reunión de Coordinación entre Cáritas-Huancayo y las autoridades locales del distrito de Santa Rosa de Ocopa y Quichuay para desarrollar el proyecto de mejoramiento del canal principal de la margen derecha del río Achamayo, s/f [mediados de 2005]; fojas 58, Sesión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [mediados de 2005].

En todo caso, desde su creación, el nuevo distrito debió atender los requerimientos de una administración estatal de aguas que, a diferencia de lo que ocurrió en los valles costeros, solo afirmó su presencia de manera esporádica. Así, lo que ocurrió en la pequeña cuenca interandina del río Achamayo dista mucho, por ejemplo, del caso de Ica, minuciosamente estudiado por María Teresa Oré, y que grafica el establecimiento de la administración estatal del agua a partir de 1916, cuando la Dirección de Aguas del Ministerio de Fomento empieza instalar sus Comisiones Técnicas a lo largo de la costa peruana⁷⁶.

Hacia 1922, por ejemplo, el alcalde expresaba que «hera necesario el aumento de la dotación de agua, porque la que actualmente [tienen] hera poca» y logró que el concejo acuerde «pedir al Ingeniero Braundeer que expida copia certificada del acta que sentaron en el pueblo de Quichuay [y] que se oficiase al Agente de Huanchar para que copere el pueblo, para los gastos nisesarios sobre [el] reclamo de agua»⁷⁷. Aunque no dispongo de más referencias sobre este episodio, aparentemente se refiere a una gestión realizada ante el Ministerio de Fomento y sus pueblos vecinos para enfrentar la falta de agua ampliando la acequia derivada del río Achamayo que hasta ahora alimenta a Quichuay, Santa Rosa y Huanchar. En general, si bien la Municipalidad se comunicaba con el Estado en pos de apoyo para mejorar su infraestructura hidráulica y dotación de agua, ello no significaba una declinación de su vocación autonómica o el endose de las nuevas políticas de control hídrico⁷⁸. Similar orientación estratégica resonará, años después, en el accionar de las organizaciones locales de gestión del agua, llámese Comité de Regantes o Junta Administradora de Servicios de Saneamiento.

Además de lidiar con el Estado, apenas uno y dos años después de su fundación, la Municipalidad tuvo que oponerse a

⁷⁶ Cf. ORÉ 2005: 99 *et seq.* Vos también describe la irrupción y consolidación de las Administraciones Técnicas estatales en la cuenca del río Chancay-Lambayeque de la costa norte peruana (2002: 50-53).

⁷⁷ AMSRO-LAMSRO 1921-1923, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 17 de agosto de 1922.

⁷⁸ El recuento de ORÉ ejemplifica la larga marcha (y contramarchas) del Estado en esta materia (2005).

poderosos usuarios de la cuenca, entre ellos «un señor Cagliari» y Artemio Morales Vivanco, en procura de afirmar sus fueros y de legitimar su autoridad ante sus propios vecinos. Y lo hizo sin ninguna participación de la burocracia hídrica nacional, recurriendo a sus viejos mecanismos de solución de conflictos interdistritales, pero conjurando normas y principios del Derecho estatal. En el primer caso, el alcalde santarrosino se dirigió al de Matahuasi para denunciar que el arrendatario del molino, vecino de ese pueblo,

ha hostilizado y sigue hostilizando de una manera cruel a los vecinos de esta jurisdicción en la zona de Hualianta, impidiéndoles el uso del agua para el riego de sus sembrados, arrebatándoles prendas, amenazándolos con flagelamiento y multas, arrancando los maizales y atropellando sembrados, cual si fuese un verdadero gamonal enemigo de la raza indígena⁷⁹.

Al considerar que los hechos denunciados «constituyen faltas graves que nuestras leyes castigan», el alcalde Claudio Sarapura decidió actuar «en guarda de los intereses comunales a quienes represento». Por eso invitó al de Matahuasi a una entrevista «en la toma de Chichi a fin de «reglamentar el uso del agua para que se evite la repetición de esas crueldades»⁸⁰. Que el alcalde solo haya invocado la ley nacional, sin haber recurrido a la burocracia especializada o al juez penal para que persiga esas infracciones y delitos, y que haya

⁷⁹ AMSRO-LAMSRO, 1923-1924, s/f, resumen del oficio N° 58 del Alcalde de Santa Rosa de Ocopa al Alcalde de Matahuasi del 10 de octubre de 1922. Otro caso, en 1933, involucró al municipio, la prefectura, el juzgado de paz, la comunidad de Santa Rosa, el monasterio y su arrendatario, por daños en los pastos del convento. Los comuneros habían pastado su ganado en los dominios eclesiásticos y el arrendatario les había arrebatado sus prendas y carneros (AMSRO-LAMSRO 1932-1935, fojas 44, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de noviembre de 1933). Cincuenta años después, en pleno gobierno reformista militar (1968-1975), la reacción local fue diametralmente opuesta. Ante el vociferante racismo de una profesora de la Escuela de Mujeres, las autoridades del pueblo lograron su remoción (AMSRO-LAMSRO 1972-1973, fojas 37-38, Asamblea de Cabildo Abierto de la Comunidad de Santa Rosa de Ocopa del 26 de octubre de 1972).

⁸⁰ AMSRO-LAMSRO, 1923-1924, s/f, resumen del oficio N° 58 del Alcalde de Santa Rosa de Ocopa al Alcalde de Matahuasi del 10 de octubre de 1922.

invitado a su colega a negociar un régimen de aguas aceptable para ambas partes, da una idea del delicado equilibrio que las autoridades municipales debían ensayar para manejar los conflictos y reivindicar su autonomía local.

En el segundo caso, en 1923 el alcalde se enfrentó a Artemio Morales Vivanco porque este «no ha[bía] obtenido hasta la fecha el permiso y consentimiento de este Concejo, a fin de poder hacer uso del canal principal que conduce las aguas de derivación del río Salcamayo [o Achamayo], conforme está mandado por suprema resolución del Ministerio de Fomento». Más bien había obstruido el camino de vigilancia «que conduce a la toma principal» y cometido abusos y arbitrariedades, entre ellas «acortarles el agua». La queja elevada al alcalde de Jauja cayó en saco roto pese a que fue presentada hasta un par de veces⁸¹. En esta ocasión tampoco se verificó una acción directa de los delegados regionales de la Dirección de Aguas y fue un municipio el que trató de hacer cumplir un dispositivo administrativo. Con este tipo de acciones el concejo reafirmaba su jurisdicción sobre el agua frente a un Estado central que le disputaba, ciertamente de manera espasmódica, esa atribución.

La Dirección de Aguas del Ministerio de Fomento sí apareció en escena hacia 1929, en un intento por conocer las características de la cuenca y controlar la gestión del agua. Ese año el ayuntamiento tuvo que nombrar una comisión presidida por su alcalde, don Adolfo Mitterhofer, para cooperar en la «inspección de aguas, que corresponde a los Distritos de Santa Rosa, Concepción y Matahuasi, por el Ingeniero César Madrid Bouneville, previo pago de cien soles por cada distrito»⁸². Es más, Madrid había ordenado que se practique un censo de población y recursos «de Santa Rosa, Ocopa, Quichuay y anexos de Huanchar, San Antonio y San Pedro», por lo que el cabildo encargó a dos de sus miembros «calcular los terrenos que se riegan

⁸¹ AMSRO-LAMSRO 1921-1923, fojas 53-57, sesiones del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa de mayo y junio de 1923.

⁸² AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 47, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 22 de septiembre de 1929. En este período llama la atención que a los usuales apellidos Sarapura, Torpoco, Oré, Ninanya y Cuyutupa, entre otros, se sumen los del Valle Fernandini, Mittenhofer, Ribbeck, Palmieri y Widfield, en la lista de vecinos y autoridades de Santa Rosa.

con el agua del río Concepción»⁸³. Cuatro años después, en otra fugaz interacción con el Estado, atendió el pedido del jefe de la Comisión Agrícola de Junín para participar en la introducción de trigo mejorado en la comarca y le pidió a su anexo de Huanchar que «prepare un terreno de quince yugadas para el sembrío de trigos finos aclimatados, o sea el ´Marquis´», lo cual aumentó la demanda de agua⁸⁴. Luego lo extendió en su comarca, al punto de programar faenas generales «para que se dé riego a todos los terrenos de la Escuela 5007 y facilitar el desyervo del trigo de dicha Escuela»⁸⁵.

El cabildo santarrosino no solo tuvo que lidiar con los señores Cagliari, Morales Vivanco y otros particulares. En la década de los años 1930 afrontó los desafíos que dos actores institucionales, Huanchar y la Municipalidad de Matahuasi, le plantearon en pos de aumentar sus dotaciones de agua. Lo fascinante de estas contiendas, sobre todo en el caso de su anexo, es cómo las antiguas disputas y derechos repercuten en la actual distribución de agua entre ambos y cómo hasta la naturaleza de los derechos muta de individual a colectiva cuando son invocados y reivindicados en contextos de significación y disputas posteriores.

En esos años, Huanchar negoció exitosamente con Santa Rosa el incremento de su dotación de agua, llegando a suscribir un «acuerdo pragmático» que distendió sus relaciones⁸⁶. Sus «autoridades y comuneros» pedían, insistentemente, «concesión para que aproveche

⁸³ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 49, Sesiones Ordinarias del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 y 13 de octubre de 1929. En 1947 el Concejo Provincial de Jauja solicitó, y Santa Rosa preparó, otro censo de comerciantes, «agricultores que tienen cosechas apreciables» y ganaderos, pero este no se encuentra en el archivo municipal del pueblo (AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 17-18, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 5 de mayo de 1947).

⁸⁴ AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 42-43, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa «de octubre de 1933».

⁸⁵ AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 114, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 1 de abril de 1940. Similar mandato en fojas 79, Sesión Extraordinaria del 25 de febrero de 1939.

⁸⁶ Como los describe Los, en estos pactos se negocia el reparto proporcional de los caudales disponibles, sobre todo cuando varias organizaciones de regantes comparten un canal madre. No evitan el surgimiento de conflictos, pero por lo menos los encauzan (2010: 176).

el pueblo el derrame de agua solamente»⁸⁷. Como resultado, a mediados de 1932 Santa Rosa y su anexo acordaron reglamentar el uso de las «aguas que salen de las turbinas del convento» y suscribir un «pacto [para] la limpia de la acequia principal que parte de Quichuay»⁸⁸. Este acuerdo y la nueva planta eléctrica contribuyeron a aumentar la dotación de agua de Huanchar e, inversamente, a disminuir su aporte a las faenas destinadas a reparar y mantener el sistema de canales del distrito. De ahí que Huanchar optara por acotar su contribución al mantenimiento de las acequias derivadas del Ayamayo, la otra fuente de agua principal del distrito. Así, en 1933 el Agente Municipal de Huanchar comunicó a Santa Rosa «que ese pueblo no está en la obligación de hacer la limpia de la acequia junto a la Alameda del Convento que conduce las aguas de Racranca [Ayamayo], por cuanto que [únicamente] aprovecha las aguas de Quichuay»⁸⁹. Al igual que en la comunidad de Muquiyauyo, la instalación de una planta hidroeléctrica en Santa Rosa había alterado significativamente el antiguo sistema de canales y su mantenimiento (*vid. infra*).

Es más, el aumento de la dotación de agua que llegaba a Huanchar fue capitalizado por algunos particulares. Don Emilio Vargas, entre otros, solicitó al consejo edil «aprovechar el derrame de agua sobrante de los regadíos de Huanchar»⁹⁰. Es interesante detenerse en este caso porque gracias a un encuentro fortuito con uno de sus descendientes, don Lizardo Vargas, pude revisar unos folios que grafican la historia de la gestión municipal del riego, las (re)lecturas locales de la documentación legal y la distribución actual del agua.

La solicitud de don Emilio, redactada en papel sello sexto, fue elevada a la alcaldía de Santa Rosa el 26 de julio de 1937. Invocó

⁸⁷ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 63-64, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 22 de julio de 1930; fojas 84, Sesión Ordinaria del 19 de marzo de 1931.

⁸⁸ El acuerdo incluyó la obligación del Agente Municipal de Huanchar de proveer una copia del «expediente sobre reclamo de aguas» a Santa Rosa (AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 101-102, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 9 de agosto de 1932).

⁸⁹ AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 13, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 31 de marzo de 1933.

⁹⁰ AMSRO-LAMSRO 1935-1946, fojas 23-24, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 19 de agosto de 1937.

«el artículo 3 del Código de Aguas y la Ley Orgánica de Municipalidades» para pedir «autorización para usar el agua de su dominio que discurre por los alrededores de Huanchar, [...] perdiéndose una parte sin utilidad alguna en el camino que va de Huanchar a Matahuasi y otra, también sin utilidad, por frente al panteón» de su pueblo. Vargas pretendía «utilizar esas aguas para irrigar mis plantaciones que sufren en los días de verano, y se hallan al sur de mi casa-quinta de Huayhuasca» y, con ese fin, pidió licencia para prolongar una acequia «tomando el borde izquierdo del camino de Huanchar a Huayhuasca». Esgrimió la ventaja de que esa obra no iba a perjudicar a ningún predio circundante sino, por el contrario, «beneficiar las propiedades de su paso, es decir, va a incrementar el mejor cultivo de esta zona». Encima la iba a financiar con su propio peculio, «sin gravar en lo absoluto rentas comunales». Además, planteó que se le asigne como turno «los domingos en el día y las noches de los días de la semana para no perjudicar a los demás agricultores»⁹¹.

Tres semanas después, el alcalde, don Aurelio Sarapura, ordenó que la solicitud sea tramitada por el inspector de Aguas, don Héctor del Valle Fernandini, «para que informe y con ello resolver». Al día siguiente el funcionario practicó una inspección ocular y presentó un breve informe. Opinó a favor de conceder a Vargas «el uso del sobrante de las aguas de regadío del pueblo de Huanchar para que riegue sus plantas de eucaliptos el día domingo de cada semana con su respectiva noche», siempre y cuando todos los costos de «construcción, conservación y la limpia de la acequia» corriesen por su cuenta⁹². El concesionario debía comprometerse «a concurrir a las faenas que el pueblo de Huanchar debe tener así como a [las] erogaciones que pudiera haber». En contrapartida, la municipalidad debía ofrecerle «garantías después de la autorización»; «las autoridades del pueblo de Huanchar [...] prestarle todo [el] apoyo que sea menester»; y se le autorizaba a ocupar temporalmente los

⁹¹ Archivo personal de Lizardo Vargas, Solicitud presentada por Emilio Vargas al Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa el 26 de julio de 1937, 1-1v.

⁹² Resta determinar si esta obligación de financiar y ejecutar la limpieza de ese segmento del canal pervive en alguna forma de prestación diferenciada de la familia Vargas a las faenas generales.

terrenos «por donde corra la acequia, sin que con esto perjudique a los propietarios»⁹³.

El 21 de agosto de 1937, el alcalde emitió un decreto concediendo la autorización al peticionario. Al igual que Vargas y el inspector, apeló a la ley de municipalidades de 1892 y al artículo 3 del Código de Aguas para justificar su decisión, lo que evidencia el legalismo local y la importancia que la ley estatal tenía para legitimar las decisiones municipales. El texto es genérico pues solo anota «concédase a don Emilio Vargas A. el uso de las aguas de regadío del anexo de Huanchar, comprensión de este distrito, los días domingos con su respectiva noche de cada semana»⁹⁴. El artículo 3 del Código de Aguas atribuía a los concejos municipales la facultad de «conceder autorización al que lo solicite para construir en terrenos públicos de su término o jurisdicción, cisternas o aljibes donde se recojan aguas pluviales», pero no sustentaba de ningún modo el pedido de licencia para extender el canal o la concesión de derecho de agua tramitada⁹⁵.

Como se aprecia, se trata de una decisión acotada en términos del titular (individualizado), el horario, la dimensión de la obra y las

⁹³ Archivo personal de Lizardo Vargas, Visado del Alcalde a la solicitud de Emilio Vargas del 19 de agosto de 1937 e Informe del Inspector de Aguas del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de agosto de 1937, 1v-2v.

⁹⁴ Archivo personal de Lizardo Vargas, Decreto de Alcaldía concediendo el uso de aguas de regadío del anexo de Huanchar a don Emilio Vargas A., Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa, 21 de agosto de 1937, 2v. En la misma documentación (fojas 3-4) se consignan cuatro recibos de pago. En 1940, Espíritu Izquierdo viuda de Vargas abonó, «por el aprovechamiento de las aguas de regadío en Santa Rosa de Ocopa (Huanchar) en una extensión de seis yugadas», la suma de S/. 1.08 cada seis meses. En otro recibo de 1945 Cipriano Vargas figura pagando, por todo ese año, la suma de S/. 0.60 por el riego de una yugada en Huanchar-Huayhuasca. Estos derechos eran cobrados por la Administración General de Aguas de la Provincia de Jauja, brazo de la Dirección de Aguas e Irrigación del Ministerio de Fomento. En 1967 la misma persona pagó S/. 50.00 «por concepto de faena del anexo de Huanchar» a la Sindicatura de Rentas del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa. Estos recibos no son importantes por las sumas indicadas, sino por el valor probatorio que los campesinos les asignan para afirmar sus derechos de agua.

⁹⁵ Perú, Código de Aguas, 1954 [1902], artículo 3. Más pertinente hubiese sido citar el artículo 13: «Pertencen a los pueblos las aguas sobrantes de sus fuentes, cloacas y establecimientos públicos», lo cual implicaba que podían disponer de ellas.

responsabilidades que el peticionario debía asumir para extender la acequia y materializar su concesión de agua. Encima, fue otorgada empleando un fundamento legal errado. Sin embargo, décadas más tarde esta concesión sería invocada como título para defender los derechos de agua de Santa Rosa frente a Huanchar e, inversamente, los derechos colectivos de agua de Huanchar frente a Santa Rosa. Así, en un conflicto desatado a inicios de los años 1950, Santa Rosa la utilizó para acreditar la propiedad de los árboles que bordeaban el camino del convento a Matahuasi y que habían sido indebidamente talados por Huanchar (*vid. infra*):

El señor Aurelio Sarapura hizo una historia de cómo fueron plantados los árboles en la Alameda de Huanchar, cuyas carreteras fueron abiertas por el Servicio Vial [léase Conscripción Vial] y las plantas fueron puestas por el alumnado de la Escuela de Varones [...], luego el Concejo llenó los vacíos y cuando Gobernador indicó al Teniente para el cuidado de las plantas, y cuando el Alcalde otorgó licencia a la familia Vargas para que abra una acequia cuya agua sirvió para la plantación de las plantas hacia el camino a Apata, y terminó manifestando que estas alamedas son de propiedad del Concejo y pide que esta Comunidad defienda estos derechos (itálicas añadidas)⁹⁶.

Medio siglo después, Huanchar argumentó en contrario, esta vez para sustentar sus derechos de agua frente a la capital de distrito. Pude enterarme de esta particular lectura de la documentación legal de casualidad. La primera vez que vi a don Lizardo Vargas, un pequeño ganadero del sector Huayhuasca, fue un 16 de junio del año 2006. Yo estaba con Cirilo Bendezú, el presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa, recorriendo la campiña de Huanchar y Huayhuasca. Cirilo descubrió que en la parte media de una de las colinas terminales del canal Quichuay-Santa Rosa-Huanchar-Huayhuasca, los huancharinos habían abierto una zanja de aproximadamente 1.5 km de largo para irrigar nuevos terrenos. Con ello prolongaron, sin autorización del comité santarrosino, la Junta o la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, el cauce

⁹⁶ AMSRO-LAMSRO 1946-1955, Asamblea de Cabildo Abierto del pueblo de Santa Rosa de Lima del 24 de febrero de 1954.

existente, generaron una mayor demanda de agua y desencadenaron una nueva *litis* entre Santa Rosa y su anexo.

Cirilo decidió que eso ameritaba llamar a los dirigentes al orden y restringir estrictamente la dotación de agua a Huanchar y Huayhuasca al horario establecido. Así no podrían irrigar las tierras habilitadas, sobre todo a partir de agosto que es cuando las siembras exigen más agua. Fue en esa circunstancia que nos cruzamos con Vargas, quien nos indicó que tenía «unos papeles sobre el agua de la antigua hacienda de mi familia». Como vivía cerca nos indicó que los iba a traer para mostrárnoslos, pero lo esperamos en vano y no fue sino un par de meses después que recién pude revisarlos.

Ese 5 de agosto del año 2006 no fue necesario que don Lizardo vaya a su casa a traerlos. Los tenía debajo de su casaca, en su pecho, doblados, pero protegidos en una bolsa de plástico, un modo sin duda inusual de portarlos si de pastar ganado se trata. Vargas estaba montando su bicicleta porque estaba de «cuidador» del turno de agua de Huanchar y Huayhuasca. Y era por eso que tenía esos documentos consigo. Estaba presto a reivindicar ante cualquier autoridad o regante, sobre todo del Comité de Riego de Santa Rosa, la dotación de agua de su pueblo. Después de la reunión de los dirigentes de Huanchar y Santa Rosa para discutir sobre la irregular ampliación del canal y las constantes fricciones por el agua entre su comunidad y el Convento, era evidente que los portaba para invocarlos como respaldo documental de los derechos de agua de Huanchar y Huayhuasca ante cualquier reclamo.

En la interpretación de don Lizardo no importaba que la lejana ley de 1969 y las constituciones de 1979 y 1993 hubiesen reservado al agua como patrimonio de la Nación. En la legalidad local tampoco resultaba relevante que los papeles que portaba se refieran a una concesión otorgada a un particular, y no al pueblo de Huanchar, o si esa concesión de 1937 ya había caducado, entre otras razones, porque hasta el órgano que las asigna ya no es la municipalidad, sino la Administración Técnica del Distrito de Riego⁹⁷. Lo importante para

⁹⁷ Ahora denominada Administración Local de Agua, dependiente de la Autoridad Nacional del Agua, todavía adscrita al sector Agricultura (mayo de 2011).

Vargas y los huancharinos era entroncar el derecho actual de su pueblo con la concesión de uso obtenida por uno de sus antepasados, don Emilio. Las autoridades de Santa Rosa, por su parte, sostenían que esos derechos individuales no pueden sustentar las pretensiones colectivas de Huanchar.

Así como bregó y brega contra las pretensiones de su anexo, en 1939 Santa Rosa de Ocopa se enfrentó a otras corporaciones homólogas como el municipio de Matahuasi para defender sus fueros y dotación de agua. En este caso fue Matahuasi el que solicitó «una conferencia del agua que corre por el pueblo y el acueducto», es decir, una reunión para llegar a un acuerdo sobre la distribución del caudal que discurría por el canal madre derivado del Achamayo. Para fortalecer su posición en la negociación, el cabildo santarrosino decidió convocar al monasterio, el más poderoso usuario de agua que, recordemos, en ese momento ocupaba un tercio del distrito, con el fin de llegar a un acuerdo tripartito. Adicionalmente, optó por pedir al cabildo vecino «las bases» que planteaba para iniciar el diálogo y, a manera de cuestionamiento, le requirió «si ya puso a conocimiento del Convento para aumentar el cauce del agua por el mismo canal»⁹⁸.

La sensación de urgencia en estas tratativas es palpable, pues menos de una hora después de la primera sesión edil del 4 de febrero de 1939, el concejo santarrosino volvió a reunirse, pero esta vez con la asistencia del alcalde de Matahuasi y su comitiva⁹⁹. La petición fue aceptada y se convino en que «el Concejo de Santa Rosa de Ocopa conceda el acueducto que perteneciera al pueblo, basándose al artículo 84 de la servidumbre de acueductos de la Legislación de Aguas, Tomo 1º, previa inteligencia con el Convento y la presentación de las bases» que le había pedido a Matahuasi. Ese artículo del Código de Aguas de 1902 señalaba que, «si el acueducto hubiese de atravesar vías comunales concederá el permiso el respectivo Concejo»¹⁰⁰. Se trata de otra norma mal invocada

⁹⁸ AMSRO-LAMSRO 1935-1946, fojas 75, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 4 de febrero de 1939.

⁹⁹ AMSRO-LAMSRO 1935-1946, fojas 76, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 4 de febrero de 1939. La primera reunión se inició a las 12:30 m; la segunda a la 1:20 pm.

¹⁰⁰ «... y cuando necesitase atravesar vías o cauces públicos, la concesión la hará el Gobierno» (Perú, Código de Aguas, 1954[1902], artículo 84). La referencia al tomo 1º remite a la forma en que circulaban los impresos oficiales en esa época (en fascículos).

porque el problema central para conceder la servidumbre de acueducto no era que atravesase algún camino local. En cambio, sí lo era la necesidad de asignar en uso a Matahuasi un antiguo canal (¿abandonado?) abierto por Santa Rosa y obtener el consentimiento del usuario principal de ese canal, a saber, el monasterio.

Semejante decisión irritó a los vecinos del pueblo y solo dos semanas más tarde, la junta edil debió anular su acuerdo, «en atención a un memorial que ciertas personas hicieron firmar en el sentido que el Concejo hiciera transferencia de aguas que pertenecen al pueblo, y que es falso, a Matahuasi». Adicionalmente, Santa Rosa alegó «que hasta la fecha, el Concejo de Matahuasi no ha presentado las bases ni se ha puesto de acuerdo formal con el Convento ni con el señor Morales con relación al acueducto por donde los de Matahuasi quieren llevar sus aguas, que en la actualidad van por el río»¹⁰¹. El acuerdo, fracasó, sin duda, porque los santarrosinos creyeron que el municipio estaba enajenando las aguas «del pueblo», por lo que Matahuasi debió continuar derivando sus aguas del río.

Santa Rosa también actuó en defensa de sus fueros contra sus propios miembros. En 1940, don Pedro Manrique había instalado un aserradero «junto al puente Santa Rosa-Alayo». El hecho desató la inmediata reacción edil «porque atañe directamente [a] la soberanía del Concejo, como también [a] su jurisdicción». Por eso, luego de denunciarlo ante el gobernador, lo discutió en una sesión extraordinaria en la que se dispensó la asistencia del regidor cuestionado. Una vez oídos los informes de los inspectores de Licencias y de Aguas, Puentes y Caminos, que el concejo hizo suyos, se pronunció en contra de la pretensión del señor Manrique de usar el agua para su aserradero. Estimó que Manrique no había acreditado con suficiencia su derecho de propiedad al agua que reivindicaba. Es más, lo derivó al juez de Aguas para que valide su pretensión, porque «la parte que alega dicha propiedad debe hacerlo jurídicamente», y decidió otorgar plenas facultades al alcalde «para que siga defendiendo los intereses de la Comuna gravemente amenazada»¹⁰². El uso y

¹⁰¹ AMSRO-LAMSRO 1935-1946, fojas 78-79, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 17 de febrero de 1939.

¹⁰² AMSRO-LAMSRO 1935-1946, fojas 116-118, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 6 de junio de 1940.

despliegue argumentativo de términos legales tan emblemáticos como soberanía, jurisdicción y propiedad responden a una firme vocación dirigida a afirmar la esfera autonómica local¹⁰³.

Luego de la inspección de 1929, la confrontación más importante que el concejo distrital santarrosino entabló con el Estado se dio, sin duda, en 1946. La desató el intento del «inspector de Aguas de Regadío [del municipio provincial] de Jauja» de cobrar «el impuesto por el regadío» a los agricultores santarrosinos. Hasta había remitido el padrón de contribuyentes que debían abonarlo. La reacción fue contundente. Las autoridades locales convocaron a una «Asamblea del Pueblo», a la que asistieron 49 personas, para debatir si debían o no pagar ese tributo. La argumentación que emergió del cabildo es, sencillamente, fascinante y reveladora del uso y disposición estratégica que esta pequeña sociedad hizo de su propia situación y de conceptos como propiedad, titularidad de derechos y justicia. Juan de Dios Ninanya, un santarrosino octogenario, hasta ahora recuerda que la razón más sólida para no pagar el tributo la planteó el alcalde encargado, don César Solórzano: Santa Rosa solo empleaba los derrames provenientes del titular del derecho de agua y por eso no le correspondía pagar el tributo requerido¹⁰⁴.

Según datos concretos obtenidos del Convento de Ocopa, [...] es de propiedad exclusiva de los Padres Franciscanos todo el agua que conduce el Acequión Principal, según como lo constatan sus títulos obtenidos en tiempos pasados; y que *solamente Santa Rosa hace uso de sus derrames*, por lo tanto no tiene derecho a disponer del agua (itálicas añadidas)¹⁰⁵.

¹⁰³ Esta vocación también se expresó en el ámbito ritual. Reglamentó hasta «el repique de la campana con motivo de los fallecimientos» (AMSRO-LAMSRO 1935-1946, fojas 99-100, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 14 de julio de 1939). En términos cognitivos, recién en 1945 un regidor pidió «que se establezcan el sistema métrico y el kilo en el Distrito de Santa Rosa», cediendo a la presión estandarizadora nacional (AMSRO-LAMSRO 1935-1946, fojas 237, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 25 de noviembre de 1945).

¹⁰⁴ «No aceptamos pagar el canon de agua porque solo usábamos los reboses del Convento» (entrevista a Juan de Dios Ninanya, Santa Rosa de Ocopa, 20 de julio de 2006).

¹⁰⁵ AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 291-292, Asamblea del Pueblo de Santa Rosa realizada el 15 de septiembre de 1946.

La asamblea decidió cortar por lo sano. En lugar de presentar su reclamo ante la Municipalidad Provincial de Jauja, al ser la entidad que ordenó la cobranza del tributo, se dirigió directamente al Ministerio de Fomento de Lima. En su memorial pidió «exoneración del impuesto por las razones informadas del Convento de Ocopa, y además por ser una causa injusta que va contra los intereses de todos los habitantes de Santa Rosa de Ocopa, que escasamente poseen pequeños terrenos para el sembrío de sus provisiones». La cobranza no llegó a iniciarse. El señor Héctor del Valle Fernandini, quien había sido nombrado recaudador por el inspector de Aguas de Jauja, renunció irrevocablemente al cargo, «por cariño a su pueblo y por evitar cuestiones que vayan en contra de su persona»¹⁰⁶.

Este tipo de conflictos se reeditó en 1949. Para afrontarlo, el municipio convocó a un Cabildo Abierto al que asistieron «las autoridades, los señores comuneros y madres de familia». Ellos debían pronunciarse «sobre el pago de contribución a las aguas» exigido por el Ministerio de Fomento. Su representante, el administrador de Aguas de la provincia de Jauja, no asistió pese a que había comprometido su presencia. El Cabildo Abierto dispuso la formación de una comisión integrada por el alcalde, el gobernador, el juez de paz y dos notables para visitar al padre guardián del monasterio y pedirle «una copia certificada de la concesión de agua que obra en su poder relacionada con *la posesión de aguas que tiene* (itálicas añadidas)»¹⁰⁷. Sin duda, el objetivo era reforzar documentalmente el argumento esgrimido tres años antes.

Pocos años después, el Estado, a través del Ministerio de Fomento, volvería a la carga, esta vez remitiendo una comunicación al gobernador «respecto al cobro de las prorratas de irrigación». Nuevamente se convocó a un Cabildo Abierto en el que se decidió «oficiar al señor Administrador General de la Provincia de Concepción en el sentido de que se transcriba la exoneración del pago de prorratas por el Convento de Ocopa»¹⁰⁸. Al no ser derecho-habientes, sino meros

¹⁰⁶ AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 292, Asamblea del Pueblo de Santa Rosa realizada el 15 de septiembre de 1946. El memorial fue transcrito a las autoridades provinciales de Jauja.

¹⁰⁷ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 103, Sesión de Cabildo Abierto del Pueblo de Santa Rosa realizada el 6 de agosto de 1949.

¹⁰⁸ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 241, Asamblea de Cabildo Abierto del Pueblo de Santa Rosa realizada el 24 de febrero de 1954.

beneficiarios de los derrames de un usuario mayor dispensado del pago de la tarifa, los santarrosinos argumentaban que tampoco debían tributar por el agua que empleaban y sobre la que el Estado insistía en reivindicar su *imperium*.

Para el distrito, tan importante como estos episodios para la acumulación y defensa de sus derechos de agua frente al Estado y terceros, fue la «cesión de agua sobrante de la 'Fuente Vieja' del Convento de Ocopa en favor del pueblo de Santa Rosa». En esta transacción es importante observar la sutileza jurídica que las partes manejaron para distinguir nítidamente entre los derechos de agua que cada una retenía o adquiriría, la diferencia entre el uso originario y el uso sobrante del recurso, y la clara distinción entre los derechos de agua y los derechos a la tierra.

La cesión originaria se había producido en 1954, pero fue revalidada en 1962 y elevada a Escritura Pública. Como en todo acto jurídico de traslación de derechos que se respete, el monasterio refirió cuál era el origen de sus títulos, a saber, «el uso y posesión inmemorial» del manante «que se halla en la finca de esta Congregación en el punto llamado 'Puquio Viejo'». Precisó «que el beneficio del agua de esta fuente fue accedido [¿cedido?] por la Sesión Discretorial¹⁰⁹. de fecha 20 de octubre de 1954 al pueblo de Santa Rosa» y que meses más tarde se aprobó «la conservación por parte del Convento de Ocopa del usufructo perpetuo de la fuente, *concediendo el uso del agua sobrante a favor del pueblo*» (itálicas añadidas).

El monasterio aclaró que la cesión se hizo a título gratuito y que «única y exclusivamente» recaía sobre el agua sobrante de la Fuente Vieja y de ningún modo sobre «los terrenos, que son propiedad del Convento». En contrapartida reconoció que el reservorio de 20 m³ ubicado en sus predios, la tubería de conducción y las piletas de abasto pertenecían a Santa Rosa porque eran fruto de sus faenas comunales e inversión. Eso sí, «se reservó el derecho de tomar una derivación de una pulgada del tubo general de Santa Rosa frente al Colegio Ucayali» para suministrar agua a su centro educativo. Este acuerdo fue tan

¹⁰⁹ El Discretorio estaba formado por el conjunto de sacerdotes Discretos que secundaban al Padre Guardián en el gobierno de los monasterios franciscanos, en este caso el de Ocopa.

importante que congregó a un pleno de autoridades civiles: alcalde, presidente de la Junta Comunal, gobernador, juez de Paz, concejales y vecinos notables¹¹⁰.

Como se puede apreciar de este recuento, los derechos de agua y la infraestructura hidráulica del distrito de Santa Rosa de Ocopa se fueron configurando contenciosamente. No se originan ni derivan de prístinos e incontrastables «usos y costumbres inmemoriales» o de inmutables herencias telúricas. Todo lo contrario. Son el fruto del entramado de debates, disputas, negociaciones, pactos y procedimientos administrativos que los usuarios de las aguas del Achamayo y de otras fuentes menores entretejieron y entretejen cotidianamente. Lo más importante para la argumentación central de este trabajo es que ese entramado es, eminentemente interlegal.

2.2. Organización municipal: cuarteles, anexos distritales y agentes municipales

Una vez instalado el concejo distrital, Santa Rosa de Ocopa tomó dos medidas para afirmarse tanto interna como externamente. En primer lugar, el nuevo distrito logró un mayor grado de autonomía frente a la Municipalidad de Jauja, por lo que esta dejó de asignarle agentes municipales. Más bien, en una medida tan política como simbólica destinada a consolidar su nuevo status político-administrativo, asumió el control de sus anexos. Por eso, el primer concejo distrital de Santa Rosa procedió a nombrar, en su propia sesión de instalación, «agentes municipales para los anexos de Huanchar, San Antonio y [San Pedro de] Tantalpuquio, y uno de policía para la localidad»¹¹¹.

¹¹⁰ Alguna razón hizo que ambas partes consideraran «oportuno y beneficioso» dejar «constancia escrita sobre el uso del agua potable en esta fecha»; AMSRO-LAMSRO, 1961-1963, fojas 75-77, Constancia de cesión del agua sobrante de la 'Fuente Vieja' del Convento de Ocopa en favor del pueblo de Santa Rosa de Ocopa.

¹¹¹ AMSRO-LAMSRO 1921-1923, fojas 2-3, Acta de instalación del nuevo Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 28 de octubre de 1921. Un acta de 1948 incorporó a La Libertad en la nómina de anexos (AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 43, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 25 de abril de 1948). Del mismo modo, este anexo fue incluido en la relación de agentes elegidos en 1955 (fojas 295, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa del 27 de marzo de 1955).

En segundo lugar, sancionó la división de la propia capital en cuatro barrios o cuarteles: Santa Rosa (primero), Chilca (segundo), Chaupimarca (tercero) y Aylapampa (cuarto)(ver Mapa N° 4). Cada uno de ellos debía ser representado por igual número de agentes municipales ante el concejo¹¹². Hacia 1960, la organización interna se había complejizado tanto, que aparte de los cuatro agentes municipales nombrados para cada uno de los cuarteles y de uno para el Cercado, se procedió a dotar de dos inspectores y dos alguaciles a cada uno de los barrios¹¹³.

Aunque introducida como una categoría censal en la ley de Municipalidades de 1856, la partición de los pueblos y villas en cuarteles tuvo un impacto significativo. Sucedió en el surandino, donde Gelles, por ejemplo, señala que «In the 1930s a new system of four ‘cuarteles’, or quarters was instituted, delivering a final blow to the already waning segregation of people into distinct moieties [anansaya/urinsaya]»¹¹⁴. Y sucedió en los pueblos-comunidades del valle del

¹¹² Si bien en 1938, 1943, 1945, 1955 y 1962 el pueblo fue dotado de cinco agentes, uno para el cercado y cuatro para sus respectivos barrios o cuarteles, la mayoría de referencias solo anota cuatro y denomina Agente Municipal al delegado del Cercado. Ver AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 37, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 12 de junio de 1938; fojas 161, 169 y 234, Sesión Ordinaria del 6 de octubre, Sesión Extraordinaria del 11 de diciembre de 1943 y Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 1945. AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 295, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 27 de marzo de 1955. AMSRO-LAMSRO 1961-1963, fojas 51-52, Asamblea de la Comunidad General del Distrito de Santa Rosa de Ocopa del 31 de mayo de 1962.

¹¹³ AMSRO-LAMSRO 1961-1963, fojas 51-52, Asamblea de la Comunidad General del Distrito de Santa Rosa de Ocopa del 31 de mayo de 1962.

¹¹⁴ Sobre la cuatripartición de Santa Rosa de Ocopa, ver TORD 1969: 30. Sobre el proceso en el valle del Mantaro, ver ADAMS 1959: 32-33, *passim*. Sobre Cabanaconde, ver GELLES 2000: 114. Luego añade que fue el Concejo Distrital de Cabanaconde (Arequipa), instalado en 1857, el que «later oversaw the change from two localized sayas [anansaya/urinsaya] to four localized *barrios* or cuarteles, each of which had its own staff-carrying *barrio mayor* or *comisario* (alcalde de barrio)» (124). La ley de Municipalidades de 1856 prescribió que, para inscribir en el Registro Cívico a los ciudadanos residentes en un distrito, «se dividirá el Distrito Municipal en cuarteles de trescientos a seiscientos ciudadanos, pero se considerará como cuartel cualquiera población, aunque no contenga los trescientos ciudadanos» (artículo 56.1). Además, para el Censo General «se dividirá el Distrito Municipal en cuarteles de dos a tres mil habitantes; pero se considerará como cuartel todo Distrito

Mantaro, en los que esta segmentación interna cumplió un papel vital en la asignación de derechos y obligaciones de sus habitantes y en la organización social, política y territorial de sus municipalidades.

Así, la cuatripartición fue determinante para la formación de la voluntad política y para canalizar la participación de los vecinos en la vida pública de la localidad. En 1929, por ejemplo, el concejo acordó arrendar unos potreros comunales para lo cual nombró a una comisión integrada por un representante de cada cuartel. En 1933, la Junta Administradora de Bienes Comunales, que decidió la venta de unos terrenos para concluir la construcción de una escuela, también se formó con representantes de cada uno de los cuatro barrios. La asignación de tareas administrativas siguió la segmentación indicada. Por eso en 1929, el cabildo ordenó a los «agentes de cada cuartel» nombrar a los alguaciles que debían estar «a disposición del Concejo» por turnos semanales. Cuatro años después, reiteró esta provisión, aprobó que cada barrio nombre una comisión para «el cobro de faltas de los omisos a las faenas públicas» y ordenó que los agentes de esos cuatro barrios asistan a sus sesiones¹¹⁵. La partición sirvió, inclusive, para financiar las batallas rituales contra algunos fenómenos atmosféricos. En 1943, el ayuntamiento pidió al «pueblo en general cooperere con su erogación para la compra de explosivos para la defensa de las cementeras [sic] del granizo y heladas». La colecta se hizo, precisamente, «valiéndose de los agentes de los 4 cuarteles»¹¹⁶.

Municipal, aunque contenga menos de dos mil habitantes» (artículo 58.1; ver Perú, Congreso de la República, 1856, Ley de Municipalidades, artículos 54-59). GARCÍA CALDERÓN define al cuartel como «cada uno de los distritos o términos en que se suelen dividir las ciudades o villas grandes para el mejor gobierno económico y civil del pueblo [y] para la seguridad pública [que] se encarga a los serenos» (1879, I: 645, voz *cuartel*).

¹¹⁵ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 41-42, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 7 de julio de 1929; fojas 48, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 22 de septiembre de 1929; AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 11, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 15 de febrero de 1933; fojas 22, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 25 de abril de 1933 y fojas 24, Sesión Ordinaria del 30 de abril de 1933; fojas 47-49, Acta de la Asamblea Comunal de Santa Rosa de Ocopa del 12 de diciembre de 1933; fojas 169, Sesión Extraordinaria del Concejo del 11 de diciembre de 1943.

¹¹⁶ AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 170-171, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 11 de diciembre de 1943.

Los cuarteles también canalizaban la organización de faenas parciales. Por ejemplo, el alcalde y el inspector de Aguas exigieron, solo a un grupo de vecinos, «arreglar el puentecito junto a la tienda de Maraví» y participar en una jornada «para arreglar las calles y limpiar las acequias centrales»¹¹⁷. En 1953, el inspector de Puentes, Caminos y Acequias pidió al municipio oficial «al Agente del 3^{er} cuartel para la reparación inmediata del puente denominado Tarma-Pata»¹¹⁸; y en 1954, el alcalde interino informó a sus regidores «que se ha dado cumplimiento por el 2^o Cuartel a una faena para dejar listo el puente para peatones sobre el río Achamayo, esperando que el nuevo Gobernador colabore con este Concejo para retirar las piedras del río para evitar se pierdan»¹¹⁹. Al año siguiente, el cuerpo de regidores optó por segmentar la faena general, asignando a cada agente «la limpia y reparación de sus acequias»¹²⁰. División semejante operó con éxito en 1971. La «limpieza de las acequias y calles se hizo por cuarteles», y de forma tan coordinada, que valió una felicitación especial para los agentes y el gobernador¹²¹.

El ayuntamiento se esmeró en usar y respetar su propia división político-administrativa interna. Así lo hizo, por ejemplo, para fiscalizar la labor de sus agentes municipales en las faenas. Por eso pidió al del Cercado que «en compañía de sus cuatro agentes de cuarteles dé cuenta de los gastos realizados en la faena general del 'Acequión'»¹²².

Mientras la división en barrios o cuarteles fue adoptada sin mayor cuestionamiento, a lo largo del siglo las relaciones entre el cabildo y

¹¹⁷ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 84, Sesión Ordinaria del 19 de marzo de 1931.

¹¹⁸ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 171, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 17 de mayo de 1953.

¹¹⁹ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 229, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 14 de enero de 1954.

¹²⁰ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 297-298, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 31 de marzo de 1955.

¹²¹ AMSRO-LAMSRO, 1971 (abril-julio), fojas 12, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 18 de abril de 1971.

¹²² AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 21-22, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 12 de mayo de 1937. Lo mismo sucedió en la faena de limpieza de 1953. El inspector de Aguas tuvo que rendir cuentas de los diez soles que había entregado a los comuneros de San Pedro «para los gastos» (AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 171, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 17 de mayo de 1953).

sus agentes municipales y anexos distritales sí fueron contenciosas, sobre todo con Huanchar. Es ilustrativo que en 1930 el concejo «acordó renunciar al Agente Municipal de Huanchar a solicitud de los vecinos y hacerle cargo de doce plantas de eucaliptos valorizados a cinco soles cada una». Un regidor aprovechó este incidente para pedir que cuando los agentes incurriesen en faltas funcionales sean multados con cinco soles y detenidos un día. Décadas más tarde, el cabildo debió advertir «al Agente Municipal de Huanchar para que se abstenga del cobro de arbitrios y de licencias ilegales», so pena de ser denunciado al Juzgado de Instrucción de Concepción y al gobernador del distrito¹²³. Ambas reconvenciones tenían como objetivo someter a los agentes huancharinos y, de paso, contrarrestar la vocación separatista del anexo.

Huanchar, que aun hoy tiende a la fisión y aspira a convertirse en un distrito autónomo, se enfrentó a Santa Rosa en 1953 al vender unos eucaliptos que reclamaba suyos, aunque posteriormente tuviese que reconocer su subordinación política y administrativa a la capital al tener que pedirle «licencia para la instalación de luz eléctrica»¹²⁴. Santa Rosa adujo que esa venta era nula porque los árboles estaban al pie de un camino público y le pertenecían. Es más,

los árboles de la indicada Alameda fueron plantados hace más de veinte años con faenas del pueblo y su cuidado estuvo a cargo de *los agentes municipales sucesivos de Huanchar, que no son sino delegaciones de los Concejos y sus organismos dentro de los pueblos y barrios que forman un Distrito* (itálicas añadidas)¹²⁵.

¹²³ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 64, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 22 de julio de 1930; AMSRO-LAMSRO, 1963-1966, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 22 de febrero de 1966.

¹²⁴ La solicitud fue presentada por la Junta Comunal del Anexo de Huanchar. El ayuntamiento santarrosino otorgó «licencia gratis para esta instalación por ser una obra de bien público» (AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 294, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 27 de marzo de 1955). Si en términos político-administrativos Huanchar debía ceder ante la preeminencia de Santa Rosa, en una iniciativa legal tan importante como lograr su reconocimiento como comunidad indígena le sacó ventaja. Mientras Huanchar fue reconocida en 1938, la comunidad indígena de Santa Rosa recién lo fue en 1942 (Tord 1969: 24).

¹²⁵ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 218, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 28 de octubre de 1953.

Como ambos pueblos compartían el canal madre que hasta ahora toma el agua del Achamayo, era indispensable que coordinasen esfuerzos para mantenerlo operativo. El problema era que esas jornadas, en lugar de fomentar la cooperación, solían ocasionar desavenencias entre ellos. En 1977, por ejemplo, el anexo distrital se negó a cumplir un «acuerdo realizado en sesión de autoridades en la localidad de Ingenio, propiciado por el Puesto de la Guardia Civil». En lugar de empezar a limpiar la acequia «desde el lugar denominado María Allja», Huanchar adelantó su faena y solo limpió el segmento desde «la pista que comienza en Ocopa hasta Huanchar»¹²⁶. Si bien el incidente fue superado, la tensión estructural entre la capital y su anexo lastró sus relaciones, inclusive cuando les convenía cooperar estrechamente.

Casi 30 años después, a mediados del año 2006, las relaciones entre Santa Rosa y su anexo volvieron a enturbiarse por hechos que involucraron a sus Comités de Regantes y, peor todavía, a la propia alcaldía distrital. La primera disputa ocurrió cuando el Comité de Regantes de Huanchar le pidió al de Santa Rosa que le prestase los paneles de madera que había empleado en el revestimiento del canal madre (proyecto Cáritas, mejoramiento del canal principal, *vid. infra*) para una obra en su jurisdicción. La respuesta inicial fue negativa. Los directivos santarrosinos expusieron sus quejas: los huancharinos no sabían compartir el agua, habían sustraído bolsas de cemento y herramientas durante las obras del proyecto Cáritas-Huancayo y hasta se habían llevado una compuerta para repararla, pero no la habían devuelto. El presidente del Comité de Santa Rosa tuvo que hilar fino. Convocó a su homólogo de Huanchar para «llamarle la atención por hablar mal de Santa Rosa y aclarar las cosas», pero eso no fue suficiente para su directiva. Solo después de un acre debate se concluyó que lo mejor era mantener buenas relaciones con un comité con el que compartían infraestructura hidráulica y se autorizó el préstamo¹²⁷.

¹²⁶ AMSRO-LAMSRO, 1977-1978, fojas 8, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 23 de abril de 1977.

¹²⁷ Reunión de trabajo de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa con el presidente del Comité de Regantes de Huanchar, Santa Rosa de Ocopa, 12-08-2006.

El segundo conflicto fue más contencioso aún. Su punto culminante fue el plantón que unos 50 hombres y mujeres del anexo de Huanchar hicieron frente a la Municipalidad de Santa Rosa la mañana del 21 de julio. Los regidores los invitaron a discutir en el auditorio, pero los huancharinos se negaron, pues querían ventilar el asunto en plena plaza. Increparon al alcalde, Luis Manyari, por tres motivos: la paralización de las obras de ampliación de su sistema de agua potable; su inasistencia injustificada a la asamblea que debía realizarse la noche anterior en el centro cívico del anexo para que explique la situación; y la derivación de fondos de una partida presupuestal asignada a Huanchar para financiar la reparación de emergencia de la tubería matriz que conduce al agua a los dos pueblos¹²⁸.

Ocurrió que para reponer el servicio de agua potable, el alcalde de Santa Rosa y el presidente de la JASS de Huanchar habían dispuesto de S/. 5,000.00 de la partida reservada para las obras de saneamiento del anexo. Los huancharinos creyeron que era injusto cargar ese monto a su partida porque Santa Rosa también se había beneficiado de la compostura. Para ellos Manyari había incurrido en una malversación de fondos y solo cabía la restitución de la partida presupuestal para no desfinanciar su proyecto. El único que defendió al alcalde fue el presidente de la JASS de Huanchar. Le parecía que el reclamo, tan airado, no tenía sentido porque «las emergencias no esperan». Claro que no solo se trataba de discutir esa decisión. Se trataba de «hacerse respetar» por las autoridades de Santa Rosa. Así, fue el desplante que Manyari les hizo al no asistir a esa asamblea en Huanchar el que desató su furia. Por eso le gritaron de todo, lo trataron de ignorante para abajo, pidieron su destitución y hasta amenazaron con sacarlo del municipio montado en un burro. Una de las dirigentes le increpó que «no era un buen padre», que él debía velar por ellos «como sus hijos» y que los estaba defraudando.

¹²⁸ La municipalidad distrital destinó S/. 55,000.00 al financiamiento de la ampliación del sistema de agua potable en su anexo; la comunidad campesina de Huanchar aportó S/. 39,000.00, fruto de la venta de eucaliptos; y la JASS de ese pueblo otros S/. 3,000.00.

El problema era que las explicaciones del alcalde se remitían a la ley y al expediente técnico, pero no ofrecían alternativas verosímiles para desmontar la protesta. Los líderes del plantón le exigieron que tome decisiones, pero él no deseaba asumir compromisos. Cuando le pidieron reponer esos S/. 5,000.00 al presupuesto asignado a la obra, Manyari replicó que eso no era posible porque no se pueden sustraer montos de otras partidas, máxime cuando han sido fijadas en función del presupuesto participativo que recoge las iniciativas de gasto de la población. Cuando le exigieron que derive las ganancias del 30 de agosto, día de la fiesta patronal de Santa Rosa, para cubrir el faltante, el alcalde explicó que ese es un ingreso que sirve para financiar el presupuesto anual y que no podía disponer de ese dinero sin consulta ni procedimiento administrativo.

Manyari solo se comprometió a estudiar si existían remanentes transferibles a la partida del anexo. Huanchar lo presionó y logró que esa determinación la practique el Comité de Coordinación Local, que reúne a las organizaciones más representativas del distrito. Los comuneros exigieron que esa sesión sea pública, con el objetivo de asistir masivamente y presionar a los miembros del Comité. Finalmente, el conflicto se disolvió cuando los huancharinos lograron incluir en el presupuesto participativo del año 2007 un número inusual de proyectos, en particular uno para restituirles el monto en disputa.

Esa medida logró restablecer la fluidez en las relaciones entre Santa Rosa y Huanchar. Es más, confirmó la primacía política del primero porque es el único que posee la legitimidad y relevancia política para comunicarse con el Estado en tanto capital de distrito. Pero no será extraño que las tensiones regresen porque estas solo expresan la vieja rencilla entre la capital distrital y su anexo por la subordinación política, administrativa y simbólica que Huanchar experimenta frente a Santa Rosa de Ocopa.

2.3. Administración y mantenimiento de la infraestructura hidráulica municipal

Asentada la división en cuarteles, la función de «policía» o gobierno municipal incluía la administración y mantenimiento de la infraestructura y de los recursos asociados, entre ellos el lecho del río, y la distribución del agua en el pueblo y su comarca. La gestión del

agua fue asignada al inspector de Aguas y Cárcel de Daños¹²⁹, quien debía velar, entre otras cosas, por la organización de las faenas generales, el mantenimiento de los canales, la prevención de aniegos, la salubridad del pueblo y, por extensión, por el cuidado de la infraestructura urbana.

Como el municipio carecía de un cuerpo técnico y de un contingente de trabajadores especializados en el mantenimiento y limpieza de sus canales, apelaba a mecanismos como las faenas comunales, las jornadas de los interesados, el trabajo forzado de presos y la conscripción vial para llevar adelante sus tareas hidráulicas. La asistencia a los trabajos colectivos que organizaba el municipio fue esencial para el éxito de las jornadas, para crear y revalidar los derechos de agua de los regantes, inclusive para acceder a los ventajosos contratos de arrendamiento de tierra comunal que el cuerpo edil ofrecía a los santarrosinos. A la señora Urco, por ejemplo, «no le consideraron en un tablón porque no alcanzó los terrenos y [porque] no hace faena en limpieza de acequias para los riegos de las chacras»¹³⁰. A la señora Agripina Mayta de Oré, quien tan solo pidió que se le dispense del pago de la multa por no haber participado en una jornada de limpieza, se le indicó que «no es posible satisfacer su deseo por tratarse de un decreto que no hay [sic: hace] distinción»¹³¹. Lo

¹²⁹ El cargo tuvo diversos nombres y reunió diferentes pero concurrentes responsabilidades. En 1922 se denominó «Inspector de Aguas, Puentes y Caminos, Alamedas y Baja Policía» (AMSRO-LAMSRO 1921-1923, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 2 de marzo de 1922). En 1928 el cargo de «Inspector de Aguas, Puentes y Caminos y Alamedas» fue separado del de «Daños, Asuntos Contenciosos y Espectáculos» y del de «Higiene, Vacuna, Policía y lugares de detención». En 1930 el encargo varió al de «Aguas, Puentes, Caminos, Alamedas y lugares de detención»; en 1932 al de «Inspector de Aguas, Mercados y Alamedas» (AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 3, 72, 95); en 1933 al de «Puentes, Caminos, Rodaje, Aguas y Acequias» (AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 20); en 1935 al de «Puentes, Caminos, Rodaje, Aguas y Calles» (AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 5); en 1948 al de «Puentes y Caminos, Aguas y Asequias, Alamedas, Plaza, Estadio, Daños» (AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 47); en 1954 y 1955 al de «Puentes y Caminos, Aguas y Acequias, Alamedas y Parques» (AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 247 y 295); y en 1963 al de «Aguas (Puentes, Caminos) (Higiene), Parques, Alamedas, Estadio y Cementerio» (AMSRO-LAMSRO, 1961-1963, fojas 89).

¹³⁰ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 44, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 14 de julio de 1929.

mismo le ocurrió a don Camilo Maraví, cuyo pedido de «exoneración de las faenas fue rechazado por carecer de fundamentos y ser el Sr. Maraví vecino y propietario de esta localidad»¹³². Si bien la dispensa del pago de la sanción por no haber participado en la labor comunal era impensable, sí se llegó a aprobar, luego de «contemplar las dificultades que presentan las faenas», la fijación de «una cuota mínima a los solteros, casados y viudos» para que pudiesen permutar su aporte físico por uno monetario¹³³. Aunque solo reportada una vez, la división del trabajo por género se aplicó para «que las mujeres limpien el cementerio y los hombres las acequias»¹³⁴.

En casos de urgencia la junta edil oficiaba al gobernador del distrito para beneficiarse de la fuerza de trabajo gratuita de las personas encarceladas¹³⁵. La municipalidad también recurrió a la conscripción de trabajadores para afrontar las secuelas de fenómenos o desastres «naturales», como las del «gran aluvión o cataclismo del 16 de Febrero de 1921» que destruyó, entre otras obras, el «puente de piedra de 4 arcos que existe sobre el torrente Salcamayo, [que] comunica el distrito de Concepción con el distrito de Santa Rosa de Ocopa». Ante la indolencia del concejo de Concepción, del cual en ese momento dependía y del que había quedado aislado, el nuevo distrito tuvo que encarar directamente la construcción de los tajamares de ambos lados del río y la reparación del puente. Para ello asignó el trabajo «a las comunidades de Santa Rosa y San Antonio», invocando la aplicación de la Ley de Conscripción Vial, promulgada el 11 de mayo de 1920 por el régimen del presidente Leguía¹³⁶.

¹³¹ AMSRO-LAMSRO 1932-1935, fojas73-74, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 15 de mayo de 1934.

¹³² AMSRO-LAMSRO 1932-1935, fojas112, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 17 de noviembre de 1934.

¹³³ AMSRO-LAMSRO 1935-1946, fojas261-262, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de enero de 1946.

¹³⁴ Queda pendiente determinar si esta decisión se tomó por razones pragmáticas o si tuvo un trasfondo simbólico (AMSRO-LAMSRO 1946-1955, fojas106, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 16 de octubre de 1949).

¹³⁵ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 44, Sesión Extraordinaria del Concejo del 14 de julio de 1928.

¹³⁶ AMSRO-LAMSRO, 1923-1924, Informe del Alcalde Distrital de Santa Rosa de Ocopa al Alcalde Provincial de Jauja sobre el envío de cuentas y datos por

La Ley N° 4113 obligaba a todos los hombres de 18 a 60 años a trabajar en los caminos públicos (e.g., 12 días al año a los varones de 21 a 50 años). Los agentes municipales de Santa Rosa en Huanchar, San Antonio, Tantalpuquio y en su propio pueblo tenían la obligación de censar periódicamente a sus conscriptos¹³⁷. La obligación podía ser redimida en dinero y por eso no afectaba a los estratos pudientes. A su vez, el Estado debía proporcionar las herramientas y explosivos necesarios para el trabajo vial, «así como la *coca y bebidas* en las regiones donde este sistema de gratificación está establecido por la *costumbre*» (artículo 8; itálicas añadidas).

Si bien esta ley y sus secuelas han sido estudiadas con detenimiento por la historiografía¹³⁸, sobre todo denunciando los abusos que desató contra la población indígena¹³⁹, es importante anotar que los estudios se han concentrado en el mandato principal de la norma –«la construcción y reparación de caminos»–, pero no han prestado atención a la obligación impuesta a los conscriptos de construir «obras anexas». Estas, según el propio artículo 15 de la Ley N° 4113, incluían a «Ferrocarriles del Estado, *puentes, acueductos, desecación y drenaje* de terrenos pantanosos, *regularización del curso de los ríos, y defensas de los caminos contra las inundaciones*» (itálicas añadidas).

las Juntas de Conscripción Vial del 27 de diciembre de 1923, 4 folios. Perú, Congreso de la República, 1920, Ley N° 4113 de Conscripción Vial, estableciendo en todo el territorio de la República el servicio obligatorio para la construcción y la reparación de caminos y obras anexas.

¹³⁷ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 8, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 9 de febrero de 1928.

¹³⁸ Para un balance ponderado, ver MEZA BAZÁN (2000).

¹³⁹ «Contra la conscripción vial se pronuncia, por ende, la razón moral y la razón práctica», sentenció José Carlos MARIÁTEGUI en 1926 porque, en el fondo, «es una mita» al servicio «del gamonalismo, del feudalismo, contra el más extenso estrato social del Perú». Su instauración significaba un retroceso, porque «desde la abolición de la contribución de indígenas ninguna otra carga ha pesado tan duramente sobre las espaldas de la raza» (1926: 1). KAPSOLI y REÁTEGUI ofrecen una síntesis de los abusos que los poderes locales, los hacendados y hasta las empresas extranjeras encargadas de construir las nuevas carreteras cometieron, y de los levantamientos y protestas indígenas para enfrentarlos (1987: 91-98). Una de las primeras medidas que tomó el régimen de Sánchez Cerro para legitimarse fue, precisamente, derogar la ley N° 4113, fuente de «abusos y atropellos contra las libertades individuales» (segundo considerando del Decreto Supremo del 31 de agosto de 1930, ver Perú, Presidencia de la República, 1930).

La nueva municipalidad de Santa Rosa, por ejemplo, invocó todo el espectro de la ley para obtener la mano de obra que sus proyectos requerían. Envío a «sus hijos [...] a los trabajos del gran camino carretero al Oriente [...] de ‘Pampa Hermosa’ y ‘Puerto Ocopa’ [...] en todo el rigor del invierno en las cordilleras de ‘Chonta’»; los hizo trabajar en la reposición de la infraestructura dañada por el huayco de 1921; y en la construcción de «un hermoso y sólido puente, de piedra sillar, sobre el torrente ‘Augina’», para ampliar su espacio urbano y conectarse con la nueva carretera¹⁴⁰. También la aplicó para «la construcción de los embobedados de las acequias de las cuatro bocacalles principales» de su plaza y para reparaciones menores. Hasta un mes antes de la caída de Leguía y la abolición de la conscripción vial (22 y 31 de agosto de 1930), la alcaldía ofició «a Monseñor Irazola para que los vialistas arreglen las cañerías que se encuentran en mal estado»¹⁴¹.

Cuando ya no podía recurrir a la derogada Ley de Conscripción Vial y su esfuerzo autónomo era insuficiente para emprender trabajos de envergadura, el cabildo apeló al apoyo estatal. Hacia 1941, por ejemplo, «acordó oficiar al señor Ingeniero Departamental de Caminos sobre el mal estado del puente sobre el río Salcamayo» para que lo incluya en su plan de trabajo. Por añadidura se dirigió al ingeniero departamental ante «el peligro que ofrece la creciente del río ‘Santa Rosa’¹⁴². En cambio, en 1953, cuando el paso por el puente y la carretera se volvió a interrumpir, optó por una acción combinada. El concejo llamó a faena «a la comuna y los pueblos que se sirven de ella» para «que se haga el desvío de la carretera por

¹⁴⁰ AMSRO-LAMSRO, 1923-1924, Informe del Alcalde Distrital de Santa Rosa de Ocopa al Alcalde Provincial de Jauja sobre el envío de cuentas y datos por las Juntas de Conscripción Vial del 27 de diciembre de 1923, fojas 2-3.

¹⁴¹ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 8, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 9 de febrero de 1928; fojas 34, Sesión Extraordinaria del 15 de octubre de 1928. El trabajo «por cuenta de la Conscripción Vial» debía ser descontado de la obligación correspondiente al primer semestre de ese año. Ver AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 65, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 22 de julio de 1930.

¹⁴² AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 126, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 13 de febrero de 1941; fojas 264-265, Sesión Ordinaria del 27 de enero de 1946.

el río Achamayo para el pase de vehículos motorizados, facilitando así la comunicación e intercambio comercial con la capital de nuestra Provincia»¹⁴³. E hizo lo mismo para rehabilitar el puente peatonal sobre el Achamayo¹⁴⁴.

En cambio, para «la obra de reconstrucción del puente Santa Rosa» formuló una propuesta más bien intermedia. Los trabajos debían ser ejecutados por la Dirección de Caminos y estar a cargo de un ingeniero residente. Como contraprestación, el pueblo aportaría «sus servicios por ‘Acción Popular’», pero impusieron la condición de recibir un subsidio de treinta soles de la «Oficina Regional para los gastos de faena [...], como es costumbre»; materiales; herramientas; «un volquete para el traslado de hormigón»; y «un capataz capacitado para la ejecución de dicha obra». El motivo de este último pedido era que el «muro ha[bía] sido levantado muy alto» por el ingeniero residente y era necesario corregirlo. Sutil crítica y negociación para no alienar el apoyo estatal¹⁴⁵.

Menos de diez años después, las avenidas del Achamayo volvieron a estropear el puente carrozable. La respuesta fue, nuevamente, el fruto de una negociación entre las autoridades lugareñas y estatales, en la que destaca el escrupuloso respeto al calendario ritual del pueblo. El alcalde, el subprefecto de Concepción y el ingeniero jefe de Caminos convinieron en «que tan luego finalicen las fiestas patronales se inicien las labores de reconstrucción del puente, previa la debida organización del trabajo». Para ello, «la Oficina Departamental de Caminos proporcionará las máquinas que sean menester, los materiales de construcción y una eficiente dirección técnica y, de su parte, la Comunidad contribuirá con mano de obra». El subprefecto, «con el espíritu entusiasta de funcionario progresista brindará su amplio apoyo» y hasta los administradores

¹⁴³ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 169-170, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de mayo de 1953.

¹⁴⁴ Para eso llamó a una faena el primer viernes de diciembre a la que debían asistir los miembros de sus anexos (AMSRO-LAMSRO 1946-1955, fojas 284-285, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 21 de noviembre de 1954).

¹⁴⁵ AMSRO-LAMSRO 1946-1955, fojas 251, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 4 de abril de 1954.

del Hotel Huaychulo ofrecieron su colaboración para hospedar a los ingenieros residentes de obra¹⁴⁶.

En efecto, tan pronto acabaron las festividades por Santa Rosa de Lima (31 de agosto), el alcalde y sus regidores empezaron a organizar el aporte del pueblo y lograron la cooperación de los distritos de Heroínas Toledo, Comas, Mariscal Castilla y Quichuay. En segundo lugar, se comunicaron con los transportistas de la ruta Concepción-Satipo y con los compradores de troncos de eucaliptos para que se sumen al esfuerzo colectivo. En tercer lugar, pidieron «autorización para el control de tránsito vehicular» al Concejo Provincial de Concepción¹⁴⁷. Un acta congratulatoria del 6 de enero de 1962 da cuenta de la conjunción de voluntades que hizo posible que el renovado puente fuese debidamente bendecido y apadrinado a los cuatro meses de iniciados los trabajos¹⁴⁸. El problema es que la refacción duró muy poco. Una visita de los ingenieros de la Dirección de Caminos, realizada a los pocos meses, arrojó «todo lo deteriorado del Puente Salcamayo y Ayamayo», pero se limitó a sugerir que «se rehabilite el tráfico de dichos puentes»¹⁴⁹.

En general, se observa que la vocación autonómica de la Municipalidad de Santa Rosa, expresada en el llamado a faenas para tareas de menor envergadura, se va diluyendo conforme las obras exigen el empleo de equipos y maquinaria pesada apropiada para caminos asfaltados y puentes más sólidos¹⁵⁰.

¹⁴⁶ AMSRO-LAMSRO 1961-1963, fojas 1, Acta de la visita efectuada por los señores Ingeniero Jefe de la Oficina Departamental de Caminos y Subprefecto de la Provincia, Santa Rosa de Ocopa, 24 de agosto de 1961. Posteriormente los trabajos fueron inspeccionados, «con la preocupación que le es propia», por el diputado por Junín, Alfredo Sarmiento (AMSRO-LAMSRO 1961-1963, fojas 24).

¹⁴⁷ AMSRO-LAMSRO 1961-1963, fojas 13-14, Sesión del Concejo y Autoridades de carácter extraordinaria del 10 de septiembre de 1961.

¹⁴⁸ AMSRO-LAMSRO 1961-1963, fojas 25, Constancia de la bendición del puente «Salcamayo» del 6 de enero de 1962. En los dos siguientes folios se detalla la conjunción de esfuerzos y donaciones que hicieron posible esta obra.

¹⁴⁹ AMSRO-LAMSRO 1961-1963, fojas 71-72, Acta de Recepción de la visita del señor Inspector de Puentes y Caminos, Santa Rosa de Ocopa, 15 de agosto de 1962.

¹⁵⁰ E.g., ver el pedido de auxilio a la Inspectoría de Caminos del Ministerio de Transportes, AMSRO-LAMSRO, 1987-1995, fojas 206, Cabildo Abierto del pueblo de Santa Rosa de Ocopa del 11 de marzo de 1995.

En cambio, la labor del inspector de Aguas sí mantiene un cuño constante, a saber, la afirmación de la potestad del gobierno local en la gestión del agua y en el manejo de su infraestructura hidráulica. En 1934, con el fin de ampliar su radio de acción, el ayuntamiento decidió nombrar 5 «tomeros», quienes debían actuar bajo sus órdenes directas¹⁵¹. Al principio no lo hicieron bien, pues a tan solo dos meses de su designación el ayuntamiento ofició al inspector de Aguas, Puentes y Caminos «para que tenga[n] cuidado los tomeros en soltar abundante agua por las acequias, porque se [han] presentado muchos casos de anegamiento»¹⁵². El trabajo de los inspectores sí fue valorado positivamente, tanto que a inicios de los años 1940 incrementaron su cuota de poder. El ayuntamiento les delegó su facultad normativa, para que «reglamenten a la brevedad posible sobre el cargo que se les encomendó dentro del plazo de ocho días»¹⁵³.

Aunque su ámbito de acción era menos vistoso que el de un alcalde o gobernador, la labor cotidiana del inspector de Aguas, Puentes y Caminos era esencial aunque insuficiente. Debía, entre otras tareas, organizar las faenas y liderar el esfuerzo para evitar los aniegos urbanos que estropeaban casas y calles, y los rurales que dañaban las sementeras, caminos y propiedades. Es por eso que en 1923, el inspector Vicente Gamarra fue llamado al orden, bajo pena de multa, «para que no se formen lagos en la chacra comunal de Santa Rosa, así como en la calle que atraviesa dicho terreno». A mediados de ese año ya había faltado a cinco sesiones ediles y su inspectoría «se encuentra en completo abandono». Por eso fue sancionado y, encima, Santa Rosa elevó en consulta al municipio

¹⁵¹ AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 99-100, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de septiembre de 1934. Parece que inicialmente también fueron denominados «Sub-inspectores», aunque en esa ocasión solo se nombró en ese tenientazgo a don Héctor del Valle y Fernandini (AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 91, Sesión Ordinaria del 24 de agosto de 1934).

¹⁵² AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 114-115, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 17 de noviembre de 1934. El pedido de diligencia se repitió en enero de 1935, para «que los tomeros tengan cuidado con las tomas de su cargo, porque con las últimas avenidas se han producido muchos desbordes» (fojas 120-121, Sesión Ordinaria del 14 de enero de 1935).

¹⁵³ AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 170-171, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 11 de diciembre de 1943.

provincial de Jauja la posibilidad de reemplazarlo por su contumaz negligencia¹⁵⁴.

Años después, el responsable de otro aniego significativo que causó «daños tanto en los caminos como en las propiedades del barrio de Ailapampa», pese a los pedidos verbales que se le hicieron para que maneje mejor su riego, fue el Convento de Santa Rosa de Ocopa¹⁵⁵. Y posteriormente, los conflictos por inundaciones no cesaron porque

muchas personas de la vecindad hacen uso de las aguas de regadío para el riego de sus propiedades sin tener en cuenta que sus propiedades no son apropiadas para tal uso, causando graves perjuicios a los vecindarios¹⁵⁶.

La decisión edil no pudo ser más drástica: que el regidor encargado practique inspecciones y, de ser el caso, proceda a «clausurar si el terreno no reúne las condiciones para el regadío, mucho más si va en perjuicio del vecindario»¹⁵⁷. Naturalmente que medidas tan draconianas no se podían mantener por mucho tiempo. En 1966, por ejemplo, don Casimiro Inga y doña Máxima Ortíz viuda de Martínez reiteraron su conducta negligente al soltar más agua que la que podía discurrir «por la acequia que atravieza por el frontis de la casa habitada por la señora María Chocos». Ello afectó «sus terrenos contiguos, poniendo en peligro inminente la seguridad de su casa, ya que fue inundada de agua hasta una altura de veinte centímetros de los cimientos». El asunto fue procesado por el juez de Paz y, en paralelo, por el inspector de Aguas y Acequias, el que impuso una multa de S/. 50.00 a cada uno de los responsables¹⁵⁸.

El mal estado de las acequias generaba una situación perniciosa de aniegos y atoros que a veces rebasaba la capacidad de trabajo del

¹⁵⁴ AMSRO-LAMSRO 1921-1923, fojas 54, 59, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 15 de julio de 1923. Otros, por el contrario, hasta realizaban inspecciones preventivas de los puentes, caminos y canales a su cargo (AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 73-74, 1948).

¹⁵⁵ AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 13, 15, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa de junio de 1936.

¹⁵⁶ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 169, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de mayo de 1953.

¹⁵⁷ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 170, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de mayo de 1953.

¹⁵⁸ AMSRO-LAMSRO, 1963-1966, fojas 24, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 4 de marzo de 1966.

inspector especializado. Estando próximo a «la estación lluviosa», el cabildo ordenó a sus agentes municipales, ante la desidia del inspector de Aguas, que emplacen al vecindario, bajo pena de multa, a «limpiar las acequias fronterizas a su domicilio» pues la población se encontraba «des[as]eada y con las acequias obstruidas y sus puentes menores en mal estado»¹⁵⁹. Esa temporada de lluvias fue particularmente intensa porque en marzo de 1930, un mes después de esta ordenanza, «las calles están inundadas de agua a consecuencia del exeso de agua en las tomas». Ante este escenario, la alcaldía acordó «poner compuertas en las tomas principales de esta población» para regular el caudal que atravesaba el casco urbano de Santa Rosa e irrigaba sus tierras¹⁶⁰. En ocasiones, el propio ayuntamiento asumía «el desatoro de las acequias» y encargaba a su inspector de Aguas «que por cuenta del municipio se limpie la acequia [por]que el agua se atora e inunda la Calle Real»¹⁶¹. También delegaba «el arreglo de las calles y acequias que se encuentran en muy mal estado; de acuerdo con los propietarios», al Inspector de Obras Públicas, «en vista de la ausencia del señor Inspector de Puentes y Caminos»¹⁶². Podía, a su vez, comisionar al presidente de la Junta Comunal que solucione «la inundación del local de la Escuela de Mujeres», so pena de tomar acciones directas «en caso de ser desatendido»¹⁶³.

Como parte de sus atribuciones, el ayuntamiento concertaba o imponía a los vecinos directamente afectados la obligación de limpiar los canales del pueblo. Con este fin, en 1938 debatió «si la limpieza de las acequias se va [a] hacer por los interesados o por faena» y aprobó que la hicieran solo los particulares. También ordenó a los propietarios

¹⁵⁹ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 55, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 15 de febrero de 1930.

¹⁶⁰ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 56, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 15 de marzo de 1930.

¹⁶¹ AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 40-41, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de julio de 1938.

¹⁶² AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 260-261, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de enero de 1946; fojas 263, 265, Sesión Ordinaria del 27 de enero de 1946.

¹⁶³ Además le dio un plazo perentorio de 48 horas para tomar medidas con el fin de «evitar posteriores inundaciones» (AMSRO-LAMSRO, 1961-1963, fojas 31-32, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 25 de marzo de 1962).

de inmuebles «que refaccionen sus acequias de desagüe por donde se verifica el tráfico»¹⁶⁴, y en otra ocasión programó una jornada dual, «una faena por cuenta del Concejo el día viernes 12 de mayo y el 13 por cuenta de los interesados»¹⁶⁵. Parece que el mandato no fue obedecido pues antes del mes de emitido la junta edil decretó que el Agente Municipal del Cercado organice «la limpia de las acequias por los interesados»¹⁶⁶. En 1948, ante la magnitud de las mejoras, la alcaldía optó por llamar a una faena general. Se trataba del «arreglo de las boca tomas del agua, [en particular] una que está en el barrio de Ailapampa», para lo que se habían empleado 5 quintales de cemento¹⁶⁷. Si no actuaba el agente le correspondía al inspector del ramo organizar y notificar «a todos los interesados a fin de que hagan la limpieza de la parte que les corresponde». Una del año 1952 se emprendió así, para reparar «las acequias de la calle principal y otras más de la localidad [que] se encuentran en malas condiciones»¹⁶⁸.

Cuando la limpieza general de calles y canales se convertía en «un asunto urgente», el municipio ordenaba al inspector de Aguas proceder «en estrecha colaboración con los Agentes de los cuarteles» para encomendar a cada propietario «los frontis que les corresponde». En 1953, los vecinos fueron notificados personalmente y por medio de «avisos en los lugares más visibles» que solo tenían ocho días de plazo para limpiar el segmento que les correspondía¹⁶⁹. A pesar de la urgencia, el mecanismo de atomizar el deber público en tareas privadas

¹⁶⁴ AMSRO-LAMSRO 1935-1946, fojas 37-38, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 12 de junio de 1938.

¹⁶⁵ AMSRO-LAMSRO 1935-1946, fojas 194, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 30 de abril de 1944.

¹⁶⁶ AMSRO-LAMSRO 1935-1946, fojas 196, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de mayo de 1944.

¹⁶⁷ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 64, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 9 de octubre de 1948.

¹⁶⁸ AMSRO-LAMSRO 1946-1955, fojas 163, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 25 de julio de 1952.

¹⁶⁹ AMSRO-LAMSRO 1946-1955, fojas 168, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 18 de febrero de 1953. Veinte años más tarde se seguían pegando «avisos murales en las partes visibles para evitar infracciones de higiene» (AMSRO-LAMSRO 1971 (abril-julio), fojas 64, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 23 de junio de 1971).

no siempre funcionó. Tres meses después de ese apremiante mandato edil, el inspector de Puentes, Caminos y Acequias denunciaba que «muchas personas no han dado cumplimiento [a la resolución municipal del 18 de febrero] a pesar de haberse dado un plazo bastante prolongado». En este caso, al estar en mayo, mes usual para «la limpia anual del acequión principal que viene de Quichuay», el municipio aprobó la realización de una faena general y subsanó la crítica situación¹⁷⁰.

En otras oportunidades, el cuerpo edil recurrió al gobernador para enfrentar «la negligencia de los faeneros o comuneros» que «no concurren [a] los llamados por cuarteles» y le encargó exigirles que participen en «las faenas para las obras públicas»¹⁷¹. A veces ocurrió que fue el propio ayuntamiento el que optó por contratar a dos obreros «en vista de que no se ha llamado a faena para la limpia de las acequias y calles» del pueblo y, al año siguiente, ante la proximidad de la fiesta patronal y frente al «mal aspecto» de calles y canales, combinó ambas modalidades: dispuso «notificar a los interesados de la localidad para la limpieza general [...] por intermedio del Inspector de Higiene y los Agentes respectivos», fijar avisos públicos de convocatoria «y para el Parque se busque un operario para el trabajo de la limpieza»¹⁷².

Si bien la gestión y mantenimiento del sistema de canales urbanos ocupaba la mayor parte del tiempo de las autoridades municipales, estas también se encargaron de manejar el sistema de riego local y mantener la infraestructura de todo el distrito. En 1930, por ejemplo, el concejo «trató sobre la limpieza de la asequia principal [y] resolvió hacer[la] después de la cosecha»¹⁷³. En efecto, a mediados de junio de

¹⁷⁰ AMSRO-LAMSRO 1946-1955, fojas 169-170, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de mayo de 1953.

¹⁷¹ AMSRO-LAMSRO 1946-1955, fojas 64-65, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 9 de octubre de 1948. Similar mandato, que incluyó a los agentes municipales para convocar a una faena general, en fojas 70, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 19 de octubre de 1948.

¹⁷² AMSRO-LAMSRO 1946-1955, fojas 203, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 13 de julio de 1953; fojas 274-275, Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 1954.

¹⁷³ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 58, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 15 de abril de 1930.

ese año «acordó hacer la limpieza de la asequia de la Comunidad el día 23 de los corrientes [junio] y para el caso ordenar a los agentes de los cuatro cuarteles para que notifiquen a los comuneros para una faena general». Asimismo, decidió «oficiar a los interesados de San Antonio, Huanchar, San Pedro, Quichuay y Alaipampa la limpieza de la asequia»¹⁷⁴. En ese momento las parcelas familiares ya se hallaban «salpicadas» en los pagos de los diferentes barrios y por ese hecho la municipalidad debía comprobar si sus propietarios habían cumplido con las obligaciones correspondientes a uno u otro sector. Con similar diligencia, en 1941 y en otras ocasiones, el ayuntamiento ordenó al agente municipal del pueblo de Quichuay averiguar si algunos vecinos de ese pueblo «hacen faena» en Santa Rosa porque «tienen propiedad en el tercer cuartel»¹⁷⁵.

En 1933, la limpieza general «de todas las acequias desde Quichuay» debió practicarse el 1º de mayo, pero el cabildo decidió cambiar la fecha al cuatro de ese mes «por ser este día fiesta obrera»¹⁷⁶. Esta vez se dejó de lado al cuartel de Aylapampa, pero se ofició al monasterio. Es posible que su inclusión en la nómina de obligados a la limpieza se haya debido a que su planta hidroeléctrica ya aprovechaba las aguas del canal madre derivado del río Achamayo desde Quichuay. La importancia del convento en tanto usuario del sistema de canales del distrito también se aprecia en el monto que tuvo que aportar para financiar la faena. De los veinte soles que iba a costar, el concejo aportó la mitad, «con cargo a la partida N° 2 de Obras Públicas», y los sacerdotes la otra. Además, se aprobó sancionar con cincuenta centavos «a cada comunero que falta a la limpia de acequia, para poder cubrir el gasto de coca y cigarro del segundo día».

¹⁷⁴ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 60-61, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 17 de junio de 1930.

¹⁷⁵ AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 125, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 13 de febrero de 1941.

¹⁷⁶ Llama la atención que en un distrito eminentemente rural se haya respetado el feriado laboral del 1º de mayo, máxime si sus censos registraban muy pocos obreros y artesanos, aunque hacia 1934 se había instalado una pequeña industria panificadora que fue regulada por el ayuntamiento (e.g., licencia, control de higiene, peso y calidad de los panes, imposición de gabela; ver AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 113-115, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 17 de noviembre de 1934).

Aun en pleno proceso de expropiación de las tierras conventuales para fines de reforma agraria, destaca la cooperación que el pueblo de Santa Rosa, el monasterio de Ocopa y el anexo de Huanchar concretaban para mantener la infraestructura de riego que los vinculaba.

El día 17 del presente [abril de 1971] se llevó a cabo una reunión con las autoridades de Huanchar, el Padre Guardián del Convento de Ocopa con el Alcalde, el Gobernador, el Juez de Paz de este distrito, con el fin de planificar la reparación y limpieza del Canal Principal de Ingenio al Convento, que dichos trabajos se realizarán en fecha próxima, y para estos trabajos el Padre Guardián del Convento ofreció dar diez bolsas de cemento, el Agente Municipal y el Vice-Presidente de la Comunidad Campesina de Huanchar ofreció total colaboración para estos trabajos. El Padre Guardián dijo que era necesaria la Inspección de un funcionario de la Dirección de Aguas y [se] compromete a solicitar la venida de un Ingeniero de esa dependencia¹⁷⁷.

Esta jornada se cumplió con éxito pues «concurrieron más de 200 miembros», el ayuntamiento aportó S/. 200.00 para financiarla y los agentes municipales junto con el inspector fueron determinantes para movilizar a los usuarios del canal. El único problema fue que «se encontró una parte del canal perteneciente a la Familia Baquerizo», lo cual indica que estos poderosos ganaderos se habían apropiado de un segmento de la acequia. Fue por ello que intervinieron «el Sargento de la Guardia Civil y sus gobernadores, aplicándosele una multa de S/. 3,000.00 por medio de un oficio sin repuesta»¹⁷⁸. A pesar de este inconveniente se logró la «normalización del servicio de aguas de regadío en beneficio de la agricultura local y Huanchar»¹⁷⁹.

¹⁷⁷ AMSRO-LAMSRO, 1971 (abril-julio), fojas 13, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 18 de abril de 1971.

¹⁷⁸ AMSRO-LAMSRO, 1971 (abril-julio), fojas 26, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de mayo de 1971.

¹⁷⁹ «Para este canal colaboró el Convento de Ocopa que dirige el Padre Guardián A. Cabezón Contreras [y] también colaboró doña Herminia Bastante de Mayta, [y] con el sobrante del cemento se hizo los puntos de topografía y el arreglo de acequias para dar facilidades al servicio de transportes» (AMSRO-LAMSRO, 1971 [octubre-diciembre], fojas 50, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 30 de diciembre de 1971).

Posteriormente, los principales usuarios del canal continuaron cooperando con el padre guardián, encargado de comprometer el apoyo técnico de la Zona Agraria para «los trabajos que había que hacer en el canal de agua», y con los inspectores de Santa Rosa, Quichuay y Huanchar. Juntos debían lidiar con regantes como Domingo Reynoso, de Quichuay, que captaba más agua de la que le correspondía¹⁸⁰. A diferencia de la reacción de «algunos faeneros, [que] no quieren trabajar en el Cementerio porque dichos nichos han de ser cobrados», las jornadas colectivas por el agua convocadas por el inspector de Aguas y los agentes municipales de los cuarteles continuaron congregando a faeneros que inclusive «reclama[ba]n el toque de campanas» para acudir lo más temprano posible al llamado de sus autoridades¹⁸¹. Esta tarea en común se complementaba con la que cada vecino debía llevar a cabo para mantener limpias «sus acequias, tomas, desagües, acequias de regadío» con el fin de evitar las inundaciones¹⁸².

En esos años de reformismo militar (1968-1975), el Estado pretendió acentuar su presencia en los asuntos locales. La autoridad de aguas se propuso fiscalizar la tradicional faena de limpieza del canal, y el subadministrador de Aguas y Regadío de la zona pidió al pueblo que «mande una terna para un vigilante». Este debía cumplir un rol complementario al que desempeñaban los inspectores de agua municipales. El pedido oficial fue recibido con desconfianza. El cabildo nombró una comisión para que prepare el oficio de respuesta y se apersone en Huancayo, «solicitando los alcances y objetivos» de la medida¹⁸³. Santa

¹⁸⁰ AMSRO-LAMSRO, 1971 (abril-julio), fojas 27-28, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de mayo de 1971.

¹⁸¹ AMSRO-LAMSRO, 1971 (octubre-diciembre), fojas 18-21, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de octubre de 1971. El concejo convino en desarrollar la faena el día 21 de octubre y ordenó que el repique de campanas se haga a las 5 am.

¹⁸² En este caso la cadena de mando se originaba en un acuerdo de concejo, que fue notificado a los agentes municipales de cada cuartel, para que estos a su vez «notifiquen a sus vecinos» la orden edil (AMSRO-LAMSRO, 1971 [octubre-diciembre], fojas 32, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 23 de noviembre de 1971).

¹⁸³ Sobre este último punto, ver AMSRO-LAMSRO, 1971 (octubre-diciembre), fojas 17, 20, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de octubre de 1971.

Rosa estaba tratando, sin duda, de refrenar la injerencia estatal en su gestión autonómica del agua.

Otro mandato edil crítico, la salubridad del pueblo, ocupaba tanto tiempo como el mantenimiento de los canales y suponía «el aseo de las calles» y que «cada propietario [en] la parte que le respecta la entreg[ue] limpia todos los días a las siete de la mañana». Para inducir su cumplimiento, el inspector de Aguas estaba facultado a imponer multas y hasta arrestos de dos horas a los que convertían «en muladar las vías públicas»¹⁸⁴. Esta conducta no solo le daba un pésimo aspecto al pueblo; contribuía a crear focos infecciosos que fueron recurrentemente combatidos por el cabildo local.

Los problemas que las normas mencionadas revelan se agravaron por la propia precariedad del municipio. En 1922, por ejemplo, Pablo Oré, el regidor encargado de la inspección de Aguas y Baja Policía, había abandonado sus funciones al haberse mudado al pueblo de Alayo, al punto que «las calles centrales [se encuentran] sucias y asquerosas» y los «derrames de agua en la vía pública» se habían hecho frecuentes¹⁸⁵. El regidor-inspector acabó multado por acuerdo del concejo aunque inicialmente el alcalde solo había «manifestado su extrañeza». La presión de sus concejales para que aplique el reglamento interno del municipio, «dejando a un lado parentescos y compañerismos», fue decisiva. Finalmente, ante su contumaz abandono del cargo, el concejo acordó vacarlo y reemplazarlo con Vicente Gamarra¹⁸⁶. En 1934, la desidia del inspector encargado de la salud pública continuaba¹⁸⁷. Ante esa actitud y la proximidad de la fiesta patronal del pueblo (30 de agosto), el cabildo acordó de urgencia encargar la limpieza de Santa Rosa «a los cuatro agentes municipales

¹⁸⁴ AMSRO-LAMSRO 1921-1923, fojas 3-5, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 29 de octubre de 1921. Las campañas de aseo de habitaciones, calles y canales fueron recurrentes. Ver, entre otros, AMSRO-LAMSRO 1932-1935, fojas 11, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 15 de febrero de 1933.

¹⁸⁵ AMSRO-LAMSRO 1921-1923, fojas 21-22, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 15 de abril de 1922.

¹⁸⁶ AMSRO-LAMSRO 1921-1923, fojas 38-40, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 10 de septiembre de 1922.

¹⁸⁷ AMSRO-LAMSRO 1932-1935, fojas 71, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 1º de mayo de 1934.

de los distintos cuarteles, bajo responsabilidad»¹⁸⁸. La indolencia de los vecinos solo empeoraba la situación. El concejo debió «conceder los ocho días de plazo por última vez» a los contumaces¹⁸⁹.

Tanta apatía contribuyó a empeorar los problemas de salud pública local. En 1922, el cuerpo edil debió prohibir «que las mujeres laven ropas en la acequia principal que conduce el agua a esta plaza»¹⁹⁰. Un cuarto de siglo después, el inspector de Higiene todavía debía colocar «letreros en las partes donde el público se provee de agua, prohibiendo que se lave antes de las nueve de la mañana y que estén los animales en la sequia [sic], con una multa de S/. 5 al que lo hiciera»¹⁹¹. En el entretanto, en 1928 el ayuntamiento debió pedir al administrador de «la casa donde se asilan los colonos se asee y desinfecte con creso, prohibiéndose arrojar inmundicias a la vía pública». Después, ante la inminencia de las Fiestas Patrias, acudió al gobernador para que los presos «hagan la limpieza de la plaza y sus acequias que se encuentran en completo desaseo»¹⁹².

Como los canales también servían de desagües, en 1934, la junta edil debió ordenar a su inspector de Aguas que aplique las medidas más severas contra la familia de «Betsabé del Valle Fernandini, por cuanto [sus] empleadas continuamente arroja[n] inmundicias en la acequia con perjuicio a las personas que se sirven del agua que por dicha acequia pasa»¹⁹³. En 1941, la malsana costumbre proseguía y

¹⁸⁸ AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 93, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 24 de agosto de 1934.

¹⁸⁹ AMSRO-LOAMSRO 1932-1935, fojas 99, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de septiembre de 1934.

¹⁹⁰ Además, el municipio ordenó visitas domiciliarias para que «se observe el aseo en las casas, puesto que se han presentado casos de gripe en este pueblo, y aun se dice que hubo un caso [mortal] de tifus en Huanchar» y «que se prohíba arrojar los cerdos muertos con enfermedad a las calles, como ha sucedido» (AMSRO-LAMSRO 1921-1923, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 2 de octubre de 1922).

¹⁹¹ AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 238, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 25 de noviembre de 1945.

¹⁹² AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 20-21, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 28 de junio de 1928; fojas 44, Sesión Extraordinaria del Concejo del 14 de julio de 1928.

¹⁹³ AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 107-108, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 28 de octubre de 1934.

por eso se notificó «a las señoras que siempre acostumbran a ensuciar las acequias antes de la hora que acostumbran las personas a recoger el agua para el servicio doméstico» que se abstuvieran de hacerlo¹⁹⁴. Una década más tarde, el inspector de Higiene demandó que los escolares dejaran de arrojar basura a la calle, pues era impresionante «la falta de higiene» alrededor del colegio, y denunció «las inmundas basuras que arrojan los vecinos a las acequias, haciendo en tal sentido imposible beber el agua»¹⁹⁵.

Las actas del cabildo registran que las autoridades ediles no pudieron cambiar el comportamiento de sus vecinos con el fin de erradicar los focos infecciosos causados por los propios santarrosinos. En 1955, el regidor Juan Huamán denunció a la señora Brígida Laureano de de la Cruz por arrojar «inmundicias en la acequia y además suelta sus patos a la acequia mencionada»; y en 1971, el inspector de Aguas quedó encargado de prevenir los aniegos de calles y casas, y de notificar «a los dueños de los patos que no ensucien la acequia». En el primer incidente los regidores no fueron drásticos. Solo amonestaron a la infractora con cargo a multarla si reincidía¹⁹⁶.

Hasta el convento incurrió en prácticas contaminantes. Ante esta conducta se le conminó a «evitar la contaminación del agua de uso público y doméstico» y a cambiar «la dirección del canal de su desagüe por cuanto que en la actualidad el servicio de agua de Aylapampa se ve gravemente afectado en el aspecto de la salubridad»¹⁹⁷. En fecha tan tardía como 1971, los regidores discutían sobre la necesidad de prohibir la «matanza de animales» al borde las acequias y estudiaban la posibilidad de construir un camal para evitar que las vísceras y sanguaza acaben arrojadas a los canales¹⁹⁸.

¹⁹⁴ AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 132, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 13 de noviembre de 1941.

¹⁹⁵ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 125-126, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de junio de 1950.

¹⁹⁶ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 297-298, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 31 de marzo de 1955; AMSRO-LAMSRO, 1971 (abril-julio), fojas 64, 67, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 23 de junio de 1971.

¹⁹⁷ AMSRO-LAMSRO, 1961-1963, fojas 31-32, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 25 de marzo de 1962.

¹⁹⁸ AMSRO-LAMSRO, 1971 (abril-julio), fojas 27-28, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de mayo de 1971.

El municipio y sus inspectores debieron lidiar, además, con otros frentes como el desarrollo y cuidado de la infraestructura urbana, incluida la hidráulica. No solo debían impedir que los vecinos interfiriesen con sus planes y obras públicas, tal como ocurrió en 1922 cuando Germán Córdova, de Matahuasi, modificó la principal acequia municipal sin autorización. Ante semejante impertinencia, el alcalde exigió a Córdova que se «abstenga [de] poner ninguna mejora sobre la zanja actual; que en caso contrario será destruida a costa del citado Córdova», sin perjuicio de denunciarlo ante el alcalde provincial¹⁹⁹. También debió presionarlos para que aporten, y se pueda concluir, «la pila del pueblo de Huanchar [...] por tratarse de un ornato público y mejora local». El gobernador quedó autorizado para cobrar los adeudos, «pudiendo en caso de resistencia sacarles las prendas equivalentes a la cuota referida»²⁰⁰. Otros proyectos municipales prioritarios incluyeron «la canalización de las acequias de[l] jirón principal»²⁰¹.

Además de estos trabajos en pro del ornato público, la autoridad edil vigiló que se respete el trazo de los canales urbanos. En 1929 tuvo que ordenar la reapertura de la acequia de la «calle Nueva» que el señor Adolfo Mitterhofer había hecho abrir, «con la debida autorización» del cabildo y con su propio peculio en 1923, pero que «fue obstruida por la señora Sebastiana Maita en el curso del tiempo». Para poder financiarla decretó que «todos los vecinos que se sirvan de esta agua [...] contribuyan en proporción de los gastos que se hagan»²⁰². A veces concedió permisos provisionales para «la abertura de una asequia en la calle principal», con el fin de que un vecino preparase adobes en la plaza, frente a su propia casa. El problema fue

¹⁹⁹ AMSRO-LAMSRO, 1923-1924, s/f, oficio 56 del Alcalde Claudio Sarapura al Alcalde de Matahuasi, sin fecha, aproximadamente de mediados de 1922.

²⁰⁰ Esta decisión se tomó ante el incumplimiento de los donativos que los vecinos de Huanchar habían ofrecido para concluir esa obra (AMSRO-LAMSRO, 1923-1924, s/f, oficio 57 del Alcalde Claudio Sarapura al Alcalde de Matahuasi y al Gobernador de Huanchar, sin fecha, aproximadamente de mediados de 1922).

²⁰¹ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 19, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 28 de junio de 1928.

²⁰² AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 49-50, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de octubre de 1929.

que don Demetrio Maita sobrepasó el plazo concedido por lo que el cabildo ordenó «la inmediata desocupación de los adobes de la plaza principal»²⁰³. De modo inverso, aplicó sanciones cuando los vecinos abrían canales inconsultamente. Ocurrió con doña Clorinda Torres, quien había abierto una acequia «sin la autorización respectiva, [...] según informe de denuncia del Inspector del Ramo», por lo que acabó sancionada²⁰⁴. Y con Serapio Oré, quien fue denunciado por Segundino Cuaresma por cavar «una acequia por un lado de una calle y sin autorización», por lo que tuvo que abonar una multa de cien soles²⁰⁵.

El retraso de los canales que cruzaban el pueblo también ocupó la atención de las autoridades ediles. Es más, el procedimiento para la autorización de modificación del curso de esas acequias estaba muy bien reglamentado y ofrecía garantías a los otros usuarios del sistema hidráulico (e.g., informe del inspector, aprobación edil, fiscalización de la obra). En 1941, por ejemplo, aprobaron «que la acequia de la plaza se baje un tanto hacia el río porque los desagües que se produce no está bien»²⁰⁶. En 1948, antes de atender el pedido del señor Elías Mejía para modificar una acequia, la junta «acordó poner en conocimiento de la parte donde se ha de abrir la acequia» para recabar su aceptación. Al verificar «que no afecta a ningún propietario el desvío de la acequia, [...] se acordó conceder la licencia respectiva al señor Mejía, advirtiéndole que dicha acequia la construya a 80 centímetros fuera de la propiedad del señor Ponce para evitar quejas»²⁰⁷. Inversamente, a la señora Asunción Arias de Acosta se le ordenó «que se introduzca un metro por el Norte y un metro diez por

²⁰³ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 58-59, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 2 de mayo de 1930; fojas 60-61, sesión del 17 de junio de 1930. El plazo concedido fue de treinta días, pero quince días después de vencido el recurrente continuaba ocupando una parte de la plaza principal con sus adobes.

²⁰⁴ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 203, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 13 de julio de 1953.

²⁰⁵ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 209, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de septiembre de 1953.

²⁰⁶ AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 125, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 13 de febrero de 1941.

²⁰⁷ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 64-65, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 9 de octubre de 1948; fojas 66, Sesión Ordinaria del 12 de octubre de 1948.

el Sur, hacia su propiedad, en vista del informe del inspector de Obras Públicas e Inspector de Puentes, Caminos y Acequias»²⁰⁸. Hubo ocasiones en las que el ayuntamiento recibió propuestas de asociación público-privada para redibujar su infraestructura hidráulica. Don Víctor Quichiz, por ejemplo, ofreció «dar 40 libras al Concejo, como ayuda para la construcción [y] que por este valor se le conceda un ramal de agua a su domicilio»²⁰⁹.

El paso del agua por los canales urbanos mereció igual preocupación. Por eso se llegó a ordenar a los dueños la colocación de «pretilos en las acequias al frontis de sus propiedades que den a la calle pública»²¹⁰. En 1941, el propio municipio aportó dos quintales de cemento para la reparación de la acequia principal y en 1945 discutió la aprobación de «una partida para arreglar la calle principal y la sequia». Aparentemente el mal estado de la calle Real y la acequia principal fue solucionado luego de algunos años, cuando el cabildo, atento al pulso de la política nacional, se benefició de las iniciativas redistributivas que el gobierno del presidente Bustamante y Rivero (1945-1948) intentó al promulgar la Ley N° 10337 en enero de 1946. Esta norma otorgó un subsidio escalonado a las municipalidades del país para la realización de «obras públicas de carácter local». Para las distritales la subvención fue de S/. 10,000.00²¹¹.

La de Santa Rosa de Ocopa optó por ejecutar dos obras prioritarias, aunque ambas fueron cuestionadas por autoridades posteriores: «la canalización de la Calle Principal [Calle Real] y la reconstrucción del Local Municipal». El presupuesto para la primera alcanzó los S/. 4,520.00²¹². A fines de ese mismo año, el municipio fue

²⁰⁸ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 172, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 17 de mayo de 1953.

²⁰⁹ El pedido pasó a ser estudiado (AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 242-243, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de diciembre de 1945).

²¹⁰ AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 26, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 15 de mayo de 1933.

²¹¹ Perú, Congreso de la República, 1946, Ley que concede subsidios anuales a las municipalidades del país, artículos 1 y 2.

²¹² AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 293-296, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 1 de octubre de 1946.

notificado por la Caja de Depósitos y Consignaciones de Jauja que podía retirar la mitad del subsidio, el que invirtió en el canal²¹³. Para ello suscribió un «contrato notarial» con don Teófilo Rodríguez, quien inició los trabajos en «el puente que queda en la esquina de la plaza principal por donde atraviesa la carretera Concepción-Santa Rosa». Luego informó a los vecinos de la calle Real sobre la mejora urbana, y los obligó «a construir por su cuenta el canal de sus desagües hacia la acequia principal»²¹⁴.

El contratista Rodríguez debió resolver problemas inesperados. Luego de la suscripción del contrato, por ejemplo, los propios concejales verificaron «que el canal que se extiende en la convergencia del Jirón Real y Jirón Concepción [de 7.30 metros de largo] es deficiente para contener la capacidad abundante de agua de dos acequias que desembocan» en él. La decisión fue modificarlo para que «dicho canal tenga de luz 50 x 50 centímetros, debiendo la Junta [Municipal Transitoria] proveer al contratista con siete bolsas de cemento»²¹⁵. Con esta mejora los seculares aniegos y atoros de la calle Real quedaron solucionados.

En adición a este proyecto, entre 1940 y 1954 la junta edil aprobó sucesivas partidas presupuestales «para las reparaciones de acueductos y tomas principales», a veces con apremio para evitar «el desborde de las aguas ya que se avecinan las lluvias»²¹⁶. Esos fondos provenían, en parte, de la imposición de multas a «los señores dueños de camiones que se dedican a la explotación de maderas de eucaliptus por cuanto ellos destruyen los puentes, acequias [y] caminos»²¹⁷.

²¹³ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 5-6, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de diciembre de 1946.

²¹⁴ También se pidió al contratista que «formule un presupuesto de un canal de desagüe para presentar y hacer conocer a los interesados» (AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 17-18, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 5 de mayo de 1947).

²¹⁵ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 22-24, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 8 de julio de 1947.

²¹⁶ AMSRO-LAMSRO, 1935-1946, fojas 114, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 1 de abril de 1940; fojas 241-242, Sesión Ordinaria del 3 de diciembre de 1945; AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 209, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de septiembre de 1953. Este último voto fue reiterado en enero de 1954 (fojas 228).

²¹⁷ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 127, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de junio de 1950.

La consolidación del casco urbano de la capital se materializó a mitad de siglo con la construcción de «una pileta ornamental en el centro del Parque con el saldo existente en Caja y las entradas posteriores»²¹⁸. Posteriormente, el ayuntamiento procuró el apoyo de la facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional del Centro para elaborar «el plano regulador del distrito», el de un ingeniero particular para la pavimentación del perímetro de la plaza principal y del Área de Salud, y «para el desagüe y agua en la plaza»²¹⁹. La UNC no cumplió con el encargo pues a los meses el ayuntamiento aprobó «el plano regulador del Distrito por los Ingenieros de la U.N.I. [Universidad Nacional de Ingeniería, Lima]» y financió su viaje y trabajos «para hacer el trazo respectivo»²²⁰. Estos esfuerzos le permitieron concluir, entre otros proyectos, «el trazo del desagüe y de las calles Lima y Callao» y planificar la instalación de una letrina pública. Quedó pendiente la canalización de todos los desagües «que dan mal aspecto al vecindario». Para tramitar su instalación y «la construcción de letrinas domiciliarias» se envió una comisión a Huancayo. Los resultados no fueron inmediatos, pero la infraestructura y salud pública mejoraron paulatinamente²²¹.

Solo a fines de los años 1970 la junta edil avanzó significativamente sus planes para dotar al pueblo de un sistema integrado de canales y alcantarillas. Así, los pedidos de canalización de acequias fueron en aumento, como fue el de la calle Jauja²²². Las reparaciones debieron incluir «el tubo de desagüe de la Posta Sanitaria»²²³. Al año siguiente

²¹⁸ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 287, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 31 de diciembre de 1954; fojas 297-298, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 31 de marzo de 1955.

²¹⁹ AMSRO-LAMSRO, 1971 (abril-julio), fojas 11, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 18 de abril de 1971.

²²⁰ AMSRO-LAMSRO, 1971 (abril-julio), fojas 49-52, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 11 de junio de 1971.

²²¹ AMSRO-LAMSRO, 1971 (abril-julio), fojas 26-27, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de mayo de 1971. El regidor Fernández insistió en que era necesario arreglar los desagües existentes; fojas 64, 66-67, Sesión Ordinaria del 23 de junio de 1971.

²²² AMSRO-LAMSRO, fojas 69, Asamblea Extraordinaria del 30 de junio de 1971.

²²³ AMSRO-LAMSRO, 1971 [octubre-diciembre], fojas 17, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de octubre de 1971.

se solicitó al inspector de Obras la reconstrucción de todo el «canal amplio de desagüe»²²⁴. Según informó el alcalde en un cabildo abierto, la canalización de las calles Lima y Callao avanzó significativamente el año siguiente y fue concluida a inicios de 1973. El trabajo encomendado al contratista fue recibido a satisfacción y la comuna reportó que «el presupuesto baj[ó] enormemente» y hasta se pudo ampliar la canalización del jirón Callao porque los vecinos aportaron unas veinte bolsas de cemento²²⁵. En 1977 se proyectó «la instalación del desagüe que nos permitiría la pavimentación de la Plaza 29 de Agosto» y la «construcción del puente que une el Distrito con el Convento de Ocopa»²²⁶.

El acondicionamiento urbano continuó en los años 1990. Se preparó un expediente técnico para construir un pontón en la avenida Oriente, se firmó un convenio entre la municipalidad y el Ejército; se proyectó la colocación de puentes peatonales frente a las viviendas y locales públicos, «porque las acequias que están construyendo en la Plaza principal son peligrosas»; se propuso «la construcción del puente sobre el río Achamayo, camino a Aylapampa»²²⁷; y hasta la junta directiva de la Sociedad del Señor del Triunfo solicitó «Licencia de instalación de desagüe para [su] local»²²⁸. Luego, en el marco del proyecto integral de agua y desagüe financiado por Cáritas-Bilbao, se contempló la construcción de «5 alcantarillas en el Barrio 4to cuartel y 2 alcantarillas en el barrio 3ro cuartel del distrito». También se entabló el puente sobre el río Ayamayo mediante faena del cuarto cuartel y apoyo de la municipalidad²²⁹.

Finalmente, aunque las referencias sobre la facultad de controlar los recursos asociados al agua son escasas, consta que se ejercieron

²²⁴ AMSRO-LAMSRO, fojas 24, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa de septiembre de 1972.

²²⁵ AMSRO-LAMSRO 1972-1973, fojas 81, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 19 de marzo de 1973.

²²⁶ AMSRO-LAMSRO, 1977-1978, fojas 10, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 23 de abril de 1977.

²²⁷ AMSRO-LAMSRO, 1987-1995, fojas 203-206, Cabildo Abierto del pueblo de Santa Rosa de Ocopa del 11 de marzo de 1995.

²²⁸ AMSRO-LAMSRO, 1997-2001, fojas 182, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 27 de agosto de 1998.

²²⁹ AMSRO-LAMSRO, 1997-2001, fojas 278, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 29 de noviembre de 1999.

ocasionalmente. En 1928, por ejemplo, la municipalidad pidió autorización a la provincial de Jauja» para la venta de los terrenos de las Islas, situadas en el Río Salcamayo o Alayo» porque necesitaba financiar su presupuesto²³⁰. A veces tuvo que tomar medidas contenciosas para afirmar su dominio eminente sobre las riberas de sus fuentes de agua. Así, en 1932, el cabildo acordó «investigar sobre las personas que poseen terrenos del barranco [del] río Aya-Mayo, desde los linderos del pueblo [de] Quichuay hasta Huanchar». Su objetivo era determinar cuántos eran poseídos «sin título legal», «fijarse si esos títulos tienen los requisitos que dispone la ley de la materia» y, en caso contrario, que «el concejo los recoja por cer de ley». El concejo debió convocar al gobernador, «para guardar el orden» durante la inspección, y al juez de Paz «para que tome nota personalmente de cualquier enjuague contra [la] ley»²³¹. Semejantes previsiones tenían su razón de ser, la cual se hizo evidente cuando el dictamen del municipio de Jauja, recaído sobre el informe del cabildo santarrosino, afirmó «que no hay aprobación para ocupar y administrar esas tierras y que el Concejo de este Distrito por sí solo debe de ver la manera de usufructuar[las]». Para eso debía, primero, recuperarlas²³².

En otras oportunidades, ejerciendo su control sobre el lecho del río, la asamblea edil autorizó a «la Sociedad del Ramo [...] la extracción de las piedras de espuma que se hallan enterradas en el río Salcamayo para reforzar la pared de su local»²³³. En 1971, los concejales accedieron al pedido de las autoridades de San Agustín de Cajas para el acarreo de «10 camionadas de piedras de la parte baja a unos 100 metros» del pueblo. Meses después, un nuevo pedido de Cajas para extraer «15 camionadas de piedras del río Salcamayo» no fue aprobado y pasó al archivo. A raíz de estas solicitudes, el ayuntamiento formó una comisión para resolver el problema de la «extracción de materiales del río Salcamayo y Ayamayo» que llegó

²³⁰ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 7, Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 9 de febrero de 1928.

²³¹ AMSRO-LAMSRO, 1928-1932, fojas 113, 115, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 22 de noviembre de 1932.

²³² AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 13, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 31 de marzo de 1933.

²³³ AMSRO-LAMSRO, 1946-1955, fojas 169, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 3 de mayo de 1953.

a viajar a Huancayo para coordinar acciones con la Dirección de Irrigación del Ministerio de Agricultura²³⁴.

Coda

La gestión municipal del agua en Santa Rosa de Ocopa se caracterizó, en primer lugar, por la afirmación de su vocación autogestionaria; y, en segundo lugar, por el talante interlegal que imprimió a la configuración de su ordenamiento normativo y a las relaciones y conflictos que sostuvo con otros usuarios de las aguas del río Achamayo y, esporádicamente, con las agencias del Estado. El razonamiento interlegal sirvió, precisamente, para afirmar y reconstituir la autonomía del gobierno local en el manejo de su organización interna y recursos, entre ellos el agua. La reivindicación de esa autonomía no significó la defensa y perpetuación de una forma «ancestral» o «tradicional» de autogobierno, sino todo lo contrario, su reproducción alterada.

La complejidad institucional y normativa que caracterizó a la gestión municipal del agua, un proceso hasta ahora ignorado por la historiografía y antropología andina, se grafica en diversos ámbitos, sea en la defensa de los derechos colectivos de agua del distrito, sea en su organización interna o sea en la administración de su infraestructura hidráulica. Como se puede deducir al revisar las referencias reseñadas en este capítulo, el Municipio de Santa Rosa de Ocopa desarrolló una febril actividad organizativa y normativa destinada a gestionar sus aguas y administrar su infraestructura hidráulica de manera autónoma. Esa actividad contribuyó a producir la densa y compleja legalidad e institucionalidad local, en la que el municipio jugó un papel central al tratarse del principal eje de organización y articulación de los esfuerzos por gestionar el agua.

A veces, cuando la magnitud de las obras y tareas rebasaba su capacidad de acción, apeló al apoyo estatal. Pero, por lo general, se

²³⁴ AMSRO-LAMSRO, 1971 (abril-julio), fojas 62, 65, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 23 de junio de 1971. Ver AMSRO-LAMSRO, 1971 (octubre-diciembre), fojas 17, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 20 de octubre de 1971; fojas 16, Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Santa Rosa de Ocopa de octubre de 1971.

nutrió de su propia energía social, canalizada por sus inspectores y autoridades, para realizar faenas de construcción, mantenimiento o limpieza de su sistema hidráulico; financiar sus trabajos; y compeler a sus vecinos a cumplir sus ordenanzas. Solo así pudo encarar problemas tan agudos como los aniegos y atoros de sus acequias; el precario estado de sus tomas y canales; y hasta las amenazas contra la salubridad del pueblo ocasionadas por las prácticas contaminantes de los propios santarrosinos. Es esta vieja tradición de autogestión y esfuerzo colectivo la que hasta ahora se proyecta en las actuales organizaciones especializadas en la gestión de agua.

CAPÍTULO 3
LA COMISIÓN DE REGANTES
DE LA CUENCA DEL RÍO ACHAMAYO

En un cabildo abierto de marzo de 1995, el señor Juan Acosta pidió a la municipalidad oficiar al presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa «para que vea sobre el agua de riego, que es un desorden completo»²³⁵. En la misma época, Pedro Suazo, presidente del Comité de Regantes de Quichuay solicitaba que «un representante de la Oficina de Aguas [de Concepción] haga su presencia en esta localidad con el fin de realizar una inspección en el sector de riego y realizar ciertas recomendaciones a fin de hacer un buen uso del recurso hídrico». A veces el desgobierno se traducía en peleas que llegaban a grados extremos, como el de interrumpir el desarrollo de una asamblea general de regantes y paralizar»la distribución del agua de riego» de todo el sistema²³⁶. En general, testimonios sobre esa época dan cuenta de una situación ingobernable que fue enfrentada, precisamente, generando organizaciones especializadas, a saber, la Comisión de Regantes de la cuenca del Achamayo y, entre otros, el Comité de Riego de Santa Rosa de Ocopa, fundado en 1997.

Aunque mi trabajo se concentra en la gestión y el derecho de agua en Santa Rosa de Ocopa, vale la pena revisar los avatares de la Comisión de Regantes de toda la cuenca del río Achamayo porque ésta configura el marco institucional y geográfico de referencia

²³⁵ AMSRO-LAMSRO, 1987-1995, fojas 205, Cabildo Abierto del pueblo de Santa Rosa de Ocopa del 11 de marzo de 1995. Ver ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 22, Acta de la Asamblea de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo con la presencia de los presidentes y miembros de los sub-comités de limpieza y del representante de la Oficina de Aguas Concepción del 4 de junio de 1998.

²³⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 9, Acta de la Asamblea de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 28 de septiembre de 1997. Esto ocurrió, por ejemplo, a raíz del «incidente entre el señor Presidente [Francisco Baquerizo] y el Regidor Alfonso Ninanya».

inmediato de las actividades del comité santarrosino (ver Mapa N° 3). Además, es importante apreciar cómo ambos procesaron los mandatos de la legislación hídrica estatal en sus propias escalas de organización²³⁷.

Las dos organizaciones, por ejemplo, se instalaron hacia fines de los años 1990 y establecieron relaciones signadas por la tensión y la descoordinación, pese a que, en teoría, el Comité debía ser un simple órgano de apoyo, un miembro no deliberante y dependiente de los dictados de la Comisión. En ocasiones, cuando los intereses de los regantes de Santa Rosa confluían con los del resto de usuarios representados por la Comisión, sí se producían las condiciones para desarrollar una acción colectiva supra-local. Esta respondía, generalmente, al espasmódico desarrollismo estatal en materia de riego o a la necesidad de articularse con otros comités y la propia Comisión para emprender tareas en pro del bien común o en defensa de las aguas de la cuenca. A veces, cuando percibían que las amenazas eran significativas, la acción conjunta rebasaba el ámbito del Achamayo y hasta del Mantaro, y se proyectaban al plano nacional.

A continuación reviso el proceso de formación de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, una organización cuya debilidad es inversamente proporcional a la fortaleza de sus Comités de Regantes integrantes. También presento sus intentos de consolidación a través del empadronamiento y la fijación y cobro de la tarifa oficial de uso de agua, una herramienta de gestión que nuevamente colisionaba con los intereses directos de los Comités que recaudan su propia tarifa consuetudinaria o local. Además, analizo el desarrollo de su acción colectiva supralocal para defender las aguas del Mantaro y para oponerse a los intentos de reforma de la legislación oficial de aguas por considerar que tenían un sesgo privatista; y la peculiar pedagogía que pretende ejercer el Estado a través de los insensatos talleres de capacitación que ofrece a los regantes. Con ese tipo de eventos no comunicativos, será imposible que el Estado se aproxime a las organizaciones locales de agua y pretenda coordinar esfuerzos con ellas. Por el contrario, estas continuarán apelando a sus propias formas de gestión para procurar manejar el recurso, aun en medio de su precariedad institucional.

²³⁷ Sobre la destreza de las organizaciones locales, indígenas y campesinas, para desenvolverse en diferentes escalas de acción política para reivindicar sus derechos de agua, ver BOELEN, BUSTAMANTE and PERREAULT (2010).

3.1. Formación y consolidación de la Comisión de Regantes

Desde el punto de vista de la organización prescrita por el Estado, las juntas de usuarios de los distritos de riego estaban divididas en tantas Comisiones de Regantes como Subdistritos de Riego integraban. La ley peruana definía, de manera circular, al Distrito de Riego como el «espacio geográfico continuo e integrado por una o más cuencas, subcuencas o parte de las mismas, en cuya jurisdicción el Administrador Técnico de Riego ejerce su autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas». Luego precisaba que «en los distritos de riego en que coexistan zonas de riego regulado y no regulado se establecerán los correspondientes Subdistritos y se redefinirán dentro de ellos los sectores de riego». Además, prescribía que «los usuarios de aguas de cada Distrito de Riego se organizarán obligatoriamente en Comisiones de Regantes para cada sector o subsector de riego y en una Junta de Usuarios para cada Distrito de Riego».

La cuenca del río Achamayo, por ejemplo, formaba un Subdistrito de Riego perteneciente al gran Distrito de Riego de la cuenca del Mantaro (ver Mapas N° 1 y 3). La Comisión de Regantes del Achamayo representaba a sus miembros ante la JUDRM y las autoridades estatales, en particular la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro (ATDRM). Esta, instalada en Huancayo, dependía de la Dirección General de Aguas y Suelos del Instituto de Recursos Naturales (INRENA), el que a su vez era un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Agricultura²³⁸.

En la cuenca del río Achamayo, la instalación de la Comisión de Regantes recién se produjo en 1997. Su fundación tuvo un ritmo pausado. El comité electoral fue elegido en una asamblea extraordinaria del 7 de marzo de 1997. El 5 de abril, casi un mes después, se celebró la elección de la primera junta directiva. De los tres candidatos que se

²³⁸ Describo el marco institucional vigente durante el trabajo de campo que desarrollé entre los años 2002 y 2008. Este recién fue cambiado el año 2009, cuando entró en vigencia la Ley de Recursos Hídricos (N° 29338). Sobre la institucionalidad de aguas, ver los artículos 59, 113 y 114 del Decreto Legislativo 653 de 1991. Para un análisis de la legislación hídrica vigente en esos años, ver CEPES 2004; DEL CASTILLO 2004; GUEVARA GIL *et al.* 2002; Perú, Ministerio de Agricultura 1992: 279 *et seq.*; Vos 2002: 108-113.

presentaron, Marina Verástegui declinó y Jesús Tolentino fue abrumadoramente vencido por Isaac Cerrón, quien juró su cargo junto con otros nueve integrantes de su directiva²³⁹. La Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro procedió a reconocer a la Comisión, «a la Junta Directiva y a sus delegados [ante la Junta de Usuarios]», el 1 de octubre²⁴⁰.

Recién el 22 de noviembre de ese año se realizó una asamblea extraordinaria en la que participaron la junta elegida y los presidentes de los, en ese entonces, siete Comités de Regantes del Achamayo. El único punto de agenda era la aprobación del estatuto de la «Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, [que] comprend[e] las localidades de Ingenio, Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Alayo, Huanchar, Santo Domingo del Prado y Concepción»²⁴¹.

El texto del estatuto aprobado es un ejemplo del uso de modelos, usualmente proporcionados por las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego, desaprensivamente adoptados por las organizaciones de cuenca como las Comisiones, pero que a la vez son modificados para ser adaptados a sus particularidades. En este aspecto, los Comités de Regantes son mucho más perspicaces al momento de instrumentalizar esos modelos a sus necesidades locales (ver Capítulo 4.2). En todo caso, el modelo provisto a la Comisión

²³⁹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 3-4, Acta de instalación de la Directiva de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 5 de abril de 1997.

²⁴⁰ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 13, Acta de Asamblea Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la sub-cuenca Achamayo, fojas 13. La Resolución Administrativa N° 041-97-ATDRM-DRA/RAAC del 1 de octubre de 1997 está incluida como inserto en la «Escritura Pública de Constitución de la Comisión de Regantes de la sub-cuenca del río Achamayo o Salcamayo». Fue otorgada por su presidente, Isaac Cerrón Pomalaza, ante el notario público Octavio Sedano de la ciudad de Concepción, el 20 de diciembre de ese año. Una fotocopia de la escritura se encontraba adosada a ACRA-LACRA, 1997-2004. En esta resolución, inserta a fojas 11-13, también se observa el empleo desaprensivo de modelos, en este caso digitales, para redactarla. Su artículo cuarto, por ejemplo, ordena a «La Directiva de la Comisión de Regantes del distrito de *Sapallanga* [...] a regularizar su personería jurídica» (itálicas añadidas).

²⁴¹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 5-6, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 22 de noviembre de 1997. Por Santa Rosa participó don Francisco Baquerizo Mayta, el primer presidente del Comité de Regantes.

contenía, entre sus objetivos, el de «promover la tecnificación de la producción agrícola y desarrollar la producción agroindustrial», a la par que «desarrollar estudios y proyectos sobre nuevos sistemas de riego», metas inalcanzables para organizaciones tan frágiles como las Juntas y Comisiones serranas.

El Estado, dicho sea de paso, fomenta estas quimeras porque forman parte de la retórica de su política agraria que es, en verdad, una política agraria retórica, sin visos de performatividad. En una reunión, autorizó al presidente «la implementación de la Oficina Técnico-Administrativa-Contable a nivel de Comisión en la ciudad de Concepción», la que no pasó del papel, y a gestionar el financiamiento del estudio de las obras de mejoramiento del sistema de riego de la margen izquierda (Lastay, Carmen Antalá)²⁴². Luego, la directiva del período 2001-2002 acusó recibo de «un oficio de parte de la Agencia Agraria [de Concepción] con el fin de formar el Consejo Provincial del Sector Público Agrario [...] para realizar la planificación agraria y tener acceso a los diversos mercados nacionales e internacionales». En paralelo, ordenó a sus comités preparar «un pequeño plan de trabajo [...] con un pequeño presupuesto» para consolidarlos y elevarlos a la Junta con el fin de «aprobar las obras de inversión de mediano y largo plazo»²⁴³.

En oposición a sus propios fuegos artificiales, el estatuto de 1997 fijaba obligaciones más relevantes localmente: «son deberes de los socios acatar la Ley General de Aguas y el Decreto Supremo 037-89-AG, Reglamento de Organización de Usuarios»; asistir a las asambleas personalmente; participar en las faenas; abonar la tarifa de agua por uso agrario «y cuotas». Finalmente, se apartaba del modelo y de la ley en un punto muy importante: «los Comités están obligados a formular sus estatutos y reglamento interno»²⁴⁴. Como veremos en

²⁴² ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 36-37, Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 18 de diciembre de 1999.

²⁴³ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 80-81, Acta de la Reunión Extraordinaria de la directiva de la Comisión de Regantes del río Achamayo con los presidentes de sus comités, 5 de febrero de 2001.

²⁴⁴ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 5-10, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 22 de noviembre de 1997 que contiene el Estatuto aprobado; ver artículos 2, 5 y 13. Obsér-

el siguiente capítulo, mientras el legislador estatal consideraba impensable otorgar entidad jurídica a meros «órganos de apoyo», tanto la burocracia hídrica como las Comisiones de Regantes de la sierra optaron por formalizarlos, por lo menos administrativamente.

Es probable que semejante preeminencia *contra legem* tenga, paradójicamente, un origen legal. Si bien el Decreto Ley 17752, Ley General de Aguas, solo sancionó dos formas de organización, la de Juntas de Usuarios de Distrito de Riego y la de Comisiones de Regantes de sectores de esos distritos, y el Decreto Supremo 495-71-AG, que reglamentó el título X de esa ley, mantuvo esa división jerárquica, es importante destacar que el Decreto Supremo 005-79-AA, que aprobó el primer Reglamento de Organización de Usuarios de Agua detallado, sí reconoció e integró a los Comités de Regantes en la pirámide organizativa de los usuarios de agua²⁴⁵.

Los Comités de Regantes son las entidades representativas de los usuarios de agua con fines agrícolas y pecuarios, constituidos dentro del ámbito de una Comisión de Regantes. Su representación ante la Comisión de Regantes la ejercerá su delegado. En materia de elecciones, acuerdos, órganos de gobierno y en todo lo demás que le fuera aplicable, rigen las normas previstas para las Comisiones de Regantes²⁴⁶.

Si bien los reglamentos de organizaciones de usuarios posteriores se encargarán de suprimir este reconocimiento²⁴⁷, retornando a la

vese que se emplea el término «socios», cuando debió incluirse el de «asociados» porque las comisiones son asociaciones de personas y no sociedades mercantiles o de capitales. Mientras la tarifa refiere a la que debe abonarse anualmente al Estado, la cuota es el aporte extraordinario que las organizaciones de usuarios se autoimponen para financiar sus actividades (e.g., reparar un canal o asistir a una capacitación).

²⁴⁵ Ver, Perú, Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas, 1969, Decreto Ley 17752, artículo 136. En esa línea, se reglamentó que «Los Usuarios de cada Distrito de Riego se agruparán obligatoriamente en Junta de Usuarios del Distrito de Riego y Comisión de Regantes de cada sector o sub-sector de riego» (artículo 17 del Decreto Supremo 475-71-AG). Pero, ver Perú, Poder Ejecutivo 1979, DS 005-79-AA.

²⁴⁶ Perú, Poder Ejecutivo 1979, Decreto Supremo 005-79-AA, artículo 10.

²⁴⁷ Por ejemplo, Decreto Supremo 037-89-AG; Decreto Supremo 047-2000-AG; y el Decreto Supremo 057-2000-AG, Reglamento de Organización Administrativa del Agua, que estaba vigente hasta el año 2010 (ver CEPES 2004: 29-30).

exclusiva y excluyente dualidad Juntas-Comisiones, es posible que el decreto del año 1979 haya perdurado en la conciencia legal local como un sustento normativo que se invocaba para legitimar la vigencia y alcances de su organización. Como explicaré más adelante, poco importa en contextos interlegales que una norma oficial haya sido derogada formalmente. Lo que se evalúa es si su contenido ampara o no una pretensión. De ahí que los estatutos de los Comités de Regantes se hayan atribuido tantas prerrogativas, precisamente en desmedro de sus Comisiones madre (ver Capítulo 4.1).

La escritura pública de constitución de la Comisión fue otorgada a fines de diciembre de 1997, pero su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de la Región Junín se produjo el 7 de septiembre de 1998, un año y medio después de las primeras diligencias electorales para constituirla²⁴⁸. Una vez consolidada la organización formal, la Comisión debió bregar contra sus comités integrantes para afirmarse como una entidad que los articulaba, representaba y gobernaba.

En octubre de 1998, como parte de su trabajo organizativo, la Comisión del Achamayo estableció los turnos de los Comités que compartían una o más tomas. En algunos sectores como los de 9 de Julio, Alayo y Cruz Molino el debate fue arduo. Mientras unos se oponían porque las acequias no iban a soportar el caudal acumulado para que lo use una sola toma, otros pensaban que sí se debía fijar un cronograma estricto de distribución simultánea. También salieron a relucir acusaciones sobre el desperdicio de agua, en particular por los Comités más próximos a la acequia principal, y sobre la destrucción de compuertas para derivar agua fuera de turno. Finalmente, se aprobó «hacer la buena distribución del agua en la bocatoma principal de Tunaspampa, para evitar las constantes irregularidades que se vienen suscitando, como es el cerrado [de tomas] por momentos [en] ambas márgenes» del río. Como resultado, la distribución del turno al canal Quichuay-Santa Rosa-Huanchar y Huayhuasca, practicada en su toma común de La Anunciada, no fue contenciosa. Fue aprobada sin mayor debate:

²⁴⁸ Fotocopia de la Escritura Pública de constitución de la Comisión, adosada a ACRA-LACRA, 1997-2004. La inscripción registral consta a fojas 14 de la escritura.

Quichuay: lunes y martes

Distrito y comunidad campesina de Santa Rosa de Ocopa: miércoles y jueves

Huanchar: viernes y sábado

Huayhuasca: domingo²⁴⁹

A pesar de estos pasos iniciales de ordenamiento de la gestión del agua de la cuenca, la Comisión no logró superar su debilidad frente a sus Comités. A fines de 1999, en una asamblea decisiva, debatió su propia reorganización,

de acuerdo con el Decreto Supremo 037-89-AG [...], porque los Comités de Regantes existentes en el ámbito del territorio de la Comisión vienen interfiriendo perjudicialmente en [sus] funciones [...], generando desorden en el manejo del recurso hídrico, siendo necesario corregir estas anomalías y normar las funciones específicas de la organización...²⁵⁰

Para revertir la situación, los asambleístas tomaron acuerdos drásticos. Optaron por reconocer solo a cinco Comités «a nivel distrital, como son: Ingenio, Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, 9 de Julio y Concepción, debiendo los subcomités integrarse a su respectivo Comité» del siguiente modo:

- Al Comité Concepción (Ulun) los subcomités: Alayo, Alto Amo y Huaychulo.
- Al Comité 9 de Julio los subcomités: Santo Domingo, Pando, Coca, Gamarra Puñez y Chichico.
- Al Comité Santa Rosa de Ocopa los subcomités: Chaupimarca, Aylapampa, Huanchar y Huayhuasca.
- Al Comité Quichuay los subcomités: Chaupimarca, La Anunciada, Carmen Antalá y Lastay.
- Al Comité Ingenio los subcomités: Chiapuquio y Huahuanca.

²⁴⁹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 24-26, Acta de la reunión del presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo con representantes de los diferentes comités de riego en el distrito de Quichuay del 3 de octubre de 1998.

²⁵⁰ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 35, Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 18 de diciembre de 1999.

Así, los siete Comités fundadores quedaron reducidos a cinco. Para asegurar su subordinación, estos fueron advertidos que «por ningún motivo deberán interferir en las funciones de la Comisión de Regantes de la subcuenca del Achamayo o Salcamayo»²⁵¹. Pero una medida tan radical no funcionó porque al poco tiempo el número de organizaciones se incrementó. En septiembre de 2000, los Comités reconocidos por la Comisión ascendían a nueve: Quichuay, Carmen Antalá, Lastay, Santa Rosa de Ocopa, Huanchar, Alayo, 9 de Julio, Gamarra-Puñez y Ulun-Concepción²⁵². Y, un mes después sumaban 10, porque Huayhuash adquirió ese status²⁵³. El año 2004, este Comité ya no figuraba como autónomo, pero el número se mantuvo en diez por la inclusión de Huaychulo. Ese año, la Comisión reconocía los siguientes Comités: Carmen Antalá, Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Huanchar Alto, Alayo, 9 de Julio, Huaychulo, Huanchar Bajo, Gamarra y Ulun²⁵⁴. Hasta una institución más cercana a los regantes tenía que ir mutando su mandato de inclusión para no quedar desfasada ante los reacomodos que practicaban sus Comités integrantes.

Drásticos y *contra legem* fueron también los acuerdos que tomó la asamblea electoral de septiembre de 2000 para encontrar un balance entre las demandas de la ley oficial y las necesidades de la organización de cuenca. Eliminó, por ejemplo, el voto diferenciado por hectárea contemplado en el Decreto Supremo 047-2000-AG del 30 de agosto de 2000, porque «no es aplicable en nuestro medio», e impuso la regla de un regante un voto. Mejor dicho la restituyó, porque la Ley General

²⁵¹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 36-37, Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 18 de diciembre de 1999.

²⁵² ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 65, Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, encabezada por la presidenta del comité electoral, señorita Marina Verástegui, el 24 de septiembre de 2000.

²⁵³ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 65, Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, encabezada por la presidenta del comité electoral, señorita Marina Verástegui, el 8 de octubre de 2000.

²⁵⁴ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 170, Curso de Capacitación de Usuarios que conforman la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, 23 de abril de 2004. Cabe advertir que en la Asamblea General de la Comisión celebrada en septiembre de 2004 se incluyeron tres comités más: Santo Domingo, Concepción y Huanchar-Chimpamarca.

de Aguas (artículo 136) así lo mandaba y ese decreto, que rigió 5 semanas porque fue derogado por el Decreto Supremo 057-2000-AG de octubre de ese año, la violaba flagrantemente. Es más, abrogó los requisitos para ser declarado usuario hábil y elector (e.g. conducir 0.5 Ha., estar al día en el pago de la tarifa de agua de uso agrario, no tener antecedentes penales), y

por acuerdo de la magna asamblea en su totalidad *se declaró hábil a todos los usuarios de la cuenca* del río Achamayo comprendida por los *sectores* Quichuay (Carmen Antalá, Lastay), Santa Rosa de Ocopa, Alayo, Huanchar, 9 de Julio, Huaychulo, Púñez, Hualianta, Ulún/Concepción, quienes pagaron su tarifa de agua hasta el año 1992 (itálicas añadidas)²⁵⁵.

Las elecciones se celebraron el 22 de octubre de 2000. Salió elegido como presidente Brener Tolentino del Comité de 9 de Julio. Votaron 391 regantes de los diez Comités reconocidos en ese momento. Cada uno se encargó de controlar la asistencia de sus miembros con el padrón que les entregó la Junta de Usuarios²⁵⁶. Esa asamblea sancionó otro acuerdo que excedía el marco legal: exigir a la autoridad de agua «que se nos condone de los años atrasados [sic] comprendido [desde 1993] hasta el 2000» porque, entre otras razones, «los recibos hasta la fecha no han sido remitidos oportunamente», una causa atribuible a Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro²⁵⁷.

²⁵⁵ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 57, Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, encabezada por la presidenta del comité electoral, señorita Marina Verástegui, el 24 de septiembre de 2000. Correlativamente, impuso la sanción de tres jornales y la suspensión de las órdenes de riego a los que no asistieran a la votación. También se solicitó el aporte de diez soles por comité para sufragar los gastos del proceso. El Decreto Supremo 057-2000-AG dispuso que los ATDRs podían, excepcionalmente, suspender el cumplimiento de los requisitos exigidos para elegir y ser elegido, tal como lo hizo esta asamblea, pero hay que tener en cuenta que esta se realizó en septiembre y el decreto se publicó en octubre de 2000 (ver Segunda Disposición Transitoria).

²⁵⁶ Ver ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 70, Acta de Elecciones a voto directo de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 22 de octubre de 2000.

²⁵⁷ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 56, Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, encabezada por la presidenta del comité electoral, señorita Marina Verástegui, el 24 de septiembre de 2000.

Sin embargo, no se trataba de actuar ignorando la ley estatal. Requerían conocerla, precisamente, para adaptarla y adaptarse a ella en función de sus necesidades. Por eso oficiaron al Ministerio de Agricultura para que les informe sobre la promulgación del Decreto Supremo 047-2000-AG del 30 de agosto de 2000, el nuevo Reglamento de la Organización Administrativa del Agua, que reemplazaba al Decreto Supremo 037-89-AG del año 1989, el Reglamento de las Organizaciones de Usuarios de Agua. En la siguiente sesión, el comité electoral explicó al pleno los alcances de la nueva norma²⁵⁸. En un claro talante modernista, algunos regantes, como el primer presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa, sostenían que «para organizarse administrativamente» se les debía hacer «llegar la ley de aguas»²⁵⁹.

Así, los regantes no recusaban de plano la difusión y aplicación de la ley estatal porque eran conscientes de que deben conocerla para procesar mejor sus demandas y legitimar sus derechos ante las autoridades oficiales. Eso les permite mejorar sus posibilidades de éxito cuando se internan en los senderos de la interlegalidad y de la experimentación legal. Se trata de «learning peoples» que logran articular «an amazing mixture of local elements and elements of state law» para crear las configuraciones normativas y contractuales que norman su vida en común²⁶⁰. En esta ocasión, decidieron activar los recursos legales provenientes de la vertiente del Derecho estatal para fortalecer sus propias organizaciones y regulaciones. Por eso consideraron oportuno, por ejemplo, «regularizar la constitución [de la Comisión del Achamayo] en Registros Públicos».

Cabe precisar que por la fecha de las diligencias se trata de la inscripción de la segunda directiva de la Comisión²⁶¹. El registrador les

²⁵⁸ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 65, Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, encabezada por la presidenta del comité electoral, señorita Marina Verástegui, el 8 de octubre de 2000.

²⁵⁹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 94, Acta de la Segunda [sic: primera] Asamblea General Ordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 29 de abril de 2001.

²⁶⁰ HOEKEMA 2004: 10, 9. Ver HOEKEMA 2005: 10-14; ORELLANA 2004: 33-48.

²⁶¹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 120, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión y Comités de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 21 de mayo de 2002; fojas 129, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo con 20 Comités de la margen izquierda, 9 de junio de 2002.

exigió copia certificada del acta de la asamblea electoral, padrón actualizado de asociados, «relación de socios [sic: asociados] con el quórum reglamentario del Código Civil», copia del aviso de convocatoria y de las citaciones, y el pago de S/. 20.00. Como se aprecia, los requisitos para lograr la legitimación ante las autoridades oficiales no eran pocos para una organización endeble, pero aun así la consiguieron²⁶².

El siguiente proceso electoral de 2003, del que saldría elegida la tercera junta directiva de la Comisión del Achamayo, presidida por don Félix Ninanya Torpoco, también se basó en una relectura de la ley estatal. La Comisión declaró «usuarios hábiles [a los] que hayan pagado su tarifa de agua hasta el año 1998 y que estén empadronados ante la Junta», y mantuvo la regla de un regante, un voto²⁶³. La misma asamblea tuvo un matiz informal. Solo tres de los diez comités, los de Santa Rosa, Gamarra y Huanchar Alto, acreditaron tener sus padrones al día, pese al plazo que había fijado el comité electoral. Aun así, la asamblea continuó. Es más, al momento de abrirla no se había inscrito ninguna lista, al punto que algunos pidieron la postergación de las elecciones. Sin embargo, la mayoría prefirió continuar y formar una lista única, con un representante por cada comité. Se decidió que el que obtuviese la más alta votación ocuparía el cargo de presidente, honor que correspondió a don Félix, regante del Comité de Santa Rosa de Ocopa²⁶⁴. Sus primeras acciones fueron las de ordenar que los Comités convocasen a elecciones para renovar sus directivas, pese al problema de la desactualización de sus padrones²⁶⁵.

²⁶² ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 124, Acta de la Asamblea Extraordinaria de los directivos de la Comisión y los Comités de Regantes de la cuenca del río Achamayo, 1 de junio de 2002.

²⁶³ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 144, Acta de la Reunión Extraordinaria de los directivos de la Comisión y Comités de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 2 de septiembre de 2003.

²⁶⁴ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 153-155, Acta de la Reunión de Usuarios para la renovación de directivos del Comité [sic: Comisión] de Regantes de la Subcuenca del río Achamayo del 19 de octubre de 2003. Presentaron candidatos Santa Rosa de Ocopa, Huanchar Alto, Huanchar Bajo, Gamarra, Toma Amo, Ulun-Concepción y Alayo. No lo hicieron Lastay, Quichuay y Huaychulo. Además del presidente, Santa Rosa también logró colocar a Reynaldo Molina como vocal de la Comisión y a Cirilo Bendezú Barja como delegado ante la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Mantaro.

²⁶⁵ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 165, Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo con sus comités para elaborar el Plan de Trabajo, 14 de febrero de 2004.

La directiva encabezada por Félix Ninanya Torpoco inició su mandato llamando a una reunión de coordinación, de la que surgió un extenso plan de trabajo para el año 2004. Entre los proyectos más importantes figuraron la limpieza general de 10 kilómetros de canales principales, la reparación de tramos con filtraciones²⁶⁶, el encauzamiento del Achamayo en las bocatomas de Quichuay y Alayo, y la colocación de diez compuertas²⁶⁷.

Su iniciativa fue auspiciosa porque logró motivar el trabajo conjunto de sus comités y la vigencia de algunos acuerdos que respaldaban la acción colectiva: cobro de multas a los inasistentes a las faenas; aporte de un peón por hectárea o de dos por cada hectárea irrigada adicional; delegación del control de asistencia a los trabajos colectivos a los Comités; apertura o actualización de los Libros de Actas y de Caja en cada uno de ellos; y la impresión de recibos y de órdenes de riego para el manejo ordenado de sus fondos y turnos de agua²⁶⁸. Efectivamente, los Comités de la margen izquierda limpiaron la acequia principal por tramos y enviaron «quince varones [cada uno] para hacer el reforzamiento de la bocatoma, zanjado, pircado con champas y piedras»²⁶⁹. Pero, en general, los Comités no se subordinaron a los dictados de la Comisión, salvo cuando las acciones que promovía beneficiaban o interesaban directamente a sus miembros²⁷⁰.

²⁶⁶ Aunque al final de una faena, cuando doña Alejandrina de la Cruz, de Alayo, invitó al presidente de su comité a inspeccionar una filtración y este constató que no solo se producía, sino que ponía «en peligro un poste de alta tensión perteneciente a ELECTROPERU, el presidente le pidió que lo haga oficialmente»; ver ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 168, Acta de la Limpieza del Canal Principal del canal principal de la margen izquierda por la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo en coordinación con sus Comités de Regantes, 27 de marzo de 2004. Curiosa réplica de una típica actitud burocrática.

²⁶⁷ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 165-166, Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo con sus Comités para elaborar el Plan de Trabajo, 14-2-2004.

²⁶⁸ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 167, Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo con sus comités de la margen izquierda, 27 de marzo de 2004.

²⁶⁹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 168, Acta de la Limpieza del Canal Principal del canal principal de la margen izquierda por la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo en coordinación con sus Comités de Regantes, 27 de marzo de 2004.

²⁷⁰ Las fricciones entre la comisión y el CRSRO, por ejemplo, se produjeron desde el principio. Cuando la Comisión trató de cobrarle al Comité de Regantes

El bloqueo de una intervención que iba a interrumpir el flujo de agua por el canal principal y la distribución de turnos por uno de los comités ilustra este punto. Inicialmente, el «Núcleo Ejecutor del Programa de Emergencia Social Productiva Rural [PESP Rural, había] programado el 'Sub-proyecto de mejoramiento y mantenimiento del canal de riego desde Santa Rosa hasta Matahuasi'». Para ejecutarlo, consideró indispensable «mantener [el canal] completamente seco durante los meses de abril, mayo y junio». El Comité de Regantes de Santa Rosa consideró inaceptable un corte de agua tan prolongado y por eso «solamente autoriz[ó] hasta los 30 días del mes de abril y los otros meses el cierre de las aguas será intercalado previo acuerdo»²⁷¹.

La tensión entre los dictados de la Comisión y las aspiraciones de los Comités se produjo, nuevamente, ante un anuncio del presidente de la primera. En el marco de un programa gubernamental, la Junta del Mantaro se había hecho acreedora a veinte compuertas. De estas, «el Achamayo [había sido] agraciado con cinco, destinadas a [los comités de] ambos márgenes». Cada una tenía «un costo de S/. 1,100.00 el plantado», aunque la que se iba a instalar «en la toma de los comités de Huanchar, Santa Rosa de Ocopa y Quichuay» requería de un aporte adicional de S/. 200.00. Esta debía reemplazar a «una compuerta de madera» que los Comités habían instalado en la toma de La Anunciada «y que a la fecha ha desaparecido»²⁷².

de Santa Rosa de Ocopa un saldo de S/. 31.00, este decidió comunicarle que no los cancelaría «por haberse organizado recientemente» (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 21, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes, Santa Rosa de Ocopa, 16 de mayo de 1998).

²⁷¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 147, Constancia de una Reunión Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 17 de abril de 2004. También advirtió a los «usuarios que sus conductas atraviesan una calle mejorada por el PESP Rural [que] están obligados a acondicionarlas [...] para no perjudicar la viabilidad [sic: vialidad] de los transeúntes y vehículos; en caso contrario tampoco tendrán derecho al uso de riego».

²⁷² ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 117, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión y Comités de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 21 de mayo de 2002; ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 110-11, 113, Acta de la Asamblea Ordinaria [de los Directivos] del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 13 de junio de 2002. En esta acta se refiere que la compuerta costaba más de S/. 3,000.00 y que los tres comités beneficiarios solo debían pagar el 25% (S/. 750.00) del valor. Tres meses después la obra estaba concluida (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 114, Acta de la Asamblea Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 27 de septiembre de 2002).

Mientras el Comité de Ulun-Concepción sugirió que éstas «se planten en forma correlativa comenzando de la toma de Gamarra, Barja, etc.», la asamblea de presidentes de Comités decidió que la participación en el programa y el orden de colocación se debían resolver por votación. Cinco comités aceptaron la entrega, cuatro se negaron a recibirlas y uno, el de la toma Gamarra, «hizo conocer que *no necesita la compuerta porque cree que algún día el Estado le va a cobrar [su]costo*» (itálicas añadidas)²⁷³. Al año siguiente, la Junta del Mantaro volvió a ofrecerlas, «solo que cada comité pagaría el 25% del total» de su valor. Como la noticia de ese costo amainó el entusiasmo inicial, se decidió que los directivos consultasen con sus regantes para determinar «si necesita[n] adquirir alguna»²⁷⁴.

Bien se puede decir que, al igual que las municipalidades, la vida institucional de las organizaciones de usuarios de agua en la sierra es azarosa. Como alguna vez me comentó el presidente de la Junta del Distrito de Riego Mantaro, don Ernesto Núñez Palacios, el peor enemigo de las juntas, comisiones y comités es la lluvia. Por eso las pocas juntas y comisiones que tienen algún grado de solidez institucional son costeñas y no serranas. La abundancia de agua debilita cíclicamente a las organizaciones serranas porque los regantes no tienen necesidad de apegarse a su institucionalidad y normas a lo largo del año, sino solo en la época de escasez. Como Vos y Del Callejo anotan, eso contribuye a que «el desarrollo de la seguridad alimentaria e hídrica de una comunidad [o localidad]» sea el fruto de múltiples «acciones *ad hoc*» y no siempre el fruto de sesudas decisiones estratégicas²⁷⁵.

²⁷³ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 117, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión y Comités de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 21 de mayo de 2002. El presidente del Comité de Regantes de Quichuay, Aurelio Párraga, expresa una postura maximalista frente al Estado: «cuando viene el Estado a mí me encuentra como una roca, no sabe trabajar y siempre favorece a la piscigranja; no quiero saber nada del Estado, nosotros nos podemos manejar solos» (Entrevista, QUICHUAY, 8-5-2004).

²⁷⁴ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 132, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la directiva de la Comisión de Regantes del río Achamayo con los comités de la margen izquierda, 5 de abril de 2003.

²⁷⁵ 2010: 41.

La convocatoria y la asistencia a las asambleas de regantes grafica esta debilidad. Ni el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa ni la Comisión de Regantes del Achamayo escapan a esta tendencia. En el primer caso, transcurrieron siete meses entre la última asamblea de 1997 y la primera de 1998, los que corresponden al período en el que mejora el caudal de la cuenca. Es más, apenas se pudo instalar en tercera citación²⁷⁶. En el segundo, su formación, reconocimiento y registro demoró alrededor de 18 meses. Entre las elecciones de la segunda directiva, presidida por Brener Tolentino, y la convocatoria a la primera reunión de trabajo con los presidentes de sus comités transcurrieron tres meses y medio²⁷⁷. La primera asamblea general de usuarios de la comisión fue convocada para el 15 de abril de 2001, casi seis meses después de las elecciones, pero tuvo que ser suspendida por falta de asistentes y solo pudo ser celebrada dos semanas después. La reacción fue elevar el monto de las multas, pero ocurría que, a veces, ni así se lograba el quórum requerido²⁷⁸.

Esa falta de quórum para celebrar sus reuniones evidencia el poco interés de sus miembros en la vida de una organización que sienten lejana y hasta rival de sus respectivos comités²⁷⁹. Aun así, algunos

²⁷⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 17-19, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de octubre de 1997 y fojas 19-20, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 9 de mayo de 1998. La siguiente, la del 16 de ese mes, se celebró «cumplida la hora de la tercera citación y la tolerancia de veinte minutos» (fojas 21, Asamblea Extraordinaria de Regantes, Santa Rosa de Ocopa, 16 de mayo de 1998).

²⁷⁷ Ver ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 69-76, Acta de Elecciones a voto directo de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 22 de octubre de 2000 y fojas 80, Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión del 5 de febrero de 2001.

²⁷⁸ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 85, Acta de la Reunión Extraordinaria de los directivos de los tres comités de la margen derecha de la cuenca del río Achamayo del 26 de marzo de 2001. Se decidió imponer una multa de S/. 20.00 a los inasistentes, pero ni aun así se produjo el quórum reglamentario; ver ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 88, Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Regantes del río Achamayo y de sus comités del 15 de abril de 2001. Los presentes a la fallida asamblea tomaron la decisión de extremar las multas aplicables a los inasistentes a la siguiente convocatoria: S/. 20 para regantes; S/. 50 para los directivos de comités y S/. 100.00 para los dirigentes de la comisión.

²⁷⁹ Ver, por ejemplo, las actas que suspenden las asambleas o sesiones en fojas 28 (29-1-1999), 38 (26-8-2000), 88 (15-4-2001), entre otras, de ACRA-LACRA, 1997-2004.

como el señor Luis Quichiz de Santa Rosa y el presidente del Achamayo creían que la articulación Comisión-Comités era necesaria y posible. Por eso proponían «elaborar el Estatuto Interno [de la Comisión] conjuntamente con los Comités de Riego de su sector» y que «todos los Comités rindan cuentas a la Comisión»²⁸⁰. El problema era que la Comisión, a su vez, mantenía una relación espinosa con sus comités y les exigía que no interfirieran en sus funciones.

3.2. Empadronamiento

Para las organizaciones de usuarios de agua, la generación del padrón de regantes no solo es una obligación legal o una herramienta de gestión. Es un proceso de creación de su base social, de institucionalización de la propia Junta, Comisión o Comité, y de legitimación ante el Estado y otros actores sociales. Por eso sus actas reflejan una preocupación constante al respecto. En febrero de 1998, por ejemplo, el presidente de la Comisión del Achamayo exhortó a los presidentes de los Comités de Regantes que el empadronamiento y reempadronamiento «se concluya lo más antes posible», y en junio del mismo año «invocó a todos los presidentes [que] culminen definitivamente con el reempadronamiento que se requiere urgentemente para la emisión de recibos por el concepto del canon de agua con fines agrarios»²⁸¹. Pese a que la ley prescribía que debía actualizarse cada dos años, a fines del año 2000 el registro no había concluido. Ante esta carencia, las elecciones de la junta directiva para el período 2001-2002 fueron convocadas con el «padrón actual que existe en la junta de usuarios». El nuevo no se había confeccionado «por falta de dinero»²⁸².

²⁸⁰ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 95, Acta de la Segunda [sic: primera] Asamblea General Ordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 29 de abril de 2001.

²⁸¹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 17, Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 28 de febrero de 1998; fojas 20, Acta de la Asamblea de la Comisión de Regantes... con la presencia de los presidentes y miembros de los sub-comités de limpieza y del representante de la Oficina de Aguas Concepción del 4 de junio de 1998.

²⁸² ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 65, Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, encabezada por la presidenta del comité electoral, señorita Marina Verástegui, el 8 de octubre de 2000.

Esa fue una de las principales labores que se impuso la junta directiva presidida por Brener Tolentino. El padrón estaba tan desactualizado, que incluía a los «que no son los verdaderos dueños» de los terrenos irrigados. Ante esa situación, hizo aprobar un acuerdo en la primera asamblea general que encabezó en abril de 2001. Cada regante reempadronado abonaría S/. 5.00 y cada nuevo empadronado S/. 10.00. Con ese dinero iban a cubrir los costos de «un sistema computarizado para poder administrar mejor el recurso hídrico»²⁸³. El registro iba a ser elaborado por «un personal que dispone la Comisión», «por Comités» y en coordinación con sus dirigentes²⁸⁴.

Lamentablemente, su colaboración con el de Santa Rosa de Ocopa falló por completo. Sus representantes no concurrieron a la sesión de trabajo pactada, pese a que el Comité había convocado a sus miembros y habilitado un local para efectuar el censo. Ante ese desplante, «el empadronamiento y reempadronamiento, *de acuerdo a ley*, lo asumirá el Comité de Regantes del Distrito» (itálicas añadidas)²⁸⁵. Este dispuso uniformar el cobro de S/. 5.00 por empadronamiento o reempadronamiento y un adicional de S/. 0.50 para generar una base de datos digital. La tensión con la Comisión madre no se disipó. En una reunión posterior con el presidente de la Comisión, los directivos del Comité se quejaron de «la burla que significaba» que esta les haya enviado «el rol [...] que no tiene ni sello ni membrete», en clara alusión a la negligencia de la Comisión para cumplir con su labor²⁸⁶.

En septiembre de 2001, el Comité de Santa Rosa reportaba que solo había empadronado al 35% de sus miembros. No había podido vencer algunas dificultades, entre otras, el que la Comisión no le hubiese enviado una cantidad suficiente de cédulas. Por eso, aunque con demora, decidieron elaborar sus propias fichas. De todos modos la Comisión impuso el plazo del 30 de septiembre para recibir la nómina

²⁸³ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 96, Acta de la Segunda [sic: primera] Asamblea General Ordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 29 de abril de 2001.

²⁸⁴ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 105, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 30 de mayo de 2001.

²⁸⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 81, Acta de Constancia de reunión de un grupo de usuarios para que se hagan [sic] empadronar con miembros directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2 de julio de 2001.

²⁸⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 83, Acta de Reunión Extraordinaria convocada por el presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo con el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 7 de julio de 2001.

oficial de miembros de sus Comités. Uno de las razones para no prorrogar el vencimiento del término era el ofrecimiento del Ministerio de Agricultura de apoyar «a las Juntas *organizadas* con maquinarias agrícolas» (itálicas añadidas)²⁸⁷. Según indicó el presidente de la Comisión en un afán evidentemente persuasivo, el propio «ministro de Agricultura [había reconocido que] la mejor organización [de usuarios] son los Comités de Regantes», pilares de las comisiones y juntas de usuarios en todo el país, y que por eso merecían el apoyo del Estado. Además, tener al día el padrón y el pago de la tarifa de agua eran requisitos para recibir préstamos del recién creado Agrobanco y postular a uno de los «1,600 tractores que van a ser distribuidos a las Juntas». Ante semejantes ofrecimientos, los Comités cumplieron con entregar sus padrones a la Comisión, por lo menos formalmente²⁸⁸.

En efecto, a pesar del estímulo oficial, es notorio que este esfuerzo censal fracasó. En el libro de actas del período 1997-2005 del Comité se incluye un «Padrón General del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, Comité [sic: Comisión] de Regantes Río Achamayo». No está fechado, pero por su ubicación en el libro habría sido confeccionado entre 1998 y el año 2000. Este registra 193 regantes, pero solo 41 de ellos con las áreas que irrigaban. Con menos de la cuarta parte de usuarios identificados con información mínima sobre el tamaño de sus chacras y sin referencias a las compuertas que los surtían, es evidente que este documento no resultaba una herramienta de gestión adecuada²⁸⁹. Tal vez por eso los intentos posteriores exigían que el censo se practique por tomas y que se precise «el metraje de sus terrenos». Para inducir el cumplimiento de esta disposición se advirtió que las órdenes de riego se iban a librar de acuerdo con la extensión de las chacras²⁹⁰.

²⁸⁷ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 112-113, Acta de la Asamblea Extraordinaria de presidentes de Comités de Regantes con el presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, 19 de septiembre de 2001.

²⁸⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 92, Acta de Asamblea Extraordinaria de los Comités de la cuenca del río Achamayo, 19 de septiembre de 2001; ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 116, Acta de la Asamblea Extraordinaria de los presidentes de los Comités de Regantes con el presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, 30 de septiembre de 2001.

²⁸⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 85-91.

²⁹⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 112, Acta de la Asamblea Ordinaria [de los Directivos] del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 13 de junio de 2002; fojas 132, Reunión Ordinaria de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2003.

3.3. Capacitaciones

Si el empadronamiento fue un mandato oficial compulsivo que por lo menos contribuía a institucionalizar a la organización de agua y crear su base social, las capacitaciones comparten ese carácter obligatorio pero cumplen un papel francamente cuestionable.

El afán andragógico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro se expresaba en su programa anual de capacitaciones. En abril y septiembre de 2004, por ejemplo, ofreció dos de estas jornadas para todos los miembros de la Comisión del Achamayo, con el fin de explicarles los alcances del Reglamento de la Organización Administrativa del Agua (Decreto Supremo N° 057-2000-AG) y del Reglamento de las Tarifas por el Uso de Agua (Decreto Supremo 003-90-AG)²⁹¹. Esas sesiones, masivas porque la asistencia era obligatoria, solo eran, en rigor, una representación dramática de la relación vertical entre las autoridades estatales, los «capacitadores», y los regantes, los «incapaces» de siempre²⁹². De todos modos servían para revalidar el nexo Estado-regantes y ofrecían una plataforma a los dirigentes y regantes más «modernos», quienes actuaban como misioneros de la ley estatal. Estos, a imagen y semejanza de los extirpadores de idolatrías coloniales, debían contribuir a la erradicación de los «usos y costumbres» ancestrales e instaurar el reino de la eficiencia y la razón moderna.

La primera capacitación, por ejemplo, fue organizada con toda seriedad por la Comisión, la que se preparó para recibir en forma a

²⁹¹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 164, Acta de la Reunión de Trabajo de transferencia de la presidencia de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 29 de enero de 2004.

²⁹² «En el caso andino, por la existencia de pueblos indígenas y sectores campesinos-que no solo tienen sus propias formas de gestión del agua sino también ‘carecen de insumos modernos y educación’, según los hidrócratas- el análisis positivista llega a la conclusión de que el problema existente se debe principalmente a un *atraso* de tales sectores y a una *falta de acceso* a la legislación oficial. El discurso oficial sugiere que a través de la explicación –es decir, la capacitación legal- y el mejoramiento de los medios de comunicación y el acceso legal e institucional [...] se debería posibilitar la inclusión de estos pueblos [...] Se llega así a la capacitación de los ‘incapaces’, la concientización de los ‘inconscientes’ y la inclusión de los ‘excluidos’» (BOELEN *et al.* 2006: 135-136). Sobre rituales políticos de subordinación y concientización étnica en los Andes coloniales, ver GUEVARA and SALOMON 1994.

los ingenieros y contadora de la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro. Consiguió el Centro Cívico de Huanchar y hasta un equipo de sonido. Impuso una cuota extraordinaria de S/. 25.00 por comité para financiar la actividad (e.g., refrigerio) y aseguró una gran concurrencia de regantes de los diez Comités de la cuenca al gravar con S/. 20.00 a los inasistentes²⁹³. Se puede considerar que Santa Rosa acudió en pleno, pues solo 26 de los 146 de la lista de posibles asistentes faltó a la capacitación (18%)²⁹⁴.

Dos jornadas de capacitación similares se desarrollaron en octubre de 2005. Fueron parte del proyecto de mejoramiento del canal principal Quichuay-Santa Rosa-Huanchar, financiado por USAID, y ejecutado por un consorcio formado por los tres comités, la Municipalidad distrital y Cáritas-Huancayo, el brazo desarrollista del Arzobispado de Huancayo (ver Capítulo 4.7). Eran parte del «paquete» modernizador destinado a transfigurar la infraestructura y la gestión del agua en la zona. Lo más impresionante de ambos cursos de capacitación es la sideral distancia entre la problemática local y los contenidos ofrecidos por los «capacitadores».

Los dos presentaban exposiciones «talla única» y preconcebidas, llenas de lugares comunes tan vagos como inservibles. Insistieron, por ejemplo, en resaltar que «la ley 17752 organiza [a] todos los usuarios» y que «la ley 057 [sic: Decreto Supremo 057-2000-AG] nos permite usar las aguas...». No faltaron las generalidades sobre el origen y el carácter vital del agua para la vida y el desarrollo de los pueblos. Tampoco los manidos datos sobre la disponibilidad de agua y los tipos de uso en las tres grandes cuencas hidrográficas del Perú. Dividir «en dos grupos a la masa», para que el ingeniero de Cáritas-Huancayo les

²⁹³ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 169, Acta de la Reunión Extraordinaria de directivos de todos los Comités de Regantes que conforman la Comisión de Regantes de la subcuenca del río Achamayo, 9 de abril de 2004; fojas 170, Curso de Capacitación de Usuarios que conforman la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, 23 de abril de 2004; ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 149, Constancia de una Reunión Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 17 de abril de 2004.

²⁹⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 151-155, Personas asistentes al taller de capacitación organizado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro y la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, 22 de mayo de 2004.

diga que «los problemas del mundo será[n] por el agua, que deben «aprender a regar por tecnificación», y que «la alcachofa es un producto solicitado» en Lima era, sin duda, un dispositivo destinado a asegurar la atención de la audiencia para que el «capacitador» practique un ejercicio de autocomplacencia, pero poco atento a las necesidades de la audiencia²⁹⁵.

Seis meses después, una nueva jornada de capacitación fue programada como una condición para obtener la licencia de uso de agua con fines agrarios. Tal vez por eso se aprobó un aporte de S/. 1.00 por regante para cubrir los gastos de «alquiler de multimedias y traslado» de los expositores, el jefe de la Unidad de Capacitación y un novato Asesor Legal de la ATDRM²⁹⁶. La reunión se realizó nada menos que en la iglesia de la plaza de Santa Rosa el viernes 12 de mayo de 2006, de 10 am a 1 pm. El presidente del Comité le había pedido al equipo capacitador de la ATDRM «que cambie de rollo» pues los regantes ya estaban cansados de escuchar las mismas exposiciones sobre la legislación de aguas, pero los «expertos» se negaron. Consideraban imprescindible insistir en su «misión civilizadora». Y hasta el espacio sagrado de un templo se prestaba para inspirar una atmósfera solemne al acto cuasi-litúrgico de llevar la palabra de la ley a los neófitos regantes de Santa Rosa de Ocopa.

Unas 200 personas asistieron al evento. Ocuparon las bancas de la iglesia mientras la delegación de la Administración Técnica se instaló en el sagrario. Cerca de la mitad eran mujeres, muchas de ellas con sus hijos, aburridos y llorando, obviamente reemplazando a sus parejas para no incurrir en falta y tener que pagar la multa por inasistencia. El altar fue cubierto con una enorme tela blanca para proyectar las usualmente abigarradas e inútiles presentaciones en PowerPoint, pero

²⁹⁵ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 75-76, Acta del primer curso de capacitación ofrecido por Cáritas-Huancayo a los miembros de los tres Comités de Regantes de la margen derecha del río Achamayo, 7 de octubre de 2005; fojas 77-78, Acta del segundo curso de capacitación ofrecido por Cáritas-Huancayo a los miembros de los tres Comités de Regantes de la margen derecha del río Achamayo, 15 de octubre de 2005.

²⁹⁶ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 92-93, Acta de la Asamblea General del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 7 de mayo de 2006; observación del curso de capacitación ofrecido por la ATDRM al Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de mayo de 2006.

el proyector alquilado estaba malogrado. Los expertos se vieron obligados a emplear papelógrafos, los cuales resultaban ilegibles para los asistentes.

Estos problemas confluyeron con los contenidos ofrecidos y la capacitación acabó siendo, como lo previó Cirilo Bendezú, una tediosa recitación de la Ley General de Aguas y sus reglamentos. Pero también estuvo repleta de consejos impracticables o temas irrelevantes. Uno de estos fue la «privatización del agua en los países de Bolivia y Chile», una temática polémica y de alcance supralocal, aunque un tanto confusa pues en ese momento Evo Morales (2006-) ya gobernaba Bolivia con propuestas anti-privatizadoras. Otro, que el uso del agua debe ser el indicado en la licencia (e.g., embotelladora, irrigación, urbano, lavar carros, etc.). Uno tercero, fue la sugerencia de que algunos usuarios de agua de la cuenca «hagan sus pozos, de 20 a 50 metros de profundidad para no depender del Achamayo». El expositor sostuvo que «eso es más conveniente porque un pozo paga S/.118.00 al año por su licencia, tal como lo hace una clínica en Huancayo». Era impresionante escucharlo. No tiene idea que se está dirigiendo a minifundistas pobres o muy pobres que no tienen el capital para abrir y operar un pozo. Además, promueve la idea de que se extraigan (sin control) las aguas subterráneas porque son «más económicas», tirando por la borda el discurso oficial sobre el manejo integrado de cuencas.

Sí fue importante un anuncio: junto con Chupaca y Sapallanga, la Comisión del Achamayo ha sido identificada como una cuenca piloto para desarrollar el programa de formalización de derechos de agua (PROFODUA) en el valle del Mantaro. Por eso el ATDRM considera «esencial capacitarlos en la gestión integrada del agua y en sus derechos y obligaciones como usuarios sometidos a la Ley General de Aguas y sus reglamentos, en especial sobre el pago de la tarifa de uso de agua para fines agrarios». El expositor sostuvo, contradictoriamente, que «no interferiremos en sus usos y costumbres» y que si tienen un rol de riego lo respetarán. El programa servirá para conceder una licencia de uso de agua a la Comisión, previa determinación de los derechos individuales de cada uno de sus miembros. Con esta podrán defender mejor sus dotaciones y hasta oponerse a la asignación de nuevos derechos de agua en la cuenca.

Los directivos del Comité aprovecharon para preguntar sobre el estado del trámite de la licencia que la Comisión se encontraba gestionando: «¿Cuándo vamos a tenerla?; ya va más de un año y sigue entrampado». El ingeniero debió reconocer que no solo la Comisión estaba en falta al no haber absuelto las observaciones que la ATDRM formuló al Padrón General de Usuarios. La propia autoridad de aguas había sido negligente porque el ingeniero que estaba a cargo del trámite «se ha ido a Australia» y hasta ahora nadie se había hecho cargo del expediente. Les promete que él lo haría y les pide comprensión.

El punto es que inmediatamente después de esta aproximación a la problemática local, los expertos retornan a su asepsia y distancia burocrática. Explican que los conflictos por el agua deben ser elevados directamente a la ATDRM porque de acuerdo a ley es la primera instancia administrativa que tiene competencia sobre el recurso hídrico. Enfatizan que tramitarlos ante el juez de Paz o el gobernador solo genera más problemas porque interfieren con el tratamiento especializado que deberían recibir. Llegan a afirmar que hasta las «faltas de respeto» deben ser denunciadas ante el ATDRM. La concepción estatista y unidimensional de la vida y del conflicto social es apabullante.

Es por eso que cuando una señora mayor les pregunta qué debe hacer con su hermano, que ha convertido una parte del canal antiguo en chacra, los capacitadores le responden que debe apersonarse a la oficina de la ATDRM (Huancayo), presentar una queja por escrito, solicitar una inspección ocular y esperar que la autoridad de aguas emita su resolución. Como si eso estuviese al alcance de la mano de la anciana campesina. Respuesta similar reciben el presidente del Comité de Santa Rosa y un par de asistentes que presionan a los expositores para que respondan sobre las acciones que la Administración Técnica desarrolla en el secular conflicto entre el CRSRO y la piscigranja Los Andes (Capítulo 6.2). Al principio responden generalidades, luego afirman que deben solicitar una inspección ocular para determinar la situación actual y finalmente les dicen que presenten sus quejas por escrito. Luego de escuchar estas respuestas, es comprensible que los regantes de Santa Rosa se muestren escépticos ante las capacitaciones y los capacitadores.

3.4. Entre la tarifa oficial y la tarifa local de los Comités de Regantes

Es interesante revisar la tensión que se produce en el cobro de las tarifas por uso de agua porque expresa un contraste mayor, aquel que se presenta entre la organización oficial y la local del riego. Si bien es cierto que en términos del Derecho estatal solo existe, y puede existir, una única tarifa, la que este fija y cobra; también lo es que en centenares de pequeños sistemas de riego los propios miembros de las organizaciones que los gestionan se han autogravado y abonan una tarifa local o consuetudinaria para financiar las actividades de sus comités y la reparación de su infraestructura. En Santa Rosa de Ocopa, por ejemplo, el atraso en el pago de la tarifa oficial por uso de agua es proverbial y sus miembros siempre están a la expectativa de la anhelada condonación de la deuda que genera su incumplimiento. En cambio, la recaudación por concepto de la tarifa local es óptima porque su pago es imprescindible para obtener un turno de riego.

Los regantes del Achamayo, en general, se muestran igual de escépticos que los santarrosinos ante las obligaciones tributarias que deben satisfacer para adquirir la plenitud de derechos que la legislación de aguas reconoce a los usuarios que están al día en el pago de sus tarifas, multas y contribuciones. Aunque para el fisco el monto de la recaudación por estos rubros es insignificante, sobre todo en la sierra y ceja de selva, el pago de las tarifas tiene un valor simbólico. Al cancelarlas y mantenerse al día, los regantes reconocen, en la lógica oficial, el derecho eminente del Estado sobre el agua, en tanto fideicomisario de «la Nación», y se subordinan a los dictados de la legislación oficial. La tarifa de agua por uso agrario opera, entonces, como otro de los medios pedagógicos que utiliza el Estado para «capacitar» y concientizar a los regantes, para que ingresen a su campo gravitacional, para forzarlos a reconocer que la fuente de sus derechos de agua no deriva de sus reivindicaciones mitológicas o socio-territoriales, sino del binomio Estado-Nación.

Según el Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, Decreto Supremo 003-90-AG, la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios es propuesta por las organizaciones de regantes (e.g., JUDRM) y aprobado por la autoridad local de aguas (e.g., ATDRM). Tiene dos componentes, el de «Ingresos Junta de Usuarios» y el de «Canon de Agua». Uno tercero, «Amortización», se añade en los

sistemas que cuentan con obras de regulación ejecutadas con fondos del Estado (artículo 7). Del total del recaudado, el 55% debe revertir a la Comisión de Regantes que efectuó su cobranza y el 45% restante debe distribuirse del siguiente modo: 10% se asigna al Estado por concepto de «Canon de Agua»; 5% al ATDR; 1% a la Junta Nacional de Distritos de Riego del Perú; y el 29% a la Junta de la cuenca, en este caso, a la JUDR-Mantaro. La tarifa por uso agrario debe ser cobrada por las Oficinas de Tarifas de las Comisiones de Regantes, ciertamente inexistentes en todo el Distrito de Riego. Los porcentajes indicados deben ser depositados en sendas cuentas del Banco de la Nación, una «Ingresos Junta de Usuarios» y otra «Canon de Agua» en el término de 24 horas (o, a lo mucho, en una semana en zonas alejadas; artículo 31).

Las Comisiones y Juntas que cumplen esta normatividad son una excepción y se ubican en la costa²⁹⁷. Nada de esto ocurre en el Mantaro, en el Achamayo o en la mayoría de organizaciones de cuenca de la sierra peruana. Solo como ejemplo, mencionaré que un ingeniero de la ATDRM calculaba que, el año 2003, su dependencia recibió no más de S/. 4,000.00 por su papel de regulación y supervisión de la cuenca (5% de la tarifa)²⁹⁸. Para empezar, la cobranza de la tarifa oficial, cuando se produce, está a cargo de los Comités de Regantes y no de las Comisiones. Estos entregan directamente lo que recaudan a las Juntas porque han perdido confianza en sus Comisiones.

La razón es que los Comités de Regantes han comprobado, año tras año, que las supuestas inversiones que la «reversión» del 55% de la tarifa a sus Comisiones madre debería financiar, no se han producido ni se producirán. Por eso han optado por dos vías: una, entregan el dinero recaudado a la Junta, a la espera de que esta les devuelva ese 55%; la otra, ejecutan mejoras en sus sistemas de riego y presentan las boletas de venta y recibos de pago a la Junta del Mantaro

²⁹⁷ Como grafica el magnífico estudio de Vos (2002) sobre dos importantes sistemas de irrigación de la costa norte peruana.

²⁹⁸ Entrevista a ingeniero supervisor de la ATDRM, David Ludeña Marallano, Huancayo, 23 de julio de 2004. Si la propia Junta del Mantaro estima que asocia a 50,000 regantes, la cantidad referida es realmente diminuta. El año 2006, el ingeniero Vladimiro Cuno calculaba que la recaudación por tarifa de uso agrario en el Mantaro estaba por debajo del 20% de su valor (entrevista, Huancayo, 27-5-2006).

por el monto equivalente a la reversión. En todo caso, tratan de retener el mayor porcentaje posible de la tarifa oficial de agua. Algunas, sencillamente, ni siquiera cancelan los recibos que la Junta les envía. Otras decidieron «que el 10% del aporte de tarifas de aguas será para la Comisión de acuerdo a la ley general de aguas», porque era imprescindible para cubrir sus gastos administrativos, pero aseguraron a sus comités «la devolución del 50% en el momento del desembolso»²⁹⁹.

El cobro de la tarifa oficial de agua por uso agrario siempre ha producido controversias entre la Administración Técnica y los regantes. A los meses de reconocida la Comisión del Achamayo, y para evitar prolongadas discusiones sobre el período pasible del cobro, decidió que, para «los nuevos usuarios que se están empadronando como es el caso especial de Santa Rosa de Ocopa, Quichuay y Huanchar parte alta», se fijase «a partir de los años 1997-1998 en adelante». También determinó el mecanismo y distribución de lo recaudado. La Junta de Usuarios Mantaro emitiría los recibos, pero los Comités los cobrarían. El 26% del ingreso debía depositarse a la cuenta de la Junta y el 74% restante a la Comisión, la que se encargaría, en teoría, de distribuirlo a sus Comités de acuerdo a los planes de trabajo que habían presentado para mejorar su infraestructura³⁰⁰.

El problema era que al año 2001, la Junta del Mantaro recién había preparado «los recibos de las tarifas de 1993-1994-1995 para hacer [...] el cobro en coordinación con la Comisión de Riego»³⁰¹. Al año 2003, la descoordinación entre la Junta, la Comisión del Achamayo y sus Comités integrantes llegó a un punto crítico. Estos tuvieron que solicitar «un plazo de dos meses para continuar la cobranza del recibo

²⁹⁹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 125, Acta de la Asamblea Extraordinaria de los directivos de la Comisión y los Comités de Regantes del cuenca del río Achamayo, 1 de junio de 2002.

³⁰⁰ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 17-18, Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del Achamayo del 28 de febrero de 1998; fojas 21; Acta de la Asamblea de la Comisión de Regantes de la cuenca del Achamayo con la presencia de los presidentes y miembros de los sub-comités de limpieza y del representante de la Oficina de Aguas Concepción del 4 de junio de 1998.

³⁰¹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 114, Acta de la Asamblea Extraordinaria de presidentes de Comités de Regantes con el presidente de la Comisión de Regantes del Achamayo, 19 de septiembre de 2001.

de agua» y de otros tres para preparar sus balances, los que tenían que ser consolidados por la Comisión para rendir cuentas a la Junta. Eso llevó a que solo hacia mediados de año (julio) la Junta estuviese en posibilidades financieras y legales de redistribuir el monto recaudado por el año 2002 para financiar los proyectos contenidos en los planes de trabajo de sus Comisiones y Comités³⁰².

En 2004 el déficit de la Comisión era enorme. El presidente entrante informó que él y su secretario asistieron a una reunión en la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, en Huancayo, «con sus propios gastos de pasajes y viáticos, ya que la Comisión no posee un solo céntimo en caja»³⁰³. Para intentar poner orden en casa e iniciar el cobro de la tarifa oficial, decidió «comprar un libro de Caja e Inventario, para que la Comisión funcione legalmente a partir de la fecha», pero tuvo que aceptar que los Comités cobraran la tarifa oficial por sí mismos. Solo logró el acuerdo de «realizar su rendición de cuentas lo más antes posible ante la Junta de Usuarios y su reinversión [sic: reversión] por el cobro de canon de agua»³⁰⁴. Aunque en este acuerdo la Comisión no iba a recibir ningún monto en efectivo, por lo menos sus Comités iban a poder financiar una parte de sus trabajos de reparación y mantenimiento.

A pesar de las admoniciones que el Estado y la JUDRM formulan en los cursos de capacitación que ofrecen y en sus planes de trabajo, el atraso en el pago de la tarifa oficial adquiere dimensiones legendarias. Por lo menos en la cuenca del Achamayo y específicamente en Santa Rosa de Ocopa. A mediados de la década, los miembros de este Comité (y de Huanchar y Quichuay) habían acumulado una deuda de 9 años (1997-2005). Como sus insistentes pedidos de condonación no tuvieron eco (ver 3.5, Acción colectiva local y acción política supralocal) recurrieron a la negociación y, además, tuvieron a su favor la negligencia

³⁰² ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 131, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la directiva de la Comisión de Regantes del río Achamayo con los comités de la margen izquierda, 5 de abril de 2003.

³⁰³ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 164, Acta de la Reunión de Trabajo de transferencia de la presidencia de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 29 de enero de 2004.

³⁰⁴ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 166, Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo con sus comités para elaborar el Plan de Trabajo, 14 de febrero de 2004.

de la propia JUDRM. Alegando una condición de pobreza insuperable, lograron que la deuda sea fraccionada en dos tramos, 1997-2002 y 2003-2005. También consiguieron que la Junta y la ATDRM los autorizase a un pago diferido. Primero pagarían los recibos correspondientes al último período, bajo la expectativa de la condonación de la deuda más antigua. No invocaron la prescripción de su deuda tributaria pues, de haberlo hecho, se habrían librado de una buena porción de esta. Más allá de los tecnicismos, en la práctica la propia Junta del Mantaro obstaculizaba la cancelación de la tarifa porque hasta agosto de 2006 no había librado los recibos de pago. Son estos comportamientos contradictorios, incomprensibles para cualquier deudor tributario, los que deslegitiman el ordenamiento estatal y fortalecen, más bien, la legalidad local.

Algunos regantes utilizan el hecho de estar al día en el cumplimiento del pago de su tarifa oficial para cuestionar o doblegar las disposiciones que emanan de la legalidad local. Así lo hizo Miguel Sarapura, descendiente de una vieja familia de caciques y terratenientes. El caso llegó a ser discutido en una asamblea general de regantes del Achamayo. El fiscal de la Comisión de Regantes cuestionó que Sarapura regase cuatro días a la semana. Los regantes de la toma Púñez-Gamarra habían logrado recortar su turno a 48 horas a la semana, pero continuaban descontentos. Sarapura argumentó que él regaba sus 32 hectáreas con solo 36 horas a la semana y que lo hacía con todas las de la ley pues «está al día en el pago de sus impuestos». Aun así, aceptó «acoger[se] a la nueva distribución por parte del Distrito de Riego»³⁰⁵. Pero, en una típica estrategia bifronte, denunció penalmente a la directiva de la Comisión del Achamayo «por la suma de S/. 300,000.00 de reparación civil, aduciendo que se le ha agredido verbal y físicamente el día de la Asamblea General en el distrito 9 de Julio»³⁰⁶.

³⁰⁵ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 98, Acta de la Segunda [sic: primera] Asamblea General Ordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 29 de abril de 2001.

³⁰⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 53, 55, Acta de la Asamblea Extraordinaria con motivo de apoyo al Paro Nacional Agrario para el día 22-05-2001 celebrada por los representantes de los comités de regantes de la cuenca del río Achamayo el 19 de mayo de 2001.

La Comisión cerró filas alrededor de sus directivos denunciados y hasta elevó el conflicto a instancias nacionales. Por eso fue expuesto en Lima, en mayo de 2001, ante la máxima autoridad del agua en el país, el Director de la Dirección de Aguas y Suelos del INRENA, en una audiencia concedida a una comitiva de la Comisión del Achamayo que pretendía la condonación del pago de la tarifa de agua (1992-2000). La comitiva denunció que Sarapura usaba agua en demasía gracias a que la Junta del Mantaro se la había asignado directamente, por encima de los acuerdos de la Comisión. El director no tomó cartas en el asunto y la presión de Sarapura sobre la Comisión continuó, porque dos meses después había solicitado «ocho horas [más] de turno de riego». Años después, los reclamos contra los Sarapura continuaban por su actitud prepotente. En una asamblea del año 2004, los pequeños regantes de Santa Rosa denunciaron que «la familia Sarapura no limpia su cauce» y que «sus animales estropean los canales», ante la pasividad de las autoridades lugareñas³⁰⁷. Para eludir sus obligaciones locales, los Sarapura se recostaron en la legalidad estatal, manteniendo al día sus licencias de uso de agua y el pago de las tarifas oficiales.

En todo caso, estar al día en el pago de la tarifa oficial es la excepción y no la regla. Por eso, ante el crónico déficit que la Comisión del Achamayo padece por no recibir la reversión que le correspondería si cobrara la tarifa de agua oficial, esta debe recurrir al cobro de «cuotas extraordinarias» a sus Comités que, por su frecuencia, ya no son tan extraordinarias pese a su nombre. Estos, por ejemplo, entregaron S/. 10.00 «para la invitación de los representantes de los Comités [a] la conferencia de prensa» que debía seguir a la instalación de la nueva directiva de la Junta de Riego Mantaro elegida en enero de 2001³⁰⁸. También debieron sufragar los gastos de la primera asamblea general de la Comisión del Achamayo durante la gestión de Brener Tolentino. Cada uno aportó S/. 5.00 «para la irradiación del comunicado» de

³⁰⁷ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 109-110, Acta de la Asamblea Extraordinaria de los comités de regantes de la cuenca del río Achamayo con dirigentes de la Junta del Distrito de Riego Mantaro del 20 de junio de 2001; ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 15, Acta de la Asamblea General del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [entre el 29-5-2004 y el 3-7-2004].

³⁰⁸ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 81, Acta de la Reunión Extraordinaria de la directiva de la Comisión de Regantes del río Achamayo con los presidentes de sus comités, 5 de febrero de 2001.

convocatoria³⁰⁹. Al mes siguiente se decidió que cada regante aporte S/. 1.00, «por intermedio de sus Comités», para cubrir los gastos del viaje de una comisión que debía viajar a Lima a presentar «la documentación pidiendo la condonación [sobrepuesto: derogación] al Decreto Supremo del pago de tarifas del año 1992-2001»³¹⁰.

De manera similar, cuando la Junta del Distrito de Riego Mantaro le exigió que presente su Plan de Trabajo y Presupuesto del año 2002, la Comisión del Achamayo decidió que cada uno de sus Comités aporte una cuota extraordinaria de S/. 20.00 con el fin de «contratar un contador para elaborar el Presupuesto y el Plan de Trabajo para el año 2002», y «un ingeniero para que dé un informe técnico de nuestros canales y se elabore el expediente [técnico]». Su objetivo era captar los fondos fruto de la reversión de la tarifa de uso agrario o de otra fuente (ONGs, INADE, etc.)³¹¹. Encima, los Comités tuvieron que desembolsar otros S/. 10.00 «para regularizar la constitución [de la Comisión del Achamayo] en Registros Públicos», aunque como ya estaba inscrita desde 1998 se trataba, sin duda, de la inscripción de la directiva presidida por Brener Tolentino³¹².

La cobranza de la cuota extraordinaria y la programación de las faenas para la refacción del canal madre Quichuay-Santa Rosa-Huanchar en 2001 dan cuenta del entramado que se arma para ejecutar

³⁰⁹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 85, Acta de la Reunión Extraordinaria de los directivos de los tres comités de la margen derecha de la cuenca del río Achamayo del 26 de marzo de 2001.

³¹⁰ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 95-96, Acta de la Segunda [sic: primera] Asamblea General Ordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 29 de abril de 2001. Luego de dos meses, la comitiva rindió cuentas ante una asamblea. De los S/. 1723.00 recaudados quedaron como saldo S/. 127.00 (ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 108, Acta de la Asamblea Extraordinaria de los comités de regantes de la cuenca del río Achamayo con dirigentes de la Junta del Distrito de Riego Mantaro del 20 de junio de 2001).

³¹¹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 116, Acta de la Asamblea Extraordinaria de los presidentes de los Comités de Regantes con el presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, 30 de septiembre de 2001; ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 93, Acta de la Asamblea Extraordinaria de los Comités de la cuenca del río Achamayo, 30 de septiembre de 2001.

³¹² ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 120, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión y Comités de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 21 de mayo de 2002.

obras en pos del bien común. El Comité de Santa Rosa, por ejemplo, tuvo que movilizar a sus tomeros y vocales para recaudarla. La colecta se desarrolló por cuarteles y, tras una ardua labor de tres semanas, la tesorera había logrado recolectar el 98% del total. Mientras, Huanchar había colectado el 100%, pero Quichuay solo el 40% de su contribución. Luego de adquirir el material de construcción, se procedió a la programación del trabajo. Quichuay se encargaría de nivelar y excavar las zanjas para las bases de los muros de contención, y del acarreo de materiales. Al día siguiente, Santa Rosa de Ocopa vaciaría la losa de cemento y armaría los muros; y al subsiguiente, Huanchar vaciaría los muros del canal. El encofrado y lucimiento sería encargado a obreros especializados.

La colaboración para ejecutar la obra fue exitosa y hasta la rendición de cuentas fue armoniosa. Los materiales restantes se redistribuyeron entre los tres Comités para que refaccionen sus tomas y el saldo en dinero se destinó a la fabricación de la compuerta principal de todo el sistema. Todo ello los motivó a coordinar un programa de reparación integral del canal con la Comisión y la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, «en base al recurso económico que brinden los usuarios». Es más, los directivos de los tres Comités, en un raptó de optimismo, acordaron trabajar con la Comisión del Achamayo y el sector Agricultura «para reforzar los Estatutos y Reglamentos que dirigirá[n] los destinos de nuestra Comisión de Regantes de la Margen Derecha del Río Achamayo»³¹³. Pese a que esta iniciativa no se concretó, expresa una interesante vocación por institucionalizar la acción colectiva en una escala ampliada.

En junio de 2002, la impermeabilización de un tramo de 90 metros del canal de la margen izquierda de la cuenca también desencadenó la acción conjunta de los comités afectados. Para incentivar la participación de sus miembros en las asambleas y en el trabajo que se avecinaba, los dirigentes acordaron imponer una multa de S/. 10.00 a los inasistentes. De esta, «el 50% será para la Comisión y el 50%

³¹³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 44, Acta de la Asamblea del Cuerpo Directivo de la Subcomisión de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de abril de 2001; fojas 47, Reunión Extraordinaria con motivo de la refacción del canal de riego, 22-4-2001; fojas 49, Reunión Extraordinaria con motivo de liquidación de obras del canal de riego margen derecha Achamayo, 6-5-2001.

para el Comité»³¹⁴. El problema era que las multas y los aportes extraordinarios no iban a ser suficientes para financiar una obra en la que se debía invertir S/. 2,500.00 más 450 bolsas de cemento y otros materiales, «porque los Comités y los usuarios pasamos por un mal momento».

Ante sus limitaciones, la asamblea de los Comités de la margen izquierda barajó una serie de alternativas: invertir directamente el monto recaudado por tarifa de agua, sin entregarlo a la Junta del Mantaro; dividir el trabajo entre la Comisión y el Comité Gamarra, el más afectado por la filtración, o entre la Comisión y la Junta del Mantaro; obligar al propietario «donde se está derrumbando el canal [a] poner buena cantidad de dinero»; renunciar al cobro de cuotas extraordinarias y conseguir financiamiento externo, estatal o privado (e.g., ONGs); exigir a los municipios del lugar que inviertan una parte de lo recaudado por concepto del Impuesto Predial («autoavalúo»); y, finalmente, cobrar las deudas pendientes de los dirigentes que no habían rendido cuentas del cobro de las tarifas y se habían apropiado ilícitamente de esos fondos. Al final, la asamblea aprobó realizar la obra, bajo la modalidad de cuatro días de trabajo y tres de corte de caudal, recurriendo a tres fuentes de financiamiento: «el 100 % del cobro de tarifas»; «la devolución de los municipios del cobro de autoavalúo»; y los montos de las tarifas de los años 1992 y 1993 que se iban a recuperar de los antiguos dirigentes que se los habían apropiado»³¹⁵.

En mayo de 2003, la cuota extraordinaria solicitada por la Comisión del Achamayo a sus bases alcanzó la suma de S/. 100.00 por Comité. El total se utilizaría en inscribir a la junta directiva presidida por Tolentino, en contratar a un abogado para denunciar penalmente al ex-presidente de la Comisión, Isaac Cerrón, y el saldo «en los próximos trabajos en la bocatoma de Tunaspampa»³¹⁶. En

³¹⁴ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 124, Acta de la Asamblea Extraordinaria de los directivos de la Comisión y los Comités de Regantes del cuenca del río Achamayo, 1 de junio de 2002.

³¹⁵ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 126-128, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión de Regantes del cuenca del río Achamayo con 20 Comités de la margen izquierda, 9 de junio de 2002.

³¹⁶ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 136, Acta de la Reunión Extraordinaria de la directiva de la Comisión de Regantes del río Achamayo con los directivos de sus comités, 15 de mayo de 2003.

septiembre de 2003, para llevar adelante la elección de la nueva directiva de la Comisión, cada Comité entregó S/. 20.00 «para el apoyo del comité electoral» e «irradiar la convocatoria por la emisora Stereo Mantaro»³¹⁷. Estas contribuciones servían para solucionar los problemas de financiamiento inmediato, pero ocasionaban desazón en los regantes, siempre sujetos a una cuota extraordinaria más, y fricciones entre la Comisión y sus Comités.

En cualquier caso, la corrupción genera peores consecuencias que la falta de ingresos. La auditoría practicada por la segunda directiva de la Comisión, presidida por Brener Tolentino, a la primera, encabezada por Isaac Cerrón Pomalaza entre 1997 y 2000, arrojó resultados lamentables. Cerrón y compañía habían cometido los delitos de defraudación y apropiación ilícita de los fondos de la Comisión. Se detectó un faltante de por lo menos S/. 8,265.46, cobros sin entrega de recibos, suplantación del tesorero, falsificación de documentos y carencia de libros contables. El ex-presidente había «entregado una administración quebrada», por lo que se iba a recurrir al Poder Judicial para denunciar «a los directivos [que] hicieron mal uso del dinero de los usuarios»³¹⁸.

El asunto llegó a los oídos del director de Aguas y Suelos del INRENA en junio de 2001, cuando los dirigentes del Achamayo lograron reunirse con él en Lima. Este se comprometió a acelerar la auditoría a esa gestión y tomar las acciones administrativas y penales necesarias³¹⁹.

³¹⁷ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 146, Acta de la Reunión Extraordinaria de los directivos de la Comisión y Comités de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 2 de septiembre de 2003.

³¹⁸ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 93-94, Acta de la Segunda [sic: primera] Asamblea General Ordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 29 de abril de 2001. A junio de 2002 las deudas por cobrar a los ex-directivos eran las siguientes: S/. 2,315.88 al señor Sedano «del cobro del 92-93»; S/. 1,579.00 a Alfredo Salazar por 1991-1992; S/. 876.00 a Isaac Cerrón por 1991-1992 del Comité de Ulun, S/. 4,850.00 por el mismo período del Comité de Alayo y otros S/. 2,982.75 también por esos años; y S/. 760.00 a Juan Meza (ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 129, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión de Regantes del río Achamayo con 20 Comités de la margen izquierda, 9 de junio de 2002).

³¹⁹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 109-110, Acta de la Asamblea Extraordinaria de los comités de regantes de la cuenca del Achamayo con dirigentes de la Junta del Distrito de Riego Mantaro, 20-6-2001.

Encima, no habían pagado «las tarifas de agua retrasadas de ocho años anteriores [por] culpa de los dirigentes anteriores», lo que había originado una deuda incrementada por moras e intereses³²⁰. Parte del problema, según los usuarios, era que la directiva de Cerrón no había invertido apropiadamente el monto recaudado de la tarifa de agua por uso no agrario. Por eso «se unieron todas las empresas para no pagar» y más bien pidieron la devolución de sus contribuciones³²¹.

Si la directiva de Cerrón Pomalaza había incurrido en prácticas delictivas, la de Tolentino desarrolló una gestión desordenada. Eso se reveló cuando se produjo la transferencia de mando al presidente electo, don Félix Ninanya Torpoco, en enero de 2004. El acta indica, literalmente, que «no excite [sic: existe] libros de cajas ni sellos». Consigna que el presidente saliente informó que la Comisión no recaudó la tarifa de agua por uso agrario, porque «cada Comité de Regantes mediante sus directivos realizaron el convenio directamente con la Junta de Usuarios [del Mantaro], lo que quiere decir que recibieron los recibos [y] realizaron el cobro respectivo y/o recibieron su reinversión [sic: reversión]» directamente³²². Eso debió ocurrir, por ejemplo, con el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, el que en 2001 decidió pagar las tarifas anuales oficiales de S/. 4.00 por yugada y de S/. 12.00 por hectárea en dos cuotas. Pero sabemos que tal acuerdo de asamblea no se concretó pues al año 2005 el Comité había acumulado 9 años ininterrumpidos de deuda tributaria³²³.

La reconfiguración de los circuitos tributarios y legales para administrar la tarifa de agua, y la carencia de herramientas de gestión

³²⁰ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 105, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 30 de mayo de 2001.

³²¹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 108-109, Acta de la Asamblea Extraordinaria de los Comités de Regantes de la cuenca del río Achamayo con dirigentes de la Junta del Distrito de Riego Mantaro del 20 de junio de 2001. Se refiere a las tarifas que abonan, por ejemplo, las hidroeléctricas o piscigranjas, pero esos montos no los administraba la Junta sino la ATDRM. Se trata de una exageración o de un exceso retórico para enfatizar el grado de incompetencia y corrupción de la directiva anterior.

³²² ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 163, Acta de la Reunión Extraordinaria de transferencia de la presidencia de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 28 de enero de 2004.

³²³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 76-77, Acta de la Asamblea Extraordinaria General de los Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa del 23 de junio de 2001.

como los libros de caja, afectaron y afectan seriamente la vida institucional y económica de la Comisión del Achamayo. Encima, la tarifa local, plasmada en «las papeletas [de riego] es por uso y costumbre cobrado por los Comités»³²⁴. Ello provoca el distanciamiento entre la Comisión y sus Comités, el desfinanciamiento de la Comisión y el aumento del grado de autonomía de las pequeñas organizaciones de regantes.

Tarifa local

La burocracia hídrica regional y los directivos de las organizaciones superiores de cuenca han identificado que el cobro de una tarifa local o consuetudinaria por los Comités de Regantes produce una interferencia letal contra la obligación de abonar la tarifa oficial por uso de agua con fines agrarios. Por eso, desde la fundación de la Comisión de Regantes del Achamayo se trazó el objetivo de abrogarla. A mediados de 1998, citó a una reunión entre la directiva de la Comisión, los «presidentes y miembros de los sub-comités de limpieza» y el representante de la Oficina de Aguas de Concepción para discutir sobre el cobro de las tarifas de agua por uso agrario y la libranza de las órdenes de riego por los Comités. Para el fisco, esa tarifa local o consuetudinaria es una contribución no contemplada en la ley y se superpone a la tarifa oficial. Cabe recordar que es ilegal, entre otras cosas, porque la tarifa oficial contiene el rubro «canon de agua», que se abona en reconocimiento al derecho eminente del Estado sobre un recurso natural que pertenece a la Nación.

Aun así, los Comités de Regantes imponen una tarifa local o consuetudinaria para financiar sus actividades y pequeñas obras. Lo hacen porque la reversión que reciben cuando se liquida lo recaudado por la tarifa oficial es reducida y extemporánea porque... los propios regantes evaden su pago. Además, ese «cobro ilegal» también posee un contenido político e ideológico que reivindica el control autonómico del recurso. En esa ocasión, tanto el representante del Estado como el de la Comisión del Achamayo trataron de recortar esa auto-atribuida facultad. Por eso recomendaron a los Comités de Riego que limiten y

³²⁴ LACRSRO, 2004-2006, fojas 71, Acta de la Asamblea General de Usuarios de Agua de Riego, Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, s/f [agosto de 2005]).

hasta eliminen sus cobros por órdenes de riego y cuotas extraordinarias. Ninguna de estas imposiciones debía competir con la tarifa oficial y las últimas, las cuotas extraordinarias, solo debían servir para «corregir ciertas anomalías durante el riego»³²⁵.

Pero, Comités como el de Santa Rosa de Ocopa, por ejemplo, actuaron y actúan en contrario. Por eso, desde el inicio de sus operaciones en 1997 cobra una tarifa local por los turnos de riego que asigna a sus miembros. Así, «cada uno de los vocales de cada barrio» recibió 100 «tickets provisionales en lugar de papeletas». Después se determinó que estas últimas fueran expedidas por «el responsable de cada toma»³²⁶. Años después, el Comité había mejorado la asignación y control de las órdenes de riego, y procedía a entregarlas bajo cargo a cada uno de los tomeros, los que luego debían rendir cuentas del monto recaudado por el pago de la tarifa local. En la campaña de 2001, por ejemplo, entregó 100 boletas impresas y numeradas por toma³²⁷. También mandó imprimir «boletas de notificación para sancionar a los infractores» de sus regulaciones, en un claro movimiento hacia la formalización de su documentación³²⁸. Más adelante, ante la escasez de agua y los conflictos con otros Comités, se llegó a pedir «que haya autoridades constantes para cuidar el volumen que nos toca»³²⁹. Recién en octubre de 2005, dos años después, y al

³²⁵ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 22, Acta de la Asamblea de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo con la presencia de los presidentes y miembros de los sub-comités de limpieza y del representante de la Oficina de Aguas Concepción del 4 de junio de 1998.

³²⁶ También se estipuló que la impresión de las boletas de riego y la compra de útiles de escritorio para los tomeros debía ser financiada con «el dinero de los formatos de inscripción», es decir, con el monto que iban a recaudar por el empadronamiento general de regantes (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 14-16, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8-10-1997).

³²⁷ Además, sancionó que «en caso de perder el talonario los señores tomeros se responsabilizarán con las suma de S/. 100.00 nuevos soles» (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 71, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de junio de 2001).

³²⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 1112-113, Acta de la Asamblea Ordinaria [de los Directivos] del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 13 de junio de 2002.

³²⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 136, Acta de la Asamblea General del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 14 de octubre de 2003.

comprobar que la tarifa local no alcanzaba para cubrir ese gasto, la directiva aprobó «el cobro a los usuarios para la vigilancia diaria», una medida destinada a evitar los robos de agua³³⁰.

En paralelo, los tomeros presionaron por obtener algún tipo de contraprestación a cambio de sus servicios. Su renovada demanda de recibir «un porcentaje de dinero de las papeletas» quedó «en observación» a mediados de 2001. Las finanzas de la organización continuaban endebladas. Pero, en abril de 2006, el CRSRO finalmente aprobó que «cada tomero recibirá el 20% del total de las boletas» que libraban a cambio del pago de la tarifa local³³¹.

En Santa Rosa, si bien la inversión de tiempo y trabajo en las faenas colectivas generaba el acceso a una dotación de agua, el pago de la tarifa local pasó a mediar la concreción de este derecho. El costo del turno u hora de riego fue objeto de una discusión que trató de conciliar, por un lado, el interés de los regantes por pagar lo mínimo posible y, por el otro, la necesidad de asegurar ingresos suficientes para el funcionamiento del Comité. Todos estuvieron de acuerdo en que se debía pagar por el número de horas de irrigación que determinada extensión de terreno requería. Por supuesto que se trata de una medida muy idiosincrática, sobre todo si se sabe que en Santa Rosa se continúa regando por inundación y que la composición de los suelos de la comarca es variada.

En 1998 se impuso el criterio de fijar la tarifa local en S/. 2.00 por hectárea y S/. 1.00 por yugada (1/3 Ha.)³³². Inicialmente, a esa tarifa local se añadía S/. 1.00 por boleta para pagar el jornal del vigilante que el Comité colocaba en la compuerta principal para prevenir desvíos y robos de agua. Pronto los regantes consideraron que ese era un

³³⁰ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 81, Acta de la Sesión de Trabajo de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 5 de noviembre de 2005.

³³¹ Llama la atención que en la campaña anterior se aprobara que «los directivos tendrán uso del agua de 2 horas mensuales cada uno». Si bien no crematístico, se trata de un ingreso que, sin duda, provocó la suspicacia de los regantes (ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 58, Sesión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [mediados de 2005]).

³³² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 21, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes, Santa Rosa de Ocopa, 16 de mayo de 1998.

sobrecosto inaceptable y dejaron de pagarlo. A mediados de 2001 se determinó el monto de la tarifa de otro modo: «de 00 a 2 horas será el costo de S/. 0.50 céntimos; de 2 horas a 3 horas será el costo de S/. 1.00»³³³. Se especificó que «en los terrenos grandes su cuota de agua será de cuatro horas máxima»³³⁴ y se ajustó el «turno por regante [a] una hora», estableciéndose que el «usuario que requiera más se dará otro turno del 50%» del caudal disponible³³⁵. Como cada Comité tenía la potestad de estimar el tiempo de riego por extensión de terreno, Santa Rosa determinó asignar tres horas de riego por hectárea³³⁶. Si consideramos que según los santarrosinos, una hectárea se debía irrigar en 3 horas, entonces la nueva tarifa local significó una reducción del 100%.

Estos montos y proporciones fueron revalidados el año 2006: S/. 1.00 por 3 horas de riego para 1 hectárea; y S/. 0.50 por 1 o 2 horas para regar 1 yugada (1/3 Ha.) o 1/2 hectárea, según la calidad del terreno (pedregoso o arenoso). En esta escala, los agricultores con terrenos más pequeños pagan, proporcionalmente, más que los regantes de extensiones más grandes. Un usuario con una yugada o 1/3 de hectárea debería pagar S/. 0.33 y regar 1 hora, pero paga S/. 0.50 por esa hora. Tal vez el redondeo hacia arriba les permita exigir flexibilidad horaria a los tomeros y por eso optaron por aceptarlo. Esta decisión es conveniente para los tomeros, quienes por disposición de la directiva del Comité reciben el 20% de lo que recaudan.

Todos los ingresos provenientes de las boletas de pago de la tarifa local, las cuotas extraordinarias y las multas eran recaudados por los tomeros, pero debían ser entregados al tesorero del Comité para preparar un balance general que, a su vez, debía ser elevado a la Comisión del Achamayo y, luego de consolidarlo con el de otras

³³³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 71, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de junio de 2001.

³³⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 160, Acta de Asamblea General de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 5 de junio de 2004.

³³⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 162, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 25 de junio de 2004.

³³⁶ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 113, Acta de la Asamblea Extraordinaria de presidentes de Comités de Regantes con el presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, 19 de septiembre de 2001.

Comisiones, a la Junta del Mantaro³³⁷. El encadenamiento de rendición de cuentas se trababa, por lo general, en el estamento más bajo, los tomeros, y fue por eso que se les exigió entregar mensualmente los montos que recaudaban a la Tesorería del Comité. Pese a que no rendían cuentas con esa periodicidad, de todos modos debían hacerlo ante el tesorero, so pena del pago de una multa de S/. 100.00. La respuesta a un requerimiento tan oneroso fue la contumacia pues hasta el propio presidente saliente del Comité, Francisco Baquerizo, demoró tres meses en remitir el balance general de su gestión a la nueva directiva³³⁸. El mismo encadenamiento y demora se producía con los planes de trabajo solicitados a los tomeros que, en conjunto, debían ser condensados como plan de todo el Comité y así sucesivamente³³⁹.

El ingreso por concepto de las papeletas de riego se debía invertir «en el mejoramiento de tomas»³⁴⁰ y «en la construcción de pontones y alcantarillas»³⁴¹. Los regantes dieron por sentado que el monto recaudado por tarifa local debía ser exclusivamente invertido en la toma o compuerta respectiva, salvo que tuviese que emplearse en reparar el canal madre o la bocatoma principal. Es más, los residentes del tercer cuartel de Chaupimarca, usuarios de las tomas 1 (Panteón) y 2 (Baquerizo), fueron muy proactivos al usar directamente «los aportes de las órdenes de riego» para mejorarlas³⁴². Con ellos se financió, en parte, «la colocación de

³³⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 18, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de octubre de 1997. Al inicio, con ese dinero el tesorero debía financiar compras elementales como la de los sellos oficiales del comité y la legalización de los Libro de Actas y de Caja.

³³⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 33, Acta de la Asamblea de Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 6 de junio de 1999; fojas 68, 70, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de junio de 2001; fojas 149, Constancia de una Reunión Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 17 de abril de 2004.

³³⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 160, Acta de Asamblea General de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 5 de junio de 2004.

³⁴⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 22, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes, Santa Rosa de Ocopa, 16 de mayo de 1998.

³⁴¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 115, Acta de la Asamblea Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 27 de septiembre de 2002.

³⁴² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 31, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes del Tercer Cuartel, Barrio Chaupimarca, del 27 de agosto de 1998. Emplearon, entre otros fondos, S/. 96.00 reintegrados por el tomero cesado, Juan Pérez Huayta. La obra se inició al día siguiente, «sin perjudicar a Huanchar, dejando una abertura de dos centímetros todos los días».

compuertas, previo empadronamiento», una medida que combinaba el mejoramiento de la infraestructura con el fortalecimiento de la organización³⁴³. En julio de 2003, los usuarios de Aylapampa, tomas 6-7, solicitaron la instalación de dos compuertas principales y otras más, «donde sea necesario», requiriendo que se destine los fondos provenientes del pago de la tarifa local a su ramal³⁴⁴. Al año siguiente, cuando la directiva presidida por Cirilo Bendezú asumió el mando del Comité, financió la adquisición de 12 bolsas de cemento para refaccionar compuertas en la mayoría de ramales secundarios. Usó los fondos provenientes de las boletas de riego que la anterior administración de don Félix Ninanya le había dejado en caja (ver Capítulo 5.1; Mapas 5 y 6)³⁴⁵.

A casi un año de su fundación, el Comité creó otra fuente de ingresos propios. Fijó los montos de las multas aplicables a los infractores de su normatividad: S/. 15.00 a los que por primera vez no asistían a sus faenas o asambleas o regaban sin papeleta; S/. 30.00 a los que reincidían en esas faltas; y suspensión de quince días a los que persistían en su incumplimiento. Sin embargo, la faena general de mediados de 1999 fue tan exitosa que la multa de S/. 15.00 fue reducida a S/. 10.00. La inasistencia a las jornadas para reparar un tramo del canal principal también fue disminuida a S/. 10.00. En general, se observa que las asambleas podían modificar sus acuerdos normativos sin otro requisito que una votación mayoritaria. En lugar de obedecer a algún plan o estrategia, los cambios en las normas y sanciones se produjeron improvisadamente, como reacción a los apremios inmediatos de la joven organización³⁴⁶.

³⁴³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 27, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 31 de julio de 1998. El alcalde sugirió colocarlas «de acuerdo a su extensión», al área que comandaban. Se compartió la certeza de que el empadronamiento aumentaría los caudales disponibles.

³⁴⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 132, Reunión Ordinaria de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2003.

³⁴⁵ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 27, Acta de la Sesión de Trabajo de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [mediados de agosto de 2004].

³⁴⁶ Inicialmente, la multa por no asistir a las faenas fue fijada en S/. 10.00. Ver ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 10, Acta de la Asamblea de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 28 de septiembre de 1997; fojas 22, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes, Santa Rosa de Ocopa, 16 de mayo

A mediados de 2001 se fijaron las multas y «sanciones por mal uso de agua». La inundación de casas o calles sería castigada con la interrupción de turno. La escala iba desde la amonestación para los primarios, hasta multas de S/. 25.00, S/. 50.00, y «retiro definitivo de ser usuario» para los que infringían las normas por segunda, tercera y cuarta vez, respectivamente³⁴⁷. En la faena general de abril de 2002 se ratificó el compromiso de sancionar el uso indebido del agua, aplicando una «multa de acuerdo a ley», y se consagró un principio destinado a garantizar el caudal social y ecológico del sistema: «ningún usuario puede tapar totalmente [...] la toma principal del canal principal»³⁴⁸.

En búsqueda de más formalidad y eventuales ingresos, el Comité decidió que estar al día en el pago de la tarifa oficial por uso de agua era un requisito adicional al del pago de la tarifa local «para poder recabar la orden de riego»³⁴⁹. El 2006, por ejemplo, la primera se fijó en S/. 70.00 por año por hectárea irrigada y en S/. 22.00 como pago mínimo anual para terrenos menores a esa extensión³⁵⁰. Más adelante se informó a los miembros del Comité que la tarifa oficial de uso agrario para «Santa Rosa es de cate[go]ría A por tener agua abundante; el monto por año es de S/. 59.99 [por hectárea y el] mínimo, hasta 3,000 metros, S/. 18.00»³⁵¹.

Por supuesto que los tomeros no exigieron a sus regantes que exhibiesen prueba del pago de la tarifa oficial para librarles turnos.

de 1998; fojas 33, Acta de la Asamblea de Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 6 de junio de 1999; fojas 43, Acta de Reunión de Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 2 de abril de 2001.

³⁴⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 70, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de junio de 2001.

³⁴⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 103, Acta de la Faena General de Usuarios del Distrito de Santa Rosa de Ocopa del 13 de abril de 2002.

³⁴⁹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 38, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la junta directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, S/f [fines de septiembre de 2004].

³⁵⁰ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 90, Acta de la Sesión de Trabajo de la Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 25 de abril de 2006.

³⁵¹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 93, Acta de la Asamblea General del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 7 de mayo de 2006.

Ya tienen suficiente con cobrar la tarifa local a personas reacias a pagarla. Eso solo produciría más conflictos al momento de repartir las tandas de riego e impondría una carga más a los miembros del Comité. Por más que el monto de la reversión de la tarifa oficial se emplease para financiar obras en sus tomas y canales, muy pocos santarrosinos están de acuerdo con pagarla porque significa tributar a un Estado todavía distante y ajeno.

3.5. Acción colectiva local y acción política supralocal

El trabajo coordinado entre los Comités de Regantes de la cuenca, en especial el de los asentados en la margen derecha del río Achamayo, solo cuaja ocasionalmente, cuando sus intereses confluyen para mantener la infraestructura hidráulica que comparten o cuando enfrentan desastres naturales. Una modalidad de cooperación fue la del trueque de faenas. Así, se pactó que «el mejoramiento de la toma de la curva 'Aylapampa-pista' sea realizado por los propietarios [parceleros de Santa Rosa], por haber mejorado la Comunidad Huancharina la toma del Portón del Convento en el terreno de la comunidad de Santa Rosa»³⁵². Otra fue la de articular esfuerzos, pactando faenas combinadas, para reparar la bocatoma principal, por ejemplo, o encargando a cada uno trabajos en sus respectivos tramos del canal compartido.

La colaboración entre comités, generalmente débil, cobra aliento ante emergencias. En 1998, a raíz del fenómeno de El Niño, la Junta del Distrito de Riego Mantaro ordenó a sus comisiones, y estas a sus comités, entre ellos el de Santa Rosa, «la limpieza de todos los canales de riego en forma general con motivo de las recientes inundaciones (...), obligación que todo regante debe cumplir»³⁵³. Esta se puso en práctica nuevamente para afrontar la colmatación de la bocatoma

³⁵² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 16, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

³⁵³ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 17, Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 28 de febrero de 1998. En años normales los usuarios participan en dos faenas generales de limpieza programadas coordinadamente por la Comisión y sus Comités (ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 113, Acta de la Asamblea Extraordinaria de presidentes de Comités de Regantes con el presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, 19 de septiembre de 2001).

principal del Achamayo en Tunaspampa, «que se encuentra en serio peligro de ser averiada», ocasionada por el aumento del caudal del río. Incluso se llegó a pedir a Defensa Civil y al alcalde provincial de Concepción la donación de cemento, canto rodado y horas de trabajo de maquinaria pesada³⁵⁴.

Posteriormente, en marzo de 2001, el colapso de un tramo del canal principal originó una rápida coordinación entre los comités de Quichuay, Santa Rosa y Huanchar y Huayhuasca para repararlo combinando esfuerzos. Llegaron a un «acuerdo verbal», sólido y vinculante, para enmarcar su cooperación. Cada uno debía organizar faenas, «realizar el trabajo de destajo del cerro por donde pasa el canal de riego en partes iguales», aportar S/. 600.00 a un fondo común y manejar el presupuesto de la obra. El desplome fue significativo, tanto que «el señor Domingo Reinoso, en forma voluntaria, [autorizó a] cambiar el curso del canal dentro de su propiedad³⁵⁵. Para prevenir desastres mayores, la Comisión del Achamayo, sobre todo en época de lluvias, oficiaba al alcalde de Concepción, en su condición de presidente del Comité de Defensa Civil de la provincia, para que coordine con el Ministerio de Agricultura la limpieza de los canales de regadío³⁵⁶.

Dos años después, en mayo de 2003, se decidió reparar la misma captación y realizar una faena general de limpieza, para lo cual «cada Comité deberá enviar 10 usuarios a la toma de Tunaspampa», y solicitar el aporte de S/. 1.50 por regante para comprar cemento y hormigón, y

³⁵⁴ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 24, Acta de la reunión del presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo con representantes de los diferentes comités de riego en el distrito de Quichuay del 3 de octubre de 1998.

³⁵⁵ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 85, Acta de la Reunión Extraordinaria de los directivos de los tres comités de la margen derecha de la cuenca del río Achamayo del 26 de marzo de 2001. Los presidentes de los tres comités nombraron a Federico de la Cruz Vargas como su representante para manejar el presupuesto y oficiaron a los alcaldes de Quichuay y Concepción solicitando apoyo. Ver ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 43, Acta de Reunión de Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 2 de abril de 2001.

³⁵⁶ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 81, Acta de la Reunión Extraordinaria de la directiva de la Comisión de Regantes del río Achamayo con los presidentes de sus comités, 5 de febrero de 2001. Ese año, la Comisión también ofició al Comité de Ulun para que tome medidas de prevención urgentes.

alquilar maquinaria³⁵⁷. Mientras comités como los de Ulun-Concepción, Gamarra y Huaychulo contribuyeron con S/. 80.00, S/. 90.00 y S/. 76.00, respectivamente, otros como los de Alayo y Aruro Alto no aportaron ni un sol. Pese a ello, los trabajos se realizaron y hasta se discutió la posibilidad de que Alayo controle la compuerta³⁵⁸.

Al año siguiente, los tres comités de la margen derecha del Achamayo formalizaron un acuerdo con la Municipalidad de Santa Rosa para la rehabilitación de un tramo del canal principal, encima de la antigua hacienda La Anunciada, que había colapsado a mediados de 2004. En el convenio se pactó que cada comité aportaría «un mínimo de 10 trabajadores-hombres [...] portando sus herramientas propias» como mano de obra no calificada que se pondría a las órdenes del ingeniero residente³⁵⁹.

A veces los acuerdos no eran tan amigables, pero el hecho de compartir el uso del canal principal los obligaba a cooperar. Enorme presión tuvo que ejercer el presidente de la Comisión de Regantes del Achamayo para lograr que los tres comités solucionasen el problema de las filtraciones a viviendas del distrito de Quichuay, «por el exceso del uso de agua». Los directivos de los comités no se ponían de acuerdo sobre la forma en que iban a colaborar para reparar ese segmento del canal. El presidente de la Comisión los tildó de incompetentes, los amenazó con suspender los turnos de agua a los tres comités, aplicar las sanciones previstas en el Decreto Ley 17752 y hasta advirtió que si no llegaban a un acuerdo elevaría el caso a la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro. Solo «después de dos horas de debate» los dirigentes de Quichuay, Santa Rosa y Huanchar se comprometieron a distribuir el trabajo y el costo de sesenta bolsas de cemento en partes iguales³⁶⁰.

³⁵⁷ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 131-132, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la directiva de la Comisión de Regantes del río Achamayo con los comités de la margen izquierda, 5 de abril de 2003.

³⁵⁸ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 134-135, Acta de la Reunión Extraordinaria de la directiva de la Comisión de Regantes del río Achamayo con los directivos de sus comités, 15 de mayo de 2003.

³⁵⁹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 50, Acta de apoyo en mano de obra suscrita por los tres comités de regantes de la margen derecha del río Achamayo, Quichuay, s/f [fines de octubre de 2004].

³⁶⁰ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 72-73, Acta de la reunión de trabajo del presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo con los presidentes de los Comités de Regantes de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa y Huanchar, 13 de septiembre de 2005.

La conjunción de esfuerzos para formular proyectos de desarrollo fue ambivalente. En una oportunidad, la falta de articulación entre la Comisión y sus comités jugó en contra de las posibilidades de concretar proyectos de envergadura comunes para mejorar la infraestructura hidráulica y la organización interna. Cuando la Junta del Mantaro le indicó que sus representantes viajarían a Lima para entrevistarse con el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) del Ministerio de la Presidencia y pedirle que financie una cartera de proyectos, el presidente del Achamayo tuvo que informarle que «no tenemos ningún proyecto de desarrollo de mejoramiento del sistema de riego»³⁶¹.

En otra, los tres comités de la margen derecha del río Achamayo decidieron cooperar, tanto para encargar la preparación del expediente técnico de «un proyecto de infraestructura en [la toma de] Tunaspampa»³⁶², como para colocar un aforador común en beneficio de Quichuay, Santa Rosa y Huanchar³⁶³. El trabajo conjunto también sirvió para encarar obras físicas en común y tareas organizativas. Así lo hicieron Santa Rosa y Huanchar, al «apoyar con documentación y datos», el proceso de reorganización que Quichuay debía emprender para adecuarse a la ley y obtener el reconocimiento administrativo que ambos comités ya habían logrado. Este dejó de lado la ayuda del ATDRM y de la JUDRM y optó por la colaboración horizontal. La ocasión sirvió para renovar la promesa común de «mejora[r] el servicio del canal de riego y trabajar mancomunadamente y respetando los días y husos [sic] de agua establecido[s; sic]»³⁶⁴.

³⁶¹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 114, Acta de la Asamblea Extraordinaria de presidentes de Comités de Regantes con el presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, 19-9-2001.

³⁶² ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 114, Acta de la Asamblea Extraordinaria de presidentes de Comités de Regantes con el presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, 19-9-2001.

³⁶³ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 117, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión y Comités de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 21 de mayo de 2002. Este fue construido bajo el auspicio de la Comisión de Regantes en el curso del año 2001.

³⁶⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 142, Acta de conformidad de los comités de la margen derecha del río Achamayo, Quichuay, 28 de octubre de 2003. A esta reunión debieron asistir el presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro y el Administrador Técnico de la cuenca, pero no lo hicieron, dejando a las propias capacidades de los comités locales el reto de enfrentar las exigencias burocráticas del proceso de formalización del Comité de Quichuay.

La necesidad legal de obtener una licencia de uso de agua para toda la organización de cuenca impulsó la suscripción de un convenio de cooperación entre la Administración Técnica del Mantaro y a la Comisión Regantes del Achamayo. Esta empresa, a la que el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa aportó S/. 2,400.00, no concluyó satisfactoriamente por problemas atribuibles a ambas partes. En principio sus componentes incluyeron el reconocimiento y aforamiento de las fuentes de agua del sistema de riego y la visita a «7 lagunas» de las punas de la cuenca, la cual fue entorpecida por «los ronderos que no dejaron pasar»³⁶⁵. Además del inventario de sus recursos hídricos, la Comisión necesitaba presentar un padrón actualizado de sus miembros, el inventario de su infraestructura de riego y una delimitación de su área de trabajo. Todo eso resultaba muy engorroso y oneroso para la organización. Como concluyó el mismo Ninanya cuando ya había asumido la presidencia del Achamayo, el trámite de la licencia «está entrampado por culpa de los mismos usuarios [y] hasta la fecha estamos perdiendo 150 l/s», por lo que urgía apresurar el empadronamiento general. Pese a tener conciencia de que «sin licencia no tenemos con qué defendernos», el procedimiento quedó inconcluso³⁶⁶. La ATDRM, por su parte, incurrió en morosidad porque el ingeniero encargado viajó al extranjero y su reemplazante no priorizó el proyecto. En general, tanto el fracaso de los convenios de cooperación entre la ATDRM y las organizaciones de usuarios, como la situación legal de la licencia de agua de la Comisión del Achamayo, no eran excepcionales. Hasta el año 2008, ninguna de las 28 Comisiones de Regantes que integran la JUDRM contaba con una licencia de uso de agua para fines agrarios.

En el ámbito de la acción política supralocal, la Comisión del Achamayo y sus Comités tuvieron un papel protagónico en los «paros agrarios» de 2001 y 2003. Si bien compartió la agenda y las reivindicaciones de los gremios nacionales, también se movilizó

³⁶⁵ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 41-44, Asamblea Ordinaria de los usuarios regantes con fines agrarios integrantes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 20 de octubre de 2004.

³⁶⁶ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 70, Acta de la Asamblea General de Usuarios de Agua de Riego, Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, s/f [agosto de 2005].

motivado por las suyas. Así, en una asamblea general de regantes de abril de 2001 se debatió «no pagar canon de agua ni ningún tributo al Distrito de Riego Mantaro» y «la condonación de la deuda [por tarifa de agua], porque la capacidad de ingresos económicos de los usuarios no podrá pagar esa deuda desde 1992 hasta la fecha». El presidente de la Comisión, Brener Tolentino, sabiendo que esa era una decisión extrema, defendió una resolución de la autoridad local de aguas que exoneraba del pago de intereses a quienes cancelaran sus tarifas de uso de agua con fines agrarios antes de julio de ese año. Pero la asamblea impuso su criterio y Tolentino tuvo que plantear «que se elabore un Memorial a la Confederación Nacional Agraria exponiendo la nulidad [sobrepuesto: derogación] del Decreto Supremo N° 012-2001-AG de fecha 22 de mayo de 2001 sobre pagos de tarifas de aguas»³⁶⁷. Al final se resolvió redactar el memorial, formar una comisión de cinco miembros para que viajen a Lima a exponerlo, «en respuesta al decreto», y que cada regante aporte S/. 1.00, «por intermedio de sus comités». El monto sirvió para sufragar los gastos del viaje de la comisión que debía llevar «la documentación pidiendo la condonación [sobrepuesto: derogación] al Decreto Supremo del pago de tarifas del año 1992-2001»³⁶⁸.

Este reclamo coincidió con la efervescente acción supralocal contra un dispositivo promulgado por el gobierno de transición del presidente Valentín Paniagua (2000-2001), que fue considerado privatista por los gremios agrarios. Los de la sierra central, por ejemplo, participaron activamente en «el gran paro nacional indefinido en apoyo a la derogatoria del Decreto de Urgencia N° 052-2001 [que crea] la Autoridad Autónoma Especial de la Cuenca del Río Rímac». Más conocido como el paro agrario del 22 de mayo (*vid. infra*), su principal reivindicación era «la no privatización del río Mantaro y sus cuencas aledañas». Los regantes razonaron que debían defender sus derechos, «ya que el agua de riego inclusive beben los animales».

³⁶⁷ «Exonérese del pago de intereses, moras y otros recargos generados por el incumplimiento de pago de la Tarifa por Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios acumulados al 31 de agosto de 2000, a los usuarios de agua que cumplan con cancelar sus adeudos, antes del 31 de julio de 2001». El Decreto fue expedido en el mes de marzo y no en mayo, como se consigna la fuente.

³⁶⁸ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 95-96, Acta de la Segunda [sic: primera] Asamblea General Ordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 29 de abril de 2001.

La movilización de los comités y comisiones fue contundente y masiva, aunque el presidente del Comité de Santa Rosa advirtió que sus representados «saldrían a bloquear, pero no al 100% [porque] para los usuarios es algo nuevo»³⁶⁹. Por eso, «para estar respaldados», solicitó la participación del alcalde y gobernador en la huelga. Esta debía ser protagonizada por piquetes de lucha organizados en los cuatro cuarteles, los que debían protestar alternadamente en turnos de 6 horas al día. Así como Santa Rosa, cada comité se encargó de bloquear las principales vías de comunicación de su jurisdicción, incluida la Carretera Central, de enviar delegaciones a una marcha en Huancayo y de impedir el riego de sus miembros. Se decidió, explícitamente, que la «comunicación [se realice] mediante teléfono celular», una forma ágil e innovadora de coordinar la protesta en el medio rural. El ánimo de participación fue «reforzado» con la aprobación de medidas de presión contra los regantes medrosos o pasivos: se prohibió la distribución de boletas de riego desde el día anterior al paro y se anunció el bloqueo de las tomas más importantes de los sistemas de riego (e.g., La Anunciada en la margen derecha del Achamayo), si bien se sugirió «que no se debe secar el agua totalmente»³⁷⁰.

Los regantes del Achamayo se atribuyeron gran parte del éxito de la movilización y hasta lograron que su presidente, Brener

³⁶⁹ De todos modos se presentaron fisuras. En una reunión de evaluación se apuntó que las comisiones a lo largo del valle del Mantaro se habían sumado a la huelga, «pero por la zona de Apata hasta Jauja, puente Stuart, no apoyaron el paro». También se habían presentado algunos desmanes y detectado infiltrados en las marchas (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 60-61, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo en Alayo, 30-5-2001).

³⁷⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 52-55, Acta de la Asamblea Extraordinaria con motivo de apoyo al Paro Nacional Agrario para el día 22-05-2001 celebrada por los representantes de los Comités de Regantes de la cuenca del río Achamayo el 19 de mayo de 2001; fojas 56-59, Acta de la Reunión Extraordinaria con motivo de la no privatización de la cuenca del río Achamayo-Distrito de Riego Mantaro de todos los usuarios de riego del Comité de Santa Rosa de Ocopa, 21 de mayo de 2001. Los turnos de protesta fueron los siguientes: de 00 hrs. a 06:00: Aylapampa (cuarto cuartel); de 06:00 a 12:00: Chaupimarca (tercer cuartel); de 12:00 a 18:00: Chilca (segundo cuartel); de 18:00 a 24:00: primer cuartel. Para evitar desmanes y la deslegitimación de la movilización, se insistió en que la protesta debía ser pacífica y hasta se pidió al Gobernador que ordenase el cierre de las cantinas y bares de Santa Rosa.

Tolentino, integrase la comitiva que viajó a Lima «para coordinar el paro». Este aprovechó para solicitar una audiencia al presidente de la República con el fin de entregarle el memorial en el que pedían la condonación del pago de la tarifa de agua del período 1992-2001³⁷¹. Ambas acciones rebasan claramente no solo el ámbito geográfico local sino también el político-administrativo, ilustrando cómo los regantes operan en diferentes escalas y ámbitos³⁷².

Aunque no lograron concertar la audiencia con el presidente de la República, sí llegaron a reunirse con la máxima autoridad nacional del agua, el ingeniero Julio Guerra Tovar, director de la Dirección de Aguas y Suelos del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), «con el fin de tratar sobre la condonación del pago de la tarifa de agua hasta el año 2000 [...] para todos los usuarios de la sierra central». El director fue tajante: la condonación no estaba prevista en la ley, por lo que solo cabía «flexibilizar el pago de la tarifa». Además prometió acelerar la auditoría a la gestión de la directiva anterior de la Comisión del Achamayo y que casi tres cuartos de lo recaudado por tarifa de agua por uso agrario iba a revertir «a los usuarios para mejorar el control del agua, a fin de evitar [los] privilegios que se vienen suscitando». El ingeniero Guerra también se negó al pedido genérico de «que se haga una obra en el Achamayo», directamente financiada por el Estado, y sostuvo que estas debían financiarse con los fondos recaudados por la tarifa, aunque a la vez transmitió el mensaje de que esta era más bien «irrisoria y simbólica»³⁷³.

La reacción de los asistentes a la asamblea en la que esa comitiva rindió cuentas de sus gestiones en Lima fue representativa de la

³⁷¹ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 103-104, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 30 de mayo de 2001; ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 72-73, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la cuenca del río Achamayo, 20 de junio de 2001. El viaje de Tolentino y otros tres delegados costó S/. 580.00, los que fueron detraídos de un fondo común de S/. 722.00 que los comités del Achamayo habían acumulado por concepto de cuotas extraordinarias.

³⁷² Ver, por ejemplo, BOELENS 2001; BOELENS, BUSTAMANTE and PERREAULT 2010; BEBBINGTON, HUMPHREYS BEBBINGTON and BURY 2010; y BEBBINGTON *et al.* 2007, quienes analizan las diversas escalas y redes que las movilizaciones indígenas y campesinas usan en pos de la defensa de sus derechos de agua.

³⁷³ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 108-110, Acta de la Asamblea Extraordinaria de los comités de regantes de la cuenca del río Achamayo con dirigentes de la JDRM del 20 de junio de 2001.

ambivalencia que experimentan los regantes frente al Estado y sus propias organizaciones. «¿Por qué se nos cobra el canon de agua?», preguntó el señor Hugo Salazar. «Porque *el agua es del Estado*» (itálicas añadidas), le replicaron otros asambleístas, argumentando que a través de la reversión de un porcentaje de la tarifa a las organizaciones de agua los regantes también se beneficiaban al abonarla³⁷⁴. Uno de los delegados enviados a Lima sostuvo que, «de acuerdo a la ley de aguas solo se puede condonar en [caso de] desastres», pero la sierra central no había padecido ninguna sequía, inundación o alteración climática significativa en esos años, un sólido argumento en pro del pago, aunque sea fraccionado, de la obligación pendiente. En respuesta, algunos, como un miembro del comité de Quichuay, sostuvieron que «la gran mayoría de los usuarios de la margen izquierda no aportarán», porque «en nuestra cuenca el Gobierno no ha puesto ningún mejoramiento». Otros, como un usuario de Santa Rosa, propusieron combinar la acción legal y la movilización política: debían «seguir en huelga para no pagar la tarifa de aguas», pero debían trabajar «con un asesor legal» para mejorar sus planteamientos.

En la reunión, un directivo de la JUDRM trató de convencer a los achamayinos de lo conveniente que era abonar la tarifa oficial. Comparó el atraso de la infraestructura de la cuenca del Achamayo con los avances de la Comisión del río Cunas, la que había construido «ocho kilómetros de canalización con el dinero del cobro de tarifas». Ante esta noticia, un regante de Santa Rosa de Ocopa pidió «hacer un primer catastro para el empadronamiento y un expediente técnico [para] la reestructuración del Achamayo» con el fin de mejorar la gestión del recurso en la cuenca. Finalmente, mientras por un lado

³⁷⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 74, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la cuenca del río Achamayo, 20 de junio de 2001. Carmen ESCALANTE ofrece un ejemplo de ambivalencia similar entre los miembros de la Asociación de Productores Agropecuarios de Pata Pata (San Jerónimo, Cuzco): «Los antiguos socios dicen que el agua pertenece a Pata Pata. En cambio, los actuales directivos de la Asociación dicen que el agua le pertenece al Estado». Por eso han obtenido una licencia de uso de agua para fines agrarios. «De esta manera podemos afirmar que el derecho del Estado es visto como una garantía para hacer valer sus derechos de agua frente a posibles demandantes», máxime cuando su fuente de agua «no está dentro del territorio de la asociación sino en la parte de puna que pertenece a la comunidad de Watuqu» (2010: 245, 233, ver 252).

aprobaron «elevar un nuevo memorial al gobierno de Valentín Paniagua Corazao exigiendo la condonación de las tarifas», por el otro acordaron «pagar las tarifas de agua fraccionadamente», siempre que se garantice «el porcentaje [la reversión] correspondiente en obras de riego»³⁷⁵.

A mediados de 2003, la protesta unificada de las Juntas de los Distritos de Riego del país se dirigió contra otro proyecto de ley, que va «a dar el agua en conseción, que significa [su] privatización». Ante esta amenaza, las juntas decidieron organizar otro paro nacional para el 26 de mayo. Enarbolaron una plataforma de lucha amplia, desde «no a la privatización», hasta transferir maquinaria agrícola a las juntas de usuarios, reducción del precio de los fertilizantes, tributación agraria especial, potenciar la banca agraria (Agrobanco) y «mantener la independencia del Ministerio de Agricultura». La Comisión del Achamayo barajó diferentes propuestas para sumarse a la movilización: «bloquear sitios estratégicos [...] para poder hacernos sentir como agricultores»; explicar a sus bases las razones de la huelga para que estas se sumen organizada, pacífica y masivamente; y, entre otras medidas, coordinar estrechamente con la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Mantaro. Para cerrar filas en torno al paro y preparar sus acciones de protesta, la dirigencia de la Comisión convocó a una asamblea general³⁷⁶.

En esta, al fragor de intervenciones cada vez más encendidas, los regantes del Achamayo decidieron «tomar todas las compuertas», que «los directivos de los comités de riego no [expidan] órdenes de riego», bloquear las carreteras y calles de su zona, incluida la Carretera Central, y que todos los comités participen, con «sus pancartas», en la manifestación principal que iban a realizar en la capital provincial, Concepción. La directiva de cada comité debía ejercer un control estricto» sobre sus miembros, encargarse de organizar y renovar los piquetes de protesta y aplicar sanciones muy severas a los que no se

³⁷⁵ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 106-107, 110, Acta de la Asamblea Extraordinaria de los comités de regantes de la cuenca del río Achamayo con dirigentes de la JDRM del 20 de junio de 2001.

³⁷⁶ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 136-138, Acta de la Reunión Extraordinaria de la directiva de la Comisión de Regantes del río Achamayo con los directivos de sus comités, 15 de mayo de 2003.

plegaban a la movilización, desde una multa de S/. 50.00 hasta «un año sin orden de riego»³⁷⁷. Santa Rosa, por ejemplo, respondió en bloque y se organizó prolijamente. Solo don Elio Ninanya se atrevió a pedir «que no se cierre la compuerta», lo que fue rechazado categóricamente por la obvia fisura que eso podía provocar³⁷⁸. El Comité dispuso que sus dirigentes, pasibles de una «drástica sanción» si fallaban, ejecutasen las disposiciones de la Comisión. Ordenó que «para el paro [solo] se recibirá a personas mayores de 18 años [...] y no se aceptará [sic] personas en estado etílico y desconocidos [y] no se permitirá desmanes callejeros»³⁷⁹.

Es interesante revisar las razones esgrimidas por los oradores en esa asamblea general de la Comisión previa al paro agrario. Reflejan cómo se interpretan y circulan localmente las decisiones políticas y legales de alcance nacional. Mientras la mayoría exigió «la derogatoria del proyecto ´ley de aguas´ publicado el 25 de abril en el diario oficial El Peruano» porque «la privatización del agua no nos conviene» y porque «ese proyecto de ley lo hicieron los que tienen interés en el lucro y sin participación del usuario», solo uno pidió «asesorarse con un asesor legal para evaluar y analizar la ley». Más allá de que un proyecto de ley no se deroga, sino se retira o, a lo mucho, no se insiste en él, resulta claro que los regantes del Achamayo, y las juntas en general, estaban preparando una protesta categórica, porque el propio Estado les ha enseñado que es la única forma efectiva de oponerse, y a veces doblegar, los designios oficiales. Así lo enfatizó don Julián Toribio Yupanqui, quien al hacer un recuento del paro nacional del 22 de mayo de 2001 refirió que gracias a este «se ha conseguido derogar ese decreto supremo 052-2001 [sic: Decreto de Urgencia]» que, según él, privatizaba las aguas³⁸⁰.

³⁷⁷ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 141-142, Acta de la Asamblea General de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 22 de mayo de 2003; ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 123, sumilla de la asamblea de la Comisión, s/f.

³⁷⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 128, Sesión Extraordinaria de los usuarios del distrito de Santa Rosa de Ocopa del 25 de mayo de 2003.

³⁷⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 123, Sesión Extraordinaria de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 23 de mayo de 2003.

³⁸⁰ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 140-141, Acta de la Asamblea General de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo del 22 de mayo de 2003.

Efectivamente, a los dos meses de asumido el mando presidencial, Alejandro Toledo (2001-2006) había promulgado la Ley N° 27522 que, en artículo único, derogó el Decreto de Urgencia 052-2001 que disponía la creación de la Autoridad Autónoma de la Cuenca del Río Rímac. Publicado en abril de 2001 por el presidente Paniagua (2000-2001), este decreto resultó particularmente ofensivo para la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro. Al fijar el ámbito geográfico de competencia de la Autoridad Autónoma, determinó que estaba «conformado por el territorio que comprenden la Cuenca Hidrográfica del Río Rímac y las subcuencas altoandinas cuyos recursos hídricos son trasvasados al río Rímac con fines de abastecimiento de agua potable», es decir, las partes altas de la cuenca del Mantaro (artículo 2.3). Sin embargo, al definir la composición del directorio se incluyeron a representantes de las municipalidades de la vertiente occidental de los Andes, de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), de las mineras e hidroeléctricas y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Rímac, pero a ninguno del Mantaro.

Esto significaba, para ellos, un recorte político-administrativo de la cuenca del Mantaro, un desconocimiento inaceptable de su organización, la amenaza inminente de desposesión de sus aguas y el claro peligro de más obras de derivación para atender la creciente demanda urbana, hidroeléctrica, minera y hasta agraria de los usuarios ubicados en la vertiente occidental y en la costa limeña. De ahí que la creación de la Autoridad Autónoma de la cuenca del Rímac, promisoría en sí misma por tratarse de una de las primeras experiencias que postulaban el manejo integrado de una cuenca, haya sido percibida y combatida como parte de una estrategia destinada a la privatización del agua y a la extracción del recurso de la cuenca del Mantaro³⁸¹.

³⁸¹ HENDRIKS resume muy claramente los diversos significados que ha adquirido «la privatización del agua» en el discurso público: como asignación de derechos de agua a titulares; como concesión a privados para que brinden servicios de agua a terceros; como concesión a privados para que operen y administran sistemas hidráulicos; como concesión o venta de áreas agrícolas bajo riego a empresas privadas; y como concesión de sistemas de riego a organizaciones de usuarios (2008: 61-66).

Coda

La Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo es tan débil como fuertes son sus partes integrantes. Por más que haya obtenido el reconocimiento administrativo y su inscripción registral como asociación representativa de los regantes de todo el Achamayo, solo cobra fuerzas cuando sus Comités de Regantes canalizan su acción colectiva a través de ella. Eso se aprecia cuando los regantes deben coordinar esfuerzos para emprender grandes obras de reparación o ampliación de la infraestructura hidráulica de la cuenca o cuando deciden movilizarse supralocalmente para defender sus derechos de agua frente a amenazas de alcance nacional (e.g., proyectos de cambio del régimen legal de aguas).

Sin embargo, sus intentos de institucionalización mediante el empadronamiento de todos los regantes de la cuenca o de cobranza de la tarifa oficial de uso de agua para transformarse en un ente de gestión de toda la cuenca son mediatizados por sus miembros, los Comités que se nutren de las aguas del Achamayo. Y es que estos, por ejemplo, cobran una «ilegal» tarifa local para librar los turnos de agua a sus asociados. Como esta colisiona directamente con la tarifa oficial, Comités como el de Santa Rosa de Ocopa optan por continuar ejerciendo su propia presión tributaria para financiar el mantenimiento y reparación de su infraestructura local.

Aunque la Administración del Distrito de Riego Mantaro privilegia su interlocución con la Comisión, esta carece de la representatividad y capacidad de decisión que la ley le asigna. El Estado procura apoyarla mediante la organización de cursos y talleres de capacitación en materia de organización y gestión del agua, pero esas capacitaciones son eventos no comunicativos que solo sirven para ahondar la brecha entre las necesidades locales y el discurso y la acción oficial.

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO 4
FORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE RIEGO
DE SANTA ROSA DE OCOPA

En este capítulo detallo cómo una pequeña asociación de regantes opera en clave interlegal para enfrentar los retos internos y externos de su formación y organización. Para vencerlos, los santarrosinos conjuraron la vieja tradición autonómica que caracterizó a la organización municipal del agua y lograron consolidar al actual Comité de Regantes a través de herramientas como su reglamentación interna, el empadronamiento y la organización de faenas. En el curso de sus actividades, el Comité mantiene relaciones con el Estado, con agentes desarrollistas y con otros pueblos y comunidades que comparten y compiten por el agua proveniente de la misma fuente, el río Achamayo.

Para vincularse con el Estado, el CRSRO ha desarrollado una notable destreza interlegal. Así, pese a no existir legalmente ha logrado el reconocimiento formal de la burocracia hídrica regional; ha adaptado los modelos oficiales de organización a sus necesidades locales; se ha apropiado de los mandatos estatales para incorporarlos en la legalidad local; e inclusive ha funcionalizado documentos carentes de valor oficial (i.e., Constancias posesorias de Gobernación) para sustentar y acreditar la propiedad de parcelas y los subsecuentes derechos de agua al interior de su propia legalidad.

Lo interesante en este caso es que se ha producido una interlegalidad mutua. El Estado, a través de la Administración Técnica del Distrito de Riego, y desplegando los mecanismos de localización, adaptación y regularización, ha optado por desbordar y violar sus propios cauces normativos con el fin de dialogar con organizaciones como la de Santa Rosa y afirmar su presencia en la cuenca. Para ello, la burocracia regional improvisa prácticas consuetudinarias, inclusive *contra legem*.

Cuando se relaciona con los agentes desarrollistas que en diferentes épocas intervinieron en la cuenca e irradiaron su «Project Law», el Comité tramonta de la legalidad a la flagrante ilegalidad y todo con el objetivo de mejorar su infraestructura, reforzar su ordenamiento normativo y revalidar el manejo autogestionario de su sistema de riego. Por último, mientras mantiene un lazo ambivalente de cooperación y conflicto con la Comunidad Campesina de Santa Rosa, alberga en su propio ámbito geográfico a un par de «comités clandestinos» que manejan el agua con otras regulaciones, en un claro ejemplo de pluralidad al interior de la pluralidad.

4.1. Antecedentes, formación y reconocimiento

Si bien la legislación de aguas del gobierno reformista militar (1968-1975) instauró cambios significativos en el régimen de derechos de agua, su aproximación a la impresionante variedad de organizaciones y paisajes hídricos de la sierra y ceja de selva fue errada. En lugar de reconocerla y procurar articularla para garantizar la gobernabilidad del recurso, trató de encapsularla en un modelo que solo admitía la formación y funcionamiento de Juntas de Usuarios, integradas por Comisiones de Regantes, rebajando a su mínima expresión a los Comités de Regantes (i.e., meros órganos de apoyo de las comisiones; pero ver 3.1) o ignorando por completo a otras. Se trató de un marco regulatorio e institucional esquemático y ajeno a las prácticas y formas organizativas locales, ideado para el gobierno hídrico de los valles costeros, en particular. Al decir de Verzijl:

The General Water Law and the water management conditions and regulation of Andean farmer communities are like chalk and cheese; are poles apart. The prescriptive water law seems to be designed for large coastal irrigation systems³⁸².

Jan Hendriks ilustra esta disonancia con tres ejemplos: la exigencia de aplicar los Planes de Cultivo y Riego para fijar las dotaciones de agua, el cálculo de la tarifa de agua, y la imposición de las Juntas y Comisiones como las únicas formas organizativas reconocidas. Los dos primeros requieren la (inalcanzable) universalización del control volumétrico del recurso y engorrosos trámites burocráticos, mientras que generalizar el modelo organizativo supondría cuadrar el círculo.

³⁸² VERZIJJL 2005: 69.

En su enfoque técnico, la Ley General de Aguas [Decreto Ley 17752] ha sido formulada desde la perspectiva de las prácticas de riego en las grandes haciendas de la costa peruana, convertidas en cooperativas agrarias a partir de la Reforma Agraria del año 1969. Este mismo referente está presente en la enorme cantidad de dispositivos legales [...] que se acumularon durante los casi 40 años de vigencia de la actual Ley General de Aguas. [En estos] se aprecia un desconocimiento de otras realidades al interior del Perú que no sean aquellas de los grandes sistemas hidráulicos de la costa. [...] Importantes dispositivos legales son inaplicables en la realidad local de gran parte de la sierra, de la selva e inclusive en parte de la costa³⁸³.

Como acabo de mostrar en el capítulo anterior, la implantación de la Comisión de Regantes en la cuenca del Achamayo es un claro ejemplo de cómo los condicionamientos y procesos locales alteran por completo los planes y diseños de los planificadores y legisladores estatales. La tensión entre la Comisión y «sus» comités produce un desacoplamiento estructural que ambas partes deben superar cuando enfrentan emergencias políticas o ambientales. Pero, por lo general, los comités desarrollan sus actividades con un gran margen de autonomía. Y ese es el caso en Santa Rosa de Ocopa y el de centenas de estas pequeñas organizaciones de regantes.

[E]n muchos casos los comités de regantes son el único nivel ejecutivo y funcional de manejo del agua en las cuencas altas [...] En la sierra de Perú, las organizaciones de regantes se basan en los comités de regantes. Son los comités quienes operan y mantienen los sistemas. Oficialmente, estos organismos están organizados en comisiones de regantes en el ámbito de las microcuencas; sin embargo, muy pocas comisiones de regantes tienen un rol proactivo gestión del agua. Las juntas de usuarios que representan a las comisiones de regantes en un distrito de riego son las que representan a los comités y a las comisiones en

³⁸³ HENDRIKS 2008: 52-53. VOS y DEL CALLEJO suscriben este diagnóstico (2010: 52). GUIMAC también, y añade que «obtener un Plan de Cultivo y Riego es muy importante para los regantes formales. Sin la autorización y el pago de la tarifa de agua no se puede obtener suficiente agua para regar la parcela» (2010: 195).

el ámbito de una subcuenca. No obstante, muy pocas juntas funcionan realmente en la sierra y selva³⁸⁴.

El actual Comité de Riego de Santa Rosa, al igual que la Municipalidad distrital y la Comisión del Achamayo, tuvo un inicio y una vida institucional marcados por la precariedad y hasta la entropía. No está genéticamente asociado a esas organizaciones, pero, sin duda, estas y la cultura política local condicionaron su formación. Un referente fundamental fue una «Subcomisión de Regantes de la Margen Derecha Río Achamayo» o «Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa», que funcionó entre los años 1970 e inicios de los 1990.

El primer presidente de esta Subcomisión, Francisco Baquerizo, recuerda lo determinante que fue la influencia del ingeniero Vivanco, un sectorista del Ministerio de Agricultura que vivía en Huaychulo, en los primeros pasos de la organización. Señala que la Municipalidad no le transfirió su experiencia, documentos o sistema de gestión y que por eso tuvo que «armar todo de cero». Baquerizo señala que ejerció su cargo 10 años porque nadie quería asumirlo. Lo usual era que los presidentes durasen 4 o 5 años y que la autoridad de aguas no los fiscalice. El Ministerio «nos nombraba y se iba». Al principio se negó a elaborar el Padrón de Usuarios y solo lo hizo cuando Vivanco le impuso seis días de plazo y lo amenazó con una multa de S/. 200.00. Entonces lo concluyó en una semana. Empleando este registro, el Ministerio trató de cobrarles la tarifa de uso de agua, pero ellos se resistieron. Como su objetivo era que la organización funcione hacia adentro, sobre todo para llevar a cabo la faena anual de limpieza del canales, minimizaron sus relaciones con el Ministerio de Fomento y uno de sus sucedáneos, el de Agricultura³⁸⁵.

Aun así, la escasa documentación conservada por don Elio Ninanya Ponce, quien llegó a presidir el proto-Comité, permite entrever sus intentos de obtener el apoyo estatal a mediados de los años 1980. La más saltante es la gestión que realizó ante la Dirección Regional de Junín de la Dirección de Aguas y Suelos del Ministerio de Agricultura,

³⁸⁴ VOS y DEL CALLEJO 2010: 52, 42.

³⁸⁵ Entrevista a Francisco Baquerizo, Aylapampa, 20 de julio de 2006. Según este viejo líder, la organización ha ido avanzando poco a poco: «es como ir amansando un toro; yo dominé un 40%; con Félix se puso orden al 60%; ahora [con Cirilo Bendezú] estaremos al 80%» (entrevista, 5 de agosto de 2006).

para incluir la refacción de la «bocatoma, compuertas, aliviaderos, pequeñas obras de arte y revestimiento del canal en los tramos necesarios», en los planes del Proyecto Sectorial Agropecuario. El costo estimado ascendía a S/. 8'500,000.00 y el presupuesto debía ser aprobado «en Lima». La obra estaba destinada a reparar la «captación, [que] además de ser rústica se halla deteriorada» por el terrible fenómeno de El Niño que asoló vastas regiones del Perú en 1983³⁸⁶.

El Comité trató de acelerar el estudio definitivo y la ejecución de la obra. Para ello inició una ofensiva documental ante las autoridades regionales de agua. Llama la atención que en esta ocasión haya usado expresiones tan sumisas como «recurrir a su despacho para solicitarle se nos construya dicha bocatoma y también se nos revista el canal principal». La pasividad y subordinación que estas reflejan son tan notorias como el silencio sobre el aporte de los regantes (e.g. faenas). ¿Estrategia discursiva, impronta de la personalidad de los directivos, reconocimiento de la debilidad interna? No lo sé, pero es una retórica que contrasta con la empleada en la documentación anterior y posterior.

El memorial elevado a Huancayo, en octubre de 1984, destacaba que el trabajo iba a beneficiar a «623 usuarios con más de 700 hectáreas bajo riego», evitaría los conflictos internos y externos que padecían sus miembros, y remediaría la «abundante pérdida de agua» a lo largo del rústico canal. Por un lado, «el deficiente suministro de agua» ocasionaba que esta no llegara «la mayoría de las veces a las localidades de Huanchar y Huayhuasca, causando esto constantes líos entre usuarios de estos pueblos». Por otro lado, el hecho de no contar con una bocatoma bien construida originaba disputas externas: «constantemente somos privados del servicio por los trabajadores de la Piscifactoría, ya que los muros de piedras colocados por los usuarios [para derivar las aguas] son fácilmente derribados»³⁸⁷.

³⁸⁶ Archivo personal de Elio Ninanya Ponce, oficio N° 076-84-DAS/DEO, Huancayo, del 15 de marzo de 1984 enviado por el Director de la Dirección de Aguas y Suelos de Junín al presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro.

³⁸⁷ Archivo personal de Elio Ninanya Ponce, Memorial presentado por el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa al Director de la Región Agraria XVI, Junín, el 12 de octubre de 1984. Encabezan las firmas de este documento la presidenta del Comité, Ada Baquerizo Mayta, y el delegado del Sector Achamayo ante la Junta del Mantaro, Elio Ninanya Ponce.

Como había transcurrido un año desde la preparación del presupuesto y el silencio administrativo continuaba, el Comité logró la intercesión de la Junta del Mantaro. Esta se dirigió a la autoridad de aguas invocándola a ejecutar la obra inmediatamente, pero la demora continuó. Seis meses más tarde, el Comité se comunicó con el presidente de la Corporación Departamental de Desarrollo de Junín (CORDE-JUNIN), solicitándole la «ejecución de la bocatoma del río Achamayo y revestido de canales de las márgenes derecha e izquierda»³⁸⁸.

Frente al mutismo de la autoridad, el Comité reiteró su pedido en octubre de 1985, esta vez en términos más ásperos. Reseñó que la Junta del Mantaro había obtenido una partida de S/. 50 millones para mejorar la infraestructura hidráulica «en las dos márgenes del río Achamayo». El problema era que el dinero solo había sido destinado a «la bocatoma y mejoramiento del canal que conduce el agua a los pueblos de Alayo, Santo Domingo y Concepción, *pero a la otra margen no se nos hace ni siquiera el proyecto de mejoramiento, aun cuando ello [lo] exigimos constantemente*». Santa Rosa consideraba que se trataba de una decisión «injusta, desde que las autoridades de aguas conocen del suministro deficiente hacia nuestro sector, pues somos constantemente privados en el uso del agua por los trabajadores de la Piscifactoría, sin respetar las tres actas firmadas hasta la fecha».

Ante la inequidad denunciada, el Comité solicitaba la asignación de una partida para que «*se nos elabore [y ejecute] el proyecto de mejoramiento de la infraestructura de riego de la margen derecha que conduce el agua a los pueblos de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Huanchar y Huayhuasca*» (itálicas añadidas)³⁸⁹. La réplica de la burocracia desarrollista fue preguntar a los santarrosinos si contaban

³⁸⁸ Archivo personal de Elio Ninanya Ponce, oficio N° 042-85-JUDRM-H del 28 de marzo de 1985 enviado por el presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro al Director de Aguas y Suelos de la Región Agraria VIII, Junín; oficio N° 001-85-CRSRO del 17 de septiembre de 1985 enviado por el presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa al presidente de la Corporación Departamental de Junín. En ese momento don Elio Ninanya ya había asumido la presidencia de la organización.

³⁸⁹ Archivo personal de Elio Ninanya Ponce, solicitud presentada por el presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa, don Elio Ninanya, al presidente de la Corporación Departamental de Desarrollo de Junín el 9 de octubre de 1985.

con equipos y herramientas que ofrecer, a lo que el Comité respondió que no, que «lo único que podríamos ofrecer [...] es la mano de obra»³⁹⁰.

Tal como ocurrió con la Municipalidad y la comunidad campesina, es muy probable que los años de violencia y terrorismo que sufrió el país lo hayan diezmado y que por eso fuera necesario fundar el Comité actual en 1997³⁹¹. Eso explicaría las quejas, en esos años, «sobre el agua de riego, que es un desorden completo»³⁹². Los esposos Walter y Consuelo Maraví recuerdan que las disputas se agravaban porque la comunidad campesina, heredera del turno privilegiado de la hacienda conventual, regaba de 9:00 am a 5:00 pm, «en horario de trabajo, y solo a partir de esa hora el pueblo podía regar, incluso toda la noche; era bien difícil traer el agua porque todo el mundo jalaba su agua, no había organización». Don Félix Ninanya Torpoco, ex-presidente del Comité de Santa Rosa y de la Comisión del Achamayo, también se acuerda de esos tiempos difíciles: «no estábamos organizados, yo ni sabía que había una ley de aguas, de a pocos aprendí, antes regaba el más macho, a veces te tenías que agarrar a golpes». En esa competencia por el agua, una práctica muy común era la de «tumbar las tomas», es decir, destruir las compuertas rusticas que los regantes levantaban a lo largo de los canales para derivar agua a sus chacras³⁹³.

Una situación tan crítica creó la oportunidad para que, hacia fines de los años noventa, un agente desarrollista intervenga en la cuenca, ofreciendo la ejecución de obras de infraestructura hidráulica. Así, la fundación del Comité en junio de 1997 se produjo a raíz de la propuesta que hizo un agente externo, la ONG IDEA-Perú³⁹⁴, para

³⁹⁰ Archivo personal de Elio Ninanya Ponce, oficio N° 02-85-CRSRO del 23 de octubre de 1985 enviado por el presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa al señor Luis Regalado [no se especifica su cargo ni institución].

³⁹¹ MDSRO-MCD 2003: 11.

³⁹² AMSRO-LAMSRO, 1987-1995, fojas 205, Cabildo Abierto del pueblo de Santa Rosa de Ocopa del 11 de marzo de 1995.

³⁹³ Entrevista a Walter Maraví Manrique y Consuelo Martínez, Santa Rosa de Ocopa, 16 de agosto de 2002; entrevista a Félix Ninanya Torpoco, Santa Rosa de Ocopa, 2 de julio de 2006.

³⁹⁴ Se trata del Instituto de Desarrollo Andino del Perú, que fijó domicilio en Concepción y se dedicó a promover el desarrollo agrícola y la transformación y comercialización de productos como la alcachofa. Desempeñó sus actividades entre inicios de los años 1990 y mediados de 2000.

canalizar el «acequión principal [...] *en calidad de donación*» (itálicas añadidas). Representada por el ingeniero Angel Marmanilla Apolinario, esta ONG llegó a sostener reuniones muy concurridas y promisorias sobre el «apoyo que está brindando en infraestructura de riego, agua potable y ganadería [...] en la modalidad de donación». Sus acciones contaron con el aval del presidente de la Comisión del Achamayo, Isaac Cerrón, del alcalde de Santa Rosa y del presidente de la Junta Administradora de Agua Potable del distrito³⁹⁵.

Aunque semejantes ofertas sonaran a promesas de marinero y al final no se plasmaron³⁹⁶, por lo menos desencadenaron el proceso de gestación de la «Sub-comisión de Regantes de la Margen Derecha del río Achamayo» porque, «*para firmar el convenio, se necesita tener los dirigentes de los regantes*» (itálicas añadidas). Más allá del nombre, que podría hacer pensar que incluía a otros comités como los de Quichuay y Huanchar, lo cierto es que se refiere exclusivamente a la organización de regantes de Santa Rosa de Ocopa³⁹⁷.

Los santarrosinos recurrieron a sus propios referentes institucionales y políticos para fundar su comité. Por eso, la asamblea inaugural fue convocada por el presidente de la Comunidad Campesina y por un regidor de la municipalidad, en representación del alcalde. Más importante aún, la directiva sería elegida seleccionando a dos vocales por cada uno de los cuatro cuarteles en los que estaba dividido el municipio y no en función de las principales tomas del sistema de riego. Inclusive se llegó a proponer, en uno de los barrios, «que el señor Agente Municipal sea el Primer Vocal» y que se integrara directamente a la nueva directiva, pero la idea no prosperó. Solo con posterioridad, cuando se percataron de que la vieja

³⁹⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 5, Acta de Asamblea de la Subcomisión de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa del 26 de julio de 1997.

³⁹⁶ Como recordó don Julio Ponce años después, «en el año 1998 se iba a canalizar, pero fuimos burlados por IDEA PERU» (ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 64, Asamblea General del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 30 de julio de 2005).

³⁹⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 1, Acta de elección del cuerpo directivo de la Sub-comisión de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 28 de junio de 1997. La sinonimia entre la «sub-comisión» y el Comité de Riego o de Regantes de Santa Rosa de Ocopa es evidente a lo largo de la documentación, así que solo utilizaré estas últimas.

tradición de organización del espacio distrital no resultaba aplicable a una institución especializada en riego, cambiaron de criterio y privilegiaron el de «un vocal por toma»³⁹⁸.

Al principio, la distribución desordenada de turnos que hacían los vocales-tomeros ocasionó pugnas, sintomáticas de la debilidad de la naciente organización. Algunos directivos como doña Consuelo Martínez de Maraví, vocal por el cuarto cuartel de Aylapampa, objetaron la «descoordinación en la distribución de tickets, ya que existen regantes del 4to. cuartel que hacen uso de las tomas del 1er. y 3er. cuartel»³⁹⁹. Otros denunciaron que algunos regantes ni siquiera «sacan sus tickets y riegan en los días que no [les] corresponde el turno»⁴⁰⁰.

Ante estas infracciones, el gobernador del distrito se comprometió «a colaborar con la vigilancia» para consolidar el nuevo mecanismo de asignación de agua⁴⁰¹ y el Comité acordó «sancionarlos con conocimiento del Gobernador»⁴⁰². El regante Elio Ninanya, por ejemplo, tuvo que recurrir al gobernador y al alcalde de Quichuay para hacer respetar su turno y pidió al Comité «resolver de acuerdo a los dispositivos legales»⁴⁰³. Muchos años después, para enfrentar estas irregularidades, el CRSRO promulgó algunas normas. Decidió que

³⁹⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 3, Acta de Asamblea de Regantes del Tercer Cuartel, Barrio «Chaupimarca» del 12 de julio de 1997. Salieron elegidos Andrés Huayta Laura y Juan Pérez Huayta como primer y segundo vocal. En agosto del año siguiente fueron reemplazados, a razón de «un vocal por toma», por José Mantari (toma 1, Panteón) y Epifanio Cotrina (toma 2, Baquerizo); ver ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 31, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes del Tercer Cuartel, Barrio Chaupimarca, del 27 de agosto de 1998.

³⁹⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 14, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

⁴⁰⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 15, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

⁴⁰¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 11, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 4 de octubre de 1997.

⁴⁰² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 25, Acta de Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 24 de julio de 1998.

⁴⁰³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 27, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 31 de julio de 1998. Obsérvese la apelación a la normatividad estatal.

solo tendrían derecho a obtener papeletas de riego los usuarios que las solicitaban personalmente y que «a nadie se le guardará turnos»⁴⁰⁴.

El gobernador, en tanto representante del Poder Ejecutivo, también tuvo que apoyar al Comité para disciplinar a sus dirigentes. Eso sucedió en 1998, cuando el tomero Pérez Huayta se negó a rendir cuentas del dinero que había recaudado por la distribución de turnos. El tesorero «tuvo que recurrir al Gobernador» y denunciarlo para lograr su cometido. Pero, al año, no había terminado de entregar los cobros por órdenes de riego y multas. Este tipo de actitudes ocasionó que el presidente del Comité pidiese su destitución, mientras que otro usuario sugirió escalar la queja, denunciándolo ante el Poder Judicial, para que acatase las decisiones de la organización. Al final, la asamblea tomó una decisión determinante: removerlo de los cargos de vocal y tomero, y nombrar, «por aclamación, al señor Nicolás Torpoco»⁴⁰⁵. Además, el Comité ofició al Ministerio de Agricultura sobre esta incómoda situación⁴⁰⁶.

Por cierto que la primera elección también padeció de un crónico problema en la vida política distrital: la escasa participación. El 28 de junio de 1997, por ejemplo, solo se eligieron al presidente, don Francisco Baquerizo Mayta, al secretario, al tesorero y al «Primer Vocal del Cuarto Cuartel»; y «en vista de que no asistieron más del 50% de los regantes de los barrios, se elegirán al Primer y Segundo Vocal de cada barrio antes de finalizar el mes de julio»⁴⁰⁷. La elección del primer y

⁴⁰⁴ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 81, Acta de la Sesión de Trabajo de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 5 de noviembre de 2005.

⁴⁰⁵ Pérez Huayta solo rindió cuentas por un talonario de la toma N° 2. Había recaudado S/. 58.25, pero quedó pendiente descontar los gastos correspondientes a tres faenas. Torpoco fijó inmediatamente «su horario de atención» (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 25, Acta de Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 24 de julio de 1998; fojas 27-28, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 31 de julio de 1998; fojas 33, Acta de la Asamblea de Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 6 de junio de 1999).

⁴⁰⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 30, Acta de Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 16 de agosto de 1998.

⁴⁰⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 1, Acta de elección del cuerpo directivo de la Sub-comisión de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 28 de junio de 1997. Como secretario se eligió a Julio Ponce Mier, como tesorero a Rodrigo Canchaya y como vocal del cuarto cuartel a Consuelo Martínez de Maraví.

segundo vocal del tercer cuartel, es decir, de Chaupimarca, también se hizo en segunda convocatoria porque la primera no alcanzó el quórum necesario⁴⁰⁸. Solo tres meses después, en una asamblea general previa a «la limpieza del acequión principal», se eligió al vicepresidente y al segundo vocal del cuarto cuartel (Aylapampa)⁴⁰⁹, pero hasta octubre de 1997 estaba pendiente la elección del pro-tesorero y pro-secretario de la organización⁴¹⁰. Las continuas inasistencias impidieron la celebración de las sesiones de la junta directiva⁴¹¹ y de las asambleas generales⁴¹². Ante esa actitud contumaz, el año 2002 se reglamentó que «los directivos que no acuden a las asambleas serán sancionados con la suspensión [sic] de un mes de riego» y en 2004 se les llegó a imponer una multa de S/. 15.00 por no haber asistido a una sesión de trabajo⁴¹³. Posteriormente, las sanciones se endurecieron: suspensión del cargo «y como usuarios regantes de acuerdo a sus faltas, leve, dos fechas; graves, mayor»⁴¹⁴. Pero el problema continuó porque es muy difícil para los santarrosinos conjugar las demandas de la vida diaria con las exigencias de la participación política y gremial.

⁴⁰⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 3, Acta de Asamblea de Regantes del Tercer Cuartel, Barrio «Chaupimarca» del 12 de julio de 1997.

⁴⁰⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 9, Acta de la Asamblea de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 28 de septiembre de 1997.

⁴¹⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 15, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

⁴¹¹ Por ejemplo, la Asamblea de Cuerpo Directivo del 13 de junio de 1998 fue suspendida luego de la tercera citación por falta de quórum. La reunión de coordinación entre el comité y la comunidad campesina también fue suspendida por inasistencia del presidente de esta última (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 24, Acta de Asistencia a la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 13 de junio de 1998; fojas 24, Acta de Cuerpo Directivo del 23 de junio de 1998).

⁴¹² La convocada para septiembre de 1999 tuvo que ser suspendida por falta de asistentes (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 35, Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 11 de septiembre de 1999).

⁴¹³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 115, Acta de la Asamblea Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 27 de septiembre de 2002; fojas 149, Constancia de una Reunión Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 17 de abril de 2004.

⁴¹⁴ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 90, Acta de la Sesión de Trabajo de la Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 25 de abril de 2006.

Otro factor que atentó contra la consolidación de las organizaciones de usuarios, en general, y del CRSRO, en particular, como instituciones participativas y democráticas, fue la periódica injerencia del Estado en sus elecciones internas. En septiembre de 1999, por ejemplo, el comité santarosino tomó nota del Decreto Supremo 021-1998-AG, en el que se prolongaba el mandato de las directivas de agua hasta fines del año 2000, e hizo lo propio⁴¹⁵. Las elecciones de la segunda junta directiva del comité tuvieron lugar en marzo de 2001, tres meses después del vencimiento del plazo legal indicado en el decreto mencionado. Esa vez sí se eligió a la lista completa de directivos y tomeros. De los tres candidatos propuestos para presidente, salió elegido don Félix Ninanya Torpoco, quien posteriormente ejercería el mando de toda la Comisión del Achamayo. El ex-presidente, Francisco Baquerizo, pasó al cargo de Fiscal; la vicepresidencia fue entregada a Walter de la Cruz, quien había quedado en segundo lugar en la votación para presidente; Edson Andrade Jara fue nombrado secretario; y doña Consuelo Martínez de Maraví ocupó el cargo de tesorera. Además, se eligieron a cuatro vocales, uno por cada cuartel, y a los tomeros⁴¹⁶. Salvo un caso, el cargo de vocal recayó en una persona distinta al de tomero.

⁴¹⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 35, Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 18 de septiembre de 1999. «La intervención empezó con el Decreto Supremo 037-92-AG, de setiembre de 1992, por el cual se declaró en reorganización las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes; continuó dos años más tarde, con el Decreto Supremo 46-94-AG; dos años después se repitió con el Decreto Supremo 014-96-AG; y culminó con el Decreto Supremo 021-98-AG, que prorrogó el mandato de las Comisiones de Regantes y Juntas de Usuarios hasta diciembre del año 2000. En todos estos casos se pretendió ‘mejorar la administración de los Distritos de Riego y fortalecer las Organizaciones de Usuarios de Agua’, así como facilitar las obras de reconstrucción luego del fenómeno El Niño» (CEPES 2004: 30).

⁴¹⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 39, Acta de Elección de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 31 de marzo de 2001. En esta elección el vocal del cuarto cuartel, Victoriano Rojas de la Cruz, fue desplazado por Italo Rupaya Mantari. La causa tal vez se encuentre en que hacía un tiempo Rojas se había presentado en estado etílico a una asamblea. Si bien no recibió una sanción inmediata, la junta directiva tomó «debida nota» (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 34, Acta de la Asamblea de Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 6 de junio de 1999). Doña Consuelo renunció a su cargo en abril de 2002 dejando un saldo en caja de S/. 640.50, suma inusual para la organización (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 99, Acta de la Reunión Ordinaria del Comité de

Al finalizar su mandato, a mediados de 2004, el presidente saliente, don Félix Ninanya Torpoco, pronunció un desordenado pero interesante discurso de entrega de cargo que da una idea de las aspiraciones que los motivan y de las tribulaciones cotidianas que enfrentan los dirigentes de este tipo de organizaciones. Señaló que, en términos institucionales, dejaba al Comité «inscrito en la Junta de Regantes», con un proyecto de Reglamento Interno, con el pago de la tarifa de uso de agua del año 2003 al día, con un superávit de casi mil soles, con un perfil de proyecto «para mejorar el canal [y] regar por aspersión», aunque sin «licencia para el uso del río Achamayo»⁴¹⁷.

El inventario de los activos y herramientas de gestión entregados a la nueva junta revela gran desorden administrativo y la ausencia de instrumentos de medición. Solo figuran folders con documentos administrativos y contables (período 1997-2004), talonarios de órdenes de riego, candados, operativos y malogrados, una pizarra, dos banderolas y, lo más importante, «1 archivo de empadronamiento de 245 usuarios». Ninguna referencia específica a planes, presupuestos, libros de caja, libros de actas o planos del sistema de riego conduce a pensar que el Comité replicaba la situación de la Comisión del Achamayo (*vid. supra*)⁴¹⁸. Recién en septiembre de ese año, un delegado de la Comisión del Achamayo recomendaría al Comité, luego de siete años de fundado, «llevar dos libros, uno de caja de cobro de tarifas y otro de cuentas [para el registro del] cobro por faena, multas y otros enseres como coca, cigarrillo y licor»⁴¹⁹.

Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 9 de abril de 2002). Fue reemplazada por Reynaldo Molina, elegido por unanimidad antes de una faena general (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 103, Acta de la Faena General de Usuarios del Distrito de Santa Rosa de Ocopa del 13 de abril de 2002). Este recibió los talonarios asignados a los tomeros, el saldo de caja y los útiles de escritorio de la tesorería de manos del presidente del Comité (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 107, Acta de Entrega de Enceres [sic] de Tesorería, Santa Rosa de Ocopa, 17 de abril de 2002).

⁴¹⁷ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 32, Acta de la Asamblea General de Usuarios de Agua de Riego, Santa Rosa de Ocopa, s/f [fines de agosto de 2004].

⁴¹⁸ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 13-14, Acta de la Asamblea General del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [entre el 29-5-2004 y el 3-7-2004]; fojas 19-20, Acta de entrega de documentos administrativos y contables.

⁴¹⁹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 37, Acta de entrega de talonarios de tarifas por la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo al Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [principios de septiembre de 2004].

En cuanto a la infraestructura y equipos, don Félix había encontrado «las compuertas en mal estado», habían sufrido el robo de un par de pequeñas compuertas y hasta de candados, y, encima, «la naturaleza no nos ha [tratado] bien». Aun así, entregaba el canal principal y sus ramales limpios y operativos, con algunas obras destacables: nuevas compuertas, un aforador y pontones a lo largo del canal. Tanto Santa Rosa como Huanchar habían colaborado en la instalación de las primeras, pero se quejó de que «Quichuay no aportó nada». Los pontones fueron tendidos apelando al programa rural del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES⁴²⁰.

El proceso electoral que concluiría con el nombramiento de la tercera junta directiva fue iniciado en mayo de 2004 con la elección del comité electoral⁴²¹. Este convocó a una Asamblea Electoral que, ante la inscripción de una sola lista presidida por Cirilo Bendezú Barja, decidió, por aclamación, ungirle como ganadora. Esta vez sí se logró juramentar a la lista completa. Victoriano Rojas de la Cruz juró como vicepresidente; Juan Sánchez Chamorro como secretario; Eudocia Ninanya Ramos como tesorera; Salvador Ludeña, en tanto representante de la comunidad campesina, como pro-tesorero; y siete «vocales-tomeros»⁴²².

Don Cirilo es un líder social nato. Es carpintero de profesión, tiene un par de cabezas de ganado y cultiva chacras pequeñas, pero su verdadera vocación y en la que invierte una ingente cantidad de tiempo y energía es la organización social de su pueblo. El año 2006 era presidente del Comité de Regantes, delegado de la Comisión de Regantes del Achamayo ante la JUDRM, director técnico de la Liga Distrital de Fútbol, delegado de la Sociedad Civil ante Municipalidad Distrital de Santa Rosa en el Consejo de Coordinación Local (CCL, 006-2007), dirigente del Primer Barrio y directivo de la

⁴²⁰ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 70, Acta de la Asamblea General de Usuarios de Agua de Riego, Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, s/f [agosto de 2005]. FONCODES fue creado por el gobierno de Alberto Fujimori (1990-2000) como un programa nacional para promover el desarrollo local y contribuir a la reducción de la pobreza.

⁴²¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 156, Acta de Asamblea General del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 8 de mayo de 2004.

⁴²² ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 8-12, Acta de la Asamblea Electoral del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 29 de mayo de 2004.

Asociación de Padres de Familia del colegio de sus hijos. Ha postulado al cargo de regidor en un par de movimientos políticos locales, pero sin éxito. Cree que sería interesante asumir la presidencia de la Comisión del Achamayo, pero esa posibilidad no le quita el sueño. Su valiosa y productiva gestión fue sucesivamente reconocida por los regantes, tanto que al año 2011 continuaba como presidente del CRSRO.

A los meses de juramentado, el nuevo presidente presentó su plan de trabajo para el año 2005. Contemplaba desde la adquisición de una computadora, muebles y estantes para el Comité hasta la construcción de muros de concreto, «para facilitar el uso del agua en las tomas 2, 3 y 5»; la colocación de más de quince compuertas metálicas pequeñas en los canales laterales de los siete ramales principales; el cambio de rumbo del canal de la toma 5; y el mantenimiento del camino de vigilancia del canal principal. Era un plan ambicioso, sin duda, para las escasas capacidades económicas del Comité, pero fue aprobado y presentado a la Comisión del Achamayo⁴²³. Lamentablemente, en abril de 2006 el mismo Bendezú cursaba oficios a la municipalidad de Santa Rosa solicitando la donación de una computadora y la cesión de un local, en una clara señal de retraso en el cumplimiento de las metas que se trazó⁴²⁴.

Tan diferido como ese plan resultó el reconocimiento administrativo de la nueva junta directiva, alcanzado en las postrimerías de su mandato (enero de 2006). La revisión de su trámite sirve para conocer los enlaces que se forjan entre el Estado y los regantes de pequeñas organizaciones como la de Santa Rosa de Ocopa. También para apreciar los mecanismos de adaptación y localización que las burocracias acantonadas en provincias emplean para tratar de articular los mandatos oficiales con las demandas locales.

La directiva fue elegida el 29 de mayo de 2004. Catorce meses después, el 25 de julio de 2005, pidió a la Junta del Distrito de Riego

⁴²³ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 51, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [fines de 2004]. Las primeras doce compuertas costaron S/. 2,280.00. Ver, también, fojas 88, Acta de la Reunión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 4 de diciembre de 2005.

⁴²⁴ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 90, Acta de la Sesión de Trabajo de la Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 25 de abril de 2006.

Mantaro que la acredite y reconozca mediante el oficio 026-CRSRO-2005. Para sustentar su pedido había obtenido el Informe favorable N° 027-2005-PA-JUDRM-H del 4 de julio de 2005, de la encargada de Tarifas de la Junta del Mantaro. Esta precisó que los directivos se encontraban empadronados y al día en el pago de sus tarifas de uso de agua. A las dos semanas, con este recaudo, el presidente de la Junta ofició a la Administración Técnica del Mantaro opinando a favor del reconocimiento solicitado por la directiva presidida por Cirilo Bendezú Barja⁴²⁵.

La ATDRM recién extendió su reconocimiento a la directiva de Santa Rosa el 11 de enero de 2006 mediante la Resolución Administrativa 04-2006-INRENA-IRH/ ATDRM, Huancayo. Lo hizo a casi 20 meses de su elección y 11 de su cese. ¿Qué propició esta tardía pero positiva respuesta administrativa? Aparentemente, dos causas. La primera: en noviembre de 2006 se debía convocar a elecciones generales en las Juntas y Comisiones del país, por lo que era necesario poner la casa en orden. Directivas no reconocidas no hubiesen podido tentar la reelección o transferir sus cargos. La segunda: la necesidad de que la organización de regantes de Santa Rosa de Ocopa tenga todos sus papeles al día para poder vincularse con Cáritas-Huancayo y USAID con el fin de llevar adelante el proyecto de mejoramiento del canal principal Quichuay-Santa Rosa de Ocopa-Huanchar (*vid. infra*).

La resolución administrativa mencionada ofrece algunos indicios sobre los mecanismos de localización y adaptación que las burocracias provinciales aplican para operar *in-between*, entre dos escalas normativas, la nacional y la local. Su primer artículo es muy gráfico al respecto: «Reconocer *en vía de regularización* a la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa [...] por el período de gestión mayo 2004-diciembre 2006» (itálicas añadidas). Además, pese a que la junta directiva elegida democrática y formalmente constaba de 12 miembros, la Administración Técnica resolvió, *motu proprio*, reconocer únicamente a 7 directivos. La razón era pragmática pues

⁴²⁵ Los documentos referidos en estos párrafos forman parte de AATDRM, 2006, Expediente Técnico-Administrativo de la Resolución Administrativa 04-2006-INRENA-IRH-ATDRM de reconocimiento de la junta directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

un comité tan corto no necesitaba una directiva tan larga, pero la ATDRM no tenía la atribución de reducir un cuerpo directivo elegido.

Su tercer considerando y su segundo artículo son también reveladores. Vale la pena citarlos en extenso, a la luz del mandato legal contenido en el Decreto Supremo 057-2000-AG, Reglamento de Organización Administrativa del Agua.

Funciones de Comités de Regantes según DS 057-2000-AG, Disposición Transitoria Quinta	Funciones de Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa según RA 04-2006-INRENA-IR/ATDRM
Si el caso requiere, las Comisiones de Regantes podrán contar con Comités de Regantes con el objeto de apoyar la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento de los canales y distribución del agua de acuerdo a los roles de riego establecidos y elaborados por la Comisión de Regantes y Junta de Usuarios, aprobados por la Autoridad Local de Aguas, serán reguladas en los estatutos de su respectiva Comisión de Regantes.	-«Que, a la fecha, el Comité de Regantes que se reconoce en la presente Resolución viene ejerciendo las facultades de administración y operación de la infraestructura de riego...» - Distribuir el agua «de acuerdo a los roles establecidos» -Actualizar anualmente el padrón -Apoyar en el cobro de tarifas de agua con fines agrarios a su Comisión

La modulación y adaptación del mandato legal del DS 057-2000-AG es elocuente. El Comité de Santa Rosa, según la resolución de la ATDRM, no se limita a apoyar la limpieza y mantenimiento de los canales de la Comisión del Achamayo; reconoce que en la práctica gestiona y opera su propia infraestructura de riego. Su papel en la distribución de los turnos de riego no se restringe a acatar las disposiciones emanadas de la Comisión del Achamayo o de la Junta del Mantaro, sino que tiene la potestad de fijarlos. Además, posee dos facultades que ni se vislumbran en el Reglamento de Organización Administrativa del Agua: maneja su padrón de miembros y cobra las tarifas oficiales por el uso del agua. En síntesis, el grado de *agency* que la burocracia local le reconoce al Comité de Santa Rosa ni siquiera pudo ser imaginado por «el legislador» (i.e., INRENA, Ministerio de Agricultura). Para ello propone una lectura *ad hoc* del dispositivo legal,

lo invoca en sus considerandos y lo reinterpreta a la luz de las exigencias locales.

Se observa, en forma adicional, que para la ATDRM el Comité de Regantes de Santa Rosa no tiene una relación filial ni genética con la Comisión de Regantes del Achamayo. Esta concepción, totalmente diferente a la que preside el DS 057-2000-AG, se halla corroborada por la omisión en la que incurre el artículo tercero de la resolución administrativa. Este ordena transcribir su contenido a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA (Lima), a la Dirección Regional Agraria de Junín, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro y al Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, pero no a la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo⁴²⁶. Se trata de una decisión que reconoce el alto grado de autonomía que el Comité posee ante su teórica Comisión-madre y que, con esta exclusión, la burocracia refuerza y legitima, al punto de dotarla de identidad propia. Es más, ni siquiera le pidió que informe u opine sobre una organización de regantes legalmente subordinada a ella.

Todos estos mecanismos y reinterpretaciones confluyen en la generación de dos procesos. Primero, se refuerza y valida, en la escala normativo-institucional local (i.e., Distrito de Riego Mantaro), la reconfiguración del mapa institucional diseñado en la legislación estatal. En el escenario redibujado, las organizaciones que no tienen status legal (i.e., los Comités de Regantes) adquieren un papel protagónico. Por eso la burocracia hídrica debe reconocerlas, reinterpretando significativamente el mandato legal contenido en el DS 057-2000-AG. Si aplicase la ley a rajatabla, solo debería enlazarse con la Junta y las Comisiones, una opción ciertamente conducente al solipsismo y al monólogo por la debilidad organizativa que las caracteriza.

El segundo es que la burocracia hídrica (i.e., ATDRM) debe responder a los retos de adaptación y localización de los mandatos que recibe del gobierno central. Para hacerlo improvisa procedimientos no contemplados ni permitidos por el derecho oficial. Si en el derecho

⁴²⁶ AATDRM, 2006, Expediente Técnico-Administrativo de la Resolución Administrativa 04-2006-INRENA-IRH-ATDRM de reconocimiento de la junta directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, fojas 14-14v.

constitucional y civil el principio de que «nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe»⁴²⁷ es un escudo que garantiza la libertad individual; en el derecho administrativo prima el principio de legalidad por el que los funcionarios públicos deben ceñir su actuar al marco legal y a las facultades específicas que la ley les confiere⁴²⁸.

Ambos principios operan de manera inversa. Mientras uno promueve la expansión de la libertad y los derechos individuales, el otro restringe al máximo las atribuciones de las autoridades públicas para evitar, justamente, que excedan sus competencias y vulneren los derechos y libertades de los ciudadanos. Por eso un funcionario que se arroga o inventa facultades ocasiona la nulidad de sus actos administrativos y se expone a ser sancionado, inclusive penalmente. El procedimiento de reconocimiento de la directiva del Comité de Santa Rosa no acarrió ninguna de estas consecuencias y, por el contrario, canalizó adecuadamente los esfuerzos que la burocracia hídrica regional desplegó para adaptar y localizar el derecho de aguas nacional.

De todo el esfuerzo conceptual y administrativo practicado por la ATDRM, tal vez el aspecto más saltante sea el de haber formulado el reconocimiento «en vía de regularización». Esta pequeña cláusula, carente de lustre y hasta de sintaxis, revela una fascinante y poco estudiada vertiente del derecho estatal, a saber, las prácticas consuetudinarias que sus funcionarios improvisan para poder desenvolverse en contextos sociales inimaginables para «el legislador». La «regularización» no está contemplada en el derecho administrativo peruano. No existe norma positiva que la autorice o regule. Es más, el funcionario que la concede debería ser sancionado pues incurre en responsabilidad funcional por conceder o reconocer derechos sin haber seguido el procedimiento predeterminado, por haber violado el debido

⁴²⁷ Consagrado en el artículo 2.24.a de la Constitución de 1993.

⁴²⁸ Principio enunciado, por ejemplo, en la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, de 2001: «Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas».

proceso, en este caso administrativo. Y, sin embargo, es frecuentemente utilizada en la Administración Pública⁴²⁹. Y es un mecanismo que va mucho más allá del «high level of discretion in coming to decisions» que cualquier orden legal, «fluid and permeable (porous)», le reconoce a sus jueces y funcionarios⁴³⁰.

Es posible que esta práctica tenga un lejano antecedente en la *composición de títulos* (*componere*: arreglar, ordenar) originada en el derecho histórico español y replicada en el derecho colonial o Indiano. En la clásica definición del gran historiador del Derecho, José María Ots de Capdequí, la composición era «una figura jurídica por la cual, en determinadas circunstancias, una situación de hecho –producida al margen o contra el Derecho– podía convertirse en una situación de derecho, mediante el pago al fisco de una cierta cantidad». Su aplicación fue ampliamente permitida y hasta fomentada en distintos ámbitos: la migración ilegal a las Indias, los matrimonios indebidos de funcionarios coloniales, las encomiendas y, por supuesto, la propiedad agraria colonial. Entre 1591 y 1788, por ejemplo, el virreinato peruano

⁴²⁹ Una simple búsqueda en Google arrojará una cantidad impresionante de referencias bajo el término «en vías de regularización». La mayor parte de los actos administrativos regularizados pertenece a la Autoridad Nacional del Agua, las municipalidades, los gobiernos regionales y sectores como Vivienda, Producción e Interior. Algunas municipalidades (e.g., Cieneguilla, Lurín) hasta denominan así a un trámite para formalizar la titularidad de inmuebles (ver www.serviciosalcidadano.gob.pe/bus/PSC_Tramite_Historico.asp?id_entidad=10057&id_hist=179&Tramite=26979) [consulta: 18-03-2011].

⁴³⁰ HOEKEMA 2008: 6. Magdalena GUIMAC describe un comportamiento similar, aunque no precisa si la Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chancay-Lambayeque utilizó este mecanismo. Ante la imposibilidad de impedir el riego que practican los parceleros «informales», «clandestinos» o «ladrones de agua» que bombean las aguas del canal Taymi sin ningún tipo de autorización o licencia, la autoridad «decide propiciar la organización de los agricultores del sector Taymi en comités de regantes, con el objetivo de realizar la cobranza de la tarifa de agua, vigilar el uso del agua y obtener información referente al sector». GUIMAC señala que «la conformación de los [16] comités de regantes, hasta la fecha, ha sido una medida transitoria que no significa la incorporación a la organización social oficial del agua. Las instituciones que tomaron la iniciativa le llaman 'ordenamiento de riego' y no formalización de su condición de regantes del sistema regulado. Sin embargo, esto ha limitado su reconocimiento como usuarios/as de riego ante los agricultores del sistema Tinajones y diversas instituciones» (2010: 199-200).

experimentó cinco Visitas y Composiciones Generales de tierras destinadas a (re)ordenar y formalizar el régimen de la propiedad rural. Los hacendados, órdenes religiosas, obrajeros, caciques o comunidades indígenas que la tramitaban con éxito lograban la formalización de sus títulos y la consecuente seguridad jurídica de sus derechos y propiedades. En contrapartida, la corona obtenía rentas para sus siempre alicaídas arcas imperiales⁴³¹.

Aunque hoy en día la motivación económica que llevó a la corona española a promover las composiciones de títulos ha desaparecido, creo que es posible afirmar que tanto la composición como la regularización comparten la misma pretensión: evitar que el Derecho oficial se rezague irremediabilmente ante la vorágine social que pretende regular; articular el aparato estatal a las demandas locales; restituir un sentido de preeminencia (*imperium*) al Derecho emanado de la autoridad central. En la actualidad el procedimiento no está regulado, ni podría estarlo en puridad. Si lo hiciera, el Estado reconocería que no es ubicuo ni omnisciente, una revelación que desarmaría el castillo de naipes que se conoce como el monismo jurídico y la ideología del centralismo legal⁴³².

Finalmente, en el caso específico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, apelar a la «vía de regularización» para afirmar, siempre *ex post*, su papel de autoridad es recurrir a un elemental principio de realidad: su cuerpo burocrático es muy pequeño para administrar un territorio hídrico gigantesco. Efectivamente, el Distrito de Riego Mantaro tiene 20,000 km² de extensión (un área igual a la de El Salvador y el doble del Líbano), se desliza entre los 5,800 msnm y los 500 msnm, y se extiende a lo largo y ancho de cuatro regiones político-administrativas (Lima, Junín, Huancavelica, y Ayacucho). Lo sorprendente es que la ATDRM solo tenía 14 servidores el año 2006 y 17 el 2008, cantidades a todas luces insuficientes para cumplir su papel de autoridad de aguas en un área tan vasta y

⁴³¹ OTS CAPDEQUÍ (1959: 37) en GUEVARA GIL 1993: 174. Un panorama de las características y aplicación de la composición de títulos en el Derecho Colonial peruano, sobre todo en el proceso de consolidación de la propiedad agraria, en la sección 2.2.a de ese trabajo (pp. 173-186).

⁴³² Una crítica clásica al centralismo legal en GRIFFITHS 1986.

diversa⁴³³. Ciertamente que su dedicación y esmero son laudables, pero más de la mitad ocupaba plazas burocráticas y estaba sujeta a contratos de trabajo temporales. Por último, la Administración Técnica no cuenta con los recursos necesarios para su trabajo. Ocupa unas pequeñas oficinas prefabricadas en un rincón del Ministerio de Agricultura en Huancayo; no tiene vehículos a su disposición ni los equipos que una entidad especializada debería tener para manejar un recurso tan valioso como el agua. Ante las enormes falencias que experimenta el regulador, Comités como el de Santa Rosa de Ocopa despliegan y afirman la vigencia de su legalidad local.

4.2. El Reglamento Interno

Como una de las tareas más importantes para afianzar su organización, en 1999, dos años después de su creación, el Comité de Regantes de Santa Rosa promulgó su reglamento interno, «que consta de X capítulos con 43 artículos», y nombró a un «Comité de Honor» integrado por un hombre y una mujer de reconocido status en el pueblo⁴³⁴. Este cayó en desuso o fue rápidamente cuestionado, porque a mediados de 2004 se discutió al detalle un proyecto de cuatro capítulos con once artículos.

El nuevo reglamento de 2004 fijó en tres años el mandato de la directiva, pero renovable antes, «en caso de inoperancia»; se determinó que los faeneros debían participar de principio a fin en las jornadas; se prohibió el pago de multas en especies (i.e., coca, licor, cigarro); y se ordenó que los dueños de más de una hectárea debían contratar un jornalero extra por cada una. Se estableció que las boletas de riego serían repartidas por cada tomero y que solo podían ser recabadas personalmente. Luego se introdujo una regla muy interesante: los regantes solo podían transferir su turno a otros usuarios empadronados que también hubiesen obtenido una papeleta y estuviesen «al día en su pago de tarifa, faena o multa». Quedaba claro que no podían

⁴³³ Se trata de una carencia recurrente. Otro distrito hídrico tan importante y enorme como el del Cuzco contaba, a mediados de la década, con un Administrador Técnico y 7 empleados (VERZIJL 2005: 56).

⁴³⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 35, Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 18 de septiembre de 1999. Se le denominó «Reglamento de la Sub-Comisión de Regantes», pero ya he aclarado que ese fue el primer nombre del comité de Santa Rosa.

«transferir [sus] papeletas» a morosos o incumplidos. También se fijó una severa escala de multas. Se trataba de un asunto contencioso, pero vital para asegurar la solidez de la organización⁴³⁵.

Mientras algunos consideraban que los montos propuestos eran elevados y debían ser reducidos, otros sostenían que «la rebaja de las multas no [se] justifica ya que [los infractores] no le harían caso» a la autoridad. Se impondrían multas de S/. 50.00 a los que regaban sin boleta o interrumpían el turno de otra persona o de todo un ramal; de S/. 15.00 a los inasistentes a faenas colectivas o asambleas; de S/. 35.00 a los que causaban el aniego de casas, chacras o calles por primera vez; de S/. 70.00 a los «reiterativos»; y de S/. 100.00 a los reincidentes, sanción que incluía la suspensión del turno de riego hasta cancelarla. Las multas debían ser pagadas al tesorero, no al tomero, y aquellos que incumplían contumazmente sus obligaciones iban a ser «separados del comité» (artículos 10.1, 10.2, 10.3, 10.5).

En términos organizativos, el estatuto consagraba que el presidente del Comité era su «representante legal ante el Ministerio de Agricultura, Autoridad de Aguas y demás entidades públicas y privadas». Añadía que «esta organización es sujeta a crédito ante sectores públicos [y el] Ministerio del sistema de riego [sic]». Ambas disposiciones resultaban sin duda inejecutables e inexigibles ante las autoridades oficiales porque iban en contra del papel subordinado que la ley asignaba a los comités en tanto meros apéndices de las Comisiones de Regantes. El reglamento fijó en 12 el número de miembros del «Cuerpo Directivo» de la organización (presidente, 4

⁴³⁵ Cada artículo cuenta con cuatro o cinco incisos, en promedio, por lo que su reducido número es engañoso. ACRSRO, Reglamento Interno de Usuario del Comité de Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, 2004, 13 folios, artículos 6.5.a, 7.3, 8.1, 8.3, 8.4, 10.6 y 11.c; ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 15-16, Acta de la Asamblea General del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [entre el 29-5-2004 y el 3-7-2004]; fojas 21-24, Reunión de la junta directiva con los delegados de los regantes para debatir el Reglamento Interno del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 16 de julio de 2004; fojas 30-31, Acta de la Asamblea General de Usuarios de Agua de Riego, Santa Rosa de Ocopa, s/f [fines de agosto de 2004]. Esta vez se nombró una comisión integrada por tres notables del pueblo: Antonio Martínez, Juan Pérez Huayta y José Salgado, que debía reunirse con la junta directiva para proponer una versión final a la asamblea general. Luego el texto fue sometido a discusión en una asamblea general.

vocales y 7 tomeros), pero como veremos después, la Administración Técnica del Mantaro lo redujo significativamente cuando procedió a reconocer la elección de la junta directiva presidida por Cirilo Bendezú Barja⁴³⁶.

El proyecto, sometido a consideración de los miembros del Comité y «debidamente aprobado por unanimidad», «fue elaborado de acuerdo con *la nueva ley general de aguas* N° 17752, Constitución Política del Perú y el Reglamento de Organización de Usuarios de Agua, la 037-89-AG». Su meta: fomentar el «uso racional del agua, [el] *respeto entre usuarios*, [y el] desarrollo y progreso del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa» (itálicas añadidas). Destaca que haya sido promulgado «con el único propósito que todo usuario [...] debe saber qué hacer y qué no hacer»⁴³⁷.

Lo importante en este caso es observar la amalgama de valores y normas que los santarrosinos elaboraron para sustentar su acto legislativo fundacional. Llama la atención, por ejemplo, el ensamblaje de principios tan pragmáticos como modernos, a saber, la producción de pautas expresas de conducta para regular la vida social («qué hacer y qué no hacer») o el uso racional de los recursos hídricos, con el de garantizar *el respeto* entre sus miembros, un valor comunitario fundamental, más próximo a la deferencia recíproca que a la noción del derecho como libertad individual.

Adicionalmente, resalta que el respaldo normativo para la formulación del reglamento haya sido *la Nueva Ley General de Aguas*, que en ese entonces tenía 35 años de vigencia (1969-2004), y un reglamento de 1989, que ya se encontraba derogado por el Decreto Supremo 057-2000-AG, Reglamento de Organización Administrativa del Agua. Si bien esto puede parecer absurdo, cabe recordar que en el espacio legal local las modalidades de legitimación interlegal no siempre se atienen a los rigores del Derecho estatal (e.g., si un juez aplica una

⁴³⁶ ACRSRO, Reglamento Interno de Usuarios del Comité de Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, 2004, introducción, artículos 5 y 6.

⁴³⁷ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 24, Reunión de la junta directiva con los delegados de los regantes para debatir el Reglamento Interno del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 16 de julio de 2004; Reglamento Interno de Usuarios del Comité de Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, 2004, presentación e introducción.

norma derogada incurre en el delito de prevaricato). ¿Importaba a los miembros del Comité que el Decreto Supremo usado como base legal de su Reglamento Interno estuviese derogado? Realmente no, porque en su ámbito de vigencia esa condición de norma derogada resultaba irrelevante. El decreto servía como un referente normativo en sí mismo, más allá de su vigencia temporal dentro del Derecho estatal⁴³⁸.

Tan sagaz como esta valoración de la norma estatal para sus propios fines es el uso que los redactores del reglamento interno le dieron al «Modelo de Estatuto para Comité de Regantes» que la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro les facilitó para orientar su trabajo⁴³⁹. Aunque menos del 20% de ese modelo versa sobre los Comités de Regantes (10 de 53 artículos), pues el grueso del texto se concentra en la regulación de las Comisiones de Regantes, ni siquiera esa decena de dispositivos fue recogida, al pie de la letra o por lo menos en espíritu, en el reglamento aprobado. ¿La razón? La matriz conceptual y normativa que define a los Comités como meros apéndices o brazos menores de las Comisiones, tal como el Decreto Supremo 057-2000-AG los concebía bajo el típico *top-down approach* de la legislación nacional.

El «Modelo de Estatuto», una glosa de ese decreto supremo, contiene prescripciones como las siguientes: «El Comité de Regantes es una *organización que será constituida, si el caso lo requiere, por la Comisión de Regantes* (artículo 43); «Tiene por objeto la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento de los canales y distribución del agua *de acuerdo a los roles de riego establecidos y elaborados por la Comisión de Regantes y Juntas de Usuarios*, aprobados por la Autoridad

⁴³⁸ GELLES se refiere a un proceso concurrente de formación de la legalidad local cuando concluye que «The 'state' model of yesteryear has become the 'local' model today» (2000: 117). HOEKEMA analiza muy claramente cómo los grupos sociales absorben y procesan regulaciones externas (i.e., estatales) para formular un modelo normativo endógeno, que llega a «desnaturalizarlas», e inclusive apela a la codificación de sus normas, una aparente aberración, para proyectar su autonomía (2004, 2010).

⁴³⁹ ACRSRO, Documentos sueltos, Copia de Modelo de Estatuto para Comité de Regantes, Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, Intendencia de Recursos Hídricos, Instituto Nacional de Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura, elaborado por el ingeniero David Ludeña Marallano, Supervisor de campo de la ATDRM, Huancayo, abril de 2004, 13 páginas.

Local de Aguas (artículo 44); Los Comités de Regantes *solo actuarán por delegación de la Comisión de Regantes* (artículo 52)» (itálicas añadidas).

Como todo esto iba contra la tradición de gestión local del agua (i.e., municipal) y el margen de autonomía que los regantes de Santa Rosa de Ocopa reivindicaban, sus miembros optaron por ignorarlo y preparar un texto alternativo. A diferencia de lo reportado por Vos y del Callejo sobre otras organizaciones en donde «los reglamentos muchas veces son copiados de un modelo de la ATDR y no se aplican», aquí sí se produjo una síntesis intelectual y normativa⁴⁴⁰. Por eso, la promulgación del estatuto santarrosino no obedece a un patrón de fractalidad en el que las propiedades, funciones y características de un esquema organizativo se reproducen en una escala diferente⁴⁴¹. Tampoco de un simple plagio o imitación de formas organizativas acuñadas por el Estado y provistas de ese halo autoritativo propio de «lo oficial». Se trata, más bien, de un esfuerzo intelectual y normativo destinado a cimentar una institucionalidad interlegal local en la que confluyen normas y legitimidades provenientes del mundo oficial y de arraigadas prácticas consuetudinarias.

4.3. Los padrones de regantes

La pretensión de tener y mantener un Padrón de Regantes actualizado siempre ha tropezado con obstáculos provenientes de los usuarios, reacios a registrarse o registrar toda el área que cultivan; de las organizaciones locales, que carecen de la autoridad y facilidades para elaborarlo; y de la burocracia hídrica, cuya desidia ante las pequeñas organizaciones de usuarios, sobre todo serranas, es muy marcada. En un documento que grafica esta última traba, el presidente

⁴⁴⁰ VOS y DEL CALLEJO 2010: 43.

⁴⁴¹ «The term ‘fractal’ refers to phenomena of ‘self-similarity’, or the tendency of patterns or structures to recur on multiple levels or scales [...] A particularly dramatic example from the generally Durkheimian tradition would be Evans-Pritchard’s (1940) model of segmentary opposition in Nuer territorial and descent organization at a variety of societal scales. At every spatial and societal level, a given territorial or descent group is counterpoised by a group of corresponding size or scale, and at the next higher level of organization the two groups which were juxtaposed at the lower level become fused in opposition to a similarly amalgamated collectivity» (MOSKO 2005: 26).

del proto-Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa se quejaba de la indolencia mostrada por el sectorista del Ministerio de Agricultura ante los esfuerzos del propio comité para institucionalizarse.

[A] nuestras reiteradas solicitudes, el señor Pedro Sánchez Cortéz, Jefe del Sector Concepción, me extendió copia del listado Sub-sector Santa Rosa de Ocopa, en el cual *se encuentra registrada hasta mi bisabuela*, señora Nicolasa Bendezú, y este caso entre muchos que ya no existen y no radican en el lugar, *pese a haber entregado hace dos años atrás el listado debidamente regularizado*, trabajo que se realizó en coordinación con el Presidente, señorita Ada Baquerizo, de la cual lo correcto obra muy poco, pero sí podría decir que bastante se parece a una copia del período 1980 (itálicas añadidas)⁴⁴².

Ante semejante ineptitud, don Elio Ninanya, solicitaba «que los sectoristas tengan cuidado al elaborar el empadronamiento, que siquiera se molesten en copiar lo que se entrega cuando ellos nos solicitan, aunque no es nuestra función». En ese mismo oficio añadía que esa actitud no solo les imponía sobrecostos, sino que al final, «la institución que se perjudica es la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, por ser la responsable en emitir los recibos».

Una década después, el primer padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa fue elaborado entre 1997 y 1998 utilizando «fichas de compromiso de honor y empadronamiento». A S/. 1.00 cada una, la directiva mandó imprimir un total de 200: 40 para el primer cuartel, 40 para el segundo, 60 para el tercero y otras 60 para el cuarto. Estas fueron entregadas a los vocales de cada cuartel para su distribución⁴⁴³. Una asamblea extraordinaria se impuso el mandato de tenerlas listas y compiladas en un plazo perentorio de dos días⁴⁴⁴, pero semejante tarea era irrealizable en tan corto tiempo. Es más, con

⁴⁴² Archivo personal de Elio Ninanya Ponce, oficio N° 02-86-CRSRO del 4 de febrero de 1986, enviado por el presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa al Director de la Dirección de Aguas y Suelos de la Región Agraria VIII, Junín.

⁴⁴³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 9, Acta de la Asamblea de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 28 de septiembre de 1997.

⁴⁴⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 11, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 4 de octubre de 1997.

posterioridad se discutió y aprobó el cambio del sistema de acopio y registro de información para «que el empadronamiento de los regantes sea por tomas»⁴⁴⁵. Nuevamente se fijó un término «de 48 horas para su entrega a IDEA-PERU y a la Agencia Agraria de Concepción», pero estos plazos eran incumplibles para una organización débil recién formada⁴⁴⁶. Al año siguiente no se había concluido con el «reempadronamiento por tomas», pues se fijó en S/. 0.25 el costo de cada formulario de inscripción⁴⁴⁷.

En 2001 se ordenó una nueva inscripción, bajo el mismo talante perentorio, del 30 de junio al 4 de julio. Un regante sugirió incluir a Huanchar para que se integre oficialmente al sistema, contribuya económicamente a través del pago de las cuotas y tarifas, y maneje mejor su riego⁴⁴⁸. La directiva optó por la cautela y prefirió seguir con sus planes originales. Exigió la presentación de una ficha acompañada de una copia del Documento Nacional de Identidad y de un «título de propiedad: hijuela, autoavalúo, certificado de posición [sic: posesión]»⁴⁴⁹. Como se aprecia y luego veremos en detalle, en la legalidad local la propiedad se podía acreditar con instrumentos que iban desde una constancia de la cuota hereditaria de un heredero y el pago del impuesto predial a la municipalidad hasta una constancia administrativa de posesión, generalmente otorgada por el Gobernador. Por cierto que los dos últimos documentos, en particular, son descartados de plano por el Derecho Civil peruano como instrumentos acreditativos del derecho de propiedad (ver Anexo N° 2, Padrón del

⁴⁴⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 15-16, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997. Decisión reiterada en 2002 (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 102, Acta de la Reunión Ordinaria del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 9 de abril de 2002).

⁴⁴⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 17, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de octubre de 1997.

⁴⁴⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 21, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes, Santa Rosa de Ocopa, 16 de mayo de 1998.

⁴⁴⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 78, Acta de la Asamblea Extraordinaria General de los Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa del 23 de junio de 2001.

⁴⁴⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 77, Acta de la Asamblea Extraordinaria General de los Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa del 23 de junio de 2001.

Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, año 2004; Cuadros 6, Título legal invocado por personas, coherederos e instituciones inscritas en el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004; y Cuadro N° 7, Documento presentado por personas, coherederos e instituciones para acreditar su titularidad en el Padrón... año 2004).

Como el intento no prosperó, en abril de 2002 el Comité volvió a ordenar un «empadronamiento por tomas [del] 15 de abril al 31 de mayo [por lo que] a partir del mes de junio no se les dará el agua a quienes no están empadronados»⁴⁵⁰. Semejante determinación retórica fue usualmente coronada por el incumplimiento, aun cuando se invocaba como sustento, selectivamente por cierto, la ley estatal:

Cobro de papeleta: a partir del día 17 de junio se iniciará el cobro de papeleta (orden de riego). A partir del 1 de julio solamente tendrán derecho al uso de agua de riego los usuarios empadronados y los que están al día en el pago de tarifas hasta el año 1995 y los usuarios que están al día en sus faenas de acuerdo a la ley 17752⁴⁵¹.

Tres meses después de esta severa advertencia, el Comité volvía a la carga: «El presidente pide que todos los delegados sean responsables en dotar el agua solamente a las personas que estén al día con su pago de tarifa [y], a partir de la fecha, a los predios empadronados»⁴⁵². Es más, acusó recibo del oficio N° 074-2003-JUDRM-H, enviado por la Junta del Mantaro, en el que se citaba el «Decreto Supremo 057-2000-AG, DS N° 003-90-AG y ley 17752, Ley General de Aguas», para reiterar que «deve [sic] otorgarse el agua solo a los usuarios que están al día en sus pagos de

⁴⁵⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 78, Acta de la Asamblea Extraordinaria General de los Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa del 23 de junio de 2001; fojas 102, Acta de la Reunión Ordinaria del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 9 de abril de 2002; fojas 103, Acta de la Faena General de Usuarios del Distrito de Santa Rosa de Ocopa del 13 de abril de 2002.

⁴⁵¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 112, Acta de la Asamblea Ordinaria [de los Directivos] del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 13 de junio de 2002.

⁴⁵² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 115, Acta de la Asamblea Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 27 de septiembre de 2002.

tarifa» y multas. Por eso se decidió que los «usuarios que no pagan su tarifa de riego será[n] retirado[s] del Padrón General de Agua»⁴⁵³.

Hasta mediados de 2004 todas estas amenazas habían caído en saco roto. «El padrón es antiguo y hay usuarios ya fallecidos o nuevos que no están en [el] padrón oficial», advirtió un representante de la Comisión del Achamayo al Comité de Santa Rosa. Es probable que don Félix Ninanya se haya referido a este cuando mencionó en su discurso de entrega de cargo que dejaba «1 archivo de empadronamiento de 245 usuarios». Ante esta realidad, la directiva del comité dio un nuevo plazo para el registro de los regantes, «hasta el 31 de octubre», pero ya hemos visto que estos plazos eran irreales⁴⁵⁴.

El esfuerzo organizativo y censal que el Comité efectuó el año 2004 resultó, finalmente, exitoso. Generó un Padrón General actualizado, fortaleció la organización y el mandato de su junta directiva, y produjo, de paso, un valioso *corpus* legal que quedó «archivado»⁴⁵⁵ en la casa del presidente del CRSRO y sirvió para acreditar los derechos de agua de los regantes registrados (ver Anexo N° 2 Padrón del CRSRO, año 2004; Anexo N° 1, Cuadros 1-11).

Aunque los datos contenidos en los padrones de regantes deben ser tomados con mucha cautela porque no son herramientas estadísticas puras, sino documentos atravesados por intereses, negociaciones y

⁴⁵³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 120, Acta de la reunión ordinaria de los directivos de regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 23 de abril de 2003; fojas 132, Reunión Ordinaria de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2003.

⁴⁵⁴ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 37, Acta de entrega de talonarios de tarifas por la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo al Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [principios de septiembre de 2004]; fojas 19-20, Acta de entrega de documentos administrativos y contables.

⁴⁵⁵ El Comité carece de un local propiamente dicho. El presidente convoca a las reuniones de su junta directiva y atiende a los regantes en el primer piso de su casa, sita en una esquina de la plaza central del pueblo. En ese ambiente tiene un escritorio y cajas que le sirven para archivar y gestionar la documentación oficial del CRSRO. Don Cirilo Bendezú es un poco desordenado, pero tiene el gran mérito de conservar los documentos de la organización, por lo menos los correspondientes a su presidencia. En Cabanaconde, Arequipa, como en la mayor parte de las comisiones y comités de la sierra, también padecen de la falta de un local adecuado: «The meetings of the Commission are held in a small, dusty room with a desk, five chairs, some weathered wheelbarrows, a few bags of cement, and books that date back from the 1940s» (GELLES 2000: 52).

disimulos, de todos modos dan una idea del número de regantes y hectáreas de un sistema de riego, en este caso de Ocopa⁴⁵⁶. Llama la atención que las extensiones registradas difieran sustantivamente del hectareaje (232 Ha.) mencionado en la documentación del proyecto de mejoramiento del canal principal ejecutado por Cáritas-Huancayo el año 2005. Es posible que esto se deba a que en el expediente técnico no se segregaron las áreas correspondientes a Santa Rosa y Huanchar porque los comités estaban interesados en mostrar las (exageradas) bondades del proyecto (*vid. infra*).

CUADRO N° 14
Número de regantes y áreas en el
sistema de riego de Santa Rosa de Ocopa 1998, 2004, 2009

Año de registro	Número de regantes	Hectáreas irrigadas
1998 ⁴⁵⁷	211	116.25
2004 ⁴⁵⁸	234	114.54
2009 ⁴⁵⁹	344 ⁴⁶⁰	119.26

⁴⁵⁶ Una crítica a la ilusión positivista de que las fuentes documentales administrativas (e.g., censos, padrones, inventarios, registros tributarios) son «puras» y están empapadas de «datos de la realidad», en GUEVARA GIL and SALOMON 1994.

⁴⁵⁷ ACRSRO, Documentos sueltos, Hoja de cálculo para el establecimiento de la tarifa de agua de uso agrario elaborada por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, período 1996-1997-1998, s/f, 5 folios. En este documento se consigna un total de 3'487,523 m³ de consumo para el período indicado.

⁴⁵⁸ ACRSRO, Fichas de inscripción para el padrón de regantes, año 2004; ver Anexo N° 2.

⁴⁵⁹ ACRSRO, Documentos sueltos, Comisión de Regantes Achamayo, Ingresos-Reversiones-Comisión de Cobranza durante el período 2009 y 2010 (enero-junio), diapositivas preparadas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, s/f, 10 folios. En el folio 7 el número total de usuarios asciende a 363 cuando se suman 34 bajo «D.J.» (Declaración Jurada) y 89 «ilegales». Se indica un volumen de 149,400 m³ de consumo del Comité de Santa Rosa (asumo que en 18 meses). Si se restan estas dos categorías, el número de empadronados completamente formalizados se reduciría a 240.

⁴⁶⁰ Cuadro N° 12, Comparación de las áreas indicadas en los padrones del CRSRO de los años 2004 y 2009. En ACRSRO, Documentos Suelos, ALA Mantaro, PROFODUA-Mantaro, Listado de usuarios empadronados, Predios no catastrados, Comité de Regantes Santa Rosa de Ocopa, septiembre de 2009, el número de regantes asciende a 589. La diferencia se debe a que este registro repite el nombre del titular por cada terreno censado (e.g., Si Juan Huayta Pérez declara cuatro chacras su nombre se reitera cuatro veces).

Antes de analizarlo, vale la pena enfatizar la enorme diferencia en el número de inscritos en los Padrones Generales de los años 1998 y 2004 frente a la cantidad de empadronados el 2009 (ver Cuadro N° 12, Comparación de las áreas indicadas en los padrones del CRSRO de los años 2004 y 2009; Cuadro N° 14, Número de regantes y áreas en el sistema de riego de Santa Rosa de Ocopa 1998, 2004, 2009). Mientras el número de hectáreas registradas se mantiene estable (116.25 en 1998; 114.54 en 2004; y 119.26 en 2009), el incremento en la cantidad de usuarios que se inscribieron el año 2009 es notable. Así, en el año 1998 se matricularon 211 personas; en el 2004 lo hicieron 234; pero 5 años después el número de titulares ascendió a 344, lo cual significa un aumento del 47%.

Este incremento se produjo por una serie de factores. Al comparar los padrones de 2004 y 2009 se observa que la diferencia obedece a la incorporación de 143 nuevos (41.57%) inscritos, a la par que 96 inscritos el año 2004 ya no figuran en el nuevo padrón. En este, solo 22 (6.40%) de los 344 titulares empadronados mantuvieron sus áreas de riego, mientras que 68 (19.77%) figuran con áreas irrigables menores y 48 (13.95%) con áreas mayores. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que 63 registros (18.31%) se encuentran bajo la condición de sucesiones intestadas, es decir, de bienes pertenecientes a dos o más coherederos que hasta ese momento no habían practicado la división y partición de la masa hereditaria de su causante.

Es probable que un cambio tan marcado en el número y composición de los matriculados, y en el tamaño de las chacras inscritas obedezca al motivo que originó el empadronamiento general, a saber, el PROFODUA. Aunque en este trabajo no estudio el desarrollo e impacto del programa en Santa Rosa de Ocopa por haberse ejecutado años después del cierre de mi trabajo de campo (2006), me da la impresión de que los santarrosinos lo usaron para sus propios fines. Al respecto, cabe recordar que la cuenca del Achamayo fue seleccionada para iniciar el Programa de Formalización de Derechos de Agua (PROFODUA) en el valle del Mantaro. Enfrentados a esta ofensiva estatal, siempre signada por la sospecha en las sociedades locales «objetivo», los santarrosinos optaron por emplearla para aclarar y legitimar sus derechos de agua del modo más amplio posible. De ahí que el Padrón del año 2009 haya incorporado 143 titulares, purgado a casi 100 y haya servido tanto para el redimensionamiento

de las áreas irrigables como para la (re)asignación de los derechos de agua concomitantes.

La valiosísima documentación generada a raíz del empadronamiento del año 2004 ofrece algunas luces sobre quiénes y cómo reivindican esos derechos de agua en los términos y condiciones de la legalidad local de Santa Rosa de Ocopa⁴⁶¹. Resalta que los dos títulos jurídicos más frecuentemente invocados para fundamentar la propiedad de las parcelas que los empadronados inscribieron fueron dos: la sucesión y la compra-venta. En total, la sucesión fue empleada 174 veces para sustentar los derechos de propiedad que los regantes declaraban tener sobre uno o más terrenos inscritos a su nombre. En la mayor parte de los casos, la documentación no precisa el tipo de sucesión (testamentaria o intestada). Pero el hecho de que casi todas las parcelas se encuentren bajo un régimen de copropiedad, típico de la sucesión intestada antes de su división y partición, conduce a pensar que esta fue la forma más frecuente de transmisión de propiedad (sobre todo intergeneracionalmente). Solo pocas veces se especifica que la transmisión hereditaria se produjo por línea materna (29), paterna (16), o de manera horizontal (entre hermanos, 2; entre cónyuges, 1) (ver Cuadro N° 6, Título legal invocado por personas, coherederos e instituciones inscritas en el Padrón del CRSRO del año 2004).

La compra-venta, invocada en 85 ocasiones, fue el segundo título jurídico más utilizado por los regantes para acreditar su condición de propietarios de los predios que empadronaron. Otra transferencia a título oneroso como la permuta solo respaldó 4 inscripciones, mientras que algunas formas de adquirir la propiedad, como la adjudicación por Reforma Agraria (una por la Comunidad Campesina), la posesión inmemorial (1) o la donación (3 veces, 1 por el Convento), fueron empleadas en muy raras ocasiones. De manera similar, algunas modalidades de traslación de dominio como el anticipo de herencia,

⁴⁶¹ Es preciso aclarar que las Fichas de Inscripción del Padrón resumen los títulos presentados por los recurrentes, pero los instrumentos legales que los documentan no siempre fueron adjuntados por los peticionarios o archivados por el CRSRO. De ahí surge, por ejemplo, la imprecisión terminológica sobre el tipo de sucesión invocada como título de dominio (ver Cuadro N° 6). Además, a veces un solo documento (e.g., escritura pública o constancia posesoria) legitima la propiedad de uno o más predios.

la liquidación de patrimonio societario o la anticresis⁴⁶² también sirvieron para acreditar la propiedad de las chacras censadas, pero solo excepcionalmente (una vez cada una). Tres contratos de arrendamiento fueron usados para certificar sendas inscripciones, pero se trata de un título atípico pues mediante el arrendamiento solo se transmite el uso y la posesión mas no el dominio. De todos modos, estos fueron aceptados como títulos bastantes para que los arrendatarios se integren a la nómina de usuarios del sistema de riego.

Los títulos esgrimidos revelan que la propiedad agraria en Santa Rosa de Ocopa circula en dos grandes circuitos. El primero es el familiar, ya que a través de la sucesión las chacras se transmiten intergeneracionalmente dentro del mismo grupo parental. El segundo es el mercantil pero local, porque las transferencias de propiedad a título oneroso se producen entre santarrosinos, lo que se comprueba al observar que casi el 90% de los titulares de las parcelas registradas domicilia en el pueblo o distrito (ver Cuadro N° 6, Título legal invocado por personas, coherederos e instituciones inscritas en el Padrón del CRSRO del año 2004; Cuadro N° 5, Domicilio legal de las personas inscritas en el Padrón del CRSRO del año 2004).

Las transacciones que se producen en estas dos esferas generan una vasta documentación legal destinada a registrar, publicitar y acreditar la autenticidad de los títulos jurídicos que los regantes alegan sobre sus parcelas. Este mosaico documental se caracteriza por la enorme variedad de instrumentos legales que los titulares de derechos de agua presentaron, y el Comité aceptó, para certificar la propiedad de sus parcelas y asegurar la dotación de agua correspondiente. También se distingue porque los títulos jurídicos y la documentación legal⁴⁶³ que los regantes emplean al interior de la legalidad local de

⁴⁶² La anticresis es un viejo derecho real mediante el cual un deudor entrega un bien (e.g., una chacra) a un acreedor para que este perciba los frutos (e.g., cosechas), los que se imputan al pago de los intereses y del principal recibido por el deudor. Una vez cancelado el capital y los intereses, el deudor recupera su propiedad.

⁴⁶³ En Derecho, el título jurídico es el fundamento, la fuente de un derecho (e.g., adquirir la propiedad de un bien por medio de contrato de compra-venta, de una sucesión hereditaria o de una adjudicación por Reforma Agraria). La documentación es la formalidad, el medio escriturario que las partes emplean para manifestar su voluntad y registrar, sobre todo con fines probato-

Santa Rosa de Ocopa para sustentar sus derechos se originan en la legalidad estatal. En este sistema de riego, los derechos a la tierra, y por derivación al agua, que los miembros del CRSRO reivindican, no se arraigan en la tradición, la posesión inmemorial, el derecho consuetudinario (i.e., ágrafo, oral) o la voluntad de las deidades, sino en títulos, actos y formas documentales originadas en el Derecho oficial⁴⁶⁴.

Así, los documentos públicos y privados más utilizados para acreditar sus derechos fueron las Constancias Posesorias otorgadas por la Gobernación del distrito de Santa Rosa de Ocopa (112); las Escrituras Públicas otorgadas ante notarios públicos (45)⁴⁶⁵; las Escrituras Públicas imperfectas otorgadas ante el juez de Paz de Santa Rosa de Ocopa (12); la Declaración Jurada de Autoavalúo Predial ante la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa (33); los Documentos privados de división y partición de las hijuelas o cuotas hereditarias (33); y los Documentos privados o minutas de transferencia de propiedad, mayoritariamente compra-ventas (20).

Otros instrumentos que también fueron exhibidos por los usuarios fueron un título de propiedad otorgado por la Municipalidad de

rios y de publicidad, la realización de un negocio jurídico. Por ejemplo, la compra de bienes inmuebles se perfecciona cuando las partes llegan a un acuerdo sobre la cosa y el precio y, en puridad, no es necesario redactar una escritura pública, minuta o documento para que el negocio quede perfeccionado (Código Civil peruano, artículo 949). Sin embargo, por precaución, la mayoría de contratos de compra-venta se registra por escrito. La transferencia de un bien mueble se perfecciona cuando el vendedor entrega la cosa (*traditio*) y el comprador acepta el precio (Código Civil peruano, artículos 947 y 948). Algunas transferencias de dominio exigen la verificación de formalidades *ad solemnitatem* (e.g., donación de bienes inmuebles); la mayoría solo *ad probationem*, como en la compra-venta. Por eso es necesario distinguir entre el título y la documentación legal.

⁴⁶⁴ Por supuesto que esto de ningún modo niega que en otros sistemas de riego sus titulares apelan a la posesión inmemorial o los derechos históricos para legitimar su propiedad hidráulica y reivindicar sus derechos de agua. Para un fascinante recuento de cómo en Huarochirí (Lima) el mito prehispánico se transforma en argumento jurídico colonial y luego en ritual posesorio moderno que emplea rasgos del carácter performativo del lenguaje jurídico, ver SALOMON (1998). También, por ejemplo, ORÉ (2005: 74 *et seq.*), ESCALANTE (2010) y GELLES (2000: 78 *et seq.*).

⁴⁶⁵ Estas incluyen negocios jurídicos de donación, permuta y anticipo de herencia, pero los más numerosos son los de compra-venta.

Concepción; un título de propiedad conferido por la Oficina Nacional de Reforma Agraria (i.e., Comunidad campesina); 3 Constancias posesorias rubricadas por el juez de Paz del pueblo; una Constancia de compra-venta emitida por el gobernador del distrito; una Declaración Jurada de dominio ante el mismo gobernador; una Declaración Jurada de compra-venta de los transferentes; un recibo de dinero; y 3 Planillas de medición de perito preparadas para la división y partición de los terrenos heredados por dos o más coherederos (Cuadro N° 7, Documento presentado por personas, coherederos e instituciones para acreditar su titularidad en el Padrón del CRSRO del año 2004; ver Apéndice Documental).

Estas formas documentales tienen diversos orígenes. La más usada, la Constancia Posesoria de Gobernación emana de un representante del Poder Ejecutivo, quien representa nada menos que al presidente de la República en el distrito. Su forma y valor constituyen una reinterpretación de las potestades asignadas a los gobernadores y de las normas nacionales cuando son incorporadas y usadas en la legalidad local. Estas constancias son, en rigor, írritas, y los gobernadores que las emiten deberían ser sancionados administrativa y hasta penalmente.

Ocurre que en la gradiente de autoridad del Poder Ejecutivo, el presidente de la República se halla representado en cada jurisdicción regional (i.e., Región Junín) por un prefecto y, conforme se circunscribe el territorio (provincia, distrito, caserío), por un subprefecto, gobernador y teniente gobernador, respectivamente. Cada uno de ellos es «la autoridad de mayor jerarquía política en su jurisdicción». Por eso son los que otorgan «garantías a personas naturales y jurídicas» para que puedan ejercer «las libertades y los derechos reconocidos por la Constitución». Adicionalmente, «en los lugares donde no existan puestos de la Policía Nacional», los gobernadores y tenientes gobernadores son los encargados de «expedir certificados de residencia, buena conducta, supervivencia y otros análogos»⁴⁶⁶.

⁴⁶⁶ Decreto Supremo N° 004-91-IN del 5 de noviembre de 1991, artículos 3, 4, 15.2, 16.4, 17.2, 33.6 y 34.4. Este Reglamento fue derogado por el Decreto Supremo 004-2007-IN, publicado el 1 de febrero de 2007. En esta norma, los cargos de prefecto y subprefecto desaparecen. Los gobernadores y teniente gobernadores pasan a ser las únicas autoridades políticas que representan

Se sigue que el gobernador de Santa Rosa estaba facultado para refrendar resoluciones (i.e., certificados, constancias, oficios) en resguardo de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos del distrito, pero no para suscribir «constancias de posesión». Los derechos de propiedad y posesión se dirimen en el ámbito del derecho civil y se ventilan en el Poder Judicial, en esferas totalmente ajenas a la competencia funcional de las autoridades políticas y administrativas. En la práctica legal local, sin embargo, esas constancias, tan invocadas en el Padrón de 2004, adquirieron pleno valor y sirvieron para que los santarrosinos que las obtuvieron fundamentaran sus derechos de agua y se inscriban en el padrón de regantes del Comité (ver Anexo N° 2, Padrón del CRSRO, año 2004; Cuadro N° 7, Documento presentado por personas, coherederos e instituciones para acreditar su titularidad en el Padrón del CRSRO del año 2004).

Otro documento empleado, la Escritura Pública perfecta, otorgada ante notario público, nutre su formalidad y legitimidad de la fe pública que administran estos abogados investidos por el Estado para actuar como garantes de la seguridad jurídica en el país. La Escritura Pública imperfecta, en cambio, sustenta su validez en que los jueces de Paz, que formalmente no están incorporados a la pirámide jurisdiccional del Poder Judicial, pueden otorgar este tipo de documento a falta de notario público en determinada circunscripción. Por su parte, la Declaración Jurada de Autoavalúo Predial que se practica ante la Municipalidad Distrital, en este caso de Santa Rosa de Ocopa, es un documento de carácter tributario-administrativo, específicamente municipal, que en rigor no acredita la propiedad de un inmueble, aunque su pago regular contribuye a formar prueba para alegarla.

Los Documentos Privados de División y Partición para determinar las «hijuelas» (cuotas hereditarias) que les corresponde a los coherederos, son instrumentos celebrados entre particulares y tienen

al presidente de la República en su jurisdicción (distritos y caseríos). Los primeros dependen directamente del Ministerio del Interior y los tenientes de los gobernadores. Solo los gobernadores tienen la función de «otorgar garantías personales y posesorias a las personas naturales y jurídicas» (artículo 17.4), pero de ningún modo pueden generar títulos de propiedad.

un fundamento contractual pues su fuerza legal radica en el acuerdo que celebran los sucesores para asignarse los bienes de su causante. Finalmente, dentro de las formas documentales más utilizadas por los regantes santarrosinos, figura la Minuta o documento simple de compra-venta, a veces con firmas legalizadas para darle más valor probatorio. Generalmente es la antesala documental de la Escritura Pública, pero no todas las minutas son escrituradas notarialmente. Como todo documento privado, su valor y fortaleza depende del apego de las partes a los pactos que contiene.

Además del contenido legal, la documentación revisada sirve para conocer algunas características de las personas, del área irrigada y del propio sistema de riego. Llama la atención, por ejemplo, que la mayor cantidad de titulares registrados en el Padrón del año 2004 sea mujer. Ello contrasta con otros casos en los que se verifica una marcada masculinización de la titularidad registral pues las inscritas no llegan ni al 20% del total de empadronados (ver Anexo N° 2; Anexo N° 1, Cuadro N° 1, Total de personas, coherederos e instituciones inscritas en el Padrón del CRSRO del año 2004)⁴⁶⁷. En efecto, de los 234 matriculados, 121 son mujeres (51.71%), frente a 107 (45.73%) hombres y solo 3 sucesiones intestadas y 3 titulares institucionales (e.g., Comunidad Campesina, Convento de Santa Rosa de Ocopa).

Las 228 personas naturales que se registraron como titulares individuales domicilian, sobre todo, en el propio distrito de Santa Rosa de Ocopa (206; 88.03%), ratificando el carácter eminentemente local del sistema y de sus usuarios. Solo 14 (5.98%) y 4 (1.71%) radican en el vecino Quichuay y en la más lejana capital provincial, Concepción (ver Cuadro N° 5, Domicilio legal de las personas inscritas en el Padrón del CRSRO del año 2004). La gran mayoría de estas personas acreditó su personería legal exhibiendo su respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI). Únicamente 8 hombres y 6 mujeres (6.14%) no la poseían (ver Cuadro N° 3, Personas que presentaron su DNI al momento de inscribirse en el Padrón del CRSRO del año 2004). La

⁴⁶⁷ KOME (2002: 394) señala que un estudio sobre la situación legal de las mujeres en la Junta de Usuarios de Chancay-Lambayeque (costa norte peruana) arrojaba en 1997 que solo «5,350 parcelas, sobre un total de 28,030, son propiedad de mujeres». GUIMAC refiere que esta junta agrupa «a 24,347 agricultores, siendo 18,244 varones y 6,103 mujeres» (2010: 193).

tenencia generalizada de DNIs es consistente con la ubicación de Santa Rosa de Ocopa, un distrito ubicado en piso de valle y muy bien interconectado con los centros político-administrativos de Concepción y Huancayo.

Sin embargo, el acceso a los servicios públicos no se expresa en otras dimensiones tan importantes como la educativa. Cabe anotar que en el extremo de la educación superior solo se ubican 15 personas (6.58% del total de 228), 6 hombres y 9 mujeres; y, en el otro extremo del analfabetismo, únicamente 8 mujeres se declararon iletradas (3.51%). Casi un tercio de ellos, formado por 36 mujeres y 34 hombres, declaró que había concluido la Primaria completa, mientras que otros 37 (16 hombres y 21 mujeres) no pudieron terminar su educación básica (5 años iniciales). Casi el 19%, es decir, 26 varones y 17 mujeres, consignó que había cursado la Secundaria completa (otros 5 años de estudios escolares); y el 3% de los censados registró estudios de Secundaria pero incompletos (5 mujeres y 2 hombres). Se trata, entonces, de una colectividad con una instrucción escolar deficiente y en la que, si bien el analfabetismo abierto no es significativo, sí enfrenta un serio problema de analfabetismo funcional (ver Cuadro N° 4, Grado de instrucción de las personas inscritas en el Padrón del CRSRO del año 2004).

Las edades de los titulares empadronados son muy variadas y solo en 2 grupos etarios los hombres son más que las mujeres. El primero es el grupo de 31-40 años, en el que de las 17 personas que lo integran 11 son hombres y 6 mujeres. El otro es el grupo de 71-80 años, en el que de un total de 35 ancianos, 21 son varones y 14 son señoras. Inversamente, en otros dos segmentos las mujeres constituyen mayoría. En el de 41-50 ellas suman 23 y ellos 14; y en el 51-60 las mujeres ascienden a 31 y los hombres a 19. En el grupo de 18-30 años solo figura una mujer y ni un solo hombre. En el otro extremo, en el de 81-90 años, 5 son mujeres y 5 son hombres. Ese equilibrio también se produce en los segmentos de 61-70 años en el que 24 son señoras y 22 varones.

Los grupos más numerosos de titulares se ubican entre los 41-50 años (37), 51-60 (50), 61-70 (46) y 71-80 (35). Solo una persona está en el segmento de 18 a 30 años y otras 17 en el de 31 a 40 años. Esto significa que la titularidad de los predios empadronados se mantiene concentrada en manos de los mayores de 40 años. De ello se deduce

que la institución del anticipo de legítima hereditaria no se encuentra muy difundida en Santa Rosa de Ocopa y las familias prefieren mantener concentrada la propiedad de sus bienes en sus cabezas (ver Cuadro N° 2, Rango de edades de las personas inscritas en el Padrón del CRSRO del año 2004).

Claro que en un sistema de riego tan pequeño esas propiedades no son muy extensas ni numerosas. De los 234 titulares matriculados en el Padrón del año 2004, solo 1 propietario institucional, la Comunidad Campesina de Santa Rosa, registró terrenos por 18.33 hectáreas. Otro terrateniente también institucional, el Convento, inscribió 3 hectáreas. Solo 22 (9.40%) empadronaron predios de una extensión que oscila entre 1 y 3 hectáreas. Una abrumadora mayoría integrada por 210 personas (89.74%) censó chacras de 1 hectárea o menos. De esta, solo 34 personas (14.53%) inscribieron predios con un área de 0.5 a 1 hectárea y otras 34 (14.53%) empadronaron terrenos con una superficie que variaba entre 0.3 y 0.5 hectáreas. Peor aún, 142 titulares (60.68%) registraron terrenos de 0.3 hectáreas (aproximadamente una yugada) o menores a esa extensión. En este rango es en donde se ubica la mayor parte de los regantes, pues 87 de ellos (37.18%) declararon poseer parcelas de 0.1 a 0.3 hectáreas (ver Cuadro N° 8, Área irrigable por persona consignada en el Padrón del CRSRO del año 2004).

El cuadro de minifundismo y parcelación extrema que estas referencias ofrecen se refuerza cuando se observa el número de predios por persona. Más de la mitad (50.43%) de los 234 titulares solo empadronaron 1 predio; 60 de ellos (25.64%) registraron 2; 38 (16.24%) 3 terrenos; y 18 censados (7.69%) declararon tener entre 4 y 6 parcelas. Esta fragmentada tenencia de la tierra es el telón de fondo sobre el que se distribuyen los turnos de riego y se practican las complejas coordinaciones entre los usuarios del sistema, en particular entre los tomeros y los regantes de sus tomas o compuertas (ver Cuadro N° 9, Número de predios por persona, coherederos e instituciones en el Padrón del CRSRO del año 2004).

Esa complejidad se expresa, por ejemplo, en la cantidad de parcelas que cada toma atiende y en el área que cada una de las 7 compuertas irriga. La toma 4 (Ninanya), con 91, es la que más chacras sirve, seguida de la 1 (Panteón) con 87 y de la 5 (Rosa Gálvez) con 63.

La compuerta 2 (Baquerizo), la 6 (Portón Convento, margen derecha) y la 7 (Portón Convento, margen izquierda) regulan el riego para 48, 50 y 53 terrenos, respectivamente, mientras que la toma 3 (Quinual) es la que menos parcelas irriga (15). Hay que tener en cuenta que los tomeros también deben manejar el riego de 39 terrenos que captan el agua directamente del canal principal el día que les corresponde (ver Cuadro N° 10, Tomas del sistema de riego y número de terrenos irrigables por toma según el Padrón del CRSRO del año 2004).

Aunque el área que cada toma irriga es difícil de estimar porque un terreno puede estar servido por una o más compuertas, y además por el canal principal, resulta instructivo revisar algunas referencias para tener una idea del tamaño de la superficie que estas atienden. Así, sin considerar el servicio compartido con otras tomas o con el canal principal, se puede afirmar que las compuertas más vastas son la toma 1, que regula el riego de 15 hectáreas; la 6, que presta servicio a 18.3 hectáreas; y la 7, que irriga 17.4 hectáreas, aunque en conjunto las dos últimas riegan otras 18.8 hectáreas. Las otras 4 compuertas atienden a superficies menores: la toma 4 sirve a 9.5 hectáreas; la 2 a casi 9; la 5 a 7.2; y la 3 a 4 hectáreas. Si bien el canal principal solo sirve directamente a 3.8 hectáreas, concurre con otras tomas a irrigar un total de 12.38 hectáreas (ver Cuadro N° 11, Área irrigable por toma según el Padrón del CRSRO del año 2004). Como cada una de las tomas no irriga grandes extensiones, el minifundismo y la cantidad de usuarios y parcelas que deben servir producen un entramado que solo los tomeros más diestros pueden manejar adecuadamente. Solo cuando las coordinaciones y conflictos exceden sus competencias, entra a tallar el Comité, en particular su presidente, instancia que toma las decisiones definitivas y vinculantes para todos sus asociados⁴⁶⁸.

4.4. La organización de faenas

Una de las principales tareas de la organización local de aguas es desarrollar y mantener operativa su infraestructura. Al igual que la

⁴⁶⁸ Es inusual que los problemas internos se ventilen fuera del propio CRSRO. Las amenazas de «llevar el caso a Huancayo», sea a la ATDRM o a la JUDRM, surgen al fragor de algunas acaloradas discusiones, pero muy rara vez se concretan (no he encontrado registros escritos u orales al respecto). El Comité sí eleva sus conflictos ante el ATDRM cuando enfrenta a usuarios externos como la Piscigranja Los Andes.

Municipalidad de Santa Rosa cuando esta se encargaba de gestionar el recurso, el CRSRO debe apelar a la participación de sus miembros porque carece de un contingente especializado que se puede encargar de la construcción, limpieza y reparación de sus tomas y canales. En función de las obras o problemas a enfrentar, la directiva y los tomeros convocan a faenas generales o particulares. Como se halla ampliamente documentado en la literatura sobre el riego en los Andes, los regantes participan en esas jornadas colectivas para crear o revalidar sus derechos de agua al interior de sus organizaciones. En caso de no hacerlo no solo asumen el riesgo de perderlos, sino que encima se hacen acreedores a las sanciones, generalmente pecuniarias, que las organizaciones de agua imponen a sus miembros cuando estos socavan la solidaridad interna del grupo.

En consonancia con esta tendencia, correlativa a su afán autonómico, el comité santarrosino invierte sus energías en la convocatoria y ejecución de faenas generales, dejando la iniciativa de llamar a faenas especiales a sus tomeros. En todo caso, los tomeros también asumen un papel protagónico en la organización de las faenas generales porque la directiva del Comité les encomienda aglutinar a sus regantes para trabajar corporativamente en un tramo del canal. Correlativamente, en caso de falencias en el trabajo encomendado, la sanción recaerá sobre todos los miembros de la toma (e.g., impidiéndoles que capten el caudal para repartirlo).

Como Santa Rosa comparte el uso y cuidado del canal principal con Quichuay y Huanchar, la primera medida que tomó fue delimitar su radio de acción. Tradicionalmente, la faena general del canal principal comprendía, el segmento entre «la casa de Reinoso 'Anunciada' de Quichuay hasta el puente de la carretera a Satipo» y sus ramales. En 2006 se precisó el tramo que esta debía abarcar: «desde el lindero de Quichuay hasta el Convento» (ver Mapas N^os 5 y 6)⁴⁶⁹.

La asistencia a las faenas era obligatoria. Para evitar interpretaciones sesgadas e inequitativas, se aclaró que los tomeros

⁴⁶⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 33, Acta de la Asamblea de Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 6 de junio de 1999; ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 93, Acta de la Asamblea General del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 7 de mayo de 2006.

también debían colaborar en ellas y que, en general, serían «sancionados de acuerdo a ley» en caso de incumplir sus deberes o abusar de sus atribuciones⁴⁷⁰. En agosto de 2004, por ejemplo, «el tomero [Francisco] Camarena», de la toma 2 de Chilca, fue separado del cargo por no asistir a las asambleas y por el «mal uso en la entrega de las llaves a los usuarios»⁴⁷¹. Al año siguiente fueron advertidos de no entregar papeletas a los no empadronados⁴⁷².

Los balances del propio Comité sobre las faenas que ejecutó muestran que, si bien cumplieron su cometido, la organización debió recurrir a la coacción para inducir la participación de sus miembros. Así, la faena general de mediados de 1999 fue considerada exitosa por la directiva, aunque algunos tomeros tuvieron que aplicar medidas de presión. Uno debió colocar «el candado para exigir la limpieza de los ramales» pendientes; otro advertir públicamente a la Comunidad Campesina; y un tercero exigir a un usuario, bajo amenaza de sanción, que culmine la tarea de limpiar «la toma N^o 6 del portón del Convento, margen izquierda, [porque] está sucia desde la toma»⁴⁷³.

Con el fin de evitar cruces de horarios y posibles justificaciones de ausencia, las jornadas de limpieza de abril de 2001 fueron convocadas fijando un día de labor para cada una de las siete tomas. Eso permitía que los regantes con tierras en diferentes canales pudiesen programar su participación. Se dictaminó que el trabajo debía cubrir

⁴⁷⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 19, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de octubre de 1997; fojas 112, Acta de la Asamblea Ordinaria [de los Directivos] del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 13 de junio de 2002.

⁴⁷¹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 27, Acta de la Sesión de Trabajo de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [mediados de agosto de 2004]. En su reemplazo fue designado Reynaldo Molina, quien pasó a conducir las tomas 2 y 3 (ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 51, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [fines de 2004]).

⁴⁷² «Será sancionada aquella autoridad que dé papeleta a los no empadronados», advirtió el presidente de la Comisión del Achamayo en una asamblea general (LACRSRO, 2004-2006, fojas 71, Acta de la Asamblea General de Usuarios de Agua de Riego, Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, s/f [agosto de 2005]).

⁴⁷³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 33, Acta de la Asamblea de Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 6 de junio de 1999.

desde la toma hasta el final, de lo contrario no se soltaría el agua a ningún regante de ese ramal⁴⁷⁴. En una asamblea de rendición de cuentas sobre estas jornadas, la mayoría de tomeros declaró que había incurrido en gastos para costearla, pero quedó pendiente de sustentarlos. Mejores resultados mostraron a la hora de informar sobre los canales, que «están limpios a un 90%». Los tomeros precisaron quiénes todavía no habían cumplido con limpiar los tramos que les correspondían y quiénes no habían salido a la faena aduciendo que no regaban. Ambos grupos fueron sancionados. Se llegó incluso a cortar el agua a la toma N° 5, de la que el Comité recibía muchas quejas de los vecinos perjudicados, «hasta que culmine la limpieza»⁴⁷⁵.

La faena general de abril de 2002 fue programada a semejanza de la anterior, estableciendo un día de trabajo por toma para que los usuarios con chacras en diferentes canales pudiesen cumplir con sus obligaciones en cada una de ellos. La convocatoria se hizo colocando un aviso en la pizarra de la casa del secretario, que está en una esquina de la plaza central. A la usanza antigua, el día de la jornada se debía tocar la campana de la iglesia para congregarse a los regantes. El Comité aprobó comprar «lo de costumbre, coca, cigarro y trago [...] para el descanso». Exigió que la limpieza cubriera todo el trayecto del canal. En caso de faltar un segmento, los tomeros no debían repartir las boletas de riego a ningún regante de ese ramal. Los inasistentes serían sancionados con una multa de S/. 15.00 y, de no pagarla, con el corte de agua⁴⁷⁶.

En una reunión de evaluación, los tomeros rindieron cuentas sobre la labor de sus cuadrillas. La mayor parte de la infraestructura había

⁴⁷⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 45, Acta de la Asamblea del Cuerpo Directivo de la Subcomisión de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de abril de 2001.

⁴⁷⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 68-70, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de junio de 2001; fojas 78, Acta de la Asamblea Extraordinaria General de los Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa del 23 de junio de 2001.

⁴⁷⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 99-101, Acta de la Reunión Ordinaria del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 9 de abril de 2002. En 2006 se ratificó este monto para las multas por no asistir a las faenas (ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 98, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 9 de junio de 2006).

sido reacondicionada, pero faltaban ciertos tramos porque algunas personas no habían «salido a la faena». Esta vez se mostraron confiados en que cumplirían con entregar todo el sistema hidráulico limpio, sin necesidad de cortar el agua a todos los usuarios de su bocatoma. A la par que informaban, los responsables de las siete tomas aprovecharon para exponer el estado de sus acueductos. Las solicitudes de apoyo iban desde la entrega o reparación de candados hasta la colocación de compuertas, la construcción de muros y el revestimiento de las acequias⁴⁷⁷.

Las jornadas colectivas de 2003 se ejecutaron de manera escalonada para que todos puedan participar en el acondicionamiento del canal principal y en el de los ramales que alimentaban sus chacras. El sistema de control descentralizado a cargo de los tomeros y el de sanciones, desde la multa individual hasta el cierre de la toma si no se limpiaba todo el trayecto del canal, fue similar al del año anterior⁴⁷⁸.

La del 2004 fue organizada a imagen y semejanza de la precedente, pero esta vez se registraron más denuncias. Doña Leandra Ninanya se quejó porque «la toma 3, que [es de] responsabilidad del señor Mauro Camarena Mercado, no ha realizado su limpieza correspondiente del ramal», lo que «está perjudicando su terreno». Ante este incumplimiento solicitó que se aplique la sanción colectiva, es decir, «que se realice la limpieza o de lo contrario se cierre la compuerta» hasta acondicionarla del todo⁴⁷⁹. Otro vecino, Vicente Torpoco Espinal, «hizo conocer bajo responsabilidad», al recién

⁴⁷⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 111-113, Acta de la Asamblea Ordinaria [de los Directivos] del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 13 de junio de 2002. Llama la atención el masivo pedido para que el Comité instale, repare y hasta coloque las manillas de las compuertas que se produjo meses después (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 115, Acta de la Asamblea Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 27 de septiembre de 2002).

⁴⁷⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 119-120, Acta de la reunión ordinaria de los directivos de regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 23 de abril de 2003.

⁴⁷⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 149, Constancia de una Reunión Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 17 de abril de 2004; fojas 158, Constancia otorgada a Leandra Ninanya sobre perjuicios a su propiedad por el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 17 de mayo de 2004.

juramentado presidente del Comité, que debía incluir en la faena colectiva la reparación de «la acequia que pasa por mi domicilio» porque su antecesor, pese a estar al tanto de la urgencia, actuó con desidia⁴⁸⁰. Por último, un residente de Quichuay le pidió que el Comité incluya en la jornada general la reparación del puente a La Calera, por el que «pasan los carros transportando piedras». Al encontrarse deteriorado, «obstruye el paso del agua, causando daño a mi vivienda», provocando un peligro inminente de embalse⁴⁸¹.

La faena general de inicios de 2005 se ejecutó de manera escalonada, entre febrero y marzo, pese a que en una sesión del Comité se había decidido «que las faenas serán dos veces al año, abril y agosto»⁴⁸². Esta vez los trabajos incluyeron la colocación de la compuerta principal de todo el canal, el cambio de rumbo de tramos de los canales 6 y 7 y la refacción de algunos segmentos críticos que «crea[ban] problemas». Nuevamente don Vicente Torpoco pidió que la acequia que pasaba por su casa se «hague canalizar con cemento para hivar [sic: evitar] perjuicios [sic] de mi domicilio»⁴⁸³. A diferencia de años anteriores, «el señor vicepresidente exig[ió que] los faeneros sean varones y responsables», quien sabe si por la exigencia física que las actividades programadas iban a demandar. Como contraprestación, el Comité ofreció el almuerzo, preparado por sus dos directivas, y adquirió coca, cigarrillos y cañazo para los participantes⁴⁸⁴.

⁴⁸⁰ ACRSRO, Documentos sueltos, Constancia que dirige Vicente Torpoco Espinal al nuevo Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa dándole a conocer la urgencia de reparar una acequia, 31 de mayo de 2004.

⁴⁸¹ ACRSRO, Documentos sueltos, Carta que dirige Alejandro Torpoco Orellana a los presidentes del Comité de Regantes de las Comunidades de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa y Huanchar denunciando el deterioro del puente a La Calera, Quichuay, 28 de junio de 2004, 1 folio.

⁴⁸² ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 53, Acta de la Reunión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [enero de 2005].

⁴⁸³ ACRSRO, Documentos sueltos, Solicitud que dirige Vicente Torpoco Espinal al Presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del Achamayo [sic: Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa] para que se revista con cemento el segmento de una acequia que cruzaba su domicilio, 9 de junio de 2005.

⁴⁸⁴ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 54-55, Acta de la Reunión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [enero de 2005].

La organización de la jornada colectiva de limpieza de mayo de 2006 fue delegada al presidente y a la tesorera del Comité. Elaboraron un cronograma de dos semanas para que los usuarios se integren a las diferentes cuadrillas de trabajo y programaron varias remodelaciones que incluyeron el apoyo de la Municipalidad para reparar la acequia de la calle Jauja. Primero cambiaron «de rumbo [a] la toma N° 1 por motivo que los usuarios son interrumpidos por usuarios de Quichuay». Después decidieron que un tramo del canal de la toma 5, «por pedido del Jardín de la Infancia [...] será por la calle» y que otro segmento del canal de la toma 6 «cambiará de rumbo por terreno de la familia Molina»⁴⁸⁵. Las remodelaciones fueron entregadas a tiempo, antes de la temporada de siembre y uso intensivo del agua.

Además de las faenas generales, el Comité autoriza la realización de jornadas particulares de mantenimiento y limpieza de los canales que nacían en sus compuertas. La organización de estas corre a cargo de los 7 tomeros que controlan las compuertas del sistema de riego. Las convocaban hacia mayo de cada año, mes propicio pues las lluvias y caudales ya habían disminuido en la cuenca. Así, Juan Pérez Huayta, a cargo de las tomas 1 y 2, informó en mayo de 1998 que había registrado la asistencia de 45 regantes y que estos habían trabajado «por ubicación de su terreno», es decir, se habían encargado de acondicionar los tramos correspondientes a sus chacras⁴⁸⁶. Lo mismo hicieron los responsables de las tomas 3 y 5, los que aprovecharon la oportunidad para informar a la junta directiva sobre el estado de los canales y las mejoras necesarias⁴⁸⁷. A veces, la labor de mantenimiento y vigilancia de la infraestructura a su cargo los obligaba a denunciar la apertura de nuevas zanjas y hasta la instalación de compuertas clandestinas⁴⁸⁸. La tala de

⁴⁸⁵ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 93, Acta de la Asamblea General del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 7 de mayo de 2006.

⁴⁸⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 19, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 9 de mayo de 1998.

⁴⁸⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 21, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes, Santa Rosa de Ocopa, 16 de mayo de 1998.

⁴⁸⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 30, Acta de Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 16 de agosto de 1998. Victoriano Rojas de la Cruz, tomero de la toma 6, del cuarto cuartel, denunció a un tal Rupaya por haber abierto «su compuerta... sin conocimiento de la Sub-comisión».

árboles que dañaba canales primarios y secundarios también era perseguida, pero dado el valor de la madera extraída algunos vendedores preferían colaborar con el Comité, dejar limpio el tramo afectado y asumir la responsabilidad por «el perjuicio que puede ocasionar el personal que compró sus árboles»⁴⁸⁹.

En ambos tipos de faena, general o parcial, las autoridades debían inducir la participación de los regantes. Los usuarios de la toma 4, por ejemplo, solo procedieron a limpiar el canal principal, desde su compuerta hasta las pozas de tratamiento del desagüe en Aylapampa, cuando Cirilo Bendezú los amenazó con ponerle un candado a la toma. Solo así salieron a trabajar esa mañana del sábado 27 de mayo de 2006, aunque con evidente desgano. A las 9:00 am el tomero Juan Molina había logrado reunir, únicamente, a 3 jóvenes, 1 niña y 1 anciano. Luego llegarían más ancianos, jóvenes, mujeres y el presidente del Comité, regante en esta toma. Los jóvenes asisten en reemplazo de sus padres y madres porque no es día de clases. La mayor parte de los asistentes son propietarios aunque algunos han mandado a sus peones. Los adultos comparten coca para el «boleo» y cigarro, pero no los ofrecen a los jóvenes. Cuando terminan de bolear, Cirilo inicia la faena dando instrucciones, sobreponiéndose a la autoridad del tomero. Indica de dónde a dónde y quiénes deben limpiar «las conductas». A pesar del escaso entusiasmo inicial, la jornada culmina con éxito.

Si ya resulta problemático asegurar la participación efectiva de los regantes en las faenas generales, el asistencialismo estatal debilita el poder de convocatoria y la organización interna del CRSRO. El programa social A Trabajar Rural, lanzado por el presidente Alejandro Toledo (2001-2006) como parte de su política de lucha contra la pobreza, limpió el canal principal en mayo de 2003, coincidentemente en días próximos al paro nacional agrario que la Junta Nacional de los Distritos de Riego del Perú había convocado y que tanta resonancia

⁴⁸⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 51, Reunión Extraordinaria con motivo de liquidación de obras del canal de riego margen derecha Achamayo del 6 de mayo de 2001; fojas 169, Constancia en la que Casimira y Octavia Mantari Ovando asumen la responsabilidad por los perjuicios que podría causar la extracción de sus árboles, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 3 de enero de 2005.

tuvo en la sierra central⁴⁹⁰. FONCODES también ejecutó algunos proyectos en el sistema de riego de Santa Rosa. El primero fue la instalación de una compuerta en la toma 7. Sus usuarios contribuyeron con el trabajo de seis peones. Otros proyectos anunciados fueron el trazo del camino de vigilancia entre las tomas 2 y 4, la canalización con cemento de partes de la acequia de la toma 7 y el retrazo del tramo del canal originado en la toma 5 que pasaba por el jirón Lima⁴⁹¹. Si bien la directiva está presta a recibir todo tipo de apoyo, el problema central es que estas iniciativas interfieren en las dinámicas internas de participación y conjugación de derechos y deberes de los miembros del CRSRO.

4.5. La Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ocopa

La actual Comunidad Campesina ocopina no deriva de la antigua Comunidad Indígena de Santa Rosa de Ocopa. Es más, mientras la Comunidad Campesina post-Reforma Agraria creada en 1971 a raíz de la expropiación de las tierras del Convento se consolidó, la Comunidad Indígena reconocida el 13 de enero de 1942 se disolvió paulatinamente. Las pocas «tierras de los Santos» que tenía bajo un régimen colectivo pasaron a propiedad de las familias santarrosinas paulatinamente. Esto sucedió cuando los contratos de arrendamiento que pactaba para obtener ingresos se dejaron de renovar y, encima, los arrendatarios incumplieron con el pago de la renta. Así, la «posesión inmemorial y sin contradicción» transformó la nuda apropiación en dominio incontestable⁴⁹². Esas chacras, y las que cada familia ya tenía, fueron divididas a lo largo de generaciones, conduciendo a la extinción

⁴⁹⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 128, Sesión Extraordinaria de los usuarios del distrito de Santa Rosa de Ocopa del 25 de mayo de 2003.

⁴⁹¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 159, Acta de Asamblea General de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 5 de junio de 2004.

⁴⁹² La pugna entre la Comunidad Indígena y sus arrendatarios venía de antiguo. Hacia 1933, por ejemplo, el ayuntamiento nombró a los cobradores de las rentas de las tierras comunales de «San Miguel» y «Santa Rosa». Debían recaudar por «adelantado los arrendamientos de los censos» para financiar la escuela municipal y otras obras. El problema es que lidiaron con arrendatarios muy poderosos como don Aurelio Sarapura, doña Rafaela Carhuavilca, su madre y su sobrina. La tensión con una familia tan influyente obligó a la asamblea comunal a solicitar la intervención de las autoridades estatales para «que a todos los deudores que son los Sarapura y otros se demande ante la Comandancia o el Juez para que pague[n] los arrendamientos devengados» (AMSRO-LAMSRO, 1932-1935, fojas 26, Sesión Ordinaria del Concejo

de la Comunidad Indígena y a una estructura minifundista (y surcofundista) que prevalece hasta hoy⁴⁹³.

En materia de aguas, las disputas entre la Comunidad Campesina y el CRSRO son constantes porque, en general, los parceleros santarrosinos consideran que la organización comunal concentra y encima maneja mal dos recursos tan valiosos como la tierra y el agua del valle. Aun así, deben cooperar porque ninguno puede subordinar por completo al otro y porque la Comunidad es el principal usuario individual del agua que administra el Comité.

Hacia el año 2003, la Comunidad Campesina tenía 60 comuneros activos (38 mujeres y 22 hombres) y poseía 310 hectáreas de terreno comunal. Sus bosques y laderas boscosas ocupaban casi el 90% del área (270 Ha.), mientras solo 18.5 hectáreas estaban bajo riego y otras 21.5 se cultivaban a secano o tenían uso ganadero. Sus principales cultivos eran la alcachofa, maíz, pastos y papa. Aunque probablemente se trate de una exageración, los santarrosinos recuerdan una época en la que la Comunidad tenía 5 tractores, 2 camiones, un establo de vacas finas, un porquerizo con cerdos finos y una ovejería de calidad. Y la contrastan con «la época de la violencia política» en la que su organización y activos fueron diezmados. Así, a inicios de este siglo solo tenía 22 vacas Holstein, 40 ovinos mejorados y 70 cuyes⁴⁹⁴. «La Comunidad está en total decadencia»; «Sendero [Luminoso] remató a la comunidad», la obligó a repartir su ganado y activos, y «no puede levantarse hasta ahora», son reflexiones recurrentes en Santa Rosa de Ocopa para dar cuenta de su actual situación.

Distrital de Santa Rosa de Ocopa del 15 de mayo de 1933; fojas 28, Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 1933; fojas 41 y 43, Sesión Ordinaria del 2 de octubre de 1933 y Sesión Extraordinaria «de octubre de 1933»; fojas 49, Asamblea de la Comunidad de Santa Rosa de Ocopa del 12 de diciembre de 1933).

⁴⁹³ «En una comunidad como ésta, donde impera el minifundio, donde todas las tierras cultivables tienen propietario, la única tierra factible de cultivo de propiedad comunal es la que perteneció a algún Santo o quizá a alguna vieja cofradía. Del uso 'religioso' de esa tierra ni los más ancianos se acuerdan, por lo que su uso, como lo encontramos en la actualidad, nos dice otra vez de una comunidad del Valle del Mantaro donde los procesos de cambio han alterado fuertemente su estructura hasta convertirla en un grupo humano atomizado, [des]integrado, con participación de otro tipo de visiones del mundo a diferencia de sus antepasados» (TORD 1969: 42).

⁴⁹⁴ MDSRO-MCD 2003: 34.

Como he mencionado en la Introducción, el Comité de Regantes de Santa Rosa libró una prolongada batalla por reducir el turno y el horario privilegiado (40 horas a la semana, de 9 am a 5 pm) que la Comunidad había heredado del Convento de Ocopa al recibir sus tierras por adjudicación de la Reforma Agraria. La reducción se debe a que sus integrantes necesitan más agua, pero también al recelo y desdén que expresan hacia quienes consideran beneficiarios de una situación injusta. Los comuneros son propietarios de una extensión irrigable de 18 hectáreas, casi el 16% del total surtido por el sistema, mientras la gran mayoría riega menos de media hectárea (210 de 234 empadronados el 2004)⁴⁹⁵. El año 2004, la tensión entre ambos era continua. La comunidad había pagado su tarifa por uso agrario «a la administración de agua, pero no revierte al comité», lo cual causaba desmedro en los fondos disponibles para ejecutar proyectos. Además, su turno de agua de 24 horas, asignado a raíz de un «mal empadronamiento» y «de los turnos de riego mal elaborados en el año 1998», fue reducido a 18 horas, correspondiente al número de hectáreas mencionadas. El resto, seis horas, fue asignado a Aylapampa. En algunas campañas de siembra, como la del 2006, la escasez del recurso motivó una restricción adicional a la del recorte horario: solo se le habilitaría el 70% del caudal que fluía por el canal⁴⁹⁶.

La comunidad no representa al pueblo, representa a un minúsculo número de personas nomás que están usufructuando ese rótulo de 'comunidad campesina' para usufructuar y arrendar los recursos comunales. La mal llamada comunidad debería integrar a todo el pueblo, pero ni siquiera nos dejan postular⁴⁹⁷.

Esta visión crítica, hecha sentido común en Santa Rosa, cuestiona la captura de los cargos directivos por líderes enquistados desde hace varios lustros y que, a lo mucho, solo se turnan entre sí; la privatización de los recursos naturales en beneficio de los dirigentes; y, en general, la desnaturalización del funcionamiento y fines de las comunidades

⁴⁹⁵ Ver Padrón del Comité de Regantes del Comité de Santa Rosa de Ocopa, año 2004; Cuadro N° 8, Área irrigable por persona en el Padrón del año 2004.

⁴⁹⁶ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 32, Acta de la Asamblea General de Usuarios de Agua de Riego, Santa Rosa de Ocopa, s/f [fines de agosto de 2004].

⁴⁹⁷ Entrevista a Walter Maraví Manrique, Huancayo, 15 de agosto de 2002.

campesinas. Los parceleros santarrosinos suelen denunciar el manejo irresponsable que la comunidad realiza de sus bosques (i.e., extracción no planificada) y de la infraestructura que poseen. Y no les falta razón, por lo menos en materia de reservorios de agua. La comunidad posee dos, pero ambos están inoperativos. Uno, al pie del cerro Jerusalén, en la quebrada de Racranca, fue construido en 1981 por Cooperación Popular, un programa de desarrollo rural impulsado por el presidente Belaunde (1980-1985). Pero yace abandonado desde hace lustros. El otro está al costado de la vía que conecta al pueblo con el convento y tampoco está en uso. Fue más bien el Comité de Regantes el que tomó la iniciativa para repararlo con fondos municipales.

A los santarrosinos también les molesta la entrega de los terrenos comunales en arrendamiento o en contratos «al partir», y la parcelación familiar de las áreas de cultivo. Bajo las dos primeras modalidades los comuneros ya no trabajan directamente la tierra o a lo mucho algunos trabajan como peones. La comunidad pasa a la condición de rentista, recibiendo dinero cuando arrienda sus chacras, o la mitad o un tercio de la producción cuando las aporta en un contrato «al partir». Por último, la comunidad tampoco opera como un colectivo al cultivar uno de sus terrenos, sea con pastos, papa o alcachofa, porque cada familia se encarga de trabajar «su» parcela o surco: «la tierra ya no es comunal, está 'al partir' y, cuando cultivan la tierra, cada uno se encarga de su surco o melga. Ya no es comunidad campesina»⁴⁹⁸.

En mayo de 2006, por ejemplo, firmaron un contrato con una planta procesadora para cultivar alcachofas «en la mejor pampa» de la comarca. Pero, me advirtió don Cirilo Bendezú, «el cuidado no será colectivo, cada familia se encargará de un surco» y venderá su cosecha a la empresa directamente. Las familias comuneras practican un sistema similar cuando siembran pastos. Cada una planta sus «vergas» (tablones, melgas) que manejará y explotará de manera independiente. Como cada melga rinde cuatro cortes al año, si decide venderlos, esa familia obtendrá un ingreso de S/. 320.00. Cuando opta por arrendarlos recibe S/. 25.00 anuales por verga.

Cuando contrata «al partir», la familia aportará el terreno y el partidario la semilla, la siembra, el riego y el abono hasta el primer

⁴⁹⁸ Entrevista a Cirilo Bendezú Barja, Santa Rosa de Ocopa, 14 de junio de 2006.

corte. Para garantizar una distribución equitativa del pasto, partidario y partidador se asignan de manera intercalada los tablones. Como el cultivo dura unos 3 o 4 años, después del primer corte cada uno abona su tablón y lo deshierba. El riego, sin embargo, lo hace el partidario. Según cálculos de don Cirilo, las vergas deben regarse una vez por semana. Si su extensión total es de una yugada (1/3 Ha.), regarlas a lo largo del año, a razón de S/. 0.50 por dos horas de riego, costará S/. 24.00. Si su extensión es de una hectárea, el partidario invertirá S/. 48.00 al año (S/. 1.00 por 3 horas). En cualquier caso, el comunero asume un papel más bien rentista y eso es lo que irrita al resto de santarrosinos⁴⁹⁹.

Adicionalmente, los agentes de desarrollo y el Estado siempre la han identificado como la contraparte «natural» y privilegiada para ejecutar sus proyectos, bajo la premisa de que aglutina y representa a los auténticos desposeídos del valle. Ello resiente a los santarrosinos, sobre todo al comprobar que en materia de tierras, aguas y apoyo externo, se encuentran en desventaja frente a la comunidad. A veces, como en el caso del proyecto Cáritas-Huancayo para mejorar el canal principal, pueblo y comunidad pactan una alianza destinada a obtener un beneficio compartido y la comunidad llega a adquirir un papel protagónico para captar el interés (y los fondos) del agente desarrollista (ver 4.5.1). Otras, como en el caso de la Videnita, que resumo a continuación, el pueblo impone su visión sobre el desarrollo local y el uso que se debe dar a los recursos comunales.

A fines del año 2005, los directivos de la Liga Distrital de Fútbol lograron que la regional de Junín convenza a la Federación Peruana de Fútbol para que designe a Santa Rosa de Ocopa como una de las sedes de las Villas Deportivas Nacionales que se iban a construir a lo largo y ancho del país (Trujillo, Iquitos, Arequipa, Junín, Ica) para promover la práctica de ese deporte. Diseñadas a imagen y semejanza de la central en Lima, se les aplicó el diminutivo «Videnitas» porque la reproducirían pero a una escala menor. Aun así, según Washington

⁴⁹⁹ En Puquio, Ayacucho, de fines de los años 1970, «el dueño de la tierra, además de la parcela, proporciona las semillas y el agua. El aparcero trabaja con sus herramientas y, generalmente, también pone la yunta y se las arregla para conseguir ayuda en las [diversas] etapas del proceso agrícola [...] La cosecha es dividida por la mitad» (1979: 91-92).

Maraví Manrique, un veterinario empírico y a la sazón dirigente de la Liga Distrital, el proyecto era fabuloso y finalmente «haría despegar al pueblo porque se instalará una villa olímpica completa, con canchas profesionales, hoteles y restaurantes de primera». Él y otros vecinos creían que ya se habían perdido demasiadas oportunidades de desarrollo para el distrito, como el establecimiento de la Escuela Regional de Policía, un Instituto Tecnológico o el Hospital Regional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y todo porque la comunidad campesina se había negado a donar una parte de sus tierras para edificarlos.

Santa Rosa presionó a la comunidad para que suscriba la escritura pública de donación de 2.5 hectáreas a favor del proyecto. La amenazó con denunciarla por tener sus tierras arrendadas y «al partir» en lugar de proceder a la conducción directa y colectiva de sus chacras, tal como lo manda la ley. Hasta la amenazó con invadirla. Finalmente, la comunidad cedió y otorgó la escritura. A inicios del año 2006, el propio presidente de la Federación Peruana de Fútbol colocó la «primera piedra» del futuro complejo deportivo. A fines de ese año ni siquiera se había nivelado el terreno. Los obstáculos por vencer eran demasiados.

En primer lugar, el terreno seguía sembrado con chala seca que la comunidad no cosechaba con el evidente propósito de exhibir un acto posesorio e impedir el trazado de las canchas. En segundo lugar, durante una visita de inspección, el ingeniero de la Federación les informó que el área del terreno y el presupuesto asignado no eran suficientes para construir una Videnita, la que necesitaría unas cinco hectáreas, el doble del área cedida. Solo cabría diseñar una obra modesta, con dos canchas reglamentarias y camerinos simples. Las canchas serían de kikuyo y no de pasto fino pues la experiencia le había demostrado que era mejor trabajar con los pastos que crecían naturalmente en la zona. En tercer lugar, el terreno donado por la comunidad está encima del sistema derivado del Achamayo y se irriga con las escasas aguas del Ayamayo. Para asegurar el riego de 16,00 m² de canchas se necesitaría construir una cisterna de 160 m³, instalar un transformador eléctrico y una bomba de agua. Si el caudal del Ayamayo no era suficiente tendrían que recurrir a las aguas del canal madre Quichuay-Santa Rosa-Huanchar.

Aunque a diciembre de 2010 el terreno continuaba eriazó y la obra no se había iniciado, de concluirse, la Videnita presionará sobre la oferta hídrica de la cuenca. Al inquirir sobre los potenciales conflictos que esta situación incubaría, un par de dirigentes de la liga distrital, residentes en Santa Rosa, piensan que el nuevo usuario no competirá con ellos directamente porque sus chacras se encuentran aguas arriba. Reconocen que los potenciales perjudicados serán la comunidad campesina y Huanchar, pero eso no les preocupaba mucho⁵⁰⁰. El anhelo de ostentar una Videnita e insertarse en el circuito nacional del fútbol, puede más que un razonable manejo del agua y de las relaciones con sus dos organizaciones vecinas.

4.6. «Comités clandestinos»

El área que controla el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa está dividida en dos grandes porciones, la de los minifundistas y la de la Comunidad Campesina. Eso lo reconocen los santarrosinos, el CRSRO y hasta el ATDRM. Pero, las realidades locales siempre sorprenden a la mirada oficial, aunque sea de la autoridad más próxima. Una observación más cuidadosa permite apreciar la presencia de tres «comités clandestinos» adicionales. Así los definen, despectiva y legalistamente, los directivos del CRSRO (desde su legalidad local, ni siquiera desde la estatal). Estos, gestionan caudales muy pequeños, su infraestructura es rústica y aplican diferentes criterios de equidad y distribución del agua. Algunos regantes afiliados al CRSRO, incluso directivos, también son miembros de estas organizaciones y deben, por tanto, adaptar su comportamiento a las normas y criterios vigentes en esos micro-sistemas de riego.

Estos comités se ubican en la quebrada de Aujina, en el sector 2, barrio Chilca de Santa Rosa (ver Mapas N° 4 y 5). El primero se denomina Comité Aujina Barrio Santa Rosa, el segundo Comité Aujina-Chilca y el tercero Comité del río Ayamayo o Racranca. A lo largo del año operan de manera intermitente, solo cuando sus asociados

⁵⁰⁰ Entrevista a Washington Maraví Manrique, Santa Rosa de Ocopa, 26 de mayo de 2006; observación de visita de inspección practicada por la Federación Peruana de Fútbol, dirigentes de las ligas distrital y provincial de fútbol, directivos de la comunidad campesina de Santa Rosa de Ocopa y el presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 27 de mayo de 2006.

necesitan coordinar entre sí para reparar sus pequeñas tomas y canales, y distribuir el agua de sus fuentes.

Al año 2006, Juan Sánchez Chamorro, a la sazón tomero del Comité de Santa Rosa, presidía el primero. Esta pequeña organización integra 35 regantes que cultivan unas 5 hectáreas. No persigue afiliarse a la Comisión del Achamayo. Por eso evitó que sus terrenos y el agua que gestionan fueran inventariados para incluirlos en el expediente de solicitud de la licencia de uso de agua en bloque que la Comisión del Achamayo gestionaba ante la ATDRM. Cirilo Bendezú sostiene que Aujina Barrio Chilca lo hace «por desconocimiento». Sus miembros asumen que si se afilian empezarán a pagar tarifas y que se les impondrá regar por turnos fijos. Eso colisionaría con su forma de distribución actual, que se gestiona «por llegada» y de cabeza a la cola.

En este sub-sistema, cada uno tiene derecho a regar toda su parcela, sin importar si demora 1 o 2 días. Luego sigue el siguiente en la cola y, si no está listo, el agua la toma el que sigue. Si pasa al tercero, por ejemplo, el segundo deberá esperar que termine para recuperar su turno. Solo cuando este termina de regar pasará al cuarto en fila. Lo más interesante para mí fue descubrir que don Cirilo Bendezú, el propio presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa también es un miembro de este «comité clandestino». Riega una de sus parcelas en un día y una noche. En lugar de procurar su formalización, Cirilo se somete y adapta a los mandatos de esta organización micro-local.

El segundo, Aujina-Chilca, es más pequeño. Tampoco ha sido reconocido, pero sí aspira a serlo. Además, espera obtener una licencia de uso de agua del ATDRM, «en vías de regularización», para evitar que la JASS de Santa Rosa se apodere de todo el caudal de la fuente de agua que comparten. Esta, a su vez, también quiere asegurar su acceso al recurso. Cirilo cree que la Junta tiene ventaja, tanto por el tipo de uso que invoca como por haber empezado el trámite primero.

Este Comité sirve a unos 15 regantes que poseen unas 3 hectáreas. El caudal que administra es reducido. Sus asociados estiman que solo pueden regar 1 yugada o menos en toda una noche. Tal vez por eso sus conflictos internos son intensos. En julio de 2006, su presidente y tomero, Julián Laura Cuyutupa, se quejaba porque los regantes eran insolentes y regaban sin papeleta o fuera de turno. Durante un

recorrido de campo, don Cirilo y yo pudimos observar cómo uno de ellos estaba «robando» agua para «llevarse» a su chacra. Es más, él mismo nos mostró unas huellas de sangre en el lecho seco de la quebrada, indicio de una probable pelea por el recurso.

Laura repartía los turnos de riego en su casa, los días miércoles, de 5:00 am a 7:00 am. El lunes le corresponde regar a la comunidad campesina de Santa Rosa; el martes al convento de Ocopa; y de miércoles a domingo a los residentes del Barrio Chilca. Ni el Convento ni la comunidad pagan por sus papeletas, pero los del barrio 2 lo hacen a razón de S/. 0.30/hora. Laura reconoce la debilidad de su organización. A pesar de ello, ha logrado comprar dos compuertas que no podía instalar por falta de fondos para comprar cemento. En agosto del año 2006, su señora, Ercilla Atencio Castro, asumió la presidencia del Comité. Ante la escasez de agua que Aujina-Chilca enfrenta, se trazó como meta dialogar con las autoridades de San Antonio y otros pueblos ubicados por encima de la quebrada para que le permitan mejorar sus captaciones. Había identificado que era posible construir un canal colector de 100 metros para aumentar el caudal de los puquios y riachuelos que emplean. A diciembre de 2008 las comunidades de la parte alta mantenían su oposición a este proyecto.

El tercer «comité clandestino» es el del río Ayamayo o Racranca. Como el primero, prefiere mantenerse en esa condición y es pequeño. El Convento de Ocopa y la comunidad campesina de Santa Rosa también están integrados a este comité. Según estiman los agricultores de la zona, en época de estiaje el Ayamayo no llega ni a los 30 l/s. El año 2006 lo presidía Teodoro de la Cruz, una persona mayor y cuestionada por su falta de liderazgo. Los conflictos internos estaban a la orden del día, entre otras causas, porque «hay abusivos que riegan hasta 2 días seguidos y nadie controla». Adicionalmente, su junta directiva incluía, ante el rechazo de sus asociados, a una persona que no residía en el barrio Chilca ni poseía chacras en la toma. Ante esta situación, un grupo pidió el apoyo del Comité de Santa Rosa para formalizarse. Si bien Bendezú creía que esa era una buena medida, no iba a ser suficiente. La escasez de agua en el Ayamayo era de tal magnitud, que solo la construcción de un reservorio quebrada arriba podría solucionar el problema.

Cirilo recuerda que hace años Huanchar pretendió tomar «sus aguas», pero los lugareños salieron con picos y palas a defenderlas. A mediados del año 2006 pidieron reunirse con la directiva del Comité de Santa Rosa. Estaban preocupados porque Huanchar había reactivado su proyecto de derivar agua del Ayamayo para ampliar sus chacras. El presidente les explicó que la captación estaba ubicada aguas abajo de su toma, por lo que no deberían preocuparse. Aun así, los instó a formalizar su organización, pero hasta el año 2008 no lo habían hecho. Al decir de Paul Los, algunos grupos de regantes «prefieren la informalidad, ya que sienten temor (inseguridad) por una formalidad inequitativa y excluyente»⁵⁰¹.

El problema para los comités que deciden mantenerse en esa «informalidad» o «clandestinidad» es que otros usuarios de agua, máxime cuando la derivan para uso poblacional, pueden obtener licencias oficiales a costa de sus derechos, por más firmes que estos sean en la legalidad local. Si se tramitan de acuerdo a ley, ese uso consuetudinario debería ser respetado y armonizado con la demanda del peticionario, pero bien sabemos que eso no siempre sucede. Es probable que la creciente competencia por el recurso impulse a estos comités a replantear su cultivada marginalidad, tal como lo ha hecho el de Aujina-Chilca.

4.7. El Comité de Regantes y el «Project Law»: autonomía, interlegalidad e ilegalidad

La interlegalidad que el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa teje para afirmar sus márgenes de autonomía en la gestión del agua lo vincula a diferentes agentes y normatividades: la burocracia hídrica, la municipalidad, otros pueblos y comunidades de la cuenca y, como veremos en este apartado, a los agentes desarrollistas que se aventuran en el valle. Así como debe procesar el impacto del derecho estatal y de los otros ordenamientos normativos que se confrontan con su campo legal, el CRSRO debe hacer lo mismo cuando se enlaza con un agente desarrollista y este le irradia el denominado «Project Law».

Como se sabe, la idea de reconocer que los proyectos de desarrollo y sus gestores también producen, emiten y sancionan una legalidad

⁵⁰¹ 2010: 179.

que se superpone al campo legal impactado por la intervención desarrollista (e.g., reforma agraria, planificación familiar, mejoramiento de pastos) fue inicialmente planteada por Benda-Beckmann (1989). Mi atinencia es que en esa formulación original no se destaca lo suficiente la agencia local, la impronta que la «población objetivo» del proyecto le imprime a la legalidad desarrollista que la impacta. Boelens sí lo hace, y de manera convincente, al estudiar el caso de Licto, Ecuador (2001). Por su parte, Weilenmann (2005, 2009) también ha hecho significativas contribuciones al estudio de esta interacción, pero las ha concentrado sobre todo en los resultados imprevistos y en la interacción legal que se produce entre las agencias internacionales de desarrollo, la burocracia del país receptor de la ayuda y la población «beneficiaria».

Lo aquí propongo es ampliar el estudio del «Project Law» e incluir las prácticas paralegales e inclusive abiertamente ilegales que las contrapartes involucradas en un proyecto de desarrollo realizan para concretarlo. Por un lado, el agente de desarrollo que intervino en Santa Rosa de Ocopa, Cáritas-Huancayo, tenía como objetivo ejecutar la obra civil propuesta, el mejoramiento del canal de riego Quichuay-Santa Rosa-Huanchar, y cumplir con sus metas y calendarios. Por el otro, el CRSRO incurrió en esas prácticas para mejorar su infraestructura de riego, reforzar el manejo autónomico de su sistema de riego y, en el trayecto, procesar interlegalmente los requerimientos del proyecto.

En este caso, Cáritas-Huancayo, el brazo desarrollista de la Iglesia Católica en la Región Junín, operó en el marco de su proyecto PODERES-Producción. Este fue financiado por USAID y formaba parte de su estrategia destinada a incrementar la eficiencia de los sistemas de riego con el fin de introducir cultivos de exportación como la alcachofa en el valle del Mantaro. El programa PODERES (Programa de Oportunidades para el Desarrollo Económico Regional que Reduzca la Exclusión Social) abarcaba el proyecto PODERES-Producción, a cargo del ingeniero Juan Quispe, el que incluía la capacitación en cultivos como la alcachofa, cebada, haba y arveja (estos 3 en zonas altas, de secano). Para esa labor, Cáritas indujo la formación de la Asociación de Productores de Alcachofa y Hortalizas (ASPAH), en lugar de cooperar directamente con el Comité de Riego de Santa Rosa de Ocopa o la Comisión del Achamayo. Para diseñar y ejecutar el

mejoramiento del canal, Cáritas contaba con el financiamiento que USAID ofrecía en el marco de su Programa de Reducción y Alivio a la Pobreza-PRA⁵⁰².

Por su parte, el CRSRO comenzó a gestar el proyecto de mejorar el canal principal que irriga las tierras de Quichuay, Santa Rosa y Huanchar en abril de 2002. La introducción de un cultivo como la alcachofa, que es «una bomba de agua» según los expertos, estaba produciendo una creciente competencia por el agua. Ante esta conflictiva realidad, los directivos y tomeros del Comité de Santa Rosa exigieron a su presidente la instalación de compuertas, el rediseño de canales, la construcción de muros de contención y hasta el revestimiento del canal madre. La contrapropuesta de don Félix Ninanya Torpoco fue la de «elaborar un proyecto integral de canalización [...] con los tres Comités de Huanchar, Santa Rosa de Ocopa y Quichuay»⁵⁰³. El presidente tomó en serio el asunto y llegó a reunirse, junto con el gobernador de Santa Rosa, con los representantes de Cáritas-Huancayo. Obtuvo la promesa de que esta podía financiar el perfil de proyecto y el expediente técnico de la obra. En la cotización que la ONG LIDER les alcanzó, el primero costaba S/. 1,400.00 y el segundo S/. 3,500.00. La reacción de la directiva fue, por decir lo menos, cautelosa. Decidieron «elaborar el proyecto sin injerencias de otras entidades, para lo cual solicitaremos varias cotizaciones». Solo se aprobaría la más beneficiosa para el Comité y eso suponía «no ser sujeto a ser condicionados con diversos cultivos»⁵⁰⁴. Y es que, como

⁵⁰² Los otros dos componentes del Programa PODERES fueron Salud (Wiñay, crecer) y Turismo. La primera fase del PRA se originó en un convenio suscrito en 1998 entre la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas-CONFIEP, el gremio privado más importante del país, y USAID. Esta duró hasta el año 2001. Luego, el PRA pasó a ser ejecutado directamente por Chemonics International Inc., una consultora que tiene sede en Washington DC y tiene a USAID como principal cliente (Entrevista al ingeniero Hugo Gutiérrez, Secretario General de Cáritas, Arzobispado de Huancayo, Huancayo, 9 de mayo de 2006; ver www.proyectopra.com/es/proyecto-pra/introduccion).

⁵⁰³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 100-101, Acta de la Reunión Ordinaria del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 9 de abril de 2002; fojas 103, Acta de la Faena General de Usuarios del Distrito de Santa Rosa de Ocopa del 13 de abril de 2002.

⁵⁰⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 109, 113, Acta de la Asamblea Ordinaria [de los Directivos] del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 13 de junio de 2002.

bien señalan Vos y Del Callejo, de lo que se trata es de tamizar el apoyo externo con el fin de preservar los márgenes de autonomía local:

La infraestructura de los sistemas de riego campesinos puede ser 'rústica' o 'moderna'. Muchos sistemas de origen campesino o contruidos por los hacendados han sido apoyados de alguna manera por las ONG o por entidades estatales, lo que hace que la infraestructura 'rústica' también tenga elementos más 'modernos', como canales o reservorios revestidos con cemento, compuertas de metal o bocatomas permanentes de cemento. Sin embargo, esto no cambia la 'esencia' campesina del sistema, que se caracteriza por la autogestión y las pequeñas parcelas (2010: 39).

Dos años más tarde, concedores de que Cáritas-Huancayo promovía (i.e., imponía) el cultivo de la alcachofa y que lo mejor era obtener más propuestas técnicas, los directivos reaccionaron afirmando sus prerrogativas sobre el uso y destino de su sistema de riego, y sobre sus sembríos. Tal vez por eso prefirieron suscribir un convenio con la municipalidad de Santa Rosa para que esta financiara la elaboración del perfil técnico del proyecto⁵⁰⁵.

La discusión interna que entablaron los miembros del Comité sobre este proyecto de mejoramiento de su sistema de riego revela sus preocupaciones y aspiraciones. La más dramática, sin duda, la expresó un connotado dirigente: «debemos prevenir por la posible sequía en tiempo de 15 años adelante; por el momento ya tenemos necesidad de un nuevo canal, nuevo en todas las modalidades ya que en 25 años se desyelarán[sic] los nevados»⁵⁰⁶. Mientras todos estaban de acuerdo en que la obra debía realizarse en el menor tiempo posible y sin cortar del todo el caudal del canal, algunos pensaban que este debía ser entubado para «modernizar el sistema», ampliar su capacidad y

⁵⁰⁵ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 27, Acta de la Sesión de Trabajo de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [mediados de agosto de 2004]; fojas 28, 30, Acta de la Asamblea General de Usuarios de Agua de Riego, Santa Rosa de Ocopa, s/f [fines de agosto de 2004].

⁵⁰⁶ Al parecer el directivo estaba al tanto de una proyección bastante gris: «En un estudio sobre el cambio climático en el valle del Mantaro, se encontró una tendencia promedio entre todas las estaciones hacia una disminución de 3% de la precipitación por cada diez años. Eso significará un 15% menos de lluvia en cincuenta años» (VOS y DEL CALLEJO 2010: 49).

aprender «nuevas técnicas para el buen uso del agua». Otros, como el alcalde, sostenían que el canal debía mantenerse «abierto, por la cantidad de agua que va a conducir», que debía ser intervenido «de acuerdo a nuestra realidad» y, aunque sonara utópico, «revestido en su totalidad». En todo caso, debía ser retrazado para «bordear al Convento» y otras propiedades que eran constantemente afectadas por aniegos o intrusiones de los regantes con turno⁵⁰⁷.

El año 2005 se negoció y suscribió el convenio para concretar el mejoramiento del canal principal. Se integraron Cáritas-Huancayo, la Municipalidad de Santa Rosa, la Comunidad Campesina de Santa Rosa, la Comisión de Regantes de la Cuenca del río Achamayo, los Comités de Regantes de Quichuay, Santa Rosa y Huanchar, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Santa Rosa y la Gobernación del distrito.

De las contrapartes de Cáritas, el presidente del Comité de Santa Rosa fue el más entusiasta por la obra que se avecinaba. Agradeció «a Cáritas-Huancayo porque nuestro canal de riego tiene más de 100 años de precariedad» y comprometió a sus regantes «a trabajar como un solo hombre». Las organizaciones acordaron tener en breve plazo el expediente técnico del proyecto, tramitar la autorización de la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro para intervenir la infraestructura hidráulica del Achamayo, extremar el cuidado sobre el buen uso de los materiales de construcción y de la obra entregada, y distribuir los costos de la obra, ascendente a \$. 39,518.70, entre Cáritas-Huancayo y su entidad financiera, USAID, la municipalidad local y los tres comités⁵⁰⁸.

⁵⁰⁷ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 28-30, Acta de la Asamblea General de Usuarios de Agua de Riego, Santa Rosa de Ocopa, s/f [fines de agosto de 2004].

⁵⁰⁸ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 59-61, Acta de la Reunión de Coordinación entre Cáritas-Huancayo y las autoridades locales del distrito de Santa Rosa de Ocopa y Quichuay para desarrollar el proyecto de mejoramiento del canal principal de la margen derecha del río Achamayo, s/f [mediados de 2005]. Ese monto iba a ser cubierto por Cáritas, con fondos de USAID (US\$. 26,603.00); el municipio santarrosino (US\$. 3,271.20); y el Comité de Regantes de Santa Rosa (US\$. 9,644.50); ver ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Proyecto 'Ampliación del sistema de riego Santa Rosa de Ocopa (1ra. etapa), Financiamiento', s/f [mediados de 2005], folio 1.

Para agilizar los trámites, las organizaciones que participaron en las primeras negociaciones decidieron que solo el Comité de Santa Rosa firme, en nombre de todas ellas, un «convenio interinstitucional» con la municipalidad del distrito y Cáritas-Huancayo, «un organismo de la Iglesia Católica que tiene como objetivo general apoyar a la población rural en extrema pobreza». En este documento, Cáritas-Huancayo se comprometió a aportar S/. 86,433.15 y concluir la obra en tres meses. La municipalidad a invertir S/. 10,628.13, de los cuales S/. 782.68 se gastarían en «capacitación» y todo el resto en comprar hormigón. Santa Rosa debía contribuir un total de S/. 29,169.06, de los cuales S/. 11,403.70 correspondían a 9,226.18 horas/hombre (equivalentes a 1,154 jornales), S/. 8,244.88 servirían para comprar materiales de construcción (agregados, yeso, estacas, compuerta metálica, pintura y herramientas), y S/. 9,520.48 para tareas de «capacitación» y elaboración del expediente técnico. Este retomó los avances financiados por la municipalidad y por eso aparecía como un aporte del Comité⁵⁰⁹.

Aquí nuevamente se observa que, en estricto Derecho, el Comité carecía de personalidad jurídica, por lo que no debió suscribir el convenio con Cáritas y la municipalidad⁵¹⁰. También destaca cómo acondicionó su rostro para acceder a los fondos administrados por su contraparte. Ocurre que este brazo desarrollista de la Iglesia Católica tenía un programa de promoción de proyectos productivos financiado por USAID. Para obtener su apoyo, los pueblos y comunidades debían acreditar que sus proyectos tenían un fin «productivo», es decir, que servían para mejorar su inserción en «el mercado». Por eso, el Comité

⁵⁰⁹ ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Convenio interinstitucional entre Cáritas Arquidiocesana de Huancayo, la municipalidad distrital de Santa Rosa de Ocopa y el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, suscrito el 4 de agosto de 2005, 4 folios.

⁵¹⁰ En un típico ejemplo de razonamiento estratégico, el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa cuestionó una obra de ampliación que realizaba el Comité de Regantes de Huanchar en el segmento del canal madre que administraba, alegando que Huanchar no tenía autorización oficial ni podía obtenerla pues «los comités son meros órganos de apoyo». Si quería continuar con sus trabajos, alegaba Santa Rosa, Huanchar debía pedir a la Junta del Mantaro o a la Comisión del Achamayo que tramite el permiso ante la ATDRM (Reunión de trabajo de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa con el presidente del Comité de Regantes de Huanchar, Santa Rosa de Ocopa, 12-08-2006).

santarrosino se autoproclamó como «una organización dedicada a actividades agropecuarias, fundamentalmente a la producción de alcachofa». Por supuesto que el Comité jamás ha actuado como una unidad productiva integrada, nunca ha poseído o administrado tierras, ni sus miembros se han dedicado exclusiva o mayoritariamente al cultivo de la alcachofa. Además, como se detalla más adelante, este retrato resulta contradictorio con el bosquejado en el perfil del proyecto y en el proyecto mismo, porque en estos se requería incluir una caracterización que enfatizara la pobreza, la rusticidad de la infraestructura, el abandono de la tierra y, por ende, la necesidad de la intervención.

No sé si los funcionarios de Cáritas-Huancayo eran conscientes de estos artilugios. Mi impresión, al entrevistarlos, es que contribuyeron a formularlos para sacar adelante el proyecto, sin reparar en disquisiciones que consideran «legales», en el sentido más obstruccionista del término. En cualquier caso, sirvieron para extender el tejido interlegal que el Comité trama y urde constantemente más allá de su escenario local (i.e., la cuenca del Achamayo), proyectándolo a instancias inusitadas para un simple ente de «apoyo» de la Comisión del Achamayo, que según la legislación oficial de aguas carece de legitimidad para obrar y contratar.

Pero, como ya observé, hasta la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro procedía a reconocer a las directivas del Comité, con lo que estas adquirirían un status impensable para la ley y la alta burocracia hídrica. Así, no es de extrañar que haya sido el Comité, y no la Comisión del Achamayo, el que se apersonó ante la ATDRM para solicitar la «Certificación de existencia y libre disposición del recurso hídrico en el distrito de Santa Rosa de Ocopa-Ley 17752-Artículo 32»⁵¹¹ para «gestiona[r] un presupuesto ante la Región Junín» con el fin de desarrollar «el Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento y Ampliación del Sistema

⁵¹¹ «Artículo 32º.-El otorgamiento de cualquier uso de aguas está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones concurrentes: a) Que no impida la satisfacción de los requerimientos de los usos otorgados conforme a las disposiciones de la presente ley; b) Que se compruebe que no se causará contaminación o pérdida de recursos de agua; c) Que las aguas sean apropiadas en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destinarán; d) Que no se alteren los usos públicos a que se refiere la presente ley; y e) Que hayan sido aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias».

de Riego de Santa Rosa de Ocopa»⁵¹². Presentada el 15 de septiembre de 2004 por un Comité transformado discursivamente en «Junta de Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa» (aunque los sellos del presidente y secretario indican «Comité...»), la Administración Técnica concedió la Certificación de existencia de libre disponibilidad de recurso hídrico N° 027-2004-INRENA-IRH/ ATDRM, el 22 de octubre del mismo año, «para el Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento y ampliación del sistema de riego de Santa Rosa de Ocopa», cuyas áreas a irrigar son en promedio de 232 hectáreas». El mismo documento advertía que no constituía una licencia o autorización, solo tenía «un plazo de vigencia de tres (03) meses contados a partir de su notificación, [y] vencido el mismo, quedará sin efecto legal»⁵¹³.

Solo para tener una idea de la relatividad que estas prescripciones adquieren en contextos como el de la cuenca del Achamayo, cabe mencionar que la obra se inició el 6 de agosto de 2005, unos siete meses después de su vencimiento. Además, nótese que el certificado había sido librado para llevar a cabo un proyecto de inversión pública, por lo que el Comité debió tramitar uno nuevo pues el financiamiento para su proyecto provenía de una fuente diferente, la cooperación internacional (USAID) y Cáritas.

La certificación de libre disponibilidad de recurso hídrico, precisaba que «en el sector denominado Quichuay, Bocatoma de captación del canal de riego [...] existe la fuente de agua cuya medida de caudal en esta época del año, de acuerdo a la lectura realizada en el Medidor existente [es]:

- a) Canal de Lateral A-1 (Río Achamayo)
 - Caudal total de aforo: 400 Lt/seg.
 - Caudal requerido en el proyecto: 250 Lt/seg»⁵¹⁴.

⁵¹² ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Oficio N° 005-JADR/SRO-2004 en el que el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa solicita la Certificación de existencia y libre disposición del recurso hídrico en el distrito, 15 de septiembre de 2004.

⁵¹³ ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Certificación de existencia de libre disponibilidad de recurso hídrico N° 027-2004-INRENA-IRH/ ATDRM, 22 de octubre de 2004.

⁵¹⁴ ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Certificación de existencia de libre disponibilidad de recurso hídrico N° 027-2004-INRENA-IRH/ ATDRM, 22 de octubre de 2004.

El certificado resultaba contraproducente para el Comité porque el proyecto contemplaba ampliar el canal para conducir 450 l/s. Por eso, sus dirigentes decidieron adulterarlo y presentaron a Cáritas-Huancayo una copia en la que figuraba esta cantidad⁵¹⁵. Llama poderosamente la atención que esa nueva magnitud no haya sido cuestionada por el equipo técnico de Cáritas. No solo porque el caudal demandado resultaba mayor en 50 l/s al volumen total de la fuente que iban a utilizar, sino porque el propio certificado indica que el área «a irrigar son en promedio 232 hectáreas». Como se sabe, en los cálculos preliminares se usa como módulo de riego el estimado de 1 litro por segundo por hectárea (1 l/s/Ha.), lo que en este caso hubiese arrojado 232 l/s, cifra muy próxima al caudal de 250 l/s mencionado en el certificado original como «requerido en el proyecto», pero mucho menor a los 450 l/s indicados en el documento fraguado.

Ante estas evidencias, solo queda aventurar la hipótesis de que los directivos del Comité y el equipo técnico de Cáritas procedieron concertadamente a adulterar la certificación de libre disponibilidad de agua incluida en el expediente técnico del proyecto. Hasta ahora, los dirigentes santarrosinos se muestran satisfechos de su «habilidad», como ellos la llaman, para manipular hasta grados ilegales normas y procedimientos fijados y exigidos por el Estado⁵¹⁶. Y es que, como ocu-

⁵¹⁵ Llego a esta conclusión porque logré fotocopiar ambos documentos, el original y el adulterado, en el que se nota claramente que el guarismo «4» ha sido superpuesto al «2» en el concepto «Caudal requerido en el proyecto». El primero y el segundo los ubiqué en ACRSRO, Documentos sueltos, Certificación de existencia de libre disponibilidad de recurso hídrico N° 027-2004-INRENA-IRH/ATDRM, 22 de octubre de 2004; el segundo está incluido en ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa». Aunque nunca reconocieron explícitamente haber cometido esta ilegalidad, los líderes locales señalan que «hay que ser hábil» o «tener habilidad» para lidiar con el Estado y los agentes desarrollistas.

⁵¹⁶ La «habilidad» se usa también para maximizar intereses en el ámbito local. En confianza, y por eso reservo su identidad, algunos agricultores explican cómo la emplean: «Yo tengo mis dos terrenitos y he alquilado uno más grande. Ahora he sacado una papeleta a nombre del propietario y otra a mi nombre [lo cual está prohibido]. He ganado cinco horas porque la próxima semana ya no tengo agua. Siempre se necesita un poco de habilidad para sacar el agua que uno necesita». Entrevista, regante santarrosino, 20 de agosto de 2004.

re en los países andinos, en general, campesinos e indígenas responden a las tensiones entre la ley oficial y los sistemas locales, y a la subordinación legal que el Estado pretende imponerles, «desarrollando una gran variedad de estrategias 'legales', 'extralegales', e inclusive 'ilegales'»⁵¹⁷.

A la par que se obtenía (y luego falsificaba) la certificación de disponibilidad de agua, el Comité encargó la preparación del perfil del proyecto al ingeniero Javier Huamancaja. Este describe al distrito como «una zona de pobreza, donde la población es de escasos recursos económicos dependiendo netamente de la agricultura y ganadería de autoconsumo que últimamente viene atravesando problemas socioeconómicos agudos». Esta «situación no les permite colaborar directamente en solucionar problemas inherentes a la comunidad», razón por la cual no contaba «con una infraestructura operativa de conducción y regulación de riego». Encima, el canal principal, de 4.5 km de largo, tenía «tramos con bastante filtración», de modo que la obra proyectada resultaba impostergable. El perfil reportaba que el caudal del Achamayo llegaba a 1.5 m³/s en épocas de estiaje y que «en la actualidad el proyecto viene haciendo uso de 0.450 m³/s (sic; itálicas añadidas). El objetivo de la intervención era «mejorar el sistema existente planteándose [el revestido de un canal aductor de 170 ml,] la construcción de un desarenador, revestido del canal de conducción [en un tramo de] 1,100 metros lineales, de capacidad de conducción de 0.450 m³/s, de sección rectangular». No se trataba de tomar más agua de la fuente sino de mejorar su conducción⁵¹⁸. Según el presidente del Comité, el ingeniero Huamancaja determinó en 1.28 l/s/Ha. el módulo de riego y en 360 hectáreas el área irrigable. Eso significaría que el caudal de diseño habría sido de 460.8 l/s.⁵¹⁹

⁵¹⁷ BOELENS, GETCHES y GUEVARA GIL 2006: 19. Un caso emblemático y extremo es el de Cabanaconde, en donde «los 11 héroes del pueblo» dinamitaron el canal principal del megaproyecto de irrigación Majes (Arequipa) para recuperar el caudal que tradicionalmente usaban (GELLES 2000: 46-74).

⁵¹⁸ ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Perfil del proyecto 'Mejoramiento del canal de riego Achamayo de Santa Rosa de Ocopa', s/f [fines de 2004 o inicios de 2005], 8 folios.

⁵¹⁹ Cirilo Bendezú Barja, Santa Rosa de Ocopa, 26 de mayo de 2006.

Posteriormente, el proyecto preparado por Cáritas-Huancayo detalla que «la infraestructura de riego existente comprende una acequia rústica de muchos años atrás que tiene bajo [su] influencia aproximadamente a 368 hectáreas (de las cuales se encuentran habilitadas solo 174 hectáreas, encontrándose inoperativas unas 159 hectáreas [y por incorporar] 35 hectáreas)». Ese viejo canal «captaba una oferta hídrica actual de 360 l/s en épocas de estiaje (julio, agosto)», un volumen inferior al indicado en el perfil. La obra iba a permitir la utilización de «la totalidad de áreas [...] con cultivos de maíz, papa, alcachofa y cereales». Las familias beneficiarias llegarían a 397, las que además iban a recibir «una capacitación intensiva sobre la organización y gestión empresarial [y el] uso y manejo del agua de riego con una adecuada programación»⁵²⁰.

La versión del proyecto final incluido en el expediente técnico difiere del documento anterior en aspectos importantes como el número de hectáreas intervenidas, el número de beneficiarios y el caudal canalizado. Precisa que «el sistema de riego actual es muy antigua [sic] que data desde el asentamiento del monasterio de Santa Rosa de Ocopa, las mismas [sic] que se encuentran en precarias condiciones, generando pérdidas hídricas significativas». La intervención iba a «beneficiar a 600 familias y 3,000 habitantes de las localidades de Santa Rosa de Ocopa, Quichuay y San Juan de Huanchar y Huayhuasca», de los cuales «el 80% se dedica a la agricultura». El 50% de esta población «oscila entre las edades de 12 a 45 años», lo que era visto como una ventaja porque «asegura la disponibilidad de mano de obra para el proyecto». El objetivo era «el mejoramiento de 250 hectáreas e incorporación de 100 hectáreas, haciendo un total de 350 hectáreas». En estas predominaba el minifundio pues «los beneficiarios poseen el 80% de propiedades menores de 0.6 hectáreas». De manera un tanto críptica, esta versión del proyecto refiere que «la infraestructura de riego planteado [sic] está conformada por la excavación de un canal en tierra de 7.213

⁵²⁰ ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Proyecto 'Ampliación del sistema de riego Santa Rosa de Ocopa (1ra. etapa), Financiamiento', s/f [mediados de 2005], 9 folios.

Km, cuya captación se encuentra en el río Achamayo en el distrito de Quichuay con un caudal de 450 lit/seg.»⁵²¹

Los autores del documento justificaron la obra en que «hoy, la intensificación de la actividad agrícola toma un matiz más dinámico en base sobre todo al sombrío [sic: sembrío] de la alcachofa como alternativa para generar mayores ingresos de la población». La demanda nacional e internacional por este producto «obliga a que se amplíe las áreas bajo riego, complementando con una capacitación intensiva para el uso y manejo del agua de riego». Además de la alcachofa, otros cultivos como el maíz y la papa tenían «la posibilidad de ser industrializados para abastecer a los mercados de nivel regional, nacional e internacional». Si bien en los últimos dos años los agricultores habían recibido asistencia técnica «por diferentes instituciones privadas para el sombrío [sic] de la alcachofa», las instituciones públicas no les habían brindado apoyo crediticio. La idea era que una mejora significativa en la infraestructura de riego y en la gestión del agua, a través de la obra física y de las capacitaciones, iba a «elevar el nivel de vida de 600 familias beneficiarias»⁵²².

Salta a la vista cómo los estimados sobre las familias beneficiarias y la extensión irrigable cambian en documentos elaborados para el mismo proyecto y por el mismo equipo técnico. Mientras en el primer proyecto reseñado se indica que el número de familias beneficiadas llegaría a 397 y las hectáreas irrigadas a 368, en el documento incluido en el expediente técnico se aumenta el número de familias a 600, pero se reduce el área a 350 hectáreas. Finalmente, en el informe de liquidación de la obra se concluye que la obra «irrigará 550 hectáreas [...] aptas para todo tipo de cultivo», permitiendo 2 cosechas al año,

⁵²¹ ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Expediente técnico, proyecto 'Mejoramiento canal de riego Achamayo Santa Rosa de Ocopa', s/f [inicios de 2005], parte I, Aspectos generales, 8 folios.

⁵²² ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Expediente técnico, proyecto 'Mejoramiento canal de riego Achamayo Santa Rosa de Ocopa', s/f [inicios de 2005], parte I, Aspectos generales.

en beneficio de 600 familias⁵²³. ¿Errores o elasticidad en los cálculos? Me parece que lo segundo, pues se trata de documentos redactados para cumplir determinados propósitos persuasivos ante diferentes audiencias en sucesivas etapas de la iniciativa desarrollista.

La ejecución del proyecto se encomendó a un ingeniero residente que contó con un maestro de obra y albañiles especializados, los que fueron apoyados por los faeneros que, al principio, proporcionaron los tres comités de regantes. Santa Rosa se organizó para enfrentar el reto de aportar trabajadores y dinero. El Comité propuso formar cuadrillas de faeneros por tomas y recaudar fondos para la contribución en efectivo: los regantes que irrigaban 2 horas o menos por turno entregarían S/. 10.00 y los que irrigaban 3 horas o más abonarían S/. 15.00⁵²⁴. En cambio, algunos trajines dan cuenta de las alteraciones que originó la obra y explican por qué Quichuay se retiró del consorcio.

Un acuerdo suscrito entre el comité santarrosino y doce «propietarios de los terrenos y casas que serán afectados con la obra de canalización del distrito de Quichuay hacia Santa Rosa de Ocopa» logró, en primera instancia, que todos «autori[ce]n el pase del canal principal por su propiedad cediendo un espacio de 1 metro para el mejor uso de[l] agua»⁵²⁵. Sin embargo, en 48 horas, por lo menos uno de los firmantes que había aceptado constituir esa servidumbre de acueducto sobre su predio se desistió. Las razones que don Horacio Salazar Rojas esgrimió para hacerlo revelan una gran suspicacia hacia

⁵²³ ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Informe de liquidación final de obra 'Mejoramiento canal de riego Achamayo Santa Rosa de Ocopa', fojas 10, Huancayo, 28 de noviembre de 2005.

⁵²⁴ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 58, Sesión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [mediados de 2005]; fojas 59-61, Reunión de trabajo de los representantes de Cáritas-Huancayo, los Comités de Regantes de Quichuay, Santa Rosa y Huanchar, la Municipalidad, la comunidad campesina y el ingeniero residente de la obra «Mejoramiento del canal principal de la margen derecha del río Achamayo» (s/f [julio de 2005]).

⁵²⁵ ACRSRO, Documentos sueltos, Autorización que conceden doce vecinos del distrito de Quichuay al Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa para cambiar el curso del canal principal, 23 de junio de 2005.

los otros comités y sus dirigentes. Así, acusa al de Santa Rosa, en particular, de actuar de manera «egoísta», porque se iba a llevar «por lo menos el 80% del agua»; de malversar fondos, porque «el dinero que recibió su presidencia no es para otra canalización –estamos enterados–, sino para asegurar o resanar las viviendas afectadas por la corriente del agua»; y de iniciar una obra que iba a afectar «totalmente a los usuarios de Quichuay [...] porque el cauce cada año baja por el mal limpiado que hacen». El problema para don Horacio era que una vez concluido el trazo, muchos terrenos iban a quedar por encima del canal: «Queremos evitar eso de estar poniendo tablas en las compuertas actuales porque el agua no sube; el cauce cada año baja y baja porque el limpiado [está] equivocado. Limpiar es sacar las malezas y otros obstáculos, [no es] bajar y bajar el cauce como se está haciendo cada año»⁵²⁶.

La mayoría de los regantes de Quichuay compartía estos cuestionamientos, al punto que la concordia inicial entre los tres comités se vio empañada por la desertión de Quichuay. El divorcio irremediable ocasionó que todos los estimados sobre los aportes de los otros dos comités en número de jornales, turnos, días de trabajo y dinero tuviesen que ser recalculados. Al parecer Quichuay consideró que la obra le resultaba muy onerosa para el área que irrigaba y que iba a beneficiar sobre todo a Santa Rosa y Huanchar, por lo que optó por retirarse del consorcio. El presidente del Comité de Santa Rosa llegó a solicitar al presidente de la Comisión del Achamayo «ser mediador entre los comités [...] antes de que se inicie el trabajo», pero la gestión fue infructuosa⁵²⁷. Santa Rosa y Huanchar llegaron a amenazar a Quichuay con «excluirlo del uso del agua» y hasta se le dio la posibilidad de mejorar por su cuenta el tramo entre La Anunciada y el límite con Santa Rosa que le servía directamente, pero este no

⁵²⁶ ACRSRO, Documentos sueltos, Oficio s/n enviado por Horacio Salazar Rojas al Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, el 2 de junio de 2005, solicitándole el retiro de su firma del acta de autorización para establecer una servidumbre de acueducto en su propiedad.

⁵²⁷ ACRSRO, Documentos sueltos, Oficio N° 15-2005-CRSRO enviado por el Presidente del Comité de Regantes al Presidente de la Comisión de Regantes Subcuenca río Achamayo, del 14 de julio de 2005.

retrocedió. Por eso, el proyecto fue segmentado. No se ejecutó ninguna mejora en el tramo de Quichuay.

Pese a que la obra resultó más costosa para Santa Rosa, sus líderes consideraban «que este dinero [de Cáritas-Huancayo y USAID] es como caído del cielo [porque] ni el Gobierno Central apoya». Por eso, instaron a sus miembros a redoblar esfuerzos para cubrir el déficit que Quichuay les estaba dejando en términos de horas/hombre de trabajo y financiamiento. Aplicando sus criterios de equidad, y considerando que «en Santa Rosa no hay latifundista», se optó por imponer una escala contributiva relativamente ajustada: los que tenían menos de una hectárea debían abonar S/. 15.00; los que tenían más de una S/. 30.00 y la comunidad S/. 300.00⁵²⁸. También organizaron «una truchada y pollada» para recaudar fondos comunes. Finalmente, determinaron que «el llamado a faenas será por tomas» y que los trabajadores debían asistir con sus propias herramientas de trabajo⁵²⁹.

Los trabajos se iniciaron el 6 de agosto de 2005 y concluyeron tres meses después. Un día antes del inicio, el alcalde, el gobernador, el presidente de la Comunidad Campesina de Santa Rosa, el presidente de la Comisión del Achamayo, los presidentes de los Comités de Regantes de Santa Rosa y Huanchar, y los representantes de Cáritas-Huancayo suscribieron una «Acta de entrega de terreno». Mediante este documento, el presidente de la comunidad y el de la Comisión procedieron a «la entrega del terreno al Comité de Regantes Santa Rosa de Ocopa. Este incluía «en el sector de Quichuay, desde la captación, tramo I, y toda la faja [marginal] del canal que [se intervendrá] de acuerdo al expediente técnico». El acta también sirvió

⁵²⁸ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 62, Reunión de los presidentes de los Comités de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y Huanchar, s/f [julio de 2005]; fojas 63-65, Asamblea General del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 30 de julio de 2005. Pese a la experiencia traumática que significó el haber sido «burlados por IDEA PERU» en 1998, cuando la prometida canalización integral quedó en palabras, es destacable que los dirigentes y regantes de Santa Rosa se comprometieran a fondo en este nuevo consorcio con agentes supralocales.

⁵²⁹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 69, Reunión de Trabajo de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 10 de agosto de 2005.

para verificar «que el terreno es compatible con los alcances del Proyecto y que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación [...] y que se encuentra disponible y Libre de Reclamo por parte de terceros»⁵³⁰.

Desde el punto de vista de la ley estatal, la cantidad de «ilegalidades» que este documento contiene es, sencillamente, asombrosa. Debería ser descartado de plano, si no fuera porque consigna, sintéticamente, la manera en que los agentes de desarrollo y las organizaciones de riego tejen normativa y conceptualmente un «Project Law», una legalidad alternativa que canaliza sus relaciones, legitima el pacto que establecen, sustenta la intervención desarrollista y confluye en la configuración del derecho local.

Por ejemplo, ni la Comunidad Campesina ni la Comisión de Regantes del Achamayo tenían algún título jurídico para disponer del terreno entregado al Comité de Santa Rosa para ejecutar la obra, ni esta organización tenía la potestad de recibirlo. Es más, la mayor parte de los trabajos se hicieron fuera del territorio comunal, por lo que se descarta que la comunidad haya debido o podido autorizarlos. Ninguna de ellas podía o puede «entregar» a un tercero (i.e., el Comité) la bocatoma, «la faja [marginal] del canal», algún tramo de este o de su camino de vigilancia porque todos estos componentes de un sistema de riego son de dominio y uso público en tanto son bienes asociados a un recurso que es patrimonio de la Nación. Solo la autoridad de aguas (ATDRM) tiene esa facultad por delegación expresa de la ley.

También resulta opaco que la «entrega de terreno» al Comité no incluya referencias a Cáritas, la contraparte que en el convenio interinstitucional suscrito con la municipalidad y el Comité figura como el ejecutor y principal fuente de financiamiento del proyecto. Por último, ni la Comisión ni la comunidad podían declarar que el área de intervención se encontraba «disponible y libre de reclamos por parte de

⁵³⁰ ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Informe de liquidación final de obra 'Mejoramiento canal de riego Achamayo Santa Rosa de Ocopa', fojas 3, Acta de entrega de terreno (Formato N° 09), Santa Rosa de Ocopa, 5 de agosto de 2005.

terceros». Ni les correspondía hacerlo por carecer de legitimidad para pronunciarse en nombre de todos los posibles afectados ni esa declaración vinculaba a los propietarios o vecinos que se oponían a la obra. Al margen de todas las objeciones que uno puede plantear contra el «Acta de entrega de terreno», fue la partida de nacimiento de las obras.

Un problema que tuvieron que sortear los santarrosinos fue la sorpresiva inspección que practicó la ATDRM. El supervisor de campo constató «un avance de obra del 50%» pero, al solicitar «la documentación de autorización de ejecución de obra por parte de la ATDRM», se encontró con la sorpresa de que no contaban con ninguna. Para subsanar su infracción, les «sugirió verbalmente la regularización de su situación»⁵³¹. El presidente del Comité procuró hacerlo y para eso presentó un oficio en el que solo solicitaba «permiso para ejecución de obra». Este fue respondido con una notificación en la que se listaba la documentación que Santa Rosa debía producir en un plazo de 5 días, «mientras tanto deberán paralizar la obra que vienen ejecutando sin la respectiva autorización». Los documentos requeridos iban desde la resolución de reconocimiento de la directiva del Comité hasta el expediente técnico y un «plano de planta y perfil del proyecto el cual deberá de estar en curvas de nivel cada 0.2 metros y georreferenciado en coordenadas UTM en el sistema PSAD '56, secciones cada 50 metros». Semejantes requisitos fueron cumplidos a mediados de agosto de 2005, sin duda con el respaldo de Cáritas-Huancayo pues se trataba de una documentación muy elaborada⁵³².

⁵³¹ AATDRM, 2005, Expediente Técnico-Administrativo de la Resolución Administrativa N° ...-2005-INRENA-IRH-ATDRM, Informe N° 064-2005-DRA-J/ATDM/RVA elevado por el Supervisor de campo, Richard Ventura Ayala al Administrador Técnico, ingeniero Alejandro Malpartida Arrieta, Huancayo, 23 de septiembre de 2005, fojas 1.

⁵³² AATDRM, 2005, Expediente Técnico-Administrativo de la Resolución Administrativa N° ...-2005-INRENA-IRH-ATDRM, Oficio N° 027-CRSRO-2005 del presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa al Administrador Técnico del Distrito de Riego Mantaro, Huancayo, 25 de julio de 2005; Notificación N° 483-2005-INRENA-IRH/ATDRM dirigida al presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, Huancayo, 11 de agosto de 2005; Carta N° 04-2005 CBB del presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa dirigida al Administrador Técnico del Distrito de Riego Mantaro, Huancayo, 15 de agosto de 2005.

Al revisarla, el supervisor la encontró adecuada y recomendó la preparación de una «*resolución de autorización de ejecución de obra en vías de regularización*» (itálicas añadidas)⁵³³. Es más, la Administración Técnica llegó a redactar el borrador de una resolución para aprobar el proyecto y autorizar su ejecución bajo esa modalidad, pero esta no llegó a emitirse, por lo menos hasta fines de 2006. Transcurrido más de un año, el expediente técnico-administrativo de regularización fue declarado en abandono y archivado⁵³⁴. Este no prosperó porque al interior de la Administración Técnica se objetó el contenido y la recomendación del informe presentado por el supervisor de campo. Se llegó a la conclusión opuesta. El proyecto ejecutado por Cáritas estaba mal diseñado y la construcción de un desarenador muy cerca del medidor limnimétrico que la ATDRM había colocado en el canal madre lo había descalibrado por completo⁵³⁵. Este hecho constituía una violación flagrante de la normatividad oficial, la que prohíbe alterar la infraestructura hidráulica sin autorización previa⁵³⁶. A pesar de ello, la obra continuó, no fue modificada y la autoridad de aguas decidió mirar al costado.

Aquí nuevamente se observa que la burocracia hídrica trató de recurrir a la regularización para no rezagarse ante la dinámica social y por lo menos modular la conducta de sus administrados (ver 4.1). Y

⁵³³ AATDRM, 2005, Expediente Técnico-Administrativo de la Resolución Administrativa N° ...-2005-INRENA-IRH-ATDRM, Informe N° 064-2005-DRA-J/ATDM/RVA elevado por el Supervisor de campo, Richard Ventura Ayala al Administrador Técnico, ingeniero Alejandro Malpartida Arrieta, Huancayo, 23 de septiembre de 2005, fojas 3.

⁵³⁴ AATDRM, 2005, Expediente Técnico-Administrativo de la Resolución Administrativa N° ...-2005-INRENA-IRH-ATDRM. Esta no fue emitida y por eso no fue numerada.

⁵³⁵ En palabras del ingeniero Vladimiro Cuno, el responsable técnico de la ATDRM, Cáritas «se metió a lo macho», sin previa autorización y sin un buen proyecto (com. pers., 26-06-2006).

⁵³⁶ «Artículo 9°.- Constituye mal uso y deterioro de la infraestructura de riego y drenaje y demás elementos de servicio público: a) Variar las condiciones estructurales o hidráulicas de los sistemas de medición, captación, almacenamiento, conducción, distribución, desagües y drenaje y demás elementos de operación hidráulica de los Distritos de Riego», Decreto Supremo N° 930-73-AG, Reglamento del Título IX del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, publicado el 13 de setiembre de 1973.

nótese que en esta ocasión los protagonistas del episodio que se debía formalizar no solo eran regantes marginales a la normatividad oficial, sino una organización tan reputada y formal como Cáritas-Huancayo (que a su vez administraba fondos de USAID). Por cierto que alejados de la vacilación burocrática, los santarrosinos continuaron y concluyeron su proyecto.

El Acta de Terminación, en la que se dejaba constancia de que la obra se había ejecutado de acuerdo con el expediente técnico, fue suscrita el 6 de noviembre de 2005 por Cáritas-Huancayo, el alcalde, el gobernador y los directivos de los Comités de Regantes de Santa Rosa y Huanchar⁵³⁷. Cáritas-Huancayo quedó muy satisfecha con los resultados porque logró cumplir con el plazo programado, pese a «la paralización de la obra por tener que dotar de agua de riego por el canal construido por 26 días comprendidos en 04 semanas»⁵³⁸. Encima pudo reportar una ejecución de obra al 107.48% porque, a iniciativa del Comité, se revistieron dos tramos no contemplados en el expediente técnico. Uno de 65 metros lineales en la toma 5 (Rosa Gálvez) y otro de igual extensión «en el tramo del Convento», gracias al esfuerzo conjunto de la municipalidad,

⁵³⁷ El informe final de liquidación consigna dos, una «fecha de término: 06-11-05» y otra «fecha real de término: 28-10-05» (ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Informe de liquidación final de obra 'Mejoramiento canal de riego Achamayo Santa Rosa de Ocopa', fojas 2, Acta de terminación de obra (Formato N° 14), s/l, 28 de octubre de 2005).

⁵³⁸ Las paralizaciones se produjeron entre el 29 de agosto y el 12 de septiembre, y entre el 26 de ese mes y el 5 de octubre de 2005; ver ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Informe de liquidación final de obra 'Mejoramiento canal de riego Achamayo Santa Rosa de Ocopa', fojas 5, Huancayo, 28 de noviembre de 2005. Apenas se paralizaba la obra civil, para que algún tramo fragüe, el Comité asignaba turnos a sus diferentes sectores. Por ejemplo, habilitó cuatro horas de riego para las tierras del Convento, todo un día para la toma 4 y otro tanto para la comunidad campesina durante un receso de tres días (ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 72, Acta de la Sesión de Trabajo de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 11 de septiembre de 2005; fojas 74, Acta de la Sesión de Trabajo de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [fines de septiembre de 2005]).

el Comité de Santa Rosa (tomas 6 y 7), la comunidad campesina, Huanchar y el Convento de Ocopa⁵³⁹.

En total, el proyecto revistió 170 metros del canal aductor que nace en la compuerta principal; incorporó un desarenador que, como ya indiqué, malogró el medidor volumétrico instalado por la ATDRM en el canal principal; revistió 1,032 metros lineales «en su totalidad, en Santa Rosa»; colocó 9 compuertas laterales y tres alcantarillas a lo largo de su curso; amplió 2,000 metros lineales del canal de tierra para conducir el caudal de diseño de 450 l/s; pero no introdujo ninguna mejora en el tramo correspondiente a Quichuay⁵⁴⁰.

Las obras fueron bendecidas por el propio arzobispo de Huancayo, monseñor Pedro Barreto, S.J., el 28 de noviembre de 2005, con toda la pompa imaginable. Además del monseñor asistieron el padre guardián del Convento, el director del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Suelos (PRONAMACHS), el presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, el alcalde de Santa Rosa, una regidora del municipio de Concepción y los directivos y regantes de los Comités de Santa Rosa⁵⁴¹. Destaca

⁵³⁹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 54, Acta de la Reunión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [enero de 2005 ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006]; fojas 79, Acta de la Sesión de Trabajo de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa con el ingeniero residente del proyecto Cáritas-Huancayo y el alcalde del distrito, s/f [octubre de 2005]; fojas 80, Acta de la Sesión de Trabajo de los dirigentes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 24 de octubre de 2005]. Para esta obra se emplearon 83 bolsas de cemento, 30 m³ de agregados y 7 m³ de piedras, aportados por el convento y la municipalidad. La comunidad y el Comité contribuyeron con mano de obra; ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Informe de liquidación final de obra 'Mejoramiento canal de riego Achamayo Santa Rosa de Ocopa', fojas 5, Huancayo, 28 de noviembre de 2005, 20 folios.

⁵⁴⁰ ACH, 2005, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa», Informe de liquidación final de obra 'Mejoramiento canal de riego Achamayo Santa Rosa de Ocopa', fojas 5, Huancayo, 28 de noviembre de 2005.

⁵⁴¹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 84-85, Acta de la ceremonia de inauguración y bendición de la obra 'Mejoramiento del canal principal de la margen derecha del río Achamayo', Antapampa, 28 de noviembre de 2005.

la ausencia del Administrador Técnico del Distrito de Riego Mantaro, la autoridad de aguas directamente responsable del manejo de la infraestructura hidráulica del valle. Esta ausencia se hizo palpable no solo en el ámbito ritual sino, como ya anoté, en el diseño y ejecución de la obra, al punto que acabó malogrando el aforador instalado por el ATDRM en el canal principal. También fue notorio el total divorcio con Quichuay había sido total, que ni siquiera envió una delegación a la inauguración.

A los pocos meses, doña Saturnina Hospina de Flores, vecina de ese distrito, denunció ante la Comisión de Regantes del Achamayo que el muro de contención de la bocatoma principal, «*que hicieron para captar más agua*», había alterado el cauce natural del río. Ahora «el agua carcome[e] mis terrenos», bien podía «derrib[ar] mis plantaciones de eucaliptos» y hasta arrasar «todas mis tierras» (itálicas añadidas)⁵⁴². Todo un cuestionamiento al diseño, motivaciones y secuelas de la obra.

Este tipo de quejas no arredró a don Cirilo Bendezú. Al mes de concluido el proyecto con Cáritas-Huancayo, se impuso la tarea de contar con otro expediente técnico para revestir los ramales, construir muros y colocar compuertas en las tomas no intervenidas e instalar una caseta de vigilancia en la toma principal⁵⁴³.

Meses después, Cirilo me señalaría, en tono de confesión, el lugar en el que, una noche antes de la ceremonia de bendición e inauguración habían empotrado «un despacho», es decir, una ofrenda a las divinidades ancestrales. Recuerda que el ingeniero residente de obra se había parado en una roca «y lo cogió el abuelo», se enronchó. Tuvo que curarse con un «jubeo» (pasada de cuy). Para prevenir más reacciones adversas, su grupo de confianza decidió que era mejor rendir un tributo apropiado a las viejas deidades del agua. Poca gente

⁵⁴² ACRSRO, Documentos sueltos, Solicitud de intervención presentada por Saturnina Hospina de Flores al Presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca de la margen derecha del Achamayo «para dar solución a los estragos que el río está causando en mis terrenos», Quichuay, 13 de marzo de 2006.

⁵⁴³ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 88, Acta de la Reunión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 4 de diciembre de 2005.

sabe dónde hicieron el pago porque algunos vecinos del pueblo se burlan de esos mitos y ritos. Es una forma de afirmarse como netamente «modernos», como exclusivamente sujetos a una racionalidad en la que el agua y sus fuentes son simples recursos naturales pasibles de explotación humana. Otros, como Cirilo, operan en un universo intercultural en el que todo es posible e imaginable. Por eso, al preguntarle por qué lo habían hecho, me respondió con un lacónico, contundente y pragmático «por si acaso»⁵⁴⁴.

Es justamente ese «por si acaso» el que desata la imaginación y práctica legal e ilegal, moderna y tradicional, solidaria e individualista de los miembros y directivos del CRSRO cuando deciden involucrarse en un proyecto de desarrollo como el mejoramiento de su canal principal. Los vínculos contractuales que pactan con la autoridad de aguas, el agente desarrollista y los otros comités con los que comparte la infraestructura hidráulica intervenida son forjados desde una perspectiva interlegal, en la que amalgaman elementos provenientes del Derecho estatal, del «Project Law» y del derecho local. La lealtad normativa a los dispositivos provenientes de los dos primeros órdenes legales también se produce en un registro intercultural, reinterpreta sus significados en función del derecho local y de sus necesidades. Y, finalmente, hasta la violación de las normas oficiales, como ocurrió con la adulteración del certificado de libre disponibilidad de agua, es parte de una estrategia ciertamente ilegal, pero destinada a impugnar la «subordinación legal» y a resolver «las complejas tensiones entre la ley oficial y los sistemas locales» con el fin de lograr sus propósitos⁵⁴⁵.

⁵⁴⁴ Don Eloy Jáuregui relata un episodio que grafica cómo circulan interculturalmente los ritos y creencias: «Yo no sé de pagapus [pagos a la tierra] o que mis abuelos los hayan hecho. Pero cuando hicimos el puente a 9 de Julio [Santo Domingo], el ingeniero residente nos pidió que hagamos uno 'para que el río no joda'. Le explicamos que nosotros no lo solemos hacer, pero cuando nos contó que él había trabajado en otra obra que no podía avanzar hasta que los antiguos de ese pueblo se reunieron y les ordenaron pagar al río, y que solo cuando hicieron ese pago con ron, cigarro y coca, enterraron la ofrenda y se emborracharon, pudieron terminarla, entonces le hicimos caso» (Huanchar, 2 de julio de 2006).

⁵⁴⁵ BOELEN, GETCHES y GUEVARA GIL 2006: 19.

Coda

La energía y la imaginación interlegal que los santarrosinos despliegan en aras de formar y recrear su organización autogestionaria de riego es notable. El estudio de sus procesos y herramientas de gestión interna, tales como la formulación de su reglamentación interna, el empadronamiento de sus miembros y la organización de las faenas colectivas revela un esfuerzo por procesar las normas e influencias externas en clave interlegal para sustentar el manejo autónomo de sus recursos. De manera similar, el empleo y disposición estratégica de recursos legales provenientes de diferentes ordenamientos normativos es una característica que marca las relaciones del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa con el Estado, los agentes desarrollistas y los pueblos y comunidades con los que comparte el manejo de las aguas del Achamayo. Como lo importante es conjugar esos recursos en función de la legalidad local, la apropiación de las normas del Derecho estatal incluye la posibilidad de invocar normas formalmente derogadas con tal que respalden la argumentación legal local.

Aunque según la ley estatal los Comités de Regantes carecen de existencia legal y personería jurídica, el de Santa Rosa de Ocopa ha logrado establecer relaciones directas con la autoridad de aguas del valle del Mantaro (ATDRM) y hasta su reconocimiento administrativo. Para ello ha adaptado el modelo de estatutos a sus necesidades de organización y funcionamiento; ha incorporado mandatos oficiales a su legalidad interna y ha llegado a desnaturalizar por completo un documento administrativo como el de las constancias que emiten los Gobernadores de distrito para sustentar los derechos de agua de sus empadronados en el seno de su propio ordenamiento normativo. Y esto ha sido posible porque la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro emplea los mecanismos de localización, adaptación y regularización que ha desarrollado para improvisar prácticas burocráticas consuetudinarias destinadas a generar nexos con los protagonistas de la gestión del agua en la cuenca (i.e., Comités de Regantes) y, de ese modo, tratar de cumplir su papel de autoridad de aguas en un contexto absolutamente diferente al previsto por el legislador oficial.

Los enlaces con los pueblos y comunidades de la cuenca compartida se plantean y procesan, en general, recurriendo a los «usos

y costumbres» que han pactado y renegociado a lo largo de su historia en común. Los pocos conflictos que desbordan la negociación directa o rebasan la autoridad del CRSRO suelen ser exportados a la organización superior de cuenca. Finalmente, cuando el Comité santarrosino se enfrenta al «Project Law» irradiado por los agentes desarrollistas que intervienen en sus predios lo hace en un tono interlegal, procesando la normatividad del proyecto y la estatal en función de sus propios objetivos. Es más, su estrategia incluye la posibilidad de incurrir en actos ilegales, como la falsificación de documentos, para lograr el objetivo del proyecto de desarrollo (i.e., mejoramiento del canal Quichuay-Santa Rosa de Ocopa-Huanchar) y, de ese modo, potenciar su infraestructura y revalidar su modelo de gestión autogestionaria.

CAPÍTULO 5
DISTRIBUCIÓN DE TURNOS DE RIEGO Y MICRORREFORMAS
HÍDRICAS: NEGOCIACIÓN Y CONTRACTUALISMO

El Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa desarrolla una serie de actividades en pro de sus miembros. Como gremio, al margen del diminuto papel que la ley estatal le concede, defiende sus derechos colectivos y los representa ante las autoridades estatales, la Comisión de Regantes del Achamayo, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, otras colectividades de regantes, agentes desarrollistas como Cáritas y empresas como las alcachoferas que incursionaron en el Valle Azul o la Piscigranja Los Andes (ver Capítulo 6). Como organización de usuarios, formula y aplica los criterios de inclusión y exclusión de sus miembros (e.g., empadronamientos), procura mantener y, en lo posible, mejorar la infraestructura hidráulica que maneja, procesa los conflictos internos y gestiona el sistema de riego local.

De todas estas labores, la gestión del riego y, puntualmente, la distribución de turnos, es la más significativa para sus miembros. Naturalmente que reconocen cuán importante es para su bienestar la defensa de sus derechos frente a las pretensiones de la piscifactoría o de los otros comités de regantes, sobre todo de Huanchar, que comparten con ellos el uso del caudal del Achamayo. Y también saben que es necesario que el CRSRO esté atento al pulso político y económico supralocal, manteniendo contacto con las organizaciones de usuarios de nivel superior y con otros agentes estatales, económicos o de desarrollo. Pero, el reparto del agua es el trajín que finalmente los enlaza con su organización, la que concreta su acceso al agua y la que les permite captar una dotación autorizada del recurso para irrigar sus chacras.

Para el propio Comité esta actividad es también central porque lo legitima ante sus integrantes y porque es ahí, en medio de esas pequeñas asambleas de toma o compuerta y al pie de las tomas y canales del sistema hidráulico, en donde se (re)constituye como organización de regantes. Para apreciar este proceso de legitimación

y constitución del CRSRO en movimiento es preciso dejar de lado la definición de arriba a abajo, típica del legalismo y del *top-down approach*. Así, para la vigencia social del Comité, más importante que el reconocimiento *sui generis* que el ATDRM le otorga (ver Capítulo 4), que su propio Reglamento Interno de 2004 o que las normas promulgadas por la Asamblea General de la organización, es el tráfico cotidiano que regantes, tomeros y directivos realizan para establecer y distribuir las dotaciones de agua que sus asociados requieren.

Según las normas estatales, tal como he resumido en la primera parte del capítulo anterior, la distribución de los turnos de agua debe ser practicada de consuno por las Juntas de Usuarios, las Comisiones de Regantes y los Administradores Técnicos de Riego del país. Cuando lo estiman conveniente, las Comisiones pueden crear Comités de Regantes para que sirvan como órganos de apoyo en esa tarea de reparto de turnos y en los trabajos de mantenimiento y limpieza de los sistemas hidráulicos que manejan. Por ejemplo, en el Distrito de Riego Mantaro, la Junta de Usuarios tendría que delegar esa función de distribución de turnos a sus Comisiones de Regantes, entre ellas la del Achamayo. Esta, a su vez, podría crear Comités de Regantes en Santa Rosa, Quichuay, Huanchar, Alayo y Concepción, entre otros lugares, para que la apoyen «en la distribución del agua de acuerdo a los roles de riego establecidos y elaborados por la Comisión de Regantes y Junta de Usuarios, aprobados por la Autoridad Local de Aguas»⁵⁴⁶.

En el Achamayo, este diseño piramidal para fijar y administrar los turnos de agua no se verifica, carece de vigencia. Al respecto, cabe recordar que los Comités de Regantes han sido creados descentralizadamente, no por la Comisión, sino por los propios regantes que comparten determinada fuente de agua (e.g., Santa Rosa, Alayo, 9 de Julio, Ingenio, etc.). En consecuencia, estos Comités de Regantes no han asumido esa tarea como fruto de una delegación de facultades, sino como resultado de su propia formación y decisión. Es más, al reconocer al CRSRO, la ATDRM reforzó esa atribución. Le concedió la potestad de distribuir el agua de acuerdo a los roles que el propio Comité debía establecer, quedando claro que la Comisión de la cuenca no tenía injerencia en el asunto. Si bien esta facultad es ejercida a plenitud por el Comité santarrosino cuando se trata de

⁵⁴⁶ Perú, Poder Ejecutivo, Decreto Supremo 057-2000-AG, quinta disposición transitoria (ver Capítulo 4).

asignar las tandas a las 7 tomas que administra, es importante enfatizar que esta potestad ha sido delegada a los tomeros para que repartan los turnos de agua al interior de cada una de esas tomas o compuertas. Así los autoriza expresamente el Reglamento Interno de 2004 y así lo practican cotidianamente (*vid. infra*)⁵⁴⁷.

Lo más importante para el argumento central de mi tesis es que ambos procesos, la distribución de agua a las tomas y, sucesivamente, el reparto que practican los tomeros en cada una de ellas, no se verifican aplicando un repertorio normativo predeterminado pues, como refiere Bruno Latour, la vida social no sigue normas, a lo mucho se refiere a ellas (ver Introducción). Se concreta, más bien, apelando a la negociación y al contractualismo, tal como ocurre cuando se asignan los turnos a las 7 tomas del sistema, cuando el ideal normativo de la alternancia de los turnos diurnos y nocturnos se negocia en cada asamblea de toma, y cuando tomeros y regantes recurren a una lógica contractual para regular los derechos de agua concedidos en los repartos semanales. En el trayecto, esa dinámica de negociación y pacto canaliza las microrreformas hídricas que los directivos del CRSRO proyectan y ejecutan constantemente con el fin de mejorar la provisión y distribución del agua a sus asociados.

5.1. Determinación de las tomas y la elección de tomeros

Al iniciar sus actividades en 1997, el CRSRO fijó el horario y dispuso la distribución de los turnos de riego siguiendo la división de los 4 cuarteles que había caracterizado al municipio desde el siglo XIX (ver Capítulo 2.2; Mapa N° 4). Muy pronto semejante arreglo fue cuestionado por los regantes, quienes acordaron que «la distribución de agua sea por tomas». Incluso se propuso que se designe «un delegado por toma y con sueldo», aunque luego se reconoció que «no se puede asignar un salario por falta de fondos»⁵⁴⁸.

⁵⁴⁷ Ver Capítulo 4.1; ACRSRO, Reglamento Interno de Usuario del Comité de Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, 2004, artículo 6.5.a: «Los delegados expiden las órdenes de riego por ramales en los turnos y en el orden que les corresponde»; 6.5.d: «Son los encargados de la vigilancia y control del orden de cada uno de sus ramales o tomas».

⁵⁴⁸ Por eso se acordó que «por esta campaña el trabajo del Cuerpo Directivo será ad-honorem» (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 11, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 4 de octubre de 1997).

Por eso, la determinación de la ubicación y número de las principales compuertas del sistema de riego y la designación de sus responsables fue decisiva para enraizar la organización recién creada y asegurar a los usuarios una apropiada distribución de sus turnos de agua. Al año 2001 los ámbitos jurisdiccionales de cada toma se hallaban muy bien delimitados con el fin de evitar la superposición de turnos u otras dobleces. Al tomero de la 1 (Panteón) le correspondía entregar boletas «desde la compuerta hasta la conducta Ninanya»; al de la 2, «desde la conducta Ninanya hasta la toma N° 3»; al de la 3, «desde la toma Quinual hasta el camino que conduce a la ladrillería»; al tomero de la 4, «desde la ladrillería hasta la toma 5-Gálvez»; al de la toma 5, «desde la toma Gálvez hasta el puente del Combento»; y a los tomeros de las compuertas 6 y 7 «hasta el lindero de Huanchar» (ver Mapas N° 5 y 6)⁵⁴⁹. Una vez definidas las tomas, el CRSRO procedió a elegir a sus responsables.

CUADRO N° 15⁵⁵⁰

Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, Primera designación, 1997

Número de Toma	Nombre	Tomero Responsable
1	Panteón (Quichuay)	Félix Molina Maraví
2	Baquerizo	Juan Sánchez Chamorro
3	Quinual	Juan Sánchez Chamorro
4	Ninanya	Juan Pérez Huayta
5	Rosa Gálvez	Elifio Oré Bendezú
6	Portón del Convento, con dos ramales: margen derecha e izquierda	- Margen derecha: Victoriano Rojas de la Cruz - Margen izquierda: no se designó.

⁵⁴⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 71, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de junio de 2001. La comunidad campesina, por su parte, se comprometió a un pago único de S/. 10.00 por semana en lugar de recabar boletas de riego.

⁵⁵⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 15-16, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

El resultado fue inmediatamente cuestionado y anulado, por lo que fue necesario recurrir a una nueva selección. Un curtido dirigente, Juan Pérez Huayta, desencadenó la crisis al denunciar que la convocatoria a la asamblea electoral no había sido bien hecha, lo cual viciaba el proceso, y por eso exigía una nueva elección «de los responsables de las tomas N° 1, 2 y 3». Si bien al principio su objeción solo quedó anotada como una muestra de las fisuras internas existentes, Pérez llevó su reclamo al extremo: «de lo contrario, él formará la Subcomisión de Regantes de Chaupimarca» (itálicas añadidas)⁵⁵¹. Su amenaza fue considerada verosímil o la directiva sabía que había incurrido en alguna irregularidad, porque luego de deliberar sobre el pedido la asamblea procedió a una nueva elección de los tomeros responsables.

CUADRO N° 16⁵⁵²

Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, Segunda designación, 1997

Número de Toma	Nombre	Tomero Responsable	Cargo en Comité Directivo
1	Panteón (Quichuay)	Juan Pérez Huayta	Segundo vocal del tercer cuartel
2	Baquerizo	Juan Pérez Huayta	
3	Quinual	Félix Molina Maraví	Primer vocal del segundo cuartel
4	Ninanya	Juan Sánchez Chamorro	Primer vocal del primer cuartel
5	Rosa Gálvez	Elifio Oré Bendezú	Segundo vocal del primer cuartel
6	Portón del Convento, con dos ramales: margen derecha e izquierda	-Margen derecha: Victoriano Rojas de la Cruz -Margen izquierda: Francisco Baquerizo Mayta	-Segundo vocal del cuarto cuartel -Presidente

⁵⁵¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 17, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997; fojas 17-18, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de octubre de 1997.

⁵⁵² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 18, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de octubre de 1997.

Como se observa en el cuadro, los resultados fueron una serie de enroques que, sin duda, beneficiaron al quejoso. Pérez Huayta se hizo del control de dos tomas, Sánchez Chamorro perdió el control de una y fue reubicado en la cuarta, inicialmente asignada a Pérez Huayta, y Molina Maraví fue desplazado de la primera a la tercera toma. Además, denota un claro sesgo de género que el presidente del Comité haya asumido el cargo de tomero de una de las sub-tomas del sexto ramal, «ante la condición de dama de la [primera] vocal del 4to. cuartel, señora Consuelo Martínez de Maraví»⁵⁵³

En marzo de 2001, cinco tomeros, esta vez diferentes a los vocales que representaban a los cuatro cuarteles en la junta directiva del Comité, juraron sus cargos. Solo uno de ellos, Juan Sánchez Chamorro, se mantuvo en el cargo desde la gestión anterior.

⁵⁵³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 18, Acta de la Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 19 de octubre de 1997. Aun cuando fuera desplazada por el propio presidente de la organización, doña Consuelo continuó defendiendo los derechos de agua de los regantes de Aylapampa. Reclamó, por ejemplo, «ante la escasez de agua de la toma N. 6» y obtuvo un acuerdo para corregir la situación (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 25, Acta de Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 24 de julio de 1998; fojas 27, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 31 de julio de 1998). También lo hizo en 2005, como responsable de la toma 6, cuando se opuso al pedido de la piscigranja Los Andes para que los comités del Achamayo le cedan un par de horas de turno de agua al día durante una época de escasez (ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 82-83, Acta de la Reunión de Conciliación entre los tres comités de regantes de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Carmen Antalá y Lastay, y el gerente de la Piscifactoría Los Andes, Quichuay, 30 de noviembre de 2005). A pesar de su ejecutoria, «se quej[ó] de que los usuarios de la toma N° 6 se ponen insolentes y le faltan de respeto a su persona», en una muestra de las vicisitudes que enfrentan las mujeres que deciden ser dirigentes (ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 88, Acta de la Reunión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 4 de diciembre de 2005; fojas 98, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 9 de junio de 2006).

CUADRO N° 17⁵⁵⁴
Tomas y tomeros del Comité de Regantes
de Santa Rosa de Ocopa, 2001

Número de Toma	Nombre	Tomero Responsable
1	Panteón (Quichuay)	Aníbal Otivo Miranda
2	Baquerizo	Francisco Camarena Mercado
3	Quinual	Francisco Camarena Mercado
4	Ninanya	Juan Sánchez Chamorro
5	Rosa Gálvez	Teodoro de la Cruz
6 y 7	Portón del Convento, con dos ramales: margen derecha e izquierda	Víctor Bravo Estrada

A mediados del año 2004 se procedió a designar a los nuevos responsables de las tomas, quienes desplazaron por completo a los anteriores. Esta vez se nombraron colaboradores, un rol que no estaba contemplado en el reglamento ni en la usanza política local.

CUADRO N° 18⁵⁵⁵
Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2004

Número de Toma	Nombre	Tomero Respons.	Colaborador
1	Panteón (Quichuay)	Lucas Chuquillanqui	Reynaldo Molina
2	Baquerizo	Mauro Camarena Mercado	Reynaldo Molina
3	Quinual	Mauro Camarena Mercado	Juan Sánchez Chamorro
4	Ninanya	Jaime Rojas	Juan Sánchez Chamorro
5	Rosa Gálvez	Richard Párraga	Eudocia Molina
6	Portón del Convento, margen derecha	Consuelo Martínez de Maraví	Victoriano Rojas
7	Portón del Convento, margen izquierda	Victoriano Rojas	Salvador Ludeña

⁵⁵⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 40, Acta de Elección de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 31 de marzo de 2001. Solo uno de los tomeros, Teodoro de la Cruz, también fue elegido vocal.

⁵⁵⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 159-160, Acta de Asamblea General de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 5 de junio de 2004.

El año 2006, más de la mitad de estos tomeros fue reemplazada. En tres compuertas los colaboradores pasaron a ocupar el puesto de tomeros, una medida adecuada para asegurar la continuidad de la organización y de la gestión del Comité.

CUADRO N° 19
Tomas y tomeros del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2006

Número de Toma	Nombre	Tomero Responsable
1	Panteón (Quichuay)	Lucas Chuquillanqui
2	Baquerizo	Reynaldo Molina
3	Quinual	Reynaldo Molina
4	Ninanya	Juan Sánchez
5	Rosa Gálvez	Richard Párraga
6	Portón del Convento, margen derecha	Roxana Jara
7	Portón del Convento, margen izquierda	Victoriano Rojas

Si bien al principio el Comité de Regantes apeló a la vieja tradición de la división en cuarteles para organizar el riego local, pronto tuvo que renunciar a esa herencia y reconocer que era mucho más práctico y realista practicarla en función de las 7 principales tomas del sistema, las que quedaron nítidamente demarcadas hacia el año 2001. Ante la imposibilidad de administrar esas tomas directamente, procedió a descentralizar su gestión. Para ello creó el cargo de tomero o delegado, tal como lo denomina su Reglamento Interno de 2004, y lo ubicó en el último peldaño de su organización interna, por debajo de la asamblea, la presidencia y la junta directiva. Sin embargo, el tomero adquiere un papel protagónico en la configuración del derecho de aguas local porque opera con un amplio margen de discrecionalidad (ver 5.4).

5.2. Asignación de turnos a las tomas y microrreformas hídricas

El primer rol de distribución de turnos de agua a las tomas fue implantado en 1997. Se caracterizó por ser rudimentario e incompleto, y tuvo que ser reajustado sucesivamente. Su descripción no abunda

en detalles y es eminentemente oral. Asume una serie de presupuestos que la comunicación escrita debe especificar para ser comprensible fuera del contexto inmediato de su enunciación. Las actas posteriores en donde se recogen los siguientes roles de distribución son mucho más explícitas y puntuales⁵⁵⁶

CUADRO N° 20
Rol de distribución de turnos, años 1997-1998

Lunes y martes	Tomas de Chaupimarca (tercer cuartel) y una «parte de Santa Rosa de Ocopa» con el 50% del caudal
Miércoles desde las 00 horas	Comunidad Campesina de Santa Rosa y Segundo cuartel
Viernes desde las 00 horas	Huanchar y Huayhuasca
Sábado	Huanchar y Huayhuasca
Domingo	Convento de Ocopa y regantes rezagados

Esta secuencia fue rápidamente disputada y renegociada. El representante del segundo cuartel, por ejemplo, pidió «designar un día de riego para el Convento de Ocopa y el segundo cuartel»⁵⁵⁷, «ampliar los días de riego» y que los turnos empiecen por Aylapampa (4to. cuartel), es decir, que la secuencia se inicie en la cola y concluya en la primera toma⁵⁵⁸. La respuesta de la directiva es muy interesante porque revela el carácter experimental de la iniciativa institucional y normativa que estaban llevando a cabo: «El pedido del primer vocal del segundo cuartel se tendrá en cuenta para la siguiente campaña, definiéndose el cambio de los días de riego en la próxima

⁵⁵⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 13, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 4 de octubre de 1997. En la siguiente asamblea el presidente ratificó «que siempre está abierta la 1ra. y 2da. toma y que sí es posible regar los días lunes y martes con el 50% del caudal del acequión principal» (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 14, 16, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997).

⁵⁵⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 15, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

⁵⁵⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 14, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

faena, con las experiencias de esta campaña» (itálicas añadidas)⁵⁵⁹. Luego se aclararía que el segundo cuartel regaría los miércoles, junto «con la comunidad campesina de Santa Rosa o Ailapampa, y el Convento de Ocopa regará los días domingos», a la par con los usuarios que no habían podido regar sus chacras en la semana⁵⁶⁰.

Cinco años después, las demandas de los regantes por disponer de mayores caudales fueron en aumento. En septiembre de 2002, por ejemplo, los usuarios de Aylapampa, tomas 6-7, habían solicitado «una ampliación de horario de riego»⁵⁶¹. Este tipo de pedidos condujo al reajuste de la distribución pactada en 1997. Para ello, el CRSRO dirigió (nuevamente) su mirada al turno de privilegio que la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ocopa había heredado de la hacienda conventual expropiada a los franciscanos (40 horas/semana; 9:00 am a 5:00 pm; ver Introducción y Capítulo 4.3). Su objetivo era reducirlo para reasignar el caudal liberado a las tomas que lo requerían. Aplicando una silenciosa pero persistente microrreforma hídrica, hacia el 2002 el Comité de Regantes de Santa Rosa logró reducir a 24 horas semanales (y finalmente a 18 un año después) el turno comunal. La negociación se hizo bajo presión porque la mayoría de santarrosinos no pertenecía a la Comunidad Campesina y la recelaban por concentrar tierras y agua. De ahí que el Comité hubiese llegado a amenazarla con que, si no «coordinaba» y «si no llega la comunicación oficial de la Comunidad Campesina se le disminuirá doce horas, distribuyéndolas»⁵⁶².

Según la familia Maraví Martínez, la secuencia de turnos semanales fijada para el año 2002 todavía mantenía un turno de 24 horas para la Comunidad Campesina, pese a que solo disponía, en esta versión, de

⁵⁵⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 15, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

⁵⁶⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 16, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de octubre de 1997.

⁵⁶¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 115, Acta de la Asamblea Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 27 de septiembre de 2002. Más adelante solicitaron la instalación de dos compuertas principales y otras más «donde sea necesario», con el fin de mejorar la gestión interna del recurso (ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 132, Reunión Ordinaria de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2003).

⁵⁶² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 24, Acta de Cuerpo Directivo del 23 de junio de 1998; fojas 26, Acta de Asamblea de Cuerpo Directivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 24 de julio de 1998.

12 hectáreas cultivadas bajo riego. La razón habría sido estratégica, porque esa extensión y horario conllevaban la obligación de aportar un número significativo de peones para las jornadas de limpieza del canal: «se le deja sagradamente sus 24 horas de riego sin molestarle por cuanto también se les exige el peonaje a la hora de las faenas»⁵⁶³.

CUADRO N° 21⁵⁶⁴
Rol de distribución de turnos, año 2002

Lunes y martes	-Quichuay con 50% del caudal -Tomas 1, 2 y 3 de Santa Rosa con 50%
Miércoles	-Comunidad campesina de Santa Rosa con 50% -Toma 4 de Santa Rosa
Jueves	-Tomas 5, 6 y 7 de Santa Rosa
Viernes	Huanchar y Huayhuasca
Sábado	Huanchar y Huayhuasca
Domingo	-Convento de Santa Rosa de Ocopa -Libre para regantes que no pudieron regar en la semana -Huayhuasca

En 2003, la contienda entre el CRSRO y la Comunidad Campesina continuó, al punto de forzar la intervención, por lo menos consultiva, de la Administración Técnica del Distrito de Riego. O sucedió tal vez que la correlación local de fuerzas transformó una decisión oficial en una opinión no vinculante:

Asiendo [sic] los análisis del estudio del técnico del Ministerio de Agricultura y viendo que la comunidad tiene 18 hectáreas, solamente se le dará el agua las 18 horas a partir de las 00 horas del día miércoles hasta las 6 pm de la tarde.

[Además, a] partir de la fecha la comunidad pagará la suma de 18.00 nuevos soles por acuerdo de directiva⁵⁶⁵

⁵⁶³ Entrevista a Walter Maraví Manrique, Huancayo, 15-08-2002.

⁵⁶⁴ Entrevistas a Walter Maraví Manrique, Consuelo Martínez de Maraví y don Pedro Maraví, Santa Rosa de Ocopa, 16-08-2002.

⁵⁶⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 119-120, Acta de la reunión ordinaria de los directivos de regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 23 de abril de 2003.

A inicios de 2005, los problemas entre el Comité de Regantes y la Comunidad Campesina volvieron a adquirir relevancia. Como las negociaciones que entablaron fracasaron, el CRSRO se sintió en libertad de tomar una medida draconiana: «La Asamblea dictamina una regla en el problema de la Comunidad Campesina. [Como] está incumpliendo [con] el pago de su turno de agua, en caso de no acercarse al pago de la tarifa se dará por perdido su turno»⁵⁶⁶. Si bien la Comunidad Campesina se puso a derecho y pagó sus adeudos al Comité, quedó zanjado que su turno fuese recortado a tan solo 18 horas semanales. Claro que en el riego cotidiano la Comunidad procura extender su horario. El CRSRO suele recibir quejas, en particular de los regantes de la toma 6, quienes denuncian que los comuneros les tapan su toma o no cierran la propia a tiempo, demorándose hasta dos horas en hacerlo.

Por su parte, la disputa por el agua con el anexo de Huanchar también produjo episodios de negociación y conflicto abierto. Si hacia 1998 la repartición de agua entre los tres comités que compartían el canal —Quichuay, Santa Rosa y Huanchar— no había sido muy controvertida y se había acordado que este último regara los días viernes y sábados⁵⁶⁷, en alguna reprogramación a lo largo de los años se pactó que debían compartir el caudal los días lunes. El problema que desencadenó la intervención de la Junta del Distrito de Riego Mantaro surgió cuando Santa Rosa comenzó a violar este nuevo acuerdo con Huanchar. Ante la flagrancia, la Junta del Mantaro le ordenó «compartir el turno de riego con el anexo de Huanchar» y «poner candado [a la compuerta] para dejar pasar el agua al anexo de Huanchar los días lunes».

El conflicto se originaba, según observó Elio Ninanya, un connotado vecino del distrito, por la «nueva distribución de agua de acuerdo a la extensión de terrenos». Si «de los 120 empadronados, en aquel tiempo, solo pagaban 6 usuarios», el año 2003 el número de chacras irrigadas y el área cultivada habían aumentado significativamente. Eso había desencadenado una gran competencia por el agua porque el máximo caudal de 370 l/s asignado al canal madre de Quichuay-Santa Rosa-Huanchar por la Administración Técnica del Distrito de Riego se

⁵⁶⁶ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 55, Acta de la Reunión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [enero de 2005].

⁵⁶⁷ ACRA-LACRA, 1997-2004, fojas 24-26, Acta de la reunión del presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo con representantes de los diferentes comités de riego en el distrito de Quichuay del 3 de octubre de 1998.

había mantenido constante. Para acreditar su dicho, Ninanya entregó una copia de una resolución emitida el 8 de abril de 1986⁵⁶⁸, prueba de que se trataba de una vieja y renovada disputa.

Para evitar el escalamiento del conflicto, Huanchar y Santa Rosa recurrieron a la negociación directa. En marzo de 2004, por ejemplo, acordaron que Huanchar iba a regar de 5:00 pm de un día a 6:00 am del siguiente, por lo que en ese lapso asumía «toda responsabilidad» por el uso apropiado del recurso. De lo contrario, sería «sancionado de acuerdo a la Ley General de Aguas 17752»⁵⁶⁹.

A mediados de 2004, las reformas en la distribución del agua continuaban. Así, «los días domingos a partir de las 13:00 horas será habierto la compuerta N° 1», declarándose como toma libre hasta la medianoche⁵⁷⁰. Luego, ante el reclamo del tomero de la 5 porque «la dotación de agua es insuficiente», la directiva lo autorizó a administrar el rebose de agua de los días lunes⁵⁷¹. En la toma 4, Luis Quichiz, dueño de dos hectáreas cultivadas, pidió directamente a la Comisión de Regantes del Achamayo que le autorice a regar captando agua de las tomas 2 y 4. El peticionario invocó como respaldo que estaba «al día con los pagos del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial». Semejante pedido era en sí un atentado contra la autoridad del Comité, por lo que fue bloqueado, pero revela que los regantes podían recurrir a cualquier medio para incrementar su dotación⁵⁷². En todo caso las reasignaciones continuaron porque a inicios de 2005 se decidió que «los reboses [d]el lunes los tomará la toma N° 7 [y] el martes la toma N° 6»⁵⁷³.

⁵⁶⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 135, Acta de la Asamblea General del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 14 de octubre de 2003. No he tenido acceso a la resolución de la autoridad local de aguas mencionada por Ninanya.

⁵⁶⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 144, Constancia de uso de agua, Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 11 de marzo de 2004.

⁵⁷⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 160, Acta de Asamblea General de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 5 de junio de 2004.

⁵⁷¹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 38-39, Acta de la Asamblea Extraordinaria de la junta directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [fines de septiembre de 2004].

⁵⁷² ACRSRO, Documentos sueltos, Solicitud presentada por Luis Quichiz Mayta al presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, Santa Rosa de Ocopa, 2 de diciembre de 2004, 1 folio.

⁵⁷³ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 53, Acta de la Reunión de Trabajo de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, s/f [enero de 2005].

En función de esos cambios acumulativos, en junio de 2006 el CRSRO determinó una nueva programación de las tandas asignadas a sus 7 tomas. Una fuente oral recuerda que ese fue un año de escasez. El turno de 18 horas semanales de la Comunidad Campesina fue respetado, pero esta no pudo sembrar sus 18 hectáreas de tierras irrigables porque solo se le habilitó el 70% del caudal que fluía por el canal madre. Pese a que los tomeros de la 1, 2, 3 y 4 se quejaron por la «falta de agua», los turnos no fueron redistribuidos. Lo único que se modificó al mes de vigencia de esta secuencia fue el horario correspondiente al Convento. Apelando al «uso y costumbre», ese turno se fijó los días domingo de 06:00 a 12:00 horas.

CUADRO No 22⁵⁷⁴

Rol de distribución de turnos, año 2006

Días y horarios	Número y nombre de la toma	Horas de riesgo	Porcentaje del caudal
Domingo 12:00-martes 24:00, al 50% con Quichuay	1, Panteón	60	50 %
Lunes 12:00-martes 12:00	2-3, Baquerizo-Quinual	24	30 %
Martes 12:00-miércoles 12:00	4, Ninanya	24	30 %
Miércoles 00:00-jueves 12:00	5, Rosa Gálvez	36	20 %
Jueves 12:00-24:00	6 y 7, Portón del Convento	12	80 %
Domingo 06:00-12:00	Convento	6	

⁵⁷⁴ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 98-99, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 9 de junio de 2006. El acta no contiene mención a los turnos asignados a las tomas 6 y 7 ni a la comunidad campesina. La aclaración sobre el turno para el Convento en ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 8, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2006.

Esta asignación fue rápidamente cuestionada por el Comité de Regantes de Huanchar. La desavenencia condujo a un conflicto que al principio no pudo ser manejado por las partes, aunque posteriormente lograron negociar un nuevo *status quo*. El problema se inició cuando Huanchar desconoció el turno del Convento y llegó a sostener un «pequeño enfrentamiento» con el Comité de Santa Rosa⁵⁷⁵. Para bajar la tensión se pactó una sesión de trabajo conjunta con el fin de discutir sobre el «turno de agua para las tierras del Convento». En esta, don Félix Ninanya, miembro del Comité de Santa Rosa y a la sazón presidente de la Comisión del Achamayo, sostuvo «que al Convento no se le puede negar [porque] es el gestor para tener agua en Santa Rosa», en una clara alusión a la apertura, o por lo menos mejoramiento, de la acequia principal para instalar su hidroeléctrica. Para el dirigente, los derechos históricos del convento debían ser reconocidos y respetados⁵⁷⁶. Además, otro factor que influyó en el reconocimiento del turno del monasterio fue la presencia de Oswaldo Almonacid, un poderoso ganadero y agricultor de Matahuasi, como arrendatario de 2.5 hectáreas de sus tierras⁵⁷⁷.

Sobre esa base, la discusión se centró en los derechos de agua de ambos comités. Mientras Huanchar mantenía que debía regar los domingos, «por usos y costumbres», Santa Rosa recordaba que en 1996 se habían fijado los siguientes turnos: de lunes a jueves para ellos y de viernes a sábado para Huanchar, dejando el domingo como un día de toma libre. Después se había producido una reprogramación en la que los domingos pasaron a ser compartidos por Huanchar y el Convento, pero Huanchar defendía el carácter exclusivo de su turno dominical. En una interesante intervención, don Lizardo Vargas, de Huayhuasca, un sector de Huanchar, exhibió la documentación que

⁵⁷⁵ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 8, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2006.

⁵⁷⁶ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 9, Acta de la Reunión conjunta de los Comités de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y Huanchar, 14 de julio de 2006.

⁵⁷⁷ Cuenta el presidente del CRSRO que, cuando le consultó este problema al presidente de la JUDRM, su consejo fue que entregue ese caudal al convento, y a su arrendatario, «a puertas cerradas y sin papeleta». Curioso (e ilegal) consejo, por decir lo menos. Como el canal pasa por el medio de los terrenos del monasterio, no hay forma de fiscalizar el caudal. Como el Comité perderá el ingreso por emisión de papeleta, Cirilo conversará con el señor Almonacid para «arreglar».

ya hemos reseñado para invocar los derechos históricos de Huanchar y sostener «que tiene turno desde el año 1937 y que ha pagado su canon hasta el año 1960» (ver Capítulo 2.1). El presidente de la Comisión le respondió «que dicha resolución ya fue anulada». Eso era cierto, esa documentación no tenía valor legal para sustentar derechos de agua en el año 2006, pero no tengo dudas de que el propio don Félix la hubiera usado para argumentar a su favor en otro contexto y ante otros usuarios (e.g., la piscigranja o el convento)⁵⁷⁸.

Pese a los llamados de los huancharinos para «respetarnos y compartir en buena coordinación y [...] llegar a un buen acuerdo y un reparto equitativo porque todos vivimos del agua»; y, en última instancia «solicita[r] la presencia de un profesional para aforar las aguas», los santarrosinos no cedieron. Y no lo hicieron por presión de los regantes de la toma 6, quienes denunciaban constantemente que los huancharinos abrían antes de tiempo la compuerta y les sustraían el caudal que les correspondía. Por eso propusieron, como máximo, la siguiente división: el Convento regaría de 12:00 a 15:00 horas del domingo con el 30% del caudal; la toma 1 cerraría su compuerta y solo la abriría, también al 30%, a partir de las 15:00. De 15:00 a 18:00 el Convento regaría con la mitad del caudal, correspondiendo la otra mitad a la toma 1 y a Huanchar. En protesta, los directivos de Huanchar optaron por retirarse de la reunión sin firmar el acta y el presidente de la Comisión del Achamayo les ordenó que le entreguen su documentación sustentatoria para resolver la contienda⁵⁷⁹.

Entre julio y agosto de 2006, mientras la Comisión de Regantes del Achamayo no resolvía, un acuerdo tácito empezó a tomar cuerpo. Oswaldo Almonacid, el arrendatario de dos hectáreas y media del Convento, empleaba un turno de 12 horas de riego. Pero solo tomaba el 30% del caudal. Los otros 2/3 fluían hacia Huanchar. El resto del día lo comparten la toma 1 y Huanchar. Al parecer la posición maximalista de sus directivos perdió terreno internamente y sus regantes prefirieron seguir las enseñanzas del viejo dicho: «es mejor un mal arreglo que un buen juicio».

⁵⁷⁸ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 10, Acta de la Reunión conjunta de los Comités de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y Huanchar, 14 de julio de 2006.

⁵⁷⁹ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 10-11, Acta de la Reunión conjunta de los Comités de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y Huanchar, 14 de julio de 2006.

En general, se aprecia que los turnos asignados por el Comité de Santa Rosa a sus 7 tomas son sujetos a constantes y laboriosas negociaciones que conducen a las microrreformas hídricas que los directivos sancionan para atender las demandas de sus miembros.

5.3. La alternancia de turnos diurnos y nocturnos: un ideal negociado

Según la legalidad local, el reparto semanal de los horarios de riego que efectúan los tomeros debe seguir una secuencia ideal. Las tandas tendrían que asignarse a las parcelas siguiendo el curso del canal y, para evitar que un usuario siempre riegue de día, noche o madrugada, el tomero debería distribuir alternadamente de la toma principal a la cola, de la cola a la toma y del medio para abajo o arriba⁵⁸⁰. Es decir, debería rotar el punto de inicio cada semana. De este modo los turnos nocturnos y de madrugada se distribuirían equitativamente. Este dispositivo, idealmente diseñado para evitar que las mismas personas padezcan los peores turnos, los antiguos «turnos de indios» coloniales, también es sujeto de condicionamientos y negociaciones.

La razón es que este mandato se topa con un condicionamiento que lo desdibuja casi por completo. Si bien el tomero procura mantener la secuencia de turnos ideal, los regantes tienen la potestad de escoger el horario que prefieren. Para eso se reúnen semanalmente en una asamblea de toma o compuerta que es pública y está abierta a todos los interesados. Los turnos que el tomero asigna en esas asambleas son el resultado de una negociación en la que intervienen el tomero, el peticionario y el resto de usuarios que regarán esa semana. El resultado es que el agua no fluye en orden ascendente o descendente, sino en función de los acuerdos que se alcanzan en cada reparto⁵⁸¹.

⁵⁸⁰ «La rotación del orden de turnos es un mecanismo que se utiliza en la distribución con el fin de mantener la equidad. [...] La rotación garantiza que no siempre los mismos rieguen en la noche o en el día» (GUTIÉRREZ y GERBRANDY 1998: 356, 357).

⁵⁸¹ «El orden fijo de los turnos desde arriba hacia abajo (*mita*) se ve modificado en muchos sistemas. Los cambios en el orden de turnos suelen ser causados por la compra-venta de terrenos, la herencia de terrenos, las preferencias y/o cambios de áreas bajo riego» (VOS y DEL CALLEJO 2010: 45). En Pata Pata (San Jerónimo, Cuzco), en cambio, se mantiene: «El riego tiene un turno inamovible [...] Una semana se riega en un lado y la siguiente semana en el otro lado [...] El riego empieza por la parte alta y por el lado izquierdo...» (ESCALANTE 2010: 246).

Los turnos de riego son, entonces, turnos negociados y no predeterminados. Esta peculiaridad explica por qué los regantes se reúnen semanalmente en lugar de someterse a un rol mensual, trimestral, semestral o anual de tandas. Cabe recordar que, recién juramentado, don Cirilo Bendezú incluyó en su plan de trabajo para el año 2005 la adquisición de una computadora y al año siguiente le pidió al Municipio que donara una al CRSRO. Al conversar con él, me confió que su idea era «computarizar los turnos» a lo largo de los años agrícolas. De ese modo, todos los tomeros y regantes empadronados sabrían quién, cuándo y cuánto usa el agua en determinado momento. Es probable que ese sueño modernista lo haya adquirido en algún «curso de capacitación» o en alguna pasantía en las juntas o comisiones donde el control es más férreo que en la sierra y, específicamente, en el Achamayo.

Luego de observar un sinnúmero de asambleas de reparto de turnos en las 7 tomas de Santa Rosa de Ocopa, no tengo ninguna duda de que semejante planificación y regimentación de los horarios estaría destinada al fracaso. No solo atentaría contra la reafirmación de los lazos sociales que los miembros del CRSRO y vecinos de Santa Rosa ensayan y celebran al participar en esas asambleas en las que se ventilan y procesan intereses, conflictos y emociones en medio de discusiones seriasazonadas con chanzas y pullas. También atentaría contra una de las principales características de la asignación de horarios en este sistema de riego: la negociación. De ahí que los usuarios inviertan tanto tiempo y dedicación a la tarea de participar en las asambleas de sus tomas.

Naturalmente que en la determinación semanal de los horarios intervienen todos los imponderables imaginables, multiplicados por el número de interesados en regar. Muchos usuarios logran prorrogar, a lo largo de sucesivas campañas agrícolas, las tandas «de siempre». Esto provoca la protesta de las personas perjudicadas con la asignación permanente de tandas nocturnas, quienes exigen la alternancia horaria. «Siempre riego de noche, no es justo»; «no seas abusivo, ahora me toca de día»; «te crees el dueño del agua» y acusaciones de este estilo inducen a los tomeros a tratar de intercalar la asignación de tandas siguiendo la rotación ideal. Hasta la intromisión de ex-

autoridades (ex-presidentes del CRSRO) en las labores del tomero produce la alteración del reparto alternado⁵⁸².

Por cierto que algunos agricultores prefieren regar de noche o madrugada porque hay menos robos e interrupciones y, como sus parcelas son grandes, pueden solicitar tandas prolongadas (3-4 horas). Habrá algunos que también escogen horarios extendidos de noche o madrugada porque necesitan «remojar» las chacras que descuidaron. Hasta sostienen que «de noche el agua es caliente; cuando sale el sol sí es helada, pero cuando estás chambeando [trabajando] ni se siente». Además, la probabilidad de robos de agua disminuye, salvo que alguien haya «echado el ojo» a su chacra: «de noche trabajas más tranquilo, nadie te molesta, avanzas más rápido». Otros eligen horarios en los que podrán contar con apoyo de peones o familiares; otros más optarán por turnos compatibles con las múltiples ocupaciones que desarrollan en el campo o en la ciudad; y habrá quienes deban regar de día o noche para evitar que alguna plaga o enfermedad se ensañe con su cultivo (e.g., riego nocturno para evitar la «ranca»).

Una revisión de los Cuadernos de Distribución de Turnos de los tomeros del CRSRO en los que se anotaron las tandas concedidas entre 2004 y 2006 en 5 tomas diferentes corrobora mis observaciones (ver Cuadro N° 13; ver Mapas N° 5 y 6). En efecto, en la toma 1 (Panteón), a cargo de Lucas Chuquillanqui, la usuaria Lucila Sarapura obtuvo, el año 2006, 11 largos turnos de 3 a 4 horas de duración. Solo una vez regó de día (06:00-18:00 hrs). Cinco veces usó el agua en horario nocturno (18:00-00:00 hrs) y otras tantas durante la madrugada (00:00-06:00 hrs). Ese mismo año, Alfonso Requena pidió 6 tandas de 2 horas cada una. Regó de noche una vez; ni una de madrugada; y las otras cinco veces lo hizo de día. Regina Miranda tomó 5 turnos de 1-2 horas, pero solo en una ocasión uno de madrugada; las otras 4 regó de día. Amancio Torres dispuso de 9 tandas de 1-2 horas, 7 de las cuales fueron diurnas y solo 2 nocturnas (ninguna de madrugada). En el

⁵⁸² Don Félix Ninanya, por ejemplo, suele interferir en el trabajo del responsable de su toma y ha logrado invertir el orden de la semana. El resultado es que los regantes nocturnos vuelven a hacerlo en el mismo horario. Ni el tomero ni los perjudicados logran neutralizarlo. Don Félix es demasiado «terco», «la hora se está pasando», y ellos prefieren ceder en lugar de enfrascarse en una discusión interminable.

extremo, don Félix Ninanya usó 4 turnos de 2 horas (la mitad de ellos al 50%), todos ellos de día. El único que se aproximó a la rotación ideal fue Juan Chupán. Tomó 6 turnos de 1-2 horas; 1 de día, 3 de noche y 2 de madrugada.

En la tomas 2 (Baquerizo) y 3 (Quinual), manejadas por Reynaldo Molina durante las campañas agrícolas de 2005 y 2006, el usuario Rubén Huayta pidió 19 turnos de 1-2 horas. Doce fueron diurnos, 7 de madrugada y ninguno de noche. Luis Quichiz usó 8 tandas de 2-4 horas; 5 de ellas de noche, 3 de día y ni una sola vez de madrugada. Paulina Oré irrigó sus tierras 9 veces con tandas de 1-2 horas. Seis de estas fueron diurnas; 3 nocturnas y ninguna de madrugada. María Yachachin usó 13 turnos de 2 horas; 7 de día y 6 de noche. En los casos más saltantes de revalidación de un horario cual si fuera un «derecho adquirido», Antonina Taype regó 20 veces durante 1 hora; 18 de estas en horario diurno y solo dos veces de noche. De manera similar, José Salgado obtuvo 21 turnos de 3-5 horas; 19 de ellos de día y solo uno de noche y otro de madrugada.

En la toma 5 (Rosa Gálvez), encargada a Richard Párraga a lo largo de las campañas 2004, 2005 y 2006, la asignación de turnos acabó siendo igualmente arbitraria. Doña Emilia Jara de Andrade, por ejemplo, usó tandas de 2-3 horas en 31 ocasiones. Más de la mitad de las veces (18) regó de día; 7 veces lo hizo de noche y 6 de madrugada. Alejandra Ninanya Otivo separó un total de 38 turnos de 2-3 horas. Casi el 75% (28) de esas tandas se concedió de día, pues regó 6 veces de madrugada y solo 4 de noche. Estela Torpoco Mantari no se quedó atrás. Usó 25 turnos de 1-2 horas en esos 3 años. Tres de ellos fueron nocturnos; dos de madrugada; y 20 (80%) diurnos. Felipa Oré de Valenzuela fue más lejos aún. Logró la asignación de 22 turnos de 2-3 horas. Regó una vez de noche, otra de madrugada y 20 veces (90%) de día. Frente a estos ejemplos, solo dos se presentan como más balanceados. Angel Requena requirió 4 tandas de 2-3 horas. Regó una vez de madrugada, 3 de día y ninguna de noche. Jesús Soto sería el único que cumplió con la alternancia horaria. De las 24 tandas de 2 horas que le correspondían, Párraga le asignó 7 turnos de día; 8 de noche y 9 de madrugada.

Finalmente, la toma 6 (Portón Convento, margen derecha), administrada por Victoriano Rojas de la Cruz durante los años 2004

y 2005, replica la tendencia observada en las tomas anteriores. Justina de la Cruz pidió 28 turnos de 0.5-1 hora. Usó 15 de ellos de día; 10 de noche y únicamente 3 de madrugada. Pablo Oré Chocos regó con tandas de 0.5-1 hora en 21 ocasiones. Diez de estas de día; 9 de noche y solo 2 de madrugada. Lorenzo Jara Campos solicitó 28 turnos de 1-2 horas de duración. Los usó casi por mitades de noche (11) y madrugada (12), mientras que los restantes 5 los aprovechó de día. El antiguo dirigente Francisco Baquerizo obtuvo 30 tandas de 3-4 horas. Trece de estas fueron diurnas; 15 de madrugada y tan solo 2 nocturnas. Casos más desbalanceados son los de Luis Botto, representante de la alcachofera Talsa y Consuelo Martínez de Maraví. El primero tramitó 27 turnos de 2-4 horas; 3 diurnos; 6 de madrugada y 18 (66%) de noche. Mi comadre Consuelo sacó 29 papeletas de riego de 1-3 horas de duración. Solo regó de día en 2 ocasiones y de madrugada en otras 4. El 79% de los turnos que el tomero le otorgó los empleó de noche (23 veces).

Así, la alternancia de los turnos diurnos, nocturnos y de madrugada entre todos los usuarios de una toma que activan sus derechos de agua y solicitan una tanda para irrigar sus chacras, es un ideal normativo que no se cumple ni se podrá cumplir en Santa Rosa de Ocopa. Aunque posea un nítido sustento en la equidad interna y se encuentre prescrita por la legalidad local para redistribuir las cargas que implica regar de noche o de madrugada, los santarrosinos optan por abrogar el ideal y la norma. En su lugar, privilegian la negociación de sus horarios de riego con el tomero y con los asistentes a las asambleas de repartición de turnos. Los más eficaces logran estabilizar sus turnos, a veces a grados extremos, mientras que la mayoría elude la obligación de seguir horarios rotatorios predeterminados que los llevarían a regar en horarios inconvenientes para ellos. Por eso negocian sus turnos específicos dentro de los bloques horarios de su preferencia (i.e., diurno, nocturno, de madrugada).

5.4. Tomas y tomeros: de la normatividad al contractualismo

Los responsables de las tomas desempeñaron sus labores con un gran margen de autonomía, no solo frente a la ley estatal sino también frente a la legalidad local (e.g., Reglamento Interno, acuerdos de Asamblea o de Junta Directiva). Por eso, es interesante repasar algunos episodios de su tarea de distribución semanal de

turnos a mediados del año 2006⁵⁸³. Así se apreciará el manejo idiosincrático, negociado, experimental y hasta lúdico de la legalidad local, la que se encuentra sujeta a la interpretación y negociación que los tomeros y sus regantes practican en cada reparto de agua. Son estos acuerdos los que conducen de la normatividad al contractualismo.

También se observará que tomeros y regantes incurren en una serie de prácticas «ilegales» bajo cualquier estándar, estatal o local. Aun así, estas son tan recurrentes y generalizadas que es necesario desprenderse de la dicotomía legal/ilegal para comprender que forman parte del elenco de comportamientos ventajistas y pragmáticos que los usuarios desarrollan para asegurar su acceso al agua. Ambos, acuerdos contractuales y prácticas generalizadas, acaban disolviendo el orden normativo local, pero simultáneamente reconfigurándolo cada vez que se cristalizan.

Toma 1

El tomero de la 1 (Panteón), Lucas Chuquillanqui, es un vívido ejemplo de un tomero que recurre a la negociación y practica el contractualismo para administrar los caudales que reparte semanalmente. Lucas es un próspero comerciante, muy ejecutivo, pragmático y extrovertido. Suele recorrer el valle del Mantaro para comprar y vender madera de eucalipto, una actividad rentable que le ha permitido construir una moderna casa de tres pisos y adquirir un par de vehículos⁵⁸⁴.

Tres normas presiden la distribución que él y sus colegas efectúan. La primera es que los regantes no pueden acumular turnos semanales; si no los usan los pierden. La segunda es que solo el titular empadronado puede obtener papeletas de riego. Nadie más puede tramitarla en su lugar, salvo que se trate de un familiar muy cercano.

⁵⁸³ Esta sección es fruto de mis observaciones de los repartos de papeletas de riego en las siete tomas del sistema de riego de Santa Rosa. Se concentran, sobre todo, en los que se produjeron entre mayo y agosto de 2006, pero me he tomado la licencia de incorporar incidencias que se verificaron en ciclos de distribución anteriores (e.g., 2002, 2004).

⁵⁸⁴ En agosto de 2006, acabé de «padrino de bendición» de su última adquisición. Su familia y amigos fuimos a la explanada del templo del monasterio para que el párroco bendiga el vehículo. El otro lo «taxea» su cuñado.

Pero ni los arrendatarios ni los «partidarios»⁵⁸⁵ pueden, en rigor, sacarla. Claro que en este supuesto también opera la excepción: los propietarios empadronados pueden autorizar a sus partidarios o arrendatarios a apersonarse directamente ante el tomero para solicitar turnos de agua. En este caso, también asumen la responsabilidad de asistir a las faenas comunales y abonar las cuotas extraordinarias que el Comité o los usuarios de una toma sancionan. Y la tercera norma es que solo los regantes que están al día en sus obligaciones ante el CRSRO (e.g., participación en faenas y pago de multas) y abonan la tarifa local pueden solicitar un turno de agua. Todas estas, por supuesto, serán flexiblemente interpretadas por tomeros como Lucas.

Lucas distribuye los turnos o papeletas de riego en la puerta de su casa los días domingo, de 8:00 a 9:30 am, pero nunca empieza a la hora. Ante los usuales reproches de los que llegan temprano, suele advertir que dejen de desperdiciar el agua, que dejen de pedir más horas de riego que las que necesitan, que no la desperdicien y que «pronto» saldrá a inspeccionar la infraestructura y prácticas de riego. Con eso neutraliza los reclamos e inicia su labor. Tiene un estilo conciliador que le permite distender rápidamente las situaciones conflictivas. En sus repartos la presencia de mujeres es mayoritaria. Las trata de «mamitas» y las atiende bien, pero llega a enfadarse cuando considera que «no lo dejan trabajar».

Cuando «el agua no alcanza», pone en práctica criterios tácitos pero universalmente aceptados. El primero es que se privilegia el riego de yugadas, postergando el de hectáreas y, cuando les corresponde, los propios conductores no las siembran en toda su extensión porque

⁵⁸⁵ En el contrato «al partir», el propietario o partidario aporta el terreno y el partidario la semilla, la siembra, el riego y, en general, el trabajo para lograr una buena producción. Al final de la campaña, la cosecha es compartida. Los surcos de papa, maíz y alcachofa, o las melgas de pastos, se pueden dividir por mitades o por 2/3 para el partidario y 1/3 para el partidario. Eso dependerá del contrato y de cuánto haya aportado el propietario a lo largo de la campaña agrícola. Para asegurar la equidad en la distribución, las partes intercalan los surcos o melgas que van a cosechar o cortar. En Bolivia se emplea para negociar agua por producción: «Las familias con mayor poder económico pueden construir pozos profundos y vender agua a otras familias o hacer acuerdos en la producción agrícola, como es el 'trabajo al partido', donde el propietario del pozo otorga agua y terreno y el partidario proporciona mano de obra» (GUTIÉRREZ 2010: 147).

saben que el tomero no les habilitará un turno de tres o más horas. El segundo es que las extensiones de una o más hectáreas se dividen en dos partes y estas se irrigan intercaladamente, una cada semana. Los agricultores que poseen chacras en otro u otros canales secundarios acceden al agua obviando estas restricciones, pero la mayoría no es tan afortunada.

Como Lucas y Cirilo comentan (¡y practican!), «siempre hay hábiles» que aprenden a sortear estas limitaciones para acceder hasta al doble de la cuota que les correspondería si acatasen esas normas. Una forma de hacerlo es sacar papeletas para él y su «partidario» o arrendatario. En una ocasión, un «partidario» de tres terrenos diferentes obtuvo papeletas para los tres y, como los dueños estaban empadronados y al día en sus pagos al Comité, consiguió que le librasen, para esas mismas chacras, igual número de horas a nombre de ellos. Con este procedimiento acumuló 6 horas de riego, el doble de lo que le correspondía recibir. Cuando Cirilo se entera de un exceso tan flagrante llama la atención a Lucas y, asumiendo su papel de autoridad de aguas, le indica que en adelante deberá exigir la presentación de un «Certificado de Partidario» para asignar los turnos en función del metraje de los terrenos y no de la «habilidad» de los regantes. Otra modalidad es solicitar un horario más largo que el necesario. Cuando los regantes de la 1 increpan a una señora por pedir 3 horas «para un terrenito», esta se ofende, los insulta y se marcha. Total, ya logró su objetivo y a veces es necesario cometer un desplante para prevenir futuros reproches. Finalmente, cabe la posibilidad de robar agua al Comité de Quichuay, práctica en la que hasta los tomeros de Santa Rosa incurrían.

Esos meses de escasez también se enfrentan relajando varias normas dictadas por el CRSRO. Lo «legal» es que los usuarios tramiten una orden de riego por parcela, pero se acepta que con esa autorización irrigen más de una, inclusive en simultáneo, lo que suele ocasionar aniegos en chacras, casas o calles aledañas. Además, los usuarios intercambian turnos entre sí y modifican los horarios que reciben, pese a que deberían ser sancionados por hacerlo. De igual modo, es usual que estén a la caza de los reboses para aumentar el caudal que manejan o para regar fuera de turno.

Lo importante para los regantes santarrosinos es «avanzar», una sugerente metáfora kinética que da cuenta de cómo fluye el agua por

sus chacras y cómo ellos mismos deben realizar una serie de diestras y rápidas maniobras para controlar el caudal que reciben. El dinamismo implícito en este verbo se extiende a la vida cotidiana. Por eso les molesta que el reparto de las tandas sea antecedido por las peroratas de Cirilo, el presidente del Comité, o de don Félix Ninanya quien, en su condición de ex-presidente del Comité y presidente de la Comisión del Achamayo, asume una posición preeminente y docente frente a Lucas y los usuarios de la toma 1. Hay que «avanzar» no solo en el riego, sino en los múltiples frentes de sus actividades cotidianas.

Ante una escasez aguda, el tomero debe abrir la compuerta de su toma todo lo posible o, mejor dicho, todo lo que sus colegas y los comités de Quichuay y Huanchar, de ser el caso, le permitan. En esas ocasiones, Lucas distribuye turnos compartidos al 50%, «para que no desperdicien el agua». A veces, su política conciliatoria lo lleva a enfrentarse a regantes como don Félix Ninanya. Este trata de ordenarle cómo debe actuar, pero el tomero se resiste bajo el argumento de que «aquí usted es un regante más»⁵⁸⁶. Es una interferencia que solo produce más tensión porque don Félix tiene un estilo severo y confrontacional, inadecuado para promover consensos en épocas de sequía. En una oportunidad, Ninanya le ordenó, bruscamente, que entregue dos papeletas con la misma hora a los usuarios con turno compartido. Chuquillanqui se negó porque prefiere ahorrarlas y no quiere perder autoridad ante sus regantes. El impase se resuelve cuando el presidente del CRSRO interviene. Propone que se anote claramente en el cuaderno del tomero y en las papeletas el tiempo y la extensión para que los regantes se controlen mutuamente. Lucas trata de que estos turnos compartidos sean tomados por agricultores de parcelas contiguas, aunque a veces debe ceder y los concede a chacras distantes entre sí. Sabe que eso puede generar conflictos, pero prioriza el objetivo de ahorrar agua y «avanzar» en el reparto.

⁵⁸⁶ Según don Félix, él no debe participar en faenas ni abonar por las papeletas de riego que los tomeros le giran: «eso está acordado en Huancayo [ATDRM] como un modo de reconocer el trabajo de los dirigentes». Cirilo y los tomeros que lidian con él, Reynaldo y Lucas, se han puesto de acuerdo para exigirle «que muestre esa resolución [administrativa] y que será el presidente de la Comisión de Regantes del Achamayo, pero en Santa Rosa es un regante más» (Entrevista a Cirilo Bendezú Barja, Santa Rosa de Ocopa, 11 de junio de 2006).

Las asambleas semanales que Lucas convoca para la distribución de turnos también sirven para ventilar los problemas internos de la toma. Se inician con el llamado a los regantes infractores para que «se aclare y solucione» su caso. Algunos prefieren no asistir, otros envían a sus hijos menores para tratar de que el tomero se compadezca. A veces resulta, pese a la prohibición expresa al respecto, pero cuando el agua escasea los propios usuarios exigen que no se le libre la papeleta «hasta que solucione su problema». Siempre aparecen las recriminaciones, que se transforman en mutuas, sobre la conservación y limpieza de algunos tramos o «conductas», la necesidad de enderezar o reconducir otros para evitar aniegos, y los robos de agua.

Uno de estos se produjo empleando una papeleta falsificada para sustraer el caudal a quien sí estaba autorizado a usarlo. Es una infracción grave. El presidente le pide al tomero que le derive el caso, pero Lucas defiende sus fueros y afirma que lo resolverá aun cuando en estricto el caso debió pasar al Comité (o a la ATDRM según la legislación oficial de aguas). Otro supuesto robo llega a aclararse. Una señora, que no asiste a la asamblea, había presentado una queja formal por haberlo sufrido. El acusado se defiende precisando que ella se quedó dormida y que por eso no usó su tanda. «Yo quisiera que venga la señora para aclarar». Como su explicación suena razonable, la posibilidad de recibir una sanción se diluye y logra recabar su papeleta de riego.

Un problema recurrente, el deterioro de la infraestructura, también es tratado con frecuencia. Cuando Chuquillanqui llama la atención a don Amancio y su señora por haber malogrado un puente, ambos retrucan que son los madereros los que destruyen las acequias al colocar sus tablones para que sus camiones ingresen a las chacras a cargar la madera cortada. Lucas, comerciante de madera, recibe el golpe y solo atina a bromear pues él ha sido sancionado por incurrir en esa infracción.

Tan nociva y discutida como la anterior, es la práctica de abrir «conductas» para cada camellón, surco o melga sembrado. Los agricultores lo hacen «para avanzar el riego» e inundar sus chacras, lo que ocasiona muchos problemas. No cerrarlas todas y del todo cuando el turno ha concluido ocasiona la disminución del caudal que recibe el siguiente usuario. Eso puede producir el aniego de las chacras o casas vecinas porque la parcela ya está saturada de agua. Así, una

señora es denunciada por abrir más de 10 «conductas». El presidente del Comité le advierte que programará una inspección ocular. Ella replica que son antiguas y que pronto las tatará. En lugar de fijarse en eso, añade, «vaya y vea a doña Antonia, ella sí está desperdiciando el agua, mojando la parte que da al barranco, a este paso Chaupimarca se caerá». El problema para los tomeros o directivos es que siempre habrá una infracción más grave que sancionar y, mientras no lo hagan, su autoridad se verá mermada. Los infractores aprovechan esa deficiencia para salirse por la tangente y eludir la sanción correspondiente.

Es igualmente cuestionable, y el tomero lo denuncia constantemente, que los regantes coloquen piedras en el canal para desviar el agua a sus chacras. Esa costumbre destruye los canales, sobre todo los revestidos con cemento y debería ser erradicada. En su lugar deberían usar unas tablas para derivar el caudal. Pero los regantes replican que los de Huanchar se las roban o el caudal se las lleva, así que continuarán colocando piedras o «champas» para captar el agua del canal.

Es usual que las asambleas de reparto también sirvan para identificar a los que no han empadronado sus parcelas y aun así obtienen papeletas. El problema es que esa situación perjudica a sus «partidarios» o arrendatarios. En una ocasión, el tomero le asigna a don Carlos, «por última vez», un turno para que él y su «partidaria» rieguen. Le advierte que le suspenderán el turno si sigue regando así. Don Carlos lo acusa de «radical», pero dice que regularizará su derecho. El problema, me comenta Cirilo, es que lo está haciendo desde hace 3 años... Otro usuario que no ha empadronado su parcela logra recabar una papeleta de riego. Cuando la asamblea lo interpela responde que «solo son 3 surcos» y se retira sin siquiera prometer que formalizará su derecho.

Félix Ninanya, el curtido directivo, aprovecha estos episodios para amenazar al grupo: «desde el lunes, el que irrigue otro terreno o uno que no esté empadronado, será retirado del padrón». La advertencia solo genera una reacción adversa. La gente se queja y se solidariza con don Carlos. Es evidente que ni siquiera las regulaciones locales se pueden imponer de manera brusca y tajante. El presidente del Comité es más consciente de esas limitaciones y por eso recurre a una retórica persuasiva. Invoca a los regantes a que se pongan al día en sus pagos

de multas, que supervisen a sus partidarios, que limpien sus ramales y que, al terminar de regar, «boten [cierren] bien sus conductas». «Somos como una familia, todos debemos cuidar el agua, hay que trabajar unidos». Les dice que a él no le agrada aplicar sanciones y que, en todo caso, primero los amonestará. Los regantes asienten, salvo una señora que le pide «ser más severo; solo así marchamos recto nomás».

Una tarea adicional al reparto de turnos es la de estar atento a los problemas que pueden ocurrir durante la tanda que administra. Una vez Lucas estaba en casa y de pronto apareció un grupo de regantes que «estaba piteando» [reclamando]. El caudal que recibían era escaso y, cuando subieron a la compuerta para abrirla más, la encontraron con candado. El problema se había originado porque Lucas incumplió su obligación y no subió a la toma para abrirla hasta el nivel correcto. Prefirió entregar la llave al primer regante y este al siguiente y así sucesivamente. Como estaban regando terrenos pequeños les convenía que el caudal se mantuviese bajo. Solo cuando le tocó el turno a otros con chacras más grandes y la demanda aumentó, se percataron del problema y reaccionaron. Este incidente le costó una llamada de atención al tomero por haberse conducido de manera negligente.

Es usual que se presenten reclamos por los horarios y el tiempo asignado, pero Lucas es un hábil dirigente que sabe sortear las críticas a su gestión. En una ocasión, por ejemplo, los turnos empezaron a las 5:00 pm del domingo, «porque el Convento está regando». La prórroga de la hora de inicio desata reclamos, siendo el más importante el de un regante «partidario» que vive en Alayo y que «se hace respetar» vociferando. Pide que no le den tanda de noche o madrugada, porque siempre acaba regando a esas horas, mientras «el tomero se riega cuando quiere». Llama «estos cabrones» al presidente del Comité y a Lucas, y ambos reaccionan. Casi se van a las manos. La gente, en su mayoría mujeres, trata de apaciguarlos y Lucas asegura que no le despachará su papeleta de riego. El «partidario» responde que se «irá a Huancayo [ATDRM y JUDRM] a quejarse». «Que vaya pues», replica el tomero. Al final, luego de un largo silencio y de repartir otros turnos, Lucas le concede las 4.5 horas que pide. No acaban como amigos pero se restablece el orden y una tensa calma.

A veces Lucas debe resolver casos complejos y para eso recurre al apoyo del presidente del Comité. Así ocurrió ante un reclamo por duplicidad de aporte. Un usuario no empadronado, que en la toma 1 opera como «partidario», pide que le devuelvan los S/. 5.00 que aportó para reparar la compuerta y los S/. 15.00 que pagó a un peón que participó en la faena convocada por Lucas. Alega que no le toca sufragar estos gastos porque eso le corresponde al dueño del terreno y resulta que este ya lo hizo. El presidente y su tomero deliberan y deciden que solo le devolverán el aporte para la compuerta, porque efectivamente ya recibieron el del propietario, pero no los S/. 15.00 del pago al peón. Sostienen que esa contribución «fue su voluntad» y que lo hizo para tratar de conseguir una tanda adicional de agua, algo que está prohibido. El regante está en toma ajena, es solo un «partidario», así que acepta la decisión. La decisión es arbitraria, pero el usuario opta por ceder. No le conviene enemistarse con la persona que le libraré las papeletas de riego a lo largo de la campaña.

Tomas 2 y 3

El tomero de las compuertas 2 (Baquerizo) y 3 (Quinual) es Reynaldo Molina, un agricultor nato que vive en una hermosa pero muy deteriorada casa de un patio central rodeado de arquería. Es un viejo aprista que participa activamente en las organizaciones del pueblo, incluido el Comité de Regantes. Distribuye las papeletas de riego los domingos, de 6:00 a 8:00 pm. Tiene un trato amable y conciliador, por lo que las asambleas de entrega de turnos transcurren con tranquilidad.

Ante una estación de escasez de agua, Reynaldo trata de repartir turnos compartidos y siguiendo la secuencia de los terrenos. Algunos se resisten, aunque al final aceptan. Como los regantes se hallan inquietos por la falta de agua y asisten a las asambleas de distribución, Reynaldo y el presidente de la CRSRO las aprovechan para tratar llamarlos al orden. Les piden que cuiden «su agua». Inmediatamente afloran comentarios sobre regantes no empadronados que están regando con reboses o robando agua. Otros no están hábiles por haber faltado a las faenas o no haber pagado las multas, pero igual riegan. Son voces críticas que exigen que el Comité mejore su gestión y sus mecanismos de control y sanción. Por ejemplo, una señora le reclama a Reynaldo que su mamá ha plantado un eucalipto muy cerca del

canal, lo que está prohibido. El tomero solo atina a responder que hará una inspección para determinar si debe ser retirado. Luego del debate los directivos y los regantes acuerdan que es momento de «ordenarse» para que el riego no se vuelva ingobernable.

Pero ese desorden, fruto de la negociación y del particularismo con el que los tomeros enfrentan cada interacción con sus regantes, continúa y continuará. Por ejemplo, en una ocasión, después del reparto de turnos, acompañé a Cirilo y Reynaldo a una preciosa caminata a media luna hasta Quichuay para verificar el estado de las tomas secundarias. Observamos que el señor Castro («Olluquito») estaba robando agua. Sacó un turno para regar 3 horas, de 00:00 a 03:00, pero como el tomero le entregó la llave del candado para que abriera la compuerta se adelantó y empezó a usar el caudal desde las 21:00. Cuando las dos autoridades lo increpan, «Olluquito» responde con bromas y evasivas. Trata de trivializar el asunto. Cirilo le dice que pedirá que lo sancionen, pero decide no formalizar pese a que estaba formalmente obligado a plantearla. El problema es que no es el único. Otro usuario estaba haciendo lo mismo e incluso inundando la calle y malogrando su propia pared. También se «hace el loco» y bromea al ver que ha sido descubierto. Cirilo y Reynaldo lo amonestan y le advierten que será suspendido porque se trata de una falta doble: robo de agua y daños. Lo curioso es que al pasar por uno de los pastizales del presidente del Comité, este abre su «conducta» para «jalar agua». Acaba de «echar el ojo» para captar el rebose del canal y, dicho sea de paso, de incurrir en una infracción tan flagrante como las anteriores porque regará sin papeleta.

Inclusive, ambos se reprochan transgresiones de diverso calibre. Reynaldo está procesado por haber regado fuera de turno, exhibiendo una papeleta librada para el día siguiente. El insiste en que fue un error de buena fe, lo cual es difícil de creer en un tomero y regante tan experimentado. En rigor debería ser suspendido porque incurrió en robo de agua y apropiación de turno. Pero continúa regando sus parcelas porque también en este caso las normas y sanciones se plasman flexible e idiosincráticamente. Por su parte, Reynaldo le recuerda a Cirilo que también ha cometido una infracción al Reglamento Interno del CRSRO al regar sin papeleta, aunque Bendezú alega que lo hizo «con el rebose». De este modo ambos se neutralizan y, como son amigos, llevan el asunto a la broma.

Más allá del llamado al orden, en las siguientes asambleas volverán a presentarse flagrantes violaciones al Reglamento Interno. Así, una señora recibe turno pese a no estar empadronada. Será «la última vez». Cirilo le pide que empadrona su terreno. Doña Doris le responde que lo acaban de heredar y que pronto decidirán con sus hermanos qué hacer. El presidente le indica que la salida legal es que, mientras tanto, lo inscriban a nombre de su padre. Otras usuarias piden 2 horas de turno, pero cuando Cirilo ve el padrón no tienen ni 700 m². Es un exceso. Tal vez usen el agua para regar otras chacras, o para venderla o entregarla a otros agricultores. O tal vez estén afirmando sus derechos de agua desde ahora, para exigir tandas semejantes en épocas de escasez. El presidente y el tomero les llaman la atención, aunque saben que es una práctica muy difundida que no podrán erradicar, solo reducir.

Las regantes, en particular, piden que sus autoridades las defiendan. «Los machos» están abriendo las compuertas antes de tiempo, riegan a su antojo y encima ni siquiera tapan sus «conductas», con lo que acaban inundando otros terrenos o predios vecinos. Se quejan de que están «pagando la papeleta por gusto». Cirilo, con nombres en mano, les reprocha que muchas de ellas incurren en la misma maña. Con este recurso contrarresta el cuestionamiento a la labor del Comité que preside, aunque acusa el golpe y se compromete a inspeccionar personalmente las tomas y canales del sistema.

Toma 4

La toma 4 (Ninanya) está a cargo de Juan Sánchez Chamorro, un agricultor nato que también sirve como Agente Municipal de Chaupimarca y ocupa el cargo de tomero en diferentes compuertas desde 1998. Atiende en la puerta de su casa de 6 a 7 de la mañana. Su escritorio es una pequeña mesa portátil alrededor de la cual la gente se agolpa para pedir su tanda. Los que llegan tarde le increpan que el cartel colgado en la puerta de su casa no indique la hora de cierre. «Qué más quieren, les estoy dando mi tiempo, no se quejen», replica, con aire de suficiencia. Es más serio y parco que Lucas o Reynaldo, pero a veces rompe el hielo, y combate el frío de la madrugada, invitando un cañazo a sus regantes.

A fines de mayo de 2006 su cuaderno registra 44 regantes activos, aunque según el padrón de 2004 la toma tenga más de 90 parcelas

empadronadas (ver Cuadro N° 10). En la asamblea de la segunda semana del mes, solo 24 tramitan papeletas de riego. Juan quiere establecer un orden sucesivo, siguiendo la secuencia de los terrenos a lo largo del canal, pero las demandas particulares pueden más y la asignación acaba intercalada. Luego de algunas asambleas semanales compruebo que la presencia de mujeres es mayoritaria en esta toma. Juan y Cirilo afirman que, en general, «no tomamos en cuenta si es hombre o mujer; igualito nomás es». Es más, cuando una anciana viene a pedir, encarecidamente, «agüita, agua de Dios», es inmediatamente atendida. Las mujeres prefieren regar de día. Hacia mayo o junio el tomero puede atender sin problemas ese requerimiento porque no hay tanta competencia por el agua, pero después la competencia por los mejores horarios crecerá.

La mayoría pide 2 horas para 1 yugada, pero dicen que «no alcanza». Sánchez les responde que traten de tener sus terrenos húmedos para que después no pidan más horas: «cuando la tierra está húmeda pasa más rápido». Esta recomendación se traduciría en que tendrían que regar cada vez que les toca y no sólo cuando lo necesitan con urgencia, por ejemplo, antes de la siembra. Eso requeriría un esfuerzo continuado, que no todos están dispuestos a realizar, pero permitiría que la distribución de tandas sea menos contenciosa.

Cirilo y Juan le piden a una señora que limpie una parte del canal aldeaña a su chacra «para que el agua avance bien». Otra regante se queja de que la señora Hilda tuvo un turno superpuesto al suyo y que por eso no pudo regar bien. Los dos le sugieren confrontar las papeletas, pero la señora insiste en que Juan se equivocó y dio turnos para la misma hora. Como es «terca» ambos prefieren evitar la discusión. A la siguiente en cola le advierten que «si no has salido al cequión [a la faena colectiva], entonces desde la próxima semana no vas a regar». También discuten sobre las horas de riego que solicita, la extensión de su terreno (pidió 3 horas para 7,200 m²) y su falta de participación en las faenas. Ella explica que «está al partir» y que fue su «partidario» quien incumplió con sumarse a la jornada colectiva. Cirilo y Juan le responden que la parcela está empadronada indivisamente y que eso le genera una serie de obligaciones, correspondientes a toda esa extensión. Recién el próximo año podrá modificar su inscripción en el padrón y reducir sus deberes ante el Comité.

Doña Isabel llega tarde al reparto y se queda sin turno. Ante sus ruegos, Juan le dice que no puede «guardar turnos» para evitar habladurías y cuestionamientos. Pero al final cede. Otro, que llega más tarde aún, pide una tanda. El problema es que está en falta por no haber participado en la faena general ni limpiado alguna parte del canal. Acepta su falta y ofrece trabajar en lo que el Comité le indique. Cirilo quiere «hacerlo asustar» y le explica que ya no convocarán a más faenas. Por eso, deberá pagar S/. 15.00 de multa. Luego de un par de idas y vueltas, el presidente conversa con su tomero y deciden encargarle un trabajo especial, arreglar una compuerta, en lugar de abonar la penalidad monetaria. Aunque sin turno, el usuario se retira aliviado. Considera haber logrado una buena transacción. Otras señoras ruegan a Cirilo y Juan «que las exoneren de faenas por ancianidad». El presidente les responde que eso no procede «porque sus chacras no están viejas». Encima, todas las trabajan con «partidarios» así que a lo mucho les reducirán las obligaciones, pero deben seguir cooperando con el Comité.

Una de esas obligaciones, la faena de limpieza del canal, también es objeto de una negociación con respecto a la oportunidad. Ha sido convocada para el domingo en el que se celebra el Día del Padre. Por eso piden a sus directivos, entre los que figura Félix Ninanya, el presidente de la Comisión, que la reprogramen para el día anterior. Don Félix se opone tajantemente: «una ley no se modifica y la costumbre es ley y nuestra costumbre es que la faena se haga los domingos». Como tiene fama de «terco» y la discusión se torna inconducente, los peticionarios ceden y aprueban aplazarla para el siguiente domingo.

Los directivos también invocan a los regantes a mantener limpias sus «conductas», a cerrarlas apenas terminen de regar, y a no abrir 7 u 8 pequeñas «conductas» más en sus chacras. Para evitar aniegos y daños les exigen cerrar la compuerta de su ramal, «tan rápido como la abren cuando les toca el turno». El problema es que muchas veces envían a sus hijos menores de edad, «porque el tiempo no alcanza», y los resultados acaban siendo desastrosos. Finalmente, insisten en que deben mantener limpio el tramo que pasa por la Calle Real del pueblo. Las inundaciones son tan frecuentes que el Municipio y los vecinos han saturado de denuncias al Comité. Ya es tiempo de sancionar a los culpables y «ahora sí seremos muy severos». Cirilo me comenta que los regantes «son como niños», que no hacen caso sino se les sanciona,

«pero sancionarlos da pena». El problema se origina no en el momento del riego, sino en el de la limpieza, porque «no lo hacen bien y hay que estar detrás de ellos». Claro que, inmediatamente después de estas reflexiones, Cirilo media ante el tomero para que una señora obtenga, «por última vez», un turno para regar un terreno no empadronado.

En esta compuerta el mayor usuario es Luis Quichiz. Cuando se produce escasez, solo recibe 3 horas para regar una hectárea en total. Directamente no puede cultivar más extensiones. Por eso, arrienda o entrega «al partir» el resto de sus chacras. Al otro extremo, el terreno empadronado más pequeño tiene 200 m² y, aun así, recibe 1 hora de tanda. El exceso lo canaliza a sus otras chacras, redistribución que también está permitida en esta toma, pero no en las normas generales del CRSRO.

Conforme los agricultores empiezan a demandar más agua para preparar sus chacras para la gran siembra, Juan Sánchez inicia la distribución de turnos compartidos. Algunas señoras protestan porque sienten que se trata de un recorte de sus derechos cuando «don Joaquín se riega todos los días». Cirilo explica que ese señor riega con reboses y turnos, y que eso no causa la escasez que ahora deben enfrentar. «Si hay poca agua hay que ser más justos», insisten. Al final logran que Juan asuma el compromiso de recortar todo lo posible las tandas a don Joaquín, pero no se libran del turno compartido. Es más, Cirilo les anuncia que deberán reducir la frecuencia de riego. Trata de explicarles que regar cuando no es necesario o empapar la chacra cada semana es perjudicial: «El agua se lleva el abono y hasta la tierra; yo estoy regando cada dos 2 semanas y mis chacras siguen verdes, lo importantes es que las raíces estén húmedas, el resto es desperdicio de agua». Don Félix tercia para afirmar que «aquí usamos mal el agua» y que si pudieran los usuarios «regarían todos los días». «Eso está mal, tenemos que capacitarnos», sentencia. Lo curioso es que varias veces, al pasar por los campos del propio don Félix (y de otros directivos del Comité), sus parcelas se hallaban, ciertamente, inundadas. Es más, como uno de sus terrenos más grandes se encuentra al pie del canal madre, es usual que lo riegue sin tramitar papeletas.

Toma 5

Richard Párraga es el tomero de la 5 (Rosa Gálvez). Es agricultor, riega bajo contrata las tierras que Oswaldo Almonacid arrienda al

Convento de Santa Rosa, y se ha comprado un mototaxi para complementar su ingreso. Es joven y retraído, vive en una casa propia camino a Chilca (barrio 2), y atiende a sus regantes de 6:00 a 7:00 de la mañana. Calcula que de los 64 terrenos empadronados el año 2004 (ver Cuadro N° 10), solo 42, «más 3 o 4 clandestinos», están «activos» a mediados de 2006. Es más, en la asamblea de fines de mayo, únicamente 16 usuarios solicitan papeletas. Richard les da más tiempo del que piden, tal vez para evitar que otras tomas o el anexo de Huanchar capten el caudal y «se acostumbren».

En las asambleas, la presencia de mujeres adultas es mayoritaria. A la hora del reparto los niños ya están camino al colegio y los jóvenes o adultos a sus centros de estudios o a sus ocupaciones fuera de casa. Aquí también se maneja, en teoría, un sistema de alternancia semanal para determinar dónde iniciar el reparto. Los turnos distribuidos son, por lo general, compartidos. Se entregan a dos personas, cuando «la acequia es corta» o cuando el estiaje obliga a racionar el agua. Ambas deben colocar una tabla en el canal para capturar una parte del caudal y deben coordinar estrecha y equitativamente la irrigación de sus chacras. El tomero les advierte que no desvíen todo el agua, «porque después suben de Aylapampa o Huanchar a reclamar».

Antes de las asambleas, las señoras conversan sobre las multas pendientes de pago por faltar a faenas, los problemas que surgen durante los turnos compartidos y las tablas para regar «que la gente se lleva» o que la corriente les arrebatara. Se quejan de que hay regantes que ni siquiera sacan papeleta. Una señora denuncia que el hijo de la tesorera del Comité «ha metido un tractor a su chacra y para eso ha empedrado la acequia». Debió ser sancionado, sin embargo el presidente se limitará a llamarle la atención.

El tomero trata de averiguar si una señora salió a la limpieza de la Calle Real del pueblo. Ella asiente, pero aclara que solo asistieron «3 gatos» y doña Eudocia, la tesorera, aunque esta llegó tarde. Por eso le exige al presidente que tome medidas contra los que no participaron en la faena «y toman más agua que nosotros, los pocos que hemos cumplido». Tal vez sea mejor contratar a un peón, le sugiere. Al parecer el sentido del deber se halla resquebrajado o, por lo menos por el momento, los usuarios no están interesados en invertir tiempo y esfuerzo en reparar un canal que no están utilizando intensivamente.

En otra asamblea, Richard pregunta a su presidente si le da turno a un sancionado. Cirilo recurre a la proverbial flexibilidad del derecho y la autoridad local: «que sea por última vez». Doña Flora, también morosa, tramita un turno. El tomero se lo niega y, ante la insistencia de la señora, Richard le consulta a su presidente si debe acceder. Cuando le dice que sí, el tomero le informa que no debería porque su hija también riega con esa papeleta. Cirilo le ordena que la libre, pero reduciéndole el horario. Otra usuaria que se apersona ante el tomero es doña Luz. Al pedir un turno recibe como respuesta que primero pague una multa pendiente. Como es «partidaria», el presidente y Párraga saben que no le corresponde cancelarla. Aun así, la enrolan para la próxima faena general. En este caso el Comité obtendrá, de manera ventajista, un doble ingreso (monetario y laboral). Finalmente, una señora, que ya había obtenido una papeleta para irrigar un terreno pequeño le pregunta a Cirilo si puede sacar turno para su hija. Eso está prohibido, pero nuevamente se impone la flexibilidad, el presidente cede y la autoriza a tramitarla.

Cuando las asambleas de distribución de turnos se tornan más numerosas, el presidente del Comité las utiliza para reiterar su prédica sobre las buenas prácticas de riego. A la primera asamblea de agosto, por ejemplo, acuden 33 de los 42 regantes «activos». La aprovechó para llamarlos a la reflexión antes que para amenazarlos con la aplicación de las normas estatales o locales. No es su estilo sancionar, pero si no evitan causar aniegos lo tendrá que hacer. Primero los amonestará, luego los multará y si reinciden les quitará el agua. Los llama a manejar «conscientemente el agua» y para eso es necesario que cierren sus «conductas» al terminar de regar. Si necesitan abrir más «conductas», les pide que habiliten una sub-acequia para no dañar «la conducta que es de todos nosotros». Cirilo les dice que ha sido capacitado en riego y que los puede ayudar a mejorar sus prácticas si es que se lo piden. Les dice que «inundar no es regar». Cuando uno inunda su terreno, por ejemplo, profundiza la urea y eso les ocasiona más gasto, más trabajo y menos productividad. Por lo que veo a lo largo de mis caminatas, las peroratas del presidente caen en saco roto. Es más, algunos se ofenden y uno le grita, «sí claro, tú sabes todo porque eres el rey del agua, del lago, del granizo». Cirilo, un dirigente hábil y curtido, elude la agresión. Los sorprende sacando del borde de su chacra vecina una botella de anisado y les invita un trago que les calienta el cuerpo y alivia la tensión.

Es en esta toma en donde Cirilo Bendezú tiene sus cuatro chacras, todas pequeñas. Una es de su abuela y otra de su suegro, pero ambas están empadronadas a su nombre. Riega cada dos semanas y, al hacerlo, él también redistribuye el agua entre esos cuatro terrenos. Se ha beneficiado de la obra de mejoramiento del canal financiada por Cáritas-Huancayo y de la instalación de una compuerta de metal, tipo gusano, que facilita su manipulación. Él también, contra regulaciones locales expresas, suele «adelantar el riego», es decir, regar fuera del horario indicado en su boleta o, «echando el ojo», aprovecha los reboses hasta de otras tomas para irrigar sus chacras sin papeleta. Por cierto que también «remoja» sus chacra se incurre en prácticas ventajistas para «que el agua avance» lo más rápido posible.

Toma 6

La toma 6 (Portón Convento, margen derecha) es administrada por Roxana Jara, la única mujer a cargo de una compuerta en el 2006. Es joven, tímida e inexperta, lo que produce un sinfín de demoras y equivocaciones que la mayoría, nuevamente de mujeres, sobrelleva con paciencia y buen humor. Distribuye turnos de 6:00 a 7:00 de la noche dentro de su pequeña casa en Aylapampa (barrio 4). Para hacerlo, lee el padrón y los asistentes toman sus turnos. El problema es que se equivoca en la secuencia semanal y no empieza a distribuir donde ha acabado la semana pasada. Acepta su error y lo corregirá la próxima semana.

Doña Felicitas advierte que no todo el metraje de los terrenos está sembrado y que Roxana debería tener eso en cuenta al momento de librar las papeletas. A veces los santarrosinos no pueden sembrar en toda la extensión de sus parcelas porque el tomero debe racionar al agua y les limita el caudal asignado. Otras tantas, las propias familias deciden no cultivar en toda la extensión que disponen por falta de tiempo o recursos. En estos casos, suelen pedir la tanda completa que les corresponde y cederla o transferirla a otros regantes.

Doña Felicitas también exige que todos «sean conscientes con el agua, cuando terminan de regar deben pasar la voz al siguiente para que el agua no se desperdicie». El problema, para ella, es la falta de solidaridad entre ellos mismos, lo cual enturbia sus vínculos y dificulta la cooperación. Algunos tiran su basura a los canales y los colmatan, otros riegan hasta inundar chacras, calles o casas vecinas y muchos

no cierran sus «conductas» cuando terminan. Trae a colación el caso de una señora que pidió 1 hora y acabó en ½. «Debería ser más consciente», sentencia. Cirilo interviene para respaldarla. Deben «pasarse la voz entre vecinos y cuidar el agua». Les avisa que la ATDRM ha verificado ayer que el CRSRO está «trayendo más agua» y que ya lo han notificado y tal vez lo sancionen. «Yo me la estoy jugando por ustedes». Esto no es verdad. La Administración solo envió a un ingeniero a inspeccionar la cuenca, pero este no practicó ninguna medición de caudal. Pero la mentira le sirve para reforzar su autoridad frente a los regantes y enfatizar la necesidad de mejorar el manejo del recurso.

Doña Eugenia interviene para sugerir que la tomara ajuste los turnos a la calidad del terreno, «en unas zonas es más cascajoso y el agua se pasa, mientras que en donde es arenoso se riega más rápido». La inexperiencia de Roxana le impedirá poner en práctica esta recomendación, la cual le serviría para flexibilizar los turnos que asigna. A raíz de esta observación, una joven madre cree que es la oportunidad para ampliar su tanda. Pide ½ hora más de la que ya obtuvo, «porque es cascajo». Otras señoras protestan. No se la deben dar «porque al regar humedece otras chacras». Ante su insistencia, le responden que es negligente, que varias veces ya ha hecho inundar terrenos ajenos. Su réplica, «fui a la casa a traer a mi bebe, no estaba perdiendo el tiempo», tampoco es atendida. La asamblea finalmente impone su criterio de que debe ser sancionada, aunque sea de manera difusa.

El presidente del CRSRO está decidido a suplir la falta de liderazgo de la tomara y a limitar el ventajismo y arbitrariedad de un par de regantes. Por eso, a mediados de junio la ayuda a enfrentar «a un par de abusivos que no la dejan trabajar». Las quejas, sobre todo de las mujeres regantes, ya colmaron su paciencia y está decidido a encarar a Pancho Baquerizo, el primer presidente del Comité, y a Baldomero Sarmiento, para empezar. A media asamblea de reparto Cirilo toma la palabra para invocar que prime la armonía y se eviten los abusos entre los usuarios de la toma. Dos señoras aprovechan la oportunidad que el presidente les ofrece para ventilar su disgusto frente a los abusos que cometen «dos señores que siempre hacen problemas, riegan más tiempo, lo hacen cuando quieren y nos tapan nuestras ´conductas´ para robarse nuestra agua».

Baquerizo interviene para aclarar que «yo, aunque sea muerto saco mi papeleta». Es tan enfático y dominante que nadie se atreve a rebatirlo. Es más, se escurre del aprieto exigiendo más agua para toda la toma, «porque no nos alcanza». El presidente solo atina a sugerir que rieguen quincenalmente. Como Baldomero, el otro regante cuestionado, no está presente, el presidente prefiere referirse a él en lugar de debatir con un viejo líder que se maneja muy bien en público. «Ese señor ni siquiera tiene derecho a pedir papeletas porque es un simple ´partidario´ de sus tíos». Para evitar problemas, la tomara debería exigir que solo el propietario del terreno tramite los turnos para esa chacra. Cirilo le pide a Julio Ponce, el tío de Sarmiento, que lo envíe a las capacitaciones: «un bebé no bautizado siempre hace problemas». Bendezú está utilizando esta oportunidad para neutralizar a Baldomero y restablecer su prestigio como autoridad capaz de controlar los excesos de los poderosos.

En ocasiones poco agradables, la tomara y el presidente intervienen en conflictos de agua que también portan líos conyugales. Estos son más difíciles de manejar por los sentimientos e intereses en juego, pero deben solucionarlos para que el agua siga fluyendo. Este es el caso de Rómulo Rupaya, quien empeoró sus relaciones con su ex-cónyuge Carmen Mantari a raíz de una infracción que ella cometió contra el Reglamento Interno del CRSRO. Rupaya suele obtener papeletas de riego para los 11,000 m² que tiene empadronados a su nombre. De estos, 1,000 m² eran cultivados e irrigados por la señora Mantari, la que usaba una parte del turno de agua asignado a don Rómulo.

Un serio problema surge en julio de 2006, cuando la señora emplea uno de esos turnos para regar otro terreno. Al verificar la falta, la tomara amonesta a Rupaya, el titular de las papeletas de riego, y lo amenaza con suspender, «la próxima vez», sus derechos de agua. Rómulo se indigna con su ex-cónyuge y le corta la dotación que le permitía usar. El presidente del comité recibe la queja verbal de la hija de ambos. Su madre está enferma y como ahora no pueden regar, sus chacras están en riesgo de perderse. Por más culpable que haya sido, Cirilo considera que se trata de un caso humano e intercede ante Rupaya para que la deje regar. Es más, convence a la tomara para revocar la amonestación que le cursó a don Rómulo. La norma y la sanción, aunque correctamente invocadas por Jara, acaban diluidas ante una consideración superior.

Toma 7

La toma 7 (Portón Convento, margen izquierda) es manejada por Victoriano Rojas de la Cruz, un próspero agricultor y ganadero que arrienda terrenos para cultivar alcachofa. Cirilo cree que el próximo tomero tratará de «joder» a Victoriano restándole turnos para que no pueda sembrar tanto como lo hace ahora. «La gente es envidiosa», me comenta. De los comentarios públicos y de mis observaciones me queda la impresión de que, efectivamente, Victoriano deriva ventajas del puesto que ocupa.

A fines de mayo de 2006, Victoriano tiene registrados a 42 regantes «activos», de los cuales solo 12 tramitan papeletas porque gran parte de los terrenos «está descansando». La mayoría son mujeres. Atiende de 07:00 a 08:30 de la mañana en un depósito que tiene al pie de la carretera a 9 de Julio o, a veces, en el espacioso patio de su moderna casa. Se presentan discusiones sobre turnos y faenas, pero al final acuerdan usar los reboses y tomar tandas compartidas porque no necesitan mucha agua.

A mediados de junio distribuye los turnos sin entregar papeletas. Cuando Cirilo y sus regantes le exigen que las reparta, responde que la tesorera, doña Eudocia, todavía no las ha mandado imprimir. «Así nomás, si todos estamos reunidos, nadie se va a negar», sostiene. Pancho Baquerizo, quien tiene más chacras en esta toma, lo respalda: «somos gente civilizada y de palabra, no es necesario». Pero el presidente lo obliga a escribirlas a mano en hojas sueltas, «para que después no estén peleando entre ustedes ni reclamándome». A Cirilo le interesa reducir las posibilidades de conflicto y sabe que las papeletas contribuyen a prevenir los embrollos y la superposición maliciosa de turnos.

Como esa asamblea de toma termina temprano, Victoriano y Cirilo recorren los canales que esta alimenta y comprueban que la Comunidad Campesina está regando mal. El agua se ha desbordado de sus chacras y baja por un camino de herradura hasta el río. Cirilo toma nota para amonestarla y «quitarle el agua». Mi comadre Consuelo Martínez también ha inundado un camino al tratar de «pasarle el agua a Baldomero, porque el agua vino demasiada». Tenía turno de 06:00 a 09:00 de la mañana, sin embargo regó de 04:00 a 07:00 am tres chacras de pastos y alcachofas. El regante anterior había terminado antes y le

«tocó la puerta en la madrugada». Pese a haber regado con su hijo Joel, quien ya se retiró para asistir al Instituto Tecnológico de Cajas, no pudo controlar bien el caudal. Y eso que Consuelo maneja el agua con un apremio y una destreza admirables, abriendo y cerrando tomas laterales, habilitando «conductas» y conduciendo el agua por todos los surcos de sus parcelas. Cirilo le dice que debe compartir el turno con otra persona, pero Consuelo no acepta los arreglos temporales. Para ella es importante que siempre se respeten los turnos individuales: «cuando venga la escasez es mejor tener el turno ya separado». Si en el caso de la Comunidad Cirilo está decidido a aplicar el Reglamento y sancionarla, ante Consuelo se muestra complaciente, pese a que ella ha incurrido en por lo menos dos infracciones: regar fuera del horario fijado y anegar un camino público.

Hacia la cola del canal los agricultores riegan sin papeletas, solo con los reboses. En esta parte hay sectores enteros anegados, fruto del exceso de agua y de malos métodos de riego. Los directivos comentan que eso lava la tierra, la deja en cascajo y acaba abonando la chacra del de más abajo. Pero será muy difícil cambiar la ecuación riego = inundación. Más allá de sus comentarios críticos y de todas las capacitaciones recibidas, Cirilo, Victoriano y el resto de dirigentes también practican el riego por inundación. Además, aquí el agua discurre por un ramal y no por el canal principal. Eso amerita una llamada de atención al tomero pues simboliza su falta de diligencia y control. Encima, Cirilo y Victoriano detectan la presencia de un tronco muy pesado en medio del canal que obstruye el flujo del agua. El presidente de la Comunidad Campesina les indica que Huanchar lo ha colocado para sabotear la irrigación de este sector. El Comité de Santa Rosa elevará su queja ante la Comisión del Achamayo para que el de Huanchar sea sancionado. Cirilo prefiere «exportar» el caso a esa instancia antes que lanzar una represalia directa como cortar el caudal.

La asamblea de reparto de fines de junio, en la que nuevamente predominan las mujeres, se inicia tarde. Victoriano continúa utilizando papeles sueltos para anotar los turnos. Cirilo llama la atención a doña Eudocia, la tesorera, por no tener impresos los recibos. Como ya se está cobrando por tanda, el presidente quiere impedir las habladurías que merman su autoestima y su autoridad. Victoriano también les pide que hablen, que «no estén «calladitos, para que

después no hablen mal de uno». El tomero ensaya un reparto de la toma a la cola, siguiendo la sucesión de las chacras. Algunas señoras lo objetan porque significará que regarán de noche, pero otras muestran su acuerdo. Como no hay consenso para revertir la decisión, el tomero procede. Doña Máxima le exige a Victoriano que respete su condición: «yo soy mujer, tú eres hombre, puedes regar a cualquier hora». El problema es que el turno que ella quería, de 06:00 a 08:00 de la mañana ya lo tomó Orlando Salgado. Cuando Máxima también lo increpa, Orlando le responde de mala manera, «que salga a trabajar con su hija Lupe, así se cuidarán las dos». Como no logra el apoyo de otras usuarias para obligar al tomero a revertir su decisión, no le queda otra que aceptar el horario de 03:00-05:00 de la madrugada. Esta vez la presión no surte efecto y la usuaria cede en sus pretensiones de obtener un turno más adecuado.

En julio, cuando aumenta la demanda de agua, algunos aceptan compartir turnos al 50%. Otros calculan si pueden o no compartirlos y solo pocos ensayan una defensa del turno completo invocando la extensión de sus chacras. Consuelo Martínez es una de ellas pues se muestra militante con respecto al carácter exclusivo del turno de agua. Victoriano se muestra flexible. Contra normas internas expresas, libra papeletas a algunos regantes que poseen terrenos que no están empadronados y uno hasta obtiene varias papeletas. Adicionalmente, extiende el turno de 2 horas a un par de regantes, pero al 50%. El propio Victoriano regará los terrenos de Máximo Torpoco, su «partidor», y no necesita todo el caudal. Por eso usará el rebose junto con otra señora. Acuerdan regar 3 horas. Ella tomará una hora completa y las otras dos las compartirán al 50%. Dos señoras más deciden compartir por mitades el turno de 7:00 a 9:00 pm. En una evidente transgresión de las reglas que presiden su labor, el tomero intenta reservar un turno para doña Eva pero, al no estar presente, la asamblea lo reprueba y debe retractarse. Ha perdido ese turno por «tardera», aunque cuando llega el tomero le asigna otro. Como al terminar de repartir el caudal sobra una hora, el tomero se la asigna para regar uno de sus alcachofales, pese a que ya había separado un horario para sus chacras. A cambio recibe bromas de todo calibre, pero la asamblea cede ante el ventajismo que exhibe su delegado.

Aunque se aproxima la época de más competencia por el agua y se supone que es imprescindible estar al día en sus obligaciones frente al CRSRO, únicamente tres personas se acercan a pagar sus multas y cuotas. También llama la atención que en esta toma la gran mayoría de personas que tramitan papeletas de riego sean «partidarios» que, pese a estar prohibido, las tramitan en nombre de los propietarios. Pese a su status disminuido, los partidarios logran renegociar los turnos de madrugada que el tomero les asignó. A mediados de agosto, por ejemplo, el señor Ortiz ya no regará de 00:00 a 2:00 am sino de día, de 2:00-4:00 pm. De manera similar, Pancho Baquerizo, «partidario» de Humberto Requena, pasará del horario de 02:00-04:00 am al de 4:00-6:00 pm. Semejantes alteraciones horarias solo son imaginables cuando un sistema reconoce un amplio margen de maniobra a las personas directamente involucradas en la distribución de turnos.

Coda

En general, los tomeros y sus regantes desarrollan comportamientos ventajistas y pragmáticos, y prácticas contractuales que disuelven el orden legal discursivamente vigente. Su apego a la legislación de aguas, al Reglamento Interno del CRSRO o a las disposiciones que emite la junta directiva es voluble. Por eso se puede sostener que transitan de la normatividad al contractualismo (ver Introducción). Los tomeros, al igual que los usuarios del sistema, roban agua, riegan fuera de turno y sin papeleta, empapan sus chacras, desperdician el recurso, terminan de regar antes del horario asignado, no cierran sus «conductas»; y «echan el ojo» cada vez que pueden. Los robos, las transferencias internas, los pactos de reciprocidad, las concesiones mutuas, el riego simultáneo no autorizado, la compra-venta de horarios y el incumplimiento de las obligaciones que impone la membresía al Comité son cotidianos y significativos. Y todo ello ocurre inclusive más allá de la flexibilidad que los tomeros emplean para manejar las demandas de sus regantes a la luz de la legalidad local. Es como si a cada instante los regantes pusieran en cuestión la normatividad local y optaran por reconstituirla a partir de sus prácticas y necesidades cotidianas.

CAPÍTULO 6
INUNDACIONES Y CONFLICTOS

Gestionar agua es gestionar conflictos, dicen los expertos, y por eso el estudio de los conflictos de agua forma parte integral, aunque no siempre explícita, de las principales contribuciones a la literatura especializada. No es mi intención hacer un recuento pormenorizado de estas ni presentar una tipología de los trabajos académicos sobre los conflictos de agua en el Perú o en los Andes pues ese no es el objetivo de mi trabajo. Pero sí me interesa anotar las más importantes para justificar mi opción por el enfoque que preside este capítulo.

Una somera y selectiva revisión de las últimas contribuciones a la bibliografía especializada arroja un notable progreso en la comprensión de las dinámicas del conflicto por el agua. Algunos autores prestan atención al uso de escalas diferenciadas en las movilizaciones indígenas y campesinas en defensa de sus derechos de agua y a la activación de recursos políticos locales, nacionales e inclusive transnacionales para potenciar esas luchas contra las olas expropiatorias que el extractivismo, neoliberal o progresista, lanza a lo largo y ancho de los Andes⁵⁸⁷. Otros se preocupan por graficar los diversos registros, sean estos regionales, intersectoriales o normativos, en los que esos conflictos por el agua se desatan y procesan. Es más, los ubican dentro de las tensiones que un esquema de gestión integrada de recursos hídricos tendría que administrar y complejizan el análisis al introducir el impacto del cambio climático en la intensificación de la competencia por el agua⁵⁸⁸.

⁵⁸⁷ Por ejemplo, BOELENS 2008: 403-434; BOELENS, BUSTAMANTE and PERRAULT 2010: 281-305; BEBBINGTON, HUMPHREYS BEBBINGTON and BURY 2010: 307-327

⁵⁸⁸ Véanse, por ejemplo, los aportes de PEREYRA (conflictividad regional e intersectorial); BALVÍN y BOCCHIO (conflictos por el uso minero); y GUEVARA GIL, y HENDRIKS y SACO (tensiones entre el Derecho estatal y la gestión local) en GUEVARA Gil (2008). URTEAGA (2009) ofrece una perspectiva interandina sobre

Por su parte, estudios de corte casuístico procuran analizar en detalle el impacto de esos procesos. Desde la crítica de la economía económica y la antropología, por ejemplo, Paul Trawick analiza cómo la estructura de clases tradicional y los procesos de diferenciación campesina, aun dentro de las comunidades, han producido una situación de escasez e inequidad en el acceso al agua y, en consecuencia, el incremento de los conflictos por el recurso en el cañón del río Cotahuasi, Arequipa (2003). A su vez, trabajos como los de Verzijl (2005, 2007) y López (2008) contribuyen a aclarar cómo las pequeñas organizaciones y sistemas de riego andinos operan autónomamente y ventilan sus conflictos internos; la influencia de las políticas económicas, hídricas y de pacificación; y el papel de las ONGs en la vida de esas organizaciones.

Finalmente, una importante línea de investigación se concentra en documentar el conflicto entre el modelo de gestión «moderno y eficiente» que el Estado pretende imponer a rajatabla y la afirmación cultural y política que las sociedades indígenas y campesinas realizan cuando reproducen sus propios modelos de gestión local⁵⁸⁹. Bajo una preocupación similar, estudiosos como Boelens (2008a), Urteaga (2008) y Achterhuis, Boelens and Zwarteveen (2010) precisan que la lucha por el agua es una lucha por su significado y valoración, la que en este momento se grafica en la pugna entre las políticas hídricas modernizadoras y neoliberales, por un lado, y los modelos contrahegemónicos de gestión, particularmente indígenas y campesinos, por el otro.

Un denominador común en todos estos valiosos aportes es que no hacen un tratamiento etnográfico de los conflictos que estudian ni

las disputas por el recurso y una propuesta de gestión local de conflictos. ALFARO (2009) ha preparado un muestreo de la conflictividad hídrica en las cuencas norteñas peruanas a raíz del cambio climático y también propone un modelo para resolverlos. ORÉ *et al.* (2009) exponen las limitaciones de los marcos institucionales estatales para procesar la creciente conflictividad hídrica y cómo el cambio climático y la agresiva expansión de las industrias extractivas contribuyen a vulnerar los derechos de agua de los pueblos y comunidades más vulnerables.

⁵⁸⁹ El caso más emblemático lo expone GELLES (2000) cuando estudia la pugna entre el modelo tradicional de *anansaya/urinsaya* y el estatal «de canto» en Cabanaconde, Arequipa.

resaltan lo suficiente la dinámica interlegal que, por lo general, los caracteriza. Por eso mismo, a lo largo de este capítulo me interesa detallar las particularidades y destacar el carácter interlegal de los conflictos que protagonizan el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y sus miembros, tanto en el frente interno como en el externo. Para examinar ese cuño interlegal en la argumentación formulada para procesar y resolver esos conflictos he seleccionado tres rubros particularmente sensibles. En el frente interno, las cotidianas disputas por los aniegos que se producen entre regantes cuando usan sus turnos y un litigio que grafica las contenciosas relaciones que se pueden producir entre el Comité y sus miembros. En el frente externo, analizo la secular competencia por las aguas del Achamayo que esta organización de regantes sostiene con su némesis, la Piscigranja Los Andes.

La aproximación etnográfica a estas disputas permite apreciar cómo las partes y el propio CRSRO apelan a la normatividad interna o a la ley estatal para ventilar los casos y respaldar sus posiciones. Es más, resalta que en el tratamiento de los aniegos el Comité recurra a la amenaza de aplicación de las sanciones previstas en la ley oficial (i.e., Decreto Ley 17752) y no reivindique el uso monopólico de su Reglamento Interno. Esa estrategia interlegal, destinada a fortalecer la autoridad del CRSRO ante sus miembros al presentarse como el portavoz de la ley y sanción oficial, es matizada por la ponderación, parsimonia y flexibilidad que presiden el procesamiento de los conflictos internos y la aplicación de sanciones, aun cuando la responsabilidad de los regantes infractores se halle plenamente acreditada⁵⁹⁰. Por su parte, los regantes conjuran diferentes códigos normativos y conceptuales para formular sus argumentos y recurren a los foros locales disponibles –el Comité, la Gobernación y el Juzgado de Paz– para ventilar sus disputas. Si bien es factible rastrear una división del trabajo jurisdiccional entre esos fueros locales, los regantes la reconfiguran ponderando cuál es la mejor ruta para reivindicar sus derechos. Así, en Santa Rosa también es posible rastrear la dinámica

⁵⁹⁰ «... generous, flexible interpretation of penalties tends to be characteristic of most local Andean systems, and ‘debate till consensus’ rather than strict enforcement of reference rights is an overarching rule when it comes to internal rights disputes» (BOELEN 2008: 74).

del *forum shopping* que, como puntualizan Hoekema y Boelens, se complementa con la estrategia interlegal del «discourse [or] legal shopping» que las autoridades locales y los regantes practican⁵⁹¹.

Como los santarrosinos estiman que la flexibilidad y la tolerancia son atributos que deben presidir sus interacciones sociales y el uso de recursos como el agua, es comprensible que las prácticas de «echar el ojo» (riego residual), condonar infracciones mutuas, negociar los alcances de la sanción y un patrón de erupción, intensificación y abandono del proceso sancionatorio sean tan recurrentes en el tratamiento de la conflictividad por el agua.

Es por eso que defectos como la «terquedad» e intransigencia o la ruptura de la equidad generan el escalamiento de los conflictos, el desborde de la institucionalidad local diseñada para enfrentarlos y la activación de la justicia estatal. Eso ocurrió cuando el Comité en pleno fue demandado ante el Juzgado de Paz de Concepción por una de sus asociadas por haber violado su derecho de propiedad al haber reabierto una pequeña zanja invadiendo su predio. Más allá de la diminuta área de terreno que estaba en litigio, lo que se puso en juego, intensificó y prolongó la disputa fue la violación de dos principios muy caros para los santarrosinos: la equidad y el *respeto*. A lo largo de ese proceso se observa una caleidoscópica activación de la legalidad local y de las disciplinas especializadas del Derecho estatal (e.g. constitucional, civil, de aguas). El CRSRO invoca su normatividad interna para sancionar a la regante litigiosa. Pero, además, cual misionero de la ley especial de aguas, el presidente del CRSRO acaba instruyendo al juez estatal sobre... el propio derecho estatal. Aquí nuevamente se produce un ejemplo de «legal shopping» pues se utiliza el discurso normativo oficial para (re)afirmar la autonomía local, en este caso para defender las decisiones que el CRSRO tomó contra su asociada. Por su parte, el juez de Paz procede al revés. En lugar de enclaustrarse en el derecho civil o penal, trata de «deslegalizar» el conflicto e intenta conciliar a las partes empleando un discurso teñido de consideraciones ideológicas, éticas y de teoría del derecho. Al final, el conflicto se agota en sí mismo porque las

⁵⁹¹ La formulación clásica es de BENDA-BECKMANN, 1981. Ver HOEKEMA (2008: 6) y BOELENS *et al.* (2005: 164; 171, n.19).

partes, a pesar del flagrante incumplimiento de un acta de conciliación extrajudicial de obligatoria ejecución, consideran haber logrado sus propósitos: restablecer el flujo de agua y el *respeto*.

Si en el manejo de ambos tipos de conflictos internos la autoridad estatal de aguas brilla por su ausencia, cuando según la ley debería conocerlos de manera excluyente, en los conflictos externos el Comité sí ha recurrido a la jurisdicción administrativa. Así lo ha hecho, a lo largo de décadas, para defender sus derechos de agua frente a los que la Piscigranja Los Andes reivindica pese a que no cuenta con licencia de uso de agua. El resultado ha sido un largo proceso de negociaciones, transacciones y procedimientos administrativos en el que el CRSRO ha sido capaz de imponer límites a la vigencia de los mandatos oficiales (i.e., licencia de uso de agua) y, al hacerlo, ha reducido el caudal legalmente obtenido por la piscigranja. Claro que la marcada estacionalidad del régimen de aguas provoca una intensa competencia entre ambas partes que reinicia el ciclo de conflicto-negociación-acuerdo. Mientras tanto, lo más importante para la revalidación de la autonomía del Comité es que ha logrado retener el control de la bocatoma del canal Quichuay-Santa Rosa-Huanchar y, aunque parezca sorprendente, ha logrado aumentar el caudal que ingresa a su sistema de riego en detrimento de un usuario que sí cuenta con licencia de uso de agua.

6.1. Aniegos

Tanto o más graves que los robos de agua, las inundaciones de casas, calles y chacras fueron una constante fuente de conflictos entre los santarrosinos. Cuando los involucrados no podían llegar a un acuerdo sobre las responsabilidades y daños generados, recurrían al CRSRO. Así lo hicieron, entre otros, «La señorita Cirila Oré Torres [que] informa de la inundación del colegio Pío Sarobe»⁵⁹²; Teodoro de la Cruz, quien denunció a Lourdes Ludeña por inundar su casa⁵⁹³; la señora Mercedes Torres Torpoco para denunciar a Elsa Ruiz y Humberto Ortiz por «la filtración de agua de riego a la propiedad de

⁵⁹² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 21, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes, Santa Rosa de Ocopa, 16 de mayo de 1998.

⁵⁹³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 71, Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 8 de junio de 2001.

[...] por segunda vez»⁵⁹⁴; y Domingo Laura Mantari, quien debió apersonarse al domicilio del presidente del Comité para solicitar que verifique y registre la inundación de su terreno, causada por el último regante, «el señor Abelardo Castillo, que posiblemente no cerró la conducta». Al no ser la primera vez que sufría perjuicios, solicitó la colocación de una compuerta en ese pequeño ramal⁵⁹⁵.

A veces, los involucrados solicitaban la intervención del CRSRO para que le diese fuerza legal (local) a su conciliación. Cuando la señora Adela Maldonado inundó el terreno de Raymundo Chupán, ambos llegaron a un «mutuo acuerdo» ante el presidente del Comité. Como compensación, ella se comprometió a entregarle «10 kilos de abono compuesto [...] en el término de 24 horas»⁵⁹⁶.

Otras tantas, solo se trataba de dejar constancia del daño para prevenir reincidencias. Washington Maraví denunció ante el Comité la inundación de su chacra por parte de Claudio Lazo Mantari. El perjuicio era mayor porque ya la había preparado para sembrar. Lazo fue notificado para una audiencia de esclarecimiento, pero ni siquiera se presentó. Ni Maraví ni el Comité tenían intención de escalar el conflicto, por lo que todo quedó en pedir a Lazo que tenga más cuidado al regar y que respete los turnos de agua⁵⁹⁷. La señora Verónica Huayta recurrió al Comité para dejar constancia de la inundación de su domicilio, ubicado «en la calle frontera entre Quichuay y Santa Rosa», causada por «la caída de una enorme piedra» cerca al puente del lindero entre ambos pueblos. Huayta indicó que no era la primera vez que los irresponsables que desviaban el caudal para regar sus parcelas colocando piedras en el curso del canal le ocasionaban daños como el

⁵⁹⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 97, Constancia de verificación de filtración de agua de riego, 7 de enero de 2002.

⁵⁹⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 108, Constancia solicitada por Domingo Laura Mantari al presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa por la inundación de su terreno, 13 de junio de 2002.

⁵⁹⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 133, Acta de constancia de acuerdo entre Adela Maldonado y Raymundo Chupán ante el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 4 de agosto de 2003.

⁵⁹⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 134, Acta de Constancia y Acta de Comparecencia por la inundación del terreno de Washington Maraví causada por Claudio Lazo Mantari, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 9 de octubre de 2003.

aniego de sus habitaciones y la muerte de animales menores. Y, pese a no poder individualizarlos, exigió que se «le repongan los daños y perjuicios»⁵⁹⁸. Aunque poco frecuente, los agricultores de extensiones significativas se presentaban preventivamente ante el Comité para responsabilizarse por la posible inundación de chacras, casas o calles durante los prolongados turnos que tenían⁵⁹⁹.

Los aniegos en el radio urbano ocasionaban la airada reacción de los vecinos, la intervención del CRSRO y, cuando eran graves, del municipio. Resalta, en estos episodios, la clave interlegal que el Comité empleaba para amonestar y sancionar a sus miembros. En lugar de invocar únicamente los «usos y costumbres» locales o su Reglamento Interno, conjuraba el poder de la ley estatal, el Decreto Ley 17752. Así sucedió cuando «el señor Reynaldo Molina informa que cuando riega la señora Gloria Baquerizo, Ada Baquerizo [y] Vicente Gamarra hacen inundar la calle Amazonas y exige que los responsables sean sancionados». Es más, pidió que todos aquellos que inundan calles, casas y chacras «sean sancionados de acuerdo a ley»⁶⁰⁰. El problema era recurrente como lo eran las admoniciones contra los infractores: «se comunica [a las] personas que estén perjudicando las calles [que] no tendrán derecho al agua»⁶⁰¹. Producto de un aniego mayor, Máximo de la Cruz y Primitiva Oré se comprometieron a «entubar y dejar la calle [Amazonas] en perfecto estado dentro del plazo de 30 días», so pena de «proceder de acuerdo a la ley general de aguas 17752». Se decidió, además, que en adelante «la rotura de los tubos [...] será asumida por el infractor»⁶⁰².

⁵⁹⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 145, Acta de constancia de inundación del domicilio de Verónica Huayta Torpoco, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de marzo de 2004.

⁵⁹⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 150, Constancia de uso de agua solicitada por Victoriano Rojas de la Cruz al Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 19 de abril de 2004.

⁶⁰⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 109, 113, Acta de la Asamblea Ordinaria [de los Directivos] del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 13 de junio de 2002.

⁶⁰¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 132, Reunión Ordinaria de los directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2003.

⁶⁰² ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 37-38, Acta de constancia de acuerdo entre Primitiva Oré y Máximo de la Cruz con el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 14 de septiembre de 2004.

En un incidente parecido, la señora Yolanda Ordóñez, «notificada por el perjuicio [e] inundación de calle, hurto de agua [e] interrupción de turno», fue citada por la directiva del Comité para esclarecer el asunto. Su defensa estribó en que su predio estaba «impotecado [sic: hipotecado] a la señora Rosana Yupanqui Camarena», por lo que pedía que en lo sucesivo se le tenga por responsable. El Comité aceptó la atingencia, pero advirtió que «en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a la ley general de agua 17752», por lo que «dicho predio [podría llegar a] perder el derecho de riego»⁶⁰³. En aniegos similares, las partes y las autoridades distinguían entre los propietarios y las personas que poseían sus chacras al momento de atribuir la responsabilidad por los daños causados. Así, Filemón Párraga inculpó a los arrendatarios de Máximo Torpoco Lezcano, y no a este, por anegar su vivienda en el barrio Chilca⁶⁰⁴. El Comité decidió citar a Diógenes Rojas y a su arrendatario, Antenor Pariona, por la «inundación y perjuicio a la calle Tarma y Amazonas» para que deslinden responsabilidades. Ambos se excusaron en un problema técnico: «el tubo es pequeño en diámetro y pide[n] que el municipio apoye en ampliar el tubo o construir un pontón». Se les dispensó «por primera y única vez», bajo la advertencia de que la próxima serían penados «de acuerdo a la ley general de aguas»⁶⁰⁵.

Para bajar la tensión suscitada por los aniegos, era usual que las partes involucradas asistan a una suerte de comparendo ante el presidente y secretario del Comité. Así lo hicieron Elio Ninanya, el perjudicado, y, de la otra parte, Corina Ninanya y Néstor Alvarado, partidario de Juliana Ortiz. Ambos aseguraron que esa sería «la última vez». El Comité aceptó el compromiso y advirtió que «en caso contrario se sancionará de acuerdo a la Ley General de Agua 17752»⁶⁰⁶.

⁶⁰³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 138, Acta de Constancia por la inundación de un terreno, hurto de agua e interrupción de turno preparada por el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 16 de octubre de 2003.

⁶⁰⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 171, Constancia de inundación denunciada por Filemón Párraga ante el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 26 de enero de 2005.

⁶⁰⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 170, Constancia de perjuicio e inundación sentada por la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 25 de enero de 2005.

⁶⁰⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 158-159, Constancia de compromiso entre Elio Ninanya, Néstor Alvarado y Corina Ninanya, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 4 de junio de 2004.

La señora Estela Bendezú de la Cruz reconoció haber anegado la casa de Walter de la Cruz García, pero se defendió argumentando que la acequia que utilizaba pasaba por una casa abandonada que dificultaba su control y hasta su limpieza en las faenas generales. Por eso pidió a «la señora Graciela [que] dé permiso para el ingreso a su chacra para verificar el curso de agua», es decir, para conducir el agua apropiadamente. El perjudicado aceptó la explicación de doña Estela por ser «la primera y única vez» y el Comité advirtió que la siguiente le impondría una sanción, «de acuerdo a la ley general de aguas 17752»⁶⁰⁷.

Cuando la señora Lucila Laureano Raymundo comunicó al Comité «la inundación de su casa y terreno» causada por el señor Aníbal Otivo, pidió que «el responsable de la inundación se hague responsable del chicoteo con cemento y arena que consta de 8 metros lineales» y le abone S/. 20.00 por la pérdida de un carnero. Es decir, Otivo debía reparar la pared afectada con una capa de cemento y no solo con una torta de barro, y en un plazo determinado. El Comité aceptó el acuerdo y advirtió al causante que de no cumplirlo, procedería a sancionarlo, esta vez sí, «de acuerdo al Reglamento Interno»⁶⁰⁸. Elio Ninanya confluía con la directiva de la organización al reclamar la aplicación del «Reglamento Interno aprobado en Asamblea» cuando Adolfo de la Cruz robó una parte del caudal correspondiente al turno de Huanchar y, de manera reincidente, encharcó la mitad de su terreno⁶⁰⁹.

En un sistema como el de Santa Rosa de Ocopa, solo los robos de agua más flagrantes son descubiertos, denunciados y procesados por las autoridades superiores del CRSRO. La gran mayoría son resueltos entre los propios usuarios o, como hemos visto al resumir la distribución de turnos de agua, por los tomeros de las 7 compuertas.

⁶⁰⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 161, Constancia de uso de agua, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 24 de junio de 2004.

⁶⁰⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 164-165, Acta de constancia de inundación denunciada por la señora Lucila Laureano Raymundo, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 17 de julio de 2004.

⁶⁰⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 166, Constancia de infracción de uso de agua solicitada por Elio Ninanya al Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 25 de septiembre de 2004.

En las temporadas de mayor demanda, antes que lograr la ampliación de turnos, se trataba de defender el asignado de robos significativos de agua. Por eso, Humberto Ortiz acudió al Comité y dejó «constancia que en la toma 6 a partir de las 7 de la noche del día miércoles 22 de septiembre de 2004 se llevan el 70% del agua», perjudicándolo. Exigió que se penalice a los responsables «de acuerdo al Reglamento Interno aprobado en Asamblea General»⁶¹⁰. En esos contextos de competencia por el recurso, era usual que los regantes apelasen a su organización para denunciar las malas prácticas o robos de agua que los perjudicaban. Lo hacían cuando sabían que las tratativas directas iban a ser enconadas o infructuosas y que lo mejor era acudir al Comité para zanjar el asunto y defender sus derechos de agua. La señora Zenaida Llallico, por ejemplo, denunció a Bertha Torpoco Espinal ante el CRSRO, porque «el día jueves 18 de noviembre a horas 9 am a 9:30 am estaba haciendo uso de agua sin autorización, perjudicando el riego» de otras personas. La Torpoco reconoció su falta en una audiencia de esclarecimiento, pero arguyó que la había cometido «por necesidad y porque no había ya orden de riego». Por «ser la primera vez» no fue sancionada⁶¹¹.

De manera similar, la señora Piedad Meza levantó el cargo de hurto de agua contra Edgardo Camarena Molina, partidario de Lucila Sarapura. Las partes fueron citadas a un comparendo en el que Camarena aseveró que no había robado agua sino que «solo utilizó el rebose de las horas 8 pm a 10 pm en el momento que le tocó a la señora Rosana Yupanqui». Como era una versión verosímil, el Comité optó por abstenerse de sancionarlo⁶¹². Richard Párraga Otivo, a la sazón tomero, denunció a Julián Laura Cuyutupa por ocasionar la inundación de su terreno. Encima, el infractor carecía de boleta de riego. Por la hora del incidente, 6:00 am, es plausible que se tratara de

⁶¹⁰ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 166, Constancia de perjuicio de agua ante denuncia del señor Humberto Ortiz, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 23 de septiembre de 2004.

⁶¹¹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 167, Constancia de hurto de agua denunciado por Zenaida Llallico, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 18 de noviembre de 2004.

⁶¹² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 167-168, Constancia de hurto de agua denunciado por Piedad Meza y Acta de constancia de comparendo, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 22 de noviembre de 2004.

un típico robo de agua⁶¹³. En enero de 2005, los directivos comprobaron «la rotura de candado y hurto de agua» en el canal de la toma 3. Sospecharon de Rosana Yupanqui Gamarra, arrendataria de Leandra Ninanya, pero esta esgrimió que su trabajador había regado a partir de las 11:00 am, cuando la compuerta ya estaba abierta y sin el candado⁶¹⁴.

Una estrategia ventajista muy utilizada por los regantes, sobre todo nocturnos, fue la causa de innumerables inundaciones y pleitos. Se trata de una sustracción mucho más sutil que el burdo robo de agua. El caso de don Toribio Soto ilustra, precisamente, la práctica de «echar el ojo» y las consecuencias imprevistas que puede tener⁶¹⁵. Consiste en dejar la «conducta» o ramal de alimentación de un terreno entreabierto para captar un poco del caudal asignado al regante que sí ha sacado su turno. Como el volumen sustraído es mínimo, el regante de turno «no se da cuenta» y la chacra beneficiada «se riega sola». Por emplearla, don Toribio, quien es una persona mayor, endeble, bonachona y pacífica, está metido en un lío. En mayo de 2006, la cuidante de un terreno lo denunció ante el Gobernador del pueblo por daños a la propiedad, específicamente por la inundación de un alcachofal sembrado en el barrio Chaupimarca, y ante el Comité de Regantes por regar fuera de turno, sin papeleta. Semanas después del incidente don Toribio todavía expresaba su congoja y sorpresa por lo que había ocurrido. No se explica cómo pudo pasar. Cree que alguien robó agua después de él: sospecha de Juan Molina.

El problema es que esa noche del aniego don Toribio no tenía orden de riego. Pero «le supliqué al tomero que me permitiera regar de palabra» sin papeleta, porque de día no nunca tiene tiempo para hacerlo. Él y Cirilo Bendezú están de acuerdo en que Toribio erró al no subir a cerrar la compuerta de la toma 4 y verificar el recorrido del agua. Recuerda que solo la abrió «un poco», pero reconoce su descuido.

⁶¹³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 144, Constancia de inundación del terreno de Richar Párraga por Julián Laura Cuyutupa, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 20 de noviembre de 2003.

⁶¹⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 170, Acta de constancia de rotura de candado y hurto de agua, lateral 3, sentada por el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 19 de enero de 2005.

⁶¹⁵ Entrevistas a Toribio Soto y Cirilo Bendezú Barja, Santa Rosa de Ocopa, 26 de mayo, 12 de junio, 1 y 20 de julio de 2006.

Cuando se abre la compuerta, asienten, «hay que ir junto con el agua para cerrar otras tomas» y llevarla hasta la chacra que se regará. La inundación se produjo porque doña Justina, la dueña del alcachofal, había «echado el ojo». Si su «conducta» hubiese estado cerrada, el agua no habría ingresado a su casa ni a su chacra.

Según el presidente del Comité, el gobernador «debe hacer el arreglo» entre las partes. Cirilo deduce que hay tres responsables: «usted por regar fuera de turno, la dueña del terreno por dejar abierta ´su conducta´ y el tomero de la 4, Juan Molina». Además, doña Justina está en falta. Su terreno no está empadronado y le ha abierto 6 «conductas» no autorizadas, cuando no necesita ni dos para irrigarlo adecuadamente. Más allá de ese arreglo ante la gobernación, en el ámbito del Comité don Toribio enfrenta una suspensión de 15 días de riego. «Debo aplicarte el Reglamento Interno que hemos aprobado en asamblea», le explica Cirilo. Don Toribio se desespera porque eso significaría «la muerte de mis alcachofas». Obviamente el presidente no quiere sancionarlo con rigor así que le recomienda que primero logre ese «arreglo» ante el gobernador. Si le es favorable podrá invocarlo para atenuar su responsabilidad ante el Comité de Regantes.

Dos meses después del hecho, el caso se puede considerar «archivado» porque doña Justina nunca se apersonó ante el gobernador o el Comité. Si lo hace, tendría que responder por haber «echado el ojo» a un terreno que, encima, no estaba empadronado. El costo podría ser demasiado alto así que se optó por discontinuar el trámite de sus denuncias.

Otro embrollo surgió en julio de 2006, cuando Carlos Gutiérrez le «echó el ojo» a su chacra y, al hacerlo, acabó inundando otro terreno que estaba preparado para la siembra. «Ese terreno de Gutiérrez tenía falta», dice Cirilo, «no estaba al día en sus aportes de faenas porque recién lo ha empadronado». Como esa infracción le impedía obtener turnos de riego, procedió a regarlo toda una noche apelando a esa práctica ventajista. Al día siguiente, Dina Pariona denunció el hecho ante el Comité de Regantes y el gobernador del distrito. Pretende que la gobernación le reconozca los perjuicios y que el Comité amoneste a Gutiérrez por robar agua. Cirilo aprovecha el incidente para exigirles que se ponga al día en sus obligaciones frente al Comité.

En algunas ocasiones la protesta ante un aniego era colectiva, sobre todo por la inundación de calles. El Comité de Santa Rosa amonestó al Comité de Regantes de Huanchar «por el exceso de agua que hace uso en el turno que le corresponde e inmunda [sic] las calles en la Av. Oriente y Convento de Ocopa»⁶¹⁶. En otra ocasión, «los vecinos del barrio Aylapampa» se presentaron a las 7:30 am a la casa del secretario del Comité para denunciar «la inundación de la calle Lima causada por el terreno de la señora Lourdes Contreras». Cuando la directiva pretendió castigarla, ella argumentó que todavía no se había aprobado el Reglamento Interno y, en consecuencia, no cabía sancionarla. La invocación de un principio fundamental del Derecho (no hay pena sin ley) surtió efecto. El Comité aceptó su pedido de «una oportunidad por última vez»⁶¹⁷. Dado que en otras ocasiones la organización aplicaba o amenazaba con la aplicación directa de la legislación estatal de aguas, es posible que la escrupulosidad mostrada en este caso obedezca más bien a un razonamiento *ad hoc* para librar de sanción a doña Lourdes.

A los dos días, la señora Gertrudis Maraví, a la cabeza de los vecinos de la cuarta cuadra de la calle Real, «hizo llegar su malestar por la inundación de la vía» al presidente y secretario del Comité de Santa Rosa. Lo peor era que el aniego se había producido un domingo, cuando «no le corresponde turno a Santa Rosa». Los dirigentes siguieron la huella del agua y detectaron que la inundación se originaba en el terreno de Rosela Ninanya. Esta lo había arrendado a Rafael Pariona Ninanya, sin notificar al Comité. La sanción por robo de agua, riego fuera de turno, inundación provocada y falta de apersonamiento ante el Comité fue drástica. Quedó «incapacitado para el uso del agua en usos agrarios hasta que regularice su situación»⁶¹⁸.

⁶¹⁶ ACSRO, Documentos sueltos, Oficio N° 09-2004-CRDSRO del Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa al Presidente del Comité de Regantes de Huanchar, amonestándolo por el mal manejo del agua durante el turno de su comité, Santa Rosa de Ocopa, 13 de septiembre de 2004, 1 folio.

⁶¹⁷ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 163, Acta de constancia de la inundación de la calle Lima, Aylapampa, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 10 de julio de 2004.

⁶¹⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 163, Acta de constancia de la inundación de la calle Real, primer cuartel, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2004.

Pasados un par de días, nuevamente los vecinos de la calle Real reportaron otra inundación, esta vez causada por la señora Elena Jara. Esta se defendió argumentando que ella compartía el turno con el tomero Reynaldo Molina, quien al terminar de regar su chacra «no bajó la conducta para bajar la proporción del agua». Esa omisión había ocasionado un exceso de agua que anegó la calle. Aparte de pedir indulgencia, la que le fue concedida, tal vez por la complicidad del tomero, aprovechó para pedir «que se rompa[n] los pequeños pontones de la calle Real» porque impedían que el agua fluya libremente⁶¹⁹.

El Comité de Regantes de Santa Rosa debió reclamarle, corporativamente, al alcalde de Quichuay, por el arrojamiento de basura «al Canal Principal de Riego [por] los ciudadanos de su localidad». Su presidente invocó «las Normas que emana[n] [d]el DS 057 [y] de la Ley N° 17752» que prohíben y sancionan el arrojamiento de basura a los acueductos. Desde el punto de vista que usualmente utilizan los abogados para rendir tributo a la pirámide normativa oficial, se observa que la prelación enumerativa está «invertida» -primero un decreto supremo, después una ley. Y es que en esa legalidad local el decreto que regula la vida de las organizaciones de usuarios de agua tiene más relevancia que la propia ley⁶²⁰.

A su vez, el CRSRO fue interpelado, en pleno, por la Comisión de Regantes del Achamayo. Esta le envió un oficio exigiéndole que no descargue más de 350 l/s por el canal madre, porque este se encontraba «obstaculizado por materiales de construcción, [lo que] viene causando daños por las inundaciones a las viviendas» colindantes al tramo afectado⁶²¹.

⁶¹⁹ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 163, Acta de constancia de la inundación de la calle Real, primer cuartel, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 14 de julio de 2004.

⁶²⁰ ACRSRO, Documentos sueltos, Oficio N° 18-2005/CRDSRO enviado por el Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuay el 29 de marzo de 2005. Claro que más allá del tributo retórico a esa pirámide, en la práctica legal peruana esta se pone de cabeza: «la burocracia privilegia la vigencia de los reglamentos por encima de las leyes y la de estas por encima de la Constitución» (GUEVARA GIL y BOELEN 2010: 30; un ejemplo en BOELEN *et al.* 2006).

⁶²¹ ACRSRO, Documentos sueltos, Oficio N° 08-2005-CRCRA enviado por el Presidente de la Comisión de Regantes Subcuenca Achamayo al Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, el 26 de mayo de 2005. El material acumulado estaba «a la altura del pontón La Esperanza».

Como se puede inferir, una de las constantes del riego semiurbano es la inundación de casas y calles. Una vez consolidado el Comité, lo usual era que los perjudicados acudiesen ante su presidente o tomeros para denunciar el hecho. Algunos, en cambio, preferían canalizar sus quejas en otras instancias. Acudían al gobernador o al juez de Paz del distrito, o activaban la competencia de dos o más autoridades simultáneamente, para obtener el respaldo de cualquiera de ellas. Así, la señora Elsa Jiménez Veliz, en lugar de someterse a la jurisdicción del Comité, prefirió dirimir ante la gobernación su disputa por un aniego con doña Clara Buendía García. Mediante un acta de compromiso la primera se comprometió a no volver a utilizar la acequia que pasaba por la casa de la segunda, mientras que esta decidió revestir con cemento la pared afectada, «para no tener problemas en lo posterior»⁶²².

Cuando doña Elsa Ruiz se vio perjudicada por el desborde del pequeño ramal que atravesaba su casa, decidió ampliar su abanico de opciones legales acudiendo en queja ante el Comité de Regantes y el juez de Paz de Santa Rosa⁶²³. Este último citó a una audiencia de esclarecimiento a la que convocó no solo al infractor, sino también al presidente de los regantes, en una clara muestra del reconocimiento que las autoridades distritales hacían de la competencia del Comité en materia de aguas. Por otro lado, la organización de usuarios de agua trató de encontrar una solución integral, pese a que los antecedentes no eran auspiciosos. Cuatro años antes se había contemplado la posibilidad de construir una pequeña toma para limitar el caudal que se podía derivar a «la conducta» que pasaba por la casa de Ruiz. Los usuarios se habían comprometido a «regar solamente con la proporción del tubo de ocho pulgadas», bajo amenaza de que, en caso contrario, «la conducta [sería] clausurada»⁶²⁴. Pero con el paso de los años las previsiones se relajaron hasta provocar un descuido mayúsculo.

⁶²² ACRSRO, Documentos sueltos, Acta de Compromiso suscrita por Elsa Jiménez Veliz y Clara Buendía García ante la Gobernación del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, el 25 de septiembre de 2005, para resolver una queja por la inundación causada por la Buendía.

⁶²³ ACRSRO, Documentos sueltos, Oficio N° 067/PJ/JP/SRO/2006 del 1-07-2006 remitido por Julián Mayta de la Cruz, Juez de Paz de Santa Rosa de Ocopa, a Cirilo Bendezú Barja, Presidente del Comité de Regantes de la localidad.

⁶²⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 96, Acta de Constancia de los regantes usuarios de la conducta de la calle Concepción, 7 de enero de 2002.

El día jueves 5 de junio de 2006, a las 10:00 pm, César Pariona hizo «inundar la casa de la señora [Elsa Ruiz] muriendo de 18 a 20 cuyes». Ante este nuevo perjuicio, doña Elsa pidió al Comité que el ramal se refaccione apropiadamente para que «los nueve usuarios de esa conducta» pudiesen regar. De lo contrario, ella no permitiría el paso del agua por su propiedad⁶²⁵. Esta vez doña Elsa no pararía hasta obtener una compensación por los daños que había sufrido y la reparación del canal que atravesaba su propiedad.

Al día siguiente del hecho acompañó a Cirilo Bendezú a inspeccionar la casa. La dueña nos recibió con un discurso indignado y lacrimógeno. Está harta de las inundaciones provocadas por los regantes que usan el ramal que pasa por su casa. Al ingresar al predio está entubado, luego tiene un tramo abierto y luego continúa entubado. Cuando el caudal arrastra palos, hojarasca o basura, estos atoran la boca del segundo tubo y el agua se rebalsa hacia el patio trasero, donde se ubican las cuyeras. Doña Elsa nos muestra el recorrido del tubo y los daños que ha sufrido. Observo que ha instalado su servicio higiénico encima del canal, el que usa como desagüe. Una infracción grave que Cirilo prefiere ignorar pues la señora está muy molesta. Al pasar al patio se observan las huellas del daño. Los cimientos y paredes están húmedos y las cuyeras embarradas. No se ve ni un rastro de los cuyes. Ella sostiene que se ahogaron. Quiere que los regantes la indemnicen por la pérdida de sus animalitos y que entuben la parte que falta. Si no lo hacen litigará para que el Comité clausure el canal. Es una advertencia seria porque tiene fama de pleitista.

A los tres días, Cirilo y yo encontramos a doña Elsa conversando con los usuarios de la «conducta», don Toribio, Orlando Salgado, su pariente y presidente de la comunidad campesina, y su señora. Discuten sobre el aniego, la muerte de los cuyes y la necesidad de reabrir ese tramo del canal para evitar que las chacras que surte se sequen. Ahora Ruiz sostiene que fueron 30 los que se ahogaron, y que el Comité y los nueve regantes que usan el ramal deben responder solidariamente por los perjuicios que ha sufrido. Don Toribio y Orlando tratan de apaciguarla, le ofrecen resanar las paredes y entubar la parte

⁶²⁵ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 98, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 9 de junio de 2006.

que falta. Estiman que la obra costará S/. 800.00, la que tendrá que ser sufragada por todos los usuarios del ramal. Creen que el causante directo de la inundación, César Pariona Ninanya, debe responder por los cuyes, pero este ni siquiera se ha acercado a conversar con la señora Ruiz. Cirilo interviene para señalar que Pariona tampoco le ha hecho caso al tomero que lo amonestó y les advierte que si ellos no lo apoyan para que el infractor asuma su responsabilidad, lo obligarán a que «les corte toda el agua». Mientras tanto, ha ordenado que se clausure temporalmente la «conducta» que atraviesa la casa anegada. Si quieren que la reabra, deberían firmar un compromiso con doña Elsa.

Esta posibilidad conciliatoria le mejora el ánimo a Ruiz, pero al no concretarse el flujo de agua sigue interrumpido. Cirilo se reunirá con los regantes para llamarlos al orden. Si no proponen un acuerdo que ella considere aceptable, los amenazará con elevar el caso a la Comisión de Regantes del Achamayo. Si esta tampoco puede solucionarlo, según Bendezú será derivado a la ATDRM (y no a la JUDRM). Pero, el presidente confía en que con su «habilidad» solucionará el conflicto «internamente».

Justo en la tarde de ese 9 de junio Bendezú se reúne con Julián Mayta, el juez de Paz de Santa Rosa. Para Mayta, quien levantó el acta del hecho, no son 18 o 20 los cuyes muertos sino 40. Comenta que este caso pasó directamente a su conocimiento porque ni Cirilo ni el Gobernador estaban disponibles cuando Elsa Ruiz los buscó. En su experiencia, lo usual es que los perjudicados primero se apersonen ante el Gobernador, para solicitar garantías personales, y solo después ante el Juzgado de Paz para denunciar los daños y tratar de llegar a una conciliación.

Dos días después, solo don Toribio riega con autorización de la señora Ruiz porque son parientes. El problema es que hasta ahora no negocian ni resuelven el asunto. Tampoco se han acercado al Comité «a solucionar». Su presidente está decidido a que mientras no lo hagan el ramal continuará clausurado. De casualidad, Cirilo se encuentra con César Pariona, el acusado. Es un joven alcachofero que también las cultiva en Pampas (Huancavelica). Afirma que él quiere «arreglar», pero nadie ha visto, ni siquiera el juez de Paz, los 20 cuyes muertos. El solo vio 2. Además, dice que la señora no quiso mostrarle ni entregarle los cuyes muertos y quiere el valor de los cuyes en dinero. Bendezú le

pide que llegue a un acuerdo indemnizatorio con Ruiz para no perjudicar a los otros regantes. Pariona no se muestra intimidado y más bien propone que los usuarios del ramal y el Comité «vayan arreglando el entubado; ya después yo arreglaré con la señora».

El 14 de junio, doña Ada, una de las usuarias de la «conducta» se aproxima al presidente del Comité. Le indica que ya cumplió con entregar su cuota a Orlando Salgado para adquirir los tubos que se necesitan para reparar la acequia. Parece que ella y doña Elsa se detestan. No quiere ningún contacto directo con «esa señora» y no le pedirá permiso para regar «así se muera mi pasto». Por eso le pide a Cirilo que la convenza para que los que ya aportaron su cuota puedan usar la «conducta». Ambos concluyen que la cifra de 20 cuyes es exagerada, que César Pariona solo vio 2: «a esa señora le gusta la plata, aunque sea debió mostrar el pelo de los cuyes muertos y encima el juez [de paz] está parcializado»⁶²⁶.

El día 19, don Aquiles, otro regante afectado por la clausura del ramal, se queja ante Cirilo. Doña Elsa no cede, exige el pago de los cuyes y el entubamiento del canal, todo inmediatamente. No acepta negociar acuerdos informales con algunos regantes, la única manera de superar la clausura temporal ordenada por el Comité de Regantes. Tampoco les recibe el documento preparado por el Comité en el que se certifica que 5 regantes ya han pagado su cuota de S/. 100.00 para entubar la acequia. Si tuviese buena voluntad les permitiría regar, pero ha optado por la confrontación. El problema se ha complicado porque Cirilo ha comprometido el apoyo del CRSRO para adquirir uno de los tubos (S/. 140.00), pero sus arcas están vacías. Piensa financiar esa compra exigiendo a los tomeros que le entreguen una parte de lo que han recaudado por concepto de papeletas de riego. Para su mala suerte, doña Ada aparece en escena. Le increpa la falta de cumplimiento del compromiso asumido por el Comité. Cirilo le dice «por ahora no hay plata, así que lo mejor sería que aumenten sus cuotas. «A cada rato no caga el gato», lo corta doña Ada, en una clara señal de impaciencia ante el curso y manejo del conflicto.

Frente al riesgo de perder autoridad y credibilidad, el presidente del Comité decide visitar a la señora Ruiz el 20 de junio. Le hace ver

⁶²⁶ Conversación entre Elsa Ruiz y Cirilo Bendezú, Santa Rosa de Ocopa, 14 de junio de 2006.

que hay 5 regantes que ya pagaron su cuota y que no es razonable que mantenga una postura tan radical; «no se terquee», le reprocha. Doña Elsa se resiste, pero al final acepta. Permitirá que un pequeño caudal pase por el ramal, siempre y cuando esas personas «cuiden el agua». Bendezú ha restituido el acceso al agua de sus regantes. «Ya, vayan a regar», les dice con aire de suficiencia. Y no le falta razón. Acaba de lograr una solución, aunque sea temporal. Y acaba de revalidar su autoridad.

Al final, la ofensiva legal de doña Elsa funcionó. Un mes después del aniego, los regantes que usaban esa «conducta» cedieron. Adquirieron tubos de 8 pulgadas para instalarlos en el tramo que atravesaba su casa y lograron que el Comité los apoyara con la compra de un tubo adicional de S/. 150.00 para entubar el canal. El presidente del CRSRO les advirtió que en «caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a la Ley General de Aguas 17752, artículo 57»⁶²⁷.

Es interesante observar que el mencionado artículo se refiere a la concesión de cuerpos o usos de agua para fines turísticos o recreativos. Aquí nuevamente se presenta la invocación inexacta a una norma oficial. ¿Prevaricato, mendacidad, ignorancia de la ley? Desde el punto de vista de la exégesis normativa y los estudios formales del Derecho, sin duda. Pero desde un punto de vista antropológico, cabe recordar que la invocación de la ley estatal, en contextos interlegales, cumple una función legitimadora de las resoluciones de la autoridad local. Más allá de su contenido exacto y su correcta lectura, lo que se rescata es que pertenece a un *corpus* normativo que se utiliza para respaldar el carácter vinculante de una diligencia conciliatoria practicada por el Presidente del Comité.

El 20 de julio, César Pariona y Elsa Ruiz fijaron en S/. 100.00 la indemnización que el primero debía pagar por haber provocado la

⁶²⁷ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 7, Acta de Constancia refrendada por el Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa sobre conciliación y arreglo, 8 de julio de 2006. El artículo 57 de la ley 17752 dice: «También se podrán otorgar usos de agua o tramos o áreas de embalses o cauces de aguas para recreación, turismo o esparcimiento públicos. Estas licencias se otorgarán en lugares compatibles con la seguridad nacional y que no interfieran o perturben los usos públicos». El aporte del Comité está consignado en fojas 8, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2006.

muerte de los cuyes. Todos creen que se trata de un monto exagerado, pero hay un acta del Juez de Paz de por medio. Pariona entrega la mitad al firmar el acta y el resto se lo dará en octubre. A esa fecha, los regantes ya habían entubado el tramo que faltaba, por lo que los derechos de agua de los nueve regantes involucrados se habían restablecido sin necesidad de apelar a una instancia externa (e.g., Comisión del Achamayo, ATDRM).

Otro aniego que acarreó sendas denuncias ante el CRSRO y el Juzgado de Paz del pueblo se produjo el 14 de junio de 2006. Esa madrugada, doña Albina Bendezú Chupán se despertó en una casa inundada, nada menos que por obra de un tomero, Juan Sánchez Chamorro. No dudó en correr a la casa del presidente del CRSRO. Cirilo me pasó la voz a esa hora e inmediatamente partimos al lugar de los hechos. El agua rezumía de las paredes y había inundado la cocina y el patio interior. Encontramos a doña Albina indignada y vociferando, fuera de sí. Dice que es la quinta vez que Juan hace esto y que la última se mojaron las cosas de su hermano y hasta se perdió un reloj cuando un vecino le ayudó a sacarlas. Efectivamente no era la primera vez. A mediados del año 2004, por ejemplo, un descuido compartido entre Abel Marticorena y el tomero colaborador de las tomas 3 y 4, Juan Sánchez Chamorro ocasionó daños a su predio. El primero había dejado «su conducta abierto» y el segundo «abrió la compuerta el día jueves, fuera del [h]orario». Ante los daños evidentes, Marticorena se comprometió a «realizar la tapia de 15 adobones balorizado en S/. 100.00» en un plazo de treinta días⁶²⁸.

Doña Albina protesta porque Juan es «dueño del agua». Cuando ella le pide que le pase un poco de agua para su chacra, él se la niega, le exige que saque su papeleta. Se siente abusada porque es una mujer sola y pobre, que se gana la vida vendiendo comida en la plaza de Santa Rosa de Ocopa. Según Cirilo, Albina está desfogando no solo su molestia por el aniego, sino una vieja inquina personal. Juan creció en Matahuasi y al regresar a Ocopa residió cerca a su casa. Parece que tuvieron algún tipo de acercamiento, pero Juan se casó con otra persona y eso resultó imperdonable para ella.

⁶²⁸ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 165, Constancia de inundación denunciada por la señora Albina Bendezú Chupán, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 29 de julio de 2004.

Luego de la inspección nos vamos a la casa de Juan. Recibe la noticia con elegancia y relativa frialdad, pese a que Cirilo le dice que «está jodido». Sánchez empapó tanto su chacra que el agua discurrió por otros dos terrenos y acabó empozada en la casa de la señora Bendezú Chupán. El problema se agravó porque uno de ellos ya estaba saturado. Su propietaria, la señora Rosa Laureano, lo había regado unas horas antes. Como las paredes de la casa de doña Albina carecen de «bordos» o muretes de contención, la filtración resultó incontenible.

Cirilo le exige a Juan que lo acompañe a la propiedad afectada. Apenas lo ve, Albina lo empieza a increpar: «te crees el dueño del agua»; «estoy sola y por eso abusan»; «voy a llamar a mi hermano, él me dijo que si se inundaba una vez más iba a reaccionar». Juan resiste el embate en silencio, pero al final no se puede contener y comienza la discusión. Ella pide que Juan reponga la pared, pero en verdad está rajada por una falla en la cimentación y no por el aniego. Cirilo trata de calmar a doña Albina explicándole que Sánchez Chamorro será multado con S/. 100.00 por el Comité y sugiriéndole que lo denuncie ante el Juez de Paz por el daño que ha causado. Le explica que él no puede intervenir en ese asunto, que el Comité de Regantes solo puede conocer «problemas de aguas». Albina dice que presentará la denuncia junto con su hija, quien «como heredera debe empezar a hacerse cargo». Para prevenir problemas, Cirilo, Juan y Albina acuerdan pedirle a Rosa Laureano que mejore sus drenes y no siembre «hasta el canto de su terreno», porque al regarlo humedece las paredes colindantes. En la tarde, cuando nos encontramos con doña Albina en la plaza le preguntamos si ya había ido al Juzgado de Paz. Nos responde que sí y hasta dos veces, pero que el juez no estaba. Cirilo le dice que debe ganar tiempo, que mejor se apersona ante el Gobernador para pedirle una constancia de verificación de daños. Pese a no corresponderle funcionalmente, de lo que se trata es de obtener un documento de fuente oficial que contribuya a sustentar su posición.

Recién al cuarto día Albina pudo presentar su denuncia ante el juez de Paz de Santa Rosa. Este cita a un comparendo, pero la propia denunciante llega tarde a la diligencia y por eso se suspende. Fue Juan quien no se presentó a la segunda citación. El juez, Julián Mayta, decide tomar al toro por las astas. Envía un oficio al presidente del Comité pidiéndole que suspenda el turno de agua de Juan hasta que

repare el daño que ha causado⁶²⁹. La firmeza y celeridad del juez es llamativa. Tal vez se deba a que Sánchez Chamorro es tomero de la compuerta 4 y fue uno de los abanderados en la disputa que el Comité sostuvo con su hermana Olga, a raíz de la acequia que acabó destruida cuando arrendó su terreno a una contratista minera. Cirilo decide conceder a Juan un plazo de 48 horas para que solucione integralmente el problema. Es más, le advierte que ni siquiera podrá repartir las papeletas de riego y que él o la tesorera asumirán esa función. Cirilo me comenta que Juan «está asado», molesto por tan drástica advertencia, pero cree que no le queda más remedio pues considera que está siendo «un abusivo» con una señora muy humilde. Además, el que está en falta es un tomero miembro de su junta directiva y Cirilo cree que debe restaurar la credibilidad del Comité de Regantes.

A principios de julio, Albina y Juan tratan de conciliar, pero no ante el juez de Paz sino ante el Comité de Regantes. Pero esta vez quien falla es Cirilo. Las partes lo buscan varias veces, pero no logran encontrarlo. En su desesperación, la señora está dispuesta a «llevar el caso a Concepción o, si es necesario, a Huancayo», pero esas son opciones muy onerosas para una persona tan pobre. En teoría Juan no puede obtener papeletas de riego, pero tratándose de un tomero es difícil pensar que esa medida de presión haya sido rigurosamente aplicada. Recién hacia el 20 de ese mes Albina reporta que Sánchez Chamorro ha construido un pequeño bordo para proteger su chacra y ha mejorado los drenes del terreno de Rosa Laureano. Aunque no obtuvo ninguna compensación en efectivo, ahora sí está dispuesta a «arreglar» su caso ante el juez de Paz de Santa Rosa. Ha quedado satisfecha con las pequeñas obras de prevención introducidas por el tomero y prefiere evitar trámites y diligencias.

A veces los denunciantes dejaban de lado al juzgado de Paz y optaban por reclamar ante la gobernación. A inicios de julio del año 2006, el arrendatario de unos terrenos del colegio Pedro Ruiz Gallo que regaba su plantación de alcachofas ocasionó daños y filtraciones a dos casas vecinas. Sus dueños interpusieron una denuncia por daños ante el Gobernador y otra ante el Comité de Regantes de Santa Rosa

⁶²⁹ ACRSRO, Documentos sueltos, Oficio N° 067/PJ/JP/SRO/2006 remitido por el Juzgado de Paz del distrito de Santa Rosa de Ocopa al presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 26 de junio de 2006, 1 folio.

por el mal manejo del agua. El presidente del Comité actuó primero. Invocando la Ley General de Aguas, efectuó una inspección ocular y determinó que el colegio debía revestir diez metros lineales del canal que alimentaba su chacra «por ser el único beneficiario» de ese ramal. Las autoridades del colegio aceptaron la decisión y la Asociación de Padres de Familia se comprometió a ejecutar la obra por faena colectiva⁶³⁰. Una vez firmada el acta, los damnificados reabrieron la «conducta» que habían clausurado en previsión de nuevos aniegos.

El conflicto rebrota a la semana porque la Asociación de Padres de Familia no cumple con ejecutar la obra prometida. Los propietarios afectados vuelven a cerrar el ramal y el arrendatario no puede regar. Recién hacia el 20 de julio la APAFA compra las bolsas de cemento para revestir el pequeño canal, pero no ejecuta la obra sino hasta el 7 de agosto. Solo entonces las partes suscriben un acta de conciliación y se restituyen los derechos de agua del arrendatario.

En otra disputa que esta vez involucró al Comité de Regantes y a la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa, el señor Abel Pérez Martínez denunció ante el gobernador al presidente de la organización de agua porque la acequia que pasa al lado de su casa había sido retrazada por el municipio al ejecutar unas obras de desagüe. Ahora pasa muy cerca de su casa y exige que la restituyan al curso original. El gobernador cita a una audiencia de esclarecimiento para el 21 de julio de 2006. Lo curioso es que convoca a Cirilo, «por tratarse de un asunto de aguas», pero el que intervino y varió el lecho de la acequia fue el municipio, el que no fue sido citado. Pérez pretende que el Comité se encargue de la obra y encima revista con cemento el ramal. Cirilo le responde que podrían revestirla, pero no desplazarla y que elevará el caso a la ATDRM de Huancayo. Le explica, astutamente, que el Comité «es un mero órgano de apoyo de la Comisión del Achamayo», que no puede actuar autónomamente «según la ley, el Decreto Supremo 057-AG-2000»). A semejanza de otras ocasiones, en esta esgrime el escudo

⁶³⁰ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 5, Acta de Verificación de la Acequia que riega los terrenos de la Institución Educativa Pedro Ruiz Gallo, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 27 de junio de 2006. En esta inspección, el presidente desestimó el pedido de Cirilo Apolinario porque «no hay filtración de agua» en su predio y le advirtió que «no debe molestar al usuario». Si aceptó el pedido de Julián Laura Cullutupa.

legal perfecto para refractar la presión que Pérez y la Gobernación ejercen sobre el Comité para que asuma los costos de una obra que ni siquiera ejecutó. Pérez comprende que podría acabar en medio de un problema mayor y retrocede. Ni siquiera él asiste a la audiencia ante el gobernador y su denuncia cae en abandono.

6.2. Una acequia en cuestión: el caso de Olga Mayta de la Cruz

El caso de Olga Mayta de la Cruz versus el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa ejemplifica las fases e intensidad de los conflictos que se producen al interior del CRSRO. Me parece sugerente revisarlo porque sus diversas etapas y aristas revelan el entramado social e interlegal que la organización y los regantes tejen para ejercer sus derechos, pero también para resolver sus disputas.

El problema se originó a fines de 2005 cuando la contratista TRACCIMS TEBAMA S.A., que debía llevar maquinaria pesada a una concesión minera de exploración ubicada en la parte alta de la cuenca, tuvo que buscar una vía alternativa para hacerlo, porque la carretera principal que cruza la plaza de armas de Santa Rosa se encontraba cerrada por el proyecto de remodelación emprendido por el alcalde. La que identificó se internaba por unas calles estrechas con curvas muy pronunciadas, pero era la única opción. Para que su maquinaria pudiese pasar por allí, optó por arrendar temporalmente una franja del terreno de Olga Mayta de la Cruz, desmontar su cerco y ensanchar la trocha carrozable.

Para formalizar el acuerdo, TRACCIMS y doña Olga acudieron a la Gobernación del pueblo y suscribieron un «documento privado de préstamo de terreno» en el que la «propietaria del terreno [denominado Juana], ubicado en la calle Jauja presta 8 metros lineales del filo de la sequia [sic] hacia el fondo del terreno a la empresa contratista». El «préstamo» se pactó por un mes y medio, del 17 de diciembre de 2005 al 30 de enero de 2006 y, como contraprestación, la dueña de «Juana» recibió la considerable suma de S/. 2,500.00⁶³¹. Por tratarse de una vía distrital, el municipio también intervino y

⁶³¹ ACRSRO, Documentos sueltos, Documento privado de préstamo de terreno celebrado por Olga Mayta de la Cruz con TRACCIMS TEBAMA S.A. ante la Gobernación del distrito de Santa Rosa de Ocopa el 17 de diciembre de 2005, 1 folio.

aceptó la solicitud de la contratista minera. El conflicto surgió cuando ni la empresa ni Olga Mayta restituyeron la acequia una vez que la maquinaria pesada había pasado por la pista ensanchada. Solo reconstruyeron el muro pircado del terreno y, encima, según el Comité, lo hicieron sobre el área que antiguamente ocupaba la acequia. Con eso doña Olga «ganó terreno» y los regantes afectados se quedaron sin agua.

Ante esta situación, y luego de pedidos y negociaciones infructuosos, en mayo de 2006 los quince «usuarios de la toma N° 4, lateral 4 se reunieron [...] para llevar a cabo el trabajo de libre tránsito el agua que fue interrumpido durante 5 meses». Dejaron constancia que habían sido perjudicados por Olga Mayta y la municipalidad, por haber autorizado «el paso a la empresa minera». Es importante enfatizar que, en el marco de la legalidad local, no se trató de una medida arbitraria pues contó con el aval y presencia de los presidentes de la Comisión del Achamayo y del Comité de Santa Rosa⁶³².

Sin embargo, el conflicto desbordó la jurisdicción de las autoridades distritales porque Mayta de la Cruz acudió al Juzgado de Paz Letrado de Concepción, el estamento más bajo de la pirámide jurisdiccional oficial. Allí exigió que la acequia reabierta sea trazada un poco más alejada de su terreno porque sostenía que esa franja le pertenecía⁶³³. Además, pedía que la zanja sea revestida con cemento para que no humedezca el muro de su chacra. Al conocer el petitorio, el juez citó a las partes a una audiencia de esclarecimiento, practicada el 13 de junio de 2006 en el Módulo Básico de Justicia de Concepción⁶³⁴.

Olga asiste con su hermana Isabel y su abogado. Cirilo, en calidad de presidente del Comité, asiste con Juan Sánchez Chamorro, tomero

⁶³² ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 91, Acta de reconstrucción de una zanja levantada por los usuarios de la toma N° 4, lateral N° 4, Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2 de mayo de 2006.

⁶³³ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 98, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 9 de junio de 2006.

⁶³⁴ El Módulo Básico reúne a las dependencias del Poder Judicial, Fiscalía y Policía con la finalidad de facilitar el acceso del público a los servicios de justicia. El de Concepción está ubicado en las afueras de la ciudad, camino al hotel Loma Verde. Ha generado una desordenada «urbanización» alrededor, con casas y edificios que albergan oficinas de abogados, librerías, fotocopiadoras y todo tipo de servicios, incluido restaurantes y alojamientos.

de la 4 y Agente Municipal de Chaupimarca, y conmigo. Antes de iniciar la audiencia, el juez estigmatiza a Juan al pedirle que se quite el gorro «por respeto al juzgado». Mayta se ratifica en su demanda por usurpación y apertura de acequia en su terreno «Juana», lo que ha afectado unos 5 m². Explica que cuando ampliaron el camino para que pase la maquinaria minera pesada sí «se perdió la acequia». Pero que la mandó reabrir con un peón apenas el Comité se lo exigió. El problema es que el peón faltó y no terminó de cavar un pequeño tramo. Ese es el que los regantes retrazaron y, al hacerlo, incurrieron en «abuso de autoridad» porque invadieron su chacra.

Cirilo responde que el Comité solo procedió a reabrir «una acequia antigua de usos y costumbres» por donde siempre pasaba. El abogado de Olga interviene para enfatizar que han optado por la vía de la justicia de paz porque no quieren denunciar penalmente a los dirigentes de Santa Rosa. Sin duda Olga no quiere quemar todas sus naves por tan solo 5 m². El pueblo es demasiado pequeño para recurrir a la vía penal, pese a ser la más apropiada. El abogado basa su argumentación en la santidad del derecho de propiedad que la Constitución y el Código Civil peruanos consagran. Por eso el Comité debe respetar la de Mayta, restituyendo la trayectoria de la acequia a su curso anterior, externo al terreno «Juana».

La defensa de doña Olga ensaya un discurso conciliatorio «porque al final todos son ciudadanos, vecinos de Santa Rosa de Ocopa». El juez aprovecha la oportunidad y procura aproximar a las partes. El abogado responde que tal vez, «vía arreglo» y «en utilidad de todos», Olga podría optar por aceptar un pedido de autorización de uso del Comité, una solicitud de donación o que le paguen un justiprecio por la porción afectada de su terreno. Cirilo replica que la compensación podría ser equivalente a 6 turnos de riego para su terreno. Mayta se indigna y pide respeto. Bendezú hace intervenir a Juan Sánchez como agente municipal. Este basa su discurso en «los usos y costumbres», que en este argumento incluye el derecho de restitución de los regantes perjudicados por la demora de la otra parte en reparar el canal interrumpido.

Cirilo complementa este razonamiento recurriendo a evidencias propias del derecho de aguas oficial. Exhibe el Padrón de Regantes y el Certificado de Posesión del juez de Paz de Santa Rosa (1,480 m²) y

los contrasta con el área del terreno que figura en la demanda (3,750 m²). La demandante ha incurrido en un delito, al que se añade otro: la destrucción de una acequia. También le explica al juez que Olga fue notificada para que la reponga en un plazo prudencial. Ella lo ignoró y los regantes, en un acto desesperado ante el peligro de perder su cosecha, optaron por reabrirlo. Le muestra unas fotografías y concede que «nos hemos apegado a su terreno y de repente nos hemos metido debajo del tronco», que marca el lindero de su propiedad, «pero lo hicimos para respetar la vía pública. Olga insiste en que esa decisión la perjudica y configura un abuso de autoridad. Es más, ni siquiera notificaron a su vecino, Félix Ninanya, «ni le dijeron chis», para que contribuya a restaurar el canal. Mayta acierta al sostener que los regantes tuvieron un motivo ulterior para tomar una parte de su terreno: «ellos se pican por el pago que me hizo la minera, pero es mi propiedad, puedo hacer lo que quiero allí». El razonamiento del Comité es el opuesto: «no tienes nada que reclamar porque ya te pagaron los de la mina».

Luego de escuchar a las partes, el juez toma la palabra y advierte que «se ha materializado una especie de justicia privada» y que eso es inconveniente. Es cierto que la Ley de Aguas establece sanciones, dice, pero haber reabierto la acequia sin notificar a la Autoridad de Aguas y a la demandante es una arbitrariedad. También sostiene que las cuestiones sobre el derecho de propiedad deben ventilarse en el ámbito del derecho civil y constitucional. Cita a la pirámide normativa de Hans Kelsen e indica que «la Ley de Aguas está por debajo» del Código Civil por tratarse de una ley especial. Ha incurrido en un error conceptual, pero las partes no tienen cómo detectarlo. Reconoce que «la señorita pudo haberlos denunciado en la vía penal», pero que sería mejor evitar el escalamiento del conflicto. Por eso los invocó a «preservar la armonía y a interiorizar la cultura de paz, pese a ser herederos de una situación de violencia extrema que todos debemos superar». Para eso debemos usar los mecanismos del Estado Democrático de Derecho y «evitar el más puro estilo Puno [llave, linchamientos]». Para el magistrado, «tanto los dirigentes como los usuarios, en tanto ciudadanos, deben respetar la ley». Sugiere que no se ventile el derecho de propiedad ni la competencia de la autoridad de aguas, sino que traten de llegar a una solución.

Por eso, les propone alternativas. Una es que el Comité revista la acequia para no humedecer los muros del terreno de Olga. A esta le advierte que no le parece adecuado que use el sistema de justicia y lo recargue con pleitos triviales «por 10 cm de terreno». Les plantea que la solución estaría en que se respete la propiedad de Olga sin que eso signifique una gran carga para los usuarios del canal. «El justiprecio por el área invadida se puede dar en faenas, hay que ser imaginativos, eviten la carga emotiva y sopesen la carga económica de un posible juicio; eso solo les traerá más problemas, sanciones y tensión». Vuelve a invocarles que practiquen «la cultura de paz en aras de evitar la violencia y la exclusión social». Como se aprecia, el discurso del magistrado está plagado de lugares comunes y referencias arcanas, sobre todo para la audiencia que las recibe. Pero, finalmente, su tarea primordial es lograr la conciliación. Y, si todo ese entrevero retórico en el que incurre cumple una función disuasiva y envolvente que reduce las tensiones entre las partes, entonces no habrá sido enunciado en vano.

Cirilo le explica al juez que según el Plan Regulador de la Municipalidad la calle por donde discurre la acequia debe tener 14 metros de ancho y por eso no pueden retrazarla por donde Olga pretende. Los autos y camiones la destruirían inmediatamente. Mayta se irrita porque todos saben que pasarán años antes de que ese plan se ejecute. Exige que todo el canal colindante con su propiedad sea revestido a cuenta y costa del Comité. Cirilo objeta la propuesta indicando que la Ley de Aguas prescribe que en estos casos las partes compartan los gastos al 50%. Olga protesta. No entiende por qué tendría que cubrir el 50% de la obra si ella ha sido la perjudicada. El juez le dice que no están discutiendo el derecho de propiedad, sino tratando de hallar una solución y que, en todo caso, la propiedad también debe pensarse en términos del interés común. Por eso los invoca a pensar en sus hijos, que no les transmitan sus conflictos, que Santa Rosa de Ocopa es una zona turística que no debe estar infestada de litigios. Pero las partes se enfrascan en un largo intercambio sobre el área invadida, las responsabilidades de cada una y los abusos que cada una le reprocha a la otra.

Ante el descarrilamiento del procedimiento conciliador, el juez de Paz decide suspender la audiencia y convocar a una complementaria. Les ordenó que el presidente del Comité convoque a

una reunión de usuarios, con asistencia de la demandante, para determinar si revestirá la acequia reabierto por su cauce actual o por el anterior; exhortó a las partes a solucionar el conflicto y evitarse engorrosos procesos judiciales; y programó la audiencia complementaria para el 27 de junio. También les advirtió que, de no llegar a una conciliación, los volvería a citar para resolver el caso⁶³⁵.

Frente a la acción judicial entablada por doña Olga, los regantes de la toma 4 sostuvieron una reunión de urgencia a la que también fue citada la demandante, quien prefirió no asistir. La condena e indignación expresadas por los asambleístas fue unánime. Se quejaron de que por culpa del «corte que ha sufrido la acequia» habían perdido sus sembríos y sostuvieron que la zanja había sido reabierto «por su cauce anterior». Nadie estaba de acuerdo con acatar «el capricho de la señorita Olga Mayta». «Ya lucró, no debe quejarse, es como si ya lo hubiese vendido», exclamaban, al enterarse del dinero que había recibido de la contratista minera. Ya «no estamos en condiciones de hacerlo, quizás en otros tiempos», exclamaron, como recordando viejas injusticias de algunos notables del pueblo. Tampoco aceptaron revestirla «porque no perjudica a nada»⁶³⁶.

En esta y otra asamblea, don Félix Ninanya, usuario de la toma 4 y a la sazón presidente de la Comisión del Achamayo, afirmó que «la

⁶³⁵ Audiencia de esclarecimiento del proceso entre Olga Mayta de la Cruz, en calidad de agraviada, y Cirilo Bendezú Barja, Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, en calidad de denunciado, Expediente Judicial N° 2006-0096-0-1504-JP-PE-01 tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Concepción, Concepción, 13 de junio de 2006. Al salir de la sala de audiencias, Cirilo le reprocha a Olga la grosera diferencia en los metrajes de su terreno. Esta le responde con un terrible «cállate, pareces huancavelicano!», en alusión a una región altoandina «más india» que Junín. Cirilo sonríe, pero el abogado de Mayta se indigna: «¡qué pasa! yo soy huancavelicano, ustedes son los pleitistas, parecen jaujinos», en referencia a la provincia de Jauja, Junín, conocida por su alta tasa de litigiosidad.

⁶³⁶ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 3, Reunión Extraordinaria de los usuarios de la toma 4 del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 19 de junio de 2006; ACRSRO, Documentos sueltos, Transacción extrajudicial que celebran Olga Mayta de la Cruz, en calidad de agraviada, y Cirilo Bendezú Barja, Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, en calidad de denunciado, para poner fin al proceso judicial N° 2006-0096-0-1504-JP-PE-01 tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Concepción, Concepción, 3 de julio de 2006, 2 folios. Entrevistas a regantes afectados, toma 4, Barrio 1, Santa Rosa de Ocopa, 26 de mayo de 2006.

acequia es patrimonio público y debe tener un margen de 40 centímetros a ambos lados». Por eso «este caso debemos pasar a la Administración Técnica», una interesante observación sobre la superposición de competencias entre la jurisdicción *administrativa* y la judicial, propiamente dicha. Don Félix creía que «la señorita está procediendo mal contra sus vecinos» y que «el Poder Judicial no debería intervenir pues es un conflicto de aguas y eso corresponde al ATDR». Es más, creía que los regantes deberían elevar un memorial a la autoridad de aguas y pedir que multen a Olga con S/. 3,300.00 por dañar la acequia. En tono conciliador, un anciano sostuvo que las partes se debían respetar y, si bien «los documentos deben hablar», al final debería primar «la utilidad pública en beneficio del pueblo». Otra señora trató de defender a la Mayta, pero fue inmediatamente acallada.

Finalmente, tomaron otras dos decisiones. En el conflicto inmediato, pidieron «un visto ocular de parte del señor juez con presencia de los usuarios y la señorita Olga», aunque en un acta anterior habían acordado derivar el caso al ATDRM para que ordene una inspección ocular y resuelva. En un ámbito más amplio, convinieron en identificar fuentes de financiamiento, públicas y privadas, «para la canalización de las acequias previo convenio con la municipalidad bajo el plano catastral del distrito». El objetivo era remediar, de manera duradera, los aniegos y perjuicios propios del riego urbano y semiurbano⁶³⁷.

En los estrados judiciales, Cirilo Bendezú, el presidente del Comité, procuró introducir la lógica y normatividad del Derecho Administrativo de Aguas en el litigio ventilado ante el Juzgado de Paz Letrado. En un informe técnico presentado al Juez de Paz de Concepción, argumentó que Olga Mayta había violado el artículo 110 de la Ley General de Aguas al clausurar sin autorización un acueducto y que pese a las dos notificaciones que le había cursado para que restituya la acequia se había mantenido en rebeldía. Por eso, correspondía aplicar «la respectiva ley [especial], la ley de servidumbre

⁶³⁷ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 4, Reunión Extraordinaria de los usuarios de la toma 4 del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 19 de junio de 2006; Reunión de regantes previa al reparto de agua en la toma 4, Santa Rosa de Ocopa, 28 de mayo de 2006.

[de aguas]» y no la norma general (e.g., Código Civil). De ser así, el presidente no dudaba de que el juez le daría la razón pues bajo esa normatividad el Comité no había procedido arbitrariamente sino que había reaccionado, aunque tardíamente, ante una infracción considerada grave⁶³⁸.

Además, Bendezú tenía un as bajo la manga. Si Olga no retiraba su demanda o transigía, la denunciará ante el ATDRM y la JUDRM por ocultar el verdadero metraje de su chacra, lo cual es una falta grave para la norma administrativa. Mientras en la ficha de empadronamiento del Comité de Regantes y en el certificado de posesión expedido por su propio hermano, el juez de Paz Julián Mayta de la Cruz, figura un área de 1,480 m², Cirilo detectó que en la demanda y escritos presentados ante el juez de Paz Letrado de Concepción el terreno aparece con 3,750 m². Olga y sus hermanos no figuran como propietarios en el Padrón del año 2004, pero en el listado de usuarios del 2009 sí registraron una chacra de 1,562 m².⁶³⁹ Lo más probable es que se trate del mismo predio «Juana» y que haya sido inscrito en el ínterin. En cualquier caso, esta diferencia tiene repercusiones hasta en el número de horas asignadas para su riego (1 o 2) y naturalmente penales en el ámbito de la administración de justicia (delito contra la fe pública).

⁶³⁸ ACRSRO, Documentos sueltos, Informe Técnico 001-2006-CRSRO preparado y remitido por el presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa al Juez del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Concepción, 29 de junio de 2006, 1 folio. El presidente citó el artículo 110 del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas («Nadie podrá impedir u obstaculizar una servidumbre. Cualquier alteración o modificación deberá ser previamente aprobada por la Autoridad competente, con sujeción a los trámites correspondientes»), pero más relevantes resultaban los artículos 14 («Nadie podrá variar el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, ni alterar los cauces ni el uso público de los mismos sin la correspondiente autorización...»); 15 («Nadie podrá impedir, alterar, modificar o perturbar el uso legítimo de las aguas, cualquiera que sea el lugar o el fin al que ellas estuviesen destinadas...»); 120.b («Será sancionando administrativamente con multa no menor de quinientos soles ni mayor de cien mil soles: El que ilícitamente represare, desviare o detuviere las aguas de los ríos, arroyos, canales, acueductos, manantiales y otras fuentes...»); y 120.c («...El que impidiere o estorbare a otro el uso legítimo de las aguas»).

⁶³⁹ Entrevistas a Cirilo Bendezú Barja, Santa Rosa de Ocopa, 26 de mayo y 19 de junio de 2006. Ver Cuadro N° 12 Comparación de las áreas indicadas en los padrones del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa de los años 2004 y 2009. Figuran como dueños Olga y Julián, pero no Isabel, su hermana.

Transcurridas menos de tres semanas de la audiencia de esclarecimiento, dos de la incendiaria asamblea de regantes del 19 de junio y ni una del informe técnico elevado al juez, el presidente del Comité informó a su junta directiva que el 3 de julio de 2006, luego de una serie de reuniones informales con doña Olga, había suscrito una transacción extrajudicial para dar por concluido el pleito. La acequia reabierta por los regantes no sería desplazada; el Comité realizaría una faena para revestir con cemento los «8 a 10 metros lineales» que colindaban con el terreno de Mayta de la Cruz; ella debía aportar 2 bolsas de cemento para la obra; y esta se realizaría del 13 al 19 de agosto de 2006⁶⁴⁰. Sin embargo, hasta fines de ese año el Comité no había revestido el canal ni ese trabajo estaba en sus planes. Pese a que el incumplimiento de una transacción acarrea una serie de consecuencias legales, la primera de ellas que un juzgado puede ordenar su cumplimiento, Mayta de la Cruz no exigió su ejecución. Y es que el conflicto se había agotado en sí mismo y ya no valía la pena seguir invirtiendo tiempo, recursos y atención en él. Las partes habían generado un nuevo *status quo* en el que ya no se cuestionaban los límites del terreno de doña Olga y los regantes habían recuperado su acceso al agua de riego.

El caso resulta llamativo por varios motivos. El primero es que el presidente del Comité sabía y reconocía que la restauración de la zanja se había hecho, efectivamente, invadiendo una franja de la chacra «Juana». A su vez, Olga era consciente de que su reacción se consideraba desproporcionada por sus vecinos. Si bien se trataba de una infracción menor que se pudo resolver local e inmediatamente, el conflicto escaló porque en ese momento Olga y Cirilo se encontraban enemistados. No solo eran viejos amigos sino vecinos, con casas ubicadas a menos de 40 metros entre sí. Pero una discordia producto de la organización de una fiesta patronal los distanció y acabó viciando

⁶⁴⁰ ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 9, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2006; ACRSRO, Documentos sueltos, Transacción extrajudicial que celebran Olga Mayta de la Cruz, en calidad de agraviada, y Cirilo Bendezú Barja, Presidente del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, en calidad de denunciado, para poner fin al proceso judicial N° 2006-0096-0-1504-JP-PE-01 tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Concepción, Concepción, 3 de julio de 2006, 2 folios.

la relación entre el Comité y una de sus miembros⁶⁴¹. Por si fuera poco, los regantes de la toma 4 compartían dos ideas que complicaban la situación de la demandante. La primera es que Mayta estaba siendo «terca», uno de los peores defectos en una sociedad que se sustenta en el paciente y mutuo ajuste de expectativas, intereses y deseos. La segunda idea es que ella ya había lucrado en exceso al arrendar su terreno a la contratista minera y encima no había restituido una acequia que surtía pequeñas parcelas. La desproporción entre el ingreso obtenido por la infractora y el perjuicio que causó indignó a los santarrosinos. Todo esto produjo un distanciamiento insalvable para los mecanismos locales de manejo de conflictos.

El segundo es que el acuerdo inicial entre Mayta y TRACCIMS debió suscribirse ante el juez de Paz de la localidad, por las funciones notariales que este posee, y no ante el gobernador de Santa Rosa. Es posible que esto se deba a que el juez, don Julián, era hermano de Olga Mayta y por eso resultaba preferible acudir a una autoridad ajena a su tronco familiar. Aun así, el Gobernador, en tanto representante político del presidente de la república en el distrito, no tenía ninguna atribución oficial para formalizar un acuerdo de esta naturaleza. También se observa que ni la municipalidad ni la gobernación fiscalizaron las actividades de la contratista minera. Esta cumplió su cometido y, en lugar de proceder a restituir la acequia –un bien público– se retiró de Santa Rosa dejando un conflicto latente a los miembros del Comité.

El tercer aspecto que destaca es la fluidez discursiva interlegal que las partes y autoridades despliegan para construir argumentos que articulan conceptos y normas provenientes de diferentes campos legales. La naturalidad con la que sus planteamientos apelan a diversos registros discursivos y los combinan es notable. Y eso solo es posible en un escenario intercultural e interlegal. El juez de Paz, por definición un funcionario que debe navegar entre dos aguas para fomentar la conciliación, elabora un alambicado discurso persuasivo jalonado de referencias a la tradición y la modernidad, el Derecho estatal y el consuetudinario, la justicia y la eficiencia.

⁶⁴¹ Llego a esta conclusión luego de haber recogido las versiones de ambas personas. Es más, aun durante el pico del conflicto conversaban, pero abundaban las pullas y los desacuerdos.

Doña Olga desborda la legalidad local y recurre a la justicia estatal para defender la sacralidad de su derecho de propiedad sobre no más de 5 m², es decir, sobre el 0.13% o el 0.33% del área de su terreno, en el mejor de los casos. Para los estándares locales, realiza una gran inversión de tiempo, dedicación y recursos que incluso la lleva a contratar un abogado para litigar contra el Comité ante el Poder Judicial. Por eso, es posible que su demanda, formalmente centrada en la defensa del derecho de propiedad, también se haya dirigido a exigir que se le *respete*, una condición esencial para establecer relaciones sociales basadas en la deferencia recíproca, sobre todo en un pueblo tan pequeño como Santa Rosa de Ocopa. No es casual que su vehemencia inicial por la integridad de su propiedad haya dado paso a la aceptación de un acuerdo conciliatorio que no se cumplió ni exigió. De este modo, si bien la afectación a su derecho de propiedad continuó, su objetivo más importante, exigir *respeto*, se había cumplido apelando al circuito estatal de justicia.

Los representantes y miembros del Comité de Regantes de Santa Rosa fueron particularmente explícitos a la hora de estructurar sus argumentos interlegales. Su presidente defendió, con poco éxito, el vigor de la legislación especial de aguas en el fuero civil, trayendo a colación la pluralidad legal intrasistémica que somete a la vida social a *corpora* legales contradictorios⁶⁴². La invocación de los «usos y costumbres» para defender su propiedad hidráulica; afirmar que, ante un estado de necesidad, es legítimo restituir el curso de una acequia, aun en contra de la ley oficial; tratar de sustraer el conflicto del fuero civil para someterlo a la jurisdicción administrativa especializada en aguas; y blandir normas y sanciones locales para presionar a Olga Mayta; todo ello forma parte del arsenal interlegal empleado por el Comité para defender sus fueros.

Por último, resalta que los regantes afectados hayan recurrido al Comité de Regantes y Olga Mayta al Poder Judicial radicado en Concepción. Ninguno de ellos recurrió a los mecanismos oficiales para involucrar a la Administración Técnica, la Junta de Usuarios del Mantaro o la Comisión de Regantes del Achamayo en el procesamiento del conflicto. Esta decisión ejemplifica la tenue relación

⁶⁴² Ver GUEVARA GIL 1993: 69-74; BOELEN *et al.* 2006: 145-154.

que los regantes y los comités de riego mantienen con las organizaciones de agua de mayor cobertura y con el aparato estatal del agua.

6.3. El conflicto con la Piscigranja Los Andes

En el frente externo, el conflicto más emblemático y prolongado que el CRSRO sostiene es el que lo enfrenta a la empresa Los Andes. Sus resultados, siempre provisionales por la naturaleza de la disputa, son una muestra de las limitaciones que los titulares de licencias formales encuentran para ejercer sus derechos en contextos en los que la vigencia de la legislación estatal está sujeta a los condicionamientos impuestos por otros usuarios locales, en este caso los comités de la margen derecha del Achamayo. Esos condicionamientos se procesaron en las sucesivas negociaciones y transacciones que se desarrollaron empleando el trato directo o los cauces provistos por las normas y procedimientos del Derecho oficial. El objetivo del CRSRO fue invariable: lograr que se respete, y hasta incrementa, el volumen de agua que sus regantes necesitaban, sobre todo en época de estiaje.

Mientras los pueblos de la margen izquierda de la cuenca (e.g., Carmen Antalá, Lastay) no tenían ni tienen muchos problemas con la piscigranja instalada al borde del Achamayo, los de la margen derecha sí tuvieron y tienen que lidiar con esta permanentemente. La razón estriba en que la bocatoma del canal principal de los Comités de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa y Huanchar y Huayhuasca se ubica aguas arriba de la captación construida por la factoría (a unos 50 metros) y compiten directamente por el agua del Achamayo con ella. En cambio, las compuertas de los comités de la margen izquierda, y del resto de organizaciones de la margen derecha, se encuentran instaladas río abajo, después del punto en el que la piscigranja devuelve las aguas que emplea al río. Esta diferencia ha marcado tanto la relación de los tres comités mencionados con la actual Piscifactoría Los Andes como con el resto de organizaciones de regantes del valle. Estas consideran que se trata de una contienda aislada y local, sin mayor trascendencia para la integridad de la cuenca. Sin embargo, para los regantes de Santa Rosa, Quichuay, Huanchar y Huayhuasca es, sin duda, *el conflicto de aguas* más importante que deben enfrentar.

Su origen se remonta a 1973. Ese año, el Ministerio de Agricultura decidió «otorgar licencia a la Empresa Pública de Servicios Pesqueros –EPSEP– para el uso de hasta 4 m³/s de las aguas del río Achamayo, en época de abundancia, [...] con destino a la crianza y explotación de truchas y otras especies piscícolas para el consumo humano»⁶⁴³. Para esta explotación, EPSEP constituyó la «Piscifactoría Quichuay S.A.» la que pasó a ser titular del derecho de agua. La licencia se concedió luego de haber comprobado que, en época de estiaje, el Achamayo tenía un caudal de 1.3 m³/s y que el denuncia de don Enrique Traverso Salaverry para instalar una piscigranja privada en el mismo río fuera declarado «sin lugar». Es importante destacar que la Resolución Suprema reseña que solo fueron consultados la Corporación Eléctrica del Mantaro, la que no se opuso porque el nuevo actor no perturbaba su uso, el director de los Distritos de Riego y el director general de Aguas. En ningún momento se consultó a los regantes de la cuenca, una omisión que a la postre causó la secular controversia con los Comités de la margen derecha del río Achamayo⁶⁴⁴.

Diez años después, los Comités de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, Huanchar y Huayhuasca exigieron la derogatoria de la Resolución Suprema N° 757-73-AG que concedió la licencia a la piscigranja, porque no regulaba la distribución del agua en época de estiaje. Cinco años después, esa carencia fue suplida por una negociación inter-sectorial aprobada por el administrador Técnico del Mantaro. El acta del 5 de septiembre de 1978 «considera el uso del agua del río Achamayo con el 50% del volumen en forma permanente». Como la zona había sido declarada en emergencia «por la sequía», los regantes solicitaban que se aclare que hasta en períodos

⁶⁴³ ACRSRO, Documentos sueltos, copia de la Resolución Suprema N° 757-73-AG del 4 de julio de 1973 por la que se otorga licencia de uso de las aguas del río Achamayo y de la laguna de Paca (Jauja) para fines piscícolas a la Empresa Pública de Servicios Pesqueros.

⁶⁴⁴ Esta omisión contrasta con la consulta que se hizo a las comunidades campesinas de Chucllú y Paca, las que también tenían permiso para la crianza de truchas en la laguna; es más, la resolución ordenó que se respeten sus derechos «para el uso de las aguas de la laguna Paca». Ver ACRSRO, Documentos sueltos, copia de la Resolución Suprema N° 757-73-AG del 4 de julio de 1973.

de escasez, «el volumen de agua del río Achamayo sea compartido con el 50% permanente para cada margen», es decir, la mitad para ellos y la otra para el uso de la piscigranja y los Comités de la ribera izquierda⁶⁴⁵.

La autoridad de aguas modificó este acuerdo en desmedro de Santa Rosa y los otros dos comités a mediados de los años 1980, cuando la Empresa Pública de Servicios Pesqueros ya le había transferido a «Piscifactoría Los Andes, Sociedad de Responsabilidad Limitada» su licencia para el «uso de hasta 4 m³/s de las aguas del río Achamayo». Si bien una primera resolución de 1985 amplió sus derechos de agua frente a Los Andes, la segunda, del año 1986, les fijó un régimen más austero. La primera Resolución Directoral N° 068-85-AG-DGASI, del 27 de mayo de 1985, trató de zanjar el conflicto intersectorial por las aguas del Achamayo de manera definitiva. La alta burocracia hídrica tomó nota de los constantes problemas entre «las *Comunidades Campesinas* de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Huanchar y el Anexo Huayhuasca» y la empresa (itálicas añadidas). Observó que estas tenían «registradas en el Padrón de Uso Agrícola del Sector de Riego Concepción 215 hectáreas del total de 825 hectáreas de tierras de cultivo con que cuenta dicho Sector». Además, mediante aforos se había determinado «una descarga del río Achamayo de 10 m³/s» en la época de lluvias, con la cual se cubrían los requerimientos de todos los usuarios, pero de solo 0.86 m³/s «en su momento más crítico», por lo que en la época de estiaje era imposible atender adecuadamente sus necesidades⁶⁴⁶.

Frente a esta situación, la Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones resolvió «racionalizar la distribución de las aguas del río Achamayo o Ingenio en el período de estiaje». Concedió al canal de

⁶⁴⁵ Archivo personal de Elio Ninanya Ponce, solicitud presentada por las autoridades, comités y usuarios de los pueblos de Santa Rosa, Huanchar y Huayhuasca al Sub-director de Aguas de la Zona Agraria X-Huancayo el 23 de noviembre de 1983.

⁶⁴⁶ ACRSRO, Documentos sueltos, copia de la Resolución Directoral N° 068-85-AG-DGASI del 27 de mayo de 1985 recaída sobre el expediente N° 601536 y el expedientillo N° 351-C, seguidos por Piscifactoría Los Andes SRL y las comunidades campesinas de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Huanchar y el Anexo Huayhuasca, sobre conflicto de uso de las aguas del río Achamayo, 2 folios.

Quichuay-Santa Rosa de Ocopa-Huanchar y Huayhuasca «el íntegro del caudal del río Achamayo durante 42 horas a la semana, de lunes a domingo inclusive, para el riego de sus 215 hectáreas de tierras de cultivo». Todo el resto del tiempo de cada semana fue asignado a «los otros Subsectores de Riego [y a la] Piscifactoría Los Andes SRL». Encima, le impuso a la empresa, en períodos de escasez, la obligación de emplear «las aguas otorgadas mediante el sistema de recirculación, debiendo para el efecto construir las obras hidráulicas inherentes»⁶⁴⁷.

Ante la imposición de esta innovación tecnológica, que suponía inversiones en infraestructura y equipos, la empresa interpuso un recurso de reconsideración. Este concluyó con la Resolución Directoral N° 042-86-AG-DGASI del 25 de marzo de 1986. Para sustentar su pedido, Los Andes alegó que la decisión anterior había vulnerado sus «derechos adquiridos», no había tomado en cuenta «su condición de Empresa [que] goza de preferente apoyo del Sector Público en su condición de Empresa de primera prioridad dedicada a la crianza de productos de consumo humano directo», ni consideraba que ella solo se limitaba «a hacer discurrir por sus instalaciones el caudal respectivo luego de lo cual lo reintegra en su integridad aguas abajo del lugar de captación, sin que el recurso hídrico sufra reducción ni menoscabo»⁶⁴⁸.

Al resolver, la Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones, descartó la tesis de los derechos adquiridos porque el primer artículo del Decreto Ley 17752 de 1969 los extinguió y revirtió al Estado. Tampoco era aceptable sostener, invocando el artículo 56 del Decreto Ley 18810, que su uso era prioritario porque producía alimentos para el consumo humano directo⁶⁴⁹. La *ratio legis* de la Ley General de

⁶⁴⁷ ACRSRO, Documentos sueltos, copia de la Resolución Directoral N° 068-85-AG-DGASI del 27 de mayo de 1985, 2 folios.

⁶⁴⁸ ACRSRO, Documentos sueltos, copia de la Resolución Directoral N° 042-86-AG-DGASI del 25 de marzo de 1986 recaída sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por Piscifactoría Los Andes SRL en el expediente N° 601536 y el expedientillo N° 351-C, seguidos por esta y las comunidades campesinas de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Huanchar y el Anexo Huayhuasca, sobre conflicto de uso de las aguas del río Achamayo, 2 folios.

⁶⁴⁹ «Las personas naturales o jurídicas consideradas en primera prioridad [para consumo humano directo] tendrán apoyo preferente del Sector Público en lo relativo a la infraestructura pesquera, venta de insumos y asistencia tecnológica», artículo 56, Decreto Ley 18810, Ley General de Pesquería, de 1971.

Pesquería promulgada por el gobierno reformista militar (1968-1975) no incluía, por cierto, a productos como la trucha, un pescado caro, fino y de exportación, en el universo de alimentos de primera necesidad⁶⁵⁰. Finalmente, su aseveración de que solo captaba el agua, la usaba y la devolvía en una cota más baja esquivaba por completo la cuestión central que generaba el conflicto con los tres Comités de regantes de la margen derecha, a saber, que la bocatoma de los regantes se encontraba río arriba del punto de devolución de la piscigranja.

Así como cuestionó los argumentos centrales de la empresa Los Andes, la Dirección General de Aguas también erosionó los derechos de los regantes que la anterior resolución había consolidado. Observó que los pueblos de Quichuay, Santa Rosa, Huanchar y Huayhuasca contaban con una «toma de captación rústica y un canal de tierra en el que puede discurrir como máximo 360 l/s, y que dicho caudal es suficiente para irrigar las 215 hectáreas [de] las Comunidades reclamantes». Como se había determinado que «el más bajo rendimiento hídrico del río Achamayo tuvo lugar en el año 1980 con un caudal de 0.860 m³/s», la autoridad razonó que aun en esos períodos de escasez la piscifactoría podía emplear 500 l/s sin generarse ninguna competencia entre regantes y empresa. Por eso, decidió que no era necesario que Los Andes emprendiese la inversión para implementar el sistema de recirculación y sancionó un nuevo régimen de distribución de agua, «que será permanente en dicho período estacionario». En esa estación otorgó «hasta 360 l/s a las Comunidades Campesinas de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Huanchar y Huayhuasca, para el riego de 215 hectáreas de tierras de cultivo» y «hasta 500 l/s a la Piscifactoría Los Andes»⁶⁵¹.

Tanto la escasez estacional como la expansión del área irrigada y de las instalaciones de la piscigranja generaron el reinicio del ciclo del conflicto por el agua. Este enfrentaba a los Comités y a los propios regantes entre sí, y a los Comités de Regantes de la margen derecha del río Achamayo con la Piscigranja Los Andes. Los problemas con la empresa escalaron a tal punto que los Comités decidieron «remitir un

⁶⁵⁰ Ver GUEVARA GIL 2009.

⁶⁵¹ ACRSRO, Documentos sueltos, copia de la Resolución Directoral N° 042-86-AG-DGASI del 25 de marzo de 1986, 2 folios.

oficio de queja ante la Oficina de Riego de Concepción»⁶⁵². Adicionalmente, a mediados de 1998, los directivos del Comité de Santa Rosa reportaron la falta de agua y la aparición de disputas entre regantes en las tomas. Por eso, el tomero de la 1, Panteón, preguntó «desde cuándo se va [a] expedir las órdenes de riego porque se está[n] habriendo [sic] las tomas en cualquier momento y [hasta por] personas que no asisten a la faena»⁶⁵³. Se acordó «la expedición de las órdenes de riego a partir del lunes 7 de junio y [la colocación de] los candados en las tomas de las compuertas, para que saquen sus órdenes».

Debido a las constantes fricciones con Los Andes, que llegaron «al sierre [sic] de la bocatoma» a fines del año 2002, el Comité se vio en la necesidad de enviar sendos oficios a la Administración Técnica del Distrito de Riego y a la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Mantaro. Además, se apersonaron ante el gobernador de Quichuay para solicitar una «verificación» del hecho. En octubre de 2003 reiteró su oficio a la Junta porque los incidentes en la bocatoma continuaban⁶⁵⁴. Esta vez sí consiguió interesar al presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, Ernesto Núñez Palacios, quien convocó a una reunión cumbre entre los dirigentes de los Comités de Santa Rosa y Huanchar, y el representante de la Piscifactoría Los Andes, el ingeniero Carlos Cárdenas. Quichuay no participó.

El objetivo fue «ponerse de acuerdo [sobre el] volumen de agua a utilizar entre los usuarios y la Piscifactoría». El representante empresarial se comprometió a «*respetar el uso de agua en un volumen de 400 litros por segundo para los agricultores, [...] especialmente en época de esquiaje [sic: estiaje]*» (itálicas añadidas). Las partes acordaron un

⁶⁵² ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 27, Acta de la Asamblea Extraordinaria de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 31 de julio de 1998.

⁶⁵³ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 33, Acta de la Asamblea de Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 6 de junio de 1999.

⁶⁵⁴ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 114, Acta de la Asamblea Ordinaria de la directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del 27 de septiembre de 2002. Por el mismo motivo envió otro oficio a la Junta al año siguiente (CRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 136, Acta de la Asamblea General del Comité de Regantes del distrito de Santa Rosa de Ocopa, 14 de octubre de 2003).

régimen de toma libre durante la época de lluvias: «en época de invierno [sic] puede[n] tomar todo el volumen de agua que requiere[n], comprometiéndose los agricultores a serrar [sic] la compuerta en un 70%». En una clara alusión al orden de prioridades de uso consignado en la ley de aguas, señalaron que «el 30% se destinará para el uso de animales [i.e., truchas]»⁶⁵⁵. Regantes y empresa se sometieron a la competencia de la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, «para que ague [sic: haga] cumplir los acuerdos antes mencionados». Anotaron que la base legal de su compromiso era «el decreto ley 17752 y el Decreto Supremo 057 que reglamenta el uso de las aguas» y estipularon que la parte infractora iba a enfrentar «cierres [y] multas»⁶⁵⁶.

En agosto de 2004, el Comité de Santa Rosa exigió a la Comisión del Achamayo que hiciese cumplir el acuerdo del 17 de octubre del año anterior (400 l/s). Señaló que la empresa venía «obstaculizando el normal recorrido de volumen de agua, [lo] que ocasiona perjuicios a los agricultores, *causando rencillas entre usuarios*» (itálicas añadidas)⁶⁵⁷. A los tres meses, el presidente de la Comisión del Achamayo, regante de Santa Rosa, y los directivos del Comité tuvieron que apersonarse ante el juez de Paz del distrito de Quichuay para «realizar una verificación sobre el agua que había sido serrado [sic] desde la bocatoma del canal principal». Al inspeccionar el lugar, el juez comprobó «que de la compuerta aproximadamente diez metros hacia el Este se estaba puesto piedras con ramas que reducía el cincuenta por ciento del volumen de agua». La disminución del caudal se había prolongado por más de 2 horas y media, desde las 4 p.m., «causando problemas y perjuicios a todos los usuarios, tanto como los que estaban

⁶⁵⁵ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 140, Acta del Acuerdo de las aguas del río Achamayo entre el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y el de Huanchar con la Piscigranja Los Andes, Huancayo 17 de octubre de 2003. Obsérvese que no participó Quichuay.

⁶⁵⁶ ACRSRO-LACRSRO, 1997-2005, fojas 141, Acta del Acuerdo de las aguas del río Achamayo entre el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa y el de Huanchar con la Piscigranja Los Andes, Huancayo, 17 de octubre de 2003. Obsérvese que no participó Quichuay.

⁶⁵⁷ ACRSRO, Documentos sueltos, oficio N° 001-2004/CRDSRO enviado por el presidente y el secretario del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa al presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, el 12 de agosto de 2004.

regando y los que tenían orden de riego». Los causantes de esta merma, desorden y conflicto eran, «según informe de algunos vecinos, [...] personales que trabajan en la Empresa Piscifactoría Los Andes-Quichuay». Es más, no era la primera vez que lo hacían, «pese a que la empresa sabe cuántos litros por segundo debe utilizar». El problema se agravaba porque «durante sesenta días atrás no tienen agua por el motivo que están realizando [la] rehabilitación del canal de riego»⁶⁵⁸. Como se puede colegir, a fines de 2004 la competencia inter e intrasectorial por el agua del Achamayo era muy intensa.

Al parecer, entre fines de agosto de 2004 y mediados de octubre de 2005 las relaciones entre la piscigranja y los agricultores mejoraron. Gracias al frente común que don Félix Ninanya, presidente del Comité de Santa Rosa, logró forjar con Quichuay y Huanchar, la dotación de agua para uso agrario se incrementó a 450 l/s, aunque luego fue reducida a 438 l/s.⁶⁵⁹

Sin embargo, en noviembre de 2005 se produjo un incidente que desembocó en una nueva negociación y acuerdo. Luego de dos semanas de haber cerrado el canal para ejecutar una parte del proyecto de mejoramiento financiado por Cáritas-Huancayo (ver Capítulo 4.7), los regantes habían, intempestivamente, desviado «el agua del río para alimentar al canal de ellos, por lo cual hubo una gran bajada del caudal de agua del río Achamayo». La reducción del flujo que ingresaba a las pozas de la piscigranja produjo «una mortandad de 28,000 kilogramos, lo cual significa una gran pérdida económica de aproximadamente US\$ 100,000». La empresa denunció este hecho, sin duda exagerado, ante la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro. Los Comités de Regantes se defendieron exhibiendo constancias del Gobernador y juez de Paz de Quichuay en las que se verificaba que la piscigranja les cerraba constantemente su compuerta

⁶⁵⁸ ACRSRO, Documentos sueltos, Constancia de verificación otorgada por el Juez de Paz del distrito de Quichuay sobre la reducción del caudal correspondiente al Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 15 de noviembre de 2004, 2 folios.

⁶⁵⁹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 33, Acta de la Asamblea General de Usuarios de Agua de Riego, Santa Rosa de Ocopa, s/f [fines de agosto de 2004]; fojas 77, Acta del segundo curso de capacitación ofrecido por Cáritas-Huancayo a los miembros de los tres Comités de Regantes de la margen derecha del río Achamayo, 15 de octubre de 2005.

e impedía que rieguen. Concedora del contexto y carencias locales, la piscifactoría no exigió una indemnización para sí ni una sanción para sus rivales. Prefirió conciliar con ellos. Por eso pidió a la ATDRM que convoque a una reunión tripartita, «para levantar un acta», es decir, para negociar otro acuerdo. Mientras se llegaba a ese pacto, demandó ser notificada con dos días de anticipación cada vez que los regantes pretendiesen alterar significativamente el caudal que captaban para irrigar sus chacras⁶⁶⁰.

Todas estas provisiones no evitaron la confrontación. El 25 de noviembre de 2005, el gerente de la piscigranja Los Andes se reunió con el presidente de la Comisión del Achamayo y los presidentes de los Comités de Quichuay y Santa Rosa de Ocopa (margen derecha), y Carmen Antalá y Lastay (margen izquierda) para reajustar los acuerdos anteriores. El ingeniero Roberto Villa, gerente de Los Andes, denunció que los Comités estaban «llevando más agua» que la autorizada. No estaban respetando las marcas que las partes habían inscrito en uno de los muros laterales del canal principal para indicar el máximo caudal permisible que podían derivar durante sus turnos. Pidió que los Comités le cedieran «un tiempo de una o dos horas» al día, pero esa solicitud fue inmediatamente rechazada por Santa Rosa. Entonces, Villa anunció que pediría a la ATDRM que solucione el problema de «los usuarios clandestinos de Ingenio» y exigió a Quichuay que evite «el mal uso del agua». Al final de la reunión las partes decidieron que «se respeta[rían] mutuamente» y que «ninguna autoridad tocará las aguas». Es más, se comprometieron a retirar a sus vigilantes, una medida que beneficiaba a los regantes pues la piscifactoría contaba con un servicio de vigilantes armados⁶⁶¹.

El último día de ese mes, nuevamente se sometieron a la competencia de la ATDRM para pactar otra tregua, necesaria «para actualizarnos a estos años calurosos» y evitar las constantes fricciones

⁶⁶⁰ ACRSRO, Documentos sueltos, Oficio N° 025-2005-PLAQ, dirigido por el gerente de Piscifactorías de Los Andes S.A., señor Ricardo Villa Paredes, al Administrador Técnico del Distrito de Riego Mantaro, ingeniero Alejandro Malpartida, el 10 de noviembre de 2005, 1 folio.

⁶⁶¹ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 82-83, Acta de la Reunión de Conciliación entre los tres comités de regantes de Quichuay, Santa Rosa de Ocopa, Carmen Antalá y Lastay, y el gerente de la Piscifactoría Los Andes, Quichuay, 25 de noviembre de 2005.

entre los regantes y operarios de la piscigranja. El representante de la hidroeléctrica de Ingenio en las negociaciones observó que «la merma del volumen varía de 10 a 15 metros», lo que implicaba la «recomposición del agua», es decir, de los volúmenes asignados a los diferentes usuarios del agua de la cuenca. El presidente del Comité de Santa Rosa se negó al pedido de entregar el control de la bocatoma principal al «personal calificado» de la Junta del Distrito de Riego Mantaro. Logró que se reconozca que él debía seguir en poder de la llave del candado que aseguraba esa compuerta. En contrapartida, se determinó que tanto la piscifactoría como los tres Comités «deberán tener sus respectivos medidores» y que la Comisión del Achamayo, ELECTROCENTRO y la empresa Los Andes debían «coordinar sobre la repartición del agua en el punto de captación, respetándose mutuamente los derechos de agua que se [les] ha otorgado». Como parte del acuerdo, el gerente de la piscigranja ordenaría a «sus trabajadores no tomar más de lo indicado y también se compromete a dar más agua a los regantes en [el] turno de la noche»⁶⁶².

Posteriormente, los regantes aceptaron que se introduzcan variables técnicas para calcular el volumen que les correspondía. De ahí que los tomeros recibieran la orden de practicar «una encuesta de cultivos permanentes en su sector»⁶⁶³. Además, el Comité de Santa Rosa tomó la iniciativa de proceder al «refaccionamiento del reservorio nocturno ubicado en terreno comunal al costado de la alameda». El volumen almacenado serviría para atender una parte de la demanda de agua de la toma 6 y de la comunidad campesina de Santa Rosa en períodos de escasez⁶⁶⁴.

⁶⁶² ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 87, Acta de la Reunión de Conciliación entre los tres comités de regantes de la margen derecha del río Achamayo y la Piscifactoría Los Andes, con la participación del Administrador Técnico del Distrito de Riego Mantaro, el representante de la hidroeléctrica de Ingenio, el Presidente de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo y los presidentes de los comités de regantes de Quichuay, Huaychulo y Alayo. Huancayo, 30 de noviembre de 2005.

⁶⁶³ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 89, Acta de la Reunión de Trabajo de la Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 10 de marzo de 2006.

⁶⁶⁴ ACRSRO-LACRSRO, 2004-2006, fojas 100, Acta de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 13 de junio de 2006; ACRSRO-LACRSRO, 2006, fojas 8, Acta de la Reunión de Trabajo de los Directivos del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 12 de julio de 2006.

Lo que los Comités de la margen derecha del Achamayo no querían aceptar a mediados del año 2006 era un nuevo aforo. Sabían que la última dotación de 438 l/s negociada con la piscifactoría y certificada por la ATDRM les había resultado ampliamente favorable, sobre todo si se estima que a lo largo del canal irrigan unas 330 hectáreas⁶⁶⁵.

Cuentan sus miembros que cuando el ingeniero de la ATDRM practicó el aforo, las señoras le rogaron que aumente el caudal. Como el ingeniero Villa, gerente de Los Andes, aceptó, la dotación de Quichuay-Santa Rosa-Huanchar se mantuvo en un volumen considerable. Curiosamente, no existe acta de este acuerdo, pero el acto quedó inscrito en la pared lateral del aforador. Una marca señala cuál es el nivel máximo que los Comités pueden «llevar». Mientras la piscigranja tenía una licencia de uso de agua para captar un caudal regular de 1.2 m³/s y, en época de estiaje, de 0.5 m³/s; los Comités quedaron autorizados a derivar, aun sin licencia, 0.438 m³/s como máximo y un mínimo de 0.25 m³/s durante el invierno andino⁶⁶⁶.

Más allá de los pactos y las buenas intenciones, las pugnas continúan. Por eso, cuando baja el río, la empresa coloca a dos vigilantes que duermen en un cobertor de palos y hojas de eucalipto al pie de su bocatoma. El Comité de Santa Rosa tiene sus propios cuidantes, pero su presidente sabe que «los tontean o sobornan» con un kilo de trucha. Para repartirse los costos, ha llegado a dividirse con Quichuay y Huanchar los turnos de vigilia: Santa Rosa cuidará las noches de los martes, miércoles y jueves; Quichuay todo el lunes; y Huanchar las noches de los viernes, sábados y domingos.

A pesar de esta previsión, la noche del 24 de mayo de 2006, por ejemplo, Victoriano Rojas de la Cruz llegó presuroso al local del Comité, ubicado en el primer piso de la casa de su presidente. Reportó que la piscifactoría había saboteado la compuerta principal de Tunaspampa, impidiéndole regar. Cirilo Bendezú partió inmediatamente a verificar la denuncia y solucionar el problema. Efectivamente, la bocatoma de los comités se hallaba obstruida por

⁶⁶⁵ Aplicando el módulo de riego de manual (1 hectárea/1 litro/1 segundo), les correspondería recibir 330 l/s y no 438 l/s.

⁶⁶⁶ Entrevista con ingeniero Vladimir Cuno, ATDRM, Huancayo, 9 de junio de 2006.

un enorme tronco que bloqueaba el paso del agua. El objetivo del sabotaje era «dejar más agua» en el lecho principal del río para que la piscigranja la capte y use. El tocón era tan grande que Cirilo, Victoriano y dos peones más, armados de barretas y picos, tuvieron que bregar duro y parejo durante más de una hora para removerlo y desatorar la compuerta. Al sacarlo, restablecieron el volumen que le tocaba a Santa Rosa, restituyeron sus derechos de agua vis à vis la empresa, y revalidaron la vigencia del Comité como autoridad local de aguas. Si esto ocurre en mayo, me comentó Cirilo, imagínate como será en agosto, cuando se prepara la gran siembra y aumenta la demanda de agua. Efectivamente, el conflicto con Los Andes no tiene solución, solo altas y bajas.

Coda

El procesamiento de los conflictos internos y externos en Santa Rosa de Ocopa tiene una impronta interlegal que sirve para reafirmar los márgenes de autonomía de su autoridad local de agua. Al ventilar las disputas internas que emergen por inundaciones, por ejemplo, el Comité conjura los mandatos y sanciones previstos en la ley estatal y los utiliza para disciplinar a sus miembros. Pero también puede invocar su Reglamento Interno, dependiendo de la disputa, con tal de lograr su objetivo primordial: que las partes en conflicto restablezcan sus nexos para que el agua fluya.

En ambos extremos, el tratamiento de la conflictividad interna también se caracteriza por la prudencia y flexibilidad que las autoridades exhiben al conocer los casos en particular. Ambas son indispensables para evitar que los conflictos se desborden, aproximar a las partes, legitimar el papel de intermediación que desempeñan los directivos en la gestión de las desavenencias y para no alienar a sus miembros. De ahí que consideraciones como «por ser la primera vez» o advertencias como «que sea por última vez» sean moneda corriente en las decisiones destinadas a flexibilizar la sanción teóricamente correspondiente a la gravedad de la infracción. Esa ductilidad corresponde a la forma en que los santarrosinos interactúan entre sí y aprovechan el agua, desde «echar el ojo» (riego residual), hasta la condonación de infracciones mutuas o la negociación de las normas y sanciones para encarar sus conflictos.

A su vez, los regantes elaboran sus argumentos en un registro interlegal, condensando normas y conceptos provenientes de diferentes universos normativos y conceptuales con el fin de justificar sus actos o pretensiones y obtener el reconocimiento de sus derechos (*legal shopping*). Es más, los presentan ante la pléyade de autoridades del pueblo, sea el CRSRO, el juzgado de Paz o la Gobernación, con el fin de cubrir todos los frentes de acción legal local (*forum shopping*).

Cuando el conflicto se intensifica, porque también porta otros puntos contenciosos y las instancias locales son rebasadas por las pretensiones en pugna, es usual que los regantes activen los mecanismos de la justicia estatal (i.e., juzgado de Paz), pero no acudan a la jurisdicción administrativa especial (i.e., ATDRM). Aquí se produce un fascinante juego argumentativo, propio de la interlegalidad. Por ejemplo, mientras el CRSRO demanda la aplicación de la legislación especial de aguas (Decreto Ley 17752 y sus reglamentos) y debe instruir al juez estatal sobre su vigencia y vinculatoriedad; el magistrado opta por un discurso persuasivo, en aras de «deslegalizar» la contienda y resolverla a través de la conciliación. Al final, el conflicto fenece, no por el éxito de la intermediación judicial para resolverlo, sino porque las partes involucradas consiguen sus objetivos utilizando la negociación directa (i.e., restablecer el flujo de agua y el *respeto*).

Si en los conflictos internos la autoridad estatal de aguas no interviene, en los externos el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa sí ha recurrido a la jurisdicción administrativa del agua pese a no tener licencia de uso de agua. Y lo ha hecho porque a lo largo de varias décadas ha debido enfrentar a un importante usuario del agua del Achamayo, la Piscigranja Los Andes. El resultado de esa interacción conflictiva es una secuencia de armisticios fruto de largos procesos de confrontación abierta, negociación, transacción y conciliación de intereses. Más importante aún, la consecuencia es que un Comité de Regantes sin licencia de uso de agua oficial ha retenido el control de la compuerta principal de su canal, ha sido capaz de limitar el caudal que una empresa con licencia debía recibir y, en el trayecto, aumentar la dotación de agua que ingresa a su sistema de riego.

CONCLUSIONES

Like sailing, gardening, politics, and poetry, law and ethnography are crafts of place: they work by the light of local knowledge.

Law [...] is local knowledge; local not just as to place, time, class, and variety of issue, but as to accent.

Law is local knowledge not placeless principle and it is constructive of social life not reflective⁶⁶⁷.

Municipalidades y Comités de Regantes no son predios usualmente visitados por los legisladores y expertos que predicán sobre la historia o la gestión actual del agua en el Perú. Y es que el canon oficial y académico los ha desterrado de su campo de observación, reflexión e intervención. Y lo ha hecho porque ha logrado imponer una escala en la que ambos son insignificantes, irrelevantes, prescindibles. Sin embargo, cuando uno se aproxima a ellos etnográficamente es imposible desvanecerlos, declararlos inexistentes por ignorancia o por decreto, dos modalidades del desprecio instalado en nuestra conciencia nacional.

Más bien descubrirá que ambos, municipalidades y Comités, tejieron y tejen una densa trama institucional y legal para gestionar el uso del agua en sus ámbitos de acción. Al efectuar este reconocimiento será muy importante no caer en la tentación taxonómica de reducir ese vibrante tejido social y legal a un repertorio normativo o a un orden legal estabilizado y abstracto, desarraigado de las prácticas cotidianas que lo (re)constituyen en el mismo momento en el que las personas lo invocan y activan. Será mejor mantener el énfasis en la

⁶⁶⁷ GEERTZ 1983: 167, 215, 218.

descripción etnográfica, «seguir a los actores mismos» y rastrear cómo se enlazan entre sí, cómo ensamblan su sociedad.

Como dice Geertz, el Derecho es local no solo por evidentes mandatos físicos o históricos sino por el acento, por la sensibilidad que sus practicantes desarrollan a lo largo de su vigencia. Y este acento, en Santa Rosa de Ocopa y en otras tantas localidades, es nítidamente interlegal. La descripción de la legalidad desplegada por el municipio y el Comité de Regantes a lo largo de sus trayectorias como organizaciones encargadas de manejar el agua en el pueblo demuestra que el grado de autonomía que alcanzan frente al Estado y otros agentes que intervienen en la cuenca del río Achamayo se nutre de una activa síntesis interlegal. Y que esta se practica en todos los foros locales, sean estos cabildos, asambleas o audiencias, y en los encuentros cotidianos que protagonizan autoridades, tomeros, regantes o usuarios en general en torno del agua.

En ese ensamblaje interlegal lo importante no es el origen de los mandatos normativos o de las influencias ideológicas que circulan en Ocopa, sino cómo se incorporan al razonamiento legal que las personas naturales o jurídicas formulan para crear, validar o reivindicar sus pretensiones y derechos sobre el recurso. Esa inclusión en la legalidad local tiene un efecto doble. Por un lado, provoca la resignificación de la norma, figura o institución trasplantada y, por el otro, contribuye a la transformación de la legalidad que las afilia a sus prácticas y concepciones.

Este proceso no se origina ni es encauzado por alguna voluntad o designio centralizado. Al contrario, a veces adquiere ritmos vertiginosos y desconcertantes porque su fuerza motriz es la experimentación cotidiana, el tanteo esperanzado, la interpretación sinuosa, el despliegue estratégico. Es esta vorágine interlegal la que contribuye a la configuración de una sociedad como la de Santa Rosa de Ocopa. Su derecho local no cumple una función meramente normativa o sancionatoria de la vida social que se aplica *ex post facto*. Es, más bien, constitutivo del flujo social, es una de las fibras más significativas de su tejido social.

Esta propiedad se expresa con toda claridad en el contractualismo y en las prácticas de riego (legales e ilegales, aun dentro de la legalidad local) que enlazan a los regantes santarrosinos. Por eso, la legalidad

local no se funda «en aquellos tiempos», en las asambleas, en los cabildos o en los dictados de la ley estatal. Se funda y refunda en la cotidianeidad de esos encuentros legales. Y, para cerrar el círculo con respecto al observador, esos encuentros solo se pueden estudiar etnográficamente, aventurándose por los caminos de la descripción densa.

No he tratado de postular o imaginar una comunidad ideal presidida por el contrato o el intercambio recíproco equipolente, tal como los conciben las teorías del contrato social o el individualismo metodológico. El repaso de la ingente cantidad de conflictos, disputas y conciliaciones volátiles es un buen antídoto contra una narrativa tan ingenua como falsa. Además, cualquiera que haya suscrito un contrato con un proveedor monopólico o un contrato de adhesión sabe que contrato no es sinónimo de prestaciones equivalentes. Pero sí sabe que es un formidable vehículo de enlace social. Y, en Santa Rosa, contribuye a la reproducción de la gestión autónoma y colectiva del agua porque posibilita la reproducción de la legalidad local.

En este trabajo solo he procurado «seguir la acción» y es esta observación la que me ha llevado del censo de normas, derechos e instituciones, al registro de las prácticas y del contractualismo cotidiano que contribuyen a la configuración de la sociedad santarrosina. De ahí que más allá de «los cien años de precariedad» institucional, sea del Municipio o de la organización del riego, la gestión del agua se afirme como una actividad eminentemente local, central en los esfuerzos de reivindicación de la autonomía del pueblo y del Comité frente a los esporádicas ofensivas estatales o las pretensiones de otros usuarios de las aguas del Achamayo.

Desde su fundación en los años 1920, esa vocación autónoma fue ejercida por la Municipalidad Distrital. Frente a la narrativa oficial y académicamente sancionada de que la historia del agua es la historia de la expansión del control estatal en desmedro de los ordenamientos locales establecidos por haciendas, pueblos y comunidades, en Ocopa se discierne un proceso radicalmente diferente.

Aquí se observa un enorme esfuerzo institucional y normativo para gestionar el agua, defender los derechos colectivos de agua del distrito y administrar su infraestructura hidráulica, un proceso hasta ahora ignorado por la historiografía y antropología andina. Así, la Municipalidad se dedicó a construir, administrar y mantener sus tomas

y canales; a defender su dotación y fuentes de agua; y a resolver o enfrentar los conflictos internos y externos que se desataban. Cuando las obras excedían su capacidad institucional, apeló al apoyo del Estado. Pero, en general, se nutrió de su propia energía social, canalizada por sus inspectores y autoridades, para reglamentar, organizar, financiar y ejecutar sus emprendimientos. Por eso pudo enfrentar problemas tan agudos como seculares, llámese aniegos, atoros, la contaminación del agua o el deterioro de sus tomas y acequias.

El empleo de criterios y razonamientos interlegales en estas tareas le permitió tamizar las influencias y embestidas externas, inclusive estatales. Lo destacable es que lo hizo apelando al *acento* local que caracterizó su accionar: emplear la síntesis interlegal para afirmar su autonomía. Es más, la complejidad de los vínculos que el concejo distrital hilvanó para relacionarse, armónica o conflictivamente, con otros protagonistas contenciosos como su anexo de Huanchar, la Comunidad Indígena, el monasterio de Ocopa o el fugaz Estado, es una muestra palpable de cómo se teje un Derecho local interlegal.

De este modo, la gestión municipal del agua en Santa Rosa de Ocopa se caracterizó por la afirmación de su vocación autogestionaria y por el acento interlegal que le impuso a su ordenamiento normativo interno y a sus enlaces, conflictivos o no, con otros usuarios de las aguas del río Achamayo. La reivindicación de esa autonomía no significó la proyección de alguna forma «ancestral» o «tradicional» de autogobierno, sino todo lo contrario, su reproducción alterada, merced precisamente a la interlegalidad.

Posteriormente, cuando las organizaciones especializadas en la gestión del agua de riego se instalan en la cuenca del Achamayo, el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa detrae esta tarea de la Municipalidad y desarrolla un gran esfuerzo organizativo y regulatorio que también lo conduce por los cauces de la interlegalidad y de la vieja tradición de autogestión local. En oposición a lo prescrito en los reglamentos sobre la organización administrativa del agua, el comité santarrosino no es un apéndice o un simple órgano de apoyo de la Comisión de Regantes de la cuenca.

Es, como sus centenares de homólogos en la sierra y ceja de selva peruana, fruto de una iniciativa local. Si bien en este caso fue una ONG la que le dio el impulso inicial, tanto su formación como funcio-

namiento adquirieron, desde su fundación, la impronta autonómica e interlegal que hasta ahora la caracteriza. Ese alto grado de autogestión, conjugado con el que también cultivan los otros comités de la cuenca, es el causante de la debilidad estructural que marca a su comisión «madre», la Comisión de Regantes del Achamayo. Por eso, sus planes para institucionalizarse como el ente de gestión de la cuenca, a través del empadronamiento general de regantes y la cobranza de la tarifa oficial de agua, han fracasado y fracasarán.

Y es que los Comités que formalmente la integran optan por la autogestión local y, para financiarla, cobran una tarifa local a sus regantes. En esta colisión institucional y tributaria, los Comités han logrado imponer sus condiciones. Aunque la Administración del Distrito de Riego Mantaro ha tratado de encumbrarla como su interlocutor válido, la Comisión del Achamayo carece de la representatividad y capacidad de gestión que la ley estatal le atribuye. Ni siquiera la obligatoria asistencia a los inútiles talleres de «capacitación» que la autoridad de aguas organiza logra persuadir a los regantes de las bondades de una organización que saben y sienten lejana.

Por eso, la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo es tan débil como fuertes sus Comités integrantes. Encima, la Comisión ha padecido de tres males mortales para cualquier organización: la corrupción, la carencia de ingresos y la falta de identificación de sus miembros. Aunque ha cumplido un papel regulador en la distribución de los turnos asignados a sus comités, su participación en el manejo de la infraestructura hidráulica de la cuenca y en la gestión del agua de riego es secundaria debido al papel protagónico que los Comités asumen. Por más que haya obtenido el reconocimiento administrativo y su inscripción registral como gremio que aglutina y representa a todos los usuarios de agua de la cuenca, solo cobra vitalidad cuando sus Comités de Regantes canalizan su acción colectiva a través de ella.

Esta solo cuaja cuando los regantes y sus comités confluyen alrededor de alguna demanda política y económica, como la ansiada condonación de sus deudas tributarias o la defensa de las aguas del Mantaro, o cuando deben sumar esfuerzos para mejorar o reparar la infraestructura que comparten. Esa acción política supralocal se produjo, por ejemplo, el año 2001, cuando un exitoso paro agrario concluyó con la desactivación de la Autoridad Autónoma de la

Cuenca del Río Rímac porque los regantes del Mantaro consideraron que esta amenazaba sus fuentes de agua cordilleranas.

Sin embargo, esos eventos extraordinarios no son suficientes para expandir la legitimidad y el mandato de la Comisión frente a sus bases. Como en Santa Rosa de Ocopa, la gestión y el Derecho local de aguas en la cuenca del Achamayo, y en otras tantas semejantes, se definen en esas instancias organizativas, los Comités de Regantes, que la ley oficial desprecia al punto de negarles existencia legal y personería jurídica.

En estos Comités, dirigentes y regantes realizan un gran esfuerzo organizativo para manejar el agua. Despliegan una notable energía social e imaginación interlegal con el fin de formar y recrear su organización autogestionaria de riego. Ello se refleja en el contenido de su Reglamento Interno, en el empadronamiento de sus asociados y en la organización de faenas colectivas. Por eso, reglamentos, padrones, libros de actas o tarifas consuetudinarias, todos tienen el sello de agua de la interlegalidad local, del constante ejercicio de sancionar normas e instituciones que procuran conjugar las influencias e imposiciones externas a la luz de las necesidades de la organización y sus miembros.

Sea que se vincule con el Estado, los agentes desarrollistas o los pueblos y comunidades con los que comparte el manejo de las aguas del Achamayo, lo importante para los santarrosinos es conjugar esos recursos legales empleando la gramática de la legalidad local. Por eso, llegan a invocar «usos y costumbres» que después recusar categóricamente o normas estatales formalmente derogadas. En efecto, más allá de su vigencia formal en el sistema legal de origen, lo importante es que esos dispositivos respalden la argumentación legal local. Inclusive, el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa ha llegado a obtener el reconocimiento de la Administración Técnica del Distrito de Riego, pese a que según la ley es un mero órgano de apoyo de la Comisión del Achamayo. Además, se vincula directamente con la autoridad de aguas, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro y hasta con agentes desarrollistas.

Para lograr su objetivo de afirmarse como una asociación con voz propia, el Comité ha adaptado el modelo oficial de estatutos a sus necesidades de organización y funcionamiento; ha incorporado normas oficiales a su legalidad interna; y ha llegado a desnaturalizar por

completo las constancias administrativas que emiten los Gobernadores de distrito para que sus empadronados puedan acreditar sus derechos de agua en el seno de la legalidad santarrosina. Concomitantemente, la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro empleó un razonamiento interlegal para proceder al reconocimiento de este y otros Comités. Este sustenta los mecanismos de localización, adaptación y regularización que la burocracia hídrica regional ha desarrollado para improvisar prácticas consuetudinarias dirigidas a vincularse con los verdaderos protagonistas de la gestión del agua en la cuenca. Es el único modo que tiene para afirmar su papel de autoridad de aguas en un contexto radicalmente diferente al imaginado por «el legislador», para no esfumarse y quedar suspendido en la intrascendencia ante el febril accionar de organizaciones y usuarios como los de Santa Rosa, quienes aplican su «habilidad» para rebasar los estrechos márgenes de acción que la institucionalidad estatal les reconoce.

El acento interlegal también preside el procesamiento de los conflictos, internos o externos y sirve para reafirmar los márgenes de autonomía de su autoridad local de agua. El viejo conflicto con una piscigranja o el pleito desatado por el daño a una de sus acequias, por ejemplo, ilustran cómo regantes y directivos elaboran un razonamiento que articula la invocación a la ley oficial, sus «usos y costumbres» o sus derechos ancestrales. Poco importa incurrir en contradicciones lógicas o en remitirse a leyes derogadas porque su objetivo no es cultivar la pureza del Derecho, sino legitimar y defender sus derechos de agua e infraestructura. Las disputas que los aniegos de predios, calles y chacras originan se procesan con similar versatilidad. Por eso es factible aplicar «las sanciones contempladas en la ley general de aguas» y, simultáneamente, condonar una infracción «por ser la primera vez», no sancionarla «por última vez» o introducir consideraciones idiosincráticas en las decisiones de la autoridad. Esa ductilidad corresponde a la forma de la acción social en Santa Rosa y a las modalidades de aprovechamiento del agua, desde «echar el ojo» (riego residual), hasta la condonación de infracciones mutuas o la negociación de las normas y sanciones para encarar sus conflictos.

Bajo el prisma interlegal, el Comité conjura los mandatos y sanciones previstos en la ley estatal, pero también puede invocar su Reglamento Interno, dependiendo de la disputa, con tal de lograr su objetivo primordial:

que las partes en conflicto restablezcan sus vínculos y que el agua fluya. En ambos casos, las autoridades santarrosinas se conducen con gran prudencia y flexibilidad. Las dos son indispensables para evitar que los conflictos se desborden, conciliar a las partes, legitimar su propio papel directriz y revalidar la vigencia del Comité ante sus asociados.

A su vez, los regantes elaboran sus argumentos en un registro similar, invocando recursos provenientes de universos normativos y conceptuales alternativos para sustentar sus pretensiones y alcanzar el reconocimiento de sus derechos (*legal shopping*). Es más, las presentan ante las diferentes autoridades del pueblo, sea el Comité, el Juzgado de Paz o la Gobernación, para activar todos los frentes de acción legal local (*forum shopping*). Cuando el conflicto se intensifica, porque el agua es solo una excusa, y las instancias locales no pueden resolverlo, los regantes acuden a los mecanismos de la justicia estatal (i.e., juzgado de Paz de Concepción), pero no se apersonan ante la jurisdicción administrativa especial (i.e., Administración Técnica del Mantaro). Aquí se produce un irónico desfase argumentativo, propio de la interlegalidad. En el caso estudiado, por ejemplo, mientras el Comité de Santa Rosa puede demandar la aplicación de la legislación especial de aguas (Decreto Ley 17752 y sus reglamentos) y debe instruir al juez estatal sobre su vigencia y vinculatoriedad; el magistrado puede optar por un discurso persuasivo, en aras de «deslegalizar» la contienda y resolverla a través de la conciliación. Al final, el conflicto fenece, no por el éxito de la intermediación judicial para resolverlo, sino porque las partes involucradas consiguen sus objetivos utilizando la negociación directa: restablecer el flujo de agua y el *respeto*.

Si en los conflictos internos la autoridad estatal de aguas no interviene, en los externos el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa sí ha recurrido a la jurisdicción administrativa del agua pese a no tener licencia de uso de agua. Y es que enfrentar durante décadas a un usuario tan poderoso como la Piscigranja Los Andes así lo amerita. El resultado de esa fricción recurrente es una secuencia de armisticios que resultan de los procesos de confrontación abierta, negociación, transacción y conciliación de intereses que las partes alcanzan y formalizan ante la Administración Técnica. Lo más llamativo de este conflicto es que un Comité de Regantes sin licencia de uso de agua oficial ha retenido el control de la compuerta principal de su canal, ha sido capaz de limitar el caudal que una empresa con

licencia oficial de uso debía recibir y, por ende, aumentar la dotación de agua que ingresa a su sistema de riego.

En el ámbito de sus relaciones con agentes externos, los nexos que el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa estableció con una reputada ONG para ejecutar el mejoramiento de su canal madre, también operaron en clave interlegal. Por eso fue capaz de procesar el «Project Law» irradiado por el agente desarrollista en función de sus fueros. Es más, logró que la ONG acepte un dudoso certificado de libre disponibilidad de agua para tramitar el proyecto de desarrollo y armó un complejo artificio paralegal que incluye la «entrega de terrenos», por personas jurídicas (Comisión del Achamayo, Comunidad Campesina) que carecían de los títulos para hacerlo. Al final de cuentas, el «Project Law» ideado por el agente desarrollista acabó transformado pues su concreción incluyó la comisión de actos ilegales, como la falsificación de documentos, para lograr el objetivo del proyecto de desarrollo y, en el trayecto, potenciar la infraestructura y revalidar el modelo de gestión autogestionaria vigente en Ocopa.

Finalmente, cabe anotar que la vocación autonómica y la interlegalidad se conjugan con el contractualismo para definir el acento, la sensibilidad legal local. Este preside los comportamientos ventajistas y pragmáticos, las negociaciones y las prácticas que los tomeros y sus regantes realizan al disolver el orden legal discursivamente vigente y reconstituirlo en el curso de su propia acción social. Por eso se puede sostener que transitan de la normatividad al contractualismo. Tomeros y regantes roban agua, riegan fuera de turno y sin papeleta, empapan sus chacras, desperdician el recurso, terminan de regar antes del horario asignado, no cierran sus «conductas»; y «echan el ojo» cada vez que pueden. Los robos, las transferencias internas, los pactos de reciprocidad, las concesiones mutuas, el riego simultáneo no autorizado, la compra-venta de horarios y el incumplimiento de las obligaciones que impone la membresía al Comité son cotidianos y significativos. Y ocurre inclusive más allá de la flexibilidad que los tomeros emplean para procesar las demandas de sus regantes a la luz de la legalidad local. Es como si a cada instante los regantes pusieran en cuestión la normatividad local y optaran por reconstituirla a partir de sus prácticas y necesidades cotidianas.

La confluencia de esas tres características provoca que las normas, prácticas e instituciones adquieran gran flexibilidad y versatilidad

cuando dirigentes, tomeros y regantes concurren en la asignación y distribución del agua. El constante ajuste de los turnos de riego expresa estas propiedades emblemáticamente. Así sucede, por ejemplo, en las microrreformas hídricas que el Comité realizó para finalmente reducir el número de horas asignado a la comunidad terrateniente, heredera de los derechos de agua otrora acaparados por el Convento de Santa Rosa de Ocopa. Y también en las decisiones globales para redistribuir el agua disponible entre las tomas del sistema y, sobre todo, en las asambleas que los tomeros convocan para distribuir los turnos semanales. Aquí, hasta las nociones de equidad como la alternancia de turnos diurnos y nocturnos, se negocian, rizan y evaporan. Es en esas interacciones cotidianas que los santarrosinos (re)configuran su Derecho local y lo proyectan a un futuro que será, sin duda, promisorio. Porque así lo labran día a día.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo de la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, Huancayo

AATDRM. 2005 Expediente Técnico-Administrativo de la Resolución Administrativa N° ...-2005-INRENA-IRH-ATDRM, 10 folios [resolución en borrador, no se emitió].

AATDRM. 2006 Expediente Técnico-Administrativo de la Resolución Administrativa 04-2006-INRENA-IRH-ATDRM, 14 folios.

Archivo de Cáritas-Huancayo

ACH. 2005 Archivo general, file del proyecto «Mejoramiento del canal de riego Achamayo-Santa Rosa de Ocopa».

Archivo de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo

ACRA-LACRA. 1997-2004 Libro de Actas de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo.

Archivo del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

ACRSRO. 2004-2005 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Lucas Chuquillanqui, toma 1.

ACRSRO. 2006 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Lucas Chuquillanqui, toma 1.

ACRSRO. 2005-2006 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Reynaldo Molina, tomas 2 y 3.

ACRSRO. 2004-2006 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Richard Párraga, toma 5.

ACRSRO. 2004-2005 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Victoriano Rojas de la Cruz, toma 6.

ACRSRO. Documentos sueltos, sin foliación ni catalogación.

ACRSRO. 2004 Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité.

ACRSRO. 2004 Reglamento Interno de Usuario del Comité de Regantes del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, 13 folios.

ACRSRO-LACRSRO. 1997-2005. Libro de Actas del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

ACRSRO-LACRSRO. 2004-2006. Libro de Actas del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

ACRSRO-LACRSRO. 2006. Libro de Actas del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

ACSRO. 2009 Listado de usuarios empadronados elaborado por la Administración Local de Agua del Mantaro en el marco del Programa de Formalización de Derechos de Agua (PROFODUA), 13 pp.

Archivo de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa

AMSRO. Documentos Suelos, 1907, Petición presentada por los vecinos y naturales de los distritos de Concepción y Matahuasi, de la Provincia de Jauja, al Prefecto de Junín, el 30 de julio de 1907, 2 folios [copia muy deteriorada].

AMSRO-LAMSRO. 1914-1920. Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa. Actas de la Junta de Notables del 19 de setiembre de 1914 a marzo de 1920.

AMSRO-LAMSRO. 1921-1923 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1923-1924 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1928-1932 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1932-1935 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1935-1946 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1946-1955 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1961-1963 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1963-1966 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1971 (abril-julio) Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1971 (octubre-diciembre) Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1972-1973 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1977-1978 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1987-1995 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

AMSRO-LAMSRO. 1997-2001 Libro de Actas de la Municipalidad de Santa Rosa de Ocopa.

MDSRO-MCD, Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa-Mesa de Concertación Distrital. 2003 **Plan de Desarrollo Distrital 2003-2015**. Santa Rosa de Ocopa. Documento impreso.

Consuelo Martínez de Maraví

Archivo personal de doña Consuelo Martínez de Maraví, residente en Santa Rosa de Ocopa, documentos varios.

Elio Ninanya Ponce

Archivo personal de don Elio Ninanya, residente en Santa Rosa de Ocopa, documentos varios.

Lizardo Vargas

Archivo personal de don Lizardo Vargas, residente en Huanchar, sector Huayhuasca, documentos varios.

BIBLIOGRAFÍA

Achi, Amonah. 2010 «El agua como bien comunal: síntesis de las investigaciones en Bolivia». **Lo colectivo y el agua: entre los derechos y las prácticas**, Rocío Bustamante (editora), pp. 75-108. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Achterhuis, Hans, Rutgerd Boelens and Margreet Zwartveen. 2010.«Water Property Relations and Modern Policy Regimes: Neoliberal Utopia and the Disempowerment of Collective Action». **Out of the Mainstream. Water Rights, Politics and Identity**, Rutgerd Boelens, David Getches and Armando Guevara-Gil (editors), pp. 27-55. London and Washington DC: Earthscan.

Adams, Richard. 1959 **A Community in the Andes. Problems and Progress in Muquiyauyo**. Seattle and London: University of Washington Press.

Alberti, Giorgio. 1970 Inter-Village Systems and Development: A Study of Social Change in Highland Peru. Ph.D. dissertation, Cornell University, Ithaca.

Alberti, Giorgio y Rodrigo Sánchez. 1974 **Poder y conflicto en el valle del Mantaro (1900-1974)**. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Alfaro, Julio. 2008. **Conflictos, gestión del agua y cambio climático. Propuesta de adaptación al cambio climático y gestión del agua en Lambayeque, Piura y Cajamarca**. Lima: Soluciones Prácticas-ITDG.

Antúnez de Mayolo, Santiago (comp.). 1990 **Perfil antropogeográfico del departamento de Junín**. Lima: Fondo Editorial de la Sociedad Geográfica de Lima.

Arguedas, José María. 1953 «Folklore del valle del Mantaro». **Folklore Americano** 1:100-293.

Arguedas, José María. 1957 «Evolución de las comunidades indígenas : el valle del Mantaro y la ciudad de Huancayo». **Revista del Museo Nacional** 26:78-151.

Bebbington, Anthony, J. Bury, D. Humphreys Bebbington, J. Lingán, J.P. Muñoz y M. Scurrah. 2007 «Movimientos sociales, lazos transnacionales y desarrollo territorial rural en zonas de influencia minera: Cajamarca-Perú y Cotacachi-Ecuador». **Minería, movimientos sociales y respuestas campesinas. Una ecología de transformaciones territoriales**, Anthony Bebbington (editor), pp. 163-230. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Bebbington, Anthony, Denise Humphreys Bebbington and Jeffrey Bury. 2010. «Federating and Defending: Water, Territory and Extraction in the Andes». **Out of the Mainstream. Water Rights, Politics and Identity**, Rutgerd Boelens, David Getches and Armando Guevara-Gil (editors), pp. 307-327. London and Washington DC: Earthscan.

Benda-Beckmann, Franz von. 1989 «Scapegoat and Magic Charm: Law in Development Theory and Practice». **Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law** 29:129-157.

Benda-Beckmann, Keebet von. 1981 «Forum Shopping and Shopping Forums: Dispute Processing in a Minangkabau Village». **Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law** 19: 117-159.

Benda-Beckmann Franz and Keebet von Benda-Beckmann. 2000 «Gender and the Multiple Contingencies of Water Rights in Nepal». **Water, Land and Law. Changing Rights to Land and Water in Nepal**, Rajendra Pradhan, Franz von Benda-Beckmann and Keebet von Benda-Beckmann (eds.), pp. 17-38. Kathmandu, Wageningen, Rotterdam: FREEDEAL, WAU, EUR.

Benda-Beckmann, Franz, Keebet von Benda-Beckmann and Rajendra Pradhan. 2000. «Introduction». **Water, Land and Law**.

Changing Rights to Land and Water in Nepal, Rajendra Pradhan, Franz von Benda-Beckmann and Keebet von Benda-Beckmann (editors), pp. 1-16. Kathmandu, Wageningen, Rotterdam: FREEDEAL, WAU, EUR.

Bloch, Maurice. 1977. «The Past and the Present in the Present». **Man**, New Series 12(2):278-292.

Boelens, Rutgerd. 2001 «Recetas y resistencia. Derechos campesinos y fortalecimiento organizativo en el sistema de riego de Licto, Ecuador». **Derechos de agua y acción colectiva**, Rutgerd Boelens y Paul Hoogendam (editores), pp. 189-221. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Boelens, Rutgerd. 2008 Rules of the Game and the Game of the Rules. Normalization and Resistance in Andean Water Control. Ph.D. dissertation, Wageningen University, Wageningen.

Boelens, Rutgerd. 2008a «Las múltiples dimensiones de la valorización del agua en la región andina». **Curso de formación en gestión integrada de los recursos hídricos. Módulo 3: Pluralismo jurídico y valorización del agua: dimensiones ambientales, económicas, político-sociales y culturales**, Patricia Urteaga Crovetto (responsable de la edición), pp. 10-32. Lima: Wageningen University, IHE-UNESCO, IPROGA.

Boelens, Rutgerd, Ingo Gentes, Armando Guevara Gil y Patricia Urteaga. 2006 «Agua, identidad y legislación especial. Las ´políticas de reconocimiento´ en los países andinos». **Agua y Derecho. Políticas hídricas, derechos consuetudinarios e identidades locales**. Rutgerd Boelens, David Getches y Armando Guevara Gil (editores), pp. 131-188. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, WALIR.

Boelens, Rutgerd, David Getches y Armando Guevara Gil. 2006 «La gestión indígena y campesina del agua frente a las políticas hídricas de los países andinos». **Agua y Derecho. Políticas hídricas, derechos consuetudinarios e identidades locales**. Rutgerd Boelens, David Getches y Armando Guevara Gil (editores), pp. 11-30. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, WALIR.

Boelens, Rutgerd, Rocío Bustamante and Tom Perreault. 2010 «Networking Strategies and Struggles for Water Control: From Water

Wars to Mobilizations for Day-to-Day Water Rights Defence», **Out of the Mainstream. Water Rights, Politics and Identity**, Rutgerd Boelens, David Getches and Armando Guevara-Gil (editors), pp. 281-305. London and Washington DC: Earthscan.

Boelens, Rutgerd, Ingo Gentes, Armando Guevara Gil and Patricia Urteaga. 2005 «Special Law. Recognition and Denial of Diversity in Andean Water Control», **Liquid Relations. Contested Water Rights and Legal Complexity**, Dik Roth, Rutgerd Boelens and Margreet Zwarteveen (editors), pp. 144-171. New Brunswick, NJ, and London: Rutgers University Press.

Boelens Rutgerd y Paul Hoogendam (editores). 2007 **Derechos de agua y acción colectiva**. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Boelens Rutgerd, Dik Roth and Margreet Zwarteveen. 2005 «Legal Complexity in the Analysis of Water Rights and Water Resource Management», **Liquid Relations. Contested Water Rights and Legal Complexity**, Dik Roth, Rutgerd Boelens and Margreet Zwarteveen (editors), pp. 1-20. New Brunswick, NJ, and London: Rutgers University Press.

Boelens, Rutgerd y Margreet Zwarteveen. 2001 «Las dimensiones de género de los derechos de agua en los sistemas de riego andino». **Derechos de agua y acción colectiva**, Rutgerd Boelens y Paul Hoogendam (editores), pp. 113-152. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Bustamante, Rocío (editora). 2010 **Lo colectivo y el agua: entre los derechos y las prácticas**. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Castillo Pinto, Laureano. 2004 **Un consenso vital. Hacia un sistema de gestión compartida y descentralizada del agua**. Lima: Defensoría del Pueblo.

CEPES, Centro Peruano de Estudios Sociales. 2004 **La legislación de aguas en el Perú**. Lima: Informativo Legal Agrario N° 20.

Collier, Jane. 2002 «Analyzing Witchcraft Beliefs». **Practicing Ethnography in Law. New Dialogues, Enduring Methods**, June Starr and Mark Goodale (editors), pp. 72-86. New York: Palgrave MacMillan.

Comaroff, John and Simon Roberts. 1981 **Rules and Processes. The Cultural Logic of Dispute in an African Context**. Chicago and London: The University of Chicago Press.

Domínguez, Nicanor. 1988 «Aguas y legislación en los valles de Lima. El repartimiento de 1617». **Boletín del Instituto Riva-Agüero** 15:119-154.

EFE, Agencia de Noticias en Español. 2006 «Alcachofa: planta con corazón para los pobres». Diario Frontera, Mérida (Venezuela), publicado el viernes 20 de enero de 2006. www.diariofrontera.com [consulta: 20-10-2008].

Escalante, Carmen. 2010 «Derechos colectivos en la gestión del agua en la Asociación Pata Pata». **Lo colectivo y el agua: entre los derechos y las prácticas**, Rocío Bustamante (editora), pp. 233-254. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Escobar, Gabriel. 1958 «Sicaya, una comunidad mestiza de la sierra central del Perú». **Estudios sobre la cultura actual del Perú**, Luis E. Valcárcel et al., pp. 150-220. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Friedman, Lawrence. 2002 «A Few Thoughts on Ethnography, History, and Law». **Practicing Ethnography in Law. New Dialogues, Enduring Methods**, June Starr and Mark Goodale (editors), pp. 185-189. New York: Palgrave MacMillan.

García Calderón. 1879 **Diccionario de la legislación peruana**, II volúmenes. París: Librería de Laroque.

Geertz, Clifford. 1972 «The Wet and the Dry: Traditional Irrigation in Bali and Morocco». **Human Ecology** 1(1):23-39.

Geertz, Clifford. 1973 «Thick Description: Toward an Interpretative Theory of Culture.» **The Interpretation of Cultures. Selected Essays**, pp. 3-30. New York: Basic Books.

Geertz, Clifford. 1983 «Local Knowledge: Fact and Law in Comparative Perspective. Local Knowledge». **Local Knowledge. Further Essays in Interpretive Anthropology**, pp. 167-234. New York: Basic Books.

Gelles, Paul. 2000 **Water and Power in Highland Peru: The Cultural Politics of Irrigation and Development**. New Brunswick, NJ, and London: Rutgers University Press.

Getzler, Joshua. 2006 **A History of Water Rights at Common Law**. Oxford: Oxford University Press.

Griffiths, John. 1986 «What is Legal Pluralism? *Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law* 24:1-55.

Guevara Gil, Armando. 1993 **Propiedad agraria y Derecho colonial. Los documentos de la hacienda Santotis (Cuzco, 1543-1822)**. Lima: Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guevara Gil, Armando. 2009 «Espejismos desarrollistas y autonomía comunal: el impacto de los proyectos de desarrollo en el lago Titicaca (1930-2006)». **Diversidad y complejidad legal. Aproximaciones a la Antropología e Historia del Derecho**, pp. 131-189. Lima: Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guevara Gil, Armando. 2009a «Las causas estructurales de la pluralidad legal en el Perú. **Diversidad y complejidad legal. Aproximaciones a la Antropología e Historia del Derecho**, pp. 61-77. Lima: Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guevara Gil, Armando. 2009b «Agua, Derecho y diversidad». **Diversidad y complejidad legal. Aproximaciones a la Antropología e Historia del Derecho**, pp. 109-130. Lima: Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guevara-Gil, Armando. 2010 «Water Rights and Conflicts in an Andean Watershed: The Achamayo River Valley, Junín, Peru». **Out of the Mainstream. Water Rights, Politics and Identity**, Rutgerd Boelens, David Getches and Armando Guevara-Gil (editors), pp. 183-196. London and Washington DC: Earthscan.

Guevara Gil, Armando and Frank Salomon. 1994 «A Personal Visit: Colonial Political Ritual and the Making of Indians in the Andes». **Colonial Latin American Review** 3(1-2):3-36.

Guevara Gil, Armando, Iván Vera Dávila, Patricia Urteaga Crovetto y Gustavo Zambrano. 2002 «Estudio de la legislación oficial peruana sobre la gestión indígena de los recursos hídricos». **Indigenous Water Rights, Local Water Management, and National**

Legislation, pp. 101-131. Wageningen: Water Law and Indigenous Rights-WALIR Programme, Wageningen University and UN/ECLAC.

Guevara Gil, Armando y Joseph Thome. 2009c «Apuntes sobre el pluralismo legal». **Diversidad y complejidad legal. Aproximaciones a la Antropología e Historia del Derecho**, pp. 29-59. Lima: Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Guevara Gil, Armando y Rutgerd Boelens. 2010 «Derechos colectivos al agua en los países andinos: una reflexión regional». **Lo colectivo y el agua: entre los derechos y las prácticas**, Rocío Bustamante (editora), pp. 23-50. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Guevara Gil, Armando (editor). 2008 **Derechos y conflictos de agua en el Perú**. Lima: Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú; CONCERTACIÓN y WALIR-Perú.

Guillet, David. 1994 «Canal Irrigation and the State: The 1969 Water Law and Irrigation Systems of the Colca Valley of Southwestern Peru». **Irrigation at High Altitudes: The Social Organization of Water Control Systems in the Andes**, William Mitchell and David Guillet (editors), pp. 167-187. Washington DC: Society for Latin American Anthropology publication series, volume 12, American Anthropological Association.

Guillet, David and William Mitchell. 1994 «Introduction: High Altitude Irrigation». **Irrigation at High Altitudes: The Social Organization of Water Control Systems in the Andes**, William Mitchell and David Guillet (editors), pp. 1-20. Washington DC: Society for Latin American Anthropology publication series, volume 12, American Anthropological Association.

Guimac, Magdalena. 2010 «Los extractores de agua en las márgenes del nuevo canal Taymi». **Riego campesino en los Andes: seguridad hídrica y seguridad alimentaria en Ecuador, Perú y Bolivia**, Jeroen Vos (editor), pp. 191-206. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Gutiérrez, Zulema y Gerben Gerbrandy. 1998 «Los sistemas compuestos de riego y la transparencia». **Buscando la equidad. Con-**

cepciones sobre justicia y equidad en el riego campesino, Rutgerd Boelens y Gloria Dávila (editores), pp. 356-369. Assen: Van Gorcum.

Gutiérrez, Zulema. 2010 «Procesos de resistencia, acomodo y cambio en las concepciones y en el ejercicio de los derechos de agua en Bolivia». **Lo colectivo y el agua: entre los derechos y las prácticas**, Rocío Bustamante (editora), pp. 131-152. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Hendriks, Jan. 2008 «Legislación de aguas y gestión de sistemas hídricos en países de la región andina». **Curso de formación en gestión integrada de los recursos hídricos. Módulo 2: Gobernabilidad de los recursos hídricos: legislación, administración y políticas hídricas**, Patricia Urteaga Crovetto (responsable de la edición), pp. 44-83. Lima: Wageningen University, IHE-UNESCO, IPROGA.

Hoekema, André. 2004 *The Reconstruction and Codification of Customary Law by Indigenous Leadership, or the Making of Interlegality*. Paper presented at the XIVth Congress of the Commission on Folk Law and Legal Pluralism, Fredericton, New Brunswick, August.

Hoekema, André. 2005 «European Legal Encounters between Minorities and Majority Culture: Cases of Interlegality». **Journal of Legal Pluralism** 51:1-28.

Hoekema, André. 2008 *Multicultural conflicts and national judges: a general approach*, ms.

Hoekema, André. 2010 «Community-Controlled Codification of Local Resource Tenure: An Effective Tool for Defending Local Rights?». **Out of the Mainstream. Water Rights, Politics and Identity**, Rutgerd Boelens, David Getches and Armando Guevara-Gil (editors), pp. 235-255. London and Washington DC: Earthscan.

Kapsoli, Wilfredo y Wilson Reátegui. 1987 **El campesinado peruano: 1919-1930**. Lima: Oficina General de Editorial, Imprenta, Biblioteca Central y Librería de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Kome, Antoinette. 2002 «La copropiedad de la tierra, el derecho de uso de agua y el derecho de asociación en las organizaciones de usuarios del norte del Perú». **Perú: Problema Agrario en Debate**,

SEPIA IX, Manuel Pulgar-Vidal, Eduardo Zegarra, Jaime Urrutia (editores), pp. 379-397. Lima: Seminario Permanente de Investigación Agraria, Consorcio de Investigación Económica y Social.

Latour Bruno. 2008 **Reensamblar lo social: una introducción a la teoría del actor-red**. Buenos Aires: Manantial.

Latour Bruno. 2010 **The Making of Law. An Ethnography of the Conseil d'Etat**. Cambridge: Polity Press.

López, Yván. 2008 *Andean Communities, Irrigation and Conflict. A case study in Peruvian Andes-Ayacucho*. M.Sc. Thesis. Wageningen: Wageningen University.

Long Norman and Bryan Roberts. 1984 **Miners, Peasants, and Entrepreneurs: Regional Development in the Central Highlands of Peru**. Cambridge: Cambridge University Press.

Los, Paul. 2010 «Las dinámicas campesinas y la seguridad hídrica en sistemas de riego de Angaraes Sur, Huancavelica, Perú». **Riego campesino en los Andes: seguridad hídrica y seguridad alimentaria en Ecuador, Perú y Bolivia**, Jeroen Vos (editor), pp. 171-189. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

Lynch, Barbara. 1988. *The Bureaucratic Transition: Peruvian Government Intervention in Sierra Small-Scale Irrigation*. Ph.D. dissertation, Cornell University, Ithaca, NY.

Maine, Henry S. 1986[1861] **Ancient Law. Its Connection with the Early History of Society and its Relation to Modern Ideas**. S.l.: Dorset Press.

Malinowski, Bronislaw. 1961[1922] **Argonauts of the Western Pacific**. New York: E.P. Dutton.

Malinowski, Bronislaw. 1978[1926] **Crimen y costumbre en la sociedad salvaje**. Barcelona: Editorial Ariel.

Mariátegui, José Carlos. 1926. «La conscripción vial». **Mundial** Año 7, N° 299, Lima, 5 de marzo.

Meza Bazán, Mario. 2000 «Campesinado, Estado y modernización en la ley de conscripción vial: enfoques y perspectivas para un balance historiográfico». **Diálogos en Historia**, N° 2: 207-230.

Montoya, Rodrigo. 1979. **Producción parcelaria y universo ideológico: el caso de Puquio**. Lima: Mosca Azul Editores.

Moore, Sally F. 1978. **Law as Process. An Anthropological Approach**. London, Henley and Boston: Routledge & Kegan Paul.

Mosko, Mark. 2005. «Introduction: A (Re)Turn to Chaos: Chaos Theory, The Sciences, and Social Anthropological Theory». **On the Order of Chaos. Social Anthropology and the Science of Chaos**, Mark Mosko and Frederick Damon (editors), pp. 1-46. New York, Oxford: Berghahn Books.

Nader, Laura. 2002. «Moving On-Comprehending Anthropologies of Law». **Practicing Ethnography in Law. New Dialogues, Enduring Methods**, June Starr and Mark Goodale (editors), pp. 190-201. New York: Palgrave MacMillan.

Oré, María Teresa. 2005 **Agua: bien común y usos privados. Riego, Estado y conflictos**. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Soluciones Prácticas-ITDG, Wageningen University, Water Law and Indigenous Rights Programme-WALIR.

Oré, María Teresa, Laureano del Castillo, Saskia van Orsel y Jeroen Vos. 2009 **El agua, ante nuevos desafíos. Actores e iniciativas en Ecuador, Perú y Bolivia**. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Oxfam Internacional.

Orellana René. 2004 Interlegalidad y campos jurídicos. Discurso y derecho en la configuración de órdenes semiautónomos en comunidades quechuas de Bolivia. *Academisch Proefschrift, Universiteit van Amsterdam, Faculteit der Rechtsgeleerdheid*. Cochabamba: Huella Editores.

Perú, **Código de Aguas**. 1954[1902]. En: **Legislación de aguas e irrigación**. Compilada, anotada y concordada por Manuel Chávez Michieli, pp. 5-32. Lima: Dirección de Aguas e Irrigación, Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Perú, Congreso Constituyente Democrático. 1993 Constitución Política del Perú <http://www.tc.gob.pe/legconperu/constitucion.html> [consulta: 18-03-2011].

Perú, Congreso de la República. 1834 Ley Orgánica de Municipalidades del 13 de agosto. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1834080.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1853 Ley Orgánica de Municipalidades del 9 de diciembre. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1853138.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1856 *Ley de Municipalidades* 1 de diciembre. Lima: Periódico oficial **El Peruano**, número 33, 3 de diciembre.

Perú, Congreso de la República. 1861 Ley Orgánica de Municipalidades del 9 de mayo. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1861092.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1866 Reglamento de Municipalidades del 13 de enero. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1866146.pdf [consulta: 11-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1873 Ley Orgánica de Municipalidades del 9 de abril. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1873021.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1883 Ley Orgánica de Municipalidades del 2 de abril. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1883020.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1892 Ley de Municipalidades del 14 de octubre. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1892028.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1896 Ley de Juntas de Notables del 19 de octubre. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesXIX/1896093.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 1920 Ley N° 4113 de Conscripción Vial, estableciendo en todo el territorio de la República el servicio obligatorio para la construcción y la reparación de caminos y obras anexas. www.mtc.gob.pe/portal/consultas/cid/Boletines/CID/10-mayo/ARCHIVOS/Ley4113.pdf [consulta: 6-10-2010].

Perú, Congreso de la República. 1946 Ley N° 10337 que concede subsidios anuales a las municipalidades del país. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/10337.pdf [consulta: 27-10-2010].

Perú, Congreso de la República. 1951 Ley N° 11648 de creación de la provincia de Concepción en el Departamento de Junín.

www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/11648.pdf [consulta: 4-10-2010].

Perú, Congreso de la República. 1984 Ley N° 23853. Ley Orgánica de Municipalidades. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/23853.pdf [consulta: 8-09-2010].

Perú, Congreso de la República. 2001 Ley N° 27522, que deroga el Decreto de Urgencia 052-2001 que creaba la Autoridad Autónoma Especial de la Cuenca del Río Rímac. www.ana.gob.pe/media/95174/ley_27522.pdf [consulta: 1-07-2011].

Perú, Congreso Regional del Centro. 1921 Ley N° 496 de creación del distrito de Santa Rosa de Ocopa en la provincia de Jauja del departamento de Junín. www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyesRegionales/496.pdf [consulta: 25-11-2010].

Perú, Constitución Política. 1933 www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1933.pdf [consulta: 27-10-2010].

Perú, Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas. 1969 Decreto Ley 17752, Ley General de Aguas. www.cepes.org.pe/legisla/aguas/leg-aguas.htm [consulta: 17-03-2011].

Perú, Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas. 1971 Decreto Ley 18819, Ley General de Pesquería. Diario Oficial **El Peruano**, 26 de marzo de 1971.

Perú. Ministerio de Agricultura. Dirección General de Aguas y Suelos. 1992 **Estudio básico situacional de los recursos hídricos del Perú**. Lima: Ministerio de Agricultura.

Perú, Poder Ejecutivo. 1971 Decreto Supremo 495-71-AG, Reglamento del título X de la Ley General de Aguas.

Perú, Poder Ejecutivo. 1979 Decreto Supremo 005-79-AA, Reglamento de Organización de Usuarios de Agua.

Perú, Poder Ejecutivo. 1981 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 051. www.ampeperu.gob.pe/p_servicios/Leyes%20Organicas%20de%20Municipalidades/ Decreto%20Legislativo%20051_%201981.pdf [consulta: 10-03-2011].

Perú, Poder Ejecutivo. 1990 Decreto Supremo 003-90-AG, Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua. www.cepes.org.pe/legisla/aguas/tarifas/ds-003-90-ag.htm [consulta: 28-05-2011].

Perú, Poder Ejecutivo. 1991 Decreto Legislativo 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario. www.cepes.org.pe/legisla/aguas/normas-comp/d.leg.653.htm [consulta: 4-7-2011].

Perú, Poder Ejecutivo. 1991 Decreto Supremo 004-91-IN, Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas. Lima: Normas Legales, Diario Oficial El Peruano, 15 de noviembre de 1991.

Perú, Poder Ejecutivo. 2000 Decreto Supremo 57-2000-AG, Reglamento de Organización Administrativa del Agua. www.cepes.org.pe/legisla/aguas/reglamentos/regla-o-u.htm [consulta: 17-03-2011].

Perú, Poder Ejecutivo. 2001 Decreto de Urgencia 052-2001, Constituye la Autoridad Autónoma Especial de la Cuenca del Río Rímac. http://www.ana.gob.pe/media/95570/du_052-2001.pdf [consulta: 1-07-2011].

Perú, Poder Ejecutivo. 2001 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. www.pcm.gob.pe/InformacionGral/sgp/2005/Ley_27444_Procedimiento_Administrativo.pdf [consulta: 18-03-2011].

Perú, Poder Ejecutivo. 2001 Decreto Supremo N° 012-2001-AG, Exonérese del pago de intereses, moras y otros recargos generados por el incumplimiento de pago de la Tarifa por Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios acumulados al 31 de agosto de 2000, a los usuarios de agua que cumplan con cancelar sus adeudos, antes del 31 de julio de 2001. Lima: Normas Legales, Diario Oficial **El Peruano**, 22 de marzo de 2001.

Perú, Poder Ejecutivo. 2007 Decreto Supremo 004-2007-IN, Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas. http://dggi.mininter.gob.pe/dggi/doc_marcolegal/12_marcolegal.pdf [consulta: 27-03-2011].

Perú, Presidencia de la República. 1930 Decreto Supremo del 31 de agosto de 1930 derogando la ley N° 4113. **El Peruano**: 1, 4 de septiembre de 1930.

Pospisil, Leopold. 1963 **Kapauku Papuan Economy**. New Haven: Yale University Publications in Anthropology N° 67.

Pospisil, Leopold. 1974 **Anthropology of Law. A Comparative Theory**. New Haven: HRAF Press.

PRA. 2005. Boletín Informativo del Proyecto PRA, USAID, Perú, año 4, números 10 y 11, abril.

Proyecto El Mantaro Revive. 2011 www.elmantarorevive.com.pe/index [fecha de consulta: 15-05-2011].

Proyecto de Reducción y Alivio a la Pobreza, USAID-Perú-Proyecto PRA. <http://www.proyectopra.com/es/proyecto-pra/introduccion>[consulta: 23-04-2011].

Reisman, Michael. 1999 **Law in Brief Encounters**. New Haven and London: Yale University Press.

Rilke, Rainer María. 2010[1929] **Cartas a un joven poeta**. Barcelona: Obelisco.

Riva-Agüero, José de la. 1968 **Estudios de historia peruana. La conquista y el virreinato**. Obras Completas, tomo VI. Lima: Instituto Riva-Agüero, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Romero, Raúl. 2004 **Identidades múltiples. Memoria, modernidad y cultura popular en el valle del Mantaro**. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.

Salomon, Frank. 1998 «Collquiri's Dam: The Colonial Revoicing of an Appeal to the Archaic». **Native Traditions in the Postconquest World**, Elizabeth Hill Boone and Tom Cummins (editors), pp. 265-293. Washington, D.C.: Dumbarton Oaks Research Library and Collection.

Sánchez, Rodrigo. 1987 **Organización andina, drama y posibilidad**. Huancayo: Instituto Regional de Ecología Andina.

Santos, Boaventura de Sousa. 1995 **Toward a New Common Sense. Law, Science and Politics in the Paradigmatic Transition**. New York and London: Routledge.

Sherbondy, Jeanette. 1998 «El riego andino en una perspectiva histórica». **Buscando la equidad. Concepciones sobre justicia y equidad en el riego campesino**, Rutgerd Boelens y Gloria Dávila (editores), pp. 226-246. Assen: Van Gorcum.

Soldi Le Bihan, Luis. 1980 **Política hidráulica: irrigación y energía para el progreso del Perú**. Serie El Populista. Lima: Librería y Editorial Minerva.

Tarlock, Dan, James Corbridge, Jr., and David Getches. 2002 **Water Resource Management. A Casebook in Law and Public Policy**. Fifth Edition. New York: Foundation Press.

Toledo, Francisco de. 1989[1577] «Ordenanzas sobre distribución de aguas del valle de Lima». **Francisco de Toledo. Disposiciones gubernativas para el virreinato del Perú, 1575-1580**, Introducción de Guillermo Lohmann Villena; Transcripción de María Justina Sarabia Viejo, pp. 275-285. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

Tord, Luis Enrique. 1969 **Tenencia de la tierra en Santa Rosa de Ocopa**. Dos estudios en el valle del Mantaro. Sub-proyecto de investigación del Proyecto de Desarrollo e Integración de la Población Indígena del Consejo de Desarrollo Comunal; zona Mantaro. Huancayo: Instituto Indigenista Peruano, Ministerio de Trabajo y Comunidades.

Trawick, Paul. 2003 **The Struggle for Water in Peru. Comedy and Tragedy in the Andean Commons**. Stanford: Stanford University Press.

Urteaga, Patricia. 2008 «Pluralidad legal y valorización del agua». **Curso de formación en gestión integrada de los recursos hídricos. Módulo 3: Pluralismo jurídico y valorización del agua: dimensiones ambientales, económicas, político-sociales y culturales**, Patricia Urteaga Crovetto (responsable de la edición), pp. 34-63. Lima: Wageningen University, IHE-UNESCO, IPROGA.

Urteaga, Patricia (ed.). 2009 **Conflictos por el agua en la región andina: avances de investigación y herramientas de manejo**. Lima: CONCERTACION, IPROGA.

Urteaga, Patricia y Rutgerd Boelens (editores). 2006 **Derechos colectivos y políticas hídricas en la región andina**. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, WALIR.

Verzija, Andres. 2005 Two water right systems in the Peruvian Andes; Case 17752: the State versus the people of Picol. Recognition of local water rights in the Quesermayo watershed, Cusco, Peru. MSc thesis, Wageningen University. The Netherlands: Wageningen.

Verzijl, Andres. 2007 **Derechos de agua y autonomía local. Análisis comparativo de los Andes peruanos y los Alpes suizos.** Lima: Instituto de Estudios Peruanos, WALIR.

Vos, Jeroen. 2002 *Metric Matters. The performance and organisation of volumetric control in large-scale irrigation in the North Coast of Peru.* PhD thesis, Wageningen University, Wageningen.

Vos, Jeroen e Iván del Callejo. 2010 «El riego campesino, la seguridad hídrica y la seguridad alimentaria en los Andes». **Riego campesino en los Andes: seguridad hídrica y seguridad alimentaria en Ecuador, Perú y Bolivia.** Jeroen Vos (editor), pp. 31-65. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, Programa Concertación.

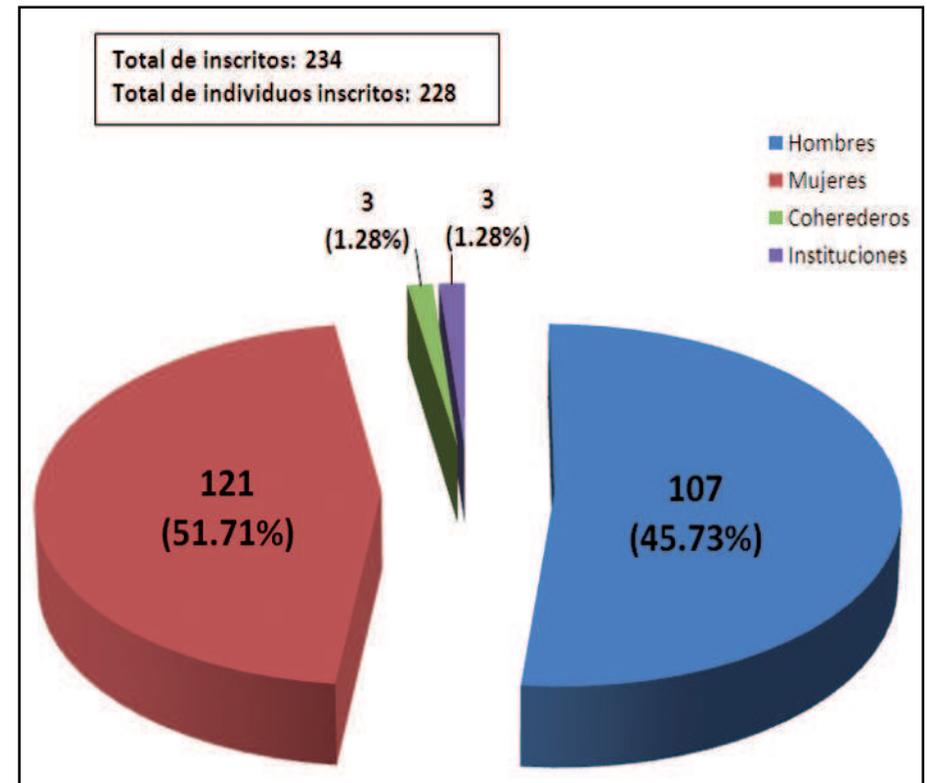
Weilenmann, Markus. 2005 «Project Law-Normative Orders of Bilateral Development Cooperation and Social Change: A Case Study from the German Agency for Technical Cooperation». **Mobile People, Mobile Law. Expanding Legal Relations in a Contracting World,** Franz von Benda-Beckmann, Keebet von Benda-Beckmann and Anne Griffiths (editors), pp. 233-255. Aldershot: Ashgate.

Weilenmann, Markus. 2009 «Project Law-a Legal Intermediary between Local and Global Communities: A Case Study from Senegal». **Anthropologica** 51:1-13.

Zas Friz, Johnny. 1998 **La descentralización ficticia. Perú 1821-1998.** Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.

ANEXO 1 CUADROS

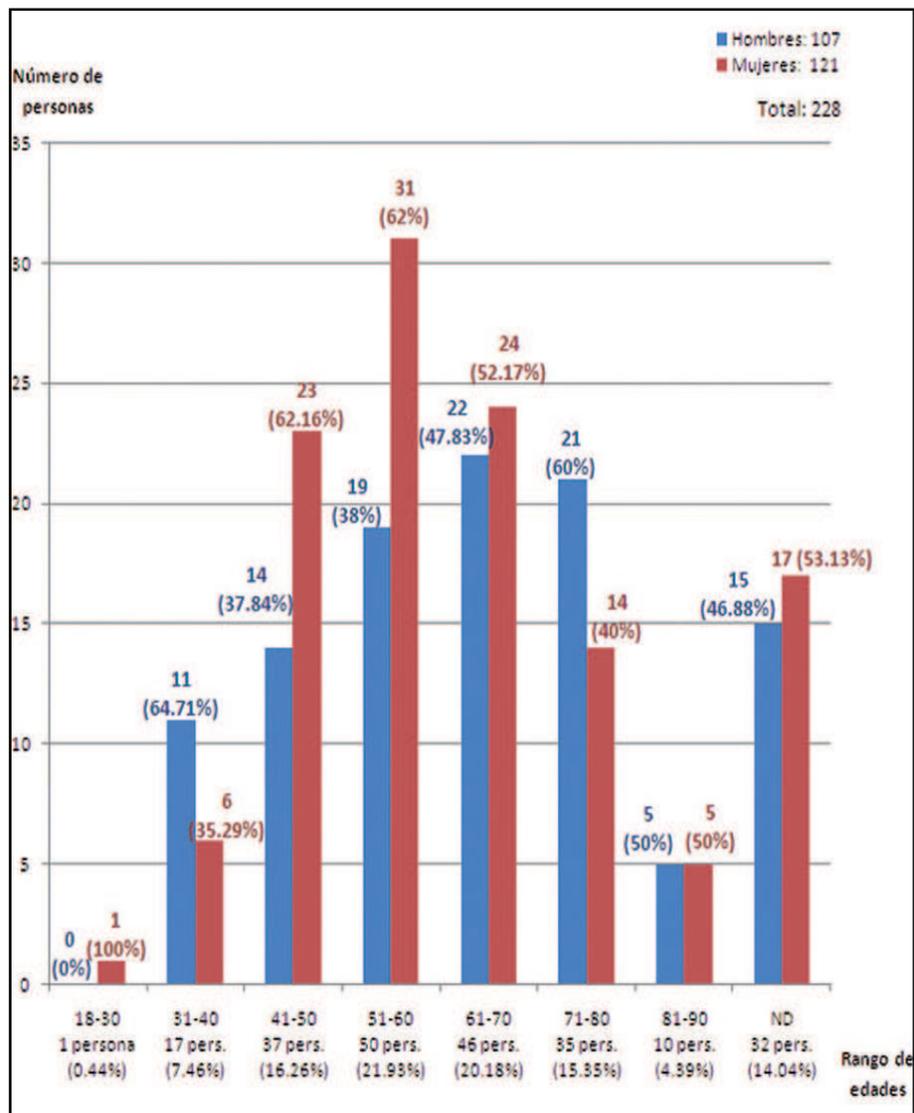
CUADRO N° 1
TOTAL DE PERSONAS, COHEREDEROS E INSTITUCIONES
INSCRITAS EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES
DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004



Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

CUADRO N° 2

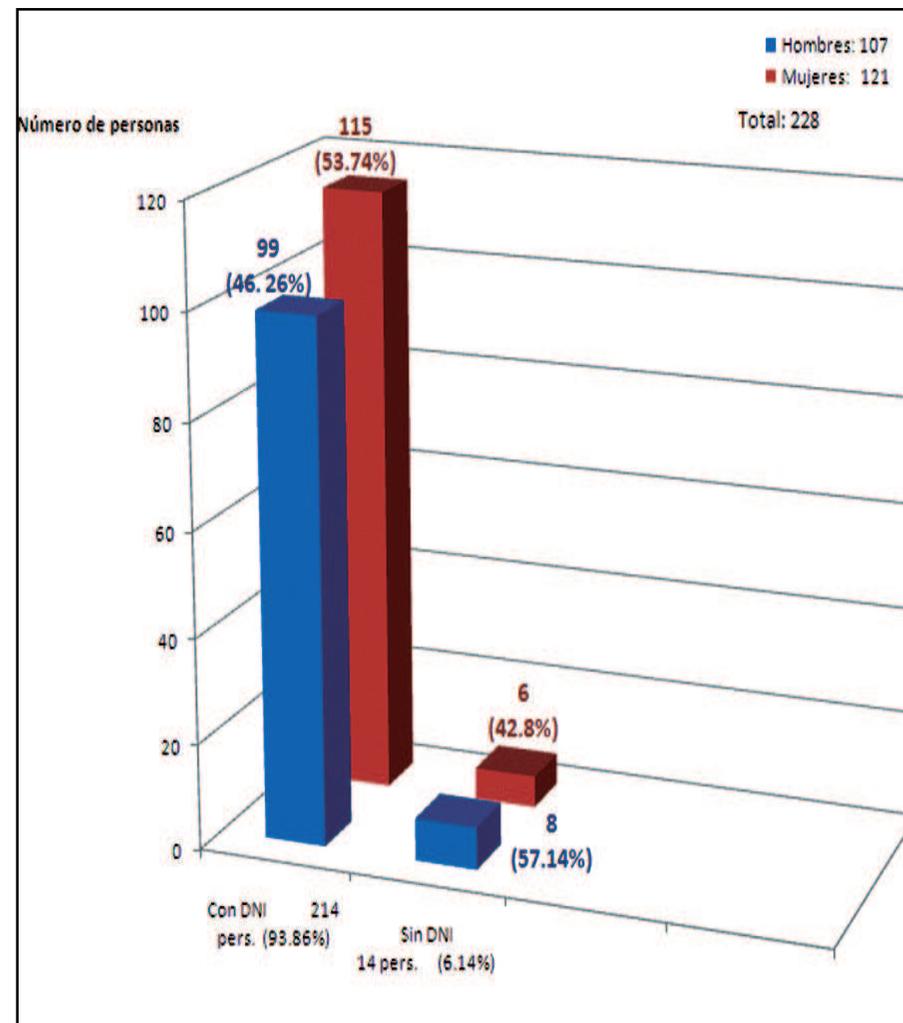
RANGO DE EDADES DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004



Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

CUADRO N° 3

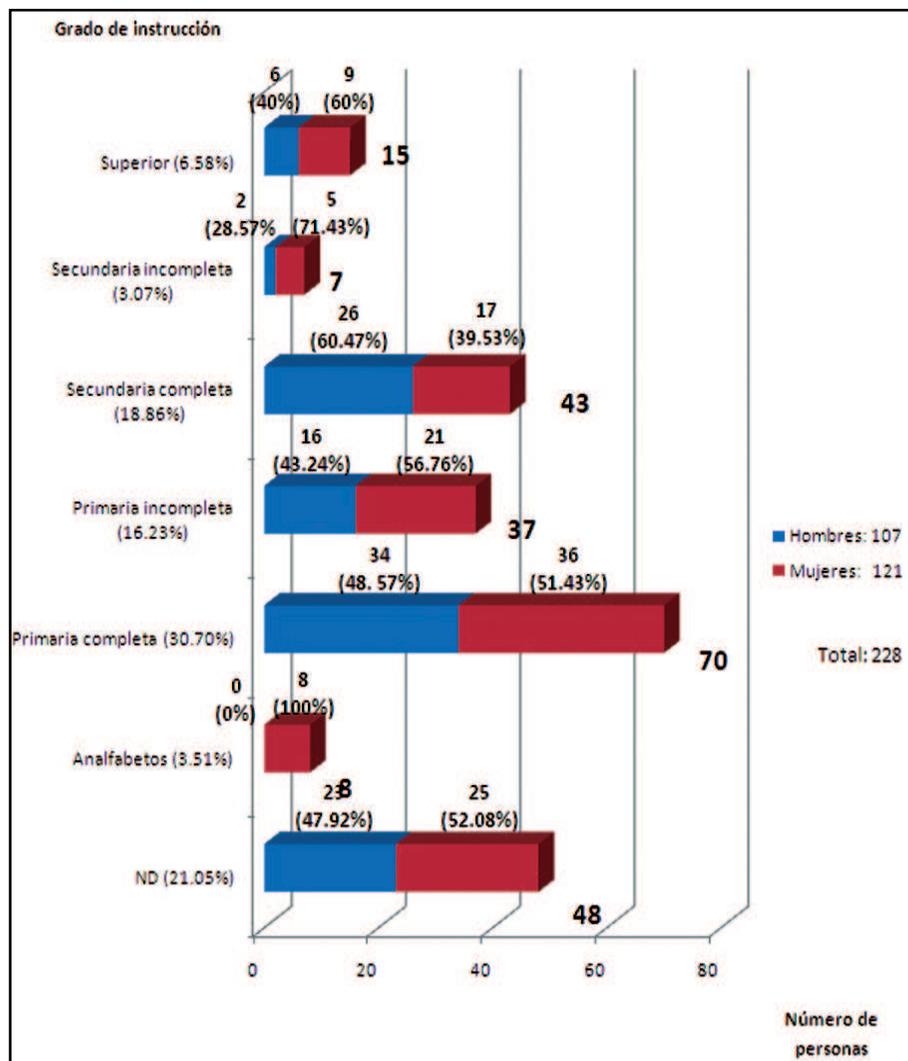
PERSONAS QUE PRESENTARON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) AL INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004



Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

CUADRO N° 4

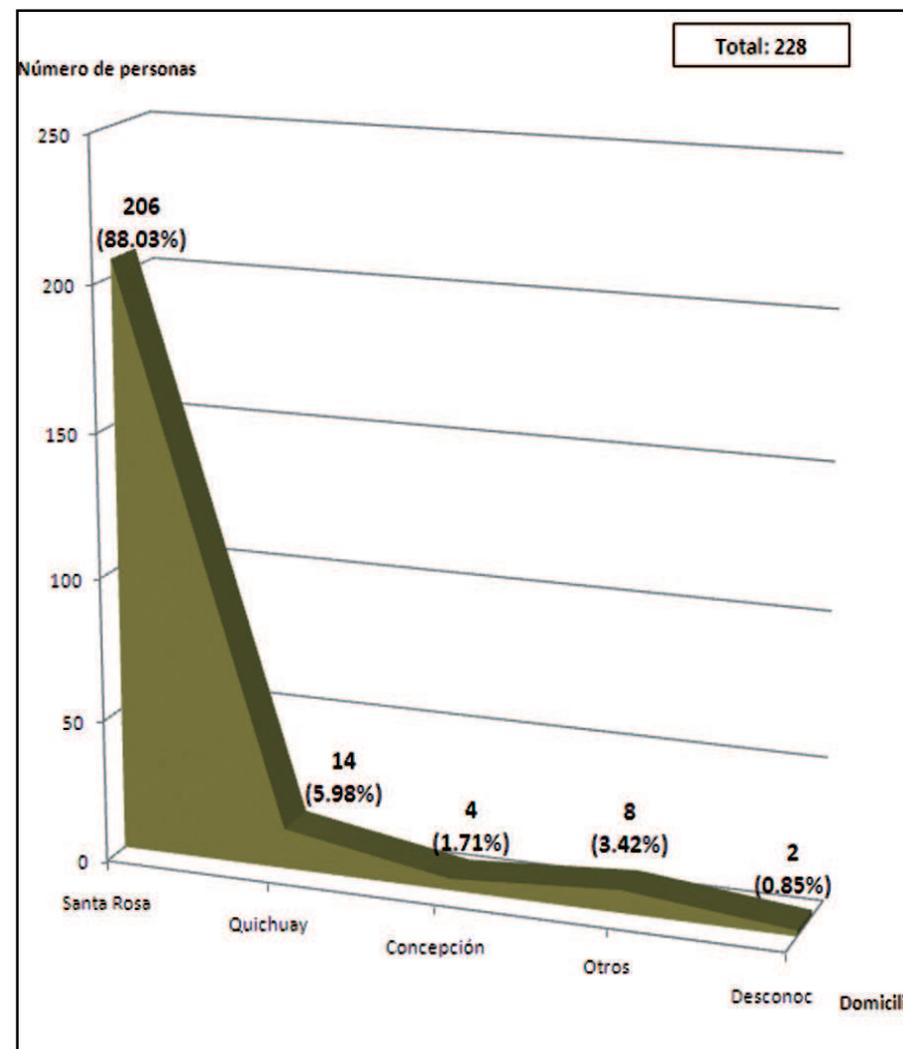
GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004



Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 5

DOMICILIO LEGALDE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004



Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 6

**TÍTULO LEGAL INVOCADO POR PERSONAS,
COHEREDEROS E INSTITUCIONES INSCRITAS
EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES
DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004**

TÍTULO LEGAL INVOCADO	
Sucesión	123
Sucesión materna	29
Sucesión paterna	16
Sucesión fraterna	2
Sucesión intestada	3
Sucesión conyugal	1
Arrendamiento	3
Compra-venta	85
Permuta	4
Anticipo de herencia	1
Disolución y liquidación de sociedad	1
Donación	3
Posesión	1
Adjudicación por Reforma Agraria	1
Anticresis	1
N.D.	3

Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 7

**DOCUMENTO PRESENTADO POR PERSONAS,
COHEREDEROS E INSTITUCIONES PARA ACREDITAR
SU TITULARIDAD EN EL PADRÓN DEL COMITÉ
DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004**

DOCUMENTO PRESENTADO	
Título de propiedad de Municipalidad de Concepción	1
Título de propiedad de Reforma Agraria	1
Constancia posesoria de Juez de Paz de Santa Rosa de Ocopa (SRO)	3
Escritura pública imperfecta ante Juez de Paz de SRO	1
Escritura pública testamentaria imperfecta ante Juez de Paz de SRO	1
Escritura pública de compra-venta imperfecta ante Juez de Paz de SRO	9
Escritura pública de promesa de compra-venta imperfecta ante Juez de Paz de SRO	1
Documento notarial ante Juez de Paz de SRO	1
Documento privado de compra-venta legalizado por Juez de Paz de SRO	2
Acta de división y partición ante Juez de Paz- Hijuela	1
Constancia posesoria de Gobernación de SRO	112
Constancia de compra-venta ante Gobernador de SRO	1
Documento de compra-venta ante Gobernador de SRO	1
Contrato legalizado de compra-venta por el Gobernador de SRO	1
Contrato de compra-venta ante Gobernador de SRO	1
Declaración jurada ante Gobernador de SRO	1
Declaración jurada de Autoavalúo predial ante Municipalidad de SRO	33
Comprobante de pago del impuesto predial municipal	2
Escritura pública testamentaria ante Notario de Concepción	5
Escritura pública de compra-venta ante Notario de Concepción	18
Escritura pública ante Notario de Concepción	1
Escritura pública de compra-venta	16
Escritura pública de compra-venta del causante	1
Escritura pública de donación	1
Escritura pública de permuta	1
Escritura pública de anticipo de herencia	1
Escritura pública de división y partición-Hijuela	1
Protocolización de escritura pública imperfecta de testamento ante Notario de Concepción	1

Minuta de compra-venta con firmas legalizadas ante Notario de Concepción	2
Minuta de transferencia de derecho posesorio con firmas legalizadas ante Notario de Concepción	1
Contrato con firmas legalizadas ante Notario de Concepción	1
Documento notarial de división y partición- Hijuela	2
Minuta de compra-venta	4
Documento privado	1
Documento privado de compra-venta	2
Contrato de compra-venta	1
Contrato privado de anticresis	1
Contrato privado de permuta	1
Contrato preparatorio de compra-venta	1
Documento privado de división y partición-Hijuela	24
Documento privado de división y partición ante perito- Hijuela	6
Planilla de medición de perito	3
Plano pericial	1
Recibo de dinero	1
Declaración jurada de compra-venta	1
N.D.	14

CUADRO N° 8

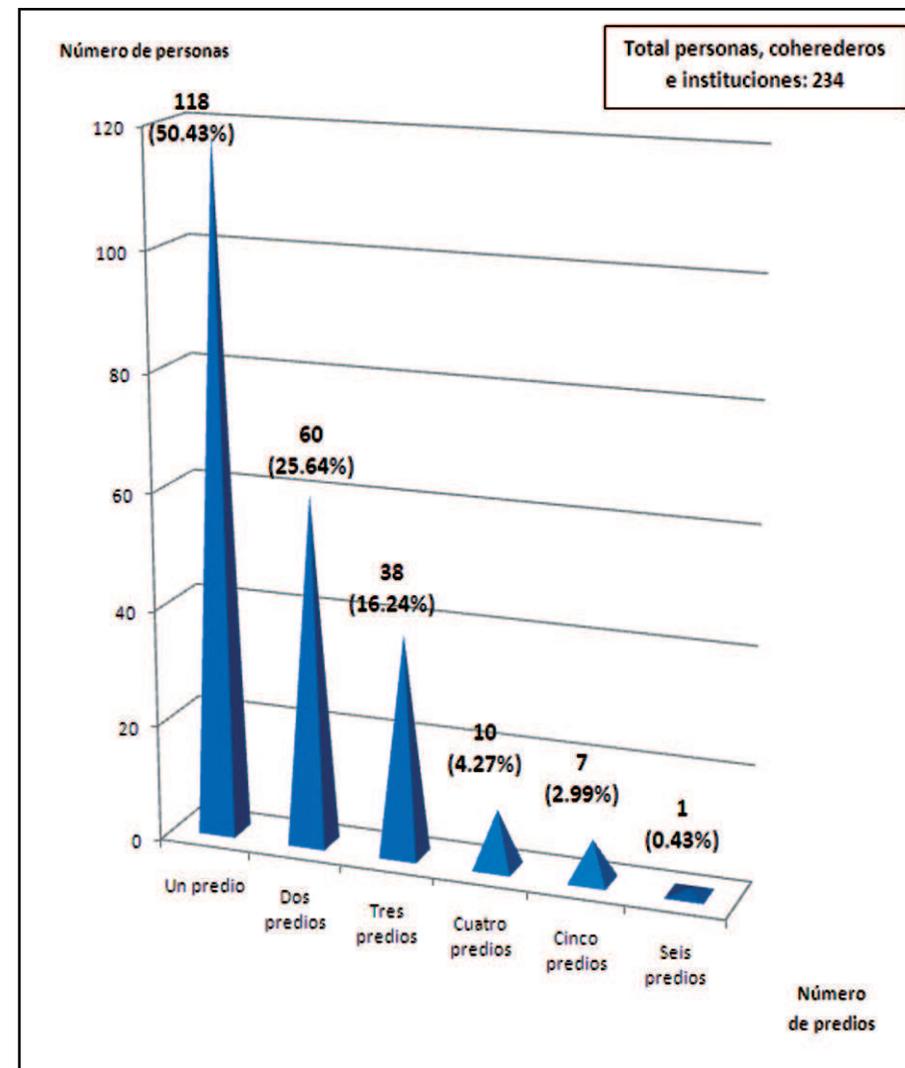
ÁREA IRRIGABLE POR PERSONA CONSIGNADA EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004

ÁREA IRRIGABLE (m ²)	PERSONAS	PORCENTAJE (%)
180,001-210,000	1	0.43
150,001-180,000	0	0.00
120,001-150,000	0	0.00
90,001- 120,000	0	0.00
60,001-90,000	0	0.00
30,001-60,000	1	0.43
10,001-30,000	22	9.40
5,001-10,000	34	14.53
3,001-5,000	34	14.53
1,001-3,000	87	37.18
501-1,000	30	12.82
0-500	25	10.68
TOTAL	234	100.00

Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

CUADRO N°9

NÚMERO DE PREDIOS POR PERSONA, COHEREDEROS E INSTITUCIONES EN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004



Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa

CUADRO N° 10

TOMAS DEL SISTEMA DE RIEGO Y NÚMERO DE TERRENOS IRRIGABLES POR TOMA SEGÚN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004

TOMAS	TERRENOS IRRIGABLES
1 Panteón	87
2 Baquerizo	48
2A	1
3 Quinual	15
4 Ninanya	91
4A	1
4B	2
5 Rosa Gálvez	63
5B	1
6 Portón Convento Margen Derecho	50
7 Portón Convento Margen Izquierdo	53
Canal principal	39

Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

CUADRO N° 11

ÁREA IRRIGABLE POR TOMA SEGÚN EL PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DEL AÑO 2004

TOMAS	METROS	PORCENTAJE
1	150205.31	13.11
2	84880.35	7.41
2A	4444	0.39
3	41756.57	3.65
4	91144.14	7.96
4A	3333	0.29
4B	800	0.07
5	71654.06	6.26
5B	1280	0.11
6	183219.82	16.00
7	173838.19	15.18
2 y 4	26430.5	2.31
4 y 4B	754	0.07
6 y 7	187838	16.40
Canal Principal	38044	3.32
CP y 1	13631.75	1.19
CP y 2	15023.81	1.31
CP y 3	8000	0.70
CP y 4	39792.8	3.47
CP y 5	7181	0.63
CP, 4 y 5	2209	0.19
TOTAL	1145460.3	100

Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

CUADRO N° 12

COMPARACIÓN DE LAS ÁREAS INDICADAS EN LOS PADRONES DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA DE LOS AÑOS 2004 Y 2009

		ÁREA POR AÑO (m²)	
NOMBRE DEL TITULAR EMPADRONADO		2004	2009
1	ALCANTARA LAUREANO, Milagros	4028	2733
2	ALCOCER LEON, María Victoria		1680
3	ALIAGA DE CAMPOS, Francisca	5878	5608
4	ALIAGA SUAREZ, Elva Graciela		854
5	ALZAMAROA MACETAS, Silvano Martín		2650
6	ALZAMORA RAMOS, Alipio	2600	2356
7	ANDRADE LAURA, Jorge Víctor		683
8	ANDRADE LAURA, Margarita Fortunata		826
9	ANDRADE DE MANTARI, Fermina		235
10	APOLINARIO DE VALERO, Dionicia	900	
11	APOLINARIO FLORES, Leonor	1058	897
12	APOLINARIO GAMARRA, Neisida	1235,75	2283
13	APOLINARIO MONTEJO, Valeriana y Hnos.		6730
14	APOLINARIO ORELLANA, Guillermo Jesús		787
15	AUQUI GAMARRA, Andrés	441	269
16	AUQUI LAUREANO, María Rosa	5570	
17	BACILO CHAVEZ, Olga Gregoria y Hno.		760
18	BAQUERIZO MAITA, Francisco	10000	8207
19	BAQUERIZO MAYTA, Ada	10000	10214
20	BAQUERIZO MAYTA, María	12000	15517
21	BAQUERIZO ORE, Roy	10000	
22	BARJA GARCIA, Ramón	1400	
23	BARJA MARAVI, Modesto Abraham		1856
24	BARJA TOLENTINO, Alejandro	4500	2989
25	BARJA TOLENTINO, Alejandro y Hna.		1748
26	BARJA TOLENTINO, Demetria	1037	
27	BENDEZU ALCANTARA, Hilda	225	
28	BENDEZU BARJA, Cirilo	3559,8	797
29	BENDEZU CHUPAN, Albina y Hnos.		1303
30	BENDEZU DE LA CRUZ, Cecilia	527,97	
31	BENDEZU DE LA CRUZ, Yeni	497	
32	BENDEZU DE LAURA, María Jesús y otros		777
33	BENDEZU DE ORE, Ydalia	5840	
34	BENDEZU GAMARRA, Paulino	718,5	695
35	BENDEZU GOMEZ, Julio Leandro		402
36	BENDEZU MAITA, Daniel	2018	
37	BENDEZU MARAVI, Amanda	2002	
38	BENDEZU MEZA, Alejandra	3712	2684

39	BENDEZU TORPOCO, Alipio y Fam.	1920	1644
40	BENDEZU TORPOCO, María	474	
41	BERRIOS ROJAS, Ketty	1500	2253
42	BERROSPI OTIVO, Victoria	1536	2388
43	BOTTO URTEAGA, Luis	25000	16919
44	BUENDIA GARCIA, Clara	356	407
45	CAMARENA GAMARRA, Angélica	121	1423
46	CAMARENA MERCADO, Sebastián Mauro		917
47	CAMPOS ALIAGA, Felicita		748
48	CAMPOS ORELLANA, Pedro	1780	3612
49	CAMPOS TORRES, Elsa	5668,51	
50	CAMPOS, Flavia	624	
51	CAMPUSANO UBANDO, Paulina		290
52	CANCHAYA RAMOS, Rodrigo	19597,06	13789
53	CASTILLO DE LA CRUZ, Abelardo Isaías		380
54	CASTRO MEZA, Raúl	460	671
55	CASTRO YUPANQUI, Benigno	3962	4371
56	CASTRO YUPANQUI, Bertha	2500	
57	CERRON POMALAZA, Modesta	3333	2464
58	CHOCOS INGA, Carmen	2150	3648
59	CHOCOS INGA, María	1600	
60	CHUPAN BENDEZU, Juan	1276	1803
61	CHUPAN DE RIVEROS, Elena y otros		812
62	CHUPAN FLORES, Víctor Exaltación		3869
63	CHUPAN GAMARRA, Raymundo		En trámite
64	CHUPAN MAYTA, Idionicia		350
65	CHUQUILLANQUI JAUREGUI, Lucas	9075	1384
66	CLEMENTE HUAMAN, Brigida	7890	5221
67	COLEGIO PIO SAROBE	5700	6035
68	COM. CAMP. STA. ROSA DE OCOPA	183338	213947
69	CONTRERAS LAUREANO, Lourdes	13522,02	18294
70	CONVENTO DE OCOPA	30000	13270
71	COTRINA PRETELL, Epifanio	7364	4226
72	CRUZ APOLINARIO, Alberto De La	500	800
73	CRUZ APOLINARIO, Honorato		948
74	CRUZ APOLINARIO, Máximo De La	6683	
75	CRUZ APOLINARIO, Victoria De La	1102	
76	CRUZ VDA. DE VELIZ, Asunción De La		1098
77	CRUZ BENDEZU, Florencia De La		946
78	CRUZ BENDEZU, Juan Adolfo De La		5277
79	CRUZ DE MANTARI, Victoria De La		2968
80	CRUZ DE MARTINEZ, Pelaya De La	1519	2481
81	CRUZ LAUREANO, Marino De La	3950	3954
82	CRUZ LAURA, Gregorio De La		404
83	CRUZ MANTARI, Teodoro De La	3381,68	4634
84	CRUZ MUÑOZ, Walter De La	993	3088
85	CRUZ ORE, Justina De La	1193	1193
86	CRUZ PALACIOS, Antonio De La	600	

87	CRUZ PALACIOS, Teodora De La	2148	
88	CRUZ SARAPURA DE TERRAZAS, Teresa		2692
89	CRUZ SARAPURA, Haydee Carmen		3149
90	CRUZ TEJEDA, Gloria De La	1227	
91	CRUZ VDA. DE COCHACHI, Julia		1438
92	CUYUTUPA PUÑEZ, Jesus	461,81	923
93	CUYUTUPA PUÑEZ, Máximo		923
94	CUYUTUPA RAYMUNDO, Victoria Teresa		1275
95	DURAN, Robertina	7307,04	4167
96	DURAN VDA. DE RODRIGUEZ, Lucía		1934
97	ESCOBAR MAYTA, Flor de María		1070
98	ESPINAL LAUREANO, Augusto	1110	2736
99	ESPINAL LAUREANO, María	872,6	1278
100	ESPINAL LAUREANO, Florencia		1918
101	FERNANDEZ CASTRO, Lilia	1050	1050
102	FERNANDEZ DE MONTARI, Dominga	1849	
103	FLORES HUAYTA, Rubén	1000	
104	FONSECA DE MERCADO, Hilda	6017	4372
105	GAMARRA COSIOS, Vicente	12444	
106	GAMARRA DAVILA, Anita Gloria y esposo		221
107	GAMARRA DE LA CRUZ, Tomás	1440	958
108	GAMARRA MANTARI, Marcela	1147,31	
109	GAMARRA ORE, Rosalinda	4466	6176
110	GAMBINI MARTINEZ, Amelia	129	
111	GARCIA TORRES, Victoria	1531,54	1018
112	GASPAR TORRES, María Elena		2820
113	GONZALES ALLCA VDA. DE TORRES, Delia		10275
114	GUTARRA MAYTA, Carmelo	2145	
115	GUTIERREZ TAYPE, Carlos	2754	2505
116	HAGNER DE YALLICO, Gertrud		2937
117	HMNAS. GAMARRA COSSIO	1169,45	722
118	HERM. MARTINES TUPAC YUPANQUI	2861	2625
119	HERM. REQUENA SARAPURA	24629	
120	HERRERA DE ROJAS, Clotilde	1988	
121	HERRERA DE LA CRUZ, Zoreida		334
122	HERRERA PAYANO, María		998
123	HINOSTROZA DE LA CRUZ, Juan	3300	
124	HUAMAN MANTARI, Juan Nazario		1162
125	HUARANGA DE ROJAS, Regina	3682,6	
126	HUAYTA TORPOCO, Claudia		1120
127	HUAYTA TORPOCO, Verónica	400	377
128	INGA GAMARRA, Flora	476	594
129	INGA MARTICORENA, Gregorio	1070	
130	JARA CAMPOS DE IDONE, Segundina		1233
131	JARA CAMPOS, Domingo Pedro		974
132	JARA CAMPOS, Eusebia	1830	
133	JARA CAMPOS, Felix	13352	16835
134	JARA CAMPOS, Lorenzo	2500	
135	JARA DE ANDRADE, Emilia	1026	133

136	JARA LOPEZ DE SALAZAR, Rosa		2363
137	JIMENEZ PEÑA, Jacinta y conviviente		1595
138	LANDA NINANYA, Norma Rosa y Hna.		7557
139	LAURA CUYUTUPA, Julián	1127	470
140	LAURA CUYUTUPA, Viviana Olinda		466
141	LAURA DE HUAYTA, Bacilia	800	
142	LAURA DE ROMERO, Benancia		1763
143	LAURA GRANADOS DE RODRIGUEZ, Adela		1607
144	LAURA MANTARI, Lidia		483
145	LAURA MUCHA, Martín Fortunato		513
146	LAURA ORTIZ, Basilica		1574
147	LAUREANO APARICIO, Elsa Irene		1018
148	LAUREANO DE APOLINARIO, Modesta	2283,37	2425
149	LAUREANO GALLARDO, Carmen y otro		2053
150	LAUREANO LANDA, Rosa	2647	3905
151	LAZO MANTARI, Marcelino	1760	1459
152	LEÓN GAMARRA, Eulalia	11490	8809
153	LOPEZ DE MOLINA, Natalia	11887,25	9488
154	LOPEZ ORTIZ DE BARRETO, Julia Marina		328
155	MAITA ORE, Bentura		3140
156	MALPICA DE PAYANO, Catalina	3965	
157	MAMANI YARICO VDA. DE ROJAS, Lorenza		720
158	MANTARI BLANCO, Hilarión	500	534
159	MANTARI DE LA CRUZ, José	916,55	
160	MANTARI DE LA CRUZ, Tarcila y otros		2065
161	MANTARI FERNANDEZ, Mercedes y Hna.		2911
162	MANTARI FERNANDEZ, Paulina		982
163	MANTARI LIDIA, Laura	398	
164	MANTARI MAYTA, Sabina Florencia		607
165	MANTARI NINANYA, Gregoria	678,4	940
166	MANTARI OBANDO, Casimira		295
167	MANTARI OBANDO, Octavia	677,75	1026
168	MANTARI PEREZ, Fortunato	1000	2298
169	MANTARI SALGADO, Lázaro	660	
170	MARAVÍ AGUILAR, Pedro	1890	1919
171	MARAVI ALMONACID, Teofanisa	1656	
172	MARAVI DE BARJA, Sara		1564
173	MARAVI DE BENDEZU, Rosa Victoria		3996
174	MARAVI DE MOLINA, Feliciano	8050	10736
175	MARAVI DE TORPOCO, Isolina	4500	3699
176	MARAVI LAUREANO, Ángel	1374,5	
177	MARAVI TORPOCO, Hilda	3300	2124
178	MARAVI, Gertrudis	5712	
179	MARTICORENA DE PEREZ, Julia	861	910
180	MARTICORENA VDA. DE INGA, Valentina		946
181	MARTINEZ DE MARAVI, Consuelo	4174	5319
182	MARTÍNEZ ORÉ, Antonio	3152	4184
183	MARTÍNEZ ORTIZ, Víctor	1932	505
184	MARTÍNEZ ORTIZ DE CASTRO, Alejandra		505

185	MARTINEZ DE BENAVIDES, Carmen		1015
186	MAYTA BASTANTE, Olga Carmen		1395
187	MAYTA CHOCOS, Alejo Reynaldo		2091
188	MAYTA DE LA CRUZ, Olga Leonidas y Hno.		1562
189	MAYTA LEON, José	784,5	863
190	MAYTA MANTARI DE CHUPAN, Clarisa		1403
191	MEJIA LOPEZ, José	7520	9856
192	MENDOZA DE ANCASSI, Elsa	1318	1193
193	MENDOZA, Feliciano	7000	1814
194	MEZA HINOSTROZA, Miguel	1275,8	1851
195	MEZA NINANYA, Aquilina		1345
196	MEZA ROMERO, Bartolome	18300	22588
197	MEZA VDA. DE YACHACHIN, Julia		2584
198	MIRANDA CHOCAS, Juana	1453,1	
199	MIRANDA LAURA, Regina	870	908
200	MOLINA DE CAMARENA, Marcelina	350	
201	MOLINA INGA, Antonio	719,25	711
202	MOLINA MANTARI, Juan de la Cruz		8782
203	MOLINA MANTARI, Romualdo Moises		6660
204	MOLINA MARAVI, Reynaldo	3334,55	3066
205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA		6973
206	NINANYA APOLINARIA, Segundina	6960	
207	NINANYA CAMPOS, Edwin Javier		312
208	NINANYA COSSER, Leonor Teresa y Hnos.		2116
209	NINANYA CUYUTUPA, Leandra	7363,75	3294
210	NINANYA DE BENDEZU, Ernestina	4924	3535
211	NINANYA DE LA CRUZ, Alejandro	2640	1535
212	NINANYA DE LA CRUZ, Juan de Dios	3560	
213	NINANYA DE LA CRUZ, Pascual	1368	
214	NINANYA DE LA CRUZ, Víctor Jesús		614
215	NINANYA DE MEZA, Lucila	1100	1175
216	NINANYA DE OTIVO, Octavia	1852	2385
217	NINANYA HUAMAN, Nicolasa		734
218	NINANYA HUAMAN, Raúl Moisés y Hnos.		3359
219	NINANYA OTIVO, Alejandra	2173	
220	NINANYA OTIVO, Teófila	1813	
221	NINANYA PONCE, Adela Corina		2071
222	NINANYA PONCE, Ernesto Elio	10086	6395
223	NINANYA PONCE, Rosa		1147
224	NINANYA RAMOS, Eudocia	400	2862
225	NINANYA SANTA CRUZ, Ofelia	374	
226	NINANYA TORPOCO, Alfonso		1643
227	NINANYA TORPOCO, Delfina		863
228	NINANYA TORPOCO, Felix	10243	2640
229	NINANYA TORPOCO, Juan	894	696
230	ORDOÑEZ LAURA, Yolanda	3092	2419
231	ORE APOLINARIO, Olinda	750	650
232	ORE CHOCOS, Pablo	1368	
233	ORE DE OSORES, Primitiva	2874	1609

234	ORE DE SALAZAR, Aurelia	1666	
235	ORE DE VALENZUELA, Felipa	2827	2864
236	ORE GARCIA, Esteban y hermanos	4446	
237	ORE HERRERA, Paulina	1429	1934
238	ORE SOLIS, Alberto		2212
239	ORTEAGA DE LA CRUZ, Alex Americo		621
240	ORTIZ FERNANDEZ, Vilma Rosa		3497
241	ORTIZ GAMARRA, Amancio	3619	
242	ORTIZ MAYTA, Alberto Isaac		3155
243	ORTIZ ROJAS, Dimas	480	
244	ORTIZ ROJAS, Gladis	5754	3934
245	ORTIZ ROJAS, Marilú	1833	
246	ORTIZ ROJAS, Vidal Jorge y Hnos.		5330
247	ORTIZ ROJAS DE FLOREZ, Elizabeth		720
248	ORTIZ TORRE, María	5060	5199
249	ORTIZ TORRES, Humberto	13811	7596
250	OSORES BENDEZU, Vilma Maura		600
251	OTIVO PEREZ, Marcela		194
252	OTIVO PEREZ, Nolberto		193
253	OVANDO TOVAR, Carlos	2500	
254	PAEZ AGUIRRE, Zócimo	3478,97	
255	PAEZ BACILO, Filomena	861,1	874
256	PAEZ BACILO, Francisco	738	690
257	PAEZ BACILO, María	165	
258	PAEZ MONTEJO, Esther	2209	
259	PAEZ DE TORPOCO, Olga		2311
260	PAIS BASILIO, María Jesús		400
261	PARIONA DE HERRERA, Genoveva		1469
262	PARRAGA ORTIZ, Filimón	368	
263	PARRAGA OTIVO, Richard	7275	
264	PARRAGA ROMERO, Eustaquio	1578,22	1545
265	PAYANO DE MAYTA, María	595	595
266	PEDROZA HERRERA, Silverio	880	
267	PEREZ DE SALAZAR, María Luz		2693
268	PEREZ SARAPURA DE MARAVI, Amanda		2409
269	PEREZ SARAPURA, Gilberto Luis		2212
270	PEREZ SARAPURA, Humberto		1338
271	PEREZ SARAPURA, Moisés		3052
272	PEREZ SARAPURA, Rosario		2162
273	PEREZ SARAPURA, Ysabel Elena		2622
274	PONCE MIER, Francisco	6917	
275	QUICHIZ MAYTA, Luis	20000	16029
276	QUINTANA GOMEZ, Jacinta	1738	
277	RAYMUNDO COCHACHI, Gabino		634
278	REQUENA MALDONADO, Rocío Inés		681
279	REQUENA SARAPURA, Alfonso y Hna.		25886
280	REQUENA SARAPURA, Zoila		1686
281	REQUENA TORRES, Ángel	5196	4289
282	RÍOS MAYTA, Felipe Máximo		275

283	RODRIGUEZ LLALLICO, Marcelina y Hno.		1104
284	RODRIFUEZ MANTURANO, Martina y Hnos.		608
285	RODRIGUEZ TOLENTINO, Teófilo	500	
286	ROJAS APOLINARIO, Dominica		2518
287	ROJAS ARCA, Juan Alejandro		350
288	ROJAS BARJA, Manuel	754	
289	ROJAS BENDEZU, Máximo	5476	3080
290	ROJAS DE ALZAMORA, Teófila	2750	
291	ROJAS DE CHUPAN, Estelita	960	413
292	ROJAS DE LA CRUZ, Narcisa		1088
293	ROJAS DE LA CRUZ, Victoriano	1000	1043
294	ROJAS DE LA CRUZ, Ygnacio		871
295	ROJAS DE NINANYA, Julia		964
296	ROJAS DE NINANYA, Rosa		1448
297	ROJAS DE PORRAS, Neri		348
298	ROJAS INGA, Teodoro	4800	
299	ROJAS TORRES, Juan Adrián		1151
300	ROMAN PEREZ, María	509	
301	ROMERO DE MOLINA, Antonia	18500	
302	ROMERO LAURA, Jesús	1650	
303	ROMERO MALPICA, Daniel		1090
304	ROMERO MAYTA, Juan Leonardo		607
305	ROMERO MEZA, Leonardo	2019	1377
306	ROMERO MEZA, Vicente	3100	
307	ROSAS NINANYA, Gilver	5350	
308	RUPAYA CIPRIAN, Rómulo	10752,78	9889
309	RUPAYA MANTARI, Rolando	1164	1164
310	RUPAYA MANTARI, Sonia y Hnas.		2385
311	SALGADO CANCHANYA, José	16129,39	15194
312	SALGADO PARIONA, Orlando	5316	2072
313	SAMANIEGO CORDOVA, Aníbal	1280	1299
314	SANABRIA DE TORPOCO, Teófila	2562	227
315	SÁNCHEZ CHAMORRO, Juan	2772	3034
316	SÁNCHEZ DE TORPOCO, Domitila	972	573
317	SANTIVANEZ LAZO, Jesús Germán	15609	14058
318	SANTIVANEZ MEZA, Francisca	3318	3260
319	SARAPURA MANDUJANO, Emma	9779	
320	SARAPURA MANDUJANO, Lucila	16957,2	
321	SARAPURA MANDUJANO, Luzmila	4674	5840
322	SARMIENTO DE MANTARI, Elena	4133	
323	SARMIENTO NAVARRO, Dina	10000	5226
324	SIHUAY CASIMIRO, Alejandro		1233
325	SOTO ESPINAL, Jesús Pablo	2219	2772
326	SOTO ESPINAL, Tomás	5300	3960
327	SOTO IGAS, Toribio Joaquín	4515	8159
328	SOVERO DE PEREZ, Celia Vilma		5303
329	TAIPE DE TORRES, Antonina	2773,9	2639
330	TALAVERA ROSPIGLIOSI, Jorge	50500	

331	TICSE YUPANQUI, Silverio	3000	
332	TORPOCO APOLINARIO, José	2205,43	584
333	TORPOCO CHUPAN, Candelaria		955
334	TORPOCO CHUPAN, Nicolás	1218	1779
335	TORPOCO DE NINANYA, Paulina	5290	
336	TORPOCO DE YAURIVILCA, Consuelo	2194	
337	TORPOCO ELESCANO, Máximo		13757
338	TORPOCO ESPINAL, Alberta	1500	280
339	TORPOCO MANTARI, Estela	1233	
340	TORPOCO RODRÍGUEZ, Martina	1102	
341	TORPOCO SARMIENTO, Olga		1344
342	TORPOCO VDA. DE SARMIENTO, Daria		6943
343	TORPOCO, Máximo	14000	
344	TORRES DE LA CRUZ, Yolanda		684
345	TORRES FERNANDEZ, Ayde	4317	3005
346	TORRES FERNANDEZ, Humberto	8200	
347	TORRES GAMARRA, Amancio	1478,86	1478
348	TORRES MANTARI, Antonia		1368
349	TORRES MANTARI, Moisés	227,5	227
350	TORRES ORE, Ricardo	1803	
351	TORRES PORRAS, Tomás	250	
352	TORRES VERASTEGUI, Amanda	1792	
353	TOVAR OBANDO, Zosima		1458
354	UGARTE ESPINAL, Verónica		667
355	VALERO ALCANTARA, Isaac	5000	
356	VALERO CAMARENA, Leonidas Justina		2962
357	VALERO MEZA, Francisca	205	
358	VASQUEZ BACILIO, Vilma	7076	
359	VASQUEZ JARA, Clelia		1840
360	VILCHEZ ORE, Pedro		1063
361	VILLASANTE, Nisida	3000	1970
362	YACHACHIN DE CANALES, María Raymunda	3016	2910
363	YACHACHIN MANTARI, María Elena		224
364	YACHACHIN MEZA, Rosa	1155	
365	YACHACHIN, Irene	2932	1532
366	YALLICO GAMARRA, Yeny	1399,54	1673
367	YALLICO HAGNER, Isaías	14256	
368	YAURIVILCA CHUPAN, Agapito		1284
369	YAURIVILCA CHUPAN, Andrés	666	666
370	YAURIVILCA CHUPAN, Pablo	613	613
371	YAURIVILCA CHUPAN, Raúl	1004	
372	YAURIVILCA CHUPAN, Víctor		636
373	YDONE GAMARRA, Próspero		1544
374	YUPANQUI CORDOVA, Tarcila	3542	
375	YUPANQUI GAMARRA, Haydee	2021	2000
376	ZARATE VDA. DE GAMARRA, Sanilda		697
377	ZIVALLOS MARCAS, César	4294	
	TOTAL AREA IRRIGADA	1145460,3	1005314

**TERRENOS BAJO SUCESION INTTESTADA
EN EL PADRON 2009**

1	AGUIRRE TORPOCO, Eulogia	2767
2	APOLINARIO CONTRERAS, Bernarda	1100
3	APOLINARIO MANTARI, María	1828
4	AUQUI SANCHEZ, Zenobio	2459
5	BACILO AUQUI, Evarista	5449
6	BAQUERIZO MAITA, Sebastian	8768
7	BENDEZU MAYTA, Marcial	536
8	BENDEZU TORRES, Juana	1336
9	CAMARENA VALERO, Segundino	787
10	CAMPOS SUAREZ, Angélica	259
11	CASTRO HINOJOSA, Diego	1587
12	CHUPAN TORPOCO DE ESPINOZA, Paulina	2670
13	CORDOVA RATACHI, Alejandra	4196
14	CRUZ APOLINARIO, Cirilo De La	1991
15	CRUZ BENDEZU, Marina De La	600
16	CRUZ GAMARRA, Fermina De La	1728
17	CRUZ PECHO, Eduardo De La	2793
18	CUYUTUPA YAURI, Dionicio	176
19	CUYUTUPA YAURI, Felicia	478
20	CUYUTUPA YAURI, Feliciano	2341
21	ESPINAL DE TORPOCO, Ana	1709
22	ESPINAL YACHACHIN, Rufino y Hna.	1719
23	GONZALES ORE, Rosa	3618
24	INGA ARROYO, Abelardo	1082
25	JAUREGUI TENICELA, Hermogenes	6978
26	LAURA ORE, Ventura	2765
27	LOPEZ ESPINAL, Félix	457
28	MANTARI BASILIO, Lucila	786
29	MANTARI BRAVO, Eusebia y Hnos.	1255
30	MANTARI HUARANGA, Juliana	4055
31	MANTARI MEZA, Amador	817
32	MANTARI TORPOCO, Felipe	518
33	MARAVI LAUREANO, Angel	3102
34	MARAVI LLALLICO, Benjamín	3949
35	MAYTA MANTARI, Inés	1845
36	MEZA APOLINARIO, Amadeo	249
37	NINANYA DE LA CRUZ, Juan de Dios	417
38	NINANYA GOMEZ, Fortunato y Hnos.	3085
39	NINANYA GOMEZ, Gregoria	598
40	NINANYA LLALLICO, Alberta	864

41	NINANYA PALACIOS, Pedro	1702
42	NINANYA SANCHEZ, Juan	4442
43	ORE BENDEZU, María y otros	1892
44	ORE BENDEZU, Samuel	2291
45	ORTIZ VDA. DE APOLINARIO, Bonifacia	2160
46	OTIVO FERNANDEZ, Juan Marcial	1463
47	OTIVO ORE, Inés y Hna.	474
48	PAYANO RAYMUNDO, Antonio	4377
49	PONCE BENDEZU, César	6177
50	REYES DE TAIPE, Manuela	1827
51	ROJAS PALACIOS, Isidro	1298
52	SALGADO DE LA CRUZ, Benito	2073
53	SANABRIA VELITA, Ursula	681
54	TALAVERA VICTORIA, Sergio	51410
55	TORPOCO AGUIRRE, Salome	2872
56	TORPOCO AGUIRRE, Salomina	538
57	TORPOCO APOLINARIO, Edilberto	574
58	TORPOCO APOLINARIO, Leonidas	574
59	TORRES PALACIOS, Martín	5190
60	VALERA ALCANTARA, Isac	5249
61	VALERA CAMARENA, Armando	625
62	VERASTEGUI TORRES, Banceliza	2237
63	ZEVALLLOS QUINTANILLA, Teodosio	3521

187364

AREAS TOTALES EN PADRONES 2004-2009 (Ha.)	114,546	119,268
DIFERENCIA (Ha.)		4,722
DIFERENCIA PORCENTUAL (%)		4,1
Total de titulares en el padrón 2004	234	
Total de titulares en el padrón 2009	344	

		%
Titulares que aumentan su área irrigable	48	13,95
Titulares que disminuyen su área irrigable	68	19,77
Titulares que mantienen su área irrigable	22	6,40
Titulares nuevos en el padrón 2009	143	41,57
Titulares bajo sucesión intestada en el padrón 2009	63	18,31
	344	100,00

Titulares antiguos del padrón 2004 que no aparecen el padrón 2009 96

Fuente: ACRSRO, Fichas de inscripción del padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa del año 2004 y Listado de usuarios empadronados elaborado por la Administración Local de Agua del Mantaro en el marco del Programa de Formalización de Derechos de Agua (PROFODUA), 2009

CUADRO N° 13

MUESTRA DE ASIGNACION DE TURNOS DIURNOS Y NOCTURNOS CAMPAÑAS 2004-2006

Regante: Lucila Sarapura

Turno: 4 horas

Toma: 1, Lucas Chuquillanqui

Fecha	Turno	Horario
04/06/2006	3,5	15:30-19
13/06/2006	4	3-7
18/06/2006	3,5	18:30-22
25/06/2006	4	3-7
03/07/2006	3	3-6
09/07/2006	4	3:30-7:30
18/07/2006	4	4-8
25/07/2006	4	19-23
01/08/2006	4	19-23
08/08/2006	4	20-00
12/08/2006	4	19-23

11 turnos

Día (06-18 hrs.) 1

Noche (18 - 00 hrs.) 5

Madrugada (00-06 hrs.) 5

Regante: Alfonso Requena

Turno: 2 horas

Toma: 1, Lucas Chuquillanqui

Fecha	Turno	Horario
04/06/2006	2	15-17
11/06/2006	2	11-13
25/06/2006	1,5	19-20:30
11/07/2006	2	9-10:30
23/07/2006	2	16-18
30/07/2006	2	17-19

6 turnos

Día (06-18) 5

Noche (18-00) 1

Madrugada (00-06) 0

Regante: Félix Ninanya

Turno: 2 horas

Toma: 1, Lucas Chuquillanqui

Fecha	Turno	Horario
11/06/2006	2 (al 50%)	16-18
25/06/2006	2 (al 50%)	15-17
09/07/2006	2	15-17
21/07/2006	2	16-18

4 turnos

Día (06-18) 4

Noche (18-00) 0

Madrugada (00-06) 0

Regante: Regina Miranda

Turno: 1 hora

Toma: 1, Lucas Chuquillanqui

Fecha	Turno	Horario
04/06/2006	1	14:30-15:30
13/06/2006	1 (al 50%)	1-2
03/07/2006	1	10-11
10/07/2006	1,5	6-7:30
31/07/2006	2	13-15

5 turnos

Día (06-18) 4

Noche (18-00) 0

Madrugada (00-06) 1

Regante: Juan Chupán

Turno: 1 hora

Toma: 1, Lucas Chuquillanqui

Fecha	Turno	Horario
05/06/2006	1,5	19:30-21
13/06/2006	1 (al 50%)	1-2
19/06/2006	1	22:30-23:30
25/06/2006	2	17:30-19:30
11/07/2006	1	00-1
31/07/2006	1	20-21

6 turnos

Día (06-18) 1

Noche (18-00) 3

Madrugada (00-06) 2

Regante: Amancio Torres

Turno: 1 hora

Toma: 1, Lucas Chuquillanqui

Fecha	Turno	Horario
04/06/2006	1	19-20
11/06/2006	2	15-17
19/06/2006	2	10-12
26/06/2006	2	11-13
03/07/2006	2	6-8
10/07/2006	1,5	11-12:30
17/07/2006	2	9-11
21/07/2006	2	20-22
31/07/2006	2	10:30-12:30

9 turnos

Día (06-18) 7

Noche (18-00) 2

Madrugada (00-06) 0

Regante: Rubén Huayta

Turno: 1

Toma: 2-3, Reynaldo Molina

Fecha	Turno	Horario
31/06/2005	2	8-10
14/06/2005	2 (toma 3)	17-19
11/07/2005	2	5-7
25/07/2005	2	5-7
01/08/2005	2	5-7
30/08/2005	2	17-19
05/08/2005	2	16-18
26/09/2005	1	8-9
07/10/2005	1	6-7
14/11/2005	1	6-7
28/11/2005	1	5-6
05/06/2006	1	6-7
19/06/2006	1	8-9
20/06/2006	1	5-6
26/06/2006	1	5-6
03/07/2006	1	7-8
17/07/2006	1	15-16
25/07/2006	1	7-8
07/08/2006	1	5-6a

19 turnos

Día (06-18) 12

Noche (18 - 00) 0

Madrugada (00-06) 7

Regante: Antonina Taype

Turno: 1
Toma: 2-3, Reynaldo Molina

Fecha	Turno	Horario
20/06/2005	1	9-10
27/06/2005	1	10-11
11/07/2005	1	8-9
18/07/2005	1	7-8
26/07/2005	1	8-9
01/08/2005	1	9-10
29/08/2005	1,5	13-14:30
05/09/2005	1	18-19
13/09/2005	2	15-16
19/09/2005	1	8-9
21/11/2005	1	8-9
22/05/2006	1	9-10
29/05/2006	1	10-11
05/06/2006	1	7-8
13/06/2006	1	14-15
20/06/2006	1	15-16
26/06/2006	1	14-15
10/07/2006	1	20-21
18/07/2006	1	7-8
25/07/2006	1	12-13

20 turnos
Día (06-18) 18
Noche (18-00) 2
Madrugada (00-06) 0

Regante: Luis Quichiz

Turno: 3 horas
Toma: 2, Reynaldo Molina

Fecha	Turno	Horario
29/08/2005	3	21-00
05/09/2005	3	21-00
13/09/2005	4 (al 50%)	18-22
22/09/2005	5	18-23
06/10/2005	4	11-15
07/11/2005	3	19-22
04/07/2006	2 (al 50%)	13-15
15/08/2006	3	14-17

8 turnos
Día (06-18) 3
Noche (18-00) 5
Madrugada (00-06) 0

Regante: José Salgado

Turno: 3horas
Toma: 2, Reynaldo Molina

Fecha	Turno	Horario
14/06/2005	3	7-12
28/06/2005	3	7-12
11/07/2005	4	13-17
18/07/2005	4,5	11:30-16
26/07/2005	4	17-21
02/08/2005	5	16-21
29/08/2005	2	1-3
12/09/2005	4	15-19
23/09/2005	4	9-13
06/10/2005	5 (al 50%)	6-11
06/11/2005	4	8-12
15/05/2006	4	14-18
05/06/2006	3	18-21
12/06/2006	3	13-16
27/06/2006	3	12-15
04/07/2006	4	9-13
10/07/2006	2	12-14
25/07/2006	4	6-10
31/07/2006	3,5	14:30-18
07/08/2006	5	17-22
14/08/2006	4	17-21
21 turnos		

Día (06-18) 19
Noche (18-00) 1
Madrugada (00-06) 1

Regante: Paulina Oré

Turno: 1 hora
Toma: 2-3, Reynaldo Molina

Fecha	Turno	Horario
20/06/2005	2	17-19
03/07/2005	2	8-10
11/07/2005	1	7-8
18/07/2005	1	7-8
25/07/2005	2	17-18
29/08/2005	1,5	16-17:30
05/09/2005	2	22-00
20/09/2005	0,5	23-23:30
14/08/2006	1 (al 50%)	22-23
9 turnos		

Día (06-18)	6
Noche (18-00)	3
Madrugada (00-06)	0

Regante: María Yachachin

Turno: 2 horas

Toma: 2-3, Reynaldo Molina

Fecha	Turno	Horario
13/06/2005	3 (Pasto)	9-12
27/06/2005	2	17-19
03/07/2005	2	19-21
18/07/2005	2	22-00
25/07/2005	2	20-22
01/08/2005	2	19-21
30/08/2005	2	15-17
22/09/2005	3	12-15
13/06/2006	2	15-17
27/06/2006	2	10-12
17/07/2006	2	22-00
24/07/2006	2	19-21
07/08/2006	2	12-14

13 turnos

Día (06-18)	7
Noche (18-00)	6
Madrugada (00-06)	0

Regante: Emilia Elena Jara de Andrade

Turno: 2 horas

Toma: 5, Richard Párraga

Fecha	Turno	Horario
15/07/2004	3	14:30-17:30
22/07/2004	2	18-20
29/07/2004	2	17:30-19:30
19/08/2004	2,5	19:30-22
25/08/2004	2	17:30-19:30
09/09/2004	2	7-9

30/09/2004	2	7-9
18/11/2004	1	12-13
26/05/2005	2	7-9
02/06/2005	2	10-12
09/06/2005	1,5	10:30-12
16/06/2005	1	18:30-19:30
23/06/2005	1	6-7
30/06/2005	1,5	17:30-19
14/07/2005	2	20-22
21/07/2005	2	2-4
04/08/2005	1	2-3
08/09/2005	2	1-3
28/09/2005	2	5-7
01/12/2005	1	3-4
11/05/2006	2	22-00
18/05/2006	2	2-4
25/05/2006	2	6-8
01/06/2006	2	21-23
15/06/2006	2	15-17
29/06/2006	2	15-17
06/07/2006	2	18:30-20:30
13/07/2006	2	6-8
20/07/2006	2	16-18
27/07/2006	2	16-18
10/08/2006	2	16-18

31 turnos

Día (06-18)	18
Noche (18-00)	7
Madrugada (00-06)	6

Regante: Alejandra Ninanya Otivo

Turno: 2 horas

Toma: 5, Richard Párraga

Fecha	Turno	Horario
29/07/2004	3	5-8
26/08/2004	2	8-10
02/09/2004	2	5-7

09/09/2004	2	17:30-19:30
16/09/2004	2	21-23
28/09/2004	3	6-9
30/09/2004	2	18-20
18/11/2004	2	17-19
03/05/2005	2	14:30-16:30
12/05/2005	2	12-14
19/05/2005	2	16-18
26/05/2005	2	12-14
09/06/2005	2	7-9
16/06/2005	2	5-7
23/06/2005	2	11-13
30/06/2005	1,5	9:30-11
07/07/2005	2	8-10
14/07/2005	2	8-10
21/07/2005	2	12-14
28/07/2005	2	13-15
04/08/2005	2	11-13
08/09/2005	2	12-14
27/09/2005	2	10:30-12:30
24/11/2005	2	10-12
01/12/2005	2	7-9
11/05/2006	2	18-20
18/05/2006	2	9-11
01/06/2006	2	7-9
08/06/2006	2	21-23
15/06/2006	2	2-4
22/06/2006	2	9-11
29/06/2006	2	7-9
06/07/2006	2	2-4
13/06/2006	2	13-15
20/07/2006	2	3-5
27/07/2006	2	9-11
03/08/2006	2	7-9
10/08/2006	2	11-13

38 turnos

Día (06-18)	28
Noche (18-00)	4
Madrugada (00-06)	6

Regante: Estela Torpoco Mantari

Turno:

Toma: 5, Richard Párraga

Fecha	Turno	Horario
26/08/2004	2	10-12
01/09/2004	2	5-7
08/09/2004	1	19-20
07/10/2004	2	15-17
18/11/2004	1	13-14
03/05/2005	1,5	6-7:30
26/05/2005	2	14-16
16/06/2005	1	15-16
23/06/2006	1	9-10
14/07/2005	1,5	13-14:30
21/07/2005	1	6-7
28/07/2005	2	17-19
04/08/2005	1	4-5
08/09/2005	2	22-00
27/09/2005	1	19:30-20:30
25/05/2006	2	8-10
08/06/2006	1	10-11
15/06/2006	1	12-13
29/06/2006	1	9-10
06/07/2006	1	11:30-12:30
13/07/2006	2	8-10
20/07/2006	2	12-14
27/07/2006	1	6-7
03/08/2006	2	9-11
10/08/2006	2	14-16

25 turnos

Día (06-18)	20
Noche (18-00)	3
Madrugada (00-06)	2

Regante: Felipa Oré de Valenzuela

Turno: 2 horas

Toma: 5, Richard Párraga

Fecha	Turno	Horario
12/08/2004	3	8:30-11:30
06/09/2004	2	12-14
23/09/2004	2	22-00
30/09/2004	2	16-18
18/11/2004	2	9-11
19/05/2005	2	12-14
16/06/2005	1,5	16-17:30
28/07/2005	2	13-15
04/08/2005	1,5	16-17:30
08/09/2005	2	8-10
27/09/2005	2	12:30-14:30
01/12/2005	2	7-9
11/05/2006	2	8-10
01/06/2006	1	13-14
08/06/2006	2	8-10
15/06/2006	2	10-12
29/06/2006	2	7-9
13/07/2006	2	8-10
20/07/2006	2	5-7
27/07/2006	2	11-13
03/08/2006	2	7-9
10/08/2006	2	9-11

22 turnos

Día (06-18)	20
Noche (18-00)	1
Madrugada (00-06)	1

Regante: Jesús Soto

Turno: 2 horas

Toma: 5, Richard Párraga

Fecha	Turno	Horario
26/05/2005	2	22-00
02/06/2005	2	6-8
09/06/2005	1,5	9-10:30
16/06/2005	1,5	8:30-10
23/06/2005	2	4-6

30/06/2005	1,5	16-17:30
07/07/2005	2	2-4
14/07/2005	2	18-20
21/07/2005	2	00-2
28/07/2005	1	21-22
04/08/2005	2	7-9
08/08/2005	2	3-5
28/09/2005	2	1-3
01/12/2005	2	00-2
11/05/2006	2	20-22
18/05/2006	2	00-2
01/06/2006	2	19-21
08/06/2006	2	16-18
22/06/2006	2	3-5
06/07/2006	2	16:30-18:30
20/07/2006	2	20-22
27/07/2006	2	21-23
03/08/2006	2	2-4
10/08/2006	2	22-00

24 turnos

Día (06-18)	7
Noche (18-00)	8
Madrugada (00-06)	9

Regante: Ángel Requena

Turno: 2 horas

Toma: 5, Richard Párraga

Fecha	Turno	Horario
02/09/2004	3	15-18
30/09/2004	2	9-11
24/11/2005	2	6-8
10/08/2006	2	5-7

4 turnos

Día (06-18)	3
Noche (18-00)	0
Madrugada (00-06)	1

Regante: Justina de la Cruz

Turno: 1 hora (2005); 1/2 hora (2005)

Toma: 6, Victoriano Rojas de la Cruz

Fecha	Turno	Horario
14/07/2004	2	20-22
04/08/2004	1	23-00
19/08/2004	1	23-00
02/09/2004	1	20-21
16/09/2004	1	16-17
30/09/2004	1	8-9
07/10/2004	1	14-15
18/11/2004	1	23-00
09/12/2004	1	14-15
10/02/2005	1	20-21
03/03/2005	1	9-10
10/03/2005	1	12-13
12/05/2005	1	9-10
26/05/2005	1/2	21:30-22
02/06/2005	1/2	20:30-21
09/06/2005	1/2	19:30-20
16/06/2005	1/2	16:30-17
23/06/2005	1/2	14:30-15
30/06/2005	1/2	17:30-18
05/07/2005	1 (rebose)	9-10
14/07/2005	1/2	17-17:30
28/07/2005	1/2	16:30-17
02/08/2005	1	11-12
01/09/2005	1	23-00
29/09/2005	1/2	3-3:30
10/11/2005	1	2-3
17/11/2005	1	7-8
24/11/2005	1/2	2-2:30

28 turnos

Día (06-18) 15

Noche (18-00) 10

Madrugada (00-06) 3

Regante: Pablo Oré Chocos

Turno: 1 hora

Toma: 6, Victoriano Rojas de la Cruz

Fecha	Turno	Horario
26/08/2004	1	8-9
09/09/2004	1	11-12
23/09/2004	1	6-7
07/10/2004	1	12-13
18/11/2004	1	22-23
09/12/2004	1	21-22
10/02/2005	1	21-22
12/05/2005	1	12-13
19/05/2005	1	15-16
26/05/2005	1	20-21
02/06/2005	1	23-00
09/06/2005	1/2	16:30-17
16/06/2005	1/2	21-21:30
23/06/2005	1/2	15:30-16
30/06/2005	1/2	18-18:30
14/07/2005	1	17:30-18:30
28/07/2005	1	19-20
31/08/2005	1	3-4
06/09/2005	1/2	20:30-21
29/09/2005	1/2	5:30-6
01/12/2005	1	10:30-11:30

21 turnos

Día (06-18) 10

Noche (18-00) 9

Madrugada (00-06) 2

Regante: Consuelo Martínez Sarmiento de Maraví

Turno: 2 horas

Toma: 6, Victoriano Rojas de la Cruz

Fecha	Turno	Horario
21/07/2004	3	21-00
04/08/2004	2	21-23
19/08/2004	2	17-19
16/09/2004	2	14-16
07/10/2004	2	14-16

18/11/2004	2	14-16
08/12/2004	2	20-22
27/01/2005	2	12-14
10/02/2005	1,5	15-16:30
03/03/2005	3	16-19
07/04/2005	2	7-9
14/04/2005	2	12-14
05/05/2005	2	10-12
10/05/2005	3 (rebose)	15-18 (al 50%)
17/05/2005	2 (rebose)	9-11
02/06/2005	2	9-11 (al 50%)
07/06/2005	2	8-10 (al 50%)
16/06/2005	3	7-10 (al 50%)
07/07/2005	2	14-16 (al 50%)
12/07/2005	1	9-10
14/07/2005	2	13-15 (al 50%)
21/07/2005	3	15-18 (al 50%)
28/07/2005	1/2	23:30-00
04/08/2005	1,5	1-2:30
01/09/2005	1,5	12-13:30
28/09/2005	1,5	15-16:30
10/11/2005	3	5-8 (al 50%)
17/11/2005	1	16-17
01/12/2005	3	16-19 (al 50%)

29 turnos
 Día (06-18) 2
 Noche (18-00) 23
 Madrugada (00-06) 4

Regante: Lorenzo Jara Campos
 Turno: 1 hora
 Toma: 6, Victoriano Rojas de la Cruz

Fecha	Turno	Horario
05/08/2004	2	8-10
26/08/2004	2	14-16
09/09/2004	1	23-00
23/09/2004	2	20-22
30/09/2004	2	22-00
18/11/2004	2	6-8
09/12/2004	1	12-13

26/01/2005	2	21-23
10/02/2005	2	5-7
17/02/2005	2	19-21
02/03/2005	2	22-00
06/04/2005	2	20-22
12/05/2005	1,5	18-19:30
19/05/2005	1	1-2
24/05/2005	1 (rebose)	11-12
31/05/2005	2 (rebose)	10-12 (al 50%)
09/06/2005	1	8-9
14/06/2005	2 (rebose)	18-20
22/06/2005	1	23-00
28/06/2005	1 (rebose)	12-13
07/07/2005	1/2	5-5:30
21/07/2005	1	3-4
04/08/2005	1	14-15
31/08/2005	1	17-18
08/09/2005	1	10-11
29/09/2005	1	19-20
22/11/2005	2 (rebose)	22-00
01/12/2005	1	4-5

28 turnos
 Día (06-18) 5
 Noche (18-00) 11
 Madrugada (00-06) 12

Regante: Francisco Baquerizo
 Turno: 3 horas
 Toma: 6, Victoriano Rojas de la Cruz

Fecha	Turno	Horario
15/07/2004	3	00-3
22/07/2004	3	00-3
05/08/2004	3	00-3
12/08/2004	3	3-6
19/08/2004	3	3-6
25/08/2004	no boleta	
02/09/2004	3	14-17

08/09/2004	3	11-12
16/09/2004	3	12-15
30/09/2004	3	00-3
17/11/2004	3	8-11
09/12/2004	3	00-3
10/02/2005	3	8-11
17/02/2005	2	22-00
03/03/2005	3	3-6
14/04/2005	2	4-6
04/05/2005	no boleta	
12/05/2005	3	00-3
18/05/2005	4	00-4
02/06/2005	3	3-6
07/06/2005	3	1-4
16/06/2005	3	11-14
29/07/2005	3	6-9
14/07/2005	3	7-10
28/07/2005	2	5-7
01/09/2005	3	7-10
06/09/2005	1	13-14
08/09/2005	1,5	21-22:30
28/09/2005	3	10-13
10/11/2005	3	10-13
17/11/2005	2	11-13
24/11/2005	3	5-8

32 turnos

Día (06-18)	13
Noche (18-00)	2
Madrugada (00-06)	15

30 turnos (no alcanzo 2 turnos)

Regante: Luis Botto-TALSA

Turno: 9 horas

Toma: 6, Victoriano Rojas de la Cruz

Fecha	Turno	Horario
21/07/2004	3	18-21
29/07/2004	3	9-12
12/08/2004	3	6-9
25/08/2004	3	6-9
01/09/2004	3	9-12

16/09/2004	3	7-10
29/09/2004	4	8-12
18/11/2004	3	7-10
07/04/2005	3	3-6
14/04/2005	3	9-12
05/05/2005	3	6-9
12/05/2005	3	3-6
19/05/2005	4	20-00
02/06/2005	3	12-15
09/06/2005	2	22-00
16/06/2005	2	12-14
23/06/2005	3	20-23
30/06/2005	2	12-14
07/07/2005	3	21-00
14/07/2005	2	10-12
28/07/2005	4	7:30-11:30
01/09/2005	4	15:30-19:30
06/09/2005	1	17-18 (rebose)
08/09/2005	1	00-1
28/09/2005	4	18-22
24/11/2005	3	7-10
01/12/2005	2	14-16

27 turnos

Día (06-18)	3	
Noche (18-00)		18
Madrugada (00-06)	6	

Fuentes: ACRSRO. 2004-2005 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Lucas Chuquillanqui, toma 1.

ACRSRO. 2006 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Lucas Chuquillanqui, toma 1.

ACRSRO. 2005-2006 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Reynaldo Molina, tomas 2 y 3.

ACRSRO. 2004-2006 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Richard Párraga, toma 5.

ACRSRO. 2004-2005 Cuaderno de distribución de turnos de riego del tomero Victoriano Rojas de la Cruz, toma 6.

ANEXO 2:
PADRÓN DE REGANTES AÑO 2004

ANEXO Nº 2

PADRÓN DEL COMITÉ DE REGANTES DE SANTA ROSA DE OCOPA, AÑO 2004

	NOMBRE	GENERO	EDAD	DNI	DOMICILIO	GRADO DE INSTRUCCIÓN	TÍTULO LEGAL INVOCADO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD	ÁREA IRRIGABLE (m ²)	No DE PREDIOS	TOMA
1	ALCANTARA LAUREANO, Milagros	F	61	si	SRO	primaria	Sucesión materna	Declaración Jurada de Autoavalo-Predio Rústico (Municipalidad de SRO)	4028	1	4
2	ALIAGA DE CAMPOS, Francisca	F	70	si	SRO	primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	5878	3	7
3	ALZAMORA RAMOS, Alipio	M	52	si	Concepción	primaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta	2600	1	2
4	APOLINARIO DE VALERO, Dionicia	F	57	si	Quichuay	primaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	900	1	2 y CP
5	APOLINARIO FLORES, Leonor	F	64	si	Quichuay	primaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1058	1	2
6	APOLINARIO GAMARRA, Neisida	F	48	si	SRO	primaria	Sucesión y compra-venta	Documento privado de división y partición, y escritura pública de compra-venta	1235.75	2	4, 5
7	AUGUI GAMARRA, Andrés	M	72	si	SRO	primaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	441	1	3
8	AUGUI LAUREANO, María Rosa	F	62	si	SRO	primaria	Sucesión materna y Sucesión conyugal	Constancia posesoria emitida por Gobernación	5570	3	2, 4
9	BAQUERIZO MAITA, Francisco	M	65	si	SRO	primaria	Asignación por disolución de sociedad	Documento notarial de división y partición	10000	2	6
10	BAQUERIZO MAYTA, Ada	F	N.D.	si	N.D.	superior	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	10000	1	CP y 2
11	BAQUERIZO MAYTA, María	F	52	si	SRO	superior	Sucesión y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	12000	2	2
12	BAQUERIZO ORE, Roy	M	N.D.	si	SRO	N.D.	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	10000	1	6
13	BARJA GARCIA, Ramón	M	74	no	SRO	primaria	Sucesión y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1400	2	2, 4
14	BARJA TOLENTINO, Alejandro	M	64	si	SRO	primaria	Sucesión y permuta	Documento notarial de división y partición	4500	2	6, 7
15	BARJA TOLENTINO, Demetria	F	66	si	SRO	2o primaria	Sucesión materna	N.D.	1037	1	7
16	BARTOLOME MEZA, Romero	M	N.D.	si	9 de Julio	N.D.	Arrendamiento(a Victoriano Rojas)	Contrato con firmas legalizadas por notario	18300	1	6
17	BENDEZU ALCANTARA, Hilda	F	N.D.	si	SRO	N.D.	Anticipo de herencia	Escritura pública de anticipo de herencia	225	1	5
18	BENDEZU BARJA, Cirilo	M	38	si	SRO	secundaria	Sucesión y compra-venta	N.D.	3559.8	5	CP y 4
19	BENDEZU DE LA CRUZ, Cecilia	F	31	si	SRO	secundaria	Sucesión paterna	Documento privado de división y partición	527.97	2	5
20	BENDEZU DE LA CRUZ, Yeni	F	N.D.	no	SRO	N.D.	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	497	1	4
21	BENDEZU DE ORE, Ydalia	F	61	si	SRO	N.D.	Sucesión y compra-venta	Declaración Jurada de Autoavalo-Predio Rústico (Municipalidad de SRO) y escritura pública de compra-venta	5840	3	1, 2, 4
22	BENDEZU GAMARRA, Paulino	M	63	si	SRO	primaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	718.5	2	2, 4
23	BENDEZU MAITA, Daniel	M	66	si	SRO	primaria	Sucesión (abuela)	Constancia posesoria emitida por Gobernación	2018	1	4
24	BENDEZU MARAVI, Amanda	F	56	si	SRO	primaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	2002	3	2, 4
25	BENDEZU MEZA, Alejandra	F	58	si	SRO	primaria	Compra-venta	Documento privado de división y partición y escritura pública de compra-venta	3712	3	5, 7
26	BENDEZU TORPOCO, Alipio y Fam.	M	65	si	Heroínas Toledo	primaria	Permuta, compra-venta y sucesión	Documento notarial ante el Juez de Paz y escritura pública	1920	1	4
27	BENDEZU TORPOCO, María	F	59	si	SRO	N.D.	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	474	1	4 y CP
28	BERRIOS ROJAS, Ketty	F	47	si	Concepción	N.D.	Sucesión materna	Declaración Jurada de Autoavalo-Predio Rústico (Municipalidad de SRO)	1500	1	4
29	BERROSPI OTIVO, Victoria	F	81	si	SRO	N.D.	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1536	1	7
30	BOTTO URTEAGA, Luis	M	N.D.	si	Lima	N.D.	Arrendamiento	Constancia posesoria emitida por Gobernación y documento privado	25000	1	6
31	BUENDIA GARCIA, Clara	F	67	si	SRO	1o primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	356	1	3
32	CAMARENA GAMARRA, Angélica	F	62	si	SRO	primaria	Sucesión	Documento privado de división y partición ante perito (hijuela)	121	1	4
33	CAMPOS ORELLANA, Pedro	M	74	si	Quichuay	5o primaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario	1780	1	1
34	CAMPOS TORRES, Elsa	F	57	si	SRO	5o primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	5668.51	3	1, 4, 5 y CP
35	CAMPOS, Flavia	F	50	si	SRO	2o secundaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	624	1	4
36	CANCHAYA RAMOS, Rodrigo	M	66	si	SRO	primaria	Sucesión materna y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación y escritura pública de compra-venta	19597.06	5	1
37	CASTRO MEZA, Raúl	M	66	si	Quichuay	primaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz (1928)	460	1	1
38	CASTRO YUPANQUI, Benigno	M	58	si	SRO	N.D.	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	3962	3	4
39	CASTRO YUPANQUI, Bertha	F	N.D.	si	SRO	primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	2500	2	1, 5
40	CERRON POMALAZA, Modesta	F	N.D.	si	SRO	secundaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	3333	2	2
41	CHOCOS INGA, Carmen	F	77	si	SRO	primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	2150	2	7
42	CHOCOS INGA, María	F	79	si	SRO	2o primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1600	2	1, 7
43	CHUPAN BENDEZU, Juan	M	52	si	SRO	3o secundaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1278	2	1
44	CHUQUILLANQUI JAUREGUI, Lucas	M	36	si	SRO	secundaria	Sucesión y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	9075	3	1, 2, 7
45	CLEMENTE HUAMAN, Brigida	F	55	si	SRO	primaria incompleta	Compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	7890	2	2
46	COLEGIO PIO SAROBE				SRO		Donación de la comunidad de SRO (colegio arrienda a particulares)	N.D.	5700	1	5
47	COM. CAMP. STA. ROSA DE OCOPA				SRO		Adjudicación de Reforma Agraria	Título de propiedad de la Dirección de Reforma Agraria	183338	1	6, 7
48	CONTRERAS LAUREANO, Lourdes	F	67	si	SRO	secundaria	Sucesión	Declaración jurada de Autoavalo	13522.02	5	4, 6, 7
49	CONVENTO DE OCOPA				SRO		Donación (en posesión desde "1725")	Constancia posesoria emitida por Gobernación	30000	3	CP
50	COTRINA PRETELL, Epifanio	M	74	si	SRO	primaria	Sucesión testamentaria	Testamento por escritura pública, documento privado de división y partición (hijuela)	7364	4	1, 2
51	CRUZ APOLINARIO, Alberto De La	M	78	si	SRO	primaria	Sucesión	Título de propiedad de la Municipalidad Provincial de Concepción (COFOPRI)	600	1	4
52	CRUZ APOLINARIO, Máximo De La	M	68	si	SRO	N.D.	Sucesión materna y fraterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	6683	2	4 y CP
53	CRUZ APOLINARIO, Victoria De La	F	82	si	SRO	N.D.	Sucesión	Documento privado de división y partición ante perito (hijuela)	1102	3	1, 4
54	CRUZ DE MARTINEZ, Pelaya De La	F	56	si	SRO	N.D.	Compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación y Declaración jurada de compra-venta	1519	2	4
55	CRUZ LAUREANO, Marino De La	M	55	si	SRO	primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	3950	2	4, 5
56	CRUZ MANTARI, Teodoro De La	M	65	si	SRO	4o primaria	Sucesión y compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz	3381.68	4	2, 4 y CP
57	CRUZ MUÑOZ, Walter De La	M	45	si	SRO	superior	Compra-venta	Minuta de compra-venta ante Notario	993	1	1
58	CRUZ ORE, Justina De La	F	60	si	SRO	N.D.	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1193	1	6
59	CRUZ PALACIOS, Antonio De La	M	80	si	SRO	primaria	Sucesión fraterna	Declaración jurada de Autoavalo y Constancia posesoria emitida por Gobernación	600	2	7 y CP
60	CRUZ PALACIOS, Teodora De La	F	75	si	SRO	primaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz	2148	1	7
61	CRUZ TEJEDA, Gloria De La	F	49	si	SRO	secundaria	Sucesión	Declaración jurada de Autoavalo	1227	1	4
62	CUYUTUPA PÚÑEZ, Jesus	M	83	si	SRO	primaria incompleta	Sucesión	Declaración jurada de Autoavalo y Documento privado de división y partición (hijuela)	461.81	1	2 y CP
63	DURAN, Robertina	F	61	si	SRO	superior	Sucesión testamentaria y arriendo	Testamento por escritura pública (no adjunta contrato de arrendamiento)	7307.04	3	6
64	ESPINAL LAUREANO, Augusto	M	69	si	SRO	primaria	Sucesión y compra-venta	Escritura pública de compra-venta y Documento privado (hijuela) y Declaración jurada de Autoavalo	1110	2	2, 5
65	ESPINAL LAUREANO, María	F	N.D.	si	SRO	N.D.	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	872.6	1	4
66	FERNANDEZ CASTRO, Lilia	F	42	si	SRO	superior	Compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1050	1	2
67	FERNANDEZ DE MONTARI, Dominga	F	66	si	SRO	analfabeta	Sucesión y compra-venta	Documento privado de división y partición ante perito (hijuela) y contrato de compra-venta	1849	1	6
68	FLORES HUAYTA, Rubén	M	36	si	Quichuay	N.D.	N.D.	N.D.	1000	1	2 y CP
69	FONSECA DE MERCADO, Hilda	F	56	si	SRO	primaria	Sucesión y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	6017	2	4, 5
70	GAMARRA COSIOS, Vicente	M	N.D.	si	SRO	secundaria	Compra-venta	Constancia de Gobernación que alega compra-venta	12444	2	2A, 3 y CP
71	GAMARRA DE LA CRUZ, Tomás	M	72	si	SRO	primaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación y documento privado de división y partición (hijuela)	1440	1	1
72	GAMARRA MANTARI, Marcela	F	43	si	SRO	1o secundaria	Sucesión materna	Documento privado de división y partición (hijuela)	1147.31	1	5
73	GAMARRA ORE, Rosalinda	F	76	si	SRO	N.D.	Sucesión y compra-venta	Declaración jurada de Autoavalo, escritura pública de compra-venta y testamento privado de división y partición ante perito (hijuela)	4466	5	1, 3, 4 y CP
74	GAMBINI MARTINEZ, Amelia	F	49	si	SRO	secundaria	Sucesión	Documento privado de división y partición ante perito (hijuela)	129	1	1
75	GARCIA TORRES, Victoria	F	56	si	SRO	secundaria incompleta	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1531.54	3	2, 4, 7
76	GUTARRA MAYTA, Carmelo	M	44	si	SRO	5o primaria	Sucesión	N.D.	2145	1	1
77	GUTIERREZ TAYPE, Carlos	M	64	si	SRO	secundaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario	2754	2	1
78	HIMNAS GAMARRA COSSIO				SRO		Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1169.45	1	3

	NOMBRE	GENERO	EDAD	DNI	DOMICILIO	GRADO DE INSTRUCCIÓN	TÍTULO LEGAL INVOCADO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD	ÁREA	No DE PREDIOS	TOMA
									IRRIGABLE (m ²)		
79	HERM. MARTINES TUPAC YUPANQUI					SRO	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	2861	3	4,5 y CP
80	HERM. REQUENA SARAPURA					SRO	Sucesión intestada	Constancia posesoria emitida por Gobernación	24629	5	1,4,5,7
81	HERRERA DE ROJAS, Clotilde	F	N.D.	si	SRO	N.D.	Compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1988	2	2,5
82	HINOSTROZA DE LA CRUZ, Juan	M	83	si	San Antonio	N.D.	Sucesión	Escritura pública testamentaria ante Juez de Paz	3300	1	1
83	HUARANGA DE ROJAS, Regina	F	55	si	SRO	1o primaria	Sucesión	Escritura pública ante Juez de Paz por 1500 m ² (1920)	3682,6	2	4
84	HUAYTA TORPOCO, Verónica	F	67	si	Quichuay	primaria	Sucesión	Documento de división y partición (hijuela)	400	1	CP
85	INGA GAMARRA, Flora	F	55	si	SRO	analfabeta	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	476	1	6
86	INGA MARTICOREÑA, Gregorio	M	N.D.	si	SRO	N.D.	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1070	1	7
87	JARA CAMPOS, Eusebia	F	53	si	SRO	primaria	Sucesión paterna	Documento privado de división y partición (hijuela)	1830	2	6,7
88	JARA CAMPOS, Felix	M	N.D.	si	N.D.	primaria	Compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	13352	1	6
89	JARA CAMPOS, Lorenzo	M	39	si	SRO	secundaria	Sucesión	Documento privado de división y partición (hijuela)	2500	1	6
90	JARA DE ANDRADE, Emilia	F	46	si	SRO	primaria	Sucesión y compra-venta	Declaración jurada de Autoavaluo	1026	2	4,5
91	LAURA CUYUTUPA, Julián	M	35	si	SRO	3o primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1127	1	4
92	LAURA DE HUAYTA, Bacilia	F	68	si	SRO	N.D.	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	800	1	1
93	LAUREANO DE APOLINARIO, Modesta	F	60	si	Quichuay	N.D.	Sucesión	Documento privado de división y partición (hijuela)	2283,37	2	3 y CP
94	LAUREANO LANDA, Rosa	F	50	si	SRO	secundaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	2647	3	1,4,7
95	LAZO MANTARÍ, Marcelino	M	60	si	SRO	primaria incompleta	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1760	1	4
96	LEÓN GAMARRA, Eulalia	F	66	si	SRO	primaria	Sucesión y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación y planilla de medición de perito	11490	2	6,7
97	LOPEZ DE MOLINA, Natalia	F	56	si	Quichuay	secundaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario	11887,25	1	1 y CP
98	MALPICA DE PAYANO, Catalina	F	86	si	SRO	analfabeta	Compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación y declaración jurada de Autoavaluo	3965	1	1
99	MANTARÍ BLANCO, Hilarión	M	76	si	SRO	primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	500	1	4
100	MANTARÍ DE LA CRUZ, José	M	51	si	SRO	5o primaria	Sucesión	Documento privado de división y partición (hijuela) ante perito	916,55	1	1
101	MANTARÍ LIDIA, Laura	F	N.D.	no	SRO	analfabeta	Sucesión	Documento privado de división y partición (hijuela)	398	1	7
102	MANTARÍ NINANYA, Gregoria	F	N.D.	no	SRO	N.D.	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	678,4	1	2
103	MANTARÍ OBANDO, Octavia	F	61	si	SRO	1o primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	677,75	1	5
104	MANTARÍ PEREZ, Fortunato	M	43	si	SRO	5o primaria	Sucesión	Documento privado de división y partición (hijuela)	1000	1	6
105	MANTARÍ SALGADO, Lázaro	M	53	si	SRO	3o secundaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz	660	1	5
106	MARAVI AGUILAR, Pedro	M	78	si	SRO	primaria	Sucesión y compra-venta	Escritura pública de compra-venta y constancia posesoria emitida por Gobernación	1890	2	2,5
107	MARAVI ALMONACID, Teofanisa	F	47	si	SRO	N.D.	Sucesión y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1656	2	6,7
108	MARAVI DE MOLINA, Felicitana	F	79	si	SRO	primaria	Sucesión y compra-venta	Declaración jurada de Autoavaluo y escritura pública de compra-venta	8050	3	1,2 y CP
109	MARAVI DE TORPOCO, Isolina	F	51	si	SRO	primaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario	4500	1	5
110	MARAVI LAUREANO, Ángel	M	N.D.	si	SRO	primaria	Compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1374,5	2	1,4 y CP
111	MARAVI TORPOCO, Hilda	F	56	si	SRO	secundaria	Sucesión	Escritura pública de división y partición (hijuela)	3300	1	1
112	MARAVI, Gertrudis	F	52	si	SRO	primaria	Sucesión y anticresis	Constancia posesoria emitida por Gobernación y contrato privado de anticresis	5712	2	2,4
113	MARTICOREÑA DE PEREZ, Julia	F	54	si	SRO	primaria	Sucesión	Documento privado de división y partición (hijuela)	861	1	3
114	MARTINEZ DE MARAVI, Consuelo	F	45	si	SRO	secundaria	Sucesión y compra-venta	Escritura pública testamentaria y documento privado de compra-venta ante Juez de Paz	4174	3	6
115	MARTINEZ ORÉ, Antonio	M	57	si	SRO	secundaria	Sucesión	Declaración jurada de Autoavaluo	3152	2	4,5 y CP
116	MARTINEZ ORTIZ, Victor	M	51	si	SRO	5o primaria	Sucesión	Documento privado de división y partición (hijuela) ante perito	1932	1	4
117	MAYTA LEÓN, José	M	78	si	SRO	primaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz	784,5	1	1 y CP
118	MEJIA LOPEZ, José	M	73	si	SRO	secundaria	Sucesión	Escritura pública de compra-venta ante Notario y escritura pública de promesa de compra-venta ante Juez de Paz	7520	2	1,2
119	MENDOZA DE ANGASSI, Elsa	F	50	si	SRO	primaria completa	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario	1318	1	1
120	MENDOZA, Felicitana	F	78	si	SRO	primaria incompleta	Sucesión	Declaración jurada de Autoavaluo	7000	2	1
121	MEZA HINOSTROZA, Miguel	M	40	si	SRO	secundaria	Compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1275,8	1	5
122	MIRANDA CHOCAS, Juana	F	67	si	Quichuay	N.D.	Sucesión	Declaración jurada de Autoavaluo	1453,1	1	7
123	MIRANDA LAURA, Regina	F	67	si	SRO	2o primaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación y declaración jurada ante Gobernación	870	1	1
124	MOLINA DE CAMARENA, Marcelina	F	71	si	Quichuay	N.D.	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	350	1	1
125	MOLINA INGA, Antonio	M	71	si	SRO	primaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Juzgado de Paz	719,25	1	1
126	MOLINA MARAVI, Reynaldo	M	50	no	SRO	secundaria	Compra-venta	Declaración jurada de Autoavaluo	3334,55	3	4 y CP
127	NINANYA APOLINARIO, Segundina	F	78	si	SRO	primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	6960	2	4 y CP
128	NINANYA CUYUTUPA, Leandra	F	56	si	SRO	secundaria incompleta	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	7363,75	3	1,3,4 y CP
129	NINANYA DE BENEDEZU, Ernestina	F	68	si	SRO	analfabeta	Sucesión	N.D.	4924	3	1,4,6
130	NINANYA DE LA CRUZ, Alejandro	M	47	no	SRO	3o primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	2640	2	5,7
131	NINANYA DE LA CRUZ, Juan de Dios	M	76	si	SRO	primaria	Sucesión y compra-venta	N.D.	3560	2	4,7
132	NINANYA DE LA CRUZ, Pascual	M	74	si	SRO	primaria	Sucesión	Protocolización de escritura pública imperfecta de testamento ante Notario	1368	2	1,4
133	NINANYA DE MEZA, Lucía	F	58	si	SRO	primaria incompleta	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1100	1	6
134	NINANYA DE OTIVO, Octavia	F	53	si	SRO	secundaria	Sucesión y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1852	3	1,4
135	NINANYA OTIVO, Alejandra	F	43	si	SRO	4o primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Juzgado de Paz	2173	1	5
136	NINANYA OTIVO, Teófila	F	53	si	SRO	primaria	Sucesión	N.D.	1813	2	5 y CP
137	NINANYA PONCE, Ernesto Elio	M	62	si	SRO	superior	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	10086	3	7
138	NINANYA RAMOS, Eudocia	F	42	si	SRO	N.D.	Donación	Escritura pública de donación	400	1	5
139	NINANYA SANTA CRUZ, Ofelia	F	49	si	SRO	secundaria incompleta	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	374	1	5
140	NINANYA TORPOCO, Felix	M	48	si	SRO	5o primaria	Sucesión y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación y escritura pública de compra-venta ante Notario	10243	4	1,2,4 y CP
141	NINANYA TORPOCO, Juan	M	48	si	SRO	secundaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario	894	1	4
142	ORDÓÑEZ LAURA, Yolanda	F	65	si	SRO	N.D.	Sucesión y compra-venta	Documento privado de división y partición (hijuela) y escritura pública de compra-venta ante Juzgado de Paz	3092	3	1,4 y CP
143	ORE APOLINARIO, Olinda	F	35	si	SRO	primaria	Compra-venta	Documento privado de compra-venta	750	1	5
144	ORE CHOCOS, Pablo	M	49	si	SRO	secundaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1368	1	6
145	ORE DE OSORES, Primitiva	F	67	si	SRO	primaria incompleta	Compra-venta	Minuta de compra-venta ante Notario	2874	2	4 y CP
146	ORE DE SALAZAR, Aurelia	F	73	si	Quichuay	primaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario	1666	1	1
147	ORE DE VALENZUELA, Felipa	F	50	si	SRO	secundaria	Sucesión y permuta	Documento privado de división y partición (hijuela) y escritura pública de permuta	2827	2	4,5
148	ORE GARCÍA, Esteban y hermanos	M	57	si	SRO	N.D.	Sucesión	N.D.	4446	3	3
149	ORE HERRERA, Paulina	F	48	si	SRO	primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1429	2	1,2
150	ORTIZ GAMARRA, Amancio	M	83	si	SRO	primaria	Sucesión y compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario y constancia posesoria emitida por Gobernación	3619	1	1
151	ORTIZ ROJAS, Dimas	M	38	si	SRO	secundaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	480	1	1
152	ORTIZ ROJAS, Gladis	F	45	si	SRO	superior	Sucesión	Documento privado de división y partición (hijuela) y constancia posesoria emitida por Gobernación	5754	3	1,4,6
153	ORTIZ ROJAS, Maritú	F	40	si	SRO	N.D.	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1833	2	4, 7 y CP
154	ORTIZ TORRE, María	F	N.D.	si	SRO	N.D.	Sucesión y compra-venta	N.D.	5060	3	1,5,7
155	ORTIZ TORRES, Humberto	M	73	si	SRO	secundaria	Sucesión y compra-venta	Escritura pública de compra-venta y escritura pública testamentaria	13811	4	1,4,7 y CP
156	OVANDO TOVAR, Carlos	M	47	si	SRO	secundaria	Sucesión	Declaración jurada de Autoavaluo	2500	1	4
157	PAEZ AGUIRRE, Zóximo	M	50	si	SRO	primaria	Sucesión	Documento privado de división y partición y constancia posesoria emitida por Gobernación	3478,97	5	1,4
158	PAEZ BACILO, Filomena	F	N.D.	no	SRO	analfabeta	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación y plano pericial	861,1	1	4
159	PAEZ BACILO, Francisco	M	65	si	SRO	4o primaria	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	738	1	5
160	PAEZ BACILO, María	F	N.D.	no	SRO	N.D.	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	165	1	5
161	PAEZ MONTEJO, Esther	F	46	si	SRO	secundaria	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	2209	2	4,5 y CP
162	PARRAGA ORTIZ, Filimon	M	68	si	SRO	3o primaria	Compra-venta	Recibo de dinero	368	1	5 y CP
163	PARRAGA OTIVO, Richard	M	38	si	SRO	secundaria	Poseción	Constancia posesoria emitida por Gobernación y escritura pública de compra-venta (de suegra y familiares)	7275	3	4,5,7

NOMBRE	GENERO	EDAD	DNI	DOMICILIO	GRADO DE INSTRUCCIÓN	TÍTULO LEGAL INVOCADO	DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD	ÁREA	No DE PREDIOS	TOMA
								IRRIGABLE (m ²)		
164 PARRAGA ROMERO, Eustaquio	M	57	si	Quichuay	superior	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz y minuta de compra-venta	1578.22	1	1
165 PAYANO DE MAYTA, María	F	69	si	SRO	primaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz	595	1	2 y CP
166 PEDROZA HERRERA, Silverio	M	51	si	SRO	primaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	880	1	1
167 PONCE MIER, Francisco	M	66	si	SRO	superior	Sucesión	Declaración jurada de Autoavalúo	6917	2	2,7
168 QUICHIZ MAYTA, Luis	M	68	si	SRO	superior	Sucesión	Declaración jurada de Autoavalúo	20000	3	2,4
169 QUINTANA GOMEZ, Jacinta	F	N.D.	si	SRO	superior	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1738	1	5
170 REQUENA TORRES, Ángel	M	79	si	SRO	secundaria	Sucesión materna	Declaración jurada de Autoavalúo y documento privado de división y partición (hijuela) y escritura pública de compra-venta ante Notario	5196	4	1,3,4,5 y CP
171 RODRIGUEZ TOLENTINO, Teófilo	M	85	si	SRO	3o primaria	Sucesión materna	Declaración jurada de Autoavalúo y Comprobante de pago del Impuesto Predial	500	1	6
172 ROJAS BARJA, Manuel	M	57	si	SRO	primaria	Compra-venta	Minuta de compra-venta	754	2	4, 4B
173 ROJAS BENDEZU, Máximo	M	70	si	SRO	primaria	Sucesión materna	Declaración jurada de Autoavalúo y constancia posesoria emitida por Gobernación	5476	3	4,5,6
174 ROJAS DE ALZAMORA, Teófila	F	78	si	Concepción	primaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta y Comprobante de pago del Impuesto Predial	2750	1	2
175 ROJAS DE CHUPAN, Estelita	F	61	si	SRO	analfabeta	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta	960	2	1,4
176 ROJAS DE LA CRUZ, Victoriano	M	38	si	SRO	primaria	Compra-venta	N.D.	1000	1	6
177 ROJAS INGA, Teodoro	M	N.D.	si	SRO	N.D.	Sucesión y compra-venta	Declaración jurada de Autoavalúo	4800	3	5,7
178 ROJAS NINANYA, Gilver	M	N.D.	no	SRO	N.D.	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	5350	1	7
179 ROMAN PEREZ, María	F	51	si	SRO	primaria	Compra-venta	Constancia posesoria emitida por el Juez de Paz	509	1	5
180 ROMERO DE MOLINA, Antonia	F	47	si	SRO	primaria	Compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	18500	2	2,6
181 ROMERO LAURA, Jesús	M	53	si	Concepción	N.D.	Compra-venta	Contrato legalizado de compra-venta ante Gobernador	1650	1	7
182 ROMERO MEZA, Leonardo	M	N.D.	si	SRO	N.D.	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	2019	3	1
183 ROMERO MEZA, Vicente	M	78	si	SRO	N.D.	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	3100	2	5,7
184 RUPAYA CIPRIANI, Rómulo	M	78	si	SRO	N.D.	Compra-venta	Minuta de compra-venta y Constancia posesoria emitida por Gobernación	10752.78	6	6
185 RUPAYA MANTARI, Rolando	M	36	si	Alayo	secundaria	Compra-venta	Minuta de compra-venta	1164	1	6
186 SALGADO CANCHANYA, José	M	76	si	SRO	superior	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario	16129.39	3	1,2,5
187 SALGADO PARIANA, Orlando	M	39	si	SRO	secundaria	Sucesión, compra-venta y permuta	Escritura pública de compra-venta, constancia posesoria emitida por Gobernación y contrato privado de permuta	5316	4	4,7
188 SAMANIEGO CORDOVA, Aníbal	M	53	si	SRO	3o secundaria	Compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación y escritura pública de compra-venta ante Notario	1280	1	5B
189 SANABRIA DE TORPOCO, Teófila	F	68	si	SRO	primaria	Sucesión y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación y contrato de compra-venta ante Gobernador	2562	3	1,4,5
190 SÁNCHEZ CHAMORRO, Juan	M	50	si	SRO	secundaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	2772	2	4
191 SÁNCHEZ DE TORPOCO, Domitila	F	74	si	SRO	1o primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	972	1	1
192 SANTIVÁÑEZ LAZO, Jesús Germán	M	68	si	SRO	primaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario y documento de compra-venta ante Gobernador	15609	2	2,3
193 SANTIVÁÑEZ MEZA, Francisca	F	N.D.	si	Quichuay	N.D.	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	3318	1	2
194 SARAPURA MANDUJANO, Emma	F	N.D.	si	SRO	5o primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	9779	3	4,7
195 SARAPURA MANDUJANO, Lucila	F	82	si	SRO	5o primaria	Sucesión y compra-venta	Declaración Jurada de Autoavalúo	16957.2	4	1,4,6,7 y CP
196 SARAPURA MANDUJANO, Luzmila	F	N.D.	no	SRO	5o primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	4674	2	6,7
197 SARMIENTO DE MANTARI, Elena	F	71	si	SRO	2o primaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	4133	2	4A y 4B
198 SARMIENTO NAVARRO, Dina	F	58	si	SRO	superior	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario	10000	1	6
199 SOTO ESPINAL, Jesús Pablo	M	48	si	SRO	secundaria	Sucesión	Escritura pública de compra-venta y constancia posesoria emitida por Gobernación	2219	3	5,6
200 SOTO ESPINAL, Tomás	M	51	si	SRO	N.D.	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	5300	2	5,6
201 SOTO IGAS, Toribio Joaquín	M	63	si	SRO	N.D.	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	4515	2	2,6
202 TAIPE DE TORRES, Antonina	F	63	si	SRO	3o primaria	Sucesión y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	2773.9	4	1,2
203 TALAVERA ROSPIGLIOSI, Jorge	M	N.D.	no	SRO	N.D.	Compra-venta	N.D.	50500	1	7
204 TICSE YUPANQUI, Silverio	M	N.D.	no	Lima	N.D.	Compra-venta	N.D.	3000	1	4
205 TORPOCO APOLINARIO, José	M	82	si	SRO	secundaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	2205.43	1	1
206 TORPOCO CHUPAN, Nicolás	M	62	si	SRO	5o primaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario y declaración jurada de Autoavalúo	1218	1	1
207 TORPOCO DE NINANYA, Paulina	F	76	si	SRO	primaria incompleta	Sucesión y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	5290	3	CP, 2,4,5
208 TORPOCO DE YAUURIVILCA, Consuelo	F	52	si	SRO	secundaria	Sucesión y compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario	2194	4	4,5
209 TORPOCO ESPINAL, Alberta	F	N.D.	si	SRO	secundaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1500	1	2
210 TORPOCO MANTARI, Estela	F	48	si	SRO	primaria	Sucesión y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1233	3	1,5,6
211 TORPOCO RODRIGUEZ, Martina	F	36	si	SRO	4o primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1102	1	7
212 TORPOCO, Máximo	M	76	si	SRO	N.D.	N.D.	Declaración jurada de Autoavalúo	14000	5	4,5,7 y CP
213 TORRES FERNANDEZ, Ayde	F	64	si	SRO	primaria	Sucesión paterna y compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación	4317	1	1
214 TORRES FERNANDEZ, Humberto	M	74	si	SRO	primaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación y declaración jurada de autoavalúo	8200	4	1,3,4,6
215 TORRES GAMARRA, Amancio	M	70	si	Quichuay	4o primaria	Compra-venta	Contrato preparatorio de compra-venta, documento privado de compra-venta y escritura pública de compra-venta ante Juez de Paz	1478.86	1	1
216 TORRES MANTARI, Moisés	M	43	si	SRO	N.D.	Compra-venta	Declaración jurada de Autoavalúo	227.5	1	5
217 TORRES ORE, Ricardo	M	N.D.	no	SRO	primaria	Sucesión materna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	1803	1	2
218 TORRES PORRAS, Tomás	M	67	si	SRO	secundaria	Compra-venta	Constancia posesoria emitida por Gobernación (acredita 120m2)	250	1	6
219 TORRES VERASTEGUI, Amanda	F	38	si	SRO	superior	Sucesión	Escritura pública de compra-venta de la causante	1792	2	7
220 VALERO ALCANTARA, Isaac	M	N.D.	si	SRO	N.D.	Sucesión	Declaración jurada de Autoavalúo	5000	1	5
221 VALERO MEZA, Francisca	F	76	si	SRO	analfabeta	Sucesión	Acta de división y partición (hijuela) ante Juez de Paz	205	1	7
222 VASQUEZ BACILLO, Vilma	F	56	si	SRO	secundaria	Sucesión	Constancia posesoria emitida por Gobernación	7076	3	6
223 VILLASANTE, Nisida	F	89	si	SRO	superior	Sucesión	Declaración jurada de Autoavalúo	3000	1	1
224 YACHACHIN DE CANALES, María	F	54	si	SRO	primaria	Sucesión	Declaración jurada de Autoavalúo y planilla de medición de perito	3016	2	2,6
225 YACHACHIN MEZA, Rosa	F	45	si	SRO	primaria	Sucesión	Planilla de medición de perito y declaración jurada de Autoavalúo	1155	1	6
226 YACHACHIN, Irene	F	50	si	SRO	3o primaria	Sucesión y compra-venta	Escritura pública de compra-venta y documento privado de división y partición	2932	3	1,6
227 YALLICO GAMARRA, Yeny	F	32	si	SRO	secundaria	Compra-venta	Minuta de "transferencia de derecho posesorio" ante Notario	1399.54	2	1
228 YALLICO HAGNER, Isais	M	50	si	Chosica	secundaria	Sucesión	Declaración jurada de Autoavalúo	14256	2	3,4
229 YAUURIVILCA CHUPAN, Andrés	M	N.D.	no	SRO	N.D.	Sucesión	Documento privado de división y partición (hijuela)	666	1	5
230 YAUURIVILCA CHUPAN, Pablo	M	59	si	SRO	primaria	Sucesión	Documento privado de división y partición (hijuela)	813	1	5
231 YAUURIVILCA CHUPAN, Raúl	M	57	si	SRO	secundaria	Sucesión	Documento privado de división y partición (hijuela)	1004	1	5
232 YUPANQUI CORDOVA, Tarcila	F	57	si	Satipo	N.D.	Sucesión	N.D.	3542	2	1,4
233 YUPANQUI GAMARRA, Haydee	F	29	si	SRO	secundaria	Compra-venta	Escritura pública de compra-venta ante Notario	2021	1	1
234 ZEVALLOS MARCAS, César	M	52	si	SRO	secundaria	Sucesión paterna	Constancia posesoria emitida por Gobernación	4294	1	7

LEYENDA
SRO = Santa Rosa de Ocopa
CP= Canal Principal

TOTAL DEL AREA IRRIGABLE DECLARADA (m²)

1145460.3

433

Fuente: ACRSRO, 2004, Fichas de inscripción del padrón de regantes del Comité

APÉNDICE DOCUMENTAL

1.- Ficha de inscripción en el Padrón del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, 2004.

120 III-40

Constancia Posesoria de Juez de Paz de SRO

ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO
 JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO

DECLARACION JURADA

Yo, Maria Ana Ortiz Alarcón con domicilio en Calle Huancayo Alieno Sta. Rosa de Ocopa, Provincia de Concepción, Departamento de Ica, Región Andrés B. Cáceres Dorregaray.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que los datos expuesto y los documentos de (título de propiedad, Contrato de compra y venta, testamento, hipoteca, certificado de Posesión y otros) Presentados para el empadronamiento realizado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, Comisión de Regantes ACHAMAYO, son verdaderos, asimismo declaro conocer las penalidades en los artículos N° 411, 416 y 417 del código penal vigente a los que me someto en Caso de incurrir en falsedad o fraude al suscribir la presente.

Concepción, el 01 de Febrero del 2004


 FIRMA Y HUELLA DIGITAL
 Nombre y Firma del Registrador: [Firma]


 VºPº Presidente del Comité
 2003

VºBº COMISION REGANTES
 VºBºUDRM
 VºBºATDRM

ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO
 JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO

FICHA DE EMPADRONAMIENTO AÑO 2004

I. DATOS INFORMATIVOS
 1.1 SECTOR DE RIEGO ACHAMAYO
 1.2 COMISION DE REGANTES ACHAMAYO
 1.3 COMITE DE REGANTES Sta. Rosa de Ocopa

II. DATOS PERSONALES
 APELLIDOS Y NOMBRES Maria Ana Ortiz Alarcón
 D.N.I. 20733332 Fecha de Nacimiento 20.07.61
 Grado de Instrucción Primaria Teléfono

III. DATOS DEL TERRENO DE CULTIVO
 3.1 UBICACION POLITICA

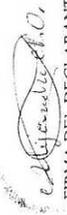
ANEXO	DISTRITO	PROVINCIA
	<u>Sta. Rosa de O.</u>	

3.2 SUPERFICIE POR LATERALES

NOMBRE DEL TERRENO	NUMBRE DEL LATERAL	TIPO DE TENENCIA	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL (m2)	AREA IRRIGABLE (m2)
<u>Sta Rosa</u>	<u>1-5</u>	<u>Herencia</u>		<u>2173 m2</u>	<u>2173 m2</u>
TOTAL					<u>2173 m2</u>

3.3 CAMBIOS

PROPIETARIO ANTERIOR	TIPO	AREA (m2)	PROPIETARIO ACTUAL
<u>Bonifacio A. Herrera</u>	<u>Herencia</u>	<u>2173 m2</u>	<u>Maria Ana O.</u>


 FIRMA DEL DECLARANTE

II-36

DECLARACION JURADA

ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO
 JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MANTARO

Constancia posesoria emitida por el Gobernador de Santa Rosa de Ocopa ante el Gobernador y Contrata de compra-venta ante el Gobernador

FICHA DE EMPADRONAMIENTO AÑO 2004

I DATOS INFORMATIVOS
 1.1 SECTOR DE RIEGO ACHAMAYO
 1.2 COMISION DE REGANTES ACHAMAYO
 1.3 COMITE DE REGANTES *Sta. Rosa de Ocopa de Ocopa.*

II DATOS PERSONALES
 APELLIDOS Y NOMBRES *SANABRIA DE TORO, Teofila*
 D.N.I. *20435277* Fecha de Nacimiento *08-01-1930*
 Grado de Instruccion *Primaria* Telefono

III DATOS DEL TERRENO DE CULTIVO
 3.1 UBICACION POLITICA

ANEJO	DISTRITO	PROVINCIA
	<i>Sta. Rosa de Oc.</i>	

3.2 SUPERFICIE POR LATERALES

NOMBRE DEL TERRENO	NUMBRE DEL LATERAL	TIPO DE TERRENCIA	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL (ml.)	AREA IRRIGABLE (ml.)
<i>Chapitales</i>	<i>L-1</i>	<i>Herencia</i>		<i>2132 m²</i>	<i>2132 m²</i>
<i>Aviza Parana</i>	<i>L-4</i>	<i>Herencia</i>		<i>203 m²</i>	<i>203 m²</i>
<i>Chiles</i>	<i>L-5</i>	<i>Compro</i>		<i>227 m²</i>	<i>227 m²</i>
TOTAL					<i>2562 m²</i>

3.3 CAMBIOS

PROPIETARIO ANTERIOR	TIPO	AREA (ml.)	PROPIETARIO ACTUAL
<i>ALCANTARAS C. Herencia</i>	<i>Herencia</i>	<i>2562 m²</i>	<i>Teofila Sanabria de Toro</i>

Yo, *SANABRIA DE TORO, Teofila* con domicilio en *Calle Tarma, No. 255, Santa Rosa de Ocopa*, Provincia de Concepcion, Departamento de Junin, Region Andes a Cáceres Dorregaray, declaro BAJO JURAMENTO:

Que los datos expuesto y los documentos de (titulo de propiedad, Contrato de compra y venta, testamento, hipoteca, certificado de Posesion y otros) Presentados para el empadronamiento realizado Por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, Comision de Regantes ACHAMAYO, son verdaderos, asimismo declaro conocer las penalidades en los articulos N° 411 416 y 417 del código penal vigente a los que me someto en Caso de incurrir en falsedad o fraude al suscribir la presente.

Concepcion, de *27* del 2004

Teofila Sanabria de Toro
 FIRMA Y HUELLA DIGITAL

E. J. S.
 Nombre y Firma del Registrador

Manuel E. Yaurivilca Tello
 VºPº COMISION REGANTES

Manuel E. Yaurivilca Tello
 VºPº TUDRM

Manuel E. Yaurivilca Tello
 VºPº ATRM

Manuel E. Yaurivilca Tello
 VºPº COMISION REGANTES

Manuel E. Yaurivilca Tello
 VºPº TUDRM

Manuel E. Yaurivilca Tello
 VºPº ATRM

2.- Constancia posesoria emitida por el gobernador de Santa Rosa de Ocopa

MINISTERIO DEL INTERIOR
DGGI
 PREFECTURA JUNIN
 GOBERNACION SANTA ROSA DE OCOPA

EL GOBERNADOR DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA
 PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

CONSTANCIA :

QUE A LA FECHA, DON (A) *Teofila Galina, SANABRIA DE TORO*

IDENTIFICADO (A) CON : DNI N° *20435277*

TIENE EN SU POSESION *Terreno Agrícola* DESDE HACE *30* AÑOS:

UBICADO : *EN EL PRIMER BARRIO ANTAPAMPA* DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA; PROVINCIA DE CONCEPCION

CON UNA SUPERFICIE DE : *203.00 m²* (Metros Cuadrados)
 Y LOS LINDEROS ESPECIFICADOS A CONTINUACION SON:

NORTE : *Con 29.00 Ml. con la calle Jauja*
 SUR : *Con 29.00 Ml. con propiedad de Jaime ROJAS*
 ESTE : *Con 7.00 Ml. con propiedad de Jaime ROJAS DE LA CRUZ*
 OESTE : *Con 7.00 Ml. con propiedad de Jaime ROJAS DE LA CRUZ*

EL CUAL LO ADQUIRIO COMO *EN FORMA DE ARRIENDO DE SU HERMANO*
Pedro SANABRIA CORDOVA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA LA SOLICITUD DEL INTERESADO (A)
 PARA LOS FINES CONSIGUIENTES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN
 DS. N° 004-91-IN.

Santa Rosa de Ocopa, *27* de *OCTUBRE* 2004

Constancia valido solo por tramite en Junta de Riego del
 Distrito de Santa Rosa de Ocopa.

Manuel E. Yaurivilca Tello
 GOBERNADOR



MINISTERIO DEL INTERIOR
DGGI
PREFECTURA JUNIN
GOBERNACION SANTA ROSA DE OCOPA

EL GOBERNADOR DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA
PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

CONSTANCIA :

QUE A LA FECHA, DON (A) Teofila celina, SANABITA DE TOROCCO.....

IDENTIFICADO (A) CON : DNI N° 20435277.....

TIENE EN SU POSESION : Terreno Agrícola DESDE HACE 30 AÑOS:

UBICADO : EN EL TERCER BARRIO CHAUFLEMANCA.....
DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA; PROVINCIA DE CONCEPCION

CON UNA SUPERFICIE DE : 1,700.00 M² (Metros Cuadrados)
Y LOS LINDEROS ESPECIFICADOS A CONTINUACION SON:

NORTE : Con 24.00 Ml. Propiedad de Lucile SARAPURA.....
SUR : Con 20.00 Ml. Propiedad de Reinaldo SANTA CHOCOS.....
ESTE : Con 80.00 Ml. Propiedad de Lucile TOROCCO.....
OESTE : Con 80.00 Ml. Propiedad de Daniel BENDOSO SANTA.....

EL CUAL LO ADQUIRIO COMO HERENCIA DE SU SEÑORA MADRE: Alejandra CORDOVA RATACHE.

Valido solo para tramite en la Junta de riego del Distrito de Santa Rosa de Ocopa.
SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA LA SOLICITUD DEL INTERESADO (A) PARA LOS FINES CONSIGUIENTES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN DS. N° 004-91-IN.

Santa Rosa de Ocopa, 27 de OCTUBRE 2004



[Signature]
Miguel E. Yauriños Tello
GOBERNADOR



MINISTERIO DEL INTERIOR
DGGI
PREFECTURA JUNIN
GOBERNACION SANTA ROSA DE OCOPA

EL GOBERNADOR DEL DISTRITO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA
PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

CONSTANCIA :

QUE A LA FECHA, DON (A) Teofila celina, SANABITA DE TOROCCO.....

IDENTIFICADO (A) CON : DNI N° 20435277.....

TIENE EN SU POSESION : Terreno Agrícola DESDE HACE 30 AÑOS:

UBICADO : EN EL TERCER BARRIO CHAUFLEMANCA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA; PROVINCIA DE CONCEPCION

CON UNA SUPERFICIE DE : 372.00 M² (Metros Cuadrados)
Y LOS LINDEROS ESPECIFICADOS A CONTINUACION SON:

NORTE : Con 15.00 Ml. con propiedad de Antonio LAIPA.....
SUR : Con 29.00 Ml. con propiedad de Victoria de la OCHOA.....
ESTE : Con 16.50 Ml. con propiedad de Daniel BENDOSO SANTA.....
OESTE : con 17.70 Ml. con propiedad de la Familia YDEAN.....

EL CUAL LO ADQUIRIO COMO HERENCIA DE SU SEÑORA MADRE, Alejandra CORDOVA RATACHE.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA LA SOLICITUD DEL INTERESADO (A) PARA LOS FINES CONSIGUIENTES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN DS. N° 004-91-IN.

Santa Rosa de Ocopa, 27 de OCTUBRE 2004

Constancia valido solo para tramite en la junta de riego del Distrito de Santa Rosa de Ocopa.



[Signature]
Miguel E. Yauriños Tello
GOBERNADOR

3.- Constancia posesoria emitida por el Juez de Paz de Santa Rosa de Ocopa



JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA PROVINCIA DE JUNIN
COMISION DEPARTAMENTO DE JUNIN

CERTIFICA : a la señora Alejandra Nina ya Otivo, identificado con su DNI. N° 20435352, con domicilio en la Calle Huancayo S/n. del Barrio - Primer Cuartel de este Distrito, es poseedor del bien inmueble ubicado en el Barrio Primer Cuartel denominado "pampa chacra" de este Distrito con una area de 2,173.25M2, con sus colindantes siguientes: por el Norte, que colienda con los bienes de Eduardo Valenzuela; por el Sur que colienda con los bienes de Esther Bendezu; por el Este, con la Calle Huancayo y por el Oeste, con los bienes de Eduardo Valenzuela y dicho bien lo adquiere por herencia de su abuela doña Bonifacia Ortiz Bautista, siendo este dominio solidario pacifico y no estando en litigio alguno y dicho bien lo tiene en posesión por más de diez años atrás.

Se emite la presente CERTIFICACION a solicitud de la parte interesada para los fines que crea conveniente.

Santa Rosa de Ocopa, 16 de Abril del 2004.




R. JULIAN MAYTA DE LA CRUZ
JUEZ DE PAZ
SANTA ROSA DE OCOPA

4. Contrato de compra-venta de terreno certificado ante el gobernador de Santa Rosa de Ocopa



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR
PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE TERRENO

En la presente fecha, (10) diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se presentaron ante este despacho de la Gobernación Distrital a falta de Juez de Paz No Letrado y notario Público en esta localidad, de una parte don; EUSEBIO DE LA CRUZ PALACIOS, con L.E. N° 06128934, con domicilio en Jr. Chanccay N° 380 Lima-1 en calidad de VENDEDOR, y de la otra parte doña; ELVA N. TORPOCO SANABRIA, con L.E. N° 00435378, con domicilio en Av. Oriente N° 511 de este Distrito, en calidad de COMPRADORA, ambas partes hábiles para celebrar cualquier tipo de contratos en el libre ejercicio de sus funciones y derechos civiles entendidos en el idioma castellano a quienes hoy fé de conocer previo examen practicado a efectos de acuerdo a ley del Notario, dijeron que deseaban celebrar un Contrato de Compra-Venta de un terreno de cultivo, lo que el primero da en calidad de Venta Real y perpetua, el bien en referencia con riego a los seguidos en dicho inmueble el que se encuentra ubicado en el segundo Barrio-Chilca de esta localidad, cuyos colindantes son los siguientes; por el lado Este; con el terreno de propiedad del Sr. Julio Paez, por el Oeste; con el terreno de propiedad del Sr. Adrian Rojas de la Cruz, por el Norte; con la Av. Arica, por el Sur; con la Av. Oriente, teniendo el terreno una extensión de 127.5 m (doscientos veinte y siete medio metros cuadrados), el VENDEDOR hace la transferencia de Venta de dominio que es de su exclusiva propiedad, para siempre con sus entradas y salidas usos y costumbres y servidumbres, de todo hecho y derecho se halla libre de gravamen.

El precio pactado por dicha venta es de setecientos noventa y seis y 25/100 NUEVOS SOLES (796.25) que el VENDEDOR los recibe a entera satisfacción como su justo precio, leída el presente tenor pasan a firmar y poner su huella digital en señal de conformidad y garantía de la misma, dado por plena satisfacción de las partes, el VENDEDOR Renuncia a la evasión así como los de ley, firmando juntos conmigo.

Santa Rosa de Ocopa, 17 de Julio 1999

EUSEBIO DE LA CRUZ PALACIOS
VENDEDOR

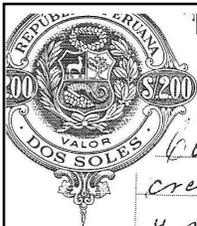
ELVA N. TORPOCO SANABRIA
COMPRADORA





MINISTERIO DEL INTERIOR
PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

5.- Contrato privado de anticresis



Conste, por el presente documento de anticresis, al oñismo que le damos toda la fuerza y validez de Ley, celebramos en los terminos siguientes:

1º Yo Jorge Ore Huástriza con L. E. N.º 2718847 de ocupación empleado, natural y vecino de Santa Rosa de Ocopa, domiciliado en la calle Real N.º 514, declaro recibir del Sr. Pedro Sorens Zugman y esposa de ella Estrella Mariani de Sorens, de ocupación Profesor y de quecaseros de casa respectivamente, naturales el 1º de Huancabamba, y la ultima de Santa Rosa de Ocopa, identificado el 1º con L. E. N.º 4290119, domiciliados en la calle Real N.º 526 de Santa Rosa de Ocopa; la cantidad de cinco mil quinientos soles (5,500.00) en calidad de anticresis y por el termino de tres años a partir de la fecha, entregando el terreno en garantía, ubicado en el barrio de Lycabamba del 4º cuor, del de Santa Rosa de Ocopa de una extensión de un cuarto de jugada, cuyos linderos son: por el Norte con la calle Callao, por el sur con los terrenos de Juana Gonzales, por el Este con la casa de Don Pablo Ore y Pedro Sorens Zugman y por el sur con la casa de la Sra Juana Gonzales, con una entrada o puerta a la calle Callao y sus seson demores, libre de todo gravamen, renunciando a toda acción y excepción que me favorezcan en juicio o fuera de el, especialmente de dinero no recibidos bien adquiridos de mis padres.

º - Declaro que la renta del inmueble se compensa con los créditos del dinero y no estraré arrendamientos ni intereses.

En fe' de todo firmamos y ratificamos en presencia de testigos y ante el juez de Paz de Santa Rosa de Ocopa a 11 de Marzo de 1972.

Libela Francisca de Orellana

Jorge Ore

A cuenta - 120.00 - Abril 1972
A cuenta - 150.00 - mayo 72

6.- Contrato privado de permuta

CANJE DE TERRENO POR NECESIDAD DE OBRA PÚBLICA APERTURA DE CALLE PROLONGACION CALLAO CUARTO CUARTEL BARRIO AYLAPAMPA

En el Distrito de Santa Rosa de Ocopa, a los veintiocho días del mes de Octubre del 2002, a horas 05:30 p.m. se presentaron ante este Despacho de la Gobernación, de una parte la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, con RUC 199260791 representado legalmente por su Alcalde Ing. Moisés Pérez Sarapura con DNI No. 20435554, a quién en adelante se le denominará la Municipalidad, y de otra parte Don Orlando Benito Salgado Pariona, identificada con DNI No. 20434846, domiciliado en Av. Oriente No. s/n, Segundo Cuartel- Chilca, para realizar una Acta de Compromiso DE CANJE DE TERRENO RUSTICO POR NECESIDAD DE OBRA PUBLICA APERTURA DE CALLE PROLONGACION CALLAO Cuarto Cuartel Barrio Aylapampa, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- Yo el propietario de mi terreno ubicado en el Barrio Aylapampa, doy en calidad de Canje a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa para apertura de la Calle Prolongación Callao de una extensión total de 527 metros cuadrados por necesidad de Obra Pública que será en beneficio del Distrito.

SEGUNDO.- La Municipalidad recibe el terreno de Don Orlando Salgado Pariona, quien en representación de sus Herederos, y da en calidad de "CANJE", para la apertura de la Calle PROLONGACIÓN Callao, y da en calidad de "CANJE" un terreno rústico con riego de Propiedad de la Municipalidad, ubicado en el CENSO " San Miguel" Primer Cuartel de una extensión de 527 metros cuadrados, con los siguientes colindantes y medidas, por el Norte con la propiedad del Municipio, por el Sur con propiedad de Kitty Estelita Rojas de Beoutis, por el Este con la propiedad de Marcelino Lazo, por el Oeste Vía de evitamiento, con las siguientes medidas: por el Norte 39 metros, por el Sur con 39 metros, por el Este con 13.00 metros y por el Oeste con 13.00 m.

TERCERO.- Ambas partes renuncian de su propiedad de las áreas mencionadas, dando con los usos, costumbres y servidumbres, entradas y salidas, y que posteriormente celebrarán una escritura de compra venta ante el Notario Público.

En señal de su conformidad después de leída el presente Acta pasan a firmar en señal de su conformidad, imprimiendo huella digital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA DE OCOPIA
ALCALDE

Orlando Benito Salgado Pariona
Orlando Benito Salgado Pariona
D.N.I. No. 20434846



GOBIERNO DEL DISTRITO
SANTA ROSA DE OCOPIA
JUAN F. PÉREZ SARAPURA
ALCALDE

7.- Declaración jurada de autoavalúo ante la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa

2003

REPUBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPIA
No. 001251

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552
DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

3 ANEXO No. []
Añote los Datos a Máquina o con Letra de Imprenta

PR
(PREDIO RUSTICO)

4 CODIGO DEL PREDIO: 12060050285

5 LIB. TRIBUTARIA: 6 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: SOC. UNIERO BLANCO, ISDAC

7 CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro): 8 No. DE CONDOMINIOS: 4

UBICACION DEL PREDIO:
9 Código Postal (2) 10 DISTRITO: 11 VALLE, LUGAR: 1206-09 SANTA ROSA DE OCOPIA 11 VALLE, LUGAR: PRIMER CUARTEL
12 CARRETERA: 13 KM.: 14 NOMBRE DEL PREDIO: RICHANCS

PREDIOS COLINDANTES:
15 NOMBRE DEL PREDIO: 16 NOMBRE DEL PROPIETARIO:
NORTE: 17 OBRERO DE ENRIQUETA
SUR: 18 RECEBIDA DE RUCOC
ESTE: 19 CASA Y CHACRA DE YOLANDA VDA
OESTE: 20 CHACRA FAL. SAN ESPINAL

DATOS RELATIVOS AL TERRENO (Coloque el No correspondiente en el recuadro):
17 TIPO: 18 USO:
1. Hacienda o Fundo, 2. Lote, Parcela, Chacra, 3. Establo, 4. Granja, 5. Otro (Especificar) 2, 1. Agrícola, 2. Ganadera, 3. Avícola, 4. Forestal, 5. Agro-Industrial, 6. Otros (Especif.) 1

DATOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION (Coloque el No correspondiente en el recuadro):
19 CLASIFICACION: 20 Material Estructural Predominante: 21 ESTADO DE CONSERVACION:
1. Casa-Habitación, 2. Tienda, depósito e almacén, 3. Industria, Taller, etc., 4. Granja, 1. Concreto, 2. Ladrillo, 3. Adobe, 1. Muy Bueno, 2. Bueno, 3. Regular, 4. Malo, 5. Muy Malo

22 ESTADO: 23 TIPO DE VIVIENDA: 24 USO:
1. En construcción, 2. Terminado, 3. En ruinas, 1. Casa independiente o principal, 2. Ranchería, 3. Chozas o cabañas, 4. Otros (Especificar), 1. Vivienda, 2. Almacén, 3. Industrial, 4. Comercial, 5. Educación, 6. Médico-Asistencial, 7. Otros (Especificar)

DATOS RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS:
25 LIB. TRIBUTARIA: 26 APELLIDOS Y NOMBRES: 27 Cod. Postal: 28 DIRECCION: 29 DIRECCION: 30

DATOS RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS:
31 BASE LEGAL: 32 EXPEDIENTE No: 33 RESOLUCION No: 34 Fecha de la Resolución: 35 Período de Exoneración DEL AL:

(1) Ver cartilla de instrucciones
(2) Codificar de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 2 del Formulario HR (Hoja de Resumen)

DATOS DE LA TRANSFERENCIA										
TIPO DE DOCUMENTO		ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE 1.- ESCRITURA PUBLICA 2.- CONTRATO PRIVADO 3.- OTROS (ESPEC.):								
32	ANEXO N°	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO		34	FECHA DE CONTRATO			36	NOMBRE DE LA NOTARIA
1						DIA	MES	AÑO		
2										
3										
4										
5										
6										
7										

DATOS PERSONALES DEL (S) OTRO (S) CONTRASTE (S):				DOMICILIO FISCAL			
37	38	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		40	41	DIRECCION
DNI / LE / RUC					DISTRITO		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

42 OBSERVACIONES.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

S.P.O. 30 de SEPTIEMBRE de 2004

Firma de Propietario o Representante legal

DNI

8.- Documento privado de división y partición (hijuela)

Particion y division de los bienes dejados por D. Timoteo Ori y su esposa doña Petronila Ben, deya ya finado, para sus hijos legitimos D. Juan Ori ya finado, a quien representa su hijo don Teofilo Ori y doña Maria Ori de Pinal, practica da por los que suscribe, a peticion de los mencionados herederos.

Una casa en la calle real de este pueblo, compuesta de una tienda y zaguan con altos, tres ventanas, corredor con escalera de adovey en mal estado, patio, una sala al frente con un cuarto, dos cocinas, una piera ó habitacion tras la sala, corral y huerta con seis plantas de alioy.

Un cerco, contiguo a dicha casa, con plantas de alioy, quinguales, quindos y quishuan.

Otro cerco situado en el paraje de Cidra - frampa, tambien con plantas de alioy, quinguales y manuanos.

Otro cerco en el pueblo de Alayo, con plantas de alioy y un quindo.

Distribucion

La tienda con altos, corredor bajo y alto, una ventana al patio y dos a la calle, patio, dos cocinas en el, una sala al frente con cuarto de dormir, su ventana y corredor, otra cocina grande tras de la sala y cuarto, corral y puerta con seis plantas de alioy, se ha dividido todo por igual siendo el ancho de ella por la calle nueve y tercia varas y de largo veintiocho varas hasta la pared interior de la sala. La cocina que está tras de esta tiene de ancho dos varas dos tercias y de largo cinco varas dos tercias. la sala tiene de largo cinco

varas dos tercias para cada huerto.
 El corral tiene de largo tres varas dos tercias por el Norte y por el Sur y de ancho por el Este y Oeste doce varas y tercias: la huerta tiene quince varas y cuarta por el Norte y quince varas por el Sur, y de ancho doce y cuarta por el Este así como por el Oeste: todas estas secciones están divididas en dos partes iguales y están amojonadas en sus respectivos lugares por la mitad de su ancho y ha correspondido a D. Leopoldo Ori, toda la parte que mira a los intereses de D. Belso Salazar, y a María Ori, la que mira a los intereses de la Srta. doña Paulina Caballero viuda de Guavara.

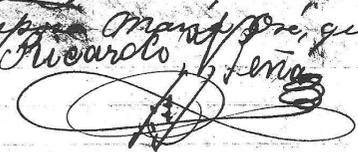
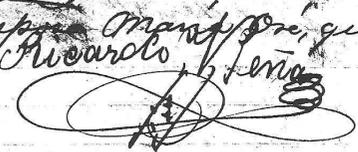
El cerco contiguo a la casa que dio fin a su particion tiene de largo el primer pedazo cuarenta y cinco varas dos tercias y cuarenta y seis varas dos tercias de ancho: el rectangulo que le sigue tiene de largo setenta y cuatro varas y dieciséis y cuarta vara por el Este y doce treinta y tres pulgadas por el Oeste: la parte que está pegada al cuadrado principal es para María Ori; el pedazo que está junto a la casa de D. Teodoro Ortiz es para D. Leopoldo, así como el pedazo que está junto a los bienes de D. Francisco Maravi; estas acciones están bien amojonadas y cada huerto conoce perfectamente su pertenencia: hay en todo el fundo este integro las plantas siguientes: veinte quinquales, sesenta y dos alisos, diez quineros y un quisquar, de los que corresponden de a D. Leopoldo Ori diez quinquales, treinta y tres pies de alisos y dos quineros y la mitad a

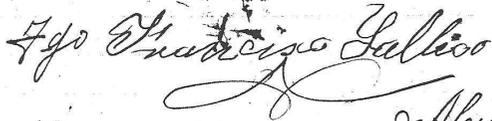
un quisquar quineros. A doña María le tocan los quinquales en el Este de la parte que le corresponde en el pedazo hacia el Oeste y los alisos desde tras de la finca del Sr. Marcos a D. Leopoldo le tocan alisos al Oeste y tras de esta finca y los quinquales le tocan al Sur y Norte hacia la calle. Cerco de Alaypampa, tiene de ancho por la calle setenta y cuatro varas, ancho por el pie ó Oeste sesenta y cuatro varas, largo por el Norte setenta y cinco varas tres cuartas, por el Sur setenta y tres, en las que se agregó dos varas del mazon hacia el Este. A doña María Ori le correspondió hacia la parte del Norte y a don Leopoldo hacia el Sur. Tiene veinticinco plantas de alisos catorce quinquales y dos manzanos, de los que le correspondió a D. Leopoldo doce y media pies de alisos, siete quinquales y un manzano así mismo a D. María; los alisos que le tocan a D. Leopoldo, están en la cabecera de la acción que le corresponde, así como los quinquales que están al Este y Norte del cerco y el resto para abajo a D. María. El cerco de Alayo tiene de ancho por la calle treinta y nueve varas, por el pie ó Oeste treinta y dos y tercias, su largo es de ciento cuarenta y cinco varas, a D. Leopoldo le correspondió diecinueve varas y media por la calle y dieciséis varas por el pie, el pedazo junto a los bienes de D. Juan Godova y a doña María, hacia la parte del Sur, tiene cuarenta y ocho troncos de alisos de diversos tamaños, de los que corresponden veinticuatro a cada uno, medio pulso de un quinero, de dos estupas de alisos uno corresponde a cada uno; la parte que es

tan al Este, pertenecen a D. Leopoldo Ori y la que está al Oeste a D^a Maria. En estos dos cercos y en cada porción que ha correspondido a lo hereditario, se le ha puesto sus respectivos mojones para evitar los pleitos en lo posterior, y quedaron ambos gustosos y conformes de lo que se practicó, en cuya virtud y de haber cumplido con la debida exactitud nuestra misión que nos han confiado, firmamos en la fecha junto con los intervinientes y testigos acompañantes.

Santa Rosa de Ocopa, 6 de mayo de 1994.

José F. López  J. C. Salazar 

Por mi parte manifiesto que no soy be ascendido.  

Fgo Francisco Gallico 

Alejandro Lopez Carrasco 

9.- Minuta de compra-venta con firmas legalizadas ante el notario de Concepción

SEÑOR NOTARIO PUBLICO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, de un Inmueble Rústico, al Contado, que celebramos como TRANSFERENTES don FAUSTO ALFREDO MANTARI PEREZ, identificado con DNI. 20968631, ocupación Agricultor, natural de Santa Rosa de Ocopa, Concepción, Junín, de estado civil casado con doña: DOMINGA ROMERO DE MANTARI, identificada con L.E.Nro. 20968918, ocupación quehaceres de su casa, Natural del Distrito de Santo Domingo, Provincia Concepción, Departamento de Junín, ambos cónyuges domiciliados en el Anexo Palma Pampa, Distrito Govrialali, Provincia Satipo, Departamento Junín, y de la OTRA PARTE COMO, ADQUIRIENTES don ROLANDO ITALO RUPAYA MANTARI, identificado con DNI. 2001829, ocupación Constructor, de estado civil soltero, natural del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, Provincia Concepción, Departamento Junín, y doña: NISIDA LUZ CONTRERAS NINANANGO, identificada con L.E.Nro. 20438087, ocupación quehaceres de su casa, de estado civil soltera, natural del Distrito y Provincia de Concepción, Departamento de Junín, ambos convivientes domiciliados en el Cuarto Barrio Aylapampa, del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, Provincia Concepción, Departamento Junín.-Bajo las condiciones y términos siguientes: - - - - -

PRIMERA.- Los Transferentes son Propietarios de Un Predio Rústico de Riogo, Ubicado el Segundo Lote, del fundo "AYLAPAMPA" III, Cuarto Cuartel del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, Provincia de Concepción, Departamento Junín, de la EXTENSION SUPERFICIAL TOTAL de MIL CIENTO SESENTICUATRO METROS CUADRADOS (1,164.00m².) Situado entre la propiedad de SANTOS MANTARI, por el NORTE; con treinta y dos metros con cincuenta centímetros, por el SUR con el inmueble de FAUSTO MANTARI con cuarenta metros con setenta centímetros, por el ESTE con las propiedades de DIOGENES ROJAS y LUIS MANTARI con treinta y cinco metros con ochenta centímetros y por el OESTE con la acción que le corresponde a FRANCISCA CARMEN con veintisiete metros con ochenta centímetros. - - - - -

SEGUNDA.- El inmueble descrito en la Primera cláusula anterior - Los TRANSFERENTES, han heredado de su finada madre doña PETRONILA PEREZ TORPOCO, quien a su vez heredó de don :TEOFILO MANTRI MEZA, el íntegro del inmueble descrito en la cláusula Primera del presente documento, que sustentará con su Certificado de Posesión, Adjunta Hija de Planilla de Partición y División, documento Privado, en Santa Rosa de Ocopa a los 20 de Setiembre de 1,994.- - -

TERCERA.- Los Transferentes por su propio derecho, libre y espontánea voluntad otorgan en TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y ENAJENACION PERPETUA, a FAVOR DE LOS ADQUIRIENTES, ROLANDO ITALO RUPAYA MANTARI, y NISIDA LUZ CONTRERAS NINANANGO, el PRECIO, justo y equitativo //..

10.- Planilla de medición de perito

...//del total del Terreno ha sido VALORIZADO en la suma de - CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS NUEVOS SOLES (S/4,656.00) nuevos solos, suma que los TRANSFERENTES, declaran haber recibido en efectivo y en billetes circulantes a su entera satisfacción, quedando debidamente cancelado; sin más otro comprobante de pago que la presente Minuta.

CUARTA.- Los Transferentes, declaran que celebran el presente contrato voluntariamente, sin coacción alguna, y que no ha mediado error, dolo, simulación que pudiera invalidar el acto, renunciando expresamente a cualquier reclamo judicial posterior.

QUINTA.- Los Transferentes declaran que el terreno rústico de riego se realiza con sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, áfres, y demás derechos inherentes a la propiedad sin reserva ni limitación alguna.

SEXTA.- Los Transferentes declaran que sobre el inmueble de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, no pesa ningún gravámen contractual que pudiera limitar su libre traslación de dominio, obligándose sin embargo a la Evicción y saneamiento con arreglo a Ley, referente al Impuesto se encuentra conforme, Impuesto Predial, Y en el futuro será de Responsabilidad de los Adquirientes.

SEPTIMA.- Los Adquirientes declaran conocer el terreno que están adquiriendo aceptando en todas sus partes, tomando POSESION en la FECHA, en forma PUBLICA y PACIFICA, así mismo de Común acuerdo.

OCTAVA.- Ambas partes declaran conocer el contenido del presente contrato y de existir alguna irregularidad por cualquiera de las partes contratantes, harán valer sus derechos por ante la Autoridad correspondiente, afirmándose en todas sus partes, suscribiendo e impregnando sus huellas digitales del índice derecho en señal de conformidad.

Señor Notario agregue las demás de Ley y formalidades.

Concepción, 09 de ENERO del 2002.-

A B O G A D O

FAUSTO ALFREDO MANTARI PEREZ TRANSFERENTE

Huella Digital del índice derecho de doña DOMINGA ROMERO DE MANTARI PEREZ por ser ILETRADA y a su RUEGO firma

su Cónyuge don FAUSTO ALFREDO MANTARI PEREZ, con DNI.20968631.-

ROLANDO ITALO RUPAYA MANTARI ADQUIRIENTE NISIDA LUZ CONTIÑAS NINAHANGO ADQUIRIENTE

ANOTACION DE LA MINUTA.- Exento de Pago al Impuesto a la Alcabala de conformidad al artículo 25 del Decreto Legislativo 776, y eleva se a Escrituras Públicas. Observando las formalidades de Ley. Concepción, 09 de ENERO del 2002.-

Recibi la copia que me corresponde conforme Juan Zúñiga



OCTAVIO D. SEDANO CASTAÑEDA Abogado Notario Reg 20 CNJ CONCEPCION

PLANILLA DE MEDICION DEL TERRENO CON RIEGO DE PROPIEDAD DE DON JOSE CANALES VEGA Y ESPOSA UBICADO EN EL CUARTO CUARTEL BARRIO AYLAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA.

- Terreno de forma irregular -

Perímetros y linderos

- al Este con la Testamentaría de Antonio Mantari con la propiedad de con 26.80m. y María Yachachín Meza con 15.10 m.
- al Oeste con el terreno de José Salgado con 29.20m. y María Castro con 2.50 m.
- al Norte con la las propiedades de María Castro con 25.20 m. Zenaide Barja T. con 27.10 m. y 12.00m.
- al Sur con el terreno de Brígida Clemente viuda de Quispe con 77.40 metros.

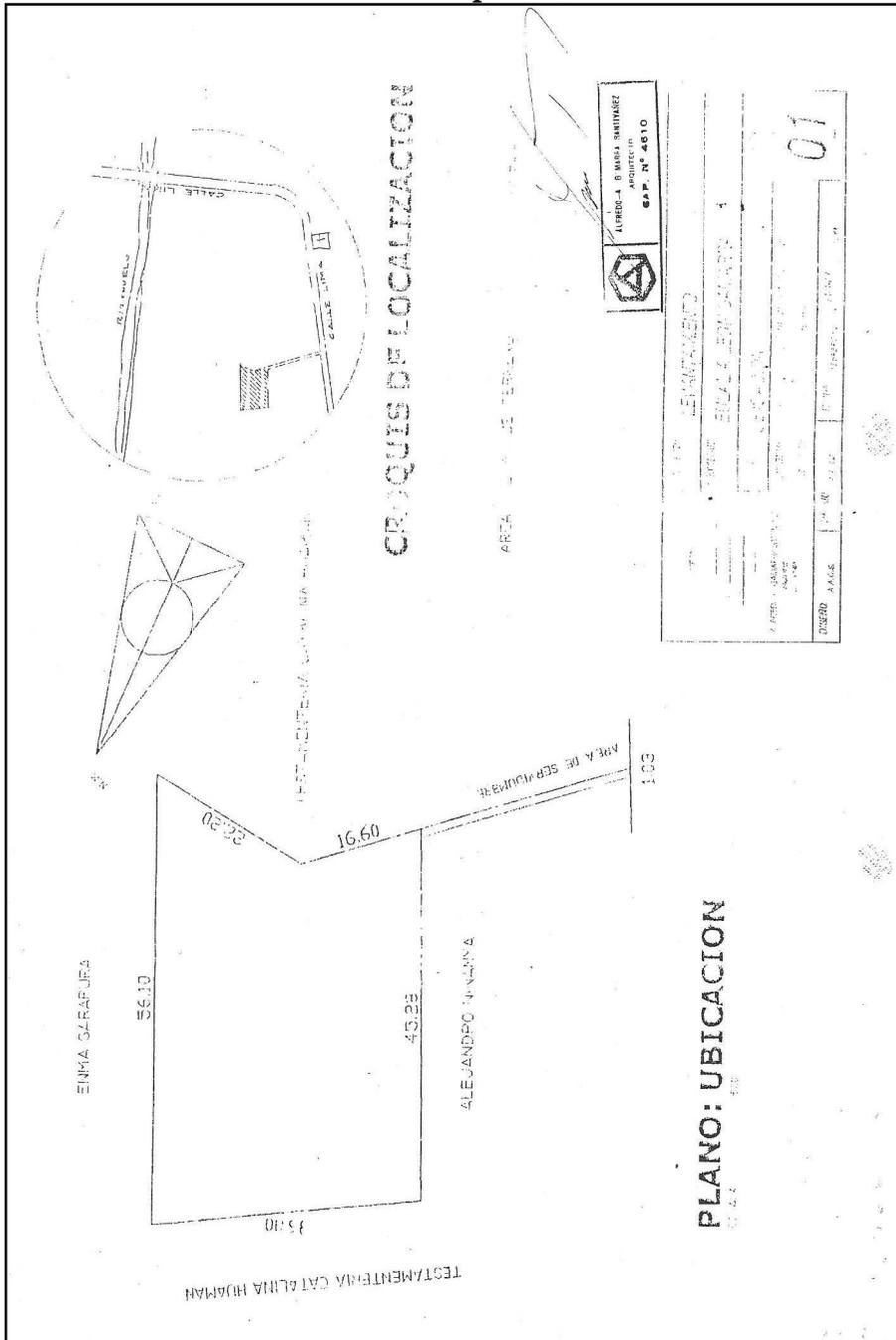
Superficie = 2,222 metros cuadrados.

Se le expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huanchar, a 17 de Julio del 2,001

Alfredo Salazar Llanos L.E.No.20404170 Perito.

11.- Plano pericial



12.- Escritura pública de compra-venta ante notario de Concepción

OCTAVIO D. SEDANO CASTAÑEDA
ABOGADO NOTARIO DE CONCEPCION
C.A.J. No. 1044 - C.N.J. No. 20
Jr. 9 de Julio No. 525 Altos Of. 1
CONCEPCION - PERU

PRIMER TESTIMONIO

FOJAS : NOVECIENTOS CINCUENTA DOS VUELTA
NUMERO : TROCIENTOS SESENTICUATRO
COMPRA VENTA DE UN INMUEBLE RUSTICO

QUE OTORGA DOÑA MARIA GUADALUPE SANCHEZ MONTEBLANCO EN REPRESENTACION DE DON JESUS LUIS SANCHEZ MALDONADO Y DOÑA ADELA MONTEBLANCO SALAZAR DE SANCHEZ .
A FAVOR DE DOÑA ROSANNA HAYDEE YUPANQUI GAMARRA Y DON NARCISO LUIS TORRES LANDA.

EN LA CIUDAD HEROICA DE CONCEPCION PERU, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, ANTE MÍ OCTAVIO DIONICIO SEDANO CASTAÑEDA, ABOGADO NOTARIO DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON DNI.20000736, CON RUC No.1462639, CON REGISTRO Nro.20 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNIN, COMPARECE DOÑA MARIA GUADALUPE SANCHEZ MONTEBLANCO EN REPRESENTACION Y CON PODER DE DON JESUS LUIS SANCHEZ MALDONADO Y DOÑA ADELA MONTEBLANCO SALAZAR DE SANCHEZ, Y COMO COMPRADORES DOÑA ROSANNA HAYDEE YUPANQUI GAMARRA Y DON NARCISO LUIS TORRES LANDA, CON SUS GENERALES DE LEY QUE SE INDICAN EN LA PARTE INTRODUCTIVA DE LA MINUTA, LOS COMPARECIENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, SUFRAGANTES, HÁBILES PARA CONTRATAR É INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES HE IDENTIFICADO CON SUS DOCUMENTOS PERSONALES, HABIENDO CONSTATADO QUE PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS

OCTAVIO D. SEDANO CASTAÑEDA
Abogado Nro. 0989 - 20 CNU
CONCEPCION

OCTAVIO D. SEDANO CASTAÑEDA
NOTARIO
C.A.J. No. 1044
C.N.J. No. 20

//////////.....



...///

PRESCRIPCIONES DE LOS ARTICULOS 27, 34 INCISO H) Y 35 DE LA -
LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEY 2902, DE TODO LO QUE DOY FE.===
LOS COMPARECIENTES ME ENTREGARON UNA MINUTA DE COMPRA VENTA DE
BIDAMENTE AUTORIZADO POR UN LETRADO PARA QUE SU CONTENIDO SE E
LEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUEDA ARCHIVADO BAJO EL NÚ-
MERO Y ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:
MINUTA NUMERO : TROCIENTOS CINCO .=====

SEÑOR NOTARIO: SEÑOR VSTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA DE UN INMUEBLE RUSTICO, QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE COMO VENDEIDORA DOÑA MARIA GUADALUPE SANCHEZ MONTERLANO, CON LIBRETA ELECTORAL No.07707547, PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN ABOGADA, DOMICILIADA EN EL JIRÓN ECHENIQUE No.1101 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, LIMA, DE TRÁNSITO POR ÉSTA CIUDAD, EN REPRESENTACION DE DON JESUS LUIS SANCHEZ MALDONADO CON DNI. 07704719, JUBILADO Y DE DOÑA ADELA MONTERLANO SALAZAR DE SANCHEZ CON DNI.07706545, CON AMPLIACIÓN DEL PODER PARA DISPONER UN BIEN SUSCRITO ANTE LA NOTARÍA DE ANSELMO V. FLORES ESPINOZA DE LA CIUDAD DE JAUIJA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES DOÑA ROSANNA HAYDEE YUPANQUI GAMARRA, CON DNI.20436975, PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN SU CASA, Y DON MARCO LUIS TORRES LANDA CON DNI.1004817, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN AGRICULTOR, DOMICILIADOS EN LA CALLE 30 DE AGOSTO SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCUPE DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN. BAJO LOS TÉRMINOS CONDICIONES SIGUIENTES : =====

PRIMERA. Es MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA EL-



OCTAVIO D. SOTOMAYOR CASTAÑEDA
Abogado, Concepción

...///

INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN EL BARRIO CHAU FRANCA, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCUPE DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE ACUERDO A LA ESCRITURA MIDE 1,547 M2 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) Y DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL PERITO TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,021.00 M2 (DOS MIL VEINTIUN METROS CUADRADOS) ENMARCADO DENTRO DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y PERÍMETROS SIGUIENTES: POR EL NORTE CON BENIGNO CASTRO, CON 33.00 ML., POR EL SUR CON BENIGNO LAUREANO CON 33.50 ML., AL ESTE CON UNA CALLE O CAMINO REAL QUE SE DIRIGE A WICHUAY CON 33.00 ML., Y POR EL OESTE CON BENIGNO LAUREANO CON 35.00 ML.=====

SEGUNDA. LA REPRESENTANTE DECLARA QUE LOS VENDEIDORES AL INMUEBLE MATERIA DE LA COMPRA VENTA HA ADQUIRIDO DE SU ANTERIOR PROPIETARIO DON GENARO MANTARI UGARDO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1951, POR ANTE EL NOTARIO FELIPE ANSELMO V. FLORES ESPINOZA DE LA PROVINCIA DE JAUIJA. =====

TERCERA. LA REPRESENTANTE DE LOS VENDEIDORES OTORGA EN VENTA SERIAL Y ENAJENACION PLENITIVA A FAVOR DE COMPRADORES DOÑA ROSANNA HAYDEE YUPANQUI GAMARRA Y DON MARCO LUIS TORRES LANDA EL ÍNTEGRO DEL TERRENO DESCRITO A FAVOR DE LOS COMPRADORES LO QUE ESTÁ ESPECIFICADO EN LA PRIMERA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO POR LA SUMA DE S/4,500.00 NUEVOS SOLES (CUATROMIL CINCUENTOS NUEVOS SOLES) VALOR TOTAL QUE LA REPRESENTANTE DE LOS VENDEIDORES DECLARA HABER RECIBIDO EN EFECTIVO Y EN BILLETES CIRCULARES DE LAS MANOS DE LOS COMPRADORES EN EL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y CONFORMIDAD, QUE

///.....



...///

DANDO DEBIDAMENTE CANCELADO. =====

QUINTA. LA VENTA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE EL -TERRENO CON SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUM BRES Y DEMÁS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====

SEXTA. AMBAS PARTES DECLARAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL PRECIO ES JUSTO Y EQUITATIVO AL INMUEBLE MATERIA DE VENTA, POR LO QUE SE EFECTÚAN MÚTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN EN CASO DE EXISTIR EXCE SO, ASÍ MISMO DECLARAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO VOLUN TARIAMENTE Y SIN OCAOSIÓN ALGUNA, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, - SIMULACIÓN QUE PUDIERA INVALIDAR EL ACTO, RENUNCIANDO EXPRESA- MENTE A CUALQUIER RECLAMO JUDICIAL POSTERIORMENTE. LA REPRESENTANTE DE LOS VENEDORES DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE MATERIA- DE VENTA NO PESA GRAYÁMEN CONTRACTUAL O EMBARGO QUE PUDIERA LI MITAR SU LIBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO, OBLIGÁNDOSE SIN EMBARGO- A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CON ARREGLO A LEY. =====

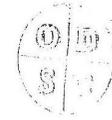
SEPTA. LA REPRESENTANTE DE LOS VENEDORES Y LOS COMPRADORES - EXPRESAN CONOCER EL CONTENIDO DE ÉSTE CONTRATO, Y LOS COMPRAD ORES TOMAN POSESIÓN EN LA FECHA EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA Y CON TINUADA DEL INMUEBLE QUE ESTAN ADQUIRIENDO. =====

OCULTA. AMBAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUS- CRIBIENDO E IMPRIMIENDO SUS HUELLAS DIGITALES EN SEÑAL DE CON- FORMIDAD. =====

SEÑOR NOTARIO ABRQUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY. =====



OCTAVIO D. SERRANO CASTAÑEDA
Abogado Notario Reg. C. 1.040
CONCEPCIÓN



...///

CONCEPCIÓN, 25 DE JUNIO DEL 2,000. =====

FIRMADO: GREGORIO LÁZARO ALPICOA - ABOGADO REG. C. 1.040. ----

FIRMADOS Y HUELLAS DIGITALES: MARÍA GUADALUPE VÁNCHEZ MONTE - BLANCO; ROSANNA MAYDEE YUPANGUI GAMARRA; NARCISO LUIS TORRES- LANDA. =====

ABSTACION DE LA MINUTA. = EXENTO DE PAGO DE IMPUESTO DE ALOABA LA, CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO LEGISLATIVO - 776, Y LUEGO ELÉVESE A ESCRITURA PÚBLICA, OBSERVANDO LAS FOR- MALIDADES DE LEY. ===CONCEPCIÓN, 25 DE JUNIO DEL AÑO 2,000.===

FIRMADO OCTAVIO D. SERRANO CASTAÑEDA - ABOGADO NOTARIO. CONCEP CIÓN. UN SELLO NOTARIAL. =====

===== I N D E X T O S : =====

AMPLIACION DE PODER QUE OTORGAN DON JESUS LUIS VÁNCHEZ FALDONA

DO Y ESPOSA ADELA MONTELLANCO PALAZAR DE VANCHEZ A FAVOR DE -

MARÍA GUADALUPE VANCHEZ MONTELLANCO, DE FECHA 22 DE MARZO DEL

DOS MIL, SUSCRITO ANTE LA NOTARÍA DE LIMA DEL ABOGADO AURELIO-

ALFONSO DÍAZ RODRIGUEZ. LA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL RE-

GISSTRO DE MANDATOS DE LA OFICINA REGISTRAL HUANCAYO CON EL TE-

NOR LITERAL SIGUIENTE: TÍTULO 4877, FECHA 12-04-2000, SE INS-

CRIBIÓ AMPLIACION DE PODER EN LA FICHA 3932 BUERO B, ASIENTO 1,

REGISTRO MANDATOS, DERECHOS V.14.00, REGIRO 174871, HYO., 25

DE MAYO DE 2000. = FIRMADO ABOG. D. ALFREDO ESPINOZA URTÍZ REGISTRA-

DOR HUANCAYO. UN SELLO REGISTRAL. =====

===== DOCUMENTO DEL PERITO SOBRE EL AREA. = A.O DE LA LUCHA CONTRA LA

VIOLENCIA FAMILIAR. = PLANILLA DE MEDICIÓN DEL TERRENO RÚSTICO -

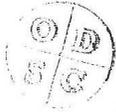
DE PROPIEDAD DE DON JESÚS LUIS VÁNCHEZ FALDONADO Y ESPOSA DOÑA

=====

//////.....

OCTAVIO D. SERRANO CASTAÑEDA
Abogado Notario Reg. C. 1.040
CONCEPCIÓN





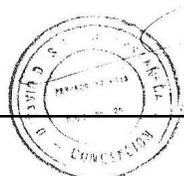
...///

ÁDELA MONTEBLANCO SALAZAR. UBICACIÓN PARAJE CHAVIMARCA, TERCER CUARTEL, DISTRITO SANTA ROSA DE COOPA, PROVINCIA CONCEPCIÓN. DEPARTAMENTO JUNÍN; ~~LENGÜELLOS Y LLINEROS~~ -AL NORTE - CON DIONICIO CASTRO CON 33.00 METROS, - AL SUR CON BENIGNO LAMBRANO CON 35.50 METROS, -AL ESTE CON UNA CALLE CON 35.00 METROS -AL OESTE CON BENIGNO LAUREANO CON 59.00 METROS. SUPERFICIE: 2,021.00 METROS CUADRADOS. SE LE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS Y PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE. SANTA ROSA DE COOPA, A 23 DE JUNIO DEL 2,000. =FIRMADO ALFREDO SALAZAR LLANOS LEYTO L.E.No.0044170.=====

CONSTANCIA. = QUE HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE INGRESO No.00401 CORRESPONDIENTE AL PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2,000, DEBIDAMENTE PAGADO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE COOPA, DE LO QUE Doy FE.=====

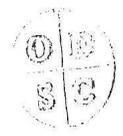
===== CONCLUSIÓN =====
 FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LEIDO, LOS CELEBRANTES SE AFIRMAN Y SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO, PROCEEDIENDO A FIRMAR EN UN SOLO ACTO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD; SE EXTIENDE AL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA FECHA, LA MISMA INICIA EN EL FOLIO 552V Y CONCLUYE EN EL FOLIO 555, DE TODO LO QUE Doy FE.====ENMENDADOS: MONTEBLANCO, MARÍA, SE = VALEN, DE TODO LO QUE Doy FE.

FIRMADOS: MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ MONTEBLANCO, ROSANNA HAYDEE YUPANQUI GAMARRA; NARCISO LUÍS TORRES LANDA; OCTAVIO D. SEDANO CASTAÑEDA - ABOGADO NOTARIO CONCEPCIÓN. UN SELLO NOTARIAL.====



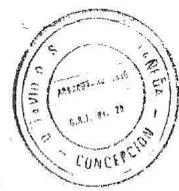
2.4 < // // // //
 OCTAVIO D. SEDANO CASTAÑEDA
 Abogado Notario Concepción

- CUATRO -

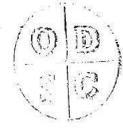


...///

CONCUERDA ESTE TRASLADO CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL BIENIO DE 1999 - 2000, EXPEDIDO EL PRIMER TESTIMONIO Y PARTE EN CUATRO FOJAS ÚTILES A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS PREVIA CONFRONTACIÓN DE LEY SIGNO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.



Octavio D. Sedano Castañeda
 Octavio D. SEDANO CASTAÑEDA
 Abogado Notario Concepción



13.- Escritura pública testamentaria imperfecta ante juez de Paz



E N° 579059

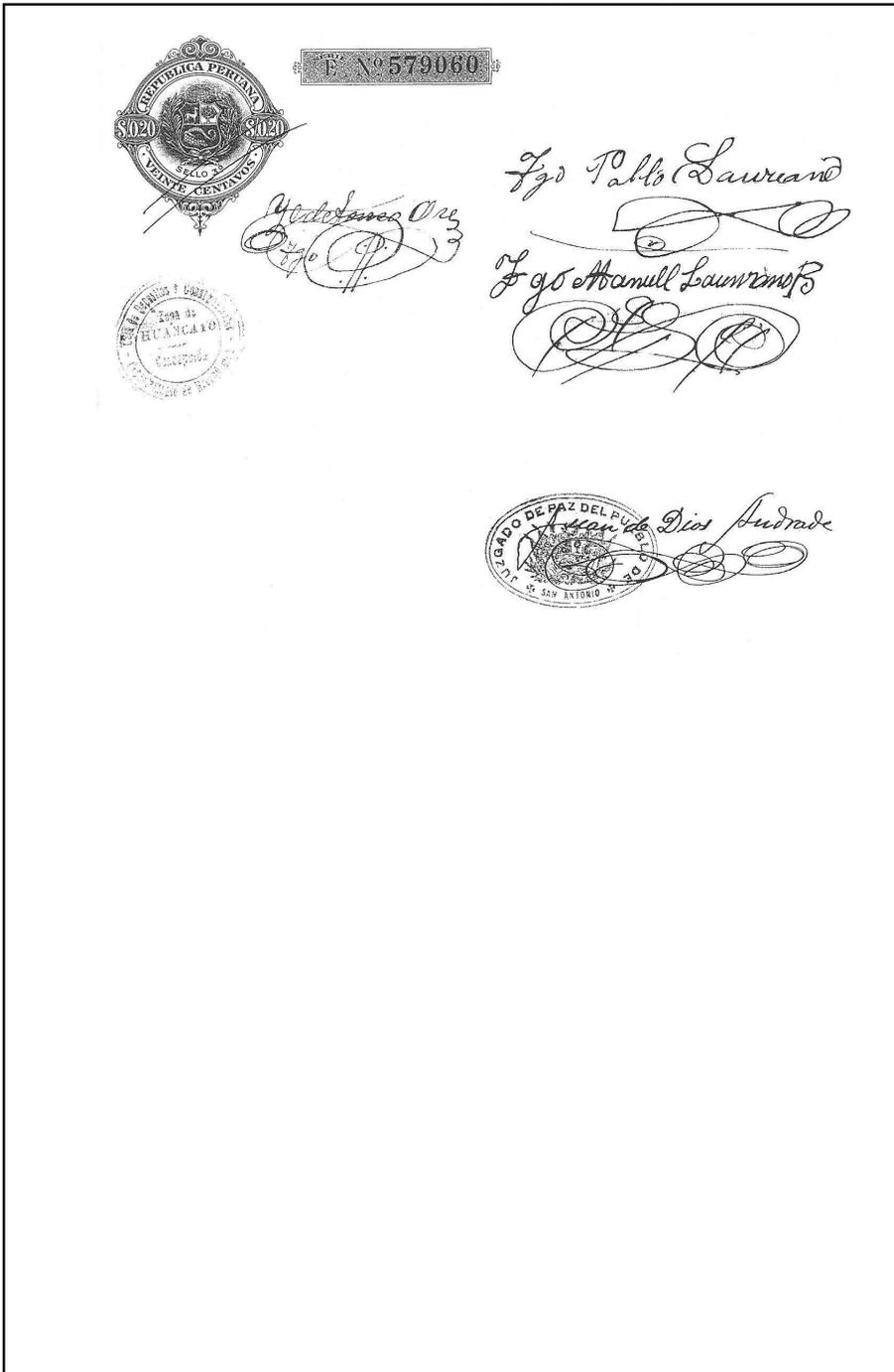
Testamento



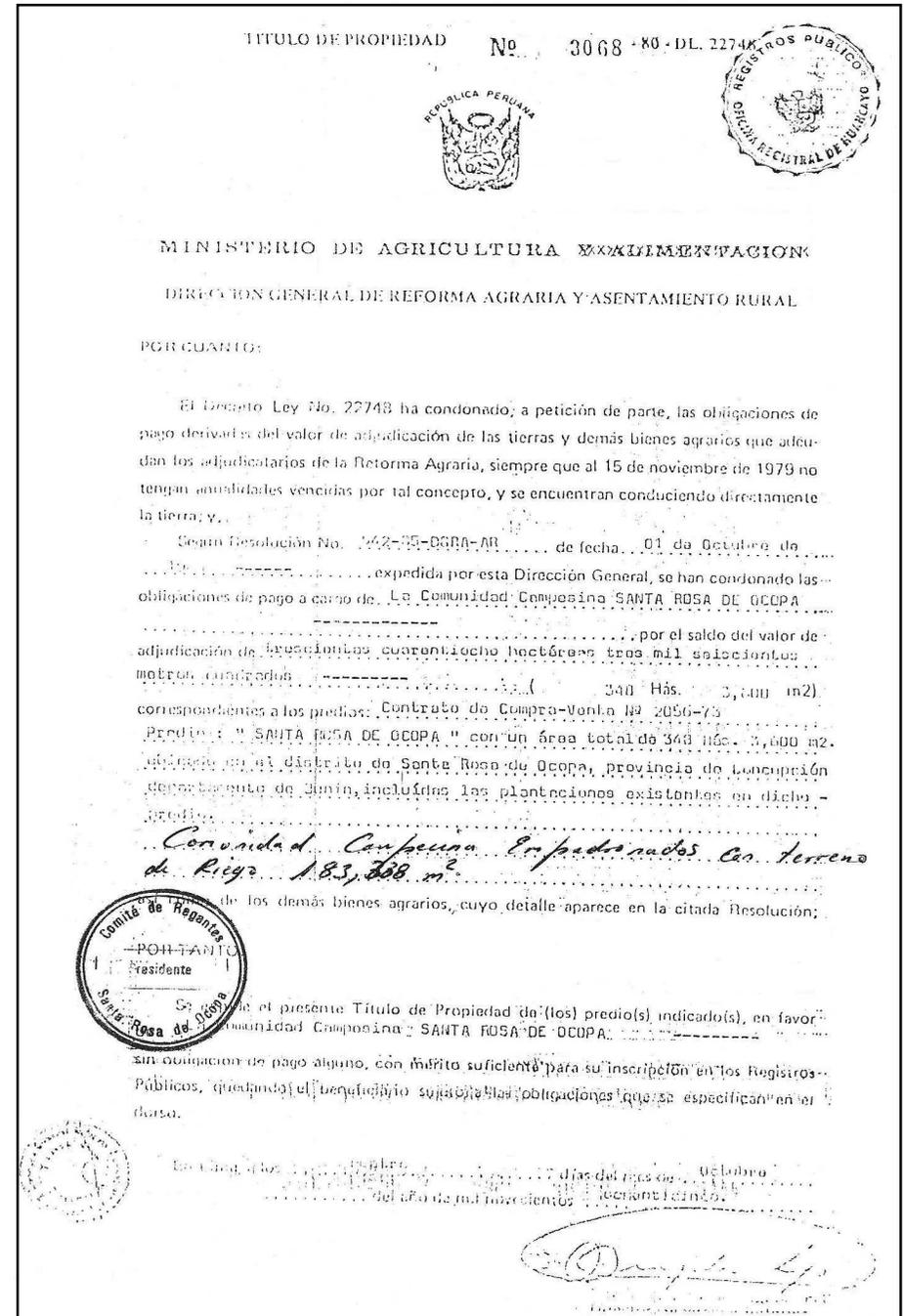
En el Pueblo de San Antonio Agosto de diez mil novecientos treinta y ocho años, el juez de Paz y los testigos siendo las cuatro de la tarde fue presente en su casa y habitación una Señora que dijo llamarse Petrona Ori, enferma en cama de esta vejez, soltera, edad de noventa años, y hallándose en pleno ejercicio de sus facultades y intelectuales, dijo que otorgó mi testamento en la forma siguiente:—Primero Declaro ser cristiano que sé en todas las verdades de nuestra Santa fe y en todas las misterios que cree, y venera y profesa en nuestra Santa madre Iglesia católica y apostólica y Romana, vago cuya verdad, fe y creencia he vivido y profeso hasta vivir y morir—2.º Declaro que soy hijo legítimo de los señores Don Basilio Ori, y Juana a tiempo—3.º Declaro de claro que tengo una hija llamada Ventura Laura, que actual vive hija natural de Don Leon Laura—4.º Declaro de mes vienes que en el Distrito de Santa Rosa tengo un terreno de una yugada en el vario de Champeyora, consta escritura que es comprobado por sus señores padres, y sus límites aparece en la escritura o otro terreno ^{de una yugada} en el mismo Distrito, en el vario Acopa a lado de su casa de Don Manuel Ori, compuesto con una casa y cocina patio y guerta cubierta de tijas límites por el N. con los terrenos de Geodoro Vales por el S.

1.º

con la casa de Don Manuel Ori, por el E. con una asequea, por el O. con un calle, 6.º De claro por mas terrenos en el Pueblo de San Pedro en el lugar de nombrado Incayguacha, man, tres pedazos que yo como ve mi hiredira, en cesepata un pedazo semillaje de tres tercios otros terrenos en janton cocha tres pedazos que tambien ya es o es, otro terreno en janton o es semillaje de dos tercios 6.º Declaro junto a la casa principal tengo cuatro pedazos de terreno que ya es o es mi hiredira y un caserón, 7.º Declaro que todos mis huerencias dijo para mi una sola hija llama da Ventura Laura, para que los posey con la volucion de Dios y la testadora, para comple er y pagar esta memoria testamentaria, 8.º Declaro de claro por mis albacias primer lugar a Don Victor Pantebanes segundo a Don Pantos Camargo tercero a Don Hermogenes Churique con lo que se concluyo esta memoria testamentaria que le fue leida de principio a fin, manifestando dorante la lectura verdo lo y iendo la que hizo hura su volun tad, y forma su ruygo del testadura Don Luis Bendiza, que lo hizo junto con yo los testigos que fuieron, Pledifonso Ore, Pablo Laurino, Manuel Lauriano Baci lio y todos de esta Ben en en mayores de i dad a los que certifico yo el juez de Paz,
Luis Bendiza



14.- Título de propiedad por reforma agraria



..... de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 86 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 modificado por el Art. 3o. del Decreto Ley 22746, se compromete (n) a cumplir las siguientes condiciones esenciales:

1) Trabajar las tierras en forma directa; 2) No gravar, por ningún concepto el predio y demás bienes adjudicados sin autorización de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; 3) Acatar las Directivas Técnico- Administrativas que imparte la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

4) Mantener las servidumbres existentes en el área adjudicada y las que sirvan a ella.

Las obligaciones y deberes señalados deberán adecuarse a lo que dispone el Decreto Legislativo Nº 2 - Ley de Promoción y Desarrollo Agrario y Decreto Supremo Nº 147-01-AG que lo reglamenta; en consecuencia queda sin efecto la prohibición contenida en el punto 2º.

15. Título de propiedad otorgado por Municipalidad Provincial de Concepción

TITULO DE PROPIEDAD REGISTRADO

Que otorga la Municipalidad Provincial de CONCEPCION, del departamento de JUNIN, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por el Alcalde, don Máximo Jesús Chipana Hurtado, identificado con D.N.I. Nro. 20401977 en favor de:

DE LA CRUZ APOLINARIO ALBERTO DNI 20435492 Casado(a)
LAUREANO MANTARI EMILIANA DATIVA DNI 20435529 Casado(a)

a quien(es) en adelante se le(s) denominará "EL(LOS) TITULAR(ES)", con intervención de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en su calidad de SECRETARIA TECNICA a cargo de la ejecución del Proceso de Formalización según lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 005-2001-JUS, debidamente representada por don Carlos Gamarra Ugaz, identificado con D.N.I. Nro. 08776641; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

La Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, ha asumido, para fines operativos, la titularidad del predio matriz, en el que se ubica el(la) CENTRO POBLADO: SANTA ROSA DE OCOPA, en el distrito de SANTA ROSA DE OCOPA, provincia de CONCEPCION, departamento de JUNIN, del que forma parte el lote materia del presente Título.

Asimismo y de conformidad con las disposiciones vigentes, COFOPRI ha efectuado las acciones necesarias para la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente Título.

SEGUNDO

En el citado Centro Poblado se ubica el

LOTE : 3 MANZANA : 11

con un área total de 793.20m², encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Frente : 5.890, 11.880 ml. con CA. AMAZONAS

Derecha : 3.990, 15.510, 26.500 ml. con C.C. SANTA ROSA

Izquierda: 14.260, 5.450, 19.920, 0.300, 4.700 ml. con CA. JAUJA, LOTES 4,5

Fondo : 20.97 ml. con C.C. SANTA ROSA

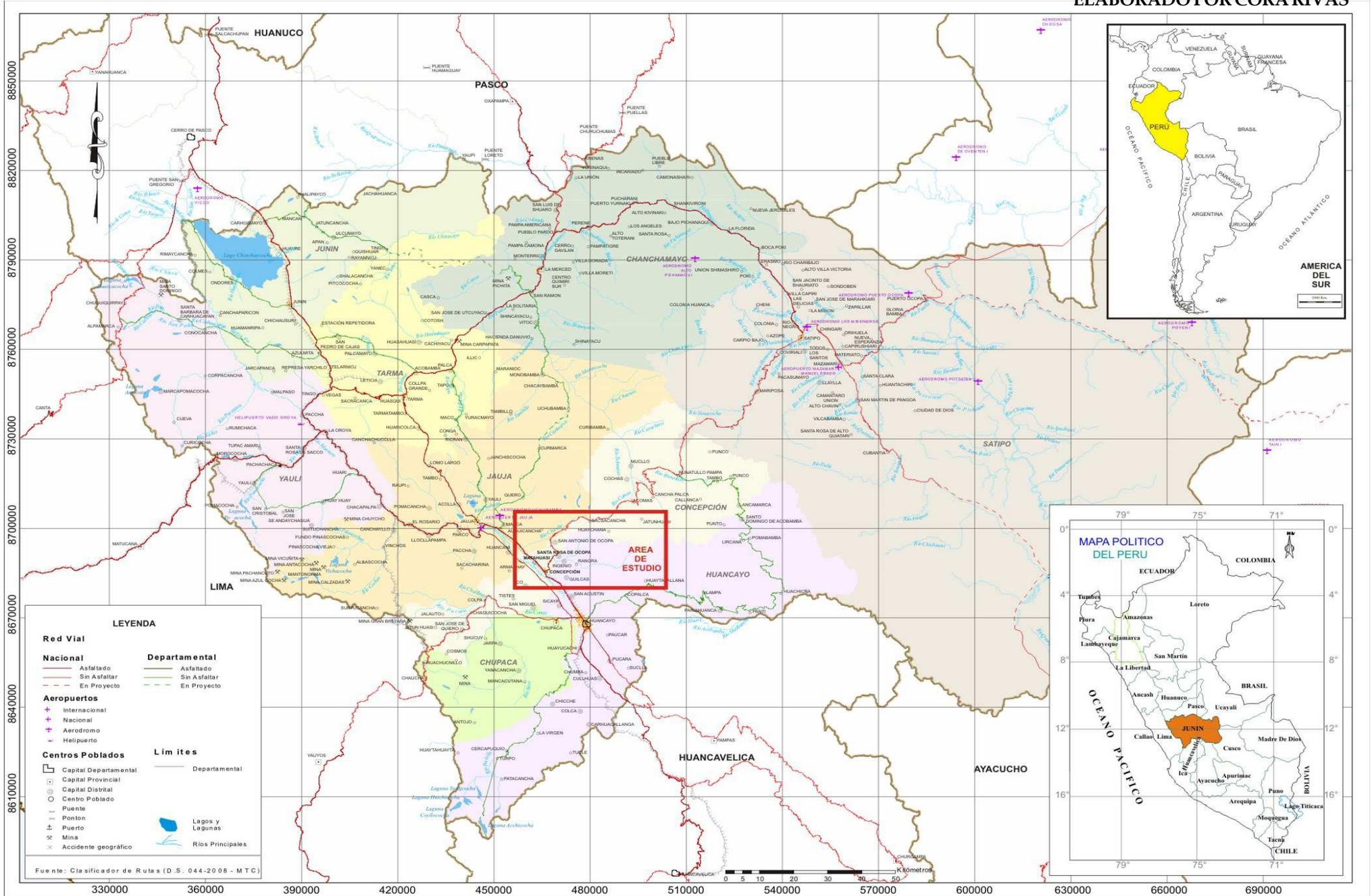
TERCERO

Mediante el presente Título y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 005-2001-JUS y el Convenio celebrado entre COFOPRI y LA MUNICIPALIDAD instalando la Comisión Provincial de Formalización de la Propiedad Informal, el Alcalde de LA MUNICIPALIDAD, adjudica el lote de terreno descrito en la cláusula anterior a favor de EL(LOS) TITULAR(ES), quien(es) ha(n) acreditado reunir los requisitos legales establecidos para adquirir un lote de terreno.

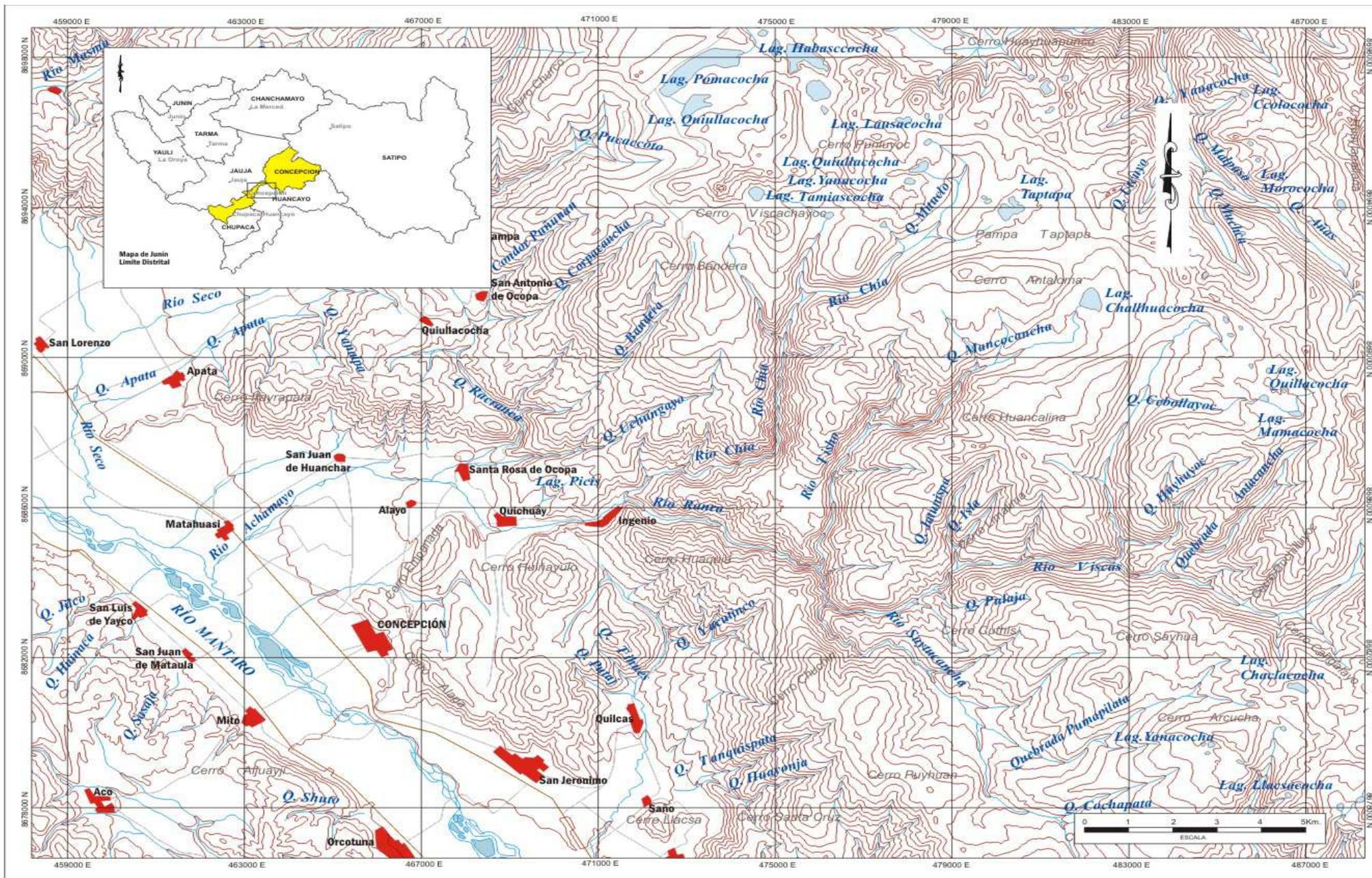
MAPAS

Nº 1. UBICACIÓN GENERAL

ELABORADO POR CORA RIVAS



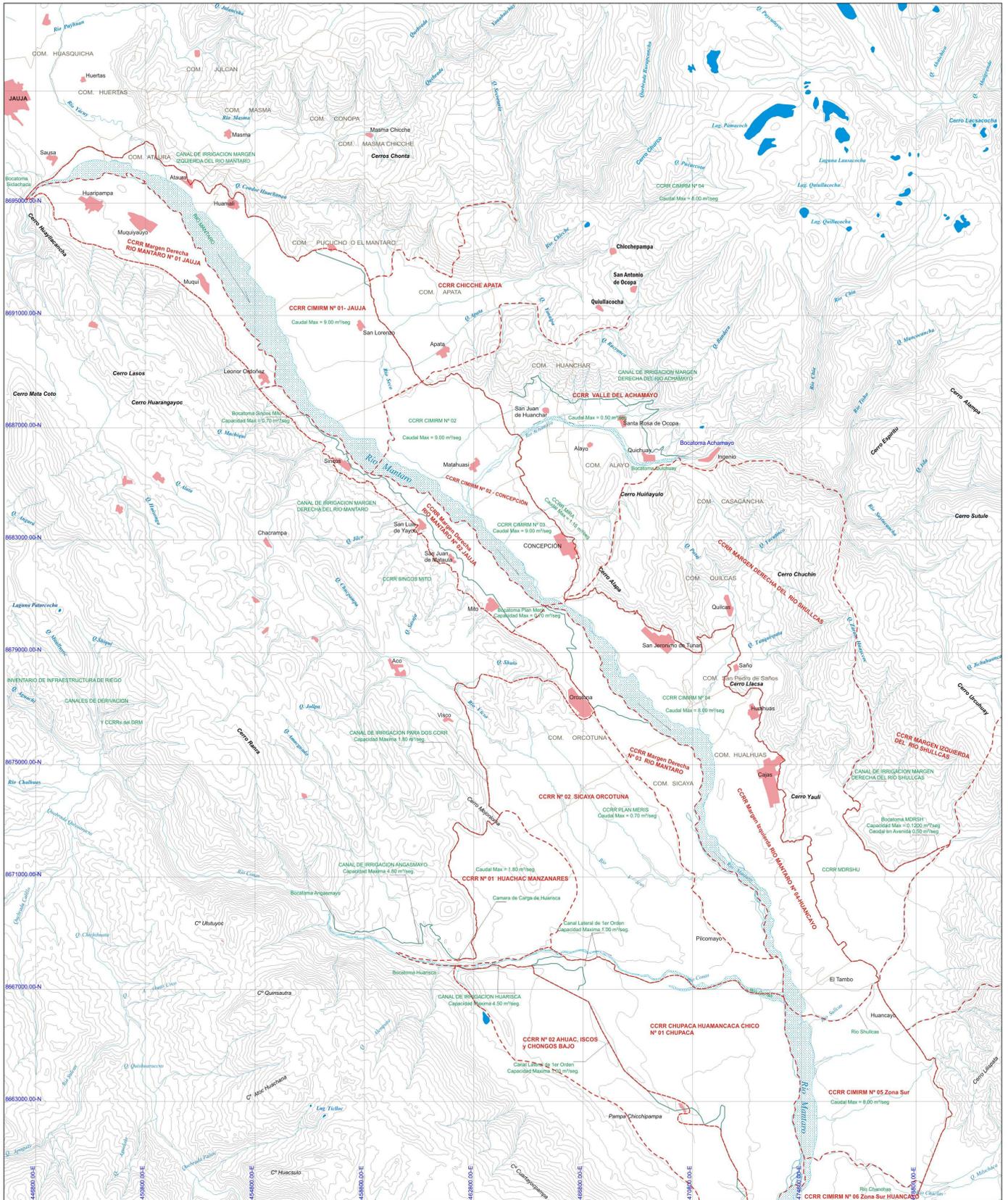
Nº 2. ÁREA DE ESTUDIO



Fuente: Carta Nacional 24m IGN - WGS 84

ELABORADO POR CORA RIVAS

Nº 3 COMISIONES DE REGANTES- JUNTA DEL MANTARO



481

LEYENDA

- Zona Urbana o Poblado
- Rios principales
- Lagos y Lagunas
- - - Limite de Comite de Regantes
- Limite comunal
- Canales de regadio



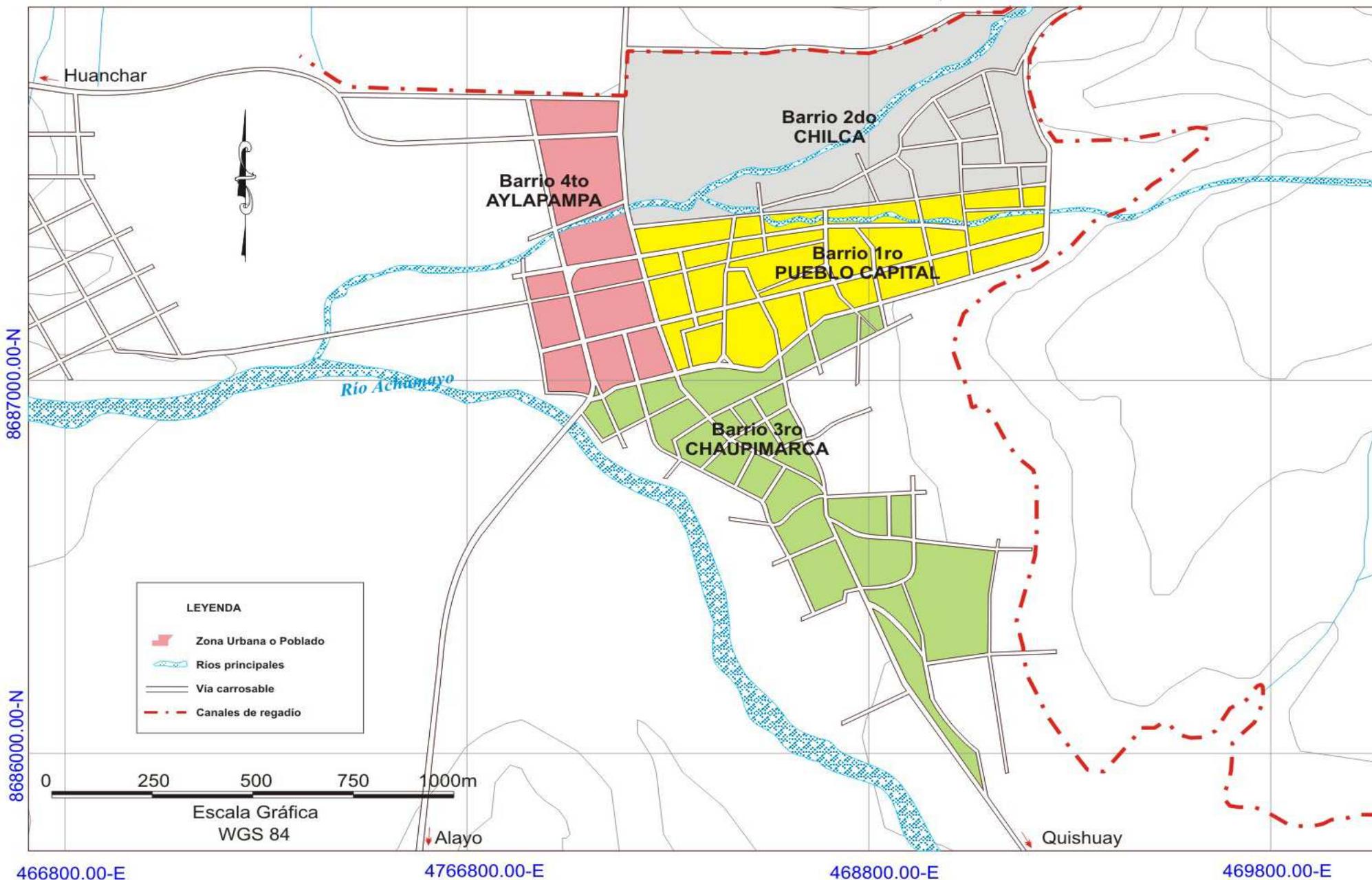
Fuentes: Carta Nacional 24m y 25m IGN - WGS84
 Ministerio de Agricultura, Región Agraria XVI-Junin,
 Oficina Regional de Catastro Rural de Huancayo,
 Octubre de 1986

Elaborado por: Cora Rivas



CCRR VALLE DEL ACHAMAYO

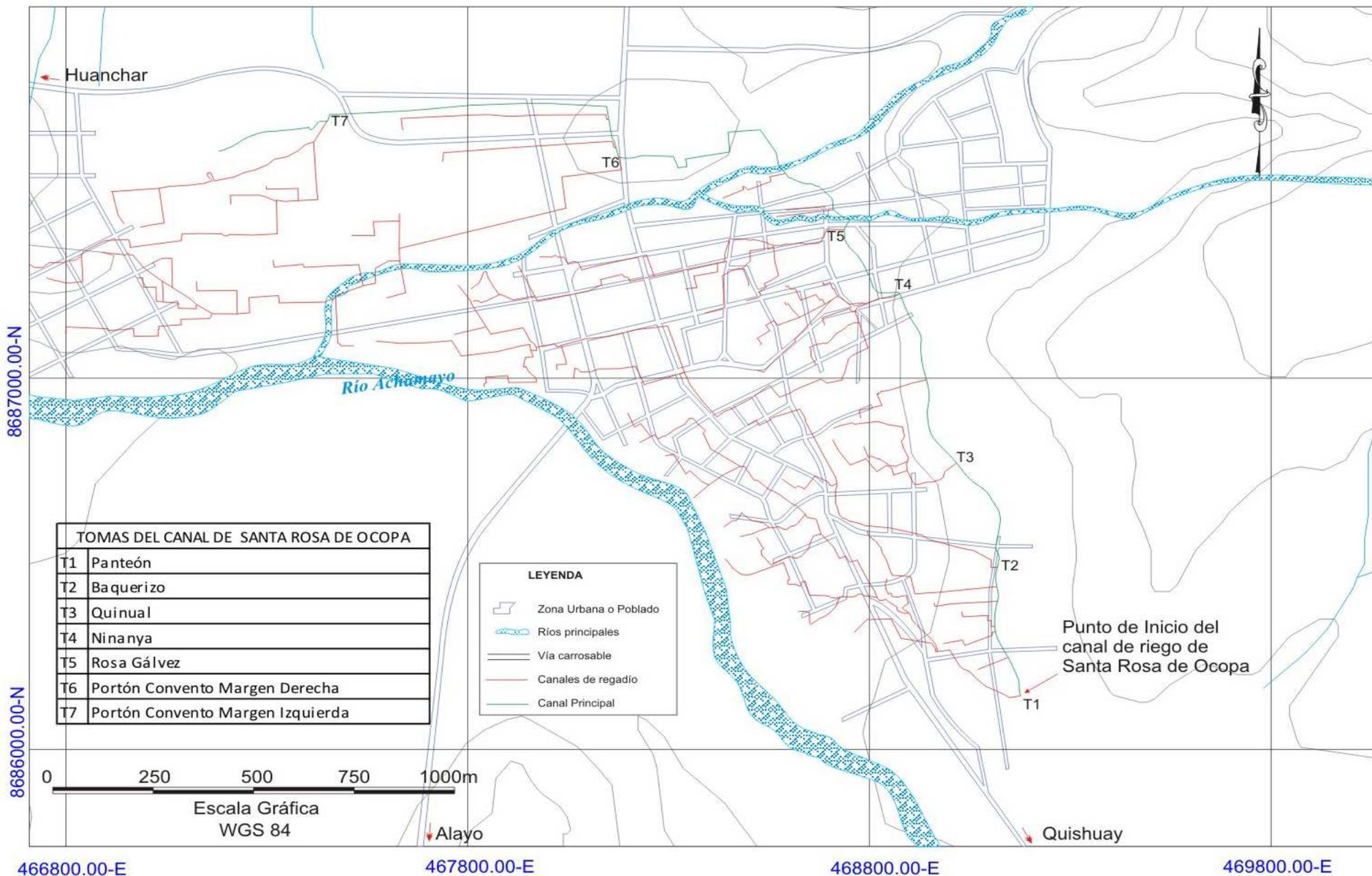
Plana Urbana del Distrito de Santa Rosa de Ocopa



Fuente: Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa 2003

ELABORADO POR CORA RIVAS

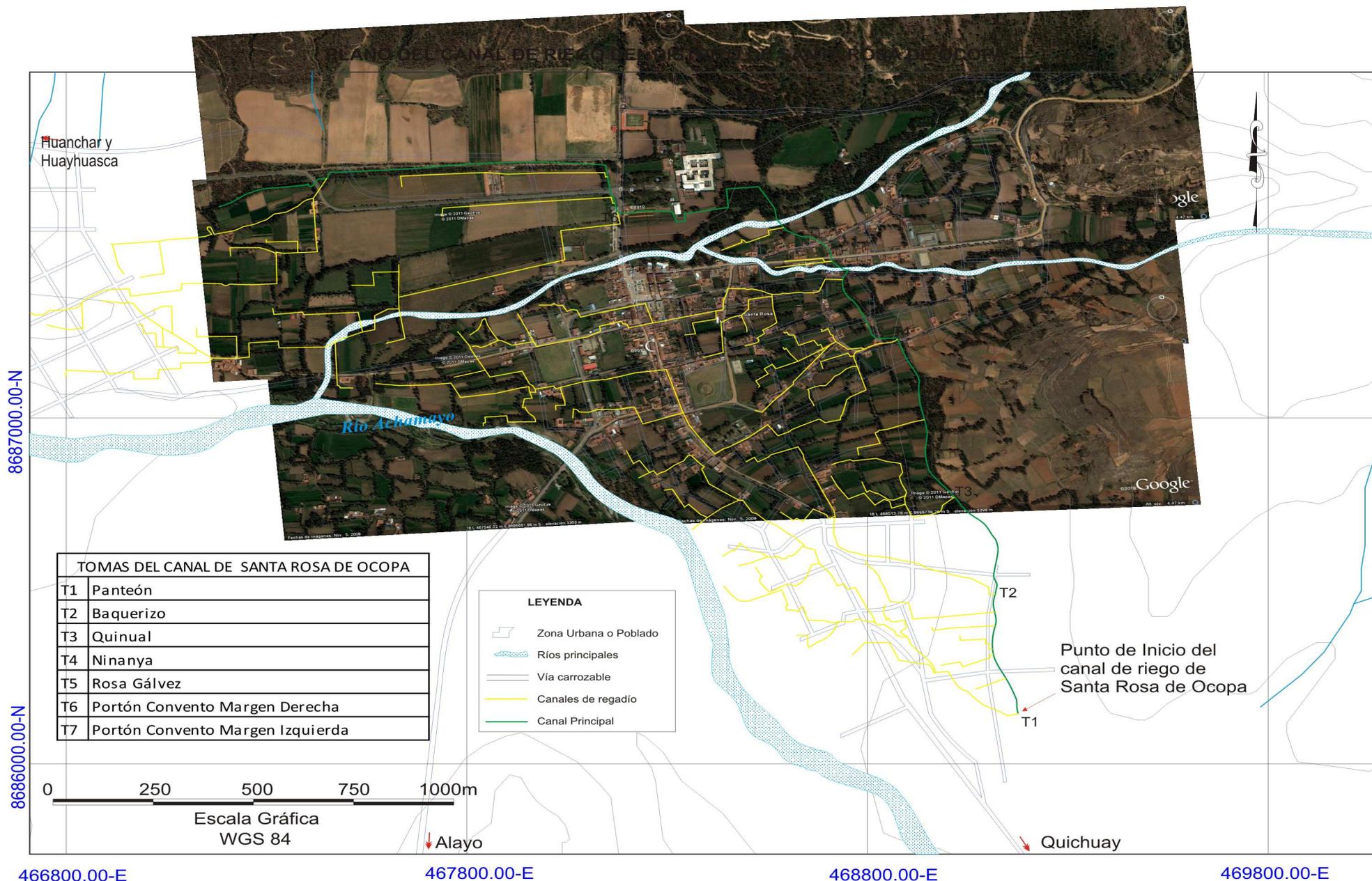
PLANO DEL CANAL DE RIEGO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA



Fuente: Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa 2010

ELABORADO POR CORA RIVAS

MAPA Nro 6 FOTO AREA DEL CANAL DE RIEGO DE SANTA ROSA DE OCOPA



Fuente: Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa 2010

ELABORADO POR CORA RIVAS

SAMENVATTING

Wetgevers en deskundigen die zich bezig houden met heden en verleden van de regelingen van watergebruik en irrigatiesystemen in Peru, zijn amper geïnteresseerd in gemeenten of comités van watergebruikers. Men denkt vanaf zo grote hoogte over zulke kwesties dat de inspanningen van de directe gebruikers, van hun comités en van hun gemeentebesturen worden genegeerd. Maar in het historisch etnografisch onderzoek van het waterrecht in Peru – het onderwerp van deze studie - komt dit laagste niveau juist centraal te staan. Op dit niveau van gemeenten en van de gebruikerscomités wordt feitelijk het watergebruik geregeld en vinden we een dicht netwerk van activiteiten en beslissingen. We kunnen dit het lokale (water)recht noemen, als we maar niet denken dit een afgerond systeem is van vaststaande normen alsof dit lokale recht niet praktisch elke dag wordt herbevestigd maar tevens wordt bijgesteld door het doen en laten van de lokale gebruikers. In dit etnografische onderzoek gaat het er om “de actoren zelf te volgen”.

Deze studie richt zich zowel op de geschiedenis als op de hedendaagse situatie van het beheer en regelen van water in Santa Rosa de Ocopa, een klein dorp in het stroomgebied van de Achamayo rivier in de provincie Concepción, regio Junín, Peru. De studie laat zien hoe de mensen van Santa Rosa zelf het watergebruik regelen en daarbij telkens weer hun autonomie verdedigen door op handige manieren om te gaan met elementen van het officiële, statelijke waterrecht. Deze manier van bijmengen van eigen normen en eigen beslissingen met elementen van het statelijke recht is een voorbeeld van interlegaliteit. De laatste tijd spelen bij de dagelijkse regeling van het watergebruik twee organen de hoofdrol: de gemeente Santa Rosa (*la Municipalidad distrital de Santa Rosa de Ocopa*) en het comité van

watergebruikers van Santa Rosa (*Comité de regantes de Santa Rosa de Ocopa*).

Dit boek is verdeeld in twee delen. In het *eerste* deel wordt bekeken hoe en door welke organen watergebruik werd geregeld tót het moment waarop, aan het begin van de 20^e eeuw, de Peruaanse staat de eerste Waterwet uitvaardigde. Tevens wordt bestudeerd hoe gedurende heel de 20e eeuw de verhoudingen bij het regelen van het water waren tussen de staatsorganen en de gemeente Santa Rosa, tot het moment, aan het einde van deze 20e eeuw, dat speciale organen zoals comités van watergebruikers feitelijk maar formeel onwettig de waterregeling aan zich trokken. Wat de tijd tot de eerste Waterwet betreft - de 19^e eeuw -, maakt hoofdstuk 1 duidelijk dat er in de literatuur ten onrechte wordt beweerd dat tot dat moment de Peruaanse staat op dit gebied stil zat en dat koloniale verordeningen de materie bleven beheersen. Maar het blijkt dat de staat wel degelijk aan het regelen was geslagen en dat er sprake was van pogingen om een gedecentraliseerd waterbeheer te bevorderen, via gemeenteraden en provinciale organen.

In hoofdstuk 2 wordt vervolgens nagegaan wat de gemeente Santa Rosa gedurende bijna de hele 20e eeuw op watergebied deed. Voor de eerste keer in studies van de waterregeling in Peru wordt een gedetailleerde beschrijving gegeven van de rol van een gemeente. Anders dan er bijna steevast gesteld wordt nl. dat de staat sinds de eerste Waterwet de waterregeling krachtig naar zich toe trok, blijkt in Santa Rosa dat de gemeente in staat is geweest de regeling in eigen hand te houden. De gemeente zette een geheel van organen en regels voor waterbeheer op, onderhield de infrastructuur van het irrigatiesysteem en zijn kanalen, had het te stellen met plotselinge oekazes van staatswege, loste interne en externe conflicten op en trachtte een eigen sfeer van autonomie te handhaven tegenover andere, individuele of corporatieve gebruikers van het water van de Achamayo rivier.

Men wist de autonomie te redden door steeds bij confrontaties met externe druk en eisen, en bij de aanpak van de conflicten die dat opleverde, elementen van het statelijke Waterrecht te gebruiken om uiteindelijk tot eigen oplossingen te komen. Dat zien we als een proces van interlegaliteit. Diezelfde aspecten, streven naar autonomie en

mengen en rechtvaardigen van eigen regelingen met elementen van het statelijke recht (interlegaliteit), zullen we zien terugkeren in het doen en laten van de gespecialiseerde organen van waterregeling die zich vormden aan het einde van de 20e eeuw (en die worden beschreven in het tweede deel van deze dissertatie).

In het derde hoofdstuk komt aan de orde hoe op dit moment in de officiële Waterwet de waterregeling wordt georganiseerd. Een hoofdrol in deze formele opzet speelt de irrigatiecommissie van het stroomgebied van de Achamayo rivier (*la Comisión de Regantes de la cuenca del rio Achamayo*). De lokale comité's daarentegen zijn formeel gesproken alleen maar een zeer beperkt uitvoerend instrument. Hun bestaan en taak hangt volledig af van genoemde Achamayo Commissie, de moedercommissie. Maar zoals in vele plaatsen van Peru blijkt ook hier dat juist de comité's praktisch zelfstandig het hele scala van taken van waterregeling doen en de moedercommissie in feite weinig in de melk te brokkelen heeft. Deze feitelijk omgekeerde verhouding levert veel spanning op tussen de (officiële) Commissie en de lokale comités. Slechts een enkele keer is er goede samenwerking op te merken bijv. als het gaat om algeheel herstel van alle irrigatiekanalen, dan wel bij bovenlokale politieke kwesties. Maar in het algemeen geldt, zo zwak als de moedercommissie is, zo sterk zijn de lokale comité's. De hiërarchische opzet waarvan de waterwetgeving getuigt blijkt dus in de praktijk in het geheel niet te werken. Een goed voorbeeld is het heffen van een tarief voor het watergebruik. Dat tarief wordt feitelijk bepaald en geïnd door het lokale comité, wat kras in strijd is met de wet die zelf een officieel tarief voorschrijft, te betalen aan de wettige waterautoriteiten.

In het *tweede* deel van deze dissertatie wordt het comité van Santa Rosa onder de loupe genomen. In de drie hoofdstukken hierover (4, 5 en 6) worden de verhoudingen geanalyseerd tussen de bestuurders van het comité en de watergebruikers en wordt hun beleid inzake de regeling van het watergebruik onderzocht. Het gaat o.a. over de totstandkoming van het comité zelf, over de regeling van de waterverdeling en over de aanpak van conflicten over watergebruik. In deze hoofdstukken wordt er de nadruk op gelegd dat de staat, liever gezegd het uitvoerende orgaan van de Waterwet (de waterautoriteit) zelf ook interlegaliteit bedrijft door de aanpak van het lokale comité feitelijk te gedogen en als onderdeel van de (formeel

heersende regelingen te behandelen. Een werkbare verhouding met het comité is de enige manier waarop de waterautoriteit nog enig gezag kan laten gelden. Ontwikkelingsorganisaties die in dit gebied werkzaam zijn doen het niet anders. Ze smeden goede relaties met bijv het plaatselijke comité en mengen hun eigen doelen en werkwijzen met de lokale praktijken.

In dit tweede deel van deze dissertatie wordt ook een begrip ontwikkeld, "contractualisme", dat nodig is om te begrijpen hoe het plaatselijke waterrecht wordt bevestigd en steeds weer herbevestigd maar ook telkens wordt veranderd.

In het hoofdstuk 4 maken we om te beginnen kennis met de energie en de interlegale verbeeldingskracht van de mensen van Santa Rosa in de manier waarop ze hun eigen organisatie hebben opgezet en onderhouden. Er is aandacht voor manieren waarop het interne functioneren van de organisatie (het comité) is vormgegeven, via o.a. het opstellen van een reglement, het maken en bijhouden van lijsten van gerechtigden en het organiseren van gezamenlijke werken. Telkens zien we pogingen om op selectieve manier normen en invloeden uit de buitenwereld te benutten om het waterzelfbestuur te verstevigen. Te denken is aan de relaties van het comité met staatsorganen, met ontwikkelingsorganisaties en met andere dorpen en gemeenschappen waarmee Santa Rosa het beheer van het water van de Achamayo deelt. Al deze relaties staan in het teken van het handhaven en versterken van de eigen autonomie en eigen ordening van het watergebruik. Om dit effect te bereiken blijkt het niet uit te maken of het comité zich beroept op een stukje statelijke regelgeving dat al lang weer is ingetrokken. Als het maar de lokale argumenten versterkt. Een ander voorbeeld van aangrijpen van kansen is het volgende. Het kan gebeuren dat het comité en de mensen van Santa Rosa merken dat een internationale ontwikkelings NGO projecten suggereert en financiering meebrengt.

De doelen, werkwijze en voorwaarden van zo'n NGO worden wel "project law" genoemd. Ook dit "project law" gebruikt het comité zonnodig voor eigen doelen. Het comité wil profiteren van zo'n project desnoods door documenten te vervalsen, als het maar lukt om in een project de algehele reparatie van het hoofdkanaal te stoppen. Gaat dat lukken dan sterkt dat weer de positie van het comité en helpt hen om hun autonomie inzake de waterregeling te handhaven.

Het comité blijkt ook een erkende gesprekspartner te zijn van de officiële, statelijke waterbureauokratie. Deze erkenning heeft rechtens geen basis, want de wet impliceert dat het comité rechtens niet bestaat. Ook op vele andere momenten blijkt hoe de lokale leiders enkele officiële elementen van nationaal waterrecht kunnen benutten om hun positie te verstevigen. In het reglement formuleert het comité taken die geen wettelijke basis hebben of zelfs contrawettelijke zijn, maar er zijn daarin ook enkele elementen van de officiële (zij het heel beperkte) taakstelling van een comité overgenomen. Andere creatieve oplossingen zijn bijv. het accepteren van documenten van lokale gemeenteorganen die geen enkele officiële rechtswaarde hebben, om toch de waterrechten van de lokale gebruikers te erkennen en te bewijzen. Dit alles kon niet gebeuren zonder dat de uitvoerende statelijke waterdienst niet ook zelf in feite steeds contact onderhoudt met de comité's die zoals iedereen weet in feite het eigenlijke werk doen.

In hoofdstuk 5 komt aan de orde wie op welke momenten de beurt krijgt om zijn land te irrigeren. Dit gebeurt op basis van twee mechanismen die we nu steeds zullen tegenkomen: het onderhandelen en het contractualisme. Weliswaar zegt de Waterwet dat een taak van de moedercommissie is om een lijst met beurten op te zetten, maar het comité heeft in feite deze taak uit eigen kracht op zich genomen, wat ze konden doen gesteund door de bovengenoemde feitelijke erkenning van hun positie en taakuitoefening door de statelijke waterautoriteit. We zien deze ordening van beurten van comitéwege vooral waar het gaat om toedeling van de beurten aan de zeven belangrijkste innamepunten (*tomas*) die onder Santa Rosa vallen. Per innamepunt is er een kleine groep mensen die in die sector van het irrigatiestelsel grond heeft liggen. De macht om binnen zo'n sector het beurten voor watergebruik te verdelen, is feitelijk door het comité "gedelegeerd" aan één persoon uit die sector (de *tomero*).

In deze distributie van water over de zeven innamepunten en ook in de praktijk van waterverdeling binnen de zeven sectoren door de zeven *tomeros*, valt niet een vast repertoire van regels en normen af te leiden dat alleen maar toegepast zou hoeven te worden. Telkens weer opnieuw worden ogenschijnlijk vaste regels in de wekelijks bijeenkomst van de belanghebbenden van een sector doorbroken, ontkend, drastisch gewijzigd en aangepast. Zo wordt bijv. de notie dat men afwisselend overdag en 's nachts mag irrigeren in elke

bijeenkomst weer op de proef gesteld, veranderd en opnieuw geïnterpreteerd. Hetzelfde geldt voor het voor elkaar krijgen van allerlei kleine verbeteringen binnen een sector die nodig zijn om zonder al te veel waterverlies en schade te kunnen irrigeren. Daarover wordt steeds van de grond af aan onderhandeld en ad hoc een afspraak gemaakt die de volgende keer weer wordt doorbroken. Men is sterk pragmatisch en op eigen voordeel gericht. Wat de Waterwet zegt, wat het reglement van het comité van de mensen eist of wat de leiders van het comité aan maatregelen uitvaardigen, het is steeds de vraag hoe de lokale *tomero* en de mensen aldaar daarmee omspringen. We zien geen normativiteit maar contractualisme. Zowel de doorsnee watergebruiker alsook de *tomeros* zelf zijn bezig om water te roven, buiten de beurten om te irrigeren dan wel zonder een "papiertje" te hebben (die door een *tomero* uitgereikt zou moeten worden), maken hun akkers veel te nat, verspillen water, irrigeren voordat hun beurt komt, doen de zijkanaaltjes niet dicht en pakken wat extra water telkens als een ander aan het irrigeren is. Dit zich weinig aantrekken van de verplichtingen die het lidmaatschap van het comité met zich mee brengt is een dagelijks verschijnsel. Dit alles komt nog bovenop de grote flexibiliteit die de *tomeros* sowieso al hanteren bij het toedelen van de beurten. Het is alsof de watergebruikers telkens weer de lokale normen verwerpen en opnieuw proberen te ontwikkelen op basis van hun dagelijkse behoeften.

In het laatste hoofdstuk worden interne en externe conflicten behandeld bijv. wanneer gebruikers overstromingen veroorzaken (intern) resp. wanneer een watergrootverbruiker, een viskwekerij voortdurend te veel water gebruikt (extern conflict). De interne conflicten zoals die over het veroorzaken van overstromingen, worden met grote voorzichtigheid en flexibiliteit aangepakt. Afhankelijk van conflict en betrokkenen wordt soms om de zaken te regelen het statelijk recht geciteerd, soms het eigen reglement. De reglementaire voorziene sancties op de diverse overtredingen worden vaak vervangen door de plechtige verzekering van bestuurders van het comité, dat er niet wordt opgetreden "omdat het de eerste keer is" dan wel omdat men er vanuit gaat dat "dit de laatste keer is". Langs die weg hoopt het comité legitimiteit te behouden en de relaties met de gebruikers en ook de verhoudingen binnen het comité in goede banen te leiden, alles met het doel dat het water blijft stromen.

Dezelfde flexibiliteit nl. het invoeren van normen uit diverse repertoires (*legal shopping*) en daarmee vrij omspringen, zien we ook in de momenten en manieren waarop conflicten over watergebruik soms bij een gemeentelijke autoriteit worden aangebracht (een vorm van *forum shopping*). Wordt het conflict intenser, en lukt het lokale instanties niet om de zaak in te dammen, dan worden soms mechanismen op statelijk vlak benut, zoals het Juzgado de Paz maar nooit de speciaal (mede) hiervoor ingestelde instantie van het officiële waterrecht (*la Administración Técnica del Mantaro*). Eens moest het comité aan een Juez de Paz uitleggen hoe het officiële waterrecht in elkaar zat en hoe het conflict volgens die wetgeving aangepakt moest worden – opnieuw een staaltje interlegaal argumenteren -, maar de rechter in kwestie hield een lang opvoedend betoog en sloeg de weg van de-legalisering en verzoening in. Uiteindelijk hield het conflict vanzelf op te bestaan toen het de partijen lukte om via privé onderhandelingen hun doelen te bereiken nl. herstel van de waterloop en herstel van geschonden respect.

Het externe conflict gaat om het grote watergebruik van een forellenkwekerij aan de rivier de Achamayo. In dit geval heeft het comité zich wel degelijk gewend tot de officiële waterautoriteit, ook al bezit het comité geen officiële vergunning voor gebruik van water. De kwekerij heeft die wel. Telkens breekt weer een volgende fase in het conflict uit, telkens vinden confrontaties plaats, wordt weer onderhandeld en wordt er voor een tijd een wapenstilstand afgesproken. Hierbij heeft het comité ondanks gemis van een wettelijke positie, de controle weten te behouden over het voornaamste waterinnamepunt aan de rivier en heeft kans gezien de hoeveelheid water die de kwekerij volgens hun vergunning mag opnemen, te reduceren en zelf meer irrigatiewater toe te voeren aan het eigen kanalenstelsel.

In heel deze studie wordt betoogd dat, als het gaat om inzicht in de feitelijke regeling van watergebruik, het geen zin heeft om *het* stelsel van recht (statelijk, lokaal, inheems of van een boerengemeenschap) en *het* normatieve repertoire te willen vastleggen. Het is zaak de blik te wenden naar de dagelijkse praktijk en naar de interlegale interpretaties. De strijd om autonomie in de waterregeling, de interlegale argumentatie, en het contractualisme, deze drie zijn de typerende kenmerken van lokale waterregeling zoals die in Santa Rosa de Ocopa.

RESUMEN

Municipalidades y Comités de Regantes no son predios usualmente visitados por los legisladores y expertos que predicán sobre la historia o la gestión actual del agua en el Perú. Y es que el canon oficial y académico los ha desterrado de su campo de observación, reflexión e intervención. Y lo ha hecho porque ha logrado imponer una escala en la que ambos son insignificantes, irrelevantes, prescindibles. Sin embargo, cuando uno se aproxima a ellos histórica y etnográficamente, es imposible desvanecerlos, declararlos inexistentes por ignorancia o por decreto.

Más bien descubrirá que ambos, Municipalidades y Comités, tejieron y tejen una densa trama institucional y legal para gestionar el uso del agua en sus ámbitos de acción. Al efectuar este reconocimiento será muy importante no caer en la tentación taxonómica de reducir ese vibrante tejido social y legal a un repertorio normativo o a un sistema legal estabilizado y abstracto, desarraigado de las prácticas cotidianas que lo (re)constituyen en el mismo momento en el que las personas lo invocan y activan. Será mejor mantener el énfasis en la descripción etnográfica, «seguir a los actores mismos» y rastrear cómo se enlazan entre sí, cómo ensamblan su sociedad.

A través del relato histórico y etnográfico, este trabajo se dedica a estudiar la gestión y el Derecho local de aguas en Santa Rosa de Ocopa, un pequeño pueblo ubicado en la cuenca del río Achamayo, en la provincia de Concepción, Región Junín, Perú. Ilustra cómo los santarrosinos han empleado y emplean la interlegalidad para revalidar su autonomía local y tejer sus relaciones sociales en torno del agua. Identifica que, a lo largo de su historia reciente, Santa Rosa ha canalizado esa gestión y legalidad local a través de dos instituciones, a saber, la Municipalidad distrital y el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa.

Esta tesis está dividida en dos partes. La primera, compuesta de tres capítulos, presenta los antecedentes normativos que regularon la gestión del agua hasta el momento en que el Estado peruano promulga su primer Código de Aguas, a inicios del siglo XX. También describe cómo la gestión local del agua estuvo a cargo de las municipalidades y cómo esta fue posteriormente ejercida por organizaciones especializadas. En el primer capítulo se detalla la evolución de la ley municipal. Contra lo que se sostiene sobre la supuesta parálisis normativa del Estado peruano en el siglo XIX y la vigencia plena de las ordenanzas coloniales, al revisar la legislación municipal se observa que esta canalizó los intentos estatales por desarrollar una gestión descentralizada del agua a través de los concejos distritales y provinciales.

Esta pista sirve para explorar, en el segundo capítulo, la gestión municipal del agua en Santa Rosa de Ocopa a lo largo de casi un siglo. Este ofrece, por primera vez, una descripción pormenorizada del papel central que jugó una corporación edil en la gestión local del agua. Aquí se grafica cómo la municipalidad tejió un denso complejo legal e institucional para manejar el recurso hídrico, administrar su infraestructura hidráulica, responder ante las espasmódicas demandas del Estado central, resolver conflictos internos y externos, y reivindicar su control autónomo frente a otros usuarios, individuales o corporativos, internos o externos, de las aguas del Achamayo.

A diferencia de la usual narrativa que describe la penetración del Estado en los sistemas de gestión local del agua, en particular de riego, como un *fait accompli*, en Ocopa es posible identificar una tendencia hacia el control autónomo, caracterizado por el procesamiento interlegal de las presiones, demandas y conflictos que enfrentó para afirmar su control sobre el recurso. En este capítulo también se resaltan el razonamiento y la interpretación interlegal que los santarrosinos elaboraron para desarrollar su legalidad local de aguas. Igualmente se anota cómo sendos acentos, vocación autónoma e interlegalidad, se proyectan en la vida política y legal de las organizaciones especializadas de riego que se instalan en Santa Rosa hacia fines del siglo XX.

El tercer capítulo presenta un panorama de la formación y actividades de la Comisión de Regantes de la cuenca del río Achamayo, la organización de agua de la que, en teoría, depende el Comité de

Regantes de Santa Rosa de Ocopa. Aunque según la ley oficial de aguas, los Comités de Regantes son meros órganos de apoyo de sus Comisiones madre, en la cuenca del Achamayo y en centenares de paisajes hídricos semejantes, los Comités operan con un amplio margen de autonomía que acaba debilitando a las Comisiones de las que nominalmente dependen. Ello explica por qué la Comisión y sus Comités establecieron una tensa relación que solo ocasionalmente se transformó en formas de cooperación y acción colectiva, algunas veces para reparar la infraestructura hidráulica compartida y otras para la protesta política supralocal. Pero, en general, la Comisión es tan débil como fuertes sus Comités. Esa tensión estructural impide la articulación vertical de las organizaciones de usuarios de agua que prescribe la ley estatal y, por el contrario, refuerza la vocación autónoma de Comités como el de Santa Rosa. Esa tendencia se expresa, por ejemplo, en el cobro de una tarifa local de agua que colisiona frontalmente con el pago de la tarifa oficial, única e imprescindible para usar el recurso según la ley estatal.

La segunda parte de esta disertación estudia al Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa, la organización local especializada en regular y gestionar el agua de riego en el distrito. En los tres capítulos que la integran se documentan las prácticas sociales y legales que dirigentes y regantes realizan para enlazarse entre sí y con el agua, sea en la formación y operación de su organización o sea en la distribución y conflictos que los vinculan. Se enfatiza que el propio Estado, a través de su burocracia hídrica regional, y los agentes desarrollistas que irradian su «Project Law» en la cuenca, incurren en prácticas interlegales e ilegales para vincularse con la asociación de regantes. En esta parte se integra al análisis la noción de contractualismo la que, junto con la dinámica interlegal y la vocación autogestionaria, forman el trípode conceptual para comprender cómo se produce y reproduce el derecho local de aguas en Santa Rosa de Ocopa.

Así, el cuarto capítulo está dedicado a rastrear la energía e imaginación interlegal que los santarrosinos despliegan en aras de formar, administrar y recrear su organización autogestionaria de riego. Por eso presta atención a sus procesos y herramientas de gestión, tales como la formulación de su Reglamento Interno, el empadronamiento de sus miembros y la organización de las faenas colectivas. En todos

ellos se produce un esfuerzo por procesar las normas e influencias externas en clave interlegal para cimentar la autogestión. Ese cuño marca las relaciones del Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa con el Estado, los agentes desarrollistas y los pueblos y comunidades con los que comparte el manejo de las aguas del Achamayo. Como lo importante es conjugar esos recursos en función de la legalidad santarrosina, la apropiación de la normatividad del Derecho estatal incluye la posibilidad de invocar normas formalmente derogadas con tal que respalden la argumentación legal local. También es factible, cuando se enfrentan a otra legalidad como el «Project Law», procesarla en función de sus propios objetivos. De ahí que su estrategia incluya la posibilidad de incurrir en actos ilegales, como la falsificación de documentos, para lograr el objetivo de un proyecto de desarrollo como el mejoramiento de su canal principal y, de ese modo, potenciar su infraestructura y revalidar su modelo autogestionario.

Adicionalmente, se destaca cómo el Comité de Regantes de Santa Rosa de Ocopa ha logrado establecer relaciones directas con la autoridad oficial de aguas, la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, y ha alcanzado su reconocimiento administrativo, pese a que según la ley estatal los Comités carecen de existencia legal y personería jurídica. Para ello ha adaptado el modelo de estatutos a sus necesidades de organización y funcionamiento; ha incorporado mandatos oficiales a su legalidad interna y ha llegado a desnaturalizar por completo un documento administrativo como el de las constancias que emiten los Gobernadores de distrito para sustentar los derechos de agua de sus empadronados en el seno de su propio ordenamiento normativo. El capítulo enfatiza que esto ha sido posible gracias a que la Administración Técnica del Mantaro ha desarrollado prácticas burocráticas consuetudinarias como la localización, adaptación y regularización para generar nexos con los protagonistas de la gestión del agua en la cuenca (i.e., Comités de Regantes) y adaptar su papel de autoridad de aguas a un contexto absolutamente diferente al previsto por el legislador oficial.

El quinto capítulo documenta la distribución de los turnos de riego y las microrreformas hídricas que practican los tomeros y el Comité de Regantes a la luz de dos características que marcan la gestión del agua en Ocopa: la negociación y el contractualismo. Más allá del diseño oficial que encomienda a las Comisiones de Regantes la

elaboración del rol de turnos, Ocopa y otros Comités han asumido esa tarea como resultado de su propia formación, lo que ha sido reforzado por el reconocimiento administrativo que ha recibido. Si bien esta facultad es ejercida a plenitud por el Comité santarrosino cuando se trata de asignar las tandas a las 7 tomas que administra, esta parte del trabajo enfatiza que esta potestad ha sido delegada a los tomeros para que repartan los turnos de agua al interior de cada una de esas tomas o compuertas.

Lo más importante para el argumento central de esta tesis es que ambos procesos, la distribución de agua a las tomas y, sucesivamente, el reparto que practican los tomeros en cada una de ellas, no se verifican aplicando un repertorio normativo o un sistema legal predeterminado. Se concretan, más bien, apelando a la negociación y al contractualismo, tal como ocurre cuando se asignan los turnos a las 7 tomas del sistema, cuando el ideal normativo de la alternancia de los turnos diurnos y nocturnos se negocia en cada asamblea de toma, y cuando tomeros y regantes recurren a una lógica contractual para regular los derechos de agua concedidos en los repartos semanales. En el trayecto, esa dinámica de negociación y pacto canaliza las microrreformas hídricas que los directivos del CRSRO proyectan y ejecutan constantemente con el fin de mejorar la provisión y distribución del agua a sus asociados.

El resultado es que los tomeros y sus regantes desarrollan comportamientos ventajistas y pragmáticos, y prácticas contractuales que disuelven el orden legal discursivamente vigente. Su apego a la legislación de aguas, al Reglamento Interno del Comité o a las disposiciones que emite la junta directiva es voluble. Por eso se sostiene que transitan de la normatividad al contractualismo. Los tomeros, al igual que los usuarios del sistema, roban agua, riegan fuera de turno y sin papeleta, empapan sus chacras, desperdician el recurso, terminan de regar antes del horario asignado, no cierran sus «conductas» y «echan el ojo» cada vez que pueden. Los robos, las transferencias internas, los pactos de reciprocidad, las concesiones mutuas, el riego simultáneo no autorizado, la compra-venta de horarios y el incumplimiento de las obligaciones que impone la membresía al Comité son cotidianos y significativos. Y todo ello ocurre inclusive más allá de la flexibilidad que los tomeros emplean para manejar las demandas de sus regantes a la luz de la legalidad local. Es como si a cada instante

los regantes pusieran en cuestión la normatividad local y optaran por reconstituirla a partir de sus prácticas y necesidades cotidianas.

El último capítulo de esta tesis estudia el procesamiento interlegal de los conflictos internos y externos de agua en Ocopa. Analiza, por ejemplo, cómo el Comité conjura los mandatos y sanciones previstos en la ley estatal y los utiliza para disciplinar a sus miembros cuando surgen disputas internas por inundaciones. Pero también puede defender la vigencia excluyente de su Reglamento Interno, dependiendo de la disputa, con tal de lograr su objetivo primordial: que las partes en conflicto restablezcan sus nexos para que el agua fluya. En cualquier caso, el tratamiento de la conflictividad interna también se caracteriza por la prudencia y flexibilidad que las autoridades exhiben ante cada conflicto. Se observa que ambas son indispensables para evitar que los conflictos se desborden, aproximar a las partes, legitimar el papel de intermediación que desempeñan los directivos en la gestión de las desavenencias y para no alienar a los miembros del Comité. De ahí que consideraciones como «por ser la primera vez» o advertencias como «que sea por última vez» sean moneda corriente en las decisiones destinadas a flexibilizar la sanción teóricamente correspondiente a la gravedad de la infracción. Se deduce que esa ductilidad corresponde a la forma en que los santarrosinos interactúan entre sí y aprovechan el agua, desde «echar el ojo» (riego residual), hasta la condonación de infracciones mutuas o la negociación de las normas y sanciones para encarar sus conflictos.

Esa flexibilidad para invocar normas provenientes de diferentes registros (*legal shopping*) y encima desplegarlas idiosincráticamente se conjuga con la tramitación de los conflictos ante la pléyade de autoridades del pueblo, sea el Comité de Regantes, el juzgado de Paz o la Gobernación, con el fin de cubrir todos los frentes de acción legal local (*forum shopping*). Cuando el conflicto interno se intensifica y las instancias locales son rebasadas por las pretensiones en pugna, es usual que los regantes activen los mecanismos de la justicia estatal (i.e., juzgado de Paz), pero no acuden a la jurisdicción administrativa especial (i.e., Administración Técnica del Mantaro). En un caso estudiado al detalle, se documenta cómo las partes en conflicto generan un fascinante juego argumentativo, propio de la interlegalidad. Mientras el Comité de Santa Rosa demanda la aplicación de la legislación especial de aguas y debe instruir al juez estatal sobre su

vigencia y vinculatoriedad; el magistrado opta por un discurso persuasivo, en aras de «deslegalizar» la contienda y resolverla a través de la conciliación. Al final, el conflicto fenece, no por el éxito de la intermediación judicial para resolverlo, sino porque las partes involucradas consiguen sus objetivos utilizando la negociación directa (i.e., restablecer el flujo de agua y el *respeto*).

Este capítulo también examina un conflicto externo en el que el Comité sí ha recurrido a la jurisdicción administrativa del agua pese a no tener licencia de uso del recurso. Y lo ha hecho porque a lo largo de varias décadas ha enfrentado a un importante usuario del agua del Achamayo, una piscigranja de truchas. Esta interacción conflictiva ha generado una secuencia de armisticios entre las partes, que han sido el fruto de largos procesos de confrontación abierta, negociación, transacción y conciliación de intereses. Más importante aún, la consecuencia es que un Comité de Regantes sin licencia de uso de agua oficial ha retenido el control de la compuerta principal de su canal, ha sido capaz de limitar el caudal que una empresa con licencia debía recibir y, en el trayecto, ha incrementado la dotación de agua que ingresa a su sistema de riego.

La disertación concluye que para mejorar nuestra comprensión sobre la gestión y el Derecho local de aguas sería más productivo renunciar a la pretensión de identificar *el* sistema legal (estatal, indígena, campesino, local) o *el* repertorio normativo disponible en una realidad social determinada y, en su lugar, volcar nuestra atención a las prácticas e interpretación interlegal cotidianas. Al hacerlo se observará que la vocación autonómica y la interlegalidad se conjugan con el contractualismo para definir el acento de la gestión y el derecho local de aguas en escenarios como el de Santa Rosa de Ocopa.

SUMMARY

Municipalities and Irrigators' Committees are entities that are not often explored by legislators and experts who expound on the history or current management of water in Peru. And the truth is that the official and scholarly canon has banished them from their field of observation, reflection, and intervention. They have done so because they have imposed a scale in which both are rendered insignificant, irrelevant, and dispensable. However, upon approaching them historical and ethnographically, it is impossible to dismiss them or declare them non-existent by decree or ignorance.

Instead, one comes to realize that both, Municipalities and Committees, wove and continue to weave a dense institutional and legal fabric that articulates the use of water within their fields of action. Acknowledging this is of the utmost importance in order to avoid the taxonomic temptation of reducing this vibrant social and legal fabric to a normative repertoire or a stabilized and abstract legal system that is detached from everyday practices that (re)constitute it every time that people invoke and activate it. It is better to keep the emphasis on ethnographic description, «to follow the actors themselves» and to trace how they interact with each other and assemble their society.

Using historical and ethnographic descriptions, this thesis focuses on local water laws and management in Santa Rosa de Ocopa, a small town located in the Achamayo River basin, province of Concepción, Junín Region, Peru. It illustrates how Santarrosinos have used and continue to use interlegality in order to revalidate their local autonomy and weave their social relations vis-á-vis water. It identifies that, throughout its recent history, Santa Rosa has channeled this management and local legality through two institutions, i.e., the district Municipality and the Santa Rosa de Ocopa Irrigators' Committee.

This thesis comprises two parts. The first, composed of three chapters, presents the normative precedents that regulated water management up to when the Peruvian state enacted its first Water Law in the early 20th century. In contrast with the supposed normative paralysis of the Peruvian state in the 19th century and continued validity of colonial ordinances, study of municipal legislation reveals that it canalized state attempts to develop a decentralized water management system using district and provincial councils.

In the second chapter, this insight is used to explore municipal water management in Santa Rosa de Ocopa over the course of almost an entire century. A detailed description of the key role played by the municipal corporation in local water management is available for the very first time. I portray how the municipality wove a dense legal and institutional complex to manage the water resource, administrate hydraulic infrastructure, respond to spasmodic demands from the central state, resolve domestic and external conflicts, and vindicate autonomous control vis-à-vis other users of the waters of the Achamayo, be they individual or corporate, internal or external.

Unlike the usual narrative describing the penetration of the state in local water management systems –especially in regards to irrigation– as a *fait accompli*, in Ocopa one can identify a trend towards autonomous control, characterized by the interlegal processing of the pressures, demands and conflicts that it faced in order to affirm its control over the resource. In this chapter I also highlight the interlegal reasoning and interpretation that Santarrosinos elaborate to develop their local water legality. I also note how the parallel trends of autonomist spirit and interlegality are projected into the political and legal life of the irrigation organizations that were set up in Santa Rosa in the late 20th century.

The third chapter presents an overview of the formation and activities of the Achamayo River Irrigators' Commission, the organization of which the Santa Rosa de Ocopa Irrigators' Committee is, at least in theory, a subsidiary. Despite the fact that according to official water law, Irrigators' Committees are merely support organizations for their parent Commissions, in the Achamayo basin and in hundreds of other similar contexts, Committees have a wide berth of autonomy that ends up weakening the Commissions to which they are nominally subordinated. This explains why a tense

relationship exists between the Commission and its Committees, which only occasionally transforms into cooperation and collective action, be it for the repair of shared hydraulic infrastructure or for supralocal political protest. But, in general, a Commission is as weak as its Committees are strong. This structural tension obstructs vertical articulation of water users' organizations as established by state law and actually ends up reinforcing the autonomous streak of Committees such as that of Santa Rosa. This trend is expressed, for instance, in the levying of a local water fee that clashes frontally with the payment of the official fee, a key requirement for water supply according to state law.

The second part of this dissertation focuses on the Santa Rosa de Ocopa Irrigators' Committee, the local organization specializing in the regulation and management of irrigation water in the district. In the three chapters that comprise it, I document the social and legal practices through which leaders and irrigators interact with each other and with the water resource, in contexts such as the formation and operation of their organization, or the distribution of water and the conflicts that intertwine them. I emphasize that the state itself, by means of its regional hydraulic bureaucracy, and the developmental agents that irradiate their «Project Law» within the basin, partake in interlegal and illegal practices in order to interact with the irrigators' association. In this part I integrate the notion of contractualism into the analysis, which, along with the interlegal dynamic and the trend for self-management, form the conceptual tripod needed to understand how local water law is produced and reproduced in Santa Rosa de Ocopa.

Thus, the fourth chapter is devoted to tracking the interlegal energy and imagination brought to bear by Santarrosinos in pursuit of forming, managing and recreating their self-managing irrigation organization. That is why I pay attention to the processes and tools used in internal management, such as the drafting of their internal bylaws, the registration of its members and the organization of their collective work. In all of these we witness an effort towards interpreting external rules and influences in an interlegal key in order to strengthen self-management. This element colors the relations of the Santa Rosa de Ocopa Irrigators' Committee with the state, developmental agencies, and the villages and communities with which it shares the

management of the waters of the Achamayo. Since conjugating those resources in terms of local legality is key, appropriation of state law includes the possibility of invoking rules that have been formally abolished, as long as they back up local legal argumentation. It is also possible, when faced with another legal system such as «Project Law», for them to assimilate it inasmuch as it furthers their own ends. And thus we can verify that their strategy does not exclude the possibility of infringing the law –with forged documents, for instance– as long as it aids in the development of a project such as the improvement of their main canal, which in turn strengthens their infrastructure and revalidates their model of self-management.

Furthermore, I emphasize how the Santa Rosa de Ocopa Irrigators' Committee has managed to establish a direct relationship with the official water authority, the Technical Administration of the Mantaro Irrigation District, and has achieved administrative recognition despite state law establishing that the Committees lack legal existence and status. In order to do so, they have adapted the preset articles of association to their own organizational and functional needs; they have incorporated official law into their inner legality, and have gone so far as to entirely denaturalize administrative documents, such as those produced by district Governors, in order to uphold the water rights of their members within the framework of their own bylaws. The chapter emphasizes that this has been possible thanks to the Technical Administration of the Mantaro's habit of developing bureaucratic practices such as localization, adaptation and regularization in order to forge ties with the key actors of water management in the basin (i.e., the Irrigators' Committees) and, in this fashion, adapt their role as water authorities to a context entirely different from that envisioned by official legislators.

The fifth chapter documents the distribution of irrigation turns and the water micro-reforms practiced by sluiceway managers (*tomeros*) and the Irrigators' Committee in light of two characteristics that mark the management of water in Ocopa: negotiation and contractualism. Beyond official designs that task the Irrigators' Commissions with the drafting of the turn schedule, Ocopa and other Committees have assumed this role as a result of their own formation, which has been reinforced by the administrative recognition that it has received. Although this power is fully exercised by the Santarrosino

Committee when it comes to allocating turns to each of the seven inlets it manages, this part of the thesis emphasizes that when it comes to allocating watering turns from each of these inlets or lockgates, this power has been delegated to the intake managers.

The most important element for the principal argument in this thesis is that both processes, the distribution of the water to the inlets and, simultaneously, the distribution carried out by sluiceway managers from each inlet, is not carried out by applying a predetermined regulatory repertoire or legal system. Instead, it is executed by appealing to negotiation and contractualism, much as when turns are assigned to the seven inlets of the system, when the regulatory ideal of the alternation of day and night turns is negotiated in each inlet assembly, and when intake managers and irrigators resort to a contractual logic that regulates water rights granted in the weekly allocations. In this process, this dynamic of negotiation and compromise channels the water micro-reforms that the leaders of the Santa Rosa de Ocopa Irrigators' Committee constantly project and execute with the aim of improving water supply and distribution for its members.

The end result is that both sluiceway managers and irrigators develop behaviors that stress advantage and pragmatism, as well as contractual practices that dissolve the legal framework that is supposedly in force. Their attachment to water legislation, the internal bylaws of the Committee, or the rulings made by the board is fickle, which is why I claim that they amble between rules and contractualism. Intake managers, much as the users of the system, steal water, irrigate out of turn and without permission, soak their fields, waste the resource, finish irrigating before the assigned time, do not close their channels; and use residual waters as much as they can. Graft, internal exchanges, pacts of reciprocity, mutual concessions, unauthorized simultaneous irrigation, buying and selling of turns and the non fulfillment of the duties demanded by membership in the Committee are commonplace and significant. This all happens even beyond the leeway enjoyed by intake managers when managing the demands of irrigators within local legality. It is as though irrigators question local regulations at every turn and choose to rebuild it on the basis of their everyday practices and needs.

The final chapter of this thesis studies the interlegal processing of domestic and external conflicts over water in Ocopa. It analyzes, for

instance, how the Committee invokes mandates and sanctions set out in state law and uses them to discipline its members when domestic disputes over flooding arise. But, depending on the dispute, it may also uphold the exclusive jurisdiction of its internal bylaws in order to achieve its main objective: that the parties in conflict reestablish their ties so that water may flow. In any case, the treatment of internal conflicts is also characterized by the prudence and flexibility that authorities showcase in each instance. I observe that both are indispensable in order to prevent conflicts from getting out of hand, to bring the parties together, to legitimize the mediation carried out by the leaders in the handling of disagreements and to not alienate the members of the Committee. And thus we see that considerations like «as it is the first time» or warnings such as «may it be the last time» are commonplace in rulings destined to soften punishments that in principle correspond to the gravity of the transgression. It is thus deduced that this flexibility tallies with the way that Santarrosinos interact among themselves and use water –including residual waters–, going so far as condoning mutual transgressions or negotiating rules and punishments to deal with their conflicts.

This flexibility in invoking rules from different legal fields (*legal shopping*) and even using them idiosyncratically is conjugated with the resolution of conflicts before a slew of authorities, be it the Irrigators' Committee, the Justice of the Peace, or the Governor, with the aim of covering all the fronts of local legal action (*forum shopping*). When domestic conflict intensifies and local instances are overwhelmed by the litigating parties, it is common for the irrigators to activate mechanisms of state justice (i.e., the Justice of the Peace), but they do not appeal to the special administrative jurisdiction (i.e., the Technical Administration of the Mantaro). In a detailed case study, I document how the parties in conflict generate a fascinating argumentative fabric, which is quite appropriate in interlegality. While the Santa Rosa Committee demands that special water legislation be enforced and must instruct the state judge on its validity and its binding status, the magistrate resorts to a persuasive discourse, aiming to «de-legalize» the matter and resolve it through conciliation. In the end, the conflict peters out, not due to the success of the judicial mediation to resolve it, but because the involved parties reach their objectives by means of direct negotiation (i.e., reestablishment of water flow and *respect*).

This chapter also examines an external conflict in which the Committee did resort to the water administrative jurisdiction despite lacking an actual license to use water. It did so because over the course of many decades it faced an important water user in the Achamayo, a trout farm. This conflictive interaction generated a series of armistices between the parties, which have been the fruit of long processes of open confrontation, negotiation, transaction and conciliation of interests. More importantly yet, the consequence was that an Irrigators' Committee devoid of an official license for water usage has kept on controlling the main water inlet of the canal and has been able to limit the flow that a business with a license should receive; and, in so doing, has increased the amount of water that goes into its own irrigation system.

Finally, the dissertation concludes that in order to improve our understanding of local water laws and management it would be more productive to renounce the pretension of identifying *the* legal system (state, indigenous, peasant, local) or *the* available regulatory repertoire in a given social reality and, instead, turn our attention to everyday interlegal practices and interpretations. By doing so, we will observe that autonomous streaks and interlegality come together with contractualism in defining the texture of management and local water laws in contexts such as Santa Rosa de Ocopa.

EL DERECHO Y LA GESTIÓN LOCAL DEL AGUA EN SANTA ROSA DE OCOPA,
de JORGE ARMANDO GUEVARA GIL,
se terminó de imprimir en la ciudad de Lima
en los talleres de KL Servicios Gráficos SAC,
Jr. Jorge Chávez N° 1685 (Breña),
en noviembre de 2011.